

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, lunes 3 de enero de 1944

NUMERO 1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Se decreta el Reglamento de Tránsito y Transbordo de Mercaderías 1

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando:

Que debido a la situación de los transportes internacionales y a la construcción de la Carretera Panamericana, se ha desarrollado considerablemente el movimiento de mercaderías en tránsito, y ya no resulta adecuada la reglamentación existente sobre la materia.

Que el paso de mercaderías extranjeras a través del territorio nacional y el transbordo de carga marítima en los puertos de la República son necesarios para el aprovisionamiento de algunas de las Repúblicas Centroamericanas y por este motivo es conveniente dar facilidades para tales operaciones.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y de las que le confiere el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 132 de 8 de Noviembre de 1935 (D. O. N° 249, Tomo 119),

DECRETA el siguiente:

"REGLAMENTO DE TRANSITO Y TRANSBORDO DE MERCADERIAS"

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1º).—Se considerarán como mercaderías en tránsito, las que ingresaren al país con objeto de ser despachadas a otro destino, a través del territorio nacional y por una ruta habilitada.

Art. 2º).—Se considerarán como rutas habilitadas para las operaciones de tránsito de mercaderías:

- a).—Las vías férreas.
- b).—Las rutas aéreas explotadas por empresas de índole internacional;
- c).—La carretera que de San Cristóbal (frontera de Guatemala) conduce a San Salvador, pasando por el pueblo de Candelaria de la Frontera y por las ciudades de Santa Ana, Coatepeque y Nueva San Salvador;
- d).—La misma carretera que de San Cristóbal conduce al puerto de La Libertad, pasando por las mismas poblaciones y con cruce en Nueva San Salvador;
- e).—La carretera que del puerto de La Libertad conduce a San Salvador; y
- f).—La carretera que de la ciudad de San Salvador conduce al Puente sobre el Río Goascorán, construido en el lugar llamado "El Amatillo", pasando por el Aeropuerto de Ilopango, San Miguel y Santa Rosa de Lima.

Art. 3º).—Se considerarán como "mercaderías en transbordo" las que por cualquier motivo fueren desembarcadas en los puertos o aeropuertos especialmente habilitados al efecto, en espera de la nave que haya de conducir las a otro destino.

Art. 4º).—Para las operaciones de transbordo de mercaderías que sean habilitados los puertos de La Unión, La Libertad, Acajutla y aeropuerto de Ilopango.

Art. 5º).—Las mercaderías en tránsito y en transbordo quedarán bajo la jurisdicción y vigilancia de las autoridades aduaneras desde el momento de su llegada a territorio nacional hasta su salida de él.

Art. 6º).—Las mercaderías en tránsito y en transbordo mientras no fueren destinadas a importación definitiva, no perderán su respectiva nacionalidad, serán consideradas como no importadas a la República y no causarán ningún impuesto.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las mercaderías en tránsito y en transbordo, estarán sujetas al pago de muelajes, almacenajes y demás tasas fiscales, específicas o municipales que se cobren por embarque, desembarque, custodia u otro motivo legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 18 cuando se trate de artículos depositados en recintos particulares.

CAPITULO II

INGRESO DE LAS MERCADERIAS

Art. 7º).—Las mercaderías en tránsito o en transbordo que ingresaren por vías marítimas, férreas o aéreas, deberán ser declaradas en tal carácter en el manifiesto de la nave, aeronave o tren que las conduzca, consignadas a una persona natural o jurídica en la República y destinadas a una Aduana habilitada para el depósito fiscal de mercaderías extranjeras.

Tratándose de carga que ingrese por vía marítima y cuando por cualquier motivo no pudiere manifestarse la mercadería en tránsito o en transbordo, en la forma indicada en el inciso anterior, se incluirá en una lista especial que formulará el Capitán de la nave y que contendrá los mismos detalles que se exigen para los manifiestos generales. La lista así formulada será considerada como un simple comprobante de ingreso de la mercadería y no causará los derechos consulares que se recaudan por los manifiestos.

Art. 8º).—Las mercaderías en tránsito que ingresaren por las carreteras en camiones, automóviles, carros o vehículos de cualquier clase, serán manifestadas a la respectiva Delegación de Aduana fronteriza, la cual autorizará su remisión a una Aduana habilitada para el depósito fiscal de mercaderías extranjeras.

Art. 9º).—Para los efectos previstos en el Artículo anterior, el encargado del transporte de las mercaderías en tránsito, las presentará al respectivo Delegado de Aduana, acompañadas de un manifiesto en cuadruplicado en el formulario oficial correspondiente en el cual expresará:

- 1º).—Medio de transporte usado para el ingreso de las mercaderías;
- 2º).—Nombre del porteador;
- 3º).—Nombre del remitente y del consignatario en El Salvador;

- 4º).—Nombre de la Aduana de destino;
- 5º).—Cantidad y clase de los bultos;
- 6º).—Marcas, números y peso de los mismos;
- 7º).—Contenido de los bultos conforme a la denominación comercial de la mercadería y valor en dólares americanos;
- 8º).—Nombre de la empresa autorizada que se encargará de efectuar el transporte de la mercadería "en tránsito" por carretera habilitada, hasta una Aduana autorizada para el depósito fiscal de mercaderías extranjeras, o mención en su caso de que no existe empresa autorizada para efectuar dicho transporte;
- 9º).—Fecha y firma del solicitante.

Art. 10º).—Presentado el manifiesto, el Delegado de Aduana confrontará sus especificaciones con los respectivos bultos y asegurará los mismos con marchamos, sellos o precintos oficiales, salvo que se trate de mercaderías que por su naturaleza no sea necesario asegurar con sellos o cierres.

Verificado lo anterior, pondrá el "Es Conforme" a las especificaciones del manifiesto, o las anotaciones pertinentes, numerará dicho documento y procederá como se dispone en el Artículo siguiente.

Art. 11º).—Si la empresa que se encargue del transporte hasta la Aduana de destino hubiere rendido fianza general, suficiente y legalmente aceptable para responder por el pago de los impuestos, derechos, tasas, recargos, contribuciones o multas aplicables en el caso de que la mercadería no fuere entregada de conformidad en la Aduana de destino, el Delegado de Aduana autorizará su remisión hasta la Aduana indicada en el manifiesto.

Si la empresa encargada del transporte no hubiere rendido la fianza general a que se refiere el inciso anterior, el Delegado podrá autorizar el despacho de la misma hasta la Aduana de destino, en los casos siguientes:

a).—Si el interesado depositare en efectivo o rindiere fianza específica legalmente admisible para responder por el valor de los impuestos y contribuciones eventualmente aplicables y un diez por ciento más.

En este caso el depósito será restituído o la fianza será cancelada en cuanto se recibiere el duplicado del manifiesto con una razón puesta por la Aduana de destino de que la mercadería fué recibida de conformidad, y

b).—Si el interesado estuviere anente a que el vehículo sea vigilado mientras dure el transporte hasta la Aduana de destino por Agentes de la Policía de Aduanas, pagando los gastos que cause esta vigilancia.

En todos estos casos el Delegado entregará el original, duplicado y triplicado del manifiesto al encargado del transporte y conservará para su archivo, el cuadruplicado del mismo.

Art. 12º).—No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, cuando se trate de las mercaderías a que se refiere el inciso 3º del Art. 22, no será necesario que el transporte sea amparado por una fianza general o específica ni bajo custodia aduanera.

Art. 13º).—Al arribo de las mercaderías a la Aduana de destino, los bultos serán entregados por los encargados del transporte

y recibidos por los Guarda-Almacenes respectivos, previo conocimiento del Administrador, observando las siguientes formalidades:

1º).—Confrontarán la mercadería con las especificaciones del manifiesto, examinando cuidadosamente si los sellos, marchamos o precintos no presentan señales de violación.

2º).—Certificarán con su firma, al pie de cada uno de los ejemplares del manifiesto, el estado en que haya sido recibida la mercadería, ya sea de conformidad, o con las anotaciones que resultaren de la inspección de la misma.

En caso de que los sellos o marchamos no estuvieren intactos o la mercadería no fuere entregada de conformidad avisarán al Administrador de la Aduana, con objeto de que éste dé cuenta inmediata a la Dirección General de la Renta de Aduanas a efecto de deducir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 14º).—Si la mercadería hubiere sido entregada de conformidad, la Aduana de recibo conservará para su archivo el original del manifiesto, enviará el duplicado a la Delegación de Aduana que haya autorizado la remisión y entregará el triplicado al encargado del transporte como constancia de recibo y solvencia.

Art. 15º).—Si la Delegación que hubiere autorizado la remisión no hubiere recibido aviso de la entrega en el lugar de destino o el duplicado del manifiesto a que se ha hecho referencia en el Artículo anterior, dentro de los ocho próximos días hábiles contados a partir del envío de la mercadería, dará cuenta inmediata de esta circunstancia a la Aduana de destino y a la Dirección General de la Renta de Aduanas, a fin de deducir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 16º).—Las mercaderías para importación definitiva podrán ser consideradas bajo el régimen de mercaderías "en tránsito" o "en transbordo" siempre que el consignatario o la empresa porteadora lo soliciten al Administrador de la Aduana dentro de los ocho días posteriores a su ingreso.

Asimismo las mercaderías "en tránsito" podrán ser consideradas bajo el régimen de mercaderías "en transbordo", y vice versa siempre que el consignatario o la empresa porteadora lo soliciten al Administrador de la Aduana antes de que hayan caído en abandono.

En los casos a que se refiere este Artículo, el Administrador de la Aduana autorizará la transferencia de las mercaderías al régimen de "tránsito" o de "transbordo" en sus respectivos casos, y ordenará que se hagan en los libros de almacén las anotaciones o correcciones pertinentes.

CAPITULO III

CUSTODIA DE LA MERCADERIA

Art. 17º).—Las mercaderías en tránsito y en transbordo ingresadas de conformidad con el Capítulo anterior, deberán ser depositadas en los almacenes aduaneros, causarán las tasas de almacenaje y caerán en abandono expreso o tácito de conformidad con la legislación sobre la materia.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que las mencionadas mercaderías puedan ser despachadas al lugar de su destino, cuando las circunstancias lo permitan, en cuanto sean recibidas en los recintos fiscales de la Aduana de ingreso.

Art. 18º).—Las mercaderías en tránsito o en transbordo, podrán depositarse también en almacenes o bodegas particulares, situadas en la misma localidad en que la Aduana haya sido establecida, siempre que los lugares para almacenamiento ofrezcan suficientes condiciones de seguridad y que el Poder Ejecutivo las acepte y habilite especialmente para ello. Las bodegas o almacenes particulares ha-

bilitados de conformidad con el inciso anterior, deberán ser provistos de cierres y llaves oficiales y la Aduana respectiva tendrá a su cargo el control del movimiento de mercaderías y la vigilancia del almacén.

El dueño o interesado en la explotación del almacén, rendirá además, fianza suficiente y legalmente aceptable para responder por el pago de derechos de importación y demás cargas que serían aplicables a las mercaderías así depositadas y estará obligado a retribuir los gastos de vigilancia aduanera.

Las mercaderías depositadas en los recintos particulares a que se refiere el presente Artículo, no causarán almacenajes en favor del Fisco.

La Dirección General de la Renta de Aduanas girará las instrucciones que sean necesarias para establecer esta clase de almacenes y regulará su forma de trabajo.

CAPITULO IV

DESPACHO DE MERCADERIAS EN TRANSITO

Art. 19º).—El consignatario de la mercadería en tránsito, presentará a la Aduana correspondiente una solicitud de despacho, en el formulario oficial y en tinta hectográfica, en la cual hará constar lo siguiente:

- 1).—Mención del medio de transporte usado para el ingreso de la mercadería, especificando el nombre de la nave en su caso;
- 2).—Fecha de ingreso de la mercadería;
- 3).—Nombre del remitente y del consignatario en el lugar de destino de la mercadería;
- 4).—Cantidad y clase de los bultos;
- 5).—Marcas, números y peso de los mismos;
- 6).—Contenido de los mismos conforme a la denominación comercial y valor en dólares americanos;
- 7).—Fecha de la solicitud y firma del interesado; y
- 8).—Ruta por la cual se efectuará el transporte hasta el lugar de salida y empresas que se encargarán de realizarlo.

Juntamente con dicha solicitud, deberá presentar originales el Conocimiento de Embarque, la carta de porte o la Guía Aérea, según sea la vía de ingreso de la mercadería. La Aduana tomará razón de tales documentos en un libro que llevará al efecto, y verificado, los devolverá al interesado.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando se tratare de mercaderías ingresadas por carreteras y en cualquier caso que el consignatario fuere un Agente Aduanal o empresa de transportes que tenga fianza general en favor del Fisco, no será necesario presentar el Conocimiento de Embarque, la carta de porte o la Guía Aérea respectivos.

Art. 20º).—La solicitud a que se refiere el Artículo anterior, se tramitará de la manera siguiente:

El Administrador de la Aduana designará uno de los Contadores Vista a efecto de confrontar la solicitud con los datos que indique el respectivo manifiesto y con los propios bultos. El Contador Vista anotará en la columna de "observaciones" del formulario, los resultados de la confrontación, ya sea anotando el "es conforme" o haciendo constar las diferencias que notare.

Si las diferencias fueren fundamentales la Aduana rechazará la solicitud.

Si el Contador Vista encargado de la confrontación no encontrare diferencias o éstas no tuvieran importancia, pasará la solicitud al Administrador de Aduana, quien autorizará el despacho de la mercadería con destino a la Aduana o Delegación de Aduana del lugar de salida.

Art. 21º).—Autorizado el despacho de la mercadería, se harán sacar 4 copias de la solicitud y actuaciones de la Aduana existentes en ella, que se distribuirán de la manera si-

guiente:

El original quedará en poder de la Aduana, será agregado al duplicado diligenciado que posteriormente reciba de la Aduana de salida, y servirá de comprobante de descargo, en el libro de almacén.

El duplicado será enviado por el medio más rápido a la Aduana o Delegación de Aduana del lugar de salida.

El triplicado y cuadruplicado serán entregados al porteador.

Lo dispuesto en este Artículo no se opone a que se saquen otras copias para el archivo de la Aduana remitente o para otras dependencias oficiales.

Art. 22º).—Las mercaderías en tránsito, deberán ser transportadas por empresas porteadoras que hayan rendido fianza general suficiente y legalmente aceptable para responder por el pago de los impuestos, derechos, tasas, recargos, contribuciones o multas que serían aplicables en el caso de que la mercadería no saliere del territorio nacional.

Si el interesado solicitare que el transporte sea realizado por personas o empresas que no hubieren rendido la fianza general a que se refiere el inciso anterior, la Aduana accederá a la solicitud siempre que se deposite en efectivo o se rinda una fianza específica legalmente aceptable para responder por el pago eventual de las referidas contribuciones, cuyo monto fijará prudencialmente el Administrador de Aduana.

No será necesario otorgar las garantías a que se refiere el presente Artículo, en los casos siguientes:

- 1º).—Cuando se trate de mercaderías consignadas a Gobiernos o dependencias oficiales de países amigos o de materiales para la construcción de la carretera panamericana;
- 2º).—Cuando se trate de artículos totalmente liberados de derechos de importación y consulares; y
- 3º).—Tratándose de mercaderías de libre comercio o acreedoras por cualquier motivo a franquicia de derechos, siempre que el interesado presente a la Aduana remitente, los documentos necesarios para hacer efectiva la franquicia.

Las mercaderías relacionadas, cuyo transporte puede realizarse sin garantía, quedan no obstante sujetas a las demás formalidades prevenidas en el presente Reglamento.

Art. 23º).—Cuando para hacer llegar la mercadería en tránsito hasta el lugar de salida sea necesario que el transporte sea realizado por diversas empresas porteadoras, el interesado porteador ocurrirá verbalmente a la Aduana que tenga jurisdicción en el lugar donde debe efectuarse el transbordo, presentando el triplicado y cuadruplicado de la solicitud y solicitando que haga vigilar el transbordo.

La Aduana accederá a la solicitud y si la mercadería estuviere de conformidad extenderá una constancia de recibo y solvencia a la empresa que descargue la mercadería y entregará el triplicado y cuadruplicado de la solicitud al nuevo porteador; con una constancia que exprese que la carga le ha sido entregada en las condiciones que aparecen en la solicitud.

Si los sellos o marchamos no estuvieren intactos o la mercadería no fuere entregada de conformidad, la Aduana retendrá la mercadería y dará cuenta inmediata del caso a la Dirección General de la Renta de Aduanas a efecto de deducir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 24º).—Al llegar al lugar de salida, las mercaderías en tránsito serán entregadas por el porteador en los recintos fiscales, juntamente con el triplicado y cuadruplicado de la solicitud.

El Administrador de Aduana entregará dichos ejemplares, juntamente con el duplicado

que debe haber recibido de la Aduana remitente a uno de los Guarda-Almacenes, a efecto de confrontar la mercadería con los datos de la solicitud y de inspeccionar los sellos o marchamos.

Si la mercadería estuviere de conformidad y con los cierres intactos, el Guarda-Almacén pondrá en los tres ejemplares de la solicitud una constancia que indique estas circunstancias, la cual será certificada por el Administrador. El cuadruplicado será entregado al porteador como constancia de recibo y solvencia.

Si los sellos o marchamos no estuvieren intactos o la mercadería no fuere entregada de conformidad, el Administrador se abstendrá de permitir la salida de la misma y dará cuenta inmediata del caso a la Dirección General de la Renta de Aduanas a fin de deducir las responsabilidades a que hubiere lugar.

En las Delegaciones de Aduana todas estas diligencias serán practicadas por el respectivo Delegado.

Art. 25º).—Recibida la mercadería de conformidad, el Administrador o Delegado de Aduana autorizará su salida del territorio, ya sea a petición del consignatario o de la empresa porteadora.

El traslado de la mercadería de los recintos fiscales al lugar de salida y el embarque de la misma, se harán bajo custodia aduanera.

Art. 26º).—Cuando las mercaderías en tránsito salieren por vía marítima, los Guarda-Muelles pondrán una constancia en el duplicado y triplicado de la solicitud de que los artículos despachados fueron debidamente embarcados, constancia que será certificada por el Administrador.

El duplicado será devuelto a la mayor brevedad a la Aduana remitente como constancia de que la operación ha quedado consumada y el triplicado quedará en poder de la Aduana que haya autorizado la salida de la mercadería.

En las Delegaciones de Aduana, la certificación de salida será puesta por el Delegado respectivo y el duplicado y triplicado de la solicitud recibirán el destino de que se habla en el inciso anterior.

Art. 27º).—En los casos en que la Aduana destinataria y la Aduana de salida fueren una misma (verbigracia La Unión en los ingresos de mercadería por vía férrea y La Libertad cuando ingresare por carretera), se tramitará el despacho de la mercadería "en tránsito" en la forma prevista en los Arts. 30 y 31 para las mercaderías de transbordo.

Art. 28º).—Las mercaderías manifestadas expresamente en tránsito con destino a determinada Aduana y que por error o por cualquier otro motivo ingresaren a otra distinta habilitada para el depósito fiscal, podrán admitirse para su despacho al exterior, por la Aduana en cuyos recintos se encuentran depositadas, con sujeción a las disposiciones de este Reglamento.

CAPITULO V

DESPACHO DE LA MERCADERIA EN TRANSBORDO

Art. 29º).—El consignatario de la mercadería en transbordo o el representante de la empresa naviera que desembarcó la mercadería, presentará a la Aduana correspondiente una solicitud de despacho en el formulario oficial y con tinta hectográfica, que expresará los datos requeridos para los despachos en tránsito, exceptuando los que menciona el numeral 3º del Art. 19.

Quando dicha solicitud la presentare el consignatario será necesario que presente el Conocimiento de Embarque respectivo, del cual se tomará razón en un libro que la Aduana

llevará al efecto y verificado lo devolverá al interesado.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando el consignatario fuere un Agente Aduanal o una empresa de transportes que tenga fianza general a favor del Fisco, no será necesario presentar el Conocimiento de Embarque.

Art. 30º).—La solicitud a que se refiere el Artículo anterior será tramitada como se dispone en el Art. 20, y si el Contador Vista encargado de la confrontación no encontrare diferencia o ésta no tuviese importancia, se autorizará el embarque de la mercadería.

Autorizado el despacho de la mercadería se harán sacar cuatro copias de la solicitud y actuaciones de la Aduana existentes en ella, que se distribuirán de la manera siguiente:

El original quedará en poder del Administrador de la Aduana, será agregado al duplicado diligenciado que posteriormente reciba de los Guarda-Muelles, y servirá de comprobante de descargo en el libro de almacén.

El duplicado será entregado a los respectivos Guarda-Muelles.

El triplicado y cuadruplicado será entregado al interesado.

Podrán sacarse otras copias para el archivo de la Aduana o para otras dependencias oficiales.

La solicitud de despacho de mercaderías en transbordo, podrá presentar y tramitarse antes de la llegada de la nave que haya de conducir las mercancías a su destino final y aún antes de conocerse el nombre de dicha nave.

Art. 31º).—Al arribo de la nave que haya de conducir las mercaderías de transbordo a su destino final, se autorizará el embarque de las mismas, con base en el triplicado existente en poder del interesado, el cual será entregado a los Guarda-Muelles.

Verificado el embarque, los Guarda-Muelles pondrán en el duplicado y triplicado de la solicitud, una constancia de que la mercadería fue debidamente embarcada y el nombre de la nave que la haya recibido, devolviendo el duplicado al Administrador de la Aduana y el triplicado al interesado.

El embarque de los bultos y su traslado desde los recintos fiscales, se harán bajo custodia aduanera.

Art. 32º).—Cuando se trate del transbordo simultáneo de mercaderías de una nave a otra, en aguas territoriales o a través de un muelle o una foja de tierra firme, los interesados deberán solicitar con anticipación de la Aduana, el permiso correspondiente. Este permiso deberá solicitarse por escrito.

La práctica de esta clase de operaciones, deberá hacerse bajo custodia aduanera y sujetarse a las Leyes de Marina.

Art. 33º).—Para los transbordos de mercancías en aeropuertos, se procederá de la siguiente manera:

1) —El representante o Agente de la aeronave que traiga mercaderías para transbordo, presentará una lista en cuadruplicado de dichas mercaderías, con los datos requeridos para los despachos en tránsito, salvo los que menciona el número 3 del Art. 19, y solicitará verbalmente la práctica de la operación, indicando la nave aérea o la empresa a que pertenece la nave aérea que embarcará las mismas.

2) —El Delegado de Aduana en el aeropuerto, confrontará la lista con los bultos desembarcados y hará las observaciones o excepciones que correspondan, conservando el original y entregando los otros tres ejemplares al Agente o representante de la aeronave que trajo las mercaderías al aeropuerto, con una razón que indique el recibo de las mismas.

3) —El Agente o representante de la aeronave que entregó la mercancía, conservará el cuadruplicado de la lista como comprobante de descargo, y entregará el duplicado y

triplicado al Agente o representante de la aeronave que se encargará de conducir las mercaderías fuera del país, quien solicitará verbalmente y con la oportunidad debida, del Delegado de Aduana, la autorización de salida de dichas mercaderías. Esta autorización se concederá y hará constar tanto en el ejemplar original que queda en poder de la Aduana, como en el duplicado y triplicado que presenta el solicitante, a quien se devolverá este último ejemplar como comprobante de descargo.

El original quedará en poder del Delegado que autorice la operación y el duplicado se remitirá a la Aduana a cuya jurisdicción corresponda la Delegación. Mientras se efectúa el transbordo, las mercaderías quedarán en depósito y bajo custodia de la Aduana.

4) —Cuando el transbordo se efectúe simultáneamente, bastará solicitud verbal de cualquiera de los interesados, al Delegado de Aduana, para que haga vigilar por Agentes de su mando, el traslado de bultos de una nave a otra.

CAPITULO VI

TRANSITO DE EQUIPAJES

Art. 34º).—Para los efectos previstos en este Capítulo se consideran como equipajes los objetos de uso personal, enseres y adornos de casa o para uso doméstico, aparatos o instrumentos de música, artefactos para uso profesional o industrial y mercaderías en pequeña cantidad que traigan consigo los viajeros que ingresen a la República.

Art. 35º).—Los equipajes a que se refiere el Artículo anterior que de conformidad con la Ley de la materia estén exentos de derechos, no quedan sujetos a las disposiciones de este Reglamento y podrán transitar libremente por cualquier vía en el territorio de la República.

Art. 36º).—Los viajeros que se dirijan a otros países, en tránsito por el territorio nacional y cuya permanencia en el país no deba ser mayor de quince días, podrán llevar consigo sus equipajes, debidamente sellados, cualquiera que sea la vía que escojan para el ingreso o egreso del territorio nacional, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

1) —Que el interesado lo solicite verbalmente o por escrito al Administrador o Delegado de Aduana del lugar de ingreso;

2) —Que compruebe ante dicho funcionario su carácter de viajero en tránsito;

3) —Que presente la respectiva declaración de equipaje en triplicado, especificando los objetos aforables que trae consigo; y

4) —Que el monto de la liquidación de los derechos y contribuciones aplicables a las mercaderías aforables, no exceda de 40 dólares.

El uso de este derecho en favor de los viajeros en tránsito es potestativo.

El Administrador o Delegado de Aduana podrá aceptar o denegar dicha solicitud a su juicio prudencial, y cuando accediera a ella procederá a verificar las declaraciones del interesado, anotará en los tres ejemplares de la declaración el monto total de la liquidación que correspondería aplicar a los equipajes aforables y asegurará los bultos por medio de sellos, marchamos u otros cierres oficiales.

Practicadas las anteriores diligencias se entregarán los bultos así asegurados al viajero, sin exigirle garantía, entregándosele también el triplicado de la declaración de equipaje, y se enviará por la vía más rápida el duplicado de la misma declaración a la Aduana o Delegado de Aduana que deba controlar la salida del viajero. Cuando las circunstancias no permitieren que el duplicado de la declaración llegue antes que el viajero, el Administrador o Delegado suministrará los datos pertinentes a la Aduana de salida por vía telegráfica.

Art. 37º).—Si durante su permanencia en el territorio nacional el viajero necesitare abrir algunos de los bultos que contengan el equipaje que le haya sido entregado de conformidad con el Artículo anterior, ocurrirá a cualquier Administración de Aduana solicitando que se le permita la apertura. La Aduana interventora accederá a la solicitud y vigilará la operación, recaudando, en su caso, los derechos o impuestos correspondientes, anotando lo pertinente en el duplicado de la declaración de equipaje que porte el viajero.

Verificado lo anterior devolverá al viajero los bultos debidamente asegurados y dará aviso de las modificaciones habidas en el equipaje confiado al viajero, tanto a la Aduana que controló el ingreso como a la que deba intervenir en la salida.

Art. 38º).—A la salida del viajero del territorio nacional la Aduana o Delegación de Aduana correspondiente examinará los bultos confiados a aquél inspeccionando los cierres. Si los cierres o sellos oficiales estuvieren intactos, permitirá la salida del equipaje sin más requisito y devolverá el duplicado de la declaración, debidamente diligenciado a la Aduana de origen. Si los cierres o sellos oficiales aparecieren rotos, registrará los bultos y confrontará la mercadería en ellos contenida con los datos especificados en el duplicado de la declaración que debe existir en su poder, y si hubiere mercadería faltante, liquidará una póliza por los derechos e impuestos legalmente aplicables y una multa equivalente a dos veces el valor de los derechos e impuestos correspondientes a dichos artículos faltantes. El monto de la liquidación será exigible por apremio personal.

Si el viajero saliere por una Aduana distinta de la declarada, el despacho del equipaje se hará de la misma manera indicada en este Artículo, sirviéndose la Aduana del triplicado de la declaración de equipaje correspondiente al viajero, el cual recogerá y devolverá, debidamente diligenciado, a la Aduana de origen, dando además aviso telegráfico del despacho a la Aduana de salida indicada en la declaración.

Art. 39º).—Si en el plazo de veinte días contados a partir del ingreso del viajero, la Aduana que controló el ingreso no hubiere recibido el duplicado de la declaración, o el triplicado en su caso, debidamente diligenciado por la Aduana de salida, dará inmediato aviso a la Dirección General de la Renta de Aduanas a efecto de deducir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 40º).—Los equipajes aforables cuyo tránsito no se verifique de conformidad con los Artículos 36, 37, 38 y 39 estarán sujetos a todos los requisitos y formalidades prevenidos en el presente Reglamento.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 41º).—Las mercaderías "en tránsito" y "en transbordo" podrán destinarse a importación definitiva previa manifestación que en tal sentido haga la empresa porteadora o el consignatario de la mercadería. Cuando dicha manifestación la haga la empresa porteadora, deberá indicar expresamente la persona del consignatario de la mercadería.

El Administrador de la Aduana autorizará la transferencia de tales mercaderías al régimen de importación definitiva y ordenará que se hagan en los libros de almacén, las anotaciones o correcciones pertinentes.

Para verificar el registro de las mercaderías así importadas será necesario que el consignatario presente todos los documentos que serían exigibles para su importación normal, y cuando se trate de artículos de importación restringida será además necesario que

obtenga los permisos y cumpla con los requisitos necesarios para el caso. A falta de conocimiento de embarque, factura comercial, factura consular, certificado de origen u otros documentos de importación, se admitirán las certificaciones a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 42 de 15 de agosto de 1940 (D. O. Nº 185, Tomo 129), y disposiciones complementarias.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en este Artículo las mercaderías de introducción prohibida o reservada al Estado.

Art. 42º).—Cuando las mercaderías en tránsito o en transbordo estuvieren sujetas al pago de almacenajes u otros cargos, las Aduanas emitirán de oficio el mandamiento de ingreso correspondiente en cuanto sea presentada la respectiva solicitud de despacho y no permitirán la salida de la mercadería de los recintos fiscales mientras no se hubiere pagado el monto de dichos cargos.

Art. 43º).—En los casos en que de conformidad con el presente Reglamento la Dirección General de la Renta de Aduanas fuere informada de que el transporte de las mercaderías en tránsito o en transbordo no ha sido consumado, de que la mercadería no ha sido entregada de conformidad o de que los cierres oficiales han sido violados, practicará inmediatamente las averiguaciones del caso y verificado pronunciará resolución condenando a los responsables al pago de las contribuciones respectivas y ordenando, en su caso, que se instruyan los informativos judiciales por contrabando o defraudación a que diere lugar la información recogida.

Cuando la denominación comercial dada en los manifiestos o solicitudes para la mercadería faltante no correspondiere con la nomenclatura de la Tarifa de Aforos, la Dirección General de la Renta de Aduanas, mandará recaudar los correspondientes derechos clasificando los artículos faltantes en las partidas correspondientes a "productos" o "artefactos no denominados" según su materia.

Los derechos, impuestos, tasas, contribuciones o recargos a cuyo pago fueren condenadas las respectivas empresas de transporte o los interesados, serán exigibles contra ellos mismos o contra sus fiadores dentro de un plazo de tres días contados a partir de la notificación del fallo respectivo.

Lo dispuesto en este Artículo es aplicable a cualesquiera otros casos en que los encargados del transporte de mercaderías extranjeras, sujetas al pago de gravámenes de importación no entregaren la mercadería de conformidad a las autoridades aduaneras correspondientes.

Art. 44º).—La Dirección General de la Renta de Aduanas girará las instrucciones pertinentes a efecto de regular las cuestiones a que diere lugar la ejecución del presente Reglamento.

Art. 45º).—Cuando las mercaderías en tránsito o en transbordo ingresaren por vía marítima y no fuere posible formular la lista especial a que se refiere el Art 7º en sustitución del manifiesto, ya sea porque las precauciones de guerra impiden la estadía de la nave o porque una grave necesidad o un hecho imprevisto obligaren a verificar la descarga, podrá desembarcarse dicha mercadería sin que la nave presente ningún documento, procediendo de la manera siguiente:

El Administrador de Aduana permitirá la descarga, la cual será escrupulosamente vigilada por los Guarda-Muelles y por la Policía de Aduanas. Los bultos así descargados serán colocados en sitio seguro y bajo custodia aduanera, y acto seguido los Guarda-Muelles formularán una lista de la mercadería desembarcada, que contendrá el nombre de la nave y fecha de desembarque y todas las especificaciones necesarias para identificar la mercadería, especialmente las marcas, números y

clase de bultos, país de destino, nombre del consignatario, todo según aparezca en los mismos bultos. La lista formulada por los Guarda-Muelles servirá de comprobante de ingreso de la mercadería en los libros de Almacén.

Las mercaderías desembarcadas de conformidad con lo dispuesto en este Artículo, serán despachadas o pasarán al régimen de importación definitiva, únicamente a petición del representante de la Empresa naviera que desembarcó la mercadería, y con las formalidades a que se refiere el Art. 41.

La Dirección General de la Renta de Aduanas, deberá solicitar la derogatoria de esta disposición en cuanto considere que han desaparecido las circunstancias que la motivan.

Art. 46º).—Queda derogado el Reglamento de Mercaderías en Tránsito de 30 de julio de 1929 (D. O. Nº 188, Tomo 107), lo mismo que las disposiciones dictadas para reformarlo, adicionarlo o interpretarlo, y todos los reglamentos, decretos circulares y disposiciones administrativas relacionadas con las operaciones de tránsito y transbordo de mercaderías extranjeras aunque no contraríen las disposiciones de este Reglamento.

Art. 47º).—El presente Reglamento entrará en vigor a los ocho días de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. Transitorio.—Para cancelar las operaciones de tránsito y de transbordo realizadas con anterioridad a la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, y que estén pendientes de la presentación de tornaguía, bastará que el interesado presente una constancia emitida por la autoridad aduanera del lugar de salida, en la cual se compruebe que las respectivas mercaderías egresaron del territorio nacional de conformidad.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

• Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Arturo Iglesias, de treinta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el interior de esta población, al Suroeste de la plaza pública, que posee de buena fe y que hubo por compra a Balbino Espinoza, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, y que estima en trescientos colones, y linda y mide: al Oriente, en treinta y tres metros doscientos noventa milímetros, con solar y casa de Aminta Díaz y solar y casa de Guadalupe Zavala de Díaz, calle de por medio; al Norte, en treinta y cuatro metros novecientos milímetros, con solares de Adela Henríquez y Josefa Zavala, calle de por medio; al Poniente, en treinta y cinco metros novecientos milímetros, con solares de Bernardina viuda de Alvayero y Moisés Turi, mediando con la primera, tapial y con el segundo, cerco de alambre; y al Sur, en treinta y cuatro metros ciento ochenta milímetros, con solares de Rosa Cándida de Arévalo y Lucas Martínez, mediando cerco de alambre. La casa construida en el solar, es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y mide ocho metros treinta centímetros de largo, por seis metros setenta centímetros de ancho, incluyendo un corredor. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, no tienen cargas o derechos reales y están libres de gravámenes. El soli-

citante carece de título de propiedad y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amad. Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 2157. 1—22—XII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de este Juzgado, dictado a las doce horas del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Cristina Kreitz viuda de Vilanova, de parte de don José Antonio Vilanova Kreitz y doña Carmen Vilanova de Alfaro, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2117. 3—18—XII—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día seis de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Gabino Sánchez, fallecido en esta ciudad a las cinco horas del día veinticinco de septiembre de este mismo año, de parte de Rosa María y Dominga Laura, ambas de apellido Sánchez, como hijas legítimas del causante y por parte de don Arturo Castellón como representante legal de sus menores hijos legítimos Amanda Josefina Luz y José Roberto Raimundo, ambos de apellido Castellón, quienes heredan al difunto Sánchez, por derecho de representación por ser hijos legítimos de Lucrecia Hortensia Sánchez, que fué hija legítima del causante, confiéndose a los aceptantes en el carácter indicado y en unión de los otros herederos la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 2113. 3—18—XII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas del once de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eugenio de León, fallecido en el cantón Piedra Grande, de esta jurisdicción, a las ocho horas del diez de julio de mil novecientos treinta y dos, por parte de Jacob Hernández Somoza, como cesionario de Cornelio de León, hermano legítimo del fallecido, confiéndole al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 2111. 3—18—XII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las catorce horas y cuarto del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Mejía, fallecida en el cantón "Joya del Platanar", de esta jurisdicción, a las once horas del día último de septiembre de mil novecientos doce, por parte de sus hi-

jos ilegítimos Emigdio y Petrona Mejía; y se les confiere a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 2137. 1—21—XII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de doña María Encarnación Avilés viuda de González, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo don Manuel González, fallecido el treinta de octubre del presente año, en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones para los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique A. Porras.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2147. 1—21—XII—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas treinta minutos del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Isidro Antonio León, conocido por Isidro León, fallecido el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno en el Hospital San Juan de Dios, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de don Estanislao Argueta Méndez como cesionario del derecho que correspondía a la esposa del causante, María Valladares viuda de León; confiéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera, Santiago L. Morales, Srío.

No. 2160. 1—23—XII—43.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, avisa: que por auto de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del once del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato de Manuel de Jesús Claros, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las diecinueve horas del once de octubre del corriente año, a la señora Sara Francisca Claros, en concepto de hermana uterina del causante; y a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 2121. 3—20—XII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día catorce del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de doña Mercedes Galván de Zepeda, fallecida el seis de septiembre del año corriente, su cónyuge sobreviviente Coronel Trinidad Valiejo Zepeda, conocido también por Trinidad Zepeda, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2116. 3—18—XII—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las veinte horas y quince minutos del día doce del corriente mes y de conformidad con el Art. 135 C. fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores José María Chávez, quien se encontraba en imminente peligro de muerte y Concepción Aragón, ambos solteros, de este origen y domicilio, el primero de veinticinco años de edad, zapatero, hijo legítimo de José María Chávez, tejedor y de María Mejía de oficios domésticos, de este domicilio; y la segunda, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Abraham Aragón, albañil y de Magdalena Flores, de oficios de su sexo, de este domicilio.

En consecuencia, se invitar a las personas mayores de dieciséis años que sepan o ten-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

29 DE DICIEMBRE DE 1943

ESTADOS UNIDOS	DOLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16	" 12.90 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florín
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 53.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta


gan noticias de que entre los contrayentes aludidos exista impedimento para formalizar el matrimonio celebrado, lo manifiesten a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Cojutepeque, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Antonio Orellana.—C. Iglesias h., Srío.

Of. 3—21—XII—43.

DEPOSITOS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que se encuentran en depósito dos bueyes bermejos, remitidos al poste de esta Alcaldía como desconocidos por el administrador de la finca Prusia, de esta jurisdicción, debido a haberlos encontrado causando daños en sementeras de dicha finca el veintisiete de noviembre próximo pasado, notándoseles el fierro de esta figura  Se previene a quienes tengan derecho en tales semovientes se presenten a reclamarlos dentro de los quince días que sigan a la última publicación de este aviso, mediante comprobación legal y pago de derechos y daños.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 1949. 1—8—XII—43.

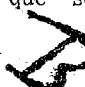
El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que se encuentra en depósito una vaca prieta, remitida al poste de esta Alcaldía, como desconocida, por el administrador de la finca Prusia, de esta jurisdicción, debido a haberla encontrado causando daños en sementeras de dicha finca, el veinticuatro de noviembre último, notándosele el fierro de esta figura  Se previene a quienes puedan tener derecho en dicho semoviente, se presenten a reclamarlo dentro de los quince días que sigan a la última publicación de este aviso, mediante comprobación legal y pago de derechos y daños.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 1950. 1—8—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho bermejo pardo, que fué conducido al poste de este cabildo, por haber sido encontrado por la Guardia Nacional, pastando en la carretera que de ésta conduce a Tenancingo, según consta del parte que corre agregado a fs. 1a. de las diligencias respectivas. Semoviente que se acuerda subastarlo mediante los trámites legales y que se encuentra herrado y no venteado con el fierro de esta figura 

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Luis A. Ruano.—Virgilio H. Orellana, Srío.

No. 1981. 1—8—XII—43.

SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía, se encuentra una novilla bermeja descolorida, medio hosca, de dueño y fierro desconocidos, herrada y venteada con el fierro de esta figura:  en el anca izquierda. Fué presentada por el señor Santos Reyes, el día dos del corriente, por haberla encontrado causándole daños en trabajos de su propiedad, situados en el cantón Palacios, de esta jurisdicción. Por auto de esta fecha, se ha acordado proceder a la venta del semoviente en pública subasta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, departamento de Cuzcatlán, a las diez y seis horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Lucio Y. Huez.—Guillermo Barillas G., Srío.

No. 2035. 1—11—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que a las doce horas del día diez de septiembre próximo pasado, de conformidad al Arto. 615 C., 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar ganado, y con relación a la Ley Agraria en vigencia, se vendió en pública subasta, un toro bermejo, frontino, siclán, herrado con el fierro de esta figura 

de dueño desconocido, y fué traído al poste por don Alberto Molina, por haberlo encontrado perjudicándole sus siembras agrícolas en terrenos de doña Fidelina A. v. de Salazar, situados en el cantón San José Obrajuelo, de esta jurisdicción. Deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de doce colones, los cuales serán entregados a su dueño, previo los documentos del caso. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Argueta H.—Ante mí, Carlos A. Alvarado, Srío.

No. 2029. 1—11—XII—43.


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintinueve del corriente mes, se vendió en pública subasta, en el mejor postor y de conformidad con el Artículo 60 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de herrar ganado, una mula vaya canela, vieja, herrada con el fierro de esta figura  dicho semoviente fué presentado al poste público por el segundo Policía Municipal, Antonio Aguillón, quien la encontró vagando frente al parque "José Matías Delgado", y edificio municipal de esta ciudad. Deducidos los gastos de la subasta, quedó el sobrante líquido de treinticinco colones veintinueve centavos, que será entregado a su dueño, presentando los comprobantes del caso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 2087. 1—15—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganados, se vendió en pública subasta y en esta Alcaldía, a las once horas del día de ayer, un toro prieto de dueño y fierro desconocidos, que mandó a este poste, el Mayordomo de la Hacienda Amatitán Arriba, de esta jurisdicción, el día veintinueve de octubre anterior; dicho semoviente está herrado en el anca izquierda con un fierro ilegible diseñado al margen 


Deducidos los gastos de subasta, quedó un sobrante líquido de cuarenta y dos centavos.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Cornejo.—Fernando Flores R., Srío.

No. 2069. 1—14—XII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dependiente para esta Alcaldía, la conservación y custodia de una novilla barrosa, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro figurado al margen,  y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con el Art. 117 de la ley Agraria vigente, se anticipó su venta en pública subasta y se remató a las once horas de este día en la suma de veinte colones. El semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía, como a las once horas del día trece del corriente mes, de orden de doña Herceilia Osorio viuda de Jaimes, por haberla encontrado perjudicando un tunamil y una guatera, cultivadas en un terreno arrendado a don Ismael Cándido Jaimes, situados en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Eulalio Pérez.—F. Sánchez G., Srío.

No. 2086. 1—15—XII—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Santiago y Macario Canales para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Virgilio Canales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, Civiles y Militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—20—XII—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

30 DE DICIEMBRE DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLOLIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5880 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.
Cita y emplaza a los reos ausentes Daniel y Francisco Ayala, vecinos de Yoloaquin, y de más generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Policarpio Arriaza; bajo los apercibimientos de ley sito lo verificar. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Of. 3—21—XII—43.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro.
Cita y emplaza al reo ausente soldado recruta Rafael Cárcamo, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Agustín Cárcamo y Carmen López de Cárcamo, originario y vecino de la villa de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de 1 m. 58 cms. de estatura, trigueño, nariz recta pequeña, pelo castaño imberbe, y como señal especial una cicatriz en la frente entre las cejas; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Segundo Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.
Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés E. Castillo, T. Coronel.—Rafael López, h. Srío.
Of. 1—23—XII—43.

LISTA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

10. de Octubre de 1943

Aceite lubricante 3 en 1	0.38
Almohadillas para sellos de hule, Nº 1, colores, rojo, verde y negra, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	0.77
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58
Cartapacios de gusano tamaño oficina, cada uno	0.45
Cemento blanco marca "Dickeroiff", cada bolsa	5.87
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remington", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, fijas, cada una.	0.68
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	0.36
Cintas de papel para registradora de 3½, cada una	0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	25.72
Clamps Nº 1, cada caja	0.31
Clamps Nº 2, cada caja	0.52
Clamps Nº 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de manila, cada uno	0.09
Cartulina lisa, blanca, base 110, tamaño 25½ x 30½, hoja	0.08
Cartulina lino, blanca, base 140, tamaño 25½ x 30½, hoja	0.12
Cartulina lisa, base 140 25½ x 30½, cada pliego	0.12
Cartoncillo de manila para cartapacios 30 x 40, por mil	87.05

Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	0.22
Clavos galvanizados para láminas, cada cuñete	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas, cada caja	36.00
Focos eléctricos de 25 watts x 115 voltios, cada uno	0.25
Focos eléctricos de 40 watts x 115 voltios, cada uno	0.30
Focos eléctricos de 60 watts x 115 voltios, cada uno	0.30
Focos eléctricos de 100 watts x 115 voltios, cada uno	0.36
Focos eléctricos de 200 watts x 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 watts, cada uno	1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	0.17
Grampas para máquinas engrampadoras, caja	5.10
Goma Arábica en terrón, cada libra	0.94

Fórmulas para Hospitales

Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	5.26
Nº 1 Asilos, por mil	4.80

Fórmulas para Cementerios;

Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja	6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de	

100 hojas, cada uno	7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas, cada uno	3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	1.89
Libros de Control de enterramientos, cada uno	2.89
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficio, cada una	0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficio, cada una	0.06
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26
Lavabos de loza, cada uno	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	2.56
Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	364.00
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	517.33
Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	373.69
Order Books, cada uno	0.52
Papel periódico tamaño 75 x 100 cm., millar	14.37
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	45.84

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

31 DE DICIEMBRE DE 1943

ESTADOS UNIDOS	DOLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	"	" " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil.....	29.49	Tinta china, negra, roja, azul, café, 28 gramos.....	0.44
Papel Bond, base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil.....	48.48	Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco.....	0.22
Papel Oficio rayado, cada resma.....	4.31	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco.....	0.47
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego.....	0.08	Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco.....	0.79
Papel Carbón Nº 4431, cada caja.....	1.56	Tinta para sellos de metal, cada frasco.....	0.48
Papel Caratula para copias, tamaño oficio colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil.....	2.94	Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno.....	0.10
Papel Caratula para copias, tamaño 28 x 34, colores rosado y amarillo, por mil.....	23.38	Talonarios Pedidos de Medicinas, cada uno.....	0.25
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil.....	64.98	Tubos "Bergmann" Nº 16, para instalaciones eléctricas, cada uno.....	1.15
Papel Kraft, base 30, 30 x 40 por mil.....	32.20	Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada uno.....	0.87
Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil.....	2.57	Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los laboratorios, por mil.....	11.97
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil.....	25.40		
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo.....	103.50		
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25½ x 40 blanco, por mil	279.15		
Papel Lino Nº 10, tamaño oficio, por mil.....	10.29		
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil.....	48.36		
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil.....	53.88		
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil.....	48.71		
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil.....	54.27		
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil.....	72.24		
Pilas secas para lámparas eléctricas de mano, cada una.....	0.18		
Planillas militares, por mil.....	7.56		
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una.....	1.01		
Pasta para tarifa de aforos Serie "B", cada una.....	0.26		
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04		
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una.....	4.39		
Planchas de acero para grabados 4½ x 8½, cada una.....	10.09		
Planchas de acero para grabados 8½ x 12½, cada una.....	30.30		
Planchas de acero para grabados 3½ x 5½, cada una.....	5.27		
Plumeros de pluma de pavo, cada uno.....	0.70		
Plumeros de pluma de gallo, cada uno.....	0.87		
Portasecantes de madera, cada uno.....	0.39		
Rieles de acero usados, cada uno	26.52		
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno.....	10.75		
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno.....	3.08		
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58		
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno.....	9.22		
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62		
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno.....	14.05		
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49		
Sobres tamaño oficio, millar.....	7.67		
Sobres cuadrados para cartas, millar.....	6.94		
Sobres aéreos, tamaño oficio, por mil.....	13.32		
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno.....	9.69		
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	0.78		
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno.....	1.03		
Tinta azul negra, en ½ litros, cada uno.....	1.08		
Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76		
Tinta roja, en ¼ litros, cada uno	0.45		
Tinta roja, ½ litro.....	1.09		

Caseano L. Martinez,
Guardalmacén General del Gobierno.

AVISO A LOS COMERCIANTES

La Dirección General de Contribuciones, pone en conocimiento del comercio en general los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Matrículas de Comercio que dicen:

Art. 8o.—Toda persona que instale un establecimiento comercial o industrial, estará obligada a solicitar su Registro y la Matrícula de Comercio o la exención de ésta en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la instalación.

De igual manera deberán proceder quienes establezcan, en el mismo lugar o en otro distinto, sucursales, agencias o nuevos negocios, con el objeto de extender los que tengan ya establecidos y matriculados.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones hará incurrir al infractor en una multa igual al valor de la matrícula que le corresponda, para lo cual se calificará de oficio el establecimiento, con base en las informaciones que estime conveniente recoger la oficina.

Hecha la calificación e impuesta la multa a que se refiere el inciso precedente se señalará un término de ocho días contados desde la notificación, para el pago de la matrícula y de la multa, so pena de cerrarse provisionalmente el negocio en tanto no sea hecho.

Si el establecimiento o negocio hubiere sido matriculado en años anteriores, la solicitud de renovación de la matrícula se hará dentro de los primeros meses de cada año y la falta de cumplimiento de esta disposición se penará de la manera siguiente: los que la soliciten en marzo, pagarán una multa igual al valor que les corresponde por su matrícula; y una equivalente al doble, los que la soliciten con posterioridad al 31 del mismo mes".

Art. 9o.—La exención del impuesto en uno o más años no exime al propietario de un negocio o de un establecimiento industrial de la obligación en que está de renovar la solicitud de calificación de su establecimiento, o de exención en su caso".

En consecuencia, esta Oficina se verá en el caso de aplicar las sanciones establecidas, a todos aquellos comerciantes que no acaten las disposiciones señaladas en los artículos anteriores.

Dirección General de Contribuciones, San Salvador, 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Excluido de la Lista Negra Salvadoreña

Se pone en conocimiento del público, que en esta fecha se ha excluido de la Lista Negra Salvadoreña al señor Agustín Cesari, con domicilio en esta capital y quien por tal motivo queda exento de las restricciones a que estaba sujeto.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

Of. 1—22—XII—43.

CREDITO Y AHORRO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, a las diez horas del día martes 18 de Enero de 1944.

San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

J. A. Rivera h.,
Secretario.

No. 2162. 1 v. 23—XII—43.

La Directiva de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada,

CONVOCA a sus asociados, a la Junta General ordinaria que se celebrará en el local que ocupan sus oficinas, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Izalco, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

CAJA DE CREDITO DE IZALCO
(Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada).

PAULINO HERRERA,
Presidente.

J. GUTIERREZ H.,
Secretario.

Of. 1—3—I—44.

LISTA No 48

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 6 al 12 de diciembre.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—María Rodríguez, Josefina Martínez, Pedro Ayala, Rafael Huezo, A. de A., Alejandro Orellana, Raúl Muñoz, Virgilio Castaneda Ernesto Valles, Ester de León Prudencia Morales, José Peña, Ezequiel Luarda, María P. de Pineda, Juana Merino, Agustina González, Margarita Romero, Victor Melara M., José López Navarro.

Reusadas.—Mons. Luis Chávez y G., Hortensia Rivera Castellanos, Difusora Y. S. R., Raimundo Huezo, Lorenzo Gerezano.

Ausentes.—Jesús Lozano, Colomba Rodríguez.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado: — José Alfaro, Lic. Amaya Rodríguez, Martín Alonso, Rosa M. López, Raúl Salazar Sigüenza, Miguel Sin y Co., Enrique Castro Schot, Miguel A. Domínguez, Arturo J. Hasbun, Luisa García Pérez, Javier Polanco, Josefo Naves, Luis Orvañanos y G. de Parada, Carmen Iraheta Erazo, Luis Palacios, Cristina Choto, Angela Pérez y Hnas., Janaes Pye, Iselin y Cia., Carlos A. Gómez, Margoth Vargas Consuegra, Dionisio y Arturo Chacón, Letty Lara, Salvador García Lara, Felicia Iracoreri, Pietro Semoraro, Sara A. Aragón, Héctor Chinchilla, Pablo Alvarez, Manuel Rafael Castañeda, Alicia Rivera Gómez, Antonio Guerra, S. E. L. Maduro y Co. Sucs.

Ausentes:—Marshall E. Young, 3 cartas; Miles S. McPhee.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, diciembre 12 de 1943.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, martes 4 de enero de 1944

NUMERO 2

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Santo Domingo, la compra de libros en blanco. (Acuerdo N° 2026)

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, la construcción de una casa para la Escuela Mixta del cantón "El Pinalito". (Acuerdo N° 2027)

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Junta de Química y Farmacia. (Acuerdo N° 2028)

Se autoriza a la Municipalidad de Nahuizalco, la compra de libros en blanco. (Acuerdo N° 2029)

Secretaría de Hacienda

Se nombra Tesorero de la Sociedad de Beneficencia Pública, a don Rafael Sánchez Alegria. (Acuerdo N° 755)

Modifícase el Acuerdo N° 692 de 22 de noviembre anterior. (Acuerdo N° 757)

Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 758)

Secretaría de Instrucción Pública

Se cancela el nombramiento a la señorita Sara Sampson, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta ciudad. (Acuerdo N° 1338)

Autorízase al Colegio "Santa Inés", de Nueva San Salvador, establecer el Primer Curso de enseñanza normal. (Acuerdo N° 1342)

Déjanse sin efectos los acuerdos Nos. 1211 y 1235 de fechas 18 y 28 de octubre de 1943. (Acuerdo N° 1343)

Traspásase la pensión de C 72.00 mensuales, de que disfrutó don Emilio Félix Martínez, a la menor María Dolores Avalos. (Acuerdo N° 1344)

Modifícase el Acuerdo N° 63 de 14 de enero de 1942. (Acuerdo N° 1346)

Se pensiona con C 35.00 mensuales a la señorita profesora María Ester Meigar. (Acuerdo N° 1347)

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autorizan a los señores Jorge Mario García de Paz, Antonio Cerna y Carlos Alcibíades Planas, I., para que ejerzan su profesión de doctores en Cirugía Dental. (Acuerdos Nos. 1335, 1336 y 1340)

Autorízase a don Angel Montoya Campos, para que ejerza su profesión de doctor en Química y Farmacia. (Acuerdo N° 1337)

Autorízase a don José Aristides Arévalo, para que se presente a rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de facultarlo para el ejercicio de la Abogacía. (Acuerdo N° 1339)

Se autoriza a don Ricardo Augusto Cea, para que ejerza su profesión de doctor en medicina. (Acuerdo N° 1341)

Secretaría de Justicia

Se aprueba la transferencia de créditos entre partidas del Presu-

puesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 163)

Se concede un subsidio de C 315.00, para gastos de funerales del Teniente Coronel Coronado Montalvo. (Acuerdo N° 164)

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 835)

Se autoriza el pago de C 60.00, que se invertirá en festejar a los asilados del Asilo Salvador, durante la Navidad. (Acuerdo N° 830)

Corte de Cuentas de la República

Decrétanse las reformas al Reglamento Administrativo de la Corte de Cuentas de la República. (Decreto N° 6)

Se nombra oficial de 2ª clase de la Institución, a don Rafael Antonio Cordero. (Acuerdo N° 530)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 2026. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía, durante el año de 1944 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones (C 35.00), que se tomará del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 2027. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la

construcción de una casa para escuela mixta en el cantón "El Pinalito", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil seiscientos doce colones (C 1,612.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal respectivo (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 2028. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

Con vista de la solicitud de la Proveduría General de la República, contraída a que se pague fuera de contrato el valor del alquiler de la casa que ocupa la Junta de Química y Farmacia, situada en el número 19 de la 8ª Avenida Sur, de esta ciudad, por no haberse podido formalizar el contrato respectivo en su oportunidad, debido a que la señora Emilia G. v. de Angulo, no pudo comprobar sino hasta el 7 del mes en curso, que ella es la legítima propietaria de dicho inmueble, y tomando en cuenta, además, que la mencionada Junta ha estado ocupando la casa desde en enero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 121 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora viuda de Angulo, fuera de contrato y desde el primero de enero del año en curso, la cantidad de ciento veinticinco colones (C 125.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Morales.

N° 2029. Palacio Nacional: San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía, durante el año de 1944 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (C 50.00), que se tomará del Art. 5º, Capítulo II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo), y cu-

yo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 755. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

En cumplimiento del Art. 125 de la Ley de Tesorería y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Central Directivo de la Sociedad de Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de aquella Institución a don Rafael Sánchez Alegría, en sustitución de don José Esperanza Suay que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 2 del Art. 187 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial de la Sociedad de Beneficencia Pública, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 757. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 692 de fecha 22 de noviembre próximo pasado, por el cual se concedió a don Fernando Mejía Osorio tres meses de licencia con goce de sueldo para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 1ª Clase, con funciones de Segundo Secretario de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad, en el sentido de que los nombramientos interinos hechos por el citado Acuerdo, se sustituyen por los siguientes:

Part. Sub Nº	Nombre y cargo.
4	Don Alfredo Rosales, Oficial de Primera Clase con funciones de Segundo Secretario, en lugar del señor Mejía Osorio.
5 1	Don Emilio Puente, Oficial de Primera Clase con funciones de Jefe de la Sección de Licores, en sustitución del señor Rosales.
7 6	Don Rubén Siglienza, Oficial de Tercera Clase, en lugar del señor Puente.
15 4	Don Guillermo Rubio Melhado, Secretario de Perito, en subrogación del señor Siglienza.
10 3	Don Enrique Valencia, Auxiliar de Segunda Clase, en sustitución del señor Rubio Melhado.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo correspondiente del Presupuesto Fiscal para el año de 1944, a partir del primero de enero próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 758. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la expresada Dirección General:

Part. Sub Nº	Nombre y cargo.
9 1	Bachiller don José Mendoza, Auxiliar de Primera Clase, en lugar de don Miguel Araujo Vides a quien se rinden las gracias por sus servicios.
11 10	Don Marco Antonio Salinas, Auxiliar de Tercera Clase, en sustitución del señor Mendoza.
12 4	Don Salvador González, Auxiliar de Cuarta Clase, en subrogación del señor Salinas.
53 2	Don Héctor Guerrero, Ordenanza, en lugar del señor González.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo correspondiente del Presupuesto Fiscal para el año de 1944, a partir del primero de enero próximo entrante, con excepción del señor Guerrero quien lo devengará a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1338. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 1º de enero de 1944, el nombramiento otorgado a la señorita Sara Sampson, como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta ciudad, e inhabilitarla, desde la misma fecha, para el ejercicio del Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1342. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

Vistas las diligencias promovidas por Sor María Giacomina Zanatta, Directora del Colegio "Santa Inés", de la ciudad de Nueva San Salvador, contraídas a que se le refrende la autorización para impartir enseñanza normal en dicho plantel, y considerando que no obstante lo dispuesto en el Art. 2º del Reglamento de Enseñanza Normal, autorizado por Decreto de fecha 6 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 285, Tomo 131, es de justicia el acceder a la referida solicitud, en virtud de que el aludido Colegio gozaba de autorización con anterioridad a la promulgación del citado Reglamento, lo cual constituye un derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Colegio "Santa Inés", de la ciudad de Nueva San Salvador, para que a partir del año 1944 establezca el Primer Curso de Enseñanza Normal, debiendo sujetarse dicha enseñanza a las disposiciones reglamentarias vigentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1343. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos, los Acuerdos números 1211 y 1235, de 18 y 28 de octubre del corriente año, respectivamente, que se refieren a la autorización dada al señor Fiscal de Hacienda para que, a nombre y en representación del Supremo Gobierno, acepte la compra-venta de un solar que hace al Estado doña Anita Alonso v. de Flores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1344. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Isabel Miranda v. de Avalos, por sí y en representación legal de su menor hija legítima María Dolores Avalos, de este domicilio, a efecto de que se les traspase la pensión de setenta y dos colones (¢ 72.00) mensuales, de que en vida gozó el Profesor don Emilio Félix Martínez o Barrientos, conocido socialmente por Emilio Félix Avalos, quien fué cónyuge de la primera y padre legítimo de la segunda, y habiendo comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y con los informes favorables vertidos por los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 25779 de 17 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora v. de Avalos, por sí y en representación legal de su menor hija María Dolores Avalos, su derecho a que se les traspase la pensión de setenta y dos colones (¢ 72.00) mensuales de que disfrutó el profesor Emilio Félix Avalos, a partir de esta fecha, y les será pagada por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1346. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

Teniendo conocimiento este Despacho, que la profesora María Magdalena Moreno, contrajo nupcias y habiendo este Ministerio, emitido el acuerdo Nº 66 de 14 de enero de 1942, por medio del cual se le jubilaba con la pensión mensual de ochenta y siete colones (¢ 87.00), el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar dicho acuerdo en el sentido de que el nombre de la expresada profesora debe ser María Magdalena Moreno de Bonilla y no María Magdalena Moreno, como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1347. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora señorita María Ester Melgar, conocida socialmente por Ester Melgar, del domicilio de Chalatenango, reativa a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio.

rio Nacional, y por haber adquirido a consecuencia directa e inmediata de su trabajo como Profesora, enfermedad crónica y grave que le impide dedicarse a todo trabajo, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco años, y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de setenta colones (C 70.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio N° 25884 de 18 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Melgar, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de treinta y cinco colones (C 35.00), o sea el 50% de su mayor sueldo devengado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, y le será pagado por la Pagaduría respectiva del Departamento de Chalatenango, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION
PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 1335. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Cirugía Dental, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública el señor don Jorge Mario García de Paz, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 23 de noviembre del año en curso, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44, de 23 de agosto del mismo mes y año, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Cirugía Dental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Nº 1336. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Cirugía Dental, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Antonio Cerna, natural de la República de Nicaragua, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 23 de noviembre del año en curso, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Cirugía Dental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Nº 1340. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Cirugía Dental, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Carlos Alcibiades Planas, h., expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha veintidós de noviembre del año en curso y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Cirugía Dental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Nº 1337. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Angel Montoya Campos, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 20 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Nº 1339. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Aristides Arévalo, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 25 de noviembre del año en curso, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor José Aristides Arévalo, para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la Abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Nº 1341. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Ricardo Augusto Cea, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha

24 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 163. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Art. V.—449, Capítulo VIII, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

<i>Partida</i>		
<i>que se refuerza:</i>		
Nº 2—Penitenciaria Central, con		C 500.00
<i>Partidas</i>		
<i>que se afectan:</i>		
Nº 3—Presidio Preventivo, San Salvador, en		C 250.00
Nº 4—Penitenciaria Occidental, en		C 250.00
Totales		C 500.00 C 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 164. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Luz viuda de Montalvo, contraída a que, de conformidad con el Art. 56 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se le conceda subsidio por la cantidad de trescientos quince colones (C 315.00), para gastos de funerales de su esposo Teniente Coronel Coronado Montalvo, que falleció en esta ciudad a las 18 horas del 3 del corriente y quien desempeñaba el cargo de Director de la Penitenciaria Occidental, de Santa Ana; y apareciendo de la certificación extendida el 20 del mismo mes por la Corte de Cuentas de la República que la cantidad solicitada constituyó el mayor sueldo que el expresado Teniente Coronel Montalvo devengó al mes, en su concepto de 2º Jefe del Regimiento de Infantería, de esta capital, durante el ejercicio fiscal 1931/1932), el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la mencionada señora Luz viuda de Montalvo, el subsidio que solicita por la indicada cantidad de trescientos quince colones (C 315.00), la cual le pagará el Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V.—458 (Imprevistos), Capítulo IX, Título IX de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 835. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—6-Material radiológico, con. ₡ 100.00

Partida que se afecta:

Art. V—8—Combustibles y lubricantes. ₡ 100.00
 ₡ 100.00 ₡ 100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 836. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

Vista la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto y a solicitud de la Dirección del Asilo "Salvador", el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V—25 (Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de sesenta colones (₡ 60.00), que se invertirá en festejar a los asilados del establecimiento, con motivo de la próxima Navidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 6.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y la Ley Orgánica respectiva,

Decreta las siguientes reformas al Reglamento Administrativo de la Corte de Cuentas:

Art. 1º—Reformase el inciso 3º del Art. 1º de dicho Reglamento, así:

"Existirán además, bajo la inmediata dependencia del Presidente, los Colaboradores Jurídicos y Técnicos que se crea convenientes, y una Sección que se denominará: "SECCION DE SERVICIOS DIVERSOS".

Art. 2º—El Art. 3º queda así:

"Art. 3º—Al Departamento de Secretaría corresponde:

1º) Recibir, distribuir entre los Departamentos, hacer cursar y archivar la correspondencia;

2º) Cursar las solicitudes de informes y certificaciones;

3º) Controlar la asistencia del personal de la Corte, y tramitar todos los asuntos relativos a dicho personal;

4º) Tramitar todo lo relacionado con las inspecciones de oficinas fiscales y municipales;

5º) Tramitar todo lo relativo a las funciones que tocan al Presidente de la Corte, en materia de control jurisdiccional; y

6º) En lo general, dar curso a todo asunto que no corresponda a los demás Departamentos de la Corte".

Art. 3º—El Art. 4º se reforma así:

"Art. 4º—Este Departamento tendrá a su cargo la intervención preventiva que la Ley confía a la Corte. Asimismo, le corresponderá llevar el Registro de Empleados de la Administración Pública".

Art. 4º—El Art. 6º del mencionado Reglamento, se modifica en la siguiente forma:

"Art. 6º—Este Departamento, que también se denominará "Departamento de Glosa Administrativa", tendrá a su cargo la intervención a posteriori de carácter administrativo que la ley confía a la Corte.

Le corresponderá, asimismo, tramitar todos los asuntos referentes a las Instituciones Autónomas, excepto en lo que respecta a la glosa de sus cuentas, por ser esa función que compete a las Cámaras de la Corte".

Art. 5º—Inmediatamente después del Art. 16, y bajo el título: "DE LA SECCION DE SERVICIOS DIVERSOS", inclúyese el siguiente:

"Art. 17.—A esta Sección corresponde:

1º) Recibir, archivar y facilitar a las Cámaras y a los Departamentos de la Corte, ya sea para fines de glosa o de información, las cuentas que rindan los funcionarios y empleados manejadores de fondos y valores del Estado, dar parte al Presidente de la Institución sobre las cuentas no rendidas, y suministrar toda la información que le sea solicitada y que tenga relación con las cuentas que le corresponde archivar;

2º) Encargarse de todo lo relativo a la recepción, legalización y despacho de las especies valoradas que, de conformidad con la ley, deben ser intervenidas por la Corte;

3º) Encargarse de adquirir oportunamente, y de distribuir entre las oficinas fiscales y municipales, las fórmulas y los libros de contabilidad, cuidando de que hayan sido debidamente autorizados por la Corte;

4º) Tramitar lo relativo a las fianzas que, conforme a la ley, se rindan a favor del Estado y a las respectivas cancelaciones;

5º) Encargarse de todo lo referente a las publicaciones de la Corte; y

6º) Atender a la adquisición y suministro oportunos de todas las mercade-

rias y servicios que necesiten las distintas dependencias de la Institución, para el eficiente desempeño de sus funciones.

Art. 6º—Los artículos que figuran con los números 17, 18, 19, 20 y 21, en el Reglamento Administrativo que hoy se reforma, pasarán a ser, respectivamente, 18, 19, 20, 21 y 22.

Art. 7º—Este Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

M. E. Hinds,
 Presidente de la Corte.

Nº 580.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de diciembre de 1943.

Con presencia de los resultados de las oposiciones practicadas recientemente en esta Corte, con el objeto de llenar una plaza de Oficial de Segunda Clase que se encuentra vacante en esta misma Oficina, con la dotación de doscientos veinticinco colones (₡ 225.00) mensuales, a la cual se refieren los avisos de fecha 6 del corriente mes, publicados en los diarios de esta capital; y siendo que uno de los aspirantes que fueron declarados aptos para el desempeño del referido cargo, fue el señor don Rafael Antonio Cordero, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, *Acuerda*: nombrar Oficial de Segunda Clase de esta Institución, con sueldo de primera categoría, al expresado señor Rafael Antonio Cordero, quien devengará desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 8, Subnúmero 2, del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con aplicación al Art. 92º del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbre: ₡ 6.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
 Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado de este domicilio, como apoderado especial judicial de la "Asociación Internacional de Clubs de Leones", (The International Association of Lions Clubs), con sede en el No. 332 South Michigan Avenue, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la marca o emblema de nacionalidad norteamericana, que sigue:



Consiste la marca o emblema en una especie de medallón que ostenta a cada lado una cara de león, en su parte superior la palabra "LIONS" y en la parte inferior "IN-

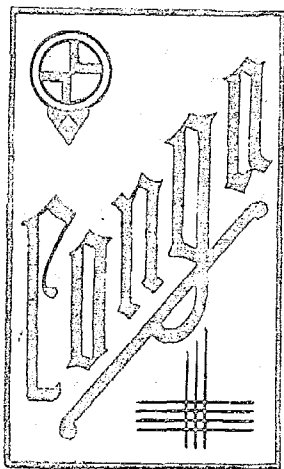
TERNATIONAL", llevando en el centro, dentro de un círculo, la letra "L"; esta marca o emblema se usa en todas dimensiones y colores, ya sea impresa, grabada o litografiada en papel o en placas de metal o cualquier otro material apropiado y sirve para amparar; toda clase de impresos con el objeto de difundir principios morales, de cooperación y extensión cultural, entre los asociados de dicha sociedad, lo mismo que como emblema de los mismos asociados. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 2155. 2-21-XII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Industrial y Distribuidora Sociedad Anónima Industrial, con domicilio en la calle Humboldt número cuarentidós México, y organizada conforme a las leyes de aquel país, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en la denominación de la palabra "CONGA", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: toda clase de artículos de tocador y perfumería, cosméticos para maquillaje. La solicitante se reserva: a), el uso de la palabra "CONGA", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación fonética de la palabra "CONGA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 2156. 2-21-XII-43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Nicolás López Rosa, de treinta y tres años, casado, carpintero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa de tejas construida en él, situados en esta población, lindante: al Oriente, con casa y solar del doctor Francisco Gutiérrez, en ocho metros sesenta y seis centímetros, mediando alambrado propio del colindante; al Norte, con solar de don Herminio Carballo, en trece metros sesenta y cinco centímetros, mediando alambrado perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con predio del mismo señor Carballo, en once metros veintiséis centímetros; y al Sur, con casa y solar de don Juan Pablo Pé-

rez, en quince metros sesenta y cuatro centímetros, calle de por medio.

Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico López.—M. H. Sánchez, Srío.

No. 2118. 2-18-XII-43.

Francisco Portillo Sánchez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Presentación Sánchez, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se expida a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción, de esta población, que tiene la capacidad de setecientos sesentiséis metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados, aproximadamente, lindante: al Norte, mide cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, linda con solar de Juan Castro; al Oriente, nueve metros, linda con solar de Rogelio Castro; al Sur, mide cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, linda con Rumalda Cruz; y al Poniente, mide diecinueve metros setenta centímetros con solar de Ramón Sánchez. Lo adquirió por compra a José Angel Sánchez y Froilana Reyes, ya difuntos. Lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Portillo S.—G. Ramírez A., Srío.

No. 2119. 2-18-XII-43.

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don César García, de cincuenticocho años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un solar y casa situados en el centro de ésta al costado Sur de la plaza pública, que hubo por compra, según escritura agregada, a la señorita Juana Portillo Vides, sobreviviente, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, inmueble que mide y linda: al Norte, veintidós metros, cuarenta centímetros, con la plaza pública; al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar y casa de la sucesión de Babino Merjivar, representada por su cónyuge Bernarda Morales; al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros con casa y solar de la sucesión de Tomás Garay, representada por Adelina Garay; y al Poniente, veinte metros novecientos milímetros con calle real que conduce a Tepecoyo por medio con Enrique Aiemán y Juan Hernández. La casa mide trece metros de longitud por ocho metros de latitud inclusive el corredor, es de teja, paredes de bahareque. Además de esta casa que forma esquina en el solar descrito que aprecia todo en trescientos colones, se encuentran otras edificaciones como accesorias a la casa principal. No tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en preindivisión con nadie. Todos los colindantes son de aquí. Publicase para efectos posteriores.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Napoleón Alvarado.—Emilio G. Mendoza, Srío.

No. 2124. 2-21-XII-43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Pablo Castro, de treinta años de edad, jornalero y Antonia Gómez, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que de buena fe poseen en el barrio el Carmer, de esta ciudad y en mancomún quieto y pacíficamente donde hay en su interior una casa de tejas, paredes de adobe, que linda y mide: al Norte, con solar de propiedad de don Daniel Serrano Piche, pared de adobes de por medio del colindante y mide por este rumbo treinta y ocho metros; al Oriente, con solar de doña Reyes Ramos, cerco de alambre de por medio de propiedad del solar que se describe, midiendo veinte y seis metros desde la pared citada hasta un árbol de aceitu-

no que está en la esquina Sud_este, como mojón esquinero; al Sur, con solar y casa de Beatriz Velásquez, cerca de alambre de división de propiedad de la colindante, mide treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros; y al Poniente barranca y calle de por medio, con solar de Gregorio Durán, hijo, estando cercado este rumbo con alambre fijo en árboles vivos y mide desde la parte citada al principio a un maquilishue que está en la esquina Sud-oeste, como mojón esquinero, veinte y cinco metros ocho centímetros. Este predio no es dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estiman en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, diciembre diez de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 2125. 2-21-XII-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lucila Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio San Jacinto de esta villa, que mide y linda, el primero: al Poniente, veintinueve metros veintiocho centímetros, con solar de Juliana Serrano, cerco de piedra en medio; al Sur, cincuenta metros cincuenta centímetros, con casa y solar de la solicitante; al Oriente, treinta metros, con otro que se describirá y el de Arcadio Escalante, calle en medio; y al Norte, cincuenta metros, con el de Dolores Mejía. El segundo mide y linda: al Poniente, quince metros, con el que se ha descrito, calle en medio; al Sur, ocho metros con el de Arcadio Escalante; al Oriente, once metros, con la Hacienda Zapotán; y al Norte, veinte metros con el de Gregorio Guardado, calle en medio. Los solares los aprecia en trescientos colones, no tienen carga real ni preindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio y los hubo por compra a Virgilia y María Orellana, mayores de edad, de oficios domésticos de este vecindario. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa El Chiamatal, veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Menéndez R.—J. F. González, Srío.

No. 2126. 2-21-XII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Angel Borja, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, inculto, compuesto de seis hectáreas treinta áreas, sito en San José El Naranjo de esta jurisdicción, teniendo como accesorio una casa pajiza en buen estado, y linda: al Norte, con predio de Alfonso Borja en línea recta, protoneado en medio, siendo mojones un brotón de Pito y un Aceituno; al Oriente, en línea recta con predio de la sucesión de Julián Mata, alambrado propio en medio, siendo mojón Sures-te, un brotón de Pito; al Sur, en línea quebrada, alambrado mitad propio mitad ajeno en medio, con predio de Carmen Alas hasta llegar a un brotón de pito; de aquí, lindando con predio de Domingo Orellana, sigue línea recta hacia el Norte hasta llegar a un brotón de Jiote y de aquí parte hacia el Poniente hasta otro brotón de Jiote que constituye el mojón Suroeste, alambrado ajeno en medio; y al Poniente, en línea recta en dirección Noroeste con Antonio Godoy, alambrado propio en medio. No tiene ningún gravamen, lo compró el solicitante a Ester, Rodolfo, Cándida, Rafael y Alfonso todos de apellido Borja y lo estima en cuatrocientos cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Carranza.—Rafael Alfonso Aguilera, Srío.

No. 2128. 2-21-XII-43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leonor Cárcamo Ména, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el ba-

rrio de "San José", de esta ciudad, en el cual hay construida una mediaguas de tejas sobre paredes de adobe; este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona. Lo estima en doscientos colonos y lo hubo por compra que le hizo a Abraham Cárcamo Mena, vecino de Usulután, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, calle de por medio, con solar de Isabel Maravilla v. de Hernández, midiendo catorce metros noventa centímetros; al Sur, cerco de piedra de por medio, con solar de don Manuel Alfaro, mide once metros trece centímetros; al Oriente, veinticuatro metros cerco de vara, brotones de pito y tihuilote de por medio, con solar de Antonio Arévalo; y al Poniente, cerco de paja y piedra de por medio, con solar de Cayetana Alvarado, midiendo veinticuatro metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 2129. 2-21-XII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Domitila Zúñiga, de veintiséis años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, de diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por veintidós metros de fondo, y linda: al Oriente, calle en medio con propiedad de Benjamin Vides; al Norte, con propiedad de Tomás e Isabel Centeno en parte y en otra parte, con Hortensia Alarcón, cerco de alambre en medio de los colindantes; al Poniente, con propiedad de Fermelicia Herrera de Guerrero, cerco de piedra en medio de la colindante; y al Sur, con solar y casa de Benito Rodríguez, cerco de alambre en medio del colindante, en el predio descrito existe una casa de tejas, paredes de bahareque, lo adquirió la solicitante por compra a Feliciano Alfonso, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, soltero, sobreviviente; de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, se estima en ciento cincuenta colonos; todo los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Humberto P.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 2130. 2-21-XII-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado María Elisa Najarro, de cuarenta años, de oficios domésticos, viuda, vecina de San Cayetano Istepeque, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, fértil, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, sito en el cantón San Antonio del Cerro, de esta jurisdicción, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Jacinto Cornejo, cerca de alambre en medio; al Norte y Poniente, terreno de Angela Serrano, quebrada Las Brujas, de por medio, y una recta entre un árbol de amate blanco y otro de güilguiste; y al Sur, terreno de Juan Santana, hoy de Vicente Ramírez y Salvador Ortiz Siliézar, respectivamente. No tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, lo atraviesa de noreste a suroeste un camino vecinal, lo hubo por compra a Manuel Vicente Alfaro, mayor de edad, jornalero, vecino que fué de San Cayetano Istepeque y ya finado, lo estima en cien colonos, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 2131. 2-21-XII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Ángela Betancourt Pinzón, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos predios rústicos, que estima en novecientos colonos, el primero está situado en el cantón El Paraíso, en el lugar llamado "Los Cerritos", compuesto de tres manzanas, inculto, que linda: al Oriente, con terrenos de Miguel Angel Viscarra y Carlos Figueroa, cerco propio con el primero y callejón de por medio con el se-

gundo; al Norte, con terreno de la señorita Tránsito Arriaza, lienzo de pitos de por medio; al Sur, con terreno de los señores Antonio Raúl y Alfonso Salaverría, barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de Antonia Martínez Valiente, cerco de por medio; fértil. El segundo predio está situado en el cantón "El Paraíso", fértil, cultivado con café cosechero, se compone de manzana y media, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Francisco Molina, representada por doña Benita Chicas; barranca de por medio; al Norte, con finca de la señorita Sara Betancourt; al Sur, con finca de Natividad Zepeda viuda de Ruiz, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de don Alejandro Cáceres, cerco propio de por medio y callejón libre de por medio, contiene en su interior una casa de horcones, techo de tejas, forrada con tablas, que le sirve de habitación. El inmueble descrito lo adquirió la señora Betancourt Pinzón, por partición extrajudicial de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima Macaria Pinzón, no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que los afecten o pertenezcan a otra persona, pues no están en proindivisión. Los colindantes son los señores Salaverría y señorita Tránsito Arriaza son vecinos de Ahuachapán y don Alejandro Cáceres, de Atiquiza y los demás de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Victor M. Chicas.—J. M. Laínez, Srío.

No. 2152. 2-21-XII-43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Eusebia Cuatro, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio y propiedad de un solar urbano con casa de paja situado en el barrio El Angel, de esta ciudad, que linda y mide así: al Norte, terreno de Viviano Lovato, río Apante en medio en cincuenta y cuatro metros; Oriente, solar de Juana Cisneros, en línea quebrada mide veintinueve metros cincuenta centímetros; Sur, solar de Rafaela Reyes, recto mide diecisiete metros cincuenta centímetros; y al Poniente, solares de Anselmo Carrillo y Tomasa Leiva mide cincuenta y nueve metros con calle en medio; sus esquineros son tempate, izote, jote y piedra sembrada. No es dominante pero sí sirviente porque lo atraviesa una calle en el rumbo Norte hacia el río Apanta, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en cien colonos y lo hubo por compra a Ignacio Lucero, ya difunto, y fué de este domicilio. La casa pajiza tiene corredores de teja. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José C. Ramos.—José A. Zelaya, Srío.

No. 2112. 2-18-XII-43.

El infrascrito, Alcalde Titular en funciones,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Urrutia, de treinta y seis años, casado, tejedor, indentificado por su cédula y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio Mercedes, de esta ciudad; lindante al Oriente, con cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros, solares de Olayo Sánchez, sucesión Teresa Carpio, Felipe Aranzamendi, Alejandro Mendoza y solar Municipal; al Norte, con treintinueve metros, con solar de Concepción Fernández de Polanco, calle pública en medio; al Poniente, con sesenta metros cincuenta centímetros, con solares de Andrea Quijano, e Ildelfonsa Granados viuda de Preza; y al Sur, con treinta y ocho metros, solar y casa de Cayetano Mazariego. Este predio tiene construida una galera de tejas montada sobre horcones; está cercado por todos sus lados con alambre y brotones propios. Lo posee a justo título, quieta y pacíficamente, sin cargas, derechos reales ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio; estima ambos inmuebles en cuatrocientos colonos. No es predio dominante ni sirviente; habiéndolos adquirido por compra a Jesús Fuentes viuda de Urrutia, María Eva, Ma-

ría Adela y David, todos Urrutia y Gudelia Urrutia viuda de Anzora, mayores de edad y de este domicilio, las tres primeras costureras, el cuarto Empleado de Comercio y la quinta, Profesora de Instrucción Pública. Si alguien tiene derecho que forme su oposición legal.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán, Srío.

No. 2123. 2-26-XII-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Adela Alvarado, de parte de la señora Eusebia Alvarado, ésta en concepto de hija ilegítima de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 2133. 2-21-XII-43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosenda Albina Alvarado, la herencia intestada que a su defunción le defirió su madre legítima Blas Ortiz viuda de Alvarado, o Blas Ramírez viuda de Alvarado, fallecida en el cantón Caña Brava, de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el día veinte de enero de mil novecientos once. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2134. 2-21-XII-43.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del veintisiete de noviembre anterior se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción el siete de noviembre último, en el cantón Rojas de esta jurisdicción, dejó don José Dolores Ramírez, conocido también con el apellido Pineda, de parte de doña Adela Torres, por sí y en representación de su menor hijo José Dolores Ramírez, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente, y de hijo legítimo del causante el segundo. Y se confiere a la aceptante en los conceptos indicados, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque: a las catorce horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 2135. 2-21-XII-43.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de la señora Otilia Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcos Alberto Vides, conocido por Marcos Vides, quien falleció en Santa Rosa de Lima, el quince de octubre del corriente año. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 2136. 2-21-XII-43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Mirta Ticas, fallecida el once de enero de mil novecientos treinta y siete, en la villa de Citalá, de parte del doctor Ramón Erazo Valle, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Alejandra y Devoto Facundo Ticas, hijos de la causante e instituidos herederos universales por ella; se ha conferido al aceptante interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 2138. 2-21-XII-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa al público para los efectos de ley, que por resoluciones de este Juzgado, de cinco y dieciocho de octubre último, se declaró herederos universales, abintestato de los bienes que a su defunción el siete de enero del corriente año, dejó doña Francisca Menéndez, a doña Nicolasa Menéndez, don Pedro José Menéndez, conocido por José Menéndez hijos ilegítimos de la causante y don Florencio Quinteros, por derecho de representación de su madre legítima Emilia Menéndez, también hija de la causante y a don Andrés Romero, cónyuge sobreviviente de la causante. Y se confiere a dichos herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente todos los herederos.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 2139. 2-21-XII-43.

Antonio Berdugo h., Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de noviembre último, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción, el doce de marzo del corriente año, en el cantón Chunte, de esta jurisdicción, dejó doña Norberta Villanueva, a don Telmo Orellana, hijo legítimo de la causante. Y confiérasele al expresado heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 2140. 2-21-XII-43.

El infrascrito Juez.

Al público, para los efectos de ley, avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se han declarado herederos definitivamente abintestato y con beneficio de inventario, del causante Gerardo Martínez, quien falleció en el cantón "Horcónes", jurisdicción de Pasajima, el veintinueve de octubre del corriente año, a sus hijos legítimos Angel y María Carlos Martínez; y se les ha conferido a éstos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 2141. 2-21-XII-43.

Antonio Berdugo h., Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos del veintitrés del corriente mes, se declaró heredero universal

abintestato de los bienes que a su defunción, en el cantón Nombre de Dios, dejó don Félix Zavala, a don Lucas Zavala, hijo legítimo del causante. Y se confiere a dicho heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, trece horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 2142. 2-21-XII-43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dieciséis de abril del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de Juan Valle, fallecido el último de mayo de mil novecientos cuarenta en el cantón El Tigre, jurisdicción de La Reina, don Eneco Tejada, en concepto de cesionario del derecho que correspondía a María Anselma Valle, hermana legítima del mismo causante; conjuntamente con el cesionario Manuel Flores, declarado ya heredero; confiriéndose a dicho heredero la administración definitiva y representación de la sucesión que se persigue; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto Pérez P., Srío.

No. 2143. 2-21-XII-43.

CURADURIAS

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro de septiembre del año corriente, ha sido nombrada tutora interina de los menores María Olimpia, Dolores, Salvador y Miguel Angel, todos de apellido Canizales, doña María Canizales viuda de Campos, conocida socialmente por María Canizales, abuela ilegítima de los menores mencionados. Y se cita con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores dichos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—José Manuel Portillo, Srío.

No. 2144. 2-21-XII-43.

DEMANDA DE DIVORCIO

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Salvador León, de veintiocho años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, manifestando: que va a demandar en juicio civil ordinario de divorcio absoluto por la causal de separación absoluta por más de un año a su esposa Sara Marina Deras, conocida por Sara Deras, de oficios domésticos, sin residencia ni domicilio conocido en el país, y no habiendo dejado en la República procurador, apoderado u otro representante legal contra quien pueda iniciarse el aludido juicio, pide: que previa la tramitación que corresponde, se le nombre a la dicha señora Sara Marina Deras, conocida por Sara Deras, un curador especial. En consecuencia, se previene que si la ausente Sara Marina Deras, conocida sólo por Sara Deras, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y diez minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—José Antonio Pérez P., Srío.

No. 2145. 2-21-XII-43.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de los señores Henry W. Buelow, domiciliado en 25400 Larkins Avenue, Southfield Township, Condado de Oakland, Estado de Michigan y George Buelow, domiciliado en 15420 Archdale, Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando patente de invención por el término de diez años a favor de sus poderdantes dichos, para un invento que dicen de su propiedad y denominado "Mejoras en elementos estructurales", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Los solicitantes son constructores contratistas. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 2154. 2-21-XII-43.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Secundino Turcios, como apoderado de las señoras Dolores o Lola Bernal de Hill y María Bernal viuda de Orellana, éstas, como tutoras testamentarias de los menores Ana María de las Mercedes, Francisco José Federico Nicolás y Alajandro Victorino de Jesús España Alvarez, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno llamado "Granja Cutumay", situado en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, y se compone de dos porciones: una de dos caballerías diez manzanas, equivalente a noventa y seis hectáreas, cuarenta y cinco áreas y ochenta y seis metros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Victoria Avilés; al Oriente, con esta misma señora, sucesión de doña Damiana Nájera viuda de Molina y la de Cornelio Lemus; al Sur, terreno de esta misma sucesión; y al Poniente, terrenos de Salvador Morán Durán y terrero de la misma sucesión del doctor Lemus. A favor de esta porción hay una servidumbre activa de tránsito sobre el terreno colindante de don Salvador Morán Durán, por una calle de cinco metros de ancho y doscientos cuarenta metros de largo, desde la entrada de la finca en el río "Amayo" hasta el esquinero Noroeste del regadío que pertenecía al señor Rivas Figueroa; y otra servidumbre pasiva de aguas constituida a favor del terreno de don Salvador Morán Durán, para abrebar sus ganados en el río "Amayo", pero solamente para los animales que pasten en los potreros llamados "El Tamarindo" y "Los Mangos"; y se excluye la parte vendida a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, que es una faja de trescientos veintidós metros nueve decímetros de largo, por treinta metros y medio de ancho, haciendo una superficie de nueve mil ochocientos metros cuadrados; y la segunda porción consta de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, lote del Ferrocarril Internacional de Centro América; al Oriente, lote de Ramón Méndez, callejón de agua de por medio, lote del mismo Ramón Méndez y de Dora Vides de Valiente; y al Poniente, con tierras de esta misma señora. Esta segunda porción, es el mismo terreno llamado "El Almendro". Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2150. 2-21-XII-43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el Procurador Rafael López, como apoderado de don Fernando Chacón, contra la sucesión de la señora María Colorado Chorigo, representada por Tomasa Colorado de Pinto Martínez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado un predio urbano y un rancho cons-

truido en el situado en el barrio de El Calvario del pueblo de Cuscatancingo, cuya, medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Guadalupe Melara, Damián Melara y Rudecindo y Luisa Campos, calle de por medio, veintinueve metros, cuarenta y cinco centímetros, mojon un pito a otro, línea curva; al Norte, con solar de Abelma Escalante, Luisa Campos, empezando la línea del pito a una piedra sembrada en línea recta, mojones propios de Pedro Pérez Evangelista en dieciséis metros treinta y tres centímetros; al Poniente, treinta y seis metros línea recta, con predio que es de Simón Pérez; cerco de izote del colindante y parte de Pedro Pérez Evangelista; y al Sur, en línea curva, mide veintinueve metros treinta y cinco centímetros del pito del rumbo anterior, al pito donde se comenzó la medida, linda con predio de Petrona Crespín, calle de por medio que conduce al río Chiquito. Este inmueble está inscrito bajo el número doscientos setenta y cuatro, folios trescientos setenta y tres del Libro ciento setenta y ocho del Registro de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Pacas.—R. Galileo V., Srío.
No. 2122. 2—20—XII—43.

Juan José Guardado, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don Pedro Ginjaume y Rafael Angel Alvarez, contra Francisco Sosa, por quintales de café o su valor en dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa de habitación en buen estado que mide nueve varas de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor, sobre horcones, paredes de bahareque, con sus respectivas puertas, cubierta como con mil ochocientas tejas y la cual está construida en un solar de propiedad de la señora Ramona Arévalo en la parte Oriente, del solar rústico situado en el cantón Marquizado, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, lindando el terreno, al Oriente, con solar que fué de Sirvala López, hoy de Gregoria Marroquín, zanja y brotón de por medio; al Poniente, solar y casa que fué de Eusebio Hernández, hoy de Vicenta Batres de Alemán; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Anastacio Marroquín; y al Sur, con el mismo inmueble que fué de Eusebio Hernández, después de Marcelino Anaya y hoy de Ramona Arévalo, inscrito a favor de la señora Arévalo bajo el número doscientos veinte, folios doscientos trece al doscientos catorce del Tomo cincuenta y uno de la Propiedad Raíz del Departamento de Usulután. Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan José Guardado.—Carlos D. Tobar, Srío.

No. 2146. 2—21—XII—43.

BOLETIN No. 38

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Art. 9o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial No. 108, Tomo 134, del 17 de mayo de 1943, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar los precios máximos para la venta en toda la República de los artículos siguientes:

Metoquina simple, en tabletas de 0.10 grs. cada una. Precio de venta (al contado):

En la Farmacia del Gobierno: (Solamente a Farmacias y a Instituciones oficiales y semi-oficiales), @ 27.25 el millar. En las farmacias y Droguerías: por mayor @ 30.00 el millar, @ 3.25 el ciento. Por menor: un tratamiento de 15 tabletas @ 0.70 15 tabletas; por tableta @ 0.05 cada una.

Se entenderá por venta al por mayor, toda venta de 100 o más tabletas.

La Metoquina será vendida por la Farmacia del Almacén General del Gobierno mediante licencia del Comité de Coordinación Económica extendida de acuerdo con la Dirección General de Sanidad, únicamente a Farmacias y a Instituciones oficiales y semi-oficiales.

La Farmacia del Gobierno venderá como mínimo la cantidad de 1.000 (mil) tabletas.

Conforme al artículo 7o. del mismo Decreto, la Dirección General de Sanidad y el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar la cantidad mínima de Metoquina que debe adquirirse con toda compra de sales de Quinina o medicamentos que contengan Quinina, así:

Para cada compra de: 10 grs. o fracción de Sulfato, Bisulfato, Clorhidrato o Biclorigidato de Quinina o Totaquina.

Debe comprarse como mínimo: 15 tabletas de Metoquina de 0.10 grs. cada una.

Este Boletín debe ser exhibido en lugar visible y fácilmente accesible, en todas las Farmacias y Droguerías donde se vendan los productos aquí mencionados.

Exija recibo o factura por todas sus compras.

Comité de Coordinación Económica.

San Salvador, 18 de diciembre de 1943.

Of. 2—21—XII—43.

Boletín Nº 37 del Comité de Coordinación Económica

De acuerdo con el Art. 2º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta al contado y al crédito de los artículos siguientes:

ARTICULOS:	Precios para la ciudad de San Salvador:		Precios para el resto de la República:	
	Por mayor	Por menor	Por mayor	Por menor
CIANOGENAS:				
Latas de 1 kilo	@ 38.00 doc.	@ 3.50 c/u.	@ 43.75 doc.	@ 4.00 c/u.
Latas de 2 kilos	" 62.00 "	" 5.75 "	" 71.00 "	" 6.50 "
Latas de 5 kilos	" 279.00 "	" 25.75 "	" 320.00 "	" 30.50 "
Bombas para Rociar Cianogás:				
Completas con manguera y un depósito de vidrio		" 23.50 "		" 28.00 "
Color Rojo Mineral. Oxido de hierro	" 105.00 qq.	" 27.50 arr.	" 122.00 qq.	" 31.50 arr.
Ladrillo de Cemento Tipo corriente 20 x 20. Precio por millar y puesto en la fábrica:				
Solamente blanco (gris) ..	" 63.00 mil		" 63.00 mil	
Solamente rojo	" 73.00 "		" 75.00 "	
Mitad y mitad	" 68.00 "		" 69.00 "	

Exija recibo o factura por todas sus compras.

San Salvador, 17 de diciembre de 1943.

Comité de Coordinación Económica.

Of. 2—21—XII—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

3 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	@ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5880 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

LISTA No. 49

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 12 al 19 del mes de diciembre de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Manuel Campos, Ernesto Sol, Luz Martínez, María Luisa Martínez, un oficio; Rosa Amelia Molina, Antonia Villacorta.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Arlas & Cia., Jesús Artiga (señor), Rogelio Antonio Contreras, Ramón Funez, Gregoria Torres, María Ester de Melara, Hugo Marguard, Juan Monelly, Francisco R. Martínez, Julio Oviedo, María Ponce, Luis Padia, Laura Valencia.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, miércoles 5 de enero de 1944

NUMERO 3

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 8, 9 y 10 de diciembre del año próximo pasado

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Decrétase el traslado de la Delegación de Aduana de Pasaquina, al lugar denominado "El Amatillo". Se nombra Perito, Jefe de la Sección Pericial, con funciones de Colaborador Jurídico de la Sección de Renta y Vialidad de la Dirección General de Contribuciones, al doctor Jorge Alberto Hernández. (Acuerdo N° 756) ...
Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 759) ...
Trasládase al señor don Gustavo Granados Zepeda, Oficial de 3ª Clase, con funciones de Delegado de Aduana en Pasaquina, a la Delegación de Aduana de "El Amatillo", con el mismo cargo. (Acuerdo N° 762) ...

Secretaría de Instrucción Pública

Se cancelan los nombramientos a las señoritas Lucila Guatemala, Ruth Arévalo Rodríguez y Adelina Reyes Aguilar. (Acuerdo N° 1349) ...
Autorízase para que se imparta enseñanza primaria al Colegio "Luisa Marillac", de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 1350) ...
Se nombra a don Julio César Menéndez Figueroa, Administrador del Estadio Nacional. (Acuerdo N° 1) ...
Se nombran al señor Esteban Ulloa Morazán y doña Edna de Zaldivar, profesor de Inglés y Secretario, respectivamente, de la Escuela del Aire. (Acuerdo N° 2) ...

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autoriza a los señores don Guadalupe Alfredo Martínez Mejía y a don Pedro José Álvarez Valle, para que ejerzan su profesión de doctores en medicina. (Acuerdos Nos. 1345 y 1348) ...

Secretaría de Justicia

Apruébase la transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 165) ...

Secretaría de Fomento

Se acepta la renuncia a don Carlos Peralta, h., del cargo de apun-tador de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 304) ...

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Administrador del Cementerio General de esta ciudad, a don Carlos Humberto Rivas. (Acuerdo N° 1) ...

PODER LEGISLATIVO

Centésimaquinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vice-presidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Harrison, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico) Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Soriano; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y el Primer Secretario, doctor Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Centésimacuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Justicia, por medio del cual devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo Ordinario N° 8, de 1º del presente mes. Pasó al archivo.

IV)—Solicitudes.

El Diputado Primer Prosecretario leyó las siguientes peticiones:

a) De don Juan García Platero, del domicilio de San Miguel, referente a que en atención a los motivos que invoca, se le conceda la gracia de indulto a favor de su hijo Félix García Platero, condenado por el delito de homicidio en la persona de Antonio Durón. Pasó a la Comisión de Justicia;

b) De los señores Ciriaco Torres y José García, actualmente detenidos en la Penitenciaría Central, referente a que se les conceda la gracia de indulto de la pena que les ha sido impuesta por el delito de tentativa de rapto. Pasó a la Comisión de Justicia; y

c) Del señor Miguel Antonio Bonilla, reo rematado de la Penitenciaría Central, contraída a que se le indulte de la pena a que ha sido condenado por el delito de homicidio en Marcos Ramos. Pasó a la Comisión de Justicia.

V)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de

la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto se vote la "Ley de Suministros".

VI)—Discusiones.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate los dictámenes que siguen:

a)—El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de ese Ramo, contraída a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se adicionen varias partidas a la Décima Edición de la Tarifa de Aforos vigente. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto mencionado que se discutió en la forma reglamentaria;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se dé interpretación auténtica al Art. 1º de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco. Fué aprobado sin observaciones, al igual que el proyecto citado, que consta de tres artículos;

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se declaren libres del pago de derechos de introducción los materiales, útiles, enseres, equipos, herramientas y demás objetos que para el cultivo del caucho o su mejoramiento, introduzca al país "The Rubber Development Corporation". Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto mencionado, que se discutió en la forma reglamentaria; y

d) El favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Agricultura, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se sustituya por otro el inciso 2º del Art. 103 de la Ley Agraria vigente. Fué aprobado sin observaciones, al igual que el proyecto respectivo, que se discutió en la forma que prescribe el Reglamento Interior.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y veinte minutos; faltando por enfermedad los Diputados: (Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia, los Diputados: Segundo Secretario, doctor Soriano; Arango, Díaz, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, doctor Hernández Alfaro, Infante y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Ricardo Fuentes Meléndez,
Primer Prosecretario.

Centésimasexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, doctor infieri Turcios, Vargas; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Soriano; y el Primer Secretario, doctor Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Centésimaquinta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 90, de 4 de este mes. Pasó al archivo.

IV)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 99, de esta fecha, por el cual se deja sin efecto, temporalmente, lo prescrito en la letra c) del Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 16, de 17 de junio de 1942, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes y año. Fué aprobada sin observaciones.

V)—Solicitudes.

a) El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por medio del cual se exime a la cerveza que se exporte del país, de los impuestos establecidos por Decretos Legislativos Nos. 83 y 84 de 11 de junio de 1932, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 137 y 138, respectivamente, y Decreto Legislativo Nº 38, de 24 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 103. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Diputado Segundo Prosecretario leyó las siguientes peticiones:

b) Del señor Joaquín Mejía Avilés, actualmente detenido en la Penitenciaría Central, contraída a que sea resuelta de conformidad la solicitud que presentó anteriormente a esta Asamblea, relativa a que se le conceda la gracia de indulto. Pasó a sus antecedentes; y

c) Del reo Vicente Sánchez, contraída a que en atención a los motivos que invoca, se le conceda la gracia de indulto de la pena que le fué impuesta por los delitos de homicidio en Bernardo Zelaya y hurto de algodón de propie-

dad de don Eduardo Shonemberg. Pasó a la Comisión de Justicia.

VI)—Providencias.

El Diputado Primer Secretario leyó las dictadas por la Comisión de Justicia, en las que se manda oír el parecer de la Corte Suprema de Justicia, en las solicitudes presentadas por el reo Miguel Antonio Bonilla, contraída a que se le indulte de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en Marcos Ramos, y por los reos Ciriaco Torres y José García, relativa a que se les indulte de la pena a que han sido condenados por el delito de tentativa de rapto. Fueron aprobadas.

VII)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de ese Ramo, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se vote la Ley de Suministros. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

VIII)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se dé interpretación auténtica al Art. 27 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, de 24 de mayo de 1927, reformado por Decreto Legislativo de 6 de mayo de 1931. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto aludido que se discutió en la forma reglamentaria.

IX) El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y quince minutos; faltando por enfermedad los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia los Diputados: Segundo Secretario, doctor Soriano; Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; Arango, Díaz, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, doctor Samayoa y Tobar.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

José Valentín Jaimes,
Segundo Prosecretario.

Centésimaséptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, Membreño, Molina

Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría, por ausencia del Segundo Secretario, doctor Soriano; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y el Primer Secretario, doctor Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Centésimasexta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del doctor Aristides Zaldivia, del domicilio de Ahuachapán, contraída a que se declare válida la práctica criminal judicial que hizo en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta capital, en los años de 1934 y 1935, y que una vez resuelta su petición se le devuelvan los documentos que acompaña. Pasó a la Comisión de Gracia.

IV)—Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Justicia, en la que se manda oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por don Juan García Platero, contraída a que se indulte a su hijo Félix García Platero, de la pena a que fué condenado por el delito de homicidio. Fué aprobada.

V)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se exima a la cerveza que se exporte del país, de los impuestos establecidos por los Decretos Legislativos Nos. 83 y 84 de 11 de junio de 1932, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 137 y 138, respectivamente y Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 103.

VI)—Discusión.

El Diputado Primer Prosecretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se vote la Ley de Suministros. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), y Durán Rivas; y con licencia, los Diputados: Arango, Guzmán, doctor Melara, Reyes (José Aristides), Tobar; y Segundo Secretario, doctor Soriano.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Ricardo Fuentes Meléndez,
Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando: que por Decreto Ejecutivo N° 14 de 15 del presente mes de diciembre, publicado en el "Diario Oficial" de esa misma fecha, N° 277 del Tomo 135, quedaron habilitados para el tráfico migratorio, la Sección de la Carretera Panamericana, que partiendo de la ciudad de San Miguel, llega al Puente Internacional sobre el Río Goascorán, construido en el lugar llamado "El Amatillo"; y el Puente mismo que enlaza la República de El Salvador con la de Honduras;

Considerando: que la habilitación de las vías referidas hace indispensable el traslado de la Delegación de Aduana actualmente establecida en la población de Pasaquina, (Departamento de La Unión), al lugar llamado "El Amatillo" del mismo Departamento, a fin de que intervenga y fiscalice las operaciones de importación y exportación que se efectúen por las vías mencionadas, y aquellas que se practiquen por las rutas de esa jurisdicción fronteriza;

Por Tanto: en uso de las facultades que le confiere el Artículo 106 fracción 14 de la Constitución Política,

Decreta:

Art. 1º.—Trasládase la Delegación de Aduana actualmente establecida en la Población de Pasaquina (Departamento de La Unión), al lugar llamado "El Amatillo", del mismo Departamento, en donde está construido el Puente Internacional sobre el Río Goascorán.

Art. 2º.—La Delegación de Aduana en "El Amatillo" dependerá directamente de la Administración de Aduana de La Unión y queda habilitada para autorizar las operaciones aduaneras que corresponde practicar a las Delegaciones de Aduana según las leyes y reglamentos sobre la materia.

Art. 3º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional de la República.

R. Samayoa,

Ministro de Hacienda.

N° 756. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

En virtud de las reformas introducidas a la Ley Permanente de Salarios por Decreto Legislativo N° 106 de fecha 18 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, *Acuerda:* nombrar Perito, Jefe de la Sección Pericial, con funciones de Colaborador Jurídico de la Sección de Renta y Vialidad de aquella Dirección General, al Dr. Jorge Alberto Hernández, quien devengará el sueldo mensual de trescientos cincuenta colones (C 350.00), que indica la Partida N° 14, Sub N° 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. correspondiente del Presupuesto Fiscal para el año de 1944, a partir del primero de enero próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 759. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

En virtud de las reformas introducidas a la Ley Permanente de Salarios, por Decreto Legislativo N° 106 de fecha 18 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, *Acuerda:* hacer los siguientes nombramientos en el personal de aquella Dirección General.

Peritos:

Part. Sub N°	Cargo y nombre.
14 11	Horacio Olmedo Bonilla,
" 12	José Salvador Araujo,
" 13	Daniel Clara Rodríguez,
" 14	Octavio Rivas Barrera,
" 15	Eliseo Colorado Herrera,
" 16	Joaquín Vicente Martínez.

Secretarios de Perito:

15 2	Roberto Cabrera Martínez,
" 7	Carlos Zelaya,
" 10	Julio Alonso Viscarra,
" 11	Daniel Medrano, hijo,
" 12	Salvador Navarrete,
" 13	Alonso Mira,
" 14	Manuel Martínez, hijo,
" 15	Isidro Antonio Ayala,
" 16	Rafael García Escobar.

Oficiales de Cuarta Clase:

8 1	Francisco Rivera,
" 4	Oscar Amaya,
" 5	Federico Alfredo Orantes Cardona,
" 7	Alfonso Burgos,
" 8	Jesús Pleités de Menjívar,
" 10	José Pérez Homar,
" 2	Ramón Palacios.

Oficial de Primera Clase:

5 3	Dr. Eduardo Castro González.
-----	------------------------------

Oficiales de Tercera Clase:

7 2	Pedro Antonio Mancía,
" 4	Arturo Ardón,
" 5	Luis Abrego Escobar.

Auxiliares de Primera Clase:

9 3	Carlos Coronado Salazar,
" 5	Santiago González Tenorio,
" 7	Javier Basilio Morales,
" 9	Juan Bautista Guardado.

Auxiliares de Segunda Clase:

10 1	Ofelia Carmona,
" 2	Adolfo Búcaro,
" 5	Concepción Ibarra v. de Lemus,
" 8	Rubén Portillo,
" 10	Clelia Edith Loucel,
" 12	Ricardo Edgardo Zamora,
" 16	René Ricardo Suárez.

Auxiliares de Tercera Clase:

11 9	Miguel Angel Castellanos,
" 15	Armando Román Paguaga,
" 16	Marta Martínez,
" 19	Julián Pacheco Barillas.

Auxiliares de Cuarta Clase:

12 1	Alfredo Ruiz Quirós,
" 6	Miguel Clara Vides.

Auxiliares de Quinta Clase:

13 12	Guillermo Gregorio Flores,
" 5	Guillermo Argueta Bernal.

Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social:

48	Andrés Porrás, Auxiliar de Primera Clase.
49 1	Saúl Orlando Rivas, Auxiliar de Segunda Clase.
" 2	Elisa Ponce, Auxiliar de Segunda Clase.
50	Antonio Monterrosa Carrillo, Inspector Permanente de Inspectores.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de Primera Categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. correspondiente del Presupuesto Fiscal para el año de 1944, a partir del primero de enero próximo entrante, con excepción de los señores Horacio Olmedo Bonilla, Guillermo Argueta Bernal, Elisa Ponce, Alfredo Ruiz Quirós, Dr. Eduardo Castro González, Julián Pacheco Barillas, Miguel Clara Vides, Guillermo Gregorio Flores, Santiago González Tenorio, Miguel Angel Castellanos, Alonso Mira y Ramón Palacios, quienes lo devengarán a partir del tres del mismo mes, fecha en que comenzarán a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 762. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

Habiendo sido trasladada la Delegación de Aduana establecida actualmente en la población de Pasaquina (Departamento de La Unión), al lugar llamado "El Amatillo" de la misma jurisdicción, según Decreto Ejecutivo dictado en esta misma fecha, el Poder Ejecutivo. *Acuerda:* Trasladar al señor don Gustavo Granados Zepeda, Oficial de 3ª Clase (Part. 11 Sub. 2) con funciones de Delegado de Aduana en la citada población de Pasaquina, a la Delegación de Aduana de "El Amatillo", con el mismo cargo y funciones de Delegado de Aduana, en este último lugar.

El traslado del señor Granados Zepeda surtirá efectos a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y su sueldo se aplicará al Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. correspondiente de la Ley de Presupuesto que regirá durante el año próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1349. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA:* cancelar a partir del 1º de enero de 1944, los nombramientos otorgados a las señoritas Lucila Guatemala, Ruth Arévalo Rodríguez y Adelina Reyes Aguilar, en su concepto de Subdirectora y Profesoras Auxiliares respectivamente de las siguientes Escuelas: Mixta "Ana de Sevilla" de esta ciudad, Urbana Mixta Barrio El Rosario, de Cuscatancingo y de Niñas "Delfina de Díaz", de Guazapa de este Departamento, inhabilitándolas, desde la referida fecha, para el ejercicio del Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 1350. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

Vistas las diligencias seguidas por Sor Margarita Santelís, a fin de que se autorice el Colegio "Luisa Marillac", de la ciudad de Nueva San Salvador, en el departamento de La Libertad, para im-

partir enseñanza primaria, el Poder Ejecutivo, en vista de que los requisitos legales han sido llenados por la interesada, ACUERDA: autorizar al citado plantel para impartir Enseñanza Primaria, a partir del año Escolar de 1944.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Julio César Menéndez Figueroa, Administrador del Estadio y Gimnasio Nacional, en lugar de don Ricardo Ovidio Trigueros, quien venía desempeñando dicho cargo, ad-honorem, y que renunció, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, en primera categoría, con aplicación a la Partida 52 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento: cuatro colones (¢ 4.00), Pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a los señores Esteban Ulloa Morazán y doña Edna de Zaldívar, Profesor de Inglés y Secretario, respectivamente de la Escuela del Aire. Los nombrados devengarán sueldo en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas 1 y 2, respectivamente, del Artículo 95 c de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 557, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento: señor Ulloa Morazán seis colones (¢ 6.00), señora de Zaldívar, cuatro colones (¢ 4.00), pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 1345. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Guadalupe Alfredo Martínez Mejía, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 29 de noviembre del año en curso, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129 el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Orantes,

Subsecretario de Instrucción Pública.
Morales,
Ministro de Gobernación.

Nº 1348. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Pedro José Alvarez Valle, expedido por la Universidad de El Salvador con fecha 29 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Orantes,

Subsecretario de Instrucción Pública.
Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 165. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo IX, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que se refuerza:

Art. V-458—Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo), con ¢ 170.35

Partida que se afecta:

Art. V-453—Para impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones, en..... ¢ 170.35
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 304. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º del próximo mes de enero, la renuncia que del cargo de Apuntador de la Dirección General de Carreteras, ha presentado don Carlos Peralta, h., rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Cementerio General de esta ciudad, a don Carlos Humberto Rivas, en lugar del doctor Eduardo Castro González, que pasa a otro puesto. El nombrado deberá rendir la fianza de ley, a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 2 del Art. 163, Capítulo I, Título II de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial del Centro, desde la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA OFICIAL de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 587, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las 8 de la mañana del día 2 de enero de 1944.

Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.
71 25	2430	7130 40	11326 40
164 200	500	7228 200	11425 50
180 50		7307 100	11478 40
203 25		7471 100	11491 25
250 50	2581 50	7472 50	11538 50
268 40	2591 25	7481 50	11536 100
356 25	2819 100		11680 50
359 25	2858 40	Anteriores	11796 25
372 40		7651 50	11954 25
447 25	Anteriores	7652 50	
474 100	3135 25	7653 50	12021 25
591 25	3136 25	7654 50	
657 50	3137 25	7655 50	
697 25	3138 25		12210
987 50	3139 25		500
		7656	
1012 200	3140	3,000	
1087 25	2,000		12251 25
1180 50		Posteriores	12352 25
Anteriores	Posteriores	7657 30	12409 40
1259 40	3141 25	7658 30	12431 25
1260 40	3142 25	7659 30	12597 40
1261 40	3143 25	7660 30	12688 50
1262 49	3144 25	7661 30	12820 100
1263 40	3145 25	7679 25	12839 200
1268 40		7733 40	12989 25
		7768 100	12997 200
1264	3330 40	7856 25	
5,000	3595 50	7876 50	13052
	3662 200	7892 40	500
	3724 200	7937 40	
	3738 100	7946 40	
Posteriores	3826 200		
1265 40	3859 50	8098 40	13064 25
1266 40		8178 25	13136 25
1267 40	4051 40	8229 25	13154 50
1268 40	4067 100	8230 40	13168 40
1269 40	4131 50		13221 25
	4172 25		13226 100
	4333 25		13384 25
1308 30	4330 40	8233	13411 40
1331 50	4440 40	1,000	13495 25
1395 50	4582 50		13572 25
1444 25	4589 50		13624 25
1497 50			13859 40
1626 25			13993 40
1800 25			13999 25
	4612	8840 25	
	1,000	8531 25	
Anteriores		8675 200	
2010 60		8807 200	
2011 60	4851 100	8815 40	
2012 60	4862 50	8816 40	14049 40
2013 60	4898 25	8817 25	14176 25
2014 60	4945 50	8890 40	
2015 60	4971 40	8943 50	
2016 60			14251
2017 60	5007 25	9033 25	500
2018 60	5101 50	9139 25	
2019 60	5186 25	9152 40	
	5279 40	9168 50	
	5340 25	9571 25	14295 100
	5426 100	9715 200	14436 200
	5435 40	9870 100	14529 50
	5460 50	9990 25	14613 50
	5632 40		14675 25
2021 60	5713 40	10028 100	14741 25
2022 60	5749 50	10037 40	14771 100
2023 60	5853 40	10052 100	14785 100
2024 60		10067 40	14787 50
2025 60	6014 50	10104 200	14805 25
2026 60	6067 50	10119 40	14819 25
2027 60	6113 50	10147 200	14832 50
2028 60	6277 40	10203 25	14834 100
2029 60	6306 25	10412 25	14857 25
2030 60	6333 25	10432 25	14906 40
	6412 25	10567 200	14910 100
	6412 25	10741 40	14949 25
2121 25	6412 25	10758 40	
2136 40	6540 40	10964 50	15037 25
2217 40	6546 100		15296 25
2262 50	6568 100	11005 25	15341 50
2273 25	6575 40	11024 25	15486 100
2322 40	6621 50		15492 100
2328 40	6663 25		15571 100
2362 100	6764 25	11323	15771 100
2422 100	6940 25	1,000	15842 100
2427 25	6983 25		15848 100

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Fidel Antonio Novoa, D. de la Casa Nac. del Niño.—José Santos Amaya, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—Gilberto Durán, por Gobernador Departamental.—T. Vallejo Zepeda, Tesorero.—J. Dionisio Quintanilla, Cajero.—J. Antonio Díaz Zepeda, Contador.—Arturo Acevedo, I., Interventor.

PAGOS: empezarán el martes 4, de 8 a 11 a. m.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del Premio Mayor, tienen premio de 20 colones. Hoy es 0.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Arturo Iglesias, de treinta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el interior de esta población, al Suroeste de la plaza pública, que posee de buena fe y que hubo por compra a Balbino Espinoza, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, y que estima en trescientos colones, y linda y mide: al Oriente, en treinta y tres metros doscientos noventa milímetros, con solar y casa de Aminta Díaz y solar y casa de Guadalupe Zavala de Díaz, calle de por medio; al Norte, en treinta y cuatro metros novecientos milímetros, con solares de Adela Henríquez y Josefa Zavala, calle de por medio; al Poniente, en treinta y cinco metros novecientos milímetros, con solares de Bernardina viuda de Alvayero y Moisés Turi, mediando con la primera, tapial y con el segundo, cerco de alambre; y al Sur, en treinta y cuatro metros ciento ochenta milímetros, con solares de Rosa Cándida de Arévalo y Lucas Martínez, mediando cerco de alambre. La casa construida en el solar, es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y mide ocho metros treinta centímetros de largo, por seis metros setenta centímetros de ancho, incluyendo un corredor. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, no tienen cargas o derechos reales y están libres de gravámenes. El solicitante carece de título de propiedad y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amad. Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 2157. 2-22-XII-43.

José Rodríguez López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, la señora Gumercinda Reyes de Bonilla, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 232478, solicitando título de propiedad para sí, de un solar urbano, situado en el barrio "El Carmen", de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Sur, treinta y nueve metros, con solar de la sucesión de don Fabio Cabrera, cerco de alambre e izote de por medio; al Norte, treinta y ocho metros ochenta y tres centímetros, con solar de Octavia Cabrera; al Oriente, ocho metros cuarenta y tres centímetros, calle pública de por medio, con casa de don Rafael Cardona y don Francisco Isaac Zaldaña; y al Poniente, once metros sesenta centímetros, con solar de Catarino Ramos. En su perímetro está situada una casa de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho metros cuarenta y tres centímetros de largo por ocho metros treinta y cinco centímetros de ancho. No es sirviente ni dominante, no tiene proindivisión con nadie ni le afecta carga o derecho real a favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo la solicitante, por compra que hizo a Margarita Cabrera y lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Rodríguez L.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

No. 2165. 1-23-XII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Olivia Soriano, de cincuenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "La Pardoquia", de esta ciudad de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte y Sur, veinte y dos metros; al Poniente y Oriente, veinte metros; lindante al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Rosa Amelia Rodríguez; al Poniente, pared de por medio con casa y solar de Mercedes Girón; al Norte, pared de por medio con solar de María Eufemia Parada; y al Sur, pared también de por medio, con casa y solar de la sucesión de Raimundo Soriano, representada por Rosa Amelia Soriano; cuyo inmueble no es dominante ni sirviente, sin tener carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona, ser los colindantes de este domicilio y haberlo adquirido por compra que de él hizo a Virginia Soriano ya fallecida. De conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón G. Ceal.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 7. 1-3-I-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Antonio Ramírez Amaya, de parte de doña María Encón Serpas viuda de Ramírez Amaya, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 42. 1-4-I-44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las catorce horas y cuarto del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Mejía, fallecida en el cantón "Joya del Platanar", de esta jurisdicción, a las once horas del día último de septiembre de mil novecientos doce, por parte de sus hijos ilegítimos Emigdio y Petrona Mejía; y se les confiere a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 2137. 2-21-XII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de doña María Encarnación Avilés viuda de González, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo don Manuel González, fallecido el treinta de octubre del presente año, en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones para los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique A. Porrás.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2147. 2-21-XII-43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas treinta minutos del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Isidro Antonio León, conocido por Isidro León, fallecido el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno en el Hospital San Juan de Dios, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de don Estanislao Argueta Méndez como seccionario del derecho que correspondía a la esposa del causante, María Valadares viuda de León; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera, Santiago L. Morales, Srío.

No. 2160. 2-23-XII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Alberto Mulato Campos, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Leona Jiménez, quien falleció el diecisiete de enero de mil ochocientos noventa y seis, habiéndose conferido a dicho aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.


Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 4. 1-3-I-44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,


Avisa: que se encuentran en depósito dos buyes bermejos, remitidos al poste de esta Alcaldía como desconocidos por el administrador de la finca Prusia, de esta jurisdicción, debido a haberlos encontrado causando daños en sementeras de dicha finca el veintisiete de noviembre. Bre próximo pasado, notándoseles el fierro de esta figura 

Se previene a quienes tengan derecho en tales semovientes se presenten a reclamarlos dentro de los quince días que sigan a la última publicación de este aviso, mediante comprobación legal y pago de derechos y daños.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 1949. 2-8-XII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que se encuentra en depósito una vaca prieta, remitida al poste de esta Alcaldía, como desconocida, por el administrador de la finca Prusia, de esta jurisdicción, debido a haberla encontrado causando daños en sementeras de dicha finca, el veinticuatro de noviembre último, notándosele el fierro de esta figura 

Se previene a quienes puedan tener derecho en dicho semoviente, se presenten a reclamarlo dentro de los quince días que sigan a la última publicación de este aviso, mediante comprobación legal y pago de derechos y daños.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 1950. 2-8-XII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho bermejo pardo, que fué conducido al poste de este cabildo, por haber sido encontrado por la Guardia Nacional, pastando en la carretera que de ésta conduce a Tenancingo, según consta del parte que corre agregado a fs. 1a. de las diligencias respectivas. Semoviente que se acuerda subastarlo mediante los trámites legales y que se encuentra herrado y no venteado con el fierro de esta figura



Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Luis A. Ruano.—Virgilio H. Orellana, Srío.

No. 1981. 2—8—XII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía, se encuentra una novilla bermeja descolorida, medio hosca, de dueño y fierro desconocidos, herrada y venteada con el fierro de esta figura:



en el anca izquierda. Fué presentada por el señor Santos Reyes, el día dos del corriente, por haberla encontrado causándole daños en trabajos de su propiedad, situados en el cantón Palacios, de esta jurisdicción. Por auto de esta fecha, se ha acordado proceder a la venta del semoviente en pública subasta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, departamento de Cuzcatlán, a las diez y seis horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Lucía V. Huezco.—Guillermo Barillas G., Srío.

No. 2035. 2—11—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las doce horas del día diez de septiembre próximo pasado, de conformidad al Arto. 615 C. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar ganado, y con relación a la Ley Agraria en vigencia, se vendió en pública subasta, un toro bermejo, frontino, siclán, herrado con el fierro de esta figura:

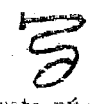


de dueño desconocido, y fué traído al poste por don Alberto Molina, por haberlo encontrado perjudicándole sus siembras agrícolas en terrenos de doña Fidélna A. v. de Salazar, situados en el cantón San José Obrajuelo, de esta jurisdicción. Deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de doce colones, los cuales serán entregados a su dueño, previo los documentos del caso. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Argueta H.—Ante mí, Carlos A. Alvarado, Srío.

No. 2029. 2—11—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas del día veintinueve del corriente mes, se vendió en pública subasta, en el mejor postor y de conformidad con el Artículo 60 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de herrar ganado, una mula vaya canela, vieja, herrada con el fierro de esta figura:



dicho semoviente fué presentado al poste público por el segundo Policía Municipal, Antonio Aguillón, quien la encontró vagando frente al parque "José Matías Delgado", y edificio municipal de esta ciudad. Deducidos los gastos de la subasta, quedó el sobrante líquido de treinta y cinco colones veintinueve centavos, que será entregado a su dueño, presentando los comprobantes del caso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José B. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 2037. 2—15—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganados, se vendió en pública subasta y en esta Alcaldía, a las once horas del día de ayer, un toro prieto de dueño y fierro desconocidos, que mandó a este poste, el Mayordomo de la Hacienda Amatitán Arriba, de esta jurisdicción, el día veintinueve de octubre anterior; dicho semoviente está herrado en el anca izquierda con un fierro ilegible diseñado al margen



Deducidos los gastos de subasta, quedó un sobrante líquido de cuarenta y dos centavos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Cornejo.—Fernando Flores R., Srío.

No. 2069. 2—14—XII—43.

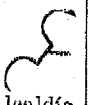
El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser de dispendiosa para esta Alcaldía, la conservación y custodia de una novilla barrosa, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro figurado al margen, y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con el Art. 117 de la ley Agraria vigente, se anticipó su venta en pública subasta y se remató a las once horas de este día en la suma de veinte colones. El semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía, como a las once horas del día trece del corriente mes, de orden de doña Hericilla Osorio viuda de Jaimes, por haberla encontrado perjudicando un tunalmil y una guatera, cultivadas en un terreno arrendado a don Ismael Cándido Jaimes, situados en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido.



Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Eulalio Pérez.—F. Sánchez G., Srío.

No. 2086. 2—15—XII—43.

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito, Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de Marcas o Fierros de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes vigente y demás artículos que establece el presente Reglamento, se subastó el siete de los corrientes, a las diez horas, una vaca color bermeja hosca, herrada y no venteada, con el fierro de esta figura la cual fué traída al poste de esta Alcaldía el seis de diciembre del corriente año por el señor Antonio Cortés, quien la encontró vagando en la vía pública de esta ciudad y cobra la suma de cincuenta centavos por la conducción de esta vaca. Dicho semoviente se vendió a don Santiago Ramón Alas, por la cantidad de ocho colones. No hay sobrante líquido, lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.



Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara Estrada.—Ante mí, Alf. Pineda López, Srío.

No. 2034. 1—11—XII—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar del Centro, Cita y emplaza al reo ausente soldado recluta Rafael Cárcamo, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Agustín Cárcamo y Carmen López de Cárcamo, originario y vecino de la villa de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de 1 m. 58 cms. de estatura, trigueño, nariz recta pequeña, pelo castaño imberbe, y como señal especial una cicatriz en la frente entre las cejas; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del Segundo Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés E. Castillo, T. Coronel.—Rafael López, h., Srío.

Of. 2—23—XII—43.

LISTA de artículos, encontrados en coches de pasajeros, salas de espera y Bodegas, que se encuentran almacenados en la estación de San Salvador, hasta el 30 de noviembre de 1943, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados en todo el mes siguiente al de la publicación de esta nómina:

- Noviembre 10.—1 Tecomate usado encontrado por R. Jones, en coche 190, tren No. 1 164
- Noviembre 10. — 1 Sweater verde usado, encontrado por R. Jones, en coche 190, tren No. 1 165
- Noviembre 3. — 1 saco frijoles, encontrado por Agente La Unión, Guía 292601 166
- Noviembre 3 — 1 Lío 3 sacos vacíos encontrado por Agente La Unión, Guía 292601 167
- Noviembre 3 — 1 Paquete Chumpa de lana, encontrada por Agente La Unión, Guía 29260 168
- Noviembre 22 — 1 Alforja un estuche de rasurar, encontrado por R. Jones en coche 67, tren No. 1. 169
- Noviembre 27 — 1 Pichel de porcelana, encontrado por R. Jones en coche 129, tren No. 41. 170
- Noviembre 21 — 1 Tecomate usado, encontrado por R. Jones en coche 167, tren No. 1. 171
- Noviembre 16 — 1 Alforja con 2 botes medicinas, tabaco en rama y redes vacías, encontrada por R. Jones en la Sala de Espera 172
- Noviembre 6 — 1 Alforja Sardinas, encontrada por R. Jones en coche 150, tren No. 1. 173
- Noviembre 28 — 1 Tecomate usado, encontrado por R. Jones en coche 167, tren No. 3. 174
- Noviembre 15 — 1 Lata vacía, usada, encontrada por R. Jones en coche 183, tren No. 3. 175
- Noviembre 19 — 1 Alforja con una piedra afilar, un pedazo de panela y un pedazo de queso, encontrada por R. Jones en coche 183, tren No. 3. 176
- Noviembre 24 — 1 Rollo petate usado, encontrado por R. Jones en coche 165, tren No. 3. 177
- Noviembre 22 — 1 Aro de paraguas, encontrado por R. Jones en coche 167, tren No. 1, entregado a Antonia Cuestas, mediante recibo. 178
- Noviembre 20 — 1 Cuma usada, encontrada por R. Jones en coche 167 tren No. 1. 179
- Noviembre 6 — 1 Canasto con tres redes vacías usadas, encontrado por R. Jones en la Sala de Espera 180
- Noviembre 6 — 1 Lata vacía usada, encontrada por R. Jones en coche 185, tren No. 1. 181
- Noviembre 28 — 1 Cantimplora vacía usada, encontrada por R. Jones en Sala de Espera. 182
- Noviembre 25 — 1 Sombrero tejano usado, encontrado por R. Jones en Sala de Espera 183
- Noviembre 24 — 1 Lío Almohada y colcha usados, encontrado por R. Jones en coche 167 tren No. 3. 184
- Noviembre 20 — 1 Bolsa con dos libros, un plato y una toalla, encontrada por R. Jones en la Sala de Espera 185
- Noviembre 21 — 1 Tarro con un par de zapatos y un vestido de Señora usados, encontrado por R. Jones en coche 142 tren No. 41. 186
- Noviembre 22.—1 Plancha de vapor usada, encontrada por R. Jones en la Sala de Espera 187
- Noviembre 30 — 1 Rollo petate y colcha usados, encontrados por R. Jones en coche 186 tren No. 41. 188
- Noviembre 30 — Lío dos almohadas y una consola, encontrada por R. Jones en coche 186, tren No. 41 189
- Noviembre 20 — 1 Tumbilla vacía usada, encontrada por R. Jones en la Sala de Espera 190

27 Bultos.
232 Saldo anterior.

259

1 Menos entregado bulto No. 178

258

**LISTA DE LAS MERCADERIAS
EXISTENTES EN EL ALMACEN
GENERAL DEL GOBIERNO**

1o. de Octubre de 1943

Acete lubricante 3 en 1	0.38
Almohadillas para sellos de hule, Nº 1, colores, rojo, verde y negra, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	0.77
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58
Cartapacios de gusano tamaño oficina, cada uno	0.45
Cemento blanco marca "Dickeroff", cada bolsa	5.87
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remington", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, filjas, cada una	0.88
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	0.36
Cintas de papel para registradora de 3 1/2, cada una	0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	25.72
Clamps Nº 1, cada caja	0.31
Clamps Nº 2, cada caja	0.52
Clamps Nº 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de manilla, cada uno	0.09
Cartulina lisa, blanca, base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2, hoja	0.98
Cartulina lino, blanca, base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2, hoja	0.12
Cartulina lisa, base 140 25 1/2 x 30 1/2, cada pliego	0.12
Cartoncillo de manilla para cartapacios 30 x 40, por mil	87.05
Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	0.22
Clavos galvanizados para láminas, cada cuñete	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas, cada caja	36.00
Focos eléctricos de 25 watts x 115 voltios, cada uno	0.25
Focos eléctricos de 40 watts x 115 voltios, cada uno	0.30
Focos eléctricos de 60 watts x 115 voltios, cada uno	0.30
Focos eléctricos de 100 watts x 115 voltios, cada uno	0.36
Focos eléctricos de 200 watts x 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 watts, cada uno	1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	0.17
Grampas para máquinas engrampadoras, caja	5.10
Goma Arábiga en terrón, cada libra	0.94

Fórmulas para Hospitales

Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	5.26
Nº 1 Asilos, por mil	4.80

Fórmulas para Cementerios;

Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja	6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de 100 hojas, cada uno	7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas, cada uno	3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	1.89
Libros de Control de enterramientos, cada uno	2.89
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficina, cada una	0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficina, cada una	0.06
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26
Lavabos de loza, cada uno	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	2.56
Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	364.00
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	517.33
Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	373.69
Order Books, cada uno	0.52
Papel periódico tamaño 75 x 100 cm., millar	14.37
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	45.84
Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil	29.49
Papel Bond, base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil	48.48
Papel Oficio rayado, cada resma	4.31
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego	0.08
Papel Carbón Nº 4431, cada caja	1.56
Papel Carbón Hectógrafo, cada caja	7.64
Papel Manifold para copias, tamaño oficina colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil	2.94
Papel Manifold para copias, tamaño 28 x 34, colores rosado y amarillo, por mil	23.38
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil	64.98
Papel Kraft, base 30, 30 x 40 por mil	32.20

Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil	2.57
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil	25.40
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo	103.50
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25 1/2 x 40 blanco, por mil	279.15
Papel Lino Nº 10, tamaño oficina, por mil	10.29
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil	48.36
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil	53.88
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil	48.71
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil	54.27
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil	72.24
Pilas secas para lámparas eléctricas de mano, cada una	0.13
Planillas militares, por mil	7.56
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifa de aforos Serie "B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una	4.39
Planchas de acero para grabados 4 1/2 x 8 1/2, cada una	19.59
Planchas de acero para grabados 8 1/2 x 12 1/2, cada una	30.30
Planchas de acero para grabados 3 1/2 x 5 1/2, cada una	5.27
Plumeros de pluma de pavo, cada uno	0.79
Plumeros de pluma de gallo, cada uno	0.87
Portasecantes de madera, cada uno	0.39
Rieles de acero usados, cada uno	26.52
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno	10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.53
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Sobres tamaño oficina, millar	7.57
Sobres cuadrados para cartas, millar	6.94
Sobres aéreos, tamaño oficina, por mil	13.32
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno	9.50
Sellos fechadores de hule Nº 9, cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule Nº 1 1/2, cada uno	1.03
Tinta azul negra, en 1/2 litros, cada uno	1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Tinta roja, en 1/4 litros, cada uno	0.45
Tinta roja, 1/2 litro	1.09
Tinta china, negra, roja, azul, café, 28 gramos	0.14
Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco	0.22
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco	0.47
Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco	0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.48
Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	0.10
Talonarios Pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Tubos "Bergmann" Nº 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.57
Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los laboratorios, por mil	11.97

Caseano L. Martinez,
Guardalmacén General del Gobierno.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

AVISO DE DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, será pagado a los señores Accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el 31 de diciembre de 1943.

San Salvador, diciembre 30, 1943.

A. E. SALDAÑA,
Gerente.

No. 22. 1-3-I-44.

Compañía Eléctrica de Oriente

AVISO DE DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, será pagado a los señores Accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el 31 de diciembre de 1943.

San Salvador, diciembre 30, 1943.

A. E. SALDAÑA,
Gerente.

No. 23. 1-3-I-44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Económica "El Progreso" para la Junta General Ordinaria que se verificará a las tres de la tarde del día quince de enero del año próximo entrante en las oficinas de dicha Sociedad.

Santa Ana, 21 de diciembre de 1943.

VICENTE LOUCEL, S. MENDEZ,
Presidente. Gerente.

No. 15. 1-3-I-44.

Urbanización y Construcciones, S. A.

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía a Junta General Ordinaria para el 19 de enero de 1944, a las 4 p. m. en las oficinas de H. de Sola e Hijos.

San Salvador, diciembre 24 de 1943.

A. PEÑA,
Administrador.

No. 2. 1-3-I-44.

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores Socios de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, que el jueves 16 de enero de 1944, tendrá lugar la Asamblea General de Socios, en la cual de conformidad con el Arto. 15 de los Estatutos se dará cuenta de la labor realizada en el año de 1943 y se elegirá la Directiva para el año 1944.

F. ALFREDO MEJIA,
Secretario.

No. 12. 1-3-I-44.

AUTO CLUB DE EL SALVADOR

Convócase a los Socios Fundadores para Junta General Ordinaria, el 12 de enero de 1944, con objeto de conocer de las labores de la Directiva en 1943 y elegir la nueva Directiva para 1944, en casa del consocio don Luis Felipe Moreno (17^a A. S. Nº 24), a las 17½ horas. En caso no haya QUORUM, se convoca para el 13 del mismo mes y a la hora indicada.

San Salvador, diciembre 20 de 1943.

El Secretario,

F. JOVEL MENDEZ.

No. 15. 3 v. alt. 1-3-I-44.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General Ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veinte y ocho de enero corriente. Para el caso de no haber quórum en la fecha señalada, se fija la misma hora del día viernes cuatro de febrero próximo, para celebrarla con los accionistas que asistan.

Santa Ana, enero 3 de 1944.

TOMAS REGALADO G.,
Director.

No. 6. 1-3-I-44.

CONVOCATORIA

Convócase a todos los Accionistas de la "Compañía del Mercado de Sonsonate", para la Junta General Ordinaria que se efectuará a las nueve horas del día 29 de enero actual, en la oficina del infrascrito Director.

Sonsonate, 1^o de enero de 1944.

BRAULIO SANDOVAL,
Director.

No. 32. 1-4-I-44.

Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar a las once y media de la mañana del domingo diez y seis del actual, en el lugar acostumbrado, para la elección de la Junta Directiva, que fungirá en el corriente año.

De no haber quórum, la Junta se transfiere para el domingo siguiente a la misma hora.

San Salvador, 2 de enero de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.
No. 1. 1-3-I-44.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta General Ordinaria que se verificará en sus oficinas a las nueve y media de la mañana del día veinte y ocho de enero en curso.

Santa Ana, enero 3 de 1944.

ALFREDO MORALES,
Gerente.

No. 5. 1-3-I-44.

CONVOCATORIA

"La Centro-Americana", Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria, que habrá de celebrarse en el local de las Oficinas Principales de la institución a las 4 de la tarde del día 20 del corriente mes.

"La Centro-Americana"

Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A.

MIGUEL ANGEL ALCÁINE,
Secretario.

San Salvador, 3 de enero de 1944.

No. 18. 1-3-I-44.

LISTA No. 48

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 6 al 12 de diciembre.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—María Rodríguez, Josefina Martínez, Pedro Ayala, Rafael Huez, A. de A., Alejandro Orellana, Raúl Muñoz, Virgilio Castaneda Ernesto Valles, Ester de León Prudencia Morales, José Peña, Ezequiel Luarca, María P. de Pineda, Juana Merino, Agustina González, Margarita Romero, Víctor Melara M., José López Navarro.

Reusadas.—Mons. Luis Chávez y G.; Hortensia Rivera Castellanos, Difusora Y. S. R., Raimundo Huez, Lorenzo Gerezano.

Ausentes.—Jesús Lozano, Colomba Rodríguez.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—José Alfaro, Lic. Amaya Rodríguez, Martín Alonso, Rosa M. López, Raúl Salazar Sigüenza, Miguel Sin y Co., Enrique Castro Schot, Miguel A. Domínguez, Arturo J. Hasbun, Luisa García Pérez, Javier Polanco, Josefo Naves, Luis Orvañanos y G. de Parada, Carmen Iraheta Erazo, Luis Palacios, Cristina Choto, Angela Pérez y Hnas., Janaes Pye, Iselin y Cía., Carlos A. Gómez, Margoth Vargas Consuegra, Dionisio y Arturo Chacón, Letty Lara, Salvador García Lara, Felica Iracoreri, Pietro Semoraro, Sara A. Aragón, Héctor Chinchilla, Pablo Alvarez, Manuel Rafael Castañeda, Alicia Rivera Gómez, Antonio Guerra, S. E. L. Maduro y Co. Sucs.

Ausentes:—Marshall E. Young, 3 cartas; Miles S. McPhee.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, diciembre 12 de 1943.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

4 de Enero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A. DOLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR	
...	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1200	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPÓN YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, jueves 6 de enero de 1944

NUMERO 4

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 13, 14, 15, 16 y 17 de diciembre del año próximo anterior

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se acepta la renuncia al doctor Rafael González Sol, del empleo de Encargado de la 4ª Sección del Ministerio de Gobernación y nombra en su lugar a don Francisco Aquino Herrera. (Acuerdo N° 1)

Autorízase a la Municipalidad de Soyapango, la compra de libros en blanco. (Acuerdo N° 2)

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, gastos de higienización y saneamiento. (Acuerdo N° 2030)

Secretaría de Hacienda

Refuézense varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 760)

Se nombra Inspector de la Policía de Hacienda, a don Raúl Torres Benites. (Acuerdo N° 761)

Prorrógase la licencia al Bachiller Juan Francisco López Ayala, Colaborador Jurídico y a la señorita Clementina Guillén, Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de mecanógrafa, de la Dirección General de la Renta de Aduanas, respectivamente. (Acuerdos Nos. 763 y 764)

Designase para que sustituya al Administrador de Rentas de Sonsonate, a don Santiago Ramón Guzmán. (Acuerdo N° 765)

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra Chofer del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Efraim Portillo. (Acuerdo N° 1)

Cancélase el nombramiento de mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, a don César Dárdano. (Acuerdo N° 2)

Secretaría de Fomento

Promociones entre los empleados del Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 1)

Se concede permiso a doña Emilia E. de Rivera, para que siga prestando servicios eléctricos en San Julián y apruébase la tarifa correspondiente. (Acuerdo N° 2)

Trasládase al puesto de Encargado de Informes de la Carretera Panamericana, a don Baltazar Castro. (Acuerdo N° 3)

Se nombra al Ingeniero Jaime Dreyfus, Ingeniero Residente del Primer Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 4)

Secretaría de Trabajo

Se acepta la renuncia a don Santiago González Tenorio, del empleo de

Inspector de la Junta de Conciliación de este departamento y nombra en su lugar a don Salvador H. Minero. (Acuerdo N° 1)

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a don Venancio Alfonso Suncin, Juez 7º de Cuentas de la Institución. (Acuerdo N° 77)

Reorganizase el Personal de Jueces de Cuentas de la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 78)

Se organizan las Cámaras de Primera Instancia de la Corte de Cuentas. (Acuerdo N° 79)

Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 581, 582 y 583)

PODER LEGISLATIVO

Centésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Alfaro, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas, Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Liévano, Membreño, Molina Gómez, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Soriano; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y el Primer Secretario, doctor Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Centésimaséptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Providencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la dictada por la Comisión de Justicia, en la que se manda oír el parecer de la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo Vicente Sánchez, contraída a que se le indulte de la pena a que ha sido condenado por los delitos de homicidio en Bernardo Zelaya y hurto de algodón de propiedad de Eduardo Schonenberg. Fué aprobada.

IV)—Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega se exima a la cerveza que se exporte del país, de los impuestos establecidos por los Decretos Legislativos Nos. 83 y 84 de 11 de junio de 1932, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 137 y 138, respectivamente, y Decreto Legislativo N° 38, de 24 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial N° 103. El Diputado Presidente, dispuso que se discutiera acto continuo, siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto mencionado, que se discutió en la forma reglamentaria.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad los Diputados: Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia, los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Reyes (José Aristides), doctor Samayoa y doctor infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Centésimanovena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Liévano, Membreño, Molina Gómez, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Soriano; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y el Primer Secretario, doctor Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Centésimo octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Dos oficios del señor Ministro de Gobernación, con los cuales devuelve debidamente sancionados los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 92 y 93, de 6 del corriente mes. Pasaron al archivo; y

b) Una nota del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por medio de la cual devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Ordinario Nº 91, de 6 del presente mes. Pasó al archivo.

IV)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se vote la Ley Orgánica del Cuerpo Consular. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los primeros treinta y dos artículos, correspondientes al Capítulo Primero de dicho proyecto.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y quince minutos; faltando por enfermedad los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia, los Diputados: Segundo Secretario, doctor Soriano; Alfaro, doctor Coto Bonilla, Díaz, Infante, doctor Melara, profesor Osegueda, doctor Sosa Molina y Tobar.

Francisco A. Reyes
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Ricardo Fuentes Meléndez,
Primer Prosecretario.

Cientodiezava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la centésimanoventa sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una nota del señor Ministro de Hacienda, por medio de la cual devuelve debidamente sancionados los Decretos Le-

gislativos Ordinarios Nos. 66 y 67, de 23 de octubre anterior; 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 86, y 87, de 3, 8, 11, 15, 18, 23, 26 y 29, de noviembre recién pasado; y 89 y 108, de 3 y 18 del corriente mes. Pasó al archivo.

IV)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia, recaído en la solicitud del doctor Aristides Saldaña, contraída a que se declare válida la práctica judicial criminal que hizo en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad, en los años de 1934 y 1935.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate el proyecto de Ley Orgánica del Cuerpo Consular, sometido a la consideración de la Asamblea, por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En esta sesión se aprobaron los artículos comprendidos entre los números treinta y tres y setenta y ocho, inclusive, del proyecto mencionado.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia los Diputados: Alfaro, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Padilla, doctor Samayoa y Tobar.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cientoonceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Ciento diezava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, contraída a

que si se considera conveniente, se apruebe el proyecto de decreto que agrega, por el cual se vota un crédito suplementario de novecientos setenta colones cincuenta centavos, a favor del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador;

b) Del mismo funcionario, enviada con iguales instrucciones, contraída a que si se tiene a bien, sea considerado y aprobado el adjunto proyecto de decreto, por medio del cual se vota un crédito suplementario de tres mil colones, a favor del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana; y

c) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por cuyo medio se introducen reformas a la Ley de Presupuesto General.

Pasaron estas tres peticiones, a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión.

IV)—Dictámenes y discusiones.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se vote un crédito suplementario de novecientos setenta colones cincuenta centavos, a favor del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se vote un crédito suplementario de tres mil colones, a favor del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana; y

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, contraída a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se introduzcan reformas a la Ley de Presupuesto General.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensar a estos dictámenes, la segunda lectura, y discutirlos a continuación, siendo aprobados sin observaciones, lo mismo que los proyectos de decreto correspondientes, que se discutieron, separadamente, en la forma reglamentaria.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y treinta minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia, los Diputados: Alfaro, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Infante, doctor Samayoa y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cientodoceava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Primer Secretario, doctor Pacheco; y el Segundo Secretario, doctor Soriano.

II)—El Diputado Primer Prosecretario dió lectura al acta de la Cientoonceava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictamen.

El Diputado Primer Prosecretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia, emitido en la petición del doctor Aristides Saldaña, contraída a que se declare válida la práctica criminal judicial que hizo en los años de 1934 y 1935. El Diputado Presidente señaló esta misma sesión para discutirlo.

IV)—Discusiones.

a) El Diputado Primer Prosecretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gracia, emitido en la solicitud del doctor Aristides Saldaña, referente a que se declare válida la práctica criminal judicial que hizo en los años de 1934 y 1935. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Se continuó la lectura del proyecto de Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el cual ha sido presentado a la consideración de la Asamblea por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En esta sesión se aprobaron los artículos correspondientes a los números comprendidos entre el ciento cuarenta y ocho y ciento setenta y cinco, inclusive, del mencionado proyecto de Ley.

V)—Aprobación de un acuerdo.

El Diputado Primer Prosecretario leyó y puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Ordinario N° 9, de esta fecha, por el cual se declara válida la práctica judicial criminal que hizo el doctor Aristides Saldaña, en los años de 1934 y 1935, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito. Fué aprobada sin observaciones.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y cinco minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia, los Diputados: Pri-

mer Secretario, doctor Pacheco; Segundo Prosecretario, doctor Jaimés; Alfaro y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Ricardo Fuentes Meléndez,
Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Rafael González Sol, del empleo de Encargado de la Cuarta Sección del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones en que la funda, *Acuerda*: admitírsela desde esta fecha; rindiéndole expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados, y nombrar en su lugar, a don Francisco Aquino Herrera, quien devengará en primera categoría, el sueldo que determina la Partida 8 del Art. 7 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 26 de la Ley de Presupuesto, a partir de esta misma fecha en que se hace cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía, durante el año de 1944 en curso, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones setenta y cinco centavos (¢ 60.75), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

**SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL**

N° 2030. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con

el Decreto Legislativo N° 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de un tonel de hierro, vacío, para reponer el de propiedad particular que ha sido facilitado conteniendo petróleo crudo para trabajos sanitarios	¢ 25.00
Contribución para las obras de captación de la fuente denominada "Los Chorros", para mejorar el servicio de distribución de agua potable del cantón "La Chorrera", trabajos cuya ejecución está a cargo de los Ingenieros Norteamericanos que están construyendo la Carretera Interamericana Militar que atraviesa aquel sector..	" 100.00
Total.....	¢ 125.00

Ciento veinticinco colones, que se tomarán del N° 2 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 760. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia, así:

Artículos que se refuerzan:

Art: V-629-Viáticos.....	¢ 500.00
Art. V--747--Reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, etc....	" 500.00
Art. V-751-Servicio de transportes (inclusive desembarques).....	" 500.00
Art. V-763--Imprevistos.....	" 2,250.00

Artículos que se afectan:

Art. V-631--Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles de la Di-

rección General y todas sus dependencias.	500.00
Art. V-743-Suministro de ropa, uniformes y equipos, (Resguardos de Policía de Hacienda), etc., etc.	300.00
Art. V-754-Adquisición de bienes muebles.	200.00
Art. V-746-Suministro de ropa, uniformes y equipos, etc., etc.	1,000.00
Art. V-749-Viáticos.	500.00
Art. V-755-Adquisición de bienes inmuebles.	1,250.00
	<hr/>
	3,750.00 3,750.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 761. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, a don Raúl Torres Benitez, en sustitución de don José María Majano, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 3, Sub Nº 21 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. correspondiente del Presupuesto Fiscal para el año de 1944, a partir del primero de enero próximo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 763. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.
Vista la solicitud del Bachiller Juan Francisco López Ayala, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 574 de fecha 21 de septiembre del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Colaborador Jurídico de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor López Ayala, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede sin goce de sueldo, a partir del primero de enero próximo entrante, debiendo continuar sustituyéndolo don Ricardo Adolfo Angulo, nombrado interinamente por Acuerdo Nº 707 de fecha 30 de noviembre último, a quien se encomiendan las funciones de Secretario Suplente, y nombrar para que sustituya al señor Angulo en el cargo de Oficial de 6ª Clase, con funciones de Colaborador Jurídico Auxiliar de la mencionada Oficina, al Br. Gregorio Guardado. Los nombrados devengarán respectivamente durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las Partidas Nº 5 y Nº 14, Sub

Nº 3 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. correspondiente al Presupuesto Fiscal para el año de 1944.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 764. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.
Vista la solicitud de la señorita Clementina Guillén, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por tres meses la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 694 de fecha 23 de noviembre del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Mecanógrafa de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado debiendo contarse la prórroga de la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede a la señorita Guillén, a partir del primero de enero próximo entrante debiendo continuar sustituyéndola durante ese lapso, doña Martha Gutiérrez de Hernández, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 18, Sub Nº 18 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. correspondiente del Presupuesto Fiscal para el año de 1944.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 765. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.
Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Héctor Antonio Martínez, para no asistir al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Sonsonate, durante siete días que comprenden el 23, 24 y del 27 al 31 del corriente mes, inclusive, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda, en oficio Nº 1104 de fecha 22 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, *Acuerda*: designar para que lo sustituya durante el lapso de la licencia a don Santiago Ramón Guzmán, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas y nombrar para que sustituya al señor Guzmán a don José Roberto Corleto, actual Auxiliar del Tenedor de Libros, quien deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Los señores Guzmán y Corleto devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 651 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Martínez, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del mencionado Presupuesto Fiscal y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL.

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Chofer del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Efraín Portillo, en lugar del señor Adrián Aguilar, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del primero del presente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 38 del Art. 130, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 761, Capítulo I, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar desde el día primero del mes en curso, el nombramiento de Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, a don César Dárdano.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda* hacer las siguientes promociones entre los empleados del Ramo de Fomento:
Don Juan Francisco Villatoro, actual Encargado de Informes de la Carretera Panamericana, pasa como Encargado de la Elaboración de Ordenes de Pago, recibo y tramitación de facturas de la Construcción y Reparación de Edificios Nacionales de la Subsecretaría de Estado, con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 25, Part. 12—C., de las Reformas a la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 141, del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que se haga cargo de su nuevo puesto.

Don Enrique Burgos, Jefe de Transportes de la Bodega General del Ramo de Fomento, pasa como Encargado del Recibo, Registro y Tramitación de Solicitudes de Mercaderías y de Ordenes de Suministro de la Construcción y Reparación de Edificios Nacionales de la Subsecretaría de Estado, con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 25, Partida 12—B de las Reformas a la Ley de Salarios, el que le pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 141 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.

En la vacante que deja don Enrique Burgos, se asciende a don Saúl Trujillo Mena, actual Mecanografista de esta Subsecretaría, con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 27, Partida 7, de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 149 del vigente Presupuesto Fiscal desde el día en que se haga cargo de su puesto, y

Don Luis López, Apuntador de la Dirección General de Carreteras pasa como Mecanografista a esta Subsecretaría en lugar de don Saúl Trujillo Mena, con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 25, Partida 15, de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 141 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Emilia E. de Rivera, del domicilio de San Julián, en el Departamento de Sonsonate, para que se le conceda permiso con el fin de seguir prestando servicios eléctricos en aquella población, que fueron principiados en abril de 1941 y se le aprueben, además, las tarifas de tales servicios, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria, permiso por el lapso de tres años, a contar de esta fecha, para que siga prestando tales servicios, aprobando las tarifas correspondientes de la siguiente manera:

Particular

Foco de 15 watts.	¢	2.00
Foco de 25 watts.	"	2.50
Foco de 40 watts.	"	4.00
Radios por cada watts.	"	0.07½
Alquiler instalaciones.	"	0.25

Municipal

Foco de 15 watts.	¢	1.20
Foco de 25 watts.	"	1.50
Foco de 40 watts.	"	2.40
Radios por cada watt.	"	0.04
Alquiler instalaciones.	"	0.15

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: trasladar al puesto de Encargado de Informes de la Carretera Panamericana, a don Baltazar Castro, en lugar de don Juan Francisco Villatoro, que pasa a otro puesto. El señor Castro devengará el sueldo de primera categoría de conformidad con la Partida 9—F del Art. 19, Capítulo Unico, Parte III de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Ingeniero Residente del Primer Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas al Ingeniero Jaime Dreyfus, con el sueldo de primera categoría

que señala el Art. 28, Partida 20 de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

Vista la renuncia presentada por don Santiago González Tenorio, del empleo de Inspector de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones en que la funda, *ACUERDA*: admitírsela a partir del 3 de enero del año próximo entrante, rindiéndole agradecimiento por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, a don Salvador H. Minero, quien devengará en primera categoría el sueldo que determina la Partida 1 del Artículo 24 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo que indique la nueva Ley de Presupuesto, desde la indicada fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Morales.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 77.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de diciembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Venancio Alfonso Suncín, Juez Séptimo de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le concedan siete días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a partir del día 17 del corriente mes, inclusive; y *CONSIDERANDO*: que el peticionario señor Suncín ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Victor Manuel Noubleau, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de diez días de reposo para su curación; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 69, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *ACUERDA*: conceder al recurrente señor Suncín, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds, Presidente. *Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado. *C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

Nº 78.—Cámara de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios vigente, *ACUERDA*: Primero. Reorganizar el personal de Jueces de Cuentas de la expresada Corte, en la forma siguiente:

Art. 133.	Part.	Sueldo
3	Juez de Cuentas, Sub Nº 1, Gustavo d'Aubuisson, 1ª categoría	¢ 375.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 2, Eugenio Contreras Díaz, 1ª categoría	" 375.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 3, Joaquín Sánchez, 1ª categoría	" 375.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 4, Honorio Segundo Villacorta, 1ª categoría	" 375.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 5, Julio Antonio Vásquez, 1ª categoría	" 350.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 6, Francisco Bonilla Lagos, 1ª categoría	" 325.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 7, Venancio Alfonso Suncín, 1ª categoría	" 300.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 8, José Angel Castillo, 1ª categoría	" 300.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 9, José Santos Amaya, 1ª categoría	" 300.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 10, Buenaventura Díaz Nuila, 1ª categoría	" 300.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 11, José María Arévalo Flores, 1ª categoría	" 250.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 12, José Emilio Marino, 1ª categoría	" 250.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 13, Rodolfo Semsch, 1ª categoría	" 250.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 14, Joaquín Cuéllar, 1ª categoría	" 250.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 15, Felipe de Jesús Rodas, 1ª categoría	" 250.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 16, Miguel Alberto Castro, 1ª categoría	" 250.00
4	Juez de Cuentas, Sub Nº 1, Rafael Paz Coto, 1ª categoría	" 325.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 2, Carlos Alfaro Sutter, 1ª categoría	" 325.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 3, David García Castillo, 1ª categoría	" 300.00
	Juez de Cuentas, Sub Nº 4, Héctor García Prieto, 1ª categoría	" 300.00

Segundo. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de enero próximo entrante, inclusive. Tercero. Los sueldos que señalan las partidas de la Ley de Salarios, antes indicadas, se aplicarán, por su orden, a los Artículos 893 y 894 del Presupuesto Fiscal que regirá durante el año de 1944.—Comuníquese.—(f) *M. E. Hinds*, Presidente. (f) *Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado. (f) *C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

Nº 79.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere el Art. 16, letra a) de la respectiva Ley Orgánica, *ACUERDA*: Primero. Organizar las Cámaras de Primera Instancia de la propia Corte, como sigue:

Cámara Primera, Rafael Paz Coto, José Angel Castillo.

Cámara Segunda, Gustavo d'Aubuisson, Buenaventura Díaz Nuila.

Cámara Tercera, Héctor García Prieto, David García Castillo.

Cámara Cuarta, Francisco Bonilla Lagos, Joaquín Sánchez.

Cámara Quinta, Julio Antonio Vásquez, Venancio Alfonso Suncín.

Cámara Sexta, Carlos Alfaro Sutter, Honorio Segundo Villacorta.

Cámara Séptima, Eugenio Contreras Díaz, José Santos Amaya.

Cámara Octava, Felipe de Jesús Rodas, José María Arévalo Flores.

Cámara Novena, Rodolfo Semsch, Joaquín Cuéllar.

Cámara Décima, José Emilio Marino, Miguel Alberto Castro.

Segundo. Las primeras siete Cámaras conocerán de las Cuentas Fiscales; las tres restantes de las Cuentas Municipales. Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de enero próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.—(f) *M. E. Hinds*, Presidente. (f) *Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado. (f) *C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 581.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de diciembre de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Ricardo Engelhard, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a partir del día 14 del corriente mes, inclusive; y **CONSIDERANDO**: que el peticionario señor Engelhard ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor César Emilio López, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de quince días de reposo, para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, **ACUERDA**: conceder al recurrente señor Engelhard, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 582.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 21 de diciembre de 1943.

Con vista de la solicitud presentada por el señor don José Gilberto Calderón, Auxiliar de Primera Clase de esta Corte, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del día 20 del corriente mes, inclusive; y tomando en cuenta que son atendibles las razones en que el peticionario funda su solicitud, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, **ACUERDA**: conceder al recurrente señor Calderón, la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

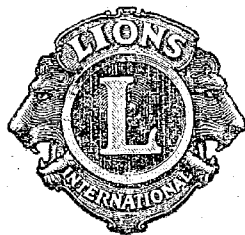
Nº 583.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador 22 de diciembre de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señora Hortensia Argueta, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y **CONSIDERANDO**: I) que la peticionaria funda su solicitud en la necesidad que tiene de someterse durante el período de tres meses, ya indicado, a un tratamiento médico fuera del país, para poder obtener su curación, extremos estos que los comprueba con la certificación médica extendida por el facultativo doctor César Emilio López; II) que la expresada señora Argueta, ya había solicitado con anterioridad, a esta Corte, tres meses de licencia con goce de sueldo, pero entonces no fué posible, legalmente, conceder dicha licencia de tres meses, sino únicamente por el término de un mes, con goce de sueldo, cosa que se hizo por medio del Acuerdo de esta Institución, Nº 571 del 7 del corriente mes, licencia que se concedió a partir del 29 de noviembre próximo pasado; III) que habiendo la recurrente llenado los requisitos a que se refieren los artículos 6º, inciso 3º y 7º, inciso 2º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, en vigencia, con la certificación médica que se menciona al principio, es procedente concederle la licencia que solicita; IV) que siendo el tiempo a que tiene derecho la peticionaria de dos meses veinticinco días, según los registros que al efecto se llevan en esta oficina, es del caso conceder la licencia por ese período; pero como ya le fué concedida a la peticionaria, un mes de licencia, por medio del Acuerdo Nº 571 del 7 del corriente mes, ya citado, procede ahora conceder la licencia por el resto a que tiene derecho, o sea por un mes veinticinco días; **POR TANTO**: el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con las disposiciones legales antes citadas, **ACUERDA**: conceder a la señora Hortensia Argueta, un mes y veinticinco días de licencia con goce de sueldo, a partir del día 29 del corriente mes, inclusive. El sueldo correspondiente a esta licencia, se aplicará al Art. V-933 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado de este domicilio, como apoderado especial judicial de la "Asociación Internacional de Clubs de Leones", (The International Association of Lions Clubs), con sede en el No. 332 South Michigan Avenue, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la marca o emblema de nacionalidad norteamericana, que sigue:



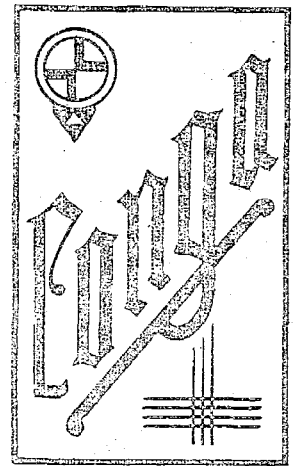
Consiste la marca o emblema en una especie de medallón que ostenta a cada lado una cara de león, en su parte superior la palabra "LIONS" y en la parte inferior "IN-

TERNATIONAL", llevando en el centro, dentro de un círculo, la letra "L"; esta marca o emblema se usa en todas dimensiones y colores, ya sea impresa, grabada o litografiada en papel o en placas de metal o cualquier otro material apropiado y sirve para amparar: toda clase de impresos con el objeto de difundir principios morales, de cooperación y extensión cultural, entre los asociados de dicha sociedad, lo mismo que como emblema de los mismos asociados. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 2155. 3—21—XII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Industrial y Distribuidora Sociedad Anónima Industrial, con domicilio en la calle Humboldt número cuarentidós México, y organizada conforme a las leyes de aquel país, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en la denominación de la palabra "CONGA", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus envases, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: toda clase de artículos de tocador y perfumería, cosméticos para maquillaje. La solicitante se reserva: a), el uso de la palabra "CONGA", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CONGA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 2156. 3—21—XII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don Nicolás López Rosa, de treinta y tres años, casado, carpintero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa de tejas construida en él, situados en esta población, lindante: al Oriente, con casa y solar del doctor Francisco Gutiérrez, en ocho metros sesenta y seis centímetros, mediando alambrado propio del colindante; al Norte, con solar de don Herminio Carballo, en trece metros sesenta y cinco centímetros, mediando alambrado perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con predio del mismo señor Carballo, en once metros veintiséis centímetros; y al Sur, con casa y solar de don Juan Pablo Pé-

rez, en quince metros sesenta y cuatro centímetros, calle de por medio.

Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico López.—M. H. Sánchez, Srío.

No. 2118. 3—18—XII—43.

Francisco Portillo Sánchez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Presentación Sánchez, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se expida a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción, de esta población, que tiene la capacidad de setecientos sesentiséis metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados, aproximadamente, lindante: al Norte, mide cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, linda con solar de Juan Castro; al Oriente, nueve metros, linda con solar de Rogelio Castro; al Sur, mide cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, linda con Rumualda Cruz; y al Poniente, mide diecinueve metros setenta centímetros con solar de Ramón Sánchez. Lo adquirió por compra a José Angel Sánchez y Froilara Reyes, ya difuntos. Lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Portillo S.—G. Ramírez A., Srío.

No. 2119. 3—18—XII—43.

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don César García, de cincuentiocho años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un solar y casa situados en el centro de ésta al costado Sur de la plaza pública, que hubo por compra, según escritura agregada, a la señcra Juana Portillo Vides, sobreviviente, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, inmueble que mide y linda: al Norte, veintidós metros, cuarenta centímetros, con la plaza pública; al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar y casa de la sucesión de Balbino Menjivar, representada por su cónyuge Bernarda Morales; al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros con casa y solar de la sucesión de Tomás Garay, representada por Adelina Garay; y al Poniente, veinte metros novecientos milímetros con calle real que conduce a Tepecoyo por medio con Enrique Alemán y Juan Hernández. La casa mide trece metros de longitud por ocho metros de latitud inclusive el corredor, es de teja, paredes de bahareque. Además de esta casa que forma esquina en el solar descrito que aprecia todo en trescientos colones, se encuentran otras edificaciones como accesorias a la casa principal. No tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de aquí. Publíquese para efectos posteriores.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Napoleón Alvarado.—Emilio G. Mendoza, Srío.

No. 2124. 3—21—XII—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Pablo Castro, de treinta años de edad, jornalero y Antonia Gómez, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que de buena fe poseen en el barrio el Carmen, de esta ciudad y en mancomún quieta y pacíficamente donde hay en su interior una casa de tejas, paredes de adobe, que linda y mide: al Norte, con solar de propiedad de don Daniel Serrano Piche, pared de adobes de por medio del colindante y mide por este rumbo treinta y ocho metros; al Oriente, con solar de doña Reyés Ramos, cerco de alambre de por medio de propiedad del solar que se describe, midiendo veinte y seis metros desde la pared citada hasta un árbol de aceitu-

no que está en la esquina Sud_este, como mojón esquinero; al Sur, con solar y casa de Beatriz Velásquez, cerca de alambre de división de propiedad de la colindante, mide treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros; y al Poniente barranca y calle de por medio, con solar de Gregorio Durán, hijo, estando cercado este rumbo con alambre fijo en árboles vivos y mide desde la parte citada al principio a un maquilishue que está en la esquina Sud-oeste, como mojón esquinero, veinte y cinco metros ocho centímetros. Este predio no es dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, diecinueve días de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 2125. 3—21—XII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lucila Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio San Jacinto de esta villa, que mide y linda, el primero: al Poniente, veintinueve metros veintiocho centímetros, con solar de Juliana Serrano, cerco de piedra en medio; al Sur, cincuenta metros cincuenta centímetros, con casa y solar de la solicitante; al Oriente, treinta metros, con otro que se describirá y el de Arcadio Escalante, calle en medio; y al Norte, cincuenta metros, con el de Dolores Mejía. El segundo mide y linda: al Poniente, quince metros, con el que se ha descrito, calle en medio; al Sur, ocho metros con el de Arcadio Escalante; al Oriente, once metros, con la Hacienda Zapotán; y al Norte, veinte metros con el de Gregorio Guardado, calle en medio. Los solares los aprecia en trescientos colones, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio y los hubo por compra a Virgilia y María Orellana, mayores de edad, de oficios domésticos de este vecindario. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, veintidós días de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Menéndez R.—J. F. González, Srío.

No. 2126. 3—21—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Angel Borja, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, inculco, compuesto de seis hectáreas treinta áreas, sito en San José El Naranjo de esta jurisdicción, teniendo como accesorio una casa pajiza en buen estado, y linda: al Norte, con predio de Alfonso Borja en línea recta, brotoneado en medio, siendo mojonos un brotón de Pito y un Aceituno; al Oriente, en línea recta con predio de la sucesión de Julián Mata, alambrado propio en medio, siendo mojón Sureste, un brotón de Pito; al Sur, en línea quebrada, alambrado mitad propio mitad ajeno en medio, con predio de Carmen Alas hasta llegar a un brotón de pito; de aquí, lindando con predio de Domingo Orellana, sigue línea recta hacia el Norte hasta llegar a un brotón de Jiote y de aquí parte hacia el Poniente hasta otro brotón de Jiote que constituye el mojón Sureste, alambrado ajeno en medio; y al Poniente, en línea recta en dirección Noroeste con Antonio Godoy, alambrado propio en medio. No tiene ningún gravamen, lo compró el solicitante a Ester, Rodolfo, Cándida, Rafael y Alfonso todos de apellido Borja y lo estima en cuatrocientos cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Carranza.—Rafael Alfonso Aguilera, Srío.

No. 2128. 3—21—XII—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leonor Cárcamo Mena, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el ba-

rrío de "San José", de esta ciudad, en el cual hay construida una mediaguas de tejas sobre paredes de adobe; este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona. Lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que le hizo a Abraham Cárcamo Mena, vecino de Usulután, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, calle de por medio, con solar de Isabel Maravilla v. de Hernández, midiendo catorce metros noventa centímetros; al Sur, cerco de piedra de por medio, con solar de don Manuel Alfaro, mide once metros trece centímetros; al Oriente, veinticuatro metros cerco de vara, brotones de pito y tiuilote de por medio, con solar de Antonio Arévalo; y al Poniente, cerco de paja y piedra de por medio, con solar de Cayetana Alvarado, midiendo veinticuatro metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 2129. 3—21—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Domitila Zúñiga, de veintiséis años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, de diez metros, treinta milímetros de frente, por veintidós metros de fondo, y linda: al Oriente, calle en medio con propiedad de Benjamín Vides; al Norte, con propiedad de Tomás e Isabel Centeno en parte y en otra parte, con Hortensia Alarcón, cerco de alambre en medio de los colindantes; al Poniente, con propiedad de Fernelicia Herrera de Guerrero, cerco de piedra en medio de la colindante; y al Sur, con solar y casa de Benito Rodríguez, cerco de alambre en medio del colindante, en el predio descrito existe una casa de tejas, paredes de bahareque, lo adquirió la solicitante por compra a Feliciano Alfonso, de cincuentisiete años de edad, jornalero, soltero, sobreviviente, de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, se estima en ciento cincuenta colones; todo los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Humberto P.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 2130. 3—21—XII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado María Elisa Najarro, de cuarenta años, de oficios domésticos, viuda, vecina de San Cayetano Istepeque, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, fértil, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, sito en el cantón San Antonio del Cerro, de esta jurisdicción, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Jacinto Cornejo, cerca de alambre en medio; al Norte y Poniente, terreno de Angela Serrano, quebrada Las Brujas, de por medio, y una recta entre un árbol de amate blanco y otro de güilguiliste; y al Sur, terreno de Juan Santana, hoy de Vicente Ramírez y Salvador Ortiz Siliézar, respectivamente. No tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, lo atraviesa de noroeste a suroeste un camino vecinal, lo hubo por compra a Manuel Vicente Alfaro, mayor de edad, jornalero, vecino que fué de San Cayetano Istepeque y ya finado, lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 2131. 3—21—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Angéla Betancourt Pinzón, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos predios rústicos, que estima en novecientos colones, el primero está situado en el cantón El Paraíso, en el lugar llamado "Los Cerritos", compuesto de tres manzanas, inculco, que linda: al Oriente, con terrenos de Miguel Angel Viscarra y Carlos Figueroa, cerco propio con el primero y callejón de por medio con el se-

gundo; al Norte, con terreno de la señorita Tránsito Arriaza, lienzo de pitos de por medio; al Sur, con terreno de los señores Antonio Raúl y Alfonso Salaverría, barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de Antonia Martínez Valiente, cerco de por medio; fértil. El segundo predio está situado en el cantón "El Paraíso", fértil, cultivado con café cosechero, se compone de manzana y media, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Francisco Molina, representada por doña Benita Chicas, barranca de por medio; al Norte, con finca de la señorita Sara Betancourt; al Sur, con finca de Natividad Zepeda viuda de Ruiz, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de don Alejandro Cáceres, cerco propio de por medio y callejón libre de por medio, contiene en su interior una casa de horcones, techo de tejas, forrada con tablas, que le sirve de habitación. El inmueble descrito lo adquirió la señora Betancourt Pinzón, por partición extrajudicial de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima Macaria Pinzón, no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que los afecten o pertenezcan a otra persona, pues no están en proindivisión. Los colindantes son los señores Salaverría y señorita Tránsito Arriaza son vecinos de Ahuachapán y don Alejandro Cáceres, de Atiquizaya y los demás de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Victor M. Chicas.—J. M. Lafnéz, Srío.

No. 2152. 3—21—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ramón Flores, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad de una finca o terreno rústico denominada "Las Delicias" situada en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, de la capacidad de cuatro y media manzanas, más o menos, siendo sus linderos: al Norte, con terrenos de la sucesión de doña Luz Campos, Catalina Jovel, Delfina Gómez e Inocente Gavidia; al Oriente, calle por medio que conduce al río El Molino, con terreno de la sucesión Pantaleón Rodríguez, formando un martillo y con tiruando seguidamente con terreno de Eugenio Denys; al Sur, con derecho de vía perteneciente a la Compañía del Ferrocarril Internacional y al Poniente, con terreno de Manuel Aparicio y Antonia Jovel; el cual está acotado con cercas de alambre propias; sin tener cargas reales, ser los colindantes de este domicilio con excepción del señor J. Herber Wilson como representante de la Compañía del Ferrocarril que lo es de San Salvador. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón G. Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 8. 1—3—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ramón Flores, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: Al Oriente, veinte y cuatro metros, con casa y solar de la sucesión Jaime Ferrer; Al Norte, once metros, calle por medio con casa de Guadalupe Teves, conocida socialmente por Lupita Teves; al Poniente, veinte y cuatro metros con casa y solar de la sucesión Amadeo Gómez y al Sur, ocho metros diez y siete centímetros, con solar y mediaguas de Mercedes viuda de Urquilla y en una pequeña parte con heredad de doña Rosa Méndez viuda de Toche; cuyo inmueble no es sirviente ni dominante, sin tener cargas ni derecho real en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, estimarlo en la suma de seis mil colones y que lo hubo por donación que le hizo, la señorita María Haydee Lara, ya fallecida. De conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón G. Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 9. 1—3—I—44.

Jesús Sosa Mora, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Isaac Mendoza, de treinta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico de diez manzanas, o sean siete hectáreas, poco más o menos, de naturaleza fértil, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de San Pedro Perulapán, el cual se comprende entre los linderos y mojoneros que siguen: al Oriente, con el de Vicenta Archila, con cerco de alambre de la colindante; al Norte, con terreno de Tiburcio Beltrán, línea recta por el filo de una loma larga, brotones de árboles de varias clases de por medio; y con terrenos de José Aguillón, María Mendoza y Leocadio Mendoza; al Poniente, con los de Juan Mendoza, Pantaleón Segura y Valentín Mendoza, brotones de jotes de por medio; y al Sur, con terrenos de Angelina Mendoza, Tomás Hernández y Vicente Archila, por este rumbo hay brotones de jote, tempate, cerco de piña y al remate del linderos hay un zanjo de por medio. El terreno lo hubo el interesado por compra a su madre Lucía Campos, de este domicilio; y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni municipal, ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las catorce horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Sosa M.—Julio Alb. Romero P., Srío.

No. 3. 1—3—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José del Carmen Susana y Salvadora Susana, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de esquinilla y de las edificaciones que contiene, situados en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticinco varas, equivalentes a veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de Felipe Olmedo; al Poniente, la misma medida, con casa de la señora Catalina Pinto viuda de Cárcamo, calle de por medio; al Norte, trece metros seiscientos cincuenta y cuatro milímetros, con solar y casa de doña Rosa Gómez, también calle de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con solar y casa de la señora Anita Sandoval. Dicho predio lo adquirió, en parte, por donación que en vida hicieron la madre de los peticionarios, señora Venancia Susana y, en parte, como herederos del hermano de aquéllos, Bonifacio Susana, los dos ya muertos. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales constituidos a favor de otra persona, que deban respetarse; lo estiman en la cantidad de cuatrocientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 25 1—3—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Arévalo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón "El Roble" de esta jurisdicción, inculto, compuesto de setenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, camino que conduce al cantón Río Frio de por medio, con terrenos de Agustín Pineda Pimentel y Carlos Pimentel; al Norte, con terreno de Cándida Saldaña, callejón ajeno de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Antonio Maza, representada por las señoritas Dolores y Sofía Maza, barranca de por medio, y terreno de Agustín Pineda Pimentel; y al Sur, con terreno de Indalecia Corleto, cerco propio de por medio.

Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diciembre veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan G. Herrera.—Francisco Arévalo O., Srío.

No. 27. 1—3—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Ramos, viuda, de sesentisiete años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, cuarenta metros treinta y ocho centímetros, calle de por medio, con solares de Isabel Cubas y Dionisia Gutiérrez; al Oriente, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, con solares de Pilar Serrano de Zaldaña y Clara González; al Norte, cincuenta y seis metros treinta centímetros, con solares de Amparo Mejía y Proto González; al Poniente, formando un martillo, calle de por medio, con solar de Servando Molina y de don Santiago Morales Hurtado, cerco de alambre de por medio; y lo adquirió por donación de su fenecido esposo Demesio Carrero, y lo posee por más de treinta años sin interrupción. No tiene carga o derechos reales, ni proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santiago Morales H.—Arte mí, Federico Portillo, Srío.

No. 28. 1—4—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que la señora Buenaventura Pérez, se presentó solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas de extensión, sito en el lugar "Tierra Blanca", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán y linda: por el Oriente, con terreno de Martín Pérez, cerca de piña del predio y mojoneros de piedra de por medio en línea recta, al llegar a las márgenes del río Chiquito, donde hay un árbol de ceibo; al Norte, con terreno de Fidel Martínez, el río Chiquito aguas abajo de por medio, hasta una quebrada de agua; al Poniente, con terrenos de Bartolomé Martínez y Faustino Ortiz, la quebrada aguas arriba y barranco de por medio, al llegar a un árbol de Jagua; y por el Sur, con terreno de Estebana Gómez, camino real que de esta villa conduce a la de Corinto de por medio. No es sirviente, ni dominante, ni tiene carga real, ni proindivisión, lo hubo por posesión por más de veinte años. Lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Ramos.—J. Roque Alfaro, Srío.

No. 2132. 1—21—XII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Cándida Amaya, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinte y tres metros treinta y seis centímetros, lindando con solar de Margarita de Cruz, divididos por cincuenta metros de piedra; al Norte, mide cuarenta y seis metros, ochenta y cuatro centímetros; al Poniente, mide dieciocho metros, lindando calle de por medio con Petronila Galdámez y en el rumbo anterior, linda con la solicitante; y al Sur, mide en línea quebrada, en la primera recta, quince metros ochenta y dos centímetros y en la segunda once metros noventa y cinco centímetros, hasta un árbol de cirín, linda con Socorro Portillo y de ahí hasta el cimiento donde se empezó, mide treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, linda con María Lila Membreno, divididos con ambas por cerco de alambre. Que lo adquirió por posesión de más de doce años, que no es predio sirviente ni dominante, ni tiene gravamen ni proindivisión, lo estima en setecientos colones, todos los colindantes son de esta jurisdicción, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, noviembre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Guerra Campos.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 2166. 1—23—XII—43.

TITULO SUPLETORIO

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Albino Valle, mayor de edad, vecino de Tejutepeque, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: un terreno rústico situado en el cantón Santa Rita, ju-

jurisdicción de Tejutepique, como de once manzanas de capacidad o sean setecientas setenta áreas, el cual hubo por compra a Salvador y Rafael Espino, vecinos de Tejutepique, este último ya falleció y no dejó herederos conocidos, lindante: al Oriente, con terrenos de Esteban Iraheta, de Antonio Valle y de Josefina Arévalo viuda de Espinoza, mediando cerco de piedra del terreno, una quebrada de invierno y otra de invierno y verano llamada Las Uvas; al Norte, con terreno de Josefina Arévalo viuda de Espinoza, mediando la Quebrada Honda; al Poniente, con terrenos de Moisés y Dolores Valle, mojoneros de shirán y de piedra y alambrado, que la mitad es del terreno, de por medio, hasta el cerco de piedra de la arada; y al Sur, con terreno de Jesús Valle, cerco de piedra, medianero, de por medio; y con este terreno una calle, por la cual se llega a él, de cuatro varas de ancho, por veinticuatro de largo, que linda: al Oriente, con el camino vecinal de Santa Rita; al Norte, con terreno de Jesús Valle; al Poniente, con el terreno anteriormente descrito; y al Sur, con terreno de Esteban Iraheta. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado Carrasco, cantón San Francisco, jurisdicción de Tejutepique, que hubo por compra a Marcelino Hernández, Rafael González y Ventura Sibirián, quienes fueron vecinos de Tejutepique, que fallecieron ya y no dejaron herederos conocidos, con una capacidad como de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de José María Peña, anteriormente y hoy de su sucesión, representada por don Pedro Peña Martel, mediando cerco de piedra, medianero, y zanjo, del terreno; al Norte, con terreno de la sucesión de María Arévalo viuda de Castro, representada por su heredero Helio Fausto Castro, mediando el Río Viejo, aguas abajo; al Poniente, con terreno de Sotero Valle, desde un jote que está en el borde del Río Viejo, recto a un capulamate que está en un talpetate y de aquí a otro capulamate que está en la punta de un cerco de piedra y un talpetate y de aquí recto a la calle de Cinquera; y al Sur, con terrenos de Concepción Rivera y Jesús Espinoza, mediando la calle de Cinquera. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado Carrasco, cantón San Francisco, jurisdicción de Tejutepique, que hubo por compra a Juliana, Nicolás, Ignacio, Josefina, Concepción y Sotero Valle ya fallecidos, sin dejar herederos conocidos y quienes fueron del domicilio de Tejutepique, de una capacidad como de trece manzanas o sean novecientas diez áreas, en él está construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, con corredores alrededor, de nueve varas de largo por siete de ancho y una cocina de tejas sobre paredes de adobe, con dos corredores, que mide siete varas de largo, por seis de ancho y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco González y Soledad González, mediando con el primero cerco de piedra y piña y con la segunda la quebrada de La Preza; al Norte, con terrenos de Albino Valle y de Pablo Alberto Arévalo Barahona, Salomón Martínez y Ernesto Arévalo o Tamacas, mediando, con todos, la Quebrada Seca; al Poniente, con terreno de la sucesión de José María Peña, representada por don Pedro Peña Martel, mediando la calle de Cinquera, hasta llegar a un mojón de piedras; y al Sur, con terreno de la sucesión de José María Peña, representada por Pedro Peña Martel, mediando cerco de piedra y Piña, del terreno; con terreno de Jesús Espinoza, mediando un posteo y matas de piña hasta llegar a la esquina de un cerco de piedra; con terreno de Concepción Rivera, mediando cerco de piedra y piña, del terreno; con terreno de Vicenta González, mediando la calle de Cinquera, y con terreno de Francisco González, mediando la misma calle. Otro terreno rústico, situado en el cantón San Benito, jurisdicción de Cinquera, que hubo por compra a Sotero Valle, ya fallecido, sin dejar herederos conocidos, como de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Peña, representada por su heredero, conocido Pedro Peña Martel, mediando zanjo, del terreno; al Norte, con terreno que fué de José María Echeverría y hoy es de Salomón Martínez, y con terreno de Víctor Rivas, mediando con el primero, zanjo, y con el segundo, zanjo y cerco de piedra y piña; al Poniente, con terreno de Tránsito Valle, mojoneros de piedra reconocidos de por medio; y al Sur, con terreno de Guadalupe Valle, línea reconocida y brotones de por medio. Otro terreno rústico, situado en el cantón El Zapote, jurisdicción de Tejutepique, como de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Gámez, mediando cerco de piedra; al Norte, con terreno de Cresencio Gámez, mediando una punta de cerco de piedra, del terreno que se descri-

be, y de la punta de este cerco, línea recta a un árbol de jote que está en un cerco de piedra, a la orilla del Río Viejo; al Poniente, con terreno de Jesús Valle, mediando el Río Viejo; y al Sur, con terrenos de Alfonso Valle, mediando zanjo y piña, y de Joaquín Navarro, mediando cerco de piedra, del terreno, que va a pegar al cerco donde se comenzó. Otro terreno rústico, situado en el cantón Azacualpa, jurisdicción del mismo Tejutepique, con una capacidad como de cincuenta áreas, en el cual hay una casita de paja, paredes de bahareque, de cinco varas de largo, por cuatro de ancho, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Espinoza y Virginia Flores de Cornejo, desde un árbol de amate situado en el borde de una quebrada de invierno, sigue esta, aguas abajo, hasta un árbol de copinol situado en el borde de la quebrada; al Norte, con terreno que fué de Vicenta Pocasangre, hoy de Dionisio Delgado, antes de Salvador Cornejo, cerca de piedra y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Vicenta Pocasangre y del vendedor Tránsito Flores, antes de Salvador Cornejo y Luisa Cornejo, cercas de piedra y piña y mojoneros reconocidos de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Cornejo, antes de Graciela Pocasangre, cerco de piedra y piña de por medio. Otro terreno rústico, situado en el mismo cantón Azacualpa, jurisdicción de Tejutepique, es como de sesenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con el terreno anteriormente descrito, hoy de Albino Valle; al Norte, con terreno de Vicenta Pocasangre, cerca de piña y camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Francisco Cornejo, cerco de piña y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Virginia Flores, cerca de piña de por medio. Otro terreno rústico situado en el cantón de San Benito, jurisdicción de Cinquera, en el cual hay construida una casa de paja de cuatro varas de largo, por tres de ancho, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don José María Echeverría, representada por Rosaura Echeverría, separados por una quebrada, en parte, y por cercos de piña, en la otra; al Norte, con terreno que fué de la sucesión de Lorenzo Espinoza, hoy de Benita Rivas y el de Rosalía Gómez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Benita Rivas, camino de por medio y con terreno de Luz González, mediando cerco de piña y zanjo, del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la misma Luz González, mediando cerco de piña y zanjo, del terreno que se describe. Estos cuatro terrenos últimos los hubo por compra a la señora Tránsito Espinoza, mayor de edad, del domicilio de Tejutepique. Se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las quince horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Navarrete. —Fermín Rivas, Srío.

No. 1. 1-3-I-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Eusebia Cuatro, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio y propiedad de un solar urbano con casa de paja situado en el barrio El Ángel, de esta ciudad, que linda y mide así: al Norte, terreno de Viviano Lovato, río Apante en medio en cincuenticuatro metros; Oriente, solar de Juana Cisneros, en línea quebrada mide veintinueve metros cincuenta centímetros; Sur, solar de Rafaela Reyes, recto mide diecisiete metros cincuenta centímetros; y al Poniente, solares de Anselmo Carrillo y Tomasa Leiva mide cincuentinueve metros con calle en medio; sus esquineros son tempate, izote, jote y piedra sembrada. No es dominante pero sí sirviente porque lo atraviesa una calle en el rumbo Norte hacia el río Apante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Ignacio Lucero, ya difunto, y fué de este domicilio. La casa pajiza tiene corredores de téja. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José C. Ramos.—José A. Zelaya, Srío.

No. 2112. 3-18-XII-43.

El infrascrito, Alcalde Titular en funciones,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Urrutia, de veintiséis años, casado, tejedor, indentificado por su cédula y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio Mercedes, de esta ciudad; lindante al Oriente, con cincuentinueve metros cincuenta centímetros, solares de Olayo Sánchez, sucesión Teresa Carpio, Felipe Aranzamendi, Alejandro Mendoza y solar Municipal; al Norte, con treinta y nueve metros, con solar de Concepción Fernández de Polanco, calle pública en medio; al Poniente, con sesenta metros cincuenta centímetros, con solares de Andrea Quijano, e Ildelfonsa Granados viuda de Preza; y al Sur, con treinta y ocho metros, solar y casa de Cayetano Mazariego. Este predio tiene construida una galera de tejas montada sobre horcones; está cercado por todos sus lados con alambre y brotones propios. Lo posee a justo título, quieto y pacíficamente, sin cargas, derechos reales ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio; estima ambos inmuebles en cuatrocientos colones. No es predio dominante ni sirviente; habiéndolos adquirido por compra a Jesús Fuentes viuda de Urrutia, María Eva, María Adela y David, todos Urrutia y Gudelía Urrutia viuda de Anzora, mayores de edad y de este domicilio, las tres primeras costureras, el cuarto Empleado de Comercio y la quinta, Profesora de Instrucción Pública. Si alguien tiene derecho que forme su oposición legal.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán, Srío.

No. 2123. 3-26-XII-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Antonio Ramírez Amaya, de parte de doña María Enecon Serpas viuda de Ramírez Amaya, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 42. 2-4-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Adela Alvarado, de parte de la señora Eusebia Alvarado, ésta en concepto de hija ilegítima de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 2133. 3-21-XII-43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosenda Albina Alvarado, la herencia intestada que a su defunción le defirió su madre legítima Blas Ortiz viuda de Alvarado, o Blas Ramírez viuda de Alvarado, fallecida en el cantón Caña Brava, de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el día veinte de enero de mil novecientos once. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2134. 3-21-XII-43.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del veintisiete de noviembre anterior se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción el siete de noviembre último, en el cantón Rojas de esta jurisdicción, dejó don José Dolores Ramírez, conocido también con el apellido Pineda, de parte de doña Acela Torres, por sí y en representación de su menor hijo José Dolores Ramírez, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente, y de hijo legítimo del causante el segundo. Y se confiere a la aceptante en los conceptos indicados, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque; a las catorce horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.
No. 2135. 3—21—XII—43.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de la señora Otilia Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcos Alberto Vides, conocido por Marcos Vides, quien falleció en Santa Rosa de Lima, el quince de octubre del corriente año. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.
No. 2136. 3—21—XII—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Mirtala Ticas, fallecida el once de enero de mil novecientos treinta y siete, en la villa de Citalá, de parte del doctor Ramón Erazo Valle, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Alejandra y Doroteo Facundo Ticas, hijos de la causante e instituidos herederos universales por ella; se ha conferido al aceptante interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P., Srío.
No. 2138. 3—21—XII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas del nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Galdámez, fallecido a las dieciocho horas del veintuno de marzo de este año, en esta ciudad, de parte de sus hijos naturales José Santiago, Zoila Esperanza, Marta Adilia, Leonor del Carmen, Víctor Antonio y Marcos Tulio, todos de apellido Gutiérrez, los cuatro últimos representados por su madre Refugio Gutiérrez; se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guídos, Srío.
No. 10. 1—3—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas y media del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Rodrigo Mayora García la herencia intestada de su madre legítima señora Valentina García, muerta en esta ciudad el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós; y se confiere al aceptante la adm-

nistración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.
No. 20. 1—3—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa al público para los efectos de ley, que por resoluciones de este Juzgado, de cinco y dieciocho de octubre último, se declaró herederos universales, abintestato de los bienes que a su defunción el siete de enero del corriente año, dejó doña Francisca Menéndez, a doña Nicolasa Menéndez, don Pedro José Menéndez, conocido por José Menéndez hijos ilegítimos de la causante y don Florencio Quinteros, por derecho de representación de su madre legítima Emilia Menéndez, también hija de la causante y a don Andrés Romero, cónyuge sobreviviente de la causante. Y se confiere a dichos herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión, conjuntamente todos los herederos.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.
No. 2139. 3—21—XII—43.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de noviembre último, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción, el doce de marzo del corriente año, en el cantón Chunte, de esta jurisdicción, dejó doña Norberta Villanueva, a don Telmo Orellana, hijo legítimo de la causante, Y confiérese al expresado heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque; a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.
No. 2140. 3—21—XII—43.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se han declarado herederos definitivamente abintestato y con beneficio de inventario, del causante Gerardo Martínez, quien falleció en el cantón "Horcones", jurisdicción de Pasaquina, el veintinueve de octubre del corriente año, a sus hijos legítimos Angel y María Carlos Martínez; y se les ha conferido a éstos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.
No. 2141. 3—21—XII—43.

Antonio Berdugo h., Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos del veintitrés del corriente mes, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción, en el cantón Nombre de Dios, dejó don Félix Zavala, a don Lucas Zavala, hijo legítimo del causante. Y se confiere a dicho heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, trece horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.
No. 2142. 3—21—XII—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dieciséis de abril del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de Juan Valle, fallecido el último de mayo de mil novecientos cuarenta en el cantón El Tigre, jurisdicción de La Reina, don Enecon Tejada, en concepto de cesionario del derecho que correspondía a María Anselma Valle, hermana legítima del mismo causante; conjuntamente con el cesionario Manuel Flores, declarado ya heredero; confiriéndosele a dicho heredero la administración definitiva y representación de la sucesión que se persigue; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P., Srío.
No. 2143. 3—21—XII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia que al fallecer a las doce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho, en jurisdicción de San Juan Talpa, dejó don Pablo Piquard. Habiéndose nombrado curador de ella al doctor Manuel Castro Ramírez, hijo.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.
No. 38. 1—4—I—44.

CURADURIAS

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro de septiembre del año corriente, ha sido nombrada tutora interina de los menores María Olimpia, Dolores, Salvador y Miguel Angel, todos de apellido Canizales, doña María Canizales viuda de Campos, conocida socialmente por María Canizales, abuela ilegítima de los menores mencionados. Y se cita con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores dichos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuápa, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—José Manuel Portillo, Srío.
No. 2144. 3—21—XII—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Mariano García Villas, natural de Santalecina, provincia de Huesca, República de España, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo—con fecha 30 de octubre del corriente año—solicitando se le permita ejercer su Profesión de Abogado en esta República, a cuyo efecto ha exhibido su título de Licenciado en Derecho, que le fué extendido por S. M. El Rey don Alfonso XIII, y en su nombre por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de Madrid, el 14 de febrero de 1931, Título que lo autoriza para ejercer su profesión de Abogado en España.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.
No. 33. 1—4—I—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Salvador León, de veintiocho años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, manifestando: que va a demandar en juicio civil ordinario de divorcio absoluto por la causal de separación absoluta por más de un año a su esposa Sara Marina Deras, conocida por Sara Deras, de oficios domésticos, sin residencia ni domicilio conocido en el país, y no habiendo dejado en la República procurador, apoderado u otro representante legal contra quien pueda iniciarse el aludido juicio, pide: que previa la tramitación que corresponde, se le nombre a la dicha señora Sara Marina Deras, conocida por Sara Deras, un curador especial. En consecuencia, se previene que si la ausente Sara Marina Deras, conocida sólo por Sara Deras, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y diez minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—José Antonio Pérez P., Srio.

No. 2145. 3—21—XII—43.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de los señores Henry W. Buelow, domiciliado en 25400 Larkins Avenue, Southfield Township, Condado de Oakland, Estado de Michigan y George Buelow, domiciliado en 15420 Archdale, Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando patente de invención por el término de diez años a favor de sus poderdantes dichos, para un invento que dicen de su propiedad y denominado "Mejoras en elementos estructurales", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Los solicitantes son constructores contratistas. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peñalta B., Srio.

No. 2154. 3—21—XII—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Secundino Turcios, como apoderado de las señoras Dolores o Lola Bernal de Hill y María Bernal viuda de Orellana, éstas, como tutoras testamentarias de los menores Ana María de las Mercedes, Francisco José Federico Nicolás y Alajandro Victorino de Jesús España Alvarez, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno llamado "Granja Cutumay", situado en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, y se compone de dos porciones: una de dos caballerías diez manzanas, equivalente a noventa y seis hectáreas, cuarenti-cinco áreas y ochenta y seis metros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Victoria Avilés; al Oriente, con esta misma señora, sucesión de doña Damiana Nájera viuda de Molina y la de Cornelio Lemus; al Sur, terreno de esta misma sucesión; y al Poniente, terrenos de Salvador Morán Durán y terreno de la misma sucesión del doctor Lemus. A favor de esta porción hay una servidumbre activa de tránsito sobre el terreno colindante de don Salvador Morán Durán, por una calle de cinco metros de ancho y doscientos cuarenta metros de largo, desde la entrada de la finca en el río "Amayo" hasta el esquinero Noroeste del regadío que pertenecía al señor Rivas Figueroa; y otra servidumbre pasiva de aguas constituida a favor del terreno de don Salvador Morán Durán, para abregar sus ganados en el río "Amayo", pero solamente para los animales que pasten en los potreros llamados "El Tamarindo" y "Los Mangos"; y se ex-

cluye la parte vendida a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, que es una faja de trescientos veintitún metros nueve decímetros de largo, por treinta metros y medio de ancho, haciendo una superficie de nueve mil ochocientos metros cuadrados; y la segunda porción consta de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, lote del Ferrocarril Internacional de Centro América; al Oriente, lote de Ramón Méndez, callejón de agua de por medio, lote del mismo Ramón Méndez y de Dora Vides de Valiente; y al Poniente, con tierras de esta misma señora. Esta segunda porción, es el mismo terreno llamado "El Alimento". Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srio.

No. 2150. 3—21—XII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado en pública subasta una maquinaria de propiedad de doña Petrona Contreras v. de Campos Varela, solicitada por don Simón Varela Dueñas, como curador de aquella. La maquinaria es para el laboreo de minas y se encuentra en el cantón Copetillo, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, en el departamento de la La Unión, la cual se compone de lo siguiente: un motor Caterpillar, un motor Werke-Mannheim, un molino, un aparato para quebrar brosa, ocho cajas y dos barriles de contenido ignorado, cuatro poleas de hierro de varios tamaños, tres marcos de madera podridos y una cañería de hierro.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srio.

No. 11. 1—3—I—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el Procurador Rafael López, como apoderado de don Fernando Chacón, contra la sucesión de la señora María Colorado Choriégo, representada por Tomasa Colorado de Pinto Martínez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado un predio urbano y un rancho construido en él situado en el barrio de El Calvario del pueblo de Cuscatancingo, cuya medida y linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Guadalupe Melara, Damián Melara y Rudecindo y Luisa Campos, calle de por medio, veintinueve metros, cuarenta y cinco centímetros, mojón un pito a otro, línea curva; al Norte, con solar de Abelma Escalante, Luisa Campos, empezando la línea del pito a una piedra sembrada en línea recta, mojones propios de Pedro Pérez Evangelista en dieciséis metros treinta y tres centímetros; al Poniente, treinta y seis metros línea recta, con predio que es de Simón Pérez, cerco de izote del colindante y parte de Pedro Pérez Evangelista; y al Sur, en línea curva, mide veintinueve metros treinta y cinco centímetros del pito del rumbo anterior, al pito donde se comenzó la medida, linda con predio de Petrona Crespín, calle de por medio que conduce al río Chiquito. Este inmueble está inscrito bajo el número doscientos setenta y cuatro, folios trescientos setenta y tres del Libro ciento setenta y ocho del Registro de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Pacas.—R. Galileo V., Srio.

No. 2122. 3—20—XII—43.

Juan José Guardado, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don Pedro Ginjaume y Rafael Angel Alvarez, contra Francisco Sosa, por quintales de café o su valor en dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa de habitación en buen estado que mide nue-

ve varas de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor, sobre horcones, paredes de bahareque, con sus respectivas puertas, cubierta como con mil ochocientas tejas y la cual está construida en un solar de propiedad de la señora Ramona Arévalo en la parte Oriente, del solar rústico situado en el cantón Marquezado, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, lindando el terreno, al Oriente, con solar que fué de Sirvula López, hoy de Gregoria Marroquín, zanja y brotón de por medio; al Poniente, solar y casa que fué de Eusebio Hernández, hoy de Vicenta Batres de Alemán; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Anastasio Marroquín; y al Sur, con el mismo inmueble que fué de Eusebio Hernández, después de Marcelino Anaya y hoy de Ramona Arévalo, inscrito a favor de la señora Arévalo bajo el número doscientos veinte, folios doscientos trece al doscientos catorce del Tomo cincuenta y uno de la Propiedad Raíz del Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan José Guardado.—Carlos D. Tobar, Srio.

No. 2146. 3—21—XII—43.

AVISO A LOS COMERCIANTES

La Dirección General de Contribuciones, pone en conocimiento del comercio en general los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Matrículas de Comercio que dicen:

Art. 8o.—Toda persona que instale un establecimiento comercial o industrial, estará obligada a solicitar su Registro y la Matrícula de Comercio o la exención de ésta en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la instalación.

De igual manera deberán proceder quienes establezcan, en el mismo lugar o en otro distinto, sucursales, agencias o nuevos negocios, con el objeto de extender los que tengan ya establecidos y matriculados.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones hará incurrir al infractor en una multa igual al valor de la matrícula que le corresponda, para lo cual se calificará de oficio el establecimiento, con base en las informaciones que estime conveniente recoger la oficina.

Hecha la calificación e impuesta la multa a que se refiere el inciso precedente se señalará un término de ocho días contados desde la notificación, para el pago de la matrícula y de la multa, so pena de cerrarse provisionalmente el negocio en tanto no sea hecho.

Si el establecimiento o negocio hubiere sido matriculado en años anteriores, la solicitud de renovación de la matrícula se hará dentro de los primeros meses de cada año y la falta de cumplimiento de esta disposición se penará de la manera siguiente: los que la soliciten en marzo, pagarán una multa igual al valor que les corresponde por su matrícula; y una equivalente al doble, los que la soliciten con posterioridad al 31 del mismo mes".

Art. 9o.—La exención del impuesto en uno o más años no exime al propietario de un negocio o de un establecimiento industrial de la obligación en que está de renovar la solicitud de calificación de su establecimiento, o de exención en su caso".

En consecuencia, esta Oficina se verá en el caso de aplicar las sanciones establecidas, a todos aquellos comerciantes que no acaten las disposiciones señaladas en los artículos anteriores.

Dirección General de Contribuciones, San Salvador, 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—

10 v. c. 2 d. 2—23—XII—43.

Banco Central de Reserva de El Salvador

BALANCE AL 15 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	C 27,143,215.69	10) Capital Pagado.....	C 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	" 25,242,138.00	11) Fondo General de Reserva.....	" 478,051.03
3) Moneda Subsidiaria.....	" 23,496.35	12) Billetes en Circulación.....	" 30,588,623.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	" 1,260,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos y Descuentos		a) del Gobierno.....	" 2,289,993.02
a) Descuentos.....	" 350,443.71	b) de Instituciones Oficiales.....	" 2,144,049.14
b) Créditos Refaccionarios.....	" 981,807.47	c) Bancarios.....	" 11,299,620.65
c) Adelantos con Garantía.....	" 88,530.00	d) Otros.....	" 3,066,702.40
6) Bonos.....	" 3,030,161.34	14) Certificados de Participación.....	" 800,000.00
7) Bonos del Gobierno		15) Otras Cuentas:	
que no devengan Intereses		a) en Divisas Extranjeras.....	" 36,805.47
(Cuenta Especial Depositaria).....	" 2,443,041.57	b) en Colonos.....	" 2,897,305.90
8) Edificios, etc.....	" 282,984.24		
9) Otras Cuentas.....	" 405,332.24		
	C 61,251,150.61		C 61,251,150.61

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 49%
CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas.....	C 2,418,610.17	4) Gobierno de El Salvador.....	C 2,443,041.57
2) Adelantos o Créditos.....	" 19,597.15		
3) Préstamos.....	" 4,834.25		
	C 2,443,041.57		C 2,443,041.57

GERENTE.
F. VIDES S.,

PRESIDENTE.
LUIS ALFARO D.,

CONTADOR.
C. HERRERA,

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General Ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veinte y ocho de enero corriente. Para el caso de no haber quórum en la fecha señalada, se fija la misma hora del día viernes cuatro de febrero próximo, para celebrarla con los accionistas que asistan.

Santa Ana, enero 3 de 1944.

TOMAS REGALADO G.
Director.
No. 6. 2-3-I-44.

CONVOCATORIA

Convócase a todos los Accionistas de la "Compañía del Mercado de Sonsonate", para la Junta General Ordinaria que se efectuará a las nueve horas del día 29 de enero actual, en la oficina del infrascripto Director.

Sonsonate, 1º de enero de 1944.

BRAULIO SANDOVAL.
Director.
No. 32. 2-4-I-44.

Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar a las once y media de la mañana del domingo diez y seis del actual, en el lugar acostumbrado, para la elección de la Junta Directiva, que fungirá en el corriente año.

De no haber quórum, la Junta se transfiere para el domingo siguiente a la misma hora.

San Salvador, 2 de enero de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.
No. 18. 2-3-I-44.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta General Ordinaria que se verificará en sus oficinas a las nueve y media de la mañana del día veinte y ocho de enero en curso.

Santa Ana, enero 3 de 1944.

ALFREDO MORALES.
Gerente.
No. 5. 2-3-I-44.

CONVOCATORIA

"La Centro-Americana", Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria, que habrá de celebrarse en el local de las Oficinas Principales de la institución a las 4 de la tarde del día 20 del corriente mes.

"La Centro-Americana"
Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A.
MIGUEL ANGEL ALCAINE.
Secretario.

San Salvador, 3 de enero de 1944.

No. 17. 2-3-I-44.

REVOCATORIA DE PODERES

Marcelino Brizuela, agricultor en pequeño, vecino de Piedras Blancas, jurisdicción de Pa-saguina, Departamento de La Unión, hace saber: que hoy, aquí en San Salvador, ante los oficios notariales del doctor Trinidad Romero, ha revocado todos los Poderes, de cualquier clase que hasta ahora ha otorgado.

San Salvador, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

J. S. BRIZUELA.

No. 54. 1-5-I-44.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 6 al 14 de enero de 1944.

JUEVES 6

Alquileres de casas correspondientes a diciembre anterior.

LUNES 10

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 1 al 182.

MARTES 11

Pensiones y Montepíos Militares. Sub-números del 183 al 361-1306-1331-1337-1343-1348-1349-1382-1416.

MIÉRCOLES 12

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 362 al 533.

JUEVES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 534 al 694.

VIERNES 14

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 695 al 846-1251-1305-1308-1309-1321-1323-1311-1325-1326-1334-1335-1336-1338-1339-1344-1345-1346-1347-1353-1354-1356-1358-1359-1362-1363-1365-1379-1383-1387-1411-1414-1417.

Of. 1-5-I-44.

LISTA No. 49

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 12 al 19 del mes de diciembre de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Manuel Campos, Ernesto Sol, Luz Martínez, María Luisa Martínez, un oficio; Rosa Amelia Molina, Antonia Villacorta.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Arlas & Cia., Jesús Artiga (señor), Rogelio Antonio Contreras, Ramón Funez, Gregoria Torres, María Ester de Melara, Hugo Marguard, Juan Monelly, Francisco R. Martínez, Julio Oviedo, María Ponce, Luis Padía, Laura Valencia.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1.730 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, viernes 7 de enero de 1944

|| NUMERO 5

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ratificase el Arreglo de prórroga del Modus Vivendi Comercial concertado entre los Gobiernos de El Salvador y la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (Decreto N° 109) 37

Fijase en tres mil hombres la fuerza armada para guardar las plazas, puertos y almacenes de guerra de la República, durante el año de 1944. (Decreto N° 116) 37

Declarase válida la práctica hecha por el señor don Aristides Saldaña, en el Juzgado 2° de 1ª Instancia de lo Criminal de Ahuachapán. (Acuerdo N° 9) 37

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdo N° 4) 38

Se cancela la pensión asignada a la señora Cayetana Pérez v. de Rivera. (Acuerdo N° 5) 38

Concédese licencia al Coronel Francisco Carpintero Altamirano, Gobernador Político Propietario de Morazán. (Acuerdo N° 6) 38

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, construir un tramo de empedrado en la 3ª Calle Poniente y la compra de un teléfono para el Jardín Infantil Municipal. (Acuerdos Nos. 7 y 8) 38

Secretaría de Hacienda

Prorróganse los efectos del Acuerdo N° 385 de 24 de junio anterior. (Acuerdo N° 1) 38

Se concede licencia a don José Ramón Rousselin, Auxiliar de 1ª Clase de la Proveduría General de la República. (Acuerdo N° 2) 38

Concédese licencia a don Arturo Tejada, Caporal destacado en la Aduana Marítima de La Unión. (Acuerdo N° 3) 38

Rectificase el Acuerdo N° 744 de 14 de diciembre anterior. (Acuerdo N° 4) 38

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra Telefonista del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Daniel Santos Beltrán. (Acuerdo N° 3) 38

Secretaría de Fomento

Se nombra ingeniero de la Sección de Macadam de la Dirección General de Carreteras, a don Horacio Molina. (Acuerdo N° 5) 39

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 109.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su consideración el arreglo de prórroga, por un año más, contado a partir del 16 del corriente

hasta el 15 de diciembre de 1944, del Modus Vivendi Comercial concertado entre los Gobiernos de El Salvador y la Gran Bretaña e Irlanda del Norte; arreglo llevado a cabo por comunicaciones cruzadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República y la Legación Británica residente en esta capital, fechadas el 29 de noviembre próximo pasado, 9 y 13 de diciembre en curso; y

Considerando: que el arreglo de referencia está ceñido a la ley y es conveniente su aprobación;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Ratificase el arreglo de prórroga de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Samayoa.

Decreto N° 116.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Artículo único.—Fijase en tres mil hombres la fuerza armada para guardar las plazas, puertos y almacenes de guerra de la República, durante el año de 1944.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta

días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Andrés I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Nº 9.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1943.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional Legislativa se presentó el señor don Aristides Saldaña, Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, del domicilio de Ahuachapán, pidiendo que, por vía de gracia, se declare válida, para los efectos del Art. 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la práctica por él efectuada en el Juzgado 2º de Primera Instancia de lo Criminal, de esta ciudad, desde el veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro al doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, antes de haberse examinado y aprobado las materias correspondientes al cuarto curso de la Facultad respectiva, comprobando con documentos auténticos los extremos de dicha solicitud.

Cumplidos con la petición de referencia los trámites reglamentarios y visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia, la Representación Nacional, en sesión de esta fecha, Acordó, de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

Dios, Unión y Libertad,

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Ricardo Fuentes Meléndez,
Primer Prosecretario.

Al señor Ministro de Justicia,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Justicia,
Arturo R. Avila.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Art. 13 de la Ley de Salarios.

*Dirección General
Negociado del Interior*

Partida N° 19.—Empaquetador de correspondencia, Raúl Napoleón Mataisól, en lugar de Carlos Ricardo Martínez, que pasa a otro puesto. (Imp. de timbre, C 2.00).

Partida N° 22.—Cartero, Carlos Ricardo Martínez, en lugar de Wenceslao Zaldaña.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

Habiendo fallecido la señora Cayetana Pérez viuda de Rivera, en esta capital, el día 11 de diciembre anterior, según consta en la partida de defunción correspondiente, trascrita a este Ministerio por la Corte de Cuentas de la República, en nota N° 25645 de 16 del mismo mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar, a partir del primero del mes en curso, la pensión de sesenta colones (C 60.00) mensuales de que venía disfrutando la expresada señora, conforme acuerdo de 11 de mayo de 1936.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Lievano.

N° 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al Coronel Francisco Carpintero Altamirano, Gobernador Político propietario del departamento de Morazán, doce días de licencia, con goce de sueldo, contados desde esta fecha, que solicita por motivo de enfermedad; y llamar para que lo sustituya en el cargo durante el tiempo indicado, al Gobernador suplente Coronel José Ambrosio González. El sueldo del Coronel Carpintero Altamirano se imputará a la respectiva partida de gasto fijo, y el complemento del Coronel González se aplicará al correspondiente artículo de egresos variables de la Ley de Presupuesto vigente; siendo la Pagaduría Departamental la encargada de hacer efectivos esos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 7. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de trescientos veinte metros cuadrados de empedrado en el tramo de calle comprendido en la 3ª Calle Poniente, de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (C 400.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal respectivo, (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto (Mobiliario y Herramientas), erogue hasta la suma de ciento sesenta colones (C 160.00), en la compra de un aparato telefónico, nuevo, para servicio del Kindergarten denominado "Jardín Infantil Municipal", de esta ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 1. Palacio Nacional:
San Salvador 3 de enero de 1944.

A solicitud de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogar hasta el 29 de febrero del año en curso, los efectos del Acuerdo N° 385 de fecha 24 de junio del año próximo pasado, por el cual se adscribió a la Aduana Terrestre de esta ciudad, la plaza de Oficial de 1ª Clase con funciones de Contador Vista, que desempeña en la Aduana Marítima de La Libertad, don César Clemente Cierra, quien continuará devengando en la mencionada Aduana Terrestre el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 9, Sub N° 4 del Art. 117, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

Vista la solicitud del señor don José Ramón Rousselin, interpuesta por conducto de la Proveeduría General de la República, relativa a que, de conformidad con el Art. 5º, inciso 6, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de aquella Oficina, por tener que participar como seleccionado, en la serie de Basket-Ball que el Club "UNION DEPORTIVA INDEPENDIENTE" sostendrá en San José de Costa Rica, del 4 al 31 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, en vista de la certificación extendida por el señor Director General de Educación Física, a que se refiere el Art. 10 bis, de la citada Ley, *ACUERDA*: acceder a lo solicitado por el señor Rousselin, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo a partir del 4 del corriente mes de enero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don Arturo Tejada, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Caporal, destacado en la Aduana Marítima de La Unión, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Tejada, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: rectificar el Acuerdo N° 744 de fecha 14 de diciembre próximo pasado por el cual se nombró interinamente a la señorita Teresa Argueda, Receptor Fiscal y Tesorera del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María, departamento de Usulután, por licencia concedida a la titular señorita Blanca Guerrero, en el sentido de que su verdadero nombre es Teresa Arguera y no Argueda como lo expresa el aludido Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Telefonista del Ministerio de Defensa Nacional, al señor don Daniel Santos Beltrán, en sustitución del señor don Luis Edmundo Andino, quien pasa

a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir del 1º del corriente mes, el sueldo que señala la Partida Nº 13, Artículo 130, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 761, Capítulo I, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ingeniero de la Sección de Construcción de Macadam, de la Dirección General de Carreteras, a don Horacio Molina, con sueldo de cuarta categoría correspondiente al que señala el Art. 29 Partida 34 de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Maximiliano Patricio Brannon, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, como apoderado judicial especial de "Sperry Flour Company", Sociedad del domicilio de San Francisco, en el Estado de California en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de un barco de vela navegando en un mar y la leyenda "Harina Marca Barco. Sperry Flour Co. U. S. A. Barco, pudiendo llevar también el nombre de la firma distribuidora y algotra leyenda alusiva al artículo que ampara. Lo que constituye la marca, es la figura del barco de vela navegando en un mar, y la leyenda harina marca barco Sperry Flour Co. U. S. A. barco, que aparecerá en cualquier color sobre sacos o bolsas de tejido; y sive dicha marca para distinguir y proteger: harinas para la fabricación de pan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 21. 1-3-I-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Arturo Iglesias, de treinta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el interior de esta población, al Suroeste de la plaza pública, que posee de buena fe y que hubo por compra a Balbino Espinoza, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, y que estima en trescientos colones, y linda y mide: al Oriente, en treinta y tres metros doscientos noventa milímetros, con solar y casa de Aminta Díaz y solar y casa de Guadalupe Zavala de Díaz, calle de por medio; al Norte, en treinta y cuatro metros novecientos milímetros, con solares de Adela Henríquez y Josefa Zavala, calle de por medio; al Poniente, en treinta y cinco metros novecientos milímetros, con solares de Bernardina viuda de Alvayero y Moisés Turi, mediando con la primera, tapial y con el segundo, cerco de alambre; y al Sur, en treinta y cuatro metros ciento ochenta milímetros, con solares de Rosa Cándida de Arévalo y Lucas Martínez, mediando cerco de alambre. La casa construida en el solar, es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y mide ocho metros treinta centímetros de largo, por seis metros setenta centímetros de ancho, incluyendo un corredor. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, no tienen cargas o derechos reales y están libres de gravámenes. El solicitante carece de título de propiedad y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amad. Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 2157. 3-22-XII-43.

José Rodríguez López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, la señora Gumerinda Reyes de Bonilla, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 232478, solicitando título de propiedad para sí, de un solar urbano, situado en el barrio "El Carmen", de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Sur, treinta y nueve metros, con solar de la sucesión de don Fabio Cabrera, cerco de alambre e izote de por medio; al Norte, treinta y ocho metros ochenta y tres centímetros, con solar de Octavia Cabrera; al Oriente, ocho metros cuarenta y tres centímetros, calle pública de por medio, con casa de don Rafael Cardona y don Francisco Isaac Zaldaña; y al Poniente, once metros sesenta centímetros, con solar de Catarino Ramos. En su perímetro está situada una casa de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho metros cuarenta y tres centímetros de largo por ocho metros treinta y cinco centímetros de ancho. No es sirviente ni dominante, no tiene proindivisión con nadie ni le afecta carga o derecho real a favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo la solicitante, por compra que hizo a Margarita Cabrera y lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Rodríguez L.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

No. 2165. 2-23-XII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Olivia Soriano, de cincuenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "La Parroquia", de esta ciudad de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte y Sur, veinte y dos metros; al Poniente y Oriente, veinte metros; lindante al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Rosa Amelia Rodríguez; al Poniente, pared de por medio con casa y solar de Mercedes Girón; al Norte, pared de por medio con solar de María Eufemia Parada; y al Sur, pared también de por medio, con casa y solar de la sucesión de Raimundo Soriano, re-

presentada por Rosa Amalia Soriano; cuyo inmueble no es dominante ni sirviente, sin tener carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona, ser los colindantes de este domicilio y haberlo adquirido por compra que de él hizo a Virginia Soriano ya fallecida. De conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón G. Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 7. 2-3-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Marcelina Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en los cantones el Guaje y Potrerillos, de esta comprensión municipal, de la capacidad, el primero, de setenta áreas y el segundo de cinco hectáreas, sesenta áreas, teniendo por medidas y linderos, el primero, como sigue: al Norte, con terreno de Romualdo Beltrán y Pantaleón Sánchez, con ciento veinticinco metros y cerco propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Alejandro Ramírez, con cien metros; al Sur, con terreno del mismo Alejandro Ramírez, con cien metros; y al Poniente, con terreno de Carmen Arabia, con setenta y cinco metros. El segundo terreno se limita: al Oriente, terrenos de don Héctor Rivas, cercas de alambre propiedad del colindante; al Norte, con terreno de Miguel Nájera, quebrada de por medio; al Sur, terreno del mismo don Héctor Rivas, divididos por brotones de mardrecacao y pitos, propiedad del colindante; y al Poniente, terreno de Guillermo Martínez, quebrada seca de por medio. Las cercas en los rumbos que lindan con el señor Rivas, son de su propiedad y las demás, del terreno descrito. Las porciones así descritas, pertenecen a los extinguidos ejidos de esta villa, y las ha poseído por más de quince años consecutivos, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, estimándolos en la cantidad de quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Héctor Rivas, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Huezó Barahona.—Ante mí, Raúl S. Siguenza, Srío.

No. 47. 1-4-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Carmen Isabel de Garay, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio y con su cédula de vecindad número seiscientos sesentitres mil setecientos veintitres, solicitando título de propiedad y posesión, de un solar y casa de naturaleza urbana, sito en el barrio Yucique, de esta ciudad de Chicomeca, distrito de este nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros y linda con propiedad de la solicitante, trascorral de por medio de la colindante; al Norte, diez metros con solar de don Arcadio de Jesús Urrutia, trascorral de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de la sucesión de Mercedes Elías, representada por Juan Jovel y solar de Eloísa viuda de Aparicio, cimienta de piedra de por medio, propio de la solicitante; y al Sur, quince metros con casa de María Girón y Emilia Zelaya, calle de por medio. La casa es de paredes de bahareque, techo de tejas, de diez metros de largo por siete de ancho inclusive un corredor hacia el Norte, el predio descrito es dominante y sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en la cantidad de quinientos colones, lo hubo por compra a Inés de Jesús Hernández. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Alberto Rccinos.—José Ernesto López Mora, Srío.

No. 48. 1-4-I-44.

El infrascrito Alcaldía Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Cruz Torres, de cuarentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el centro de este pueblo, distrito y departamento de La Unión, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar y casas Escuela de Varones y edificio municipal, mide cuarenta y tres metros cuarenta y un milímetros; al Poniente, calle de por medio con terreno y pozo público municipal, mide veinticinco metros sesentinueve milímetros; al Norte, quebrada seca de por medio con solar y casa de Tomás García, mide cuarentitrés metros cuarenta y un milímetros; y por el Sur, calle municipal de por medio, con solar y casa de Pedro y Ricardo García, mide treinta y ocho metros noventa y ocho milímetros. La casa mide de Oriente a Poniente, seis metros; y de Norte a Sur, siete metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra de los derechos de posesión material que en él tenía adquiridos la señora Josefa Oliva, está cultivado con árboles frutales, y está cercado con piedra por sus cuatro rumbos; lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mcanguera del Golfo, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Dionisio Grande.—Roberto Rómulo Rodríguez, Srío.
No. 49. 1-4-I-44.

Horacio Lara Fuentes, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Julia Ortiz viuda de Viera Berrios, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho manzanas de capacidad poco más o menos, situado en los suburbios de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de doña Teresa Hernández viuda de Flores, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de don Toribio Ovidio Bertrand, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Bertrand, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Miguel Ortiz y de doña Eva viuda de Courtaud, camino de por medio que de esta ciudad conduce al pueblo de Conchagua, de esta jurisdicción. Dicho inmueble lo hubo por posesión material de más de diez años; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en la cantidad de ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Horacio Lara Fuentes.—Luis A. L. Quésada, Srío.
No. 50. 1-4-I-44.

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Julián Urrutia, de cincuenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico llamado "Cerro del Coyote", situado en el cantón "Valle Alegre", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, cuyos linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de Leopoldo Avila, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Norte, con predio de Deonicio Ocoñ, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Ortiz, camino de por medio; y al Sur, con predio de Isabel y Margarita Rivas, cerco de alambre y paja de por medio, el alambre pertenece a las colindantes y la paja al interesado, en cuyo inmueble tiene construida su casa de siete varas de largo por cinco de ancho, con dos corredores, siendo la mitad de dicho terreno fértil y el resto árido, que estima en cuatrocientos colones, y que tiene de poseerlo quieta y pacíficamente hace más de diez años a la fecha, de la capacidad de dieciséis manzanas más o menos o sean once hectáreas veinte áreas, cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real que lo afecte, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a las diez horas del día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Palacios.—Antonio Argueta Vargas, Srío.
No. 51. 1-4-I-44.

Don Alberto Vargas, de cuarentiún años de edad, jornalero y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón "Plan del Pino", de esta jurisdicción, cultivado con árboles frutales, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión; y linda: al Norte, camino de por medio en parte, con terreno de Julián Elías; al Oriente, con terreno del Coronel Eugenio Palma; al Sur, con el de don Israel Sosa; y al Poniente, con el de Julián Elías. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, ni proindivisión alguna, lo hubo por compra a Calixta Molina, ya finada, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno tiene mojoneros de izote y pito y la figura de una escuadra; los cercos del Oriente y parte de los del Norte, son propios y los demás son ajenos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Deigado, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.
No. 62. 1-5-I-44.

TITULOS SUPLETORIOS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gilberto Flamenco, mayor de edad, Médico y Cirujano, del domicilio de Santiago de María, manifestando: que solicita título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número, situado en la parte oriental de la isla El Arco, jurisdicción de Jucuarán, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad aproximada de cincuenta manzanas o sean treinta y ocho hectáreas y cincuenta áreas, lindante: Oriente y Norte, con la hacienda la Piragua o Puerto Caballo, de Gonzalo Miranda, mediando, respectivamente, la Bocanita y el Estero; al Poniente, con terreno del doctor Rafael Samayoa, o de los Municipios de este departamento, línea recta, trescientos veintiocho metros de por medio; y al Sur, con el Océano Pacífico, advirtiendo que la perpendicular que arranca de la línea Poniente hasta la Bocanita, pasando por el centro del terreno, mide dos mil ochocientos veintiséis metros; que lo adquirió por compra que hizo a don Amadeo Gómez, quien ya murió, y fué mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, y representa la sucesión doña Carmen Ramírez viuda de Gómez, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de oficios de su sexo, y que tanto su antecesor como él lo han poseído por más de diez años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, de modo exclusivo, sin proindivisión con nadie, y no tiene documento inscrito de dicho inmueble. Lo que se avisa para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.
No. 44. 1-4-I-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta alcaldía, por sí y a su nombre, se ha presentado don Cayetano Mazariago, de treinta y tres años, soltero, Panificador y de este domicilio, solicitando título de dominio, de un solar y casa urbanas situados dentro del perímetro del barrio "Mercedes" de esta ciudad, y comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con pared de la casa y solar Municipal línea recta; al Norte, cerco de postes y alambre de demarcación del inmueble colindante, con el de don Daniel Urrutia línea recta; al Poniente, con el de Tomás Sánchez Amaya, mediando cerco de alambre y brotones del predio en descripción; y al Sur, con una calle pública y solar de don Manuel Ismael Escobar. Sus medidas son: al Norte y Sur, de veintidós metros, y al Oriente y Poniente, de cinco metros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real con otras personas con quienes hubiere proindivisión. Lo adquirió por compra a Vicenta Portillo, de cincuentitrés años, de oficios domésticos y de este domicilio. Estima solar y casa en

ochocientos colones, y los colindantes son de este vecindario. Su posesión es quieta, pacífica y no interrumpida.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José R. Durán, Srío.
No. 46. 1-4-I-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Antonio Ramírez Amaya, de parte de doña María Enecón Serpas viuda de Ramírez Amaya, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.
No. 42. 3-4-I-44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las catorce horas y cuarto del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Mejía, fallecida en el cantón "Joya del Platanar", de esta jurisdicción, a las once horas del día último de septiembre de mil novecientos doce, por parte de sus hijos ilegítimos Emigdio y Petrona Mejía; y se les confiere a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.
No. 2137. 3-21-XII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de doña María Encarnación Avilés viuda de González, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo don Manuel González, fallecido el treinta de octubre del presente año, en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones para los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique A. Porras.—T. H. Valencia, Srío.
No. 2147. 3-21-XII-43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas treinta minutos del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Isidro Antonio León, conocido por Isidro León, fallecido el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno en el Hospital San Juan de Dios, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de don Estanislao Argueta Méndez como seccionario del derecho que correspondía a la esposa del causante, María Valladares viuda de León; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera, Santiago L. Morales, Srío.
No. 2160. 3-23-XII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Alberto Mulato Campos, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Leona Jiménez, quien falleció el diecisiete de enero de mil ochocientos noventa y seis, habiéndose conferido a dicho aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 4. 2—3—I—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales que, por auto de este Juzgado, a las diez horas del primero del mes en curso, ha sido nombrado Curador Definitivo de la interdicta Graciela Salaverría de Rivera, su cónyuge don Benjamín Rivera, de acuerdo con los Arts. 850 Pr. y 462 No. 1º C.; en consecuencia, se priva a la señora Salaverría de Rivera de la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 53. 1—5—I—44.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Mariano García Villas, natural de Santalecina, provincia de Huesca, República de España, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo—con fecha 30 de octubre del corriente año—solicitando se le permita ejercer su Profesión de Abogado en esta República, a cuyo efecto ha exhibido su título de Licenciado en Derecho, que le fué extendido por S. M. El Rey don Alfonso XIII, y en su nombre por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de Madrid, el 14 de febrero de 1931, Título que lo autoriza para ejercer su profesión de Abogado en España.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 33. 2—4—I—44.

EDICTOS MATRIMONIALES

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día tres del corriente mes, se llevó a cabo de conformidad con el Art. 135 C. en su casa de habitación, sita en el barrio Remedios de esta ciudad y ante los testigos hábiles don Francisco Chávez y bachiller don Oscar Joya, el matrimonio condicional de los señores Lisandro Arias, conocido por Lisandro Arias Hernández, de sesentiocho años de edad, agricultor en pequeño, con Cédula de Vecindad N° 174794, analfabeto, originario de Sessorí e hijo ilegítimo de Guillerma Arias, ya fallecida; y Ana Felina Arévalo, de sesentitres años de edad, de oficios de su sexo, con Cédula de Vecindad N° 819618, hija ilegítima de Gerarda Arévalo, también ya fallecida; ambos solteros, católicos, salvadoreños y de este domicilio, en virtud de encontrarse el primero de los contrayentes en peligro inminente de muerte. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan conocimiento de que exista algún impedimento, que se oponga a la legalización de este matrimonio, lo de-

nuncien ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Aquiles Martínez.—I. González Portillo, Srío.

Of. 1—4—I—44.

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 del Código Civil, fué autorizado por el suscrito Alcalde y Secretario que autoriza, a las diez horas del día veinte y cuatro del corriente mes, en su casa de habitación situada en el Barrio de La Cruz de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores José Raimundo Ramos y María de la Paz Medina, por encontrarse esta última en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de cuarenta años de edad, soltero, carpintero, originario de San Rafael Oriente y de este domicilio, hijo legítimo de Gregorio Ramos y de Petronila Coreas, ya difuntos, y la segunda, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de José Manuel Medina y de María Teresa Zúñiga, ya difuntos. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tengan conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presenten a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Se hace constar: que en el acto de la celebración del referido matrimonio, fueron legitimados por los contrayentes de conformidad con el artículo 218 del mismo Código Civil, cuatro hijos que ambos han procreado, llamados Carlos Antonio, de once años de edad, José Gregorio, de ocho años de edad, María del Carmen, de seis años de edad, y Cruz, de tres años de edad, todos de apellido Medina.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

Of. 1—5—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas y treinta minutos del trece del corriente mes de diciembre, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Pedro Arrazabal y María Emma Mena, conocida socialmente por María Emma Palacios; el primero de treinta y dos años de edad, jornalero, viudo de Emilia Guzmán, originario de San José Villanueva y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Joaquín Arrazabal, ya difunta; y la segunda de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de El Paisnal, departamento de San Salvador y vecina de esta ciudad, hija legítima de Simón Mena y Petronila Palacios, ya difuntos. Dicho acto fue autorizado por el suscrito Alcalde y su Secretario de actuaciones, en virtud de encontrarse el primero de los contrayentes en inminente peligro de muerte, y de conformidad con el Art. 135 C. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras, Alc. Mpal.—Rafael U. Rivas, Srío.

Of. 1—5—I—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que se encuentran en depósito dos bueyes bermejós, remitidos al poste de esta Alcaldía como desconocidos por el administrador de la finca Prusia, de esta jurisdicción, debido a haberlos encontrado causando daños en sementeras de dicha finca el veintisiete de noviembre próximo pasado, notándoseles el fierro de esta figura

Se previene a quienes tengan derecho en tales semovientes se presenten a reclamarlos dentro de los quince días que sigan a la última publicación de este aviso, mediante comprobación legal y pago de derechos y daños.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 1949. 3—8—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que se encuentra en depósito una vaca prieta, remitida al poste de esta Alcaldía, como desconocida, por el administrador de la finca Prusia, de esta jurisdicción, debido a haberla encontrado causando daños en sementeras de dicha finca, el veinticuatro de noviembre último, notándosele el fierro de esta figura

Se previene a quienes puedan tener derecho en dicho semoviente, se presenten a reclamarlo dentro de los quince días que sigan a la última publicación de este aviso, mediante comprobación legal y pago de derechos y daños.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 1950. 3—8—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho bermejo pardo, que fué conducido al poste de este cabildo, por haber sido encontrado por la Guardia Nacional, pastando en la carretera que de ésta conduce a Tenancingo, según consta del parte que corre agregado a fs. la. de las diligencias respectivas. Semoviente que se

acuerda subastarlo mediante los trámites legales y que se encuentra herrado y no venteado con el fierro de esta figura

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Luis A. Ruano.—Virgilio H. Orellana, Srío.

No. 1981. 3—8—XII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía, se encuentra una novilla bermeja descolorida, medio hosca, de dueño y fierro desconocidos, herrada y venteada con el fierro de esta figura:

en el anca izquierda. Fué presentada por el señor Santos Reyes, el día dos del corriente, por haberla encontrado causándole daños en trabajos de su propiedad, situados en el cantón Palacios, de esta jurisdicción. Por auto de esta fecha, se ha acordado proceder a la venta del semoviente en pública subasta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, departamento de Cuzcatlán, a las diez y seis horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Lucio V. Huezó.—Guillermo Barillas G., Srío.

No. 2035. 3—11—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas del día diez de septiembre próximo pasado, de conformidad al Arto. 615 C., 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar ganado, y con relación a la Ley Agraria en vigencia, se vendió en pública subasta, un toro bermejo, frontino, siclán, herrado con el fierro de esta figura

de dueño desconocido, y fué traído al poste por don Alberto Molina, por haberlo encontrado perjudicándole sus siembras agrícolas en terrenos de doña Fidelina A. v. de Salazar, situados en el cantón San José Obrajuelo, de esta jurisdicción. Deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de doce colones, los cuales serán entregados a su dueño, previo los documentos del caso. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Argueta H.—Ante mí, Carlos A. Alvarado, Srío.

No. 2029. 3—11—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintinueve del corriente mes, se vendió en pública subasta, en el mejor postor y de conformidad con el Artículo 60 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de herrar ganado, una mula vaya canela, vieja, herrada con el fierro de esta figura . . .

dicho semoviente fué presentado al poste público por el segundo Policía Municipal, Antonio Aguillón, quien la encontró vagando frente al parque "José Matías Delgado", y edificio municipal de esta ciudad. Deducidos los gastos de la subasta, quedó el sobrante líquido de treinticinco colones veintinueve centavos, que será entregado a su dueño, presentando los comprobantes del caso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 2087. 3—15—XII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganados, se vendió en pública subasta y en esta Alcaldía, a las once horas del día de ayer, un toro prieto de dueño y fierro desconocidos, que mandó a este poste, el Mayordomo de la Hacienda Amatitán Arriba, de esta jurisdicción, el día veintiuno de octubre anterior; dicho semoviente está herrado en el anca izquierda con un fierro ilegible diseñado al margen Deducidos los gastos de subasta, quedó un sobrante líquido de cuarenta y dos centavos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Cornejo.—Fernando Flores R., Srío.

No. 2069. 3—14—XII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa para esta Alcaldía, la conservación y custodia de una novilla barrosa, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro figurado al margen, y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con el Art. 117 de la ley Agraria vigente, se anticipó su venta en pública subasta y se remató a las once horas de este día en la suma de veinte colones. El semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía, como a las once horas del día trece del corriente mes, de orden de doña Hericilia Osorio viuda de Jaimes, por haberla encontrado perjudicando un tunalml y una guatera, cultivadas en un terreno arrendado a don Ismael Cándido Jaimes, situados en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Eulalio Pérez.—F. Sánchez G., Srío.

No. 2086. 3—15—XII—43.

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de Marcas o Fierros de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes vigente y demás artículos que establece el presente Reglamento, se subastó el siete de los corrientes, a las diez horas, una vaca color bermeja hosca, herrada y no venteadada, con el fierro de esta figura la cual fué traída al poste de esta Alcaldía el seis de diciembre del corriente año por el señor Antonio Cortés, quien la encontró vagando en la vía pública de esta ciudad y cobra la suma de cincuenta centavos por la conducción de esta vaca. Dicho semoviente se vendió a don Santiago Ramón Alas, por la cantidad de ocho colones. No hay sobrante líquido, lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara Estrada.—Ante mí, Alf. Pineda López, Srío.

No. 2034. 2—11—XII—43.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado el señor Alexander Roy MacNaught, mayor de edad, Misionero Evangélico, de este domicilio, en concepto de apoderado de la Asociación Evangélica "The Central American Mission", solicitando reposición y traspaso del título del puesto de mausoleo No. 12, situado en el interior del Cuadro "N", del Cementerio General, de esta ciudad; de un metro setenta centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo; tierra construido un arriate circundado por baranda de hierro, con una cabecera de mampostería, sin lápida y sin nombre, y un nicho en el cual se encuentran los restos de Samuel A. Purdie, a nombre de quien se expidió el título, y sus linderos son: al Oriente, callecita interior del Cuadro "N", con mausoleo No. 10, donde está sepultado William Francis Manning; al Poniente, muro del Cuadro "N", que sirve de división con el Cuadro "La Princesa"; al Norte, puesto No. 48, de Ana de Arnold; y al Sur, con puesto No. 3 bis, de W. E. Coldwell. Dicho puesto de mausoleo fué adquirido por el difunto señor don Samuel A. Purdie el 6 de agosto de 1897, habiéndose extraviado el original, y según el solicitante, dicho título debió extenderse a favor del señor Purdie, pero en su calidad de representante de la Asociación Evangélica que él representa, de la cual fué el señor Purdie su representante en esta ciudad, y para lo cual fué autorizado por la Asociación. Y de conformidad con el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho, para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Alberto Liévano.

No. 59. 1—5—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado recluta Rafael Cárcamo, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Agustín Cárcamo y Carmen López de Cárcamo, originario y vecino de la villa de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de 1 m. 58 cms. de estatura, trigüeno, nariz recta pequeña, pelo castaño imberbe, y como señal especial una cicatriz en la frente entre las cejas; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Segundo Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés E. Castillo, T. Coronel.—Rafael López, h., Srío.

Of. 3—23—XII—43.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cleotilde Reyes, para que dentro de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en el informativo que se le instruye por el delito de homicidio en la señora Ceferina Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—5—I—44.

BOLETIN No. 38

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Art. 9o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo 134, del 17 de mayo de 1943, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar los precios máximos para la venta en toda la República de los artículos siguientes:

Metoquina simple, en tabletas de 0.10 grs. cada una. Precio de venta (al contado).

En la Farmacia del Gobierno; (Solamente a Farmacias y a Instituciones oficiales y semi-oficiales), \$ 27.25 el millar. En las farmacias y Droguerías: por mayor \$ 30.00 el millar, \$ 3.25 el ciento. Por menor: un tratamiento de 15 tabletas \$ 0.70 15 tabletas; por tableta \$ 0.05 cada una.

Se entenderá por venta al por mayor, toda venta de 100 o más tabletas.

La Metoquina será vendida por la Farmacia del Almacén General del Gobierno mediante licencia del Comité de Coordinación Económica extendida de acuerdo con la Dirección General de Sanidad, únicamente a Farmacias y a Instituciones oficiales y semi-oficiales.

La Farmacia del Gobierno venderá como mínimo la cantidad de 1.000 (mil) tabletas.

Conforme al artículo 7o. del mismo Decreto, la Dirección General de Sanidad y el Comité de Coordinación Económica, ACUERDAN: fijar la cantidad mínima de Metoquina que debe adquirirse con toda compra de sales de Quinina o medicamentos que contengan Quinina, así:

Para cada compra de: 10 grs. o fracción de Sulfato, Bisulfato, Clorhidrato o Biclorhidrato de Quinina o Totaquina.

Debe comprarse como mínimo: 15 tabletas de Metoquina de 0.10 grs. cada una.

Este Boletín debe ser exhibido en lugar visible y fácilmente accesible, en todas las Farmacias y Droguerías donde se vendan los productos aquí mencionados.

Exija recibo o factura por todas sus compras.

Comité de Coordinación Económica.

San Salvador, 18 de diciembre de 1943.

Of. 3—21—XII—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

5 de enero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Belga
BRASIL			
MILREIS ...	" .0516	" .1290	" Milreís
FRANCIA			
FRANCO ...	"	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA ...	"	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO ...	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA ...	"	"	" Peseta

**LISTA DE LAS MERCADERIAS
EXISTENTES EN EL ALMACEN
GENERAL DEL GOBIERNO**

10. de Octubre de 1943

Aceite lubricante 3 en 1	0.38
Almohadillas para sellos de hule, cada una	0.54
Nº 1, colores, rojo, verde y negra, Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	0.77
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58
Cartapacios de gusano tamaño oficio, cada uno	0.45
Cemento blanco marca "Dickeroff", cada bolsa	5.87
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remington", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, fijas, cada una.	0.68
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	0.36
Cintas de papel para registradora de 3 1/2, cada una	0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	25.72
Clamps Nº 1, cada caja	0.31
Clamps Nº 2, cada caja	0.52
Clamps Nº 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de manilla, cada uno	0.09
Cartulina lisa, blanca, base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2, hoja	0.08
Cartulina lino, blanca, base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2, hoja	0.12
Cartulina lisa, base 140 25 1/2 x 30 1/2, cada pliego	0.12
Cartoncillo de manilla para cartapacios 30 x 40, por mil	87.05
Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	0.22
Clavos galvanizados para laminas, cada cuñete	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas, cada caja	38.00
Focos eléctricos de 25 watts x 115 voltios, cada uno	0.25
Focos eléctricos de 40 watts x 115 voltios, cada uno	0.30
Focos eléctricos de 60 watts x 115 voltios, cada uno	0.30
Focos eléctricos de 100 watts x 115 voltios, cada uno	0.36
Focos eléctricos de 200 watts x 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 watts, cada uno	1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	0.17
Grampas para máquinas engrampadoras, caja	5.10
Goma Arábica en terrón, cada libra	0.94

Fórmulas para Hospitales

Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas cada uno	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	5.26
Nº 1 Asilos, por mil	4.80

Fórmulas para Cementerios;

Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
Nº 6 Auxiliario de Caja	6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de 100 hojas, cada uno	7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas, cada uno	3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	1.89
Libros de Control de enterramientos, cada uno	2.89
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficio, cada una	0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficio, cada una	0.06
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26
Lavabos de loza, cada uno	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	2.56
Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	364.00
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	517.33
Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	373.69
Order Books, cada uno	0.52
Papel periódico tamaño 75 x 100 cm., millar	14.37
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	45.84
Papel Bond, base 16, tamaño carta, por mil	2.28
Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil	48.48
Papel Oficio rayado, por resma	4.31
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego	0.08
Papel Carbón Nº 4431, cada caja	1.56
Papel Carbón Hectógrafo, por caja	7.64
Papel Manifold para copias, tamaño oficio colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil	2.94
Papel Manifold para copias, tamaño 26 x 34, colores rosado y amarillo, por mil	23.38
Papel Kraft, base 30, 30 x 40 por mil	32.20
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil	64.98

Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil	2.57
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil	25.40
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo	103.50
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25 1/2 x 40 blanco, por mil	279.15
Papel Lino Nº 10, tamaño oficio, por mil	10.29
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil	48.36
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil	53.88
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil	48.71
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil	54.27
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil	72.24
Pilas secas para lámparas eléctricas de mano, cada una	0.18
Planillas militares, por mil	7.56
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifa de aforos Serie "B", cada una	0.28
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una	4.39
Planchas de acero para grabados 4 1/2 x 8 1/2, cada una	10.09
Planchas de acero para grabados 8 1/2 x 12 1/2, cada una	30.30
Planchas de acero para grabados 3 1/2 x 5 1/2, cada una	5.27
Plumeros de pluma de pavo, cada uno	0.70
Plumeros de pluma de gallo, cada uno	0.87
Portasecantes de madera, cada uno	0.39
Rieles de acero usados, cada uno	26.52
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno	10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Sobres tamaño oficio, millar	7.67
Sobres cuadrados para cartas, millar	6.94
Sobres aéreos, tamaño oficio, por mil	13.32
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno	9.69
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule Nº 1 1/2, cada uno	1.03
Tinta azul negra, en 1/2 litros, cada uno	1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Tinta roja, en 1/4 litros, cada uno	0.45
Tinta roja, 1/2 litro	1.09
Tinta china, negra, roja, azul, café, 28 gramos	0.44
Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco	0.22
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco	0.47
Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco	0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.48
Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	0.10
Talonarios Pedidos de Medicina, cada uno	0.25
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	1.15
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	0.87
Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los laboratorios, por mil	11.97

Caseano L. Martínez,
Guardalmacén General del Gobierno.

DETALLE DE LOS SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1943

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos
1.	Ministerio de Fomento, renovación de la póliza No. 3.413,867, que cubre el riesgo sobre el edificio y contenido de la Dirección General de Obras Públicas en esta ciudad; el seguro será por un año más, del cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de veinticinco mil colones . . .	Oficial	25,000.00	6.	Edwin Huber (Banco Salvadoreño), renovación de la póliza No. 3.558,708, que cubre el riesgo de incendio sobre la casa situada en la 4a. Av. Sur No. 3, de esta ciudad; el seguro será por un año, del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de diez mil dólares giros . . .	\$ 15,000.00	¢ 23,000.00
2.	Ministerio de Instrucción Pública, renovación de la póliza No. 3.413,869, que cubre el riesgo sobre el edificio y contenido de la Escuela de Artes Gráficas, en esta ciudad; el seguro será por un año más, del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de veinte mil colones . . .	Oficial	20,000.00	7.	Sara Sol de Silva, renovación de la póliza No. 3.413,785, que cubre el riesgo sobre las construcciones de la casa situada en la 6a. Calle Oriente, No. 6, de esta ciudad; el seguro será por un año, del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil colones . . .	\$ 10,000.00	¢ 35,000.00
3.	Amalia v. de Sol, renovación de la póliza No. 3.631,013, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la Calle «Rubén Darío» y 7a. Av. Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de quince mil colones. . .	Oficial	15,000.00	8.	Vidri, Duch & Co., renovación de la póliza No. 3.631,015, que cubre el riesgo sobre mercaderías existentes en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil dólares giros. . .	\$ 10,000.00	¢ 16,000.00
4.	Block-Cohen & Co., renovación de la póliza No. 3.413,835, que cubre el riesgo sobre las existencias de mercaderías en el Almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente No. 4, de esta ciudad; el seguro será por un año, del cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de quince mil dólares giros. . .		15,000.00	9.	De Sola, Henríquez & Co., renovación de la póliza No. 3.558,728, que cubre el riesgo sobre mercaderías existentes en su almacén situado en la Calle Arce y Avenida Morazán; de esta ciudad; el seguro será por un año más, del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine In-	\$ 10,000.00	¢ 101,838.18
5.	Arturo Varela Ramos, renovación de la póliza No. 3.587,588, que cubre el riesgo sobre una casa situada en el «Pasaje Cabañas» y 2a. Av. Norte, de esta ciu-		15,000.00				

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	urance Co. Ltd., y hasta por la suma de quince mil dólares giros	\$ 15,000.00	¢ 1,108,000.00		y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd», y hasta por la suma de veinticinco mil colones moneda nacional	¢ 25,000.00	¢ 60,000.00
10.	Roger Muyschondt de Langhe, renovación de la póliza No. 3.401,349, que cubre el riesgo sobre mobiliario contenido en la casa No. 11 de la 5a. Calle Oriente, de esta ciudad; el seguro será por un año, del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de tres mil colones, moneda nacional	¢ 3,000.00	¢ 5,000.00	15.	Eugenia D. de Gutiérrez, renovación de la póliza No. 3.401,361, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la Avenida Cuscatlán de esta ciudad; el seguro será por un año más, del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de ochenta mil colones moneda nacional	¢ 80,000.00	¢ 150,000.00
11.	Amalia v. de Sol, contrato que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa No. 25 en la 10a. Av. Sur y 127 en la 4a. Calle Oriente, de esta ciudad; el seguro será por un año, del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cuatro mil colones, moneda nacional	¢ 4,000.00	¢ 7,000.00	16.	Eugenia viuda de Dueñas, renovación de la póliza No. 3.401.359, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y 2a. Av. Sur de esta ciudad; el seguro será por un año más, del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de treinticinco mil colones moneda nacional	¢ 35,000.00	¢ 75,000.00
12.	Mercedes de Palomo, renovación de la póliza No. 3.558,711, que cubre el riesgo sobre las construcciones de la casa No. 23 de la 2a. Calle Poniente, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinte y cinco mil colones, moneda nacional	¢ 25,000.00	¢ 40,000.00	17.	Ullmo & Co., renovación de la póliza No. 1.898,188, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa No. 6 situada en la Avenida Independencia de la ciudad de Santa Ana; el seguro será por un año más, del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de dos mil dólares giros	\$ 2,000.00	¢ 65,000.00
13.	Carlos Alvarez L., Interventor Oficial de los Bienes de don Walter Deininger, renovación de la póliza No. 3.631,096, que cubre el riesgo sobre Trigo y Harina en tránsito en toda la República; el seguro será por un año más, del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cien mil dólares giros	\$ 100,000.00	A comprobar	18.	Victor Noubleau, renovación, de la póliza No. 3.172,505, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y 6a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por un año más, del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cinco mil colones moneda nacional	¢ 5,000.00	¢ 10,000.00
14.	Miguel y Roberto Dueñas Palomo, renovación de la póliza No. 3.401,360, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por un año más, del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta			19.	H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 3.172,580, que cubre el riesgo de incendio sobre el Beneficio denominado «Monte Alegre», situado en jurisdic-		

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos
	ción de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana; el seguro será por un año más, del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cuarenta mil dólares giros	\$ 10,000.00	¢ 200,000.00		Palatine Insurance Co. Ltd., y hasta por la suma de cincuenta mil colones moneda nacional.	¢ 50,000.00	¢ 90,000.00
20.—	Carlos Alvarez L., interventor oficial de los bienes de don Walter Deininger, renovación de la póliza No. 3.401,364, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa y el mobiliario que contiene, situada en la Puerta de La Laguna, departamento de La Libertad; el seguro será por un año más, del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil dólares giros	\$ 10,000.00	¢ 50,000.00	24.—	Daglio y Compañía, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café en tránsito en toda la República; el seguro será por un año, del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de un millón de dólares en giros sobre New York . . .	\$1,000,000.00	A comprobar
21.—	Cecilia Chery, renovación de la póliza No. 3.172,504, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de 3 casas en la esquina formada por la 8a. Av. Norte y 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por un año más, del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de catorce mil colones moneda nacional	¢ 14,000.00	¢ 22,000.00	25.—	Casa Goldtree Liebes & Cia., renovación de la póliza No. 7.323,482, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa No. 9 situada en la esquina formada por la 4a. Av. Sur y la 3a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana; el seguro será por un año más, del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de quince mil colones moneda nacional	¢ 15,000.00	¢ 30,000.00
22.—	Cecilia Chery, renovación de la póliza No. 3.558,725, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa No. 34 situada en la 8a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por un año más, del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de seis mil colones moneda nacional.	¢ 6,000.00	¢ 10,000.00	26.—	Compañía del Mercado de Cojutepeque S. A., renovación de la póliza No. 7.323,534, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa el mencionado edificio comercial en la ciudad de Cojutepeque; el seguro será por un año más, del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cuarenta mil colones moneda nacional.	¢ 40,000.00	¢ 60,000.00
23.—	H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 3.631,016, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio situado en la Calle Celis de esta ciudad; el seguro será por un año más, del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The			27.—	Ullmo & Co., renovación de la póliza No. 6.521,546, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la esquina formada por la 8a. Calle Oriente y 7a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana; el seguro será por un año más, del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de tres mil dólares giros sobre New York . . .	\$ 3,000.00	¢ 45,000.00
				28.—	Daglio & Compañía, renovación de la póliza No. 7.323,533, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y maquinaria que forman el beneficio de-		

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	nominado «El Carmen», situado en jurisdicción de Atacó, Departamento de Ahuachapán; el seguro es por un año más, del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinte y cinco mil dólares giros sobre New York	\$ 25,000.00	¢ 90,000.00
29.	—R. Meza Ayau & Cia., contrato que cubre el riesgo de incendio sobre café en tránsito en toda la República; el seguro es por un año, del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares giros sobre New York	\$ 150,000.00	A comprobar
30.	—Hans Peter Pfeiter, contrato que cubre el riesgo de incendio sobre efectos personales contenidos en su residencia situada en la Colonia Holanda, Calle de Huizúcar, de esta ciudad; el seguro es por un año, del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de mil dólares en giros sobre New York	\$ 1,000.00	¢ 3,500.00
31.	—Pierre Martinod, contrato que cubre el riesgo de incendio sobre efectos personales contenidos en la Casa No. 137 situada en la Calle Rubén Darío de esta ciudad; el seguro será por un año, del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cinco mil colones moneda nacional	¢ 5,000.00	¢ 8,000.00
32.	—Roberto Alvarez, renovación de la póliza No. 7.323,537, que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y otros valores contenidos en su tienda establecida en la casa No. 13 de la 4a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por un año más, del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinte mil colones moneda nacional	¢ 20,000.00	¢ 35,000.00
33.	—Willian R. Amthor, renovación de la póliza No. 7.323,536,		

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos
	que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones, maquinaria y existencias de madera actuales contenidas en el Taller denominado «Talleres Acosta» de esta ciudad; el seguro será por un año más, del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinte y cuatro mil dólares	\$ 24,000.00	¢ 88,000.00
34.	—La Constancia S. A., contrato que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio situado en la esquina formada por la 3a. Avenida Sur y 2a. Calle Poniente de esta ciudad (el Papelito y edificios anexos); el seguro será por un año, del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares	\$ 12,500.00	¢ 60,000.00
35.	—De Sola Henríquez & Co., renovación de la póliza No. 15,465,808, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida Morazán de esta ciudad; el seguro será por un año más, del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Commercial Unión Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinticinco mil dólares	\$ 25,000.00	¢ 150,000.00
36.	—Ullmo & Co., renovación de la póliza No. 13,087,550, que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías contenidas en su Almacén situado en la ciudad de Santa Ana; el seguro será por un año más, del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Commercial Unión Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de treinta mil dólares	\$ 30,000.00	¢ 175,000.00
37.	—Zablah Hermanos & Co., renovación de la póliza No. 15,465,830, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada al costado Sur del Parque Hernández, de la ciudad de Santa Tecla; el seguro será por un año más, del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al veintisiete		

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	te de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Commercial Unión Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de quince mil colones moneda nacional.	¢ 15,000.00	¢ 25,000.00	42.	Hedda Vda. de Kauders, renovación de la póliza No. 5.691,058 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías contenidas en su almacén denominado «Librería Universal» instalado en el edificio No. 18 de la 4a. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por un año más, del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Alliance Assurance Company Ltd, y hasta por la suma de veinticinco mil dólares giros sobre Nueva York.	\$ 25,000.00	¢ 221,000.00
38.	Freund & Co., renovación de la póliza No. 15.525,362, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su Almacén situado en la esquina formada por la Av. España y Pasaje Cabañas, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Commercial Unión Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de quince mil dólares.	\$ 15,000.00	¢ 217,000.00	43.	Jully Medina de Vides y Ena Medina, renovación de la póliza No. 1.703,301, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 6a. Calle Poniente y 2a. Av. Sur de esta ciudad; el seguro será por un año más, del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Company Limited», y hasta por la suma de diez mil colones moneda nacional,	¢ 10,000.00	¢ 20,000.00
39.	H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 15,053,721, que cubre el riesgo de incendio sobre frutos del país y mercaderías contenidas en su local situado en la Avenida Morazán de esta ciudad; el seguro será por un año más, del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Commercial Unión Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cinco mil dólares.	\$ 5,000.00	¢ 67,000.00	44.	Club Internacional, renovación de la póliza No. 1.703,341, que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario en general contenido en el mencionado Centro Social, situado en la 2a. Av. Sur de esta ciudad; el seguro será por un año más, del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Company Limited», y hasta por la suma de dos mil dólares	\$ 2,000.00	¢ 150,000.00
40.	Weill & Co., renovación de la póliza No. 15.525,361, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su establecimiento denominado «Farmacia Principal», situada en la 3a. Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana; el seguro será por un año más, del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Commercial Unión Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil colones	¢ 10,000.00	¢ 40,000.00	45.	Casa Haltmayer, Burkard & Co., renovación de la póliza No. 1.703,583 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la esquina formada por la 5a. Av. Norte y Calle Gavidia No. 35 de la ciudad de San Miguel y mercaderías en general contenidas en la misma; el seguro será por un año más, del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Company Limited», y hasta por la suma de cincuenta mil dólares	\$ 50,000.00	¢ 150,000.00
41.	H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 5,691.028, que cubre el riesgo de incendio sobre productos del país contenidos en una bodega situada en la Avenida Morazán de esta ciudad; el seguro será por un año, del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Alliance Assurance Company Ltd», y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.	\$ 5,000.00	¢ 167,000.00	46.	Julia H. de O'Sullivan, renovación de la póliza No. 3,761,050 que cubre el riesgo de incendio sobre las		

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos	Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos
	construcciones de una casa situada en la 5a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana; el seguro será por un año más, del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Company Limited», y hasta por la suma de quince mil colones, moneda nacional.	¢ 15,000.00	¢ 30,000.00		Yorkshire Insurance Company Limited», y hasta por la suma de quinientos mil dólares	\$ 500,000.00	A comprobar
47.	Dolores H. de Tirello, renovación de la póliza No. 3.761,049, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la 5a. Calle Poniente y la 6a. Av. Sur de la ciudad de Santa Ana; el seguro será por un año más, del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Company Limited», y hasta por la suma de quince mil colones, moneda nacional.	¢ 15,000.00	¢ 30,000.00	51.	Batle Hermanos, renovación de la póliza No. 343,721, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria que forman el beneficio de café denominado «Río Zarco», situado en jurisdicción de Santa Ana; el seguro será por un año más, del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «General Accident Fire And Life Assurance Corporation Limited» (Londres), y hasta por la suma de cincuenta mil dólares americanos.	\$ 50,000.00	¢ 165,000.00
48.	Concepción Labergue de Romero, renovación de la póliza No. 1.703,526, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por un año más, del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Company Limited», y hasta por la suma de cinco mil dólares	\$ 5,000.00	¢ 24,000.00	52.	Schwartz Hermanos & Co., renovación de la póliza No. 302,223, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general contenidas en varias tiendas del Mercado Central de esta ciudad; el seguro será por un año más, del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «General Accident Fire And Life Assurance Corporation Limited» (Londres), y hasta por la suma de cinco mil dólares americanos.	\$ 5,000.00	¢ 52,000.00
49.	Celeste Meardi, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos galerías y la maquinaria instalada en las mismas, contenidas en su beneficio denominado «El Brillante», y arroz que pueda encontrarse en dicho beneficio, en granza o beneficiado, sito en las inmediaciones de la ciudad de San Miguel; el seguro será por un año, del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Co., Ltd» y hasta por la suma de cincuenta y ocho mil colones.	¢ 58,000.00	¢ 80,000.00	53.	Frenkel & Co., renovación de la póliza No. 343,760, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general, automóviles, repuestos y llantas para los mismos vehículos y mobiliario contenido en su Almacén situado en la 3a. Calle Oriente No. 7 de esta ciudad; el seguro será por un año más, del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «General Accident Fire And Life Assurance Corporation Limited» (Londres), y hasta por la suma de treinta mil dólares americanos giros	\$ 30,000.00	¢ 112,000.00
50.	J. Hill & Co., renovación de la póliza No. 3.761,020, que cubre el riesgo de incendio sobre café en tránsito en toda la República; el seguro será por un año, del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «The			54.	Casa Mugdan Falkenstein Schaps & Co., renovación de la póliza No. 302,048, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén situado en la 2a. Calle Oriente No. 4 de esta ciudad; el seguro será por un año más, del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «General Accident Fire And Life Assurance Corporation Limited» (Londres), y hasta por la suma		

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos	Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos
	de veinte mil dólares americanos	\$ 20,000.00	¢ 438,000.00		al quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «Royal Insurance Co. Ltd.» y hasta por la suma dedoce mil colonos moneda nacional . . .	¢ 12,000.00	¢ 18,000.00
55.	—Leona James Clark, contrato de aumento a la póliza No. 356, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario existente en distintos lugares de esta ciudad; el seguro será del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia», y hasta por la suma de siete mil seiscientos dólares giros sobre Nueva York, en que quedará aumentada dicha póliza . . .	\$ 7,600.00	¢ 25,290.00	60.	—Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltd., contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre algodón en rama y en pacas en bodegas, beneficios y en tránsito en toda la República; el seguro será por seis meses, del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a base de declaraciones mensuales, en «Lloyd'S», de Londres, y hasta por la suma de cien mil dólares moneda americana en giros.	\$ 100,00.00	a comprobar
56.	—Levy & Cia., renovación de la póliza No. 5.372,470, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén situado en la Primera Avenida Sur y Calle Delgado de esta ciudad; el seguro será por un año más, del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «Royal Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de mil quinientas libras esterlinas . . .	£ 1,500.00	¢ 100,156.45	61.	—Curacao Trading Company'S Coffee Corporation S. A., contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café, otros productos del país y mercaderías contenidas en bodegas y en tránsito en toda la República; el seguro será por un año, del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en «Lloyd'S» de Londres, y hasta por la suma de trescientos mil dólares, Giros a base de declaraciones mensuales.	\$ 300,000.00	a comprobar
57.	—Block Cohen y Cia., renovación de la póliza No. 20.169, 325, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa No. 100, situada en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad, y sobre las maquinarias de hacer camisas contenidas en la misma; el seguro será por un año más, del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «Royal Insurance Co. Ltd», y hasta por la suma de tres mil dólares	\$ 3,000.00	¢ 10,000.00	62.	—Roberto Alvarez, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café y otros productos del país y materiales relacionados con el negocio, en bodegas, etc. y en tránsito en toda la República; el seguro será por un año, del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en «Lloyd's» de Londres, y hasta por la suma de ochenta mil dólares moneda americana en giros, a base de declaraciones mensuales.	\$ 80,000.00	A comprobar
58.	—Levy & Cia., renovación de la póliza No. 7.373,987, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa actualmente su Almacén situado en la esquina formada por la 1a. Av. Norte y Calle Delgado de esta ciudad; el seguro será por un año más, del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Compañía «Royal Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cinco mil quinientas libras esterlinas.	£ 5,500.00	¢ 160,000.00	63.	—Banco Occidental en liquidación, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café y otros productos del país y mercaderías contenidas en bodegas etc. y en tránsito en toda la República; el seguro será por un año, del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en «Lloyd's» de Londres, y hasta por la suma de cien mil dólares moneda americana en giros.	\$ 100,000.00	A comprobar
59.	—Rosa Escolán Letona, renovación de la póliza No. 20.169,327, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa No. 16 situada en la Avenida Peralta de esta ciudad; el seguro será por un año más, del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres,			64.	—Carlos Alvarez L., Interventor Oficial de los bienes de don Walter Deininger, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café u		

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos
	otros productos y mercaderías en tránsito, en bodegas y otros lugares en la República; el seguro será por un año, del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en «Lloyd's» de Londres, y hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares moneda americana en giros. . . \$ 150,000.00 A comprobar		
65.	Rafael Alvarez L. e hijos, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café en tránsito en toda la República; el seguro será por un año, del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en «Lloyd's» de Londres, y hasta por la suma de trescientos mil dólares moneda americana en giros. . . \$ 300,000.00 A comprobar		
66.	Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A. renovación de la póliza No. 409,835, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y maquinaria etc. que contiene su Beneficio de café, situado al final de la 5a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla; el seguro será por un año más, del		

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
67.	Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A. renovación de la póliza No. 409,834, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y maquinaria que contiene un Beneficio de arroz, situado en la 4a. Calle Poniente No. 53 de la ciudad de Santa Ana; el seguro será por un año más, del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con «Lloyd's» de Londres, y hasta por la suma de diez mil dólares moneda americana en giros. . . \$ 10,000.00 € 40,000.00		\$ 20,000.00 € 75,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Rudesindo Monterrosa,
Inspector General.

Antonio A. Ramirez,
Secretario.

Boletín Nº 37 del Comité de Coordinación Económica

De acuerdo con el Art. 2º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta al contado y al crédito de los artículos siguientes:

ARTICULOS:	Precios para la ciudad de San Salvador:		Precios para el resto de la República:	
	Por mayor	Por menor	Por mayor	Por menor
CIANOGAS:				
Latas de 1 kilo	€ 38.00 doc.	€ 3.50 c/u.	€ 43.50 doc.	€ 4.00 c/u.
Latas de 2 kilos	" 62.00 "	" 5.75 "	" 71.00 "	" 6.50 "
Latas de 5 kilos	" 279.00 "	" 25.75 "	" 320.00 "	" 30.50 "
Bombas para Rociar Cianogas:				
Completas con manguera y un depósito de vidrio		" 23.50 "		" 28.00 "
Color Rojo Mineral. Oxido de hierro	" 105.00 qq.	" 27.50 arr.	" 122.00 qq.	" 31.50 arr.
Ladrillo de Cemento Tipo corriente 20 x 20. Precio por millar y puesto en la fábrica:				
Solamente blanco (gris)	" 63.00 mil		" 63.00 mil	
Solamente rojo	" 73.00 "		" 75.00 "	
Mitad y mitad	" 68.00 "		" 69.00 "	

Exija recibo o factura por todas sus compras.

Comité de Coordinación Económica.

San Salvador, 17 de diciembre de 1943.

Of. 3-21-XII-43.

CONVOCATORIA

"Se convoca a los Accionistas de la Caja de Crédito de San Julián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, para celebrar Junta General a las quince horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenticuatro".

San Julián, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarentitres.

CARLOS GARCIA B.,
Presidente.

1. v. Of. 1-6-I-44.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Armenia, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, convoca a todos los asociados, para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo veintitrés de enero corriente, a las diez de la mañana en la Alcaldía Municipal.

Armenia, primero de enero de mil novecientos cuarenticuatro.

MANUEL J. RECINOS,
Presidente.

1. v. Of. 1-6-I-44.

BANCO OCCIDENTAL

Estado General al 31 de diciembre de 1943

ACTIVO		PASIVO	
Caja & Banco Central de Reserva	C 1,579,215.65	Reservas.....	C 500,000.00
Bancos del Exterior.....	\$ 746,366.17	Accionistas.....	" 515,775.00
Valores en Dollars.....	" 38,802.00	Acreeedores en Monedas Extran- jeras @ 250%.....	2,500,629.27 " 3,251,573.17
Préstamos & Otras Inversiones Dollars a 250%.....	" 565,337.66	Acreeedores en Colonos.....	" 265,753.56
	\$ 1,350,505.83	Varias Cuentas Acreeedoras.....	" 1,525,857.89
	3,376,264.55		C 9,058,959.62
Préstamos e Inversiones en Co- lones.....	" 2,749,582.56	Depósitos en Custodia y Valores en Garantía.....	" 10,288,217.45
Inmuebles.....	" 1,154,900.00	Cobros del Exterior.....	" 212,293.00
Edificio del Banco.....	" 150,000.00	Cartas de Crédito.....	" 7,042.67
Varias Cuentas Deudoras.....	" 48,996.76		
	C 9,058,959.62		
Depósitos en Custodia y Valores en Garantía por contra.....	" 10,288,217.45		
Documentos a Cobrar.....	" 212,293.00		
Cartas de Crédito por contra.....	" 7,042.67		
	C 19,566,512.74		C 19,566,512.74

JOSE L. MORALES,
Liquidador.

EFRAIN ORANTES,
Auditor.

A. F. CRAIK,
Liquidador.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General Ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veinte y ocho de enero corriente. Para el caso de no haber quórum en la fecha señalada, se fija la misma hora del día viernes cuatro de febrero próximo, para celebrarla con los accionistas que asistan.

Santa Ana, enero 3 de 1944.

TOMAS REGALADO G.,
Director.

No. 6. 3-3-I-44.

CONVOCATORIA

Convócase a todos los Accionistas de la "Compañía del Mercado de Sonsonate", para la Junta General Ordinaria que se efectuará a las nueve horas del día 29 de enero actual, en la oficina del infrascripto Director.

Sonsonate, 1º de enero de 1944.

BRAULIO SANDOVAL,
Director.

No. 32. 3-4-I-44.

Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar a las once y media de la mañana del domingo diez y seis del actual, en el lugar acostumbrado, para la elección de la Junta Directiva, que fungirá en el corriente año.

De no haber quórum, la Junta se transfiere para el domingo siguiente a la misma hora.

San Salvador, 2 de enero de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 18. 3-3-I-44.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta General Ordinaria que se verificará en sus oficinas a las nueve y media de la mañana del día veinte y ocho de enero en curso.

Santa Ana, enero 3 de 1944.

ALFREDO MORALES,
Gerente.

No. 5. 3-3-I-44.

CONVOCATORIA

"La Centro-Americana", Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria, que habrá de celebrarse en el local de las Oficinas Principales de la institución a las 4 de la tarde del día 20 del corriente mes.

"La Centro-Americana"

Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A.

MIGUEL ANGEL ALCAINE,
Secretario.

San Salvador, 3 de enero de 1944.

No. 17. 3-3-I-44.

AUTO CLUB DE EL SALVADOR

Convócase a los Socios Fundadores para la Junta General Ordinaria, el 12 de enero de 1944, con objeto de conocer de las labores de la Directiva en 1943 y elegir la nueva Directiva para 1944, en casa del consocio don Luis Felipe Moreno (17ª A. S. Nº 24), a las 17½ horas. En caso no haya QUORUM, se convoca para el 13 del mismo mes y a la hora indicada.

San Salvador, diciembre 20 de 1943.

El Secretario,
F. JOVEL MENDEZ.

No. 15. 3 v. alt. 2-3-I-44.

LA COOPERATIVA GENERAL DE MOTORISTAS L. T. D. CONVOCA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se ruega a los señores Accionistas de la Cooperativa General de Motoristas L. T. D., asistir a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 8 p. m., el día 15 de enero del corriente año, en su oficina situada en la 6a. Avenida Norte No. 2, agradeciéndoles su puntual asistencia.

Caso de no haber Quórum sirva esta misma convocatoria para el día 22 de enero próximo.

OBJETO: Aprobación de Balances, Distribución de Dividendos y elección del nuevo Consejo Directivo.

San Salvador, 3 de enero de 1944.

JUAN DE DIOS BARAHONA,
Secretario.

No. 66. 1-5-I-44.

AVISO

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A., para una Junta General Extraordinaria que se celebrará a las 10 horas del día 25 del corriente mes en el local de la Fábrica, con el objeto de considerar una solicitud presentada por varios socios para que se reformen los estatutos de la Sociedad que se refieren a los balances y reparto de utilidades, en el sentido de que éstos puedan ser trimestrales; y presentar a su aprobación el balance correspondiente al 31 de diciembre.

San Salvador, 6 de enero de 1944.

JULIO E. AVILA, ANTONIO DUTRIZ,
Presidente. Secretario

No. 73. 1-6-I-44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, sábado 8 de enero de 1944

NUMERO 6

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar con la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, un convenio por medio del cual el Estado se comprometerá a otorgarle un subsidio anual, hasta integrar la suma de dos millones de colones. (Decreto N° 115) 53

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Autógrafas del Presidente de El Salvador al Presidente de Costa Rica 54
Se concede licencia a don José F. Morales, Cónsul de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en New Orleans. (Acuerdo N° 190) 54
Concédense vacaciones a don Juan Héctor Laríos, Cónsul de El Salvador en Choluteca, Honduras. (Acuerdo N° 191) 54
Se concede licencia a don Francisco López Esquivel, Auxiliar del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y se hacen promociones de empleados. (Acuerdo N° 192) 54

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 3) 55
Reorganizase el personal de empleados de la Subsecretaría de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 6) 55

Secretaría de Justicia

Nombramientos en el personal de empleados de la Penitenciaría Occidental. (Acuerdos Nos. 1, 2, 3 y 4) 56

Secretaría de Fomento

Nómbrese Apuntador de la Dirección General de Carreteras, a don Alfredo Escobar Canizales. (Acuerdo N° 7) 56
Cáncélase el nombramiento de Apuntador de la Dirección General de Carreteras, a don Víctor Alemán Medrano y nómbrese en su lugar a don Carlos Alberto Aparicio. (Acuerdo N° 8) 56

Secretaría de Asistencia Social

Autorízase a la Pagaduría del Hospital Rosales, erogue \$ 30.00, para la compra de 300 varas de castilla y \$ 21.00 para 50 libras de clavos. (Acuerdo N° 837) 56
Autorízase a la Tesorería de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel, erogue \$ 80.00, para agualados de Navidad para los huérfanos. (Acuerdo N° 838) 56
Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente. (Acuerdo N° 839) 56

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador y

organización del personal facultativo que prestará servicios con carácter ad-honorem en el mismo establecimiento. (Acuerdos Nos. 2 y 3) 57

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al doctor Indalecio Serrano, Secretario de la Corte Suprema de Justicia y se hacen promociones. (Acuerdo N° 1) 57
Aceptáse la renuncia al Bachiller Víctor Manuel García, Fiscal del Jurado del Distrito de Alegria. (Acuerdo N° 2) 57
Se nombra escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, al Bachiller Víctor Manuel García Artola. (Acuerdo N° 3) 57
Mantiéncese la distribución de las partidas globales de sueldos y gastos mensuales del Poder Judicial, hecha en Acuerdo N° 6 de 7 de enero de 1942. (Acuerdo N° 4) 57

Corte de Cuentas de la República

Se nombra colaborador técnico de la Institución, a don Atilio Pacheco González. (Acuerdo N° 585) 57
Prorrógase la licencia a la señorita María Cristina Villafuerte, Auxiliar de 1ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 586) 57

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 115.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Crédito Rural (D. O. N° 4 del Tomo 134), fué autorizada la creación de la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada o Federación de Cajas de Crédito, institución autónoma de utilidad pública organizada en forma de Sociedad Cooperativa por acciones, cuya escritura social fué aprobada por Decreto Legislativo N° 3 de 21 de mayo del corriente año (Diario Oficial N° 117 del Tomo 134), y tiene por objeto principal fomentar el establecimiento y desarrollo de Cajas de Crédito Rural, vigilar el funcionamiento de éstas y facilitar la conservación, negociación y valorización de productos agrícolas e industriales, por medio de sistemas cooperativos.

Que se hace necesario procurar el desarrollo del Sistema del Crédito Rural en El Salvador, representado por la expresada Institución y las Cooperativas afiliadas, con objeto de que los beneficios del crédito lleguen hasta los pequeños productores, quienes por diversas causas no están en condiciones de aprovechar los servicios del Banco Hipotecario de El Salvador u otras instituciones de Crédito establecidas.

Que la misma institución necesita de suficientes recursos económicos para efectuar las inversiones u operaciones

relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos, especialmente el otorgamiento de préstamos a las Cajas de Crédito afiliadas y el descuento de obligaciones contraídas a favor de las mismas, ya que en estas dos últimas funciones radica especialmente el desarrollo del Crédito Rural.

Que los recursos actuales de la misma institución no son suficientes para lograr estas finalidades y por ello es necesario que reciba la ayuda del Estado, a efecto de obtener no sólo un mayor desarrollo de sus actividades sino la seguridad y estabilidad que requiere una institución de crédito, con mayor razón al tomar en cuenta que el propio Estado es accionista de la mencionada Institución.

Que estando ya para integrarse el Fondo de Garantía de diez millones de colones que el Estado se comprometió a formar para el Banco Hipotecario de El Salvador no será necesario erogar en el futuro las cantidades que anualmente se destinaban a dicha finalidad y es posible en consecuencia, otorgar a la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada la ayuda que, actualmente requiere, con lo cual el Supremo Gobierno cumplirá en su totalidad con el propósito de hacer llegar los beneficios del crédito a los diversos sectores de la Nación.

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar con la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada o Federación de Cajas de Crédito, un convenio por el cual el Estado se comprometerá a otorgarle un subsidio anual, de conformidad con las disposiciones del presente decreto, hasta integrar la suma de dos millones de colones, que constituirán el FONDO DE GARANTIA de la expresada Institución.

Para los efectos previstos en este Decreto, en los Presupuestos de Gastos de la Nación se consignarán anualmente cantidades mínimas destinadas a integrar el mencionado Fondo de Garantía, con objeto de que éste sea formado a más tardar en un plazo de 11 años, de la manera siguiente:

En el Presupuesto de Gastos de 1944 se destinarán cincuenta mil colones; en los presupuestos de los nueve años subsiguientes, doscientos mil colones anuales; y en el undécimo año ciento cincuenta mil colones.

Art. 2º—La Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada invertirá las cantidades que reciba de conformidad con el presente Decreto, de la manera siguiente:

a) Se reservará una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del monto de los créditos descontados en Bancos o Instituciones de Crédito.

De este diez por ciento, la mitad deberá permanecer en efectivo o en depósitos bancarios a la vista, y la otra mitad en documentos aceptados para el descuento o redescuento en el Banco Central de Reserva o en el Banco Hipotecario de El Salvador.

b) El resto del Fondo de Garantía podrá invertirse en Cédulas Hipotecarias, y de manera general en las operaciones que permite la Ley del Crédito Rural.

Art. 3º—En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, el Fondo de Garantía volverá al Estado para ser empleado en fines similares a los de la Institución disuelta.

Art. 4º—De acuerdo con el Art. 165 de la Constitución Política y en atención a su carácter de institución autónoma y de crédito, los actos, operaciones e inversiones de toda índole que efectúe la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, no serán intervenidos ni controlados, preventiva o posteriormente, por ninguna dependencia del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley de Crédito Rural.

Art. 5º—Con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus objetivos, la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada no estará sujeta a la obligación que establece la Ley Orgánica de Presupuestos de someter su gestión económica a un presupuesto aprobado por el Poder Legislativo.

Art. 6º—La Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada gozará de franquicia aduanera total para la importación de todos los elementos materiales destinados a establecer, mantener y desarrollar el establecimiento principal, agencias, dependencias y servicios de la misma institución y de las Cooperativas afiliadas al Sistema del Crédito Rural; pero esta franquicia no comprenderá los Artículos destinados a ser vendidos o proporcionados a personas particulares, aunque sean socios de las Cajas de Crédito.

La importación de los efectos amparados por esta franquicia se realizará con sujeción a las leyes sobre franquicias aduaneras y con liberación total de cualquier derecho, tasa, impuesto o recargo que pueda causar la importación de mercaderías o que se cobre en razón de ella, lo mismo que de los derechos por causa de visación consular de los documentos exigibles para el registro.

Art. 7º—El subsidio a que se refiere el presente decreto, lo mismo que las exenciones y beneficios relacionados entrarán en vigor, mediante un contrato por el cual un representante del Poder Ejecutivo y otro de la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, debidamente autorizados, reconozcan expresamente las obligaciones y derechos a que se refiere esta ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio

Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejécútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor Doctor

Rafael A. Calderón Guardia,
Presidente Constitucional de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que he decidido dar por concluida la Misión que había encomendado al Señor Doctor César Virgilio Miranda, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Costa Rica.

Abrigo la confianza de que el Señor Doctor Miranda, en el desempeño de sus funciones e interpretando fielmente mis sentimientos, haya sabido captarse el aprecio y simpatía del Gobierno de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1943.

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor Doctor

Rafael A. Calderón Guardia,
Presidente Constitucional de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo:

En el propósito de fortalecer los vínculos de cordial amistad que por ventura existen entre El Salvador y Costa Rica, he tenido a bien nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de ésta en esa República, al Señor Doctor Arcadio Sandoval.

Las cualidades que distinguen al Señor Doctor Sandoval, me hacen esperar el feliz éxito de la Misión que le he encomendado.

En tal virtud, ruego a Vuestra Excelencia dar entera fe y crédito a cuanto el Señor Doctor Sandoval exponga a nombre de mi Gobierno y muy especialmente cuando manifieste los votos fervientes que formulo por el engrandecimiento de Costa Rica y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo a honra ser,
Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1943.

Nº 190. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1943.

En atención a que el doctor don José F. Morales, Cónsul de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de New Orleans, La., se encuentra en esta ciudad disfrutando de dos meses de vacaciones que se le concedieron por Acuerdo Nº 140 de 10 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 207, de fecha 21 de dicho mes, el Poder Ejecutivo deseando aprovechar la permanencia en el país del mencionado funcionario para tratar asuntos relacionados con el cargo que desempeña, *Acuerda:* concederle un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º hasta el 31 de enero próximo entrante, debiendo el Canciller señor don Galileo Cabrales continuar como Encargado del Consulado durante el tiempo que dure la licencia del Cónsul doctor Morales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 191. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, del 5 de enero al 4 de febrero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, al Señor Don Juan Héctor Larios, Cónsul de El Salvador en Choluteca, Honduras, que le corresponden de conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, por el periodo de servicios prestados del 15 de septiembre de 1942 al 14 de septiembre del año en curso, y facultase al Cónsul Señor Larios para encomendar las labores de la Oficina a la Canciller del Consulado Doña Placidia A. de Larios, quien fungirá durante el lapso aludido, en concepto de Encargada del expresado Consulado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 192. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

Vista la solicitud del señor don Francisco López Esquivel, relativa a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo para no asistir al desem-

peño de su empleo de Auxiliar del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por motivos de enfermedad que le exige por lo menos ese lapso para seguir el tratamiento médico necesario a su curación, el cual deberá efectuarse fuera del país, según lo comprueba en forma legal con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, promulgada por Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 1º de enero al último de marzo de 1944, ambas fechas inclusive. En consecuencia, se hacen interinamente las siguientes promociones entre empleados del mismo Ministerio: Don Rigoberto Hernández Trejo, actual Jefe de la Sección Diplomática, en sustitución del señor López Esquivel; don Manuel Monterrosa, Auxiliar de la Sección Diplomática, en lugar del señor Hernández Trejo; doña Victoria Egan de Ayala, Escribiente de Primera Clase de la Oficialía Mayor, en lugar del señor Monterrosa; señorita Teodora Alfaro Parada, Escribiente de Segunda Clase de la Sección Consular, en sustitución de la señora de Ayala; y para llenar la vacante que deja la señorita Alfaro Parada, se nombra, también interinamente, a la señorita Margarita Alcaine. Las personas mencionadas devengarán los sueldos de Primera Categoría que señalan las Partidas Nos. 5, 18, 19, 8 y 23, Subnúmero 1, del Artículo 38 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 249, de la Ley de Presupuesto publicada en el Diario Oficial Nº 284, correspondiente a esta fecha. El sueldo del señor López Esquivel, correspondiente a los tres meses de licencia se aplicará al Art. V-254 de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones
"José Simeón Cañas"

Part. Subnúmero

1 9 Director, don José Gálvez, en lugar de don Carlos Guardado, quien pasa a otro puesto.

CUSCATANCINGO

Grupo Escolar
"Tomás Cabrera"

6 9 Director, don Ricardo Rubén González, en lugar de don Manuel Pereira Paz, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

Escuela de Varones
"José Mariano Méndez"

Part. Subnúmero

2 23 Director, don Héctor David Hernández. Plaza que se encontraba vacante.

Escuela Nocturna de Adultos
"José Mariano Méndez"

13 87 Director, don Héctor David Hernández. Plaza que se encontraba vacante.

CHALCHUAPA

Escuela de Varones
"Francisco I. Cordero"

5 22 Director, don Gonzalo E. González, en lugar de don Jorge Ramírez Chulo, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

13 88 Director, don Gonzalo E. González, en lugar de don Jorge Ramírez Chulo, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

Escuela de Varones
"Marcelino García Flamenco"

2 36 Director, don Carlos Guardado, en lugar de don Adrián Meléndez, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

13 89 Director, don Carlos Guardado, en lugar de don Adrián Meléndez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USulután

BERLIN

Grupo Escolar
"Meardi"

3 10 Director, don Jorge Ramírez Chulo, en lugar de don Alberto Barriere, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

13 11 Director, don Jorge Ramírez Chulo, en lugar de don Alberto Barriere, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán los sueldos asignados en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que tomen posesión de su empleo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: reorganizar el personal de empleados de la Subsecretaría de Instrucción Pública, de la manera siguiente:

Oficialía Mayor

Part. 2.—Oficial Mayor, don José Roberto Andrade Castro \$ 400.00

Part. 3.—Segundo Oficial Mayor, don Luis Samuel Cáceres, en lugar de don Carlos Monterrosa, quien renunció. " 300.00

Part. 4.—Cinco Escribientes de Primera Clase, con \$ 100.00 mensuales cada uno, así:

Sub Nº 1.—Señorita Mercedes Rosales. " 100.00

Sub Nº 2.—Señorita Eva Monge, en lugar de don Esaú Alfredo Ferrufino B., que pasa a otro puesto. " 100.00

Sub Nº 3.—Señorita María Olimpia Montalvo " 100.00

Sub Nº 4.—Señor don Manuel Héctor Pérez " 100.00

Sub Nº 5.—Señor don Eliseo Choto Cruz, h. " 100.00

Sección de Asuntos Fiscales

Part. 5.—Jefe, don Armando Villalta. " 150.00

Part. 6.—Ayudante, doña Ana María de Mixco " 100.00

Part. 7.—Encargado de la expedición de Ordenes de Pago, don Juan Francisco Ascencio " 100.00

Sección de Archivo

Part. 8.—Jefe de la Sección y encargado de reorganizar los archivos de las Oficinas del Ramo, don Humberto Lungo Magaña ... " 150.00

Part. 9.—Ayudante, don Luis Antonio Sol " 100.00

Part. 10.—Sub Nº 1.—Escribiente de Segunda Clase, clasificador de correspondencia, señorita Gloria Josefina Najarro " 75.00

Part. 10. Sub Nº 2.—Escribiente de Segunda Clase, encargado del mimeógrafo, don Juan Francisco Zambrana, en lugar de la señorita Xochitl Uriarte, quien pasa a otro puesto " 75.00

Part. 11.—Encargado de los Libros de Acuerdos y Decretos y de expedir certificaciones, señorita Xochitl Uriarte, en lugar de don Eliseo Choto Cruz, h., quien pasa a otro puesto " 75.00

Part. 12.—Escribiente de Primera Clase, encargado de la recepción y despacho de correspondencia, don Emilio Guardado " 100.00

Sección de Publicidad y Canje

Part. 13.—Redactor de la Revista, señorita Emma Posada " 150.00

Sección de Servicios

Part. 14.—Portero y Jefe de los ordenanzas, don Mariano Morales. " 65.00

Part. 15.—Tres ordenanzas, con \$ 50.00 mensuales cada uno, así:

Sub Nº 1.—Atilio Zepeda, en lugar de José Olivares, quien pasa a otro puesto " 50.00

Sub Nº 2.—Carlos Romero Amaya. " 50.00

Sub Nº 3.—Jeremías Quintanilla, en lugar de Atilio Zepeda, quien pasa a otro puesto " 50.00

Part. 16.—Chofer, Manuel López, en lugar de Medardo Morales Chica, quien pasa a otro puesto.... © 75.00

DEPARTAMENTO
DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Part. 38.—Jefe, don Jorge Hurtarte Monzón Ad-honorem

Part. 39.—Secretario Escribiente, encargado de la expedición de Acuerdos y del Registro General de Establecimientos de Enseñanza Secundaria, don Carlos Alberto Rivera..... " 125.00

Part. 40.—Escribiente de Segunda Clase, don Carlos Corado Campos..... " 75.00

DEPARTAMENTO
DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Part. 41.—Jefe e Inspector General de Planteles de Enseñanza de Comercio y Hacienda, Academias, etc., don Jorge Hurtarte Monzón..... " 360.00

Part. 42.—Secretario Escribiente, encargado de la expedición de Acuerdos y de los registros de establecimientos de Enseñanza de Comercio y Hacienda y Culturales, don Juan Napoleón Romero..... " 125.00

Part. 43.—Escribiente de Segunda Clase, señorita Julia Cañas .. " 75.00

Part. 44.—Dos escribientes de Cuarta Clase, con © 50.00 mensuales cada uno, así:

Sub Nº 1.—Emilio S. Orellana .. " 50.00

Sub Nº 2.—Señorita Adela Mazariago Fermán " 50.00

Part. 45.—Mozo de servicio para los Departamentos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanzas Técnicas, don Oscar Humberto Portillo..... " 50.00

Los nombrados devengarán sueldo en Primera Categoría, a partir del 1º de los corrientes, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotados al margen, del Artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento: señorita Emma Posada, cuatro colones (© 4.00). Jeremías Quintanilla, dos colones (© 2.00). Juan Napoleón Romero, cuatro colones (© 4.00), pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 1. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, *Acuerda*: nombrar Profesor de Música del propio Establecimiento a don Patrocinio Galdámez. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 9 del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con cargo al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 3 del mes en curso, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 2. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento, al señor Emilio Hernández Cuéllar, en lugar del señor José María Barillas, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados; y autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que pague al mencionado señor Hernández Cuéllar, el sueldo que asigna la Partida Nº 11, Sub Nº 1, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 399, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 3. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del propio Centro Penal, al señor Juan de la O Rendón, en lugar del señor Miguel González, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 9 del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 4. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio Centro Penal, al señor Gerardo Villalta, en lugar del señor Alfonso González, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El expresado señor Villalta devengará el sueldo que señala la Partida Nº 12, Sub Nº 1, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, el cual será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 7. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Apuntador de la Dirección General de Carreteras a don Alfredo Escobar Canzales. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría señalado en la Partida 8 del Art. 29 de la Ley de

Salarios y le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 8. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: cancelar el nombramiento de Apuntador de la Dirección General de Carreteras a don Víctor Alemán Medrano y nombrar en su lugar a don Carlos Alberto Aparicio, con el sueldo de primera categoría que de conformidad con el Art. 29, Partida Nº 9 de la Ley de Salarios pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 151 del vigente Presupuesto Fiscal, a partir del día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 837. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, y vista la aprobación del gasto otorgada por el señor Director General del Presupuesto en oficio Nº 1387, de esta propia fecha, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. V—26, Imprevistos, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial del Centro, se erogue la suma de treinta colones (© 30.00), en la compra de 300 varas de castilla a razón de © 3.00 el ciento y 50 libras de clavos por valor de © 21.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 838. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio Nº 1392 de esta fecha, y a solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Tesorería de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel y con cargo al Art. V—25 (Imprevistos), Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente de dicho centro, se erogue la suma de ochenta colones (© 80.00), que se invertirán en aguinaldos de Navidad para los huérfanos de aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 839. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente:

PARTE SEGUNDA
EGRESOS

Partidas

que se refuerzan:

Art. V-4—Accesorios médico-quirúrgicos	¢ 17.53
Art. V-8—Muebles, útiles de sala y cocina y reparación de mobiliario..	" 51.86

Partidas

que se afectan:

Art. V-3—Medicinas..	¢ 10.06
Art. V-5—Gastos de laboratorio	" 14.62
Art. V-7—Gastos menudos	" 34.62
Art. V-13—Servicio eléctrico	" 10.09
	¢ 69.39 ¢ 69.39

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 2. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

Part.

- 3-b. Médico Jefe de la Sala de Pediatría, doctor Luis Martínez Urquía.
3-c. Médico Interno y Encargado del Servicio de Consultas Externas, doctor Roberto Cañas Rivas.

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Art. 152, Capítulo XI, Título I de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo de 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes, y les serán pagados por la Tesorería del propio Centro con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones. El sueldo del doctor Cañas Rivas, queda designado como de primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 3. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal facultativo que prestará servicios con carácter ad-honorem en el Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador, en la forma siguiente:

Sub-Director y Médico Jefe de todos los servicios, doctor Jesús Estrada Colindres.

Médico Jefe del Servicio de Maternidad, doctor Orlando De Sola;

Médico agregado a la Sala de Maternidad, doctor Luis Martínez Urquía;

Médico Jefe de los Gabinetes de Bacteriología y Esterilización, Encargado del Arsenal Quirúrgico y Sala de Operaciones y Médico Suplente de los Servicios de Cirugía, doctor Alberto Viale;

Médicos Suplentes de los Servicios de Medicina General y Niños, doctores Godofredo Arrieta Rossi y Rubén Alonso Rochi.

Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 1.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud del Secretario de esta Corte, doctor don Indalecio Serrano, el Tribunal, ACUERDA: concederle licencia con goce de sueldo, del primero al quince del corriente mes, ambas fechas inclusive, por motivo de enfermedad que ha comprobado en legal forma; debiendo subrogarlo durante ese tiempo el 1er. Oficial Mayor don Constantino Villacorta, quien será reemplazado por el Archivero y Encargado de la Correspondencia de los Magistrados don Lorenzo Gómez que será sustituido por el Ayudante del Archivero don Esteban Aguillón, a quien reemplazará el escribiente don Rolando Saravia.

A los empleados promovidos se les pagarán respectivamente, con aplicación al Art. 904 del Presupuesto Fiscal, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 3, 6, 8 y 9 del Art. 134 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 2.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En presencia de la renuncia del cargo de Fiscal del Jurado del Distrito de Alegría, residente en Santiago de María, interpuesta por el bachiller Víctor Manuel García, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 3.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

De conformidad con la reforma introducida a la Ley de Salarios por Decreto Legislativo Nº 106, de 20 de diciembre del año próximo pasado, publicada en el Diario Oficial Nº 283, Tomo Nº 135, el Tribunal, ACUERDA: nombrar escribiente de la Secretaría de este mismo Tribunal, al bachiller Víctor Manuel García Artola con el sueldo de primera categoría que señala la partida 12 del Art. 134 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 4.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: mantener la distribución de las partidas globales de sueldos y gastos mensuales del Poder Judicial, hecha en Acuerdo Nº 6, expedido el 7 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 11, Tomo 132.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día primero del corriente mes.—Publíquese.

Gómez Zárate. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 585.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de enero de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: nombrar Colaborador Técnico de esta Institución, al señor don Atilio Pacheco González, quien devengará en primera categoría, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida 5, Subnúmero 8 del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con aplicación al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbre ¢ 8.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 586.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de enero de 1944.

Con presencia de la solicitud interpuesta por la señorita María Cristina Villafuerte, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, contraída a que, por continuar mal de salud, le sea prorrogada por el término de un mes, con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida según Acuerdo Nº 565 de fecha 2 de diciembre próximo pasado; y CONSIDERANDO: que la peticionaria señorita Villafuerte ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo doctor José Cepeda Magaña, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de tres meses de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: prorrogar a la recurrente señorita Villafuerte, a partir del día dos del corriente mes, inclusive, la licencia de que se ha hecho mérito, en la forma y por el tiempo antes indicados. El sueldo correspondiente a esta nueva licencia se aplicará al Art. V-897 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ramón Flores, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad de una finca o terreno rústico denominada "Las Delicias" situada en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, de la capacidad de cuatro y media manzanas, más o menos, siendo sus linderos: al Norte, con terrenos de la sucesión de doña Luz Campos, Catalina Jovel, Deifina Gómez e Inocente Gavidia; al Oriente, calle por medio que conduce al río El Molino, con terreno de la sucesión Pantaleón Rodríguez, formando un martillo y continuando seguidamente con terreno de Eugenio Denys; al Sur, con derecho de vía perteneciente a la Compañía del Ferrocarril Internacional y al Poniente, con terreno de Manuel Aparicio y Antonia Jovel; el cual está acotado con cercas de alambre propias; sin tener cargas reales, ser los colindantes de este domicilio con excepción del señor J. Herber Wilson como representante de la Compañía del Ferrocarril que lo es de San Salvador. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón G. Cea.—G. H. Montalvo, Srío. No. 8. 2-3-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ramón Flores, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: Al Oriente, veinte y cuatro metros, con casa y solar de la sucesión Jaime Ferrer; Al Norte, once metros, calle por medio con casa de Guadalupe Teves, conocida socialmente por Lupita Teves; al Poniente, veinte y cuatro metros con casa y solar de la sucesión Amadeo Gómez y al Sur, ocho metros diez y siete centímetros, con solar y mediaguas de Mercedes viuda de Urquilla y en una pequeña parte con heredad de doña Rosa Méndez viuda de Toche; cuyo inmueble no es sirviente ni dominante, sin tener cargas ni derecho real en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, estimarlo en la suma de seis mil colones y que lo hubo por donación que le hizo, la señorita María Haydee Lara, ya fallecida. De conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón G. Cea.—G. H. Montalvo, Srío. No. 9. 2-3-I-44.

Jesús Sosa Mora, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Isaac Mendoza, de treinta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico de diez manzanas, o sean siete hectáreas, poco más o menos, de naturaleza fértil, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de San Pedro Perulapán, el cual se comprende entre los linderos y mojonas que siguen: al Oriente, con el de Vicente Archila, con cerco de alambre de la colindante; al Norte, con terreno de Tiburcio Beltrán, línea recta por el filo de una loma larga, brotones de árboles de varias clases de por medio; y con terrenos de José Aguillón, María Mendoza y Leocadio Mendoza; al Poniente, con los de Juan Mendoza, Pantaleón Segura y Valentín Mendoza, brotones de jotes de por medio; y al Sur, con terrenos de Angelina Mendoza, Tomás Hernández y Vicente Archila, por este rumbo hay brotones de jote, tempate, cerco de piña y al remate del linderos hay un zanjo de por medio. El terreno lo hubo el interesado por compra a su madre Lucía Campos, de este domicilio; y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni municipal, ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las catorce horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Sosa M.—Julio Alb. Romero P., Srío. No. 3. 2-3-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José del Carmen Susana y Salvadora Susana, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de esquinilla y de las edificaciones que contiene, situados en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticinco varas, equivalentes a veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de Felipe Olmedo; al Poniente, la misma medida, con casa de la señora Catalina Pinto viuda de Cárcamo, calle de por medio; al Norte, trece metros sesientos cincuenta y cuatro milímetros, con solar y casa de doña Rosa Gómez, también calle de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con solar y casa de la señora Anita Sandoval. Dicho predio lo adquirió, en parte, por donación que en vida hicieron la madre de los peticionarios, señora Venancia Susana y, en parte, como herederos del hermano de aquéllos, Bonifacio Susana, los dos ya muertos. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales constituidos a favor de otra persona, que deban respetarse; lo estiman en la cantidad de cuatrocientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío. No. 25 2-3-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Arévalo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón "El Roble" de esta jurisdicción, inculco, compuesto de setenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, camino que conduce al cantón Río Frío de por medio, con terrenos de Agustín Pineda Pimentel y Carlos Pimentel; al Norte, con terreno de Cándida Saldaña, callejón ajeno de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Antonio Maza, representada por las señoritas Dolores y Sofía Maza, barranca de por medio, y terreno de Agustín Pineda Pimentel; y al Sur, con terreno de Indalecia Corleto, cerco propio de por medio.

Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diciembre veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan G. Herrera.—Francisco Arévalo O., Srío. No. 27. 2-3-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Ramos, viuda, de sesentisiete años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, cuarenta metros treinta y ocho centímetros, calle de por medio, con solares de Isabel Cubas y Dionisia Gutiérrez; al Oriente, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, con solares de Pilar Serrano de Zaldaña y Clara González; al Norte, cincuenta y seis metros treinta centímetros, con solares de Amparo Mejía y Proto González; al Poniente, formando un martillo, calle de por medio, con solar de Servando Molina y de don Santiago Morales Hurtado, cerco de alambre de por medio; y lo adquirió por donación de su fenecido esposo Demesio Carrero, y lo posee por más de treinta años sin interrupción. No tiene carga o derechos reales, ni proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santiago Morales H.—Ante mí, Federico Portillo, Srío. No. 28. 2-4-I-44.

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que la señora Buenaventura Pérez, se presentó solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas de extensión, sito en el lugar "Tierra Blanca", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán y linda: por el Oriente, con terreno de Martín Pérez, cerca de piña del predio y mojonas de piedra de por medio en línea recta, al llegar a las márgenes del río Chiquito, donde hay un árbol de ceibo; al Norte, con terreno de Fidel Mar-

tínez, el río Chiquito aguas abajo de por medio, hasta una quebrada de agua; al Poniente, con terrenos de Bartolomé Martínez y Faustino Ortiz, la quebrada aguas arriba y barranco de por medio, al llegar a un árbol de Jagua; y por el Sur, con terreno de Estebana Gómez, camino real que de esta villa conduce a la de Corinto de por medio. No es sirviente, ni dominante, ni tiene carga real, ni proindivisión, lo hubo por posesión por más de veinte años. Lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Ramos.—J. Roque Alfaro, Srío. No. 2132. 2-21-XII-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Cándida Amaya, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinte y tres metros treinta y seis centímetros, lindando con solar de Margarita de Cruz, divididos por camino de piedra; al Norte, mide cuarenta y seis metros, ochenta y cuatro centímetros; al Poniente, mide dieciocho metros, lindando calle de por medio con Petronila Galdámez y en el rumbo anterior, linda con la solicitante; y al Sur, mide en línea quebrada; en la primera recta, quince metros ochenta y dos centímetros y en la segunda once metros noventa y cinco centímetros, hasta un árbol de cirín, linda con Socorro Portillo y de ahí hasta el camino donde se empezó, mide treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, linda con María Lila Membreño, divididos con ambas por cerco de alambre. Que lo adquirió por posesión de más de doce años, que no es predio sirviente ni dominante, ni tiene gravamen ni proindivisión, lo estima en setecientos colones, todos los colindantes son de esta jurisdicción, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, noviembre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Guerra Campos.—Alfonso Leiva, Srío. No. 2166. 2-23-XII-43.

TITULO SUPLETORIO

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Albino Valle, mayor de edad, vecino de Tejutepique, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: un terreno rústico situado en el cantón Santa Rita, jurisdicción de Tejutepique, como de once manzanas de capacidad o sean setecientos setenta áreas, el cual hubo por compra a Salvador y Rafael Espino, vecinos de Tejutepique, este último ya fallecido y no dejó herederos conocidos, lindante: al Oriente, con terrenos de Esteban Iraheta, de Antonio Valle y de Josefina Arévalo viuda de Espinoza, mediando cerco de piedra del terreno, una quebrada de invierno y otra de invierno y verano llamada Las Uvas; al Norte, con terreno de Josefina Arévalo viuda de Espinoza, mediando la Quebrada Honda; al Poniente, con terrenos de Moisés y Dolores Valle, mojonas de shirán y de piedra y alambrado, que la mitad es del terreno, de por medio, hasta el cerco de piedra de la arada; y al Sur, con terreno de Jesús Valle, cerco de piedra, medianero, de por medio; y con este terreno una calle, por la cual se llega a él, de cuatro varas de ancho, por veinticuatro de largo, que linda: al Oriente, con el camino vecinal de Santa Rita; al Norte, con terreno de Jesús Valle; al Poniente, con el terreno anteriormente descrito; y al Sur, con terreno de Esteban Iraheta. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado Carrasco, cantón San Francisco, jurisdicción de Tejutepique, que hubo por compra a Marcelino Hernández, Rafael González y Ventura Sibrián, quienes fueron vecinos de Tejutepique, que fallecieron ya y no dejaron herederos conocidos, con una capacidad como de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de José María Peña, anteriormente y hoy de su sucesión, representada por don Pedro Peña Martel, mediando cerco de piedra, medianero, y zanjo, del terreno; al Norte, con terreno de la sucesión de María Arévalo viuda de Castro, representada por su heredero Helio Fausto Castro, mediando el Río Viejo, aguas abajo; al Poniente, con terreno de Sote-

ro Valle, desde un jiote que está en el borde del Río Viejo, recto a un capulamate que está en un talpetate y de aquí a otro capulamate que está en la punta de un cerco de piedra y un talpetate y de aquí recto a la calle de Cinquera; y al Sur, con terrenos de Concepción Rivera y Jesús Espinoza, mediando la calle de Cinquera. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado Carrasco, cantón San Francisco, jurisdicción de Tejutepique, que hubo por compra a Juliana, Nicolás, Ignacio, Josefa, Concepción y Sotero Valle ya fallecidos, sin dejar herederos conocidos y quienes fueron del domicilio de Tejutepique, de una capacidad como de trece manzanas o sean novecientas diez áreas, en él está construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, con corredores alrededor, de nueve varas de largo por siete de ancho y una cocina de tejas sobre paredes de adobe, con dos corredores, que mide siete varas de largo, por seis de ancho y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco González y Soledad González, mediando con el primer cerco de piedra y piña y con la segunda la quebrada de La Preza; al Norte, con terrenos de Albino Valle y de Pablo Alberto Arévalo Barahona, Salomón Martínez y Ernesto Arévalo o Tamacas, mediando, con todos, la Quebrada Seca; al Poniente, con terreno de la sucesión de José María Peña, representada por don Pedro Peña Martel, mediando la calle de Cinquera, hasta llegar a un mojón de piedras; y al Sur, con terreno de la sucesión de José María Peña, representada por Pedro Peña Martel, mediando cerco de piedra y Piña, del terreno; con terreno de Jesús Espinoza, mediando un postcodo y matas de piña hasta llegar a la esquina de un cerco de piedra; con terreno de Concepción Rivera, mediando cerco de piedra y piña, del terreno; con terreno de Vicenta González, mediando la calle de Cinquera, y con terreno de Francisco González, mediando la misma calle. Otro terreno rústico, situado en el cantón San Benito, jurisdicción de Cinquera, que hubo por compra a Sotero Valle, ya fallecido, sin dejar herederos conocidos, como de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Peña, representada por su heredero, conocido Pedro Peña Martel, mediando zanja, del terreno; al Norte, con terreno que fué de José María Echeverría y hoy es de Salomón Martínez, y con terreno de Víctor Rivas, mediando con el primero, zanja, y con el segundo, zanja y cerco de piedra y piña; al Poniente, con terreno de Tránsito Valle, mojonones de piedra reconocidos de por medio; y al Sur, con terreno de Guadalupe Valle, línea reconocida y brotones de por medio. Otro terreno rústico, situado en el cantón El Zapote, jurisdicción de Tejutepique, como de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Gámez, mediando cerco de piedra; al Norte, con terreno de Crescencio Gámez, mediando una punta de cerco de piedra, del terreno que se describe, y de la punta de este cerco, línea recta a un árbol de jiote que está en un cerco de piedra, a la orilla del Río Viejo; al Poniente, con terreno de Jesús Valle, mediando el Río Viejo; y al Sur, con terrenos de Alfonso Valle, mediando zanja y piña, y de Joaquín Navarro, mediando cerco de piedra, del terreno, que va a pegar al cerco donde se comenzó. Otro terreno rústico, situado en el cantón Azacualpa, jurisdicción del mismo Tejutepique, con una capacidad como de cincuenta áreas, en el cual hay una casita de paja, paredes de bahareque, de cinco varas de largo, por cuatro de ancho, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Espinoza y Virginia Flores de Cornejo, desde un árbol de amate situado en el borde de una quebrada de invierno, sigue esta, aguas abajo, hasta un árbol de copinol situado en el borde de la quebrada; al Norte, con terreno que fué de Vicenta Pocasangre, hoy de Dionisio Delgado, antes de Salvador Cornejo, cerca de piedra y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Vicenta Pocasangre y del vendedor Tránsito Flores, antes de Salvador Cornejo y Luisa Cornejo, cercas de piedra y piña y mojonones reconocidos de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Cornejo, antes de Graciela Pocasangre, cerco de piedra y piña de por medio. Otro terreno rústico, situado en el mismo cantón Azacualpa, jurisdicción de Tejutepique, es como de sesenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con el terreno anteriormente descrito, hoy de Albino Valle; al Norte, con terreno de Vicenta Pocasangre, cerca de piña y camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Francisco Cornejo, cerco de piña y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Virginia Flores, cerca de piña de por medio. Otro terreno rústico situado en el cantón

de San Benito, jurisdicción de Cinquera, en el cual hay construida una casa de paja de cuatro varas de largo, por tres de ancho, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don José María Echeverría, representada por Rosaura Echeverría, separados por una quebrada, en parte, y por cercos de piña, en la otra; al Norte, con terreno que fué de la sucesión de Lorenzo Espinoza, hoy de Benita Rivas y el de Rosalía Gómez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Benita Rivas, camino de por medio y con terreno de Luz González, mediando cerco de piña y zanja, del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la misma Luz González, mediando cerco de piña y zanja, del terreno que se describe. Estos cuatro terrenos últimos los hubo por compra a la señora Tránsito Espinoza, mayor de edad, del domicilio de Tejutepique. Se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 1. 2—3—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas del nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Galdámez, fallecido a las dieciocho horas del veintuno de marzo de este año, en esta ciudad, de parte de sus hijos naturales José Santiago, Zoila Esperanza, Marta Adilia, Leonor del Carmen, Víctor Antonio y Marcos Tulio, todos de apellido Gutiérrez, los cuatro últimos representados por su madre Refugio Gutiérrez; se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 10. 2—3—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas y media del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Rodrigo Mayora García la herencia intestada de su madre legítima señora Valentina García, muerta en esta ciudad el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 20. 2—3—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia que al fallecer a las doce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho, en jurisdicción de San Juan Talpa, dejó don Pablo Piquard. Habiéndose nombrado curador de ella al doctor Manuel Castro Ramírez, hijo.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 38. 2—4—I—44.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Mariano García Villas, natural de Santalecina, provincia de Huesca, República de España, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo—con fecha 30 de octubre del corriente año—solicitando se le permita ejercer su Profesión de Abogado en esta República, a cuyo efecto ha exhibido su título de Licenciado en Derecho, que le fué extendido por S. M. El Rey don Alfonso XIII, y en su nombre por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de Madrid, el 14 de febrero de 1931, Título que lo autoriza para ejercer su profesión de Abogado en España.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 33. 3—4—I—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado en pública subasta una maquinaria de propiedad de doña Petrona Contreras v. de Campos Varela, solicitada por don Simón Varela Dueñas, como curador de aquella. La maquinaria es para el laboreo de minas y se encuentra en el cantón Copetillo, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, en el departamento de la La Unión, la cual se compone de lo siguiente: un motor Carterpillar, un motor Werke-Mamheim; un molino, un aparato para quebrar brosa, ocho cajas y dos barriles de contenido ignorado, cuatro poleas de hierro de varios tamaños, tres marcos de madera podridos y una cañería de hierro.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 11. 2—3—I—44.

AVISO AL COMERCIO

Se avisa a los interesados que se pueden presentar Recomendaciones de Importación por cantidades moderadas para los siguientes artículos:

Películas de 35 mm., positiva y negativa.

Fajas de lona para maquinaria.

Hilaza de algodón peinada y mercerizada.

Hilaza de algodón peinada sin mercerizar.

Hilaza de algodón cardada.

Gaza cardada y cruda.

Fibra y desperdicios de rayon.

Hilaza de Rayon (Spun).

Vestidos y ropa exterior de Rayon, de tejido de punto.

Calcetines de Rayon para hombres.

Hilaza de lana.

Telas de lana.

Frazadas de lana.

Comité de Coordinación Económica,

W. W. RENWICK.

San Salvador, diciembre 27 de 1943.

Of. 1—6—I—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, lunes 10 de enero de 1944

NUMERO 7

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ratificase en todas sus partes el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación. (Decreto N° 112).....

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombra mecanografista del Consulado de El Salvador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, al señor don José Max Fermán. (Acuerdo N° 1).....

Nómbrase agregado de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Roberto Molina y Morales. (Acuerdo N° 2).....

Se nombra secretario de la Legación de El Salvador en España, con sede en Madrid, a don Rodolfo Barón Castro. (Acuerdo N° 3).....

Secretaría de Gobernación

Se nombra a don Juan Francisco Cartagena, Mecanografista de la Imprenta Nacional. (Acuerdo N° 17).....

Secretaría de Hacienda

Se pensiona a doña María Julia Landaverde v. de Moreno y a sus menores hijos legítimos, con C. 135.00, mensuales. (Acuerdo N° 5).....

Autorízase a los propietarios de fábricas de alcoholes y aguardientes instaladas en las Administraciones de Rentas Departamentales, la introducción de cantidades de mieles de purga. (Acuerdo N° 6).....

Se concede licencia al bachiller Gregorio Guardado, Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social anexa a la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 8).....

Secretaría de Defensa Nacional

Pensionase con C. 162.00 mensuales, al coronel don Angel Gabriel Aguirre. (Acuerdo N° 4).....

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Osicala (Acuerdo N° 1351)

Se reorganiza el personal de empleados del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 5).....

Secretaría de Justicia

Autorízase el pago por servicios de agua prestados a la Penitenciaría Occidental, y a la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, del cantón La Ceiba de Guadalupe. (Acuerdos Nos. 6 y 7)

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª Sección del Centro. (Acuerdo N° 8).....

Secretaría de Fomento

Nómbrase Ingeniero Jefe de Localización de la Dirección General de Obras Públicas, al Ingeniero Armando Sol. (Acuerdo N° 9)...

Secretaría de Asistencia Social

Cancelase el nombramiento del doctor Luis Martínez Urquilla, como Médico y Cirujano del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 4).....

Se nombra en propiedad, Director del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y Cementerio de Ahuachapán, al doctor Marco Antonio Vásquez. (Acuerdo N° 5).....

Corte de Cuentas de la República

Reorganizase el personal de empleados de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 584).....

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 112.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su consideración el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, compuesto de un preámbulo y diez artículos, el cual fué suscrito en Washington, D. C., el 9 de noviembre último, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor Héctor David Castro, en representación del Gobierno de El Salvador, competentemente autorizado para el efecto; dicho Convenio fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 21 del corriente mes; y,

Considerando: que el referido Convenio está ceñido a la ley y es conveniente a los intereses nacionales,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Ratificase en todas sus partes el Convenio de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
A. R. Avila.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 1. Palacio Nacional: San Salvador, 3 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar Mecanografista del Consulado de El Salvador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, al señor don José Max Fermán, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 2, del Art. 60, de la Ley Permanente de Salarios y que le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 319 del Presupuesto vigente, a partir del 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 2. Palacio Nacional: San Salvador, 3 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA:* nombrar Agregado a la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Roberto Molina y Morales, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Artículo 38, Partida N° 14-B de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Título VIII, Capítulo I, Artículo 249 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 3. Palacio Nacional: San Salvador, 4 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA:* nombrar Secretario de la Legación de El Salvador en España con sede en Madrid, al señor don Rodolfo Barón Castro, quien devengará el sueldo que señala la partida N° 2 del Artículo N° 44 de la Ley

Permanente de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo Nº 269 de la Ley de Presupuesto vigente a partir del primero del mes en curso, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Juan Francisco Cartagena, Mecanografista de la Imprenta Nacional, con el sueldo de primera categoría, o sean, ciento veinte colones mensuales (¢ 120.00), que se le pagará de conformidad con el Nº 3 bis del Art. 10 de la Ley de Salarios, a partir del primero de enero en curso, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, aplicando la erogación al Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente. (Impuesto de nombramiento: ¢ 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.

Vista la solicitud de la señora María Julia Landaverde v. de Moreno, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijas legítimas Julia Joaquina, Joaquina Concepción, Joaquina Elena Estela, María Gloria Leticia, María Rosa Blanca y de sus menores hijos legítimos Joaquín Antonio Salvador Santiago y Rafael Alberto, nacidos estos últimos el 6 de agosto de 1930 y el 26 de julio de 1941, respectivamente, relativa a que el Estado les pensione en concepto de cónyuge e hijos legítimos del ya difunto don José Antonio Moreno, por razón de los dilatados servicios a la Administración Pública que éste prestó por más de veinte años, y **CONSIDERANDO**: que la peticionaria ha establecido las circunstancias que le dan derecho a la pensión reclamada; que el mayor sueldo devengado por el señor Moreno durante un año consecutivo fué de cuatrocientos cincuenta colones mensuales; oído el señor Fiscal de Hacienda y con presencia del dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República contenido en oficio Nº 6 de 3 de enero del año en curso y todo de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo **ACUERDA**: pensionar a la señora María Julia Landaverde v. de Moreno y a sus menores hijos legítimos Julia Joaquina, Joaquina Concepción, Joaquina Elena Estela, María Gloria Leticia, María Rosa Blanca, Joaquín Antonio Salvador Santiago y Rafael Alberto, asignándoles la pensión de ciento ochenta colones mensuales a partir del 1º del corriente mes. Durante el presente ejercicio fiscal, en observancia del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en vigencia, la pensión que

se concede sufrirá un descuento del 25%, quedando en consecuencia, reducida a la suma de ciento treinta y cinco colones mensuales. Páguese dicha pensión a la señora María Julia Landaverde v. de Moreno y a sus menores hijos legítimos ya mencionados, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 954 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 6. Palacio Nacional:
San Salvador, enero 5 de 1944.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo Nº 89 del 3 de diciembre anterior, publicado en el Diario Oficial de esta fecha, **ACUERDA**: autorizar a los propietarios de fábricas de alcoholes y aguardientes instaladas en las Administraciones de Rentas Departamentales, la introducción a las mismas, durante el presente mes de enero, de las siguientes cantidades de miel de purga, expresadas, en toneles de ciento diez galones cada uno:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

	Toneles
Guillermo Meléndez	120
"La Salvadoreña" (Trabanino Hermanos)	60
González Hermanos	48
"La Moderna" (J. M. Martínez) ..	63
Carlos Arce	31
"Ilopania" (L. F. Moreno e hijos)	125
Matilde Núñez ("La Central") ..	40
"La Golondrina" (M. Miguel Martínez)	16
Adela de Trabanino	14

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Miguel Angel Castro Batres....	48
Matilde Núñez	29

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

María Araujo	43
Meléndez y Artilles	36

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

J. Antonio Salaverria	43
-----------------------------	----

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Federico Escalón	86
Alberto Valdés	109

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Durán Hermanos	13
----------------------	----

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Sara v. de Sigüenza	31
Graciela de Díaz Bazán	52

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Esther de Alfaro	47
------------------------	----

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

"La Vicentina"	30
----------------------	----

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

	Toneles
Luis A. Martínez S.	12

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

"La Usuluteca"	91
----------------------	----

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Ricardo H. Kriete	104
-------------------------	-----

DEPARTAMENTO DE LA UNION

José Leopoldo Rivera	55
----------------------------	----

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.

Vista la solicitud del bachiller Gregorio Guardado interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social anexa a aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos **ACUERDA**: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al bachiller Guardado, a partir del primero del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Ovidio Seoane, quien devengará el sueldo mensual de 1ª categoría que señala la Partida Nº 49, Sub Nº 3 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de ciento sesenta y dos colones (¢ 162.00) mensuales, a favor del señor coronel don Angel Gabriel Aguirre, del domicilio de San Francisco (Gotera), por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en el Art. 11 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre agregada original a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo preceptuado en los Art. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 26658 del 23 de diciembre último, **ACUERDA**. confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º del mes

actual, a favor del coronel don Angel Gabriel Aguirre, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de Morazán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1351. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

Por haber pasado a propiedad de don Carlos Napoleón Pereira Sigarán, el 1º de septiembre próximo pasado, la casa ocupada por la Escuela de Niñas de O-sicala, y a propuesta del Depto. de Pro-yeeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Mo-razán pague, al señor Pereira Sigarán, la suma de quince colones, (¢ 15.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 295, Art. 476, Capítulo III, Títu-lo X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de septiembre del corriente año, y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere, el Acuerdo Nº 110 de 5 de enero de este año.—Comuníque-se.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda:* reorganizar el personal de empleados del De-partamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Públi-ca, de la manera siguiente:

Art. 82 de la Ley Permanente de Sa-larios:

Part.	Sub. Nº	Sueldo Mensual
17	Jefe, don Francisco Urías Gálvez...	¢ 300.00
18	Secretario, con autori-zación de actuar en defecto del Jefe del De-partamento, don Sal-vador Quintanilla Cué-llar...	" 200.00
19	1 Colaborador Técnico, don Cándido Morales.	" 200.00
19	2 Colaborador Técnico, don Ernesto Revelo Borja...	" 200.00
20	1 Escribiente de Segun-da Clase, doña Isabel de Platero Paz...	" 75.00
20	2 Escribiente de Segun-da Clase, doña Juana Soriano de Galón, (3ª Categoría)...	" 60.00
20	3 Escribiente de Segun-da Clase, don Esaú Al-fredo Ferrufino B., (3ª Categoría)...	" 60.00
<i>Delegados Escolares</i>		
21	Inspector General, don Manuel Bolaños, en lu-gar de don Luis Sa-muel Cáceres, quien pasa a otro puesto...	" 250.00

Part.	Sub. Nº	Sueldo Mensual
22	Delegado Escolar pa- ra los planteles Oficia- les de la Capital, don Carlos Gustavo Urru- tia, en lugar de don Eustacio Antonio No- lasco, quien pasa a otro puesto...	¢ 200.00
23	Catorce Delegados Es- colares para los Depar- tamentos de la Repú- blica, con ¢ 225.00 mensuales cada uno (inclusive viáticos siempre que actúen dentro del circuito co- rrespondiente).	
1	Circuito Nº 1, don Ignacio Pacheco Cas- tro, en lugar de don José Gálvez, quien pa- sa a otro puesto...	" 225.00
2	Circuito Nº 2, don Carlos Herrera Peña...	" 225.00
3	Circuito Nº 3, don Manuel Gutiérrez, en lugar de don Rafael Guerra Rodríguez, quien pasa a otro pue- sto...	" 225.00
4	Circuito Nº 4, don Manuel de Jesús Gon- zález, en lugar de don Benjamín Aguirre Pa- lacios, quien pasa a otro puesto...	" 225.00
5	Circuito Nº 5, don Adrián Meléndez, en lugar de don Héctor David Hernández, quien pasa a otro pue- sto...	" 225.00
6	Circuito Nº 6, don Eustacio Antonio No- lasco, en lugar de don Manuel de Jesús Gon- zález, quien pasa a otro puesto...	" 225.00
7	Circuito Nº 7, don Manuel Guillermo Campos...	" 225.00
8	Circuito Nº 8, don Manuel Pereira Paz, en lugar de don Ricardo Rubén González, quien pasa a otro puesto...	" 225.00
9	Circuito Nº 9, don José Vicente Menén- dez, interinamente, en lugar de don Carlos Gustavo Urrutia, quien pasa a otro puesto...	" 225.00
10	Circuito Nº 10, don Benjamín Aguirre Pa- lacios, en lugar de don José Vicente Menén- dez, quien pasa a otro puesto...	" 225.00
11	Circuito Nº 11, don Alberto Barriere, en lu- gar de don Ramón Por- firio Escobar, quien pasa a otro puesto...	" 225.00
12	Circuito Nº 12, don Rafael Guerra Rodri- guez, en lugar de don Manuel Bolaños, quien pasa a otro puesto...	" 225.00
13	Circuito Nº 13, don Pedro Melgar...	" 225.00
14	Circuito Nº 14, don Ramón Porfirio Esco- bar, en lugar de don Gonzalo E. González, quien pasa a otro pue- sto...	" 225.00

*Sección de Movimiento
y Licencias del Perso-
nal Docente*

Part.	Sub. Nº	Sueldo Mensual
24	Escribiente de Primera Clase, encargado de la Sección, Srta. Merce- des Girón...	¢ 100.00
25	1 Escribiente de 2ª Cla- se, Ayudante, don An- tonio Durán Landa- verde...	" 75.00
25	2 Escribiente de 2ª Cla- se, Ayudante, Srta. María Gloria Chávez, (3ª Categoría)...	" 60.00

*Sección
de Escalafón Escolar*

26	Escribiente de Primera Clase, encargado de la Sección, Srta. Ernesti- na Alas...	" 100.00
27	1 Escribiente de 2ª Clase, Ayudante, don Rafael Revelo, (3ª Categoría)	" 60.00
27	2 Escribiente de 2ª Clase, Ayudante, Srta. Car- men de Nieva, (3ª Ca- tegoría)...	" 60.00

Sección de Estadística

(Para las Enseñanzas de Kindergarten, Pri-maria y Normal)

28	Escribiente de Primera Clase, encargado de la Sección, don Ricardo Monterrosa, en lugar de don José Manuel Castillejos, quien re- nunció, rindiéndole a- gradecimientos por sus servicios prestados...	" 100.00
29	1 Escribiente de 2ª Clase, Ayudante, don Maria- no Henríquez, (2ª Ca- tegoría)...	" 67.50

*Sección de Archivo y
Control de Correspon-
dencia*

30	Escribiente de Primera Clase, encargado de la Sección, don Alfredo Lozano...	" 100.00
31	Escribiente de 2ª Clase, encargado de la recep- ción y despacho de co- rrespondencia, don Francisco Antonio Duarte...	" 75.00
32	Escribiente de 2ª Clase, encargado de clasifi- car la correspondencia, don Humberto Her- nández Linares...	" 75.00

*Sección
Biblioteca Circulante*

33	Encargado de la Bi- blioteca, don José Braulio Rivera...	" 80.00
----	--	---------

*Sección
del Teatro Escolar*

34	Encargado del Teatro, don Gerardo de Nieva	" 150.00
----	---	----------

*Sección
de Cine Escolar*

35	Encargado Operador del Cine Escolar, (con	
----	--	--

Part. Sub. Nº	Sueldo Mensual
funciones en toda la República), don Vicente Ortiz	€ 75.00
36 Mozo de Servicio, don David M. Torres	" 40.00

Sección de Servicios

37 1 Ordenanza, don Emilio Barahona, en lugar de don Rubén Rivera, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados	" 50.00
37 2 Ordenanza, don José Olivares, en lugar de don Emilio Barahona, que pasa a otro puesto	" 50.00
37 3 Ordenanza, don Santiago Villeda	" 50.00

Los señores nombrados devengarán sueldo desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, y las categorías mencionadas en el mismo acuerdo, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Se rinden agradecimientos por sus servicios prestados, a los señores Ricardo Antonio Carías y doña Elena de García, quien renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V-401 Capítulo IV, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen a la Alcaldía Municipal de la propia ciudad, a partir del primero del mes en curso, doce colones, veinticuatro centavos (€ 12 24) mensuales, o sea un total de ciento cuarenta y seis colones, ochenta y ocho centavos (€ 146.88) al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de cuatro pa-

jas de agua potable instaladas en la Penitenciaría Occidental.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 7. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de La Libertad y con cargo al Art. V.—415, Capítulo VI, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen a favor del Tesorero Municipal de Antiguo Cuscatlán, desde el primero del mes en curso, doce colones (€ 12.00) mensuales, o sea un total de ciento cuarenta y cuatro colones (€ 144.00) al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio que prestan seis pajás de agua potable instaladas en el edificio de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecido en el cantón La Ceiba de Guadalupe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Vicente y con cargo a la partida Nº1 del Art. 419, Capítulo VII, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigor, se paguen a la señorita Ana Josefa Mira Fermán, desde el primero del mes en curso, cuarenta y cinco colones (€ 45.00) mensuales, o sea un total de quinientos cuarenta colones (€ 540.00) al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa que ocupa la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 9. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ingeniero Jefe de Localización de

la Dirección General de Obras Públicas al Ingeniero Armando Sol, con sueldo de primera categoría que con aplicación al Art. 28 Partida 3 de la Ley de Salarios le pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 151 del vigente Presupuesto Fiscal, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero del mes en curso, el nombramiento del doctor Luis Martínez Urquilla, como Médico y Cirujano del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador, por pasar a otro puesto. (Art. 152, Partida Nº 8, Sub Nº 5, Capítulo XI, Título I de la Ley Permanente de Salarios).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, en propiedad, Director del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, al doctor Marco Antonio Vásquez, en lugar del doctor Luis Beltrán Duarte que falleció. El nombrado devengará desde el primero del corriente, el sueldo que fija la partida Nº 1 del Art. 149, Capítulo VIII, Título I de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería del Centro citado en primer término, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 584.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, vigente, *Acuerda*: reorganizar el personal de la Institución, del modo que sigue:

Art. Part.	Empleo	Sub Nº	Nombre	Categoría	Sueldo
133	5 Colaborador Técnico	1	Carlos Antonio Zavala	1ª	€ 400.00
		2	José Escobar Guerra	1ª	" 375.00
		3	Marco Tulio Mendoza	1ª	" 350.00
		4	José Arturo Castillo	1ª	" 350.00
		5	Fidel Romero Castro	1ª	" 350.00
		6	José Antonio Morales Cea (Interino)	3ª	" 280.00
		7	Enrique Cevallos Cordero	1ª	" 350.00
		9	Eliseo Anaya	1ª	" 300.00
		10	Manuel Antonio Pacheco	1ª	" 300.00
		11	Francisco Rojas Carranza	1ª	" 275.00
		12	Manuel Antonio Novoa	2ª	" 247.50
		6	Colaborador Jurídico	1	Dr. Arturo Zeledón Castrillo
2	Dr. Francisco Alfonso Leiva			1ª	" 210.00
3	Dr. Mario Héctor Salazar			1ª	" 200.00
4	Dr. Antonio Escobar Fratti			1ª	" 200.00
5	Dr. Mauricio Guzmán			1ª	" 175.00
7	Oficial de Primera Clase	1	Manuel Antonio Castellanos	2ª	" 225.00
		2	Alfonso Ortiz	1ª	" 250.00
		3	Gerardo de Jesús Olano	1ª	" 250.00

Art. Part.	Empleo	SubNº	Nombre	Categoría	Sueldo
	Oficial de Primera Clase	4	Gilberto Adriano Tablas	1ª	250.00
	Oficial de Primera Clase	5	Héctor Samayoa	1ª	250.00
	Oficial de Primera Clase	6	Luis Felipe Serrano	1ª	250.00
	Oficial de Primera Clase	7	René Auerbach	1ª	250.00
	Oficial de Primera Clase	8	Santiago Humberto Quintero García	2ª	225.00
	Oficial de Primera Clase	9	José Carvajal Matal	2ª	225.00
	Oficial de Primera Clase	10	Juan Zenón Guardado	2ª	225.00
8	Oficial de Segunda Clase	1	Rafael Antonio Cordero	1ª	225.00
	Oficial de Segunda Clase	2	Rafael Hernández Munguía	1ª	225.00
9	Oficial de Tercera Clase	1	José Angel Minero	1ª	200.00
	Oficial de Tercera Clase	2	Carlos Cañas Melara	1ª	200.00
	Oficial de Tercera Clase	3	Gustavo Pineda	1ª	200.00
	Oficial de Tercera Clase	4	Julio César Menéndez	4ª	140.00
	Oficial de Tercera Clase	5	Miguel Antonio Mendieta	1ª	200.00
10	Oficial de Cuarta Clase	1	Rogelio Suay	2ª	157.50
	Oficial de Cuarta Clase	2	Carlos Mariana Recinos	1ª	175.00
	Oficial de Cuarta Clase	3	Francisco Daniel Calderón	1ª	175.00
	Oficial de Cuarta Clase	4	Armando Cuéllar	2ª	157.50
133 10	Oficial de Cuarta Clase	5	Jesús Ignacio Cuéllar	2ª	157.50
	Oficial de Cuarta Clase	6	José Antonio Pineda	2ª	157.50
	Oficial de Cuarta Clase	7	Juan Miguel Aragón	2ª	157.50
	Oficial de Cuarta Clase	8	Carlos Alfonso Valle	2ª	157.50
11	Auxiliar de Primera Clase	1	Julio César Monterrosa	4ª	105.00
	Auxiliar de Primera Clase	2	Alejandro Sánchez Orellana	1ª	135.00
	Auxiliar de Primera Clase	3	Ramón Zeledón Parada	1ª	150.00
	Auxiliar de Primera Clase	4	Angela Rosa Ibarra	1ª	150.00
	Auxiliar de Primera Clase	5	Raúl Meza Alvarenga	1ª	150.00
	Auxiliar de Primera Clase	6	Albert Victor Girard Myers	1ª	150.00
	Auxiliar de Primera Clase	7	Salvador Arana Durán	2ª	135.00
	Auxiliar de Primera Clase	8	Gustavo Augusto Villagrán	2ª	135.00
	Auxiliar de Primera Clase	9	Ricardo Engelhard	3ª	120.00
	Auxiliar de Primera Clase	10	Roberto Delgado	3ª	120.00
	Auxiliar de Primera Clase	11	Joaquín Flores Solís	1ª	150.00
	Auxiliar de Primera Clase	12	Ismael Castillo	2ª	135.00
	Auxiliar de Primera Clase	13	Benjamín Angulo	1ª	150.00
	Auxiliar de Primera Clase	14	Leonilo Armando Alas (Interino)	4ª	105.00
	Auxiliar de Primera Clase	15	Héctor Victorino Murcia	2ª	135.00
	Auxiliar de Primera Clase	16	Dario Córdova	2ª	135.00
	Auxiliar de Primera Clase	17	Ulises Saravia Jiménez	2ª	135.00
	Auxiliar de Primera Clase	18	José Calixto Mejía	4ª	105.00
	Auxiliar de Primera Clase	19	José Gilberto Calderón	2ª	135.00
12	Auxiliar de Segunda Clase	1	José Dolores Bonilla	3ª	100.00
	Auxiliar de Segunda Clase	2	Luis Alberto Zepeda	4ª	87.50
	Auxiliar de Segunda Clase	3	Jeremías Garay Pacheco (Interino)	4ª	87.50
	Auxiliar de Segunda Clase	4	Amado Gavidia Hidalgo	3ª	100.00
	Auxiliar de Segunda Clase	5	Carlos Alberto Chávez	2ª	112.50
	Auxiliar de Segunda Clase	6	Pedro Benedicto Guillén	2ª	112.50
	Auxiliar de Segunda Clase	7	Julio Bolaños González	1ª	125.00
	Auxiliar de Segunda Clase	8	Ricardo Alfonso Garzona	4ª	87.50
	Auxiliar de Segunda Clase	9	Manuel Antonio Cañas Domínguez	1ª	125.00
	Auxiliar de Segunda Clase	10	Antonio Carbajal, hijo	3ª	100.00
	Auxiliar de Segunda Clase	11	José Alexander Arias	2ª	112.50
13	Auxiliar de Tercera Clase	1	Henry Toledo	4ª	70.00
	Auxiliar de Tercera Clase	2	Isabel de Rivas Duarte	1ª	100.00
	Auxiliar de Tercera Clase	3	Teresa Llopert Aquino	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase	4	Gonzalo Moreira	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase	5	María Teresa de Quiteño	1ª	100.00
	Auxiliar de Tercera Clase	6	Alfredo Natividad Cerritos	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase	7	Jorge Alberto Mendoza Funes	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase	8	Cándida Rosa Molina	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase	9	Luis Villavicencio Olano	1ª	100.00
	Auxiliar de Tercera Clase	10	Ramón Enrique Gutiérrez	4ª	70.00
	Auxiliar de Tercera Clase	11	Carlos Alirio Chávez	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase	12	Salvador Tutilla	2ª	90.00
	Auxiliar de Tercera Clase	13	Joaquín Olmedo	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase	14	Alfredo Campos	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase	15	Carmen de Rojas	1ª	100.00
	Auxiliar de Tercera Clase	16	Cristóbal Hernández Gavidia	2ª	90.00
	Auxiliar de Tercera Clase	17	Tula Argelia Crespo	2ª	90.00
	Auxiliar de Tercera Clase	18	José Gilberto Recinos	4ª	70.00
	Auxiliar de Tercera Clase	19	Jaqueline Bermúdez Figueroa	4ª	70.00
	Auxiliar de Tercera Clase	20	José Marcelo Escobar Rivas	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase	21	Luis Rodríguez	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase	22	Aristarco Ayala Machado	4ª	70.00
	Auxiliar de Tercera Clase	23	Erlinda Girón Cortés	1ª	100.00
	Auxiliar de Tercera Clase	24	Jesús Portillo	3ª	80.00
14	Auxiliar de Cuarta Clase	1	Josefina Iglesias Cáceres	1ª	80.00
133 14	Auxiliar de Cuarta Clase	2	Julio César Ramírez	1ª	80.00
	Auxiliar de Cuarta Clase	3	Manuel Rivas Molina	1ª	80.00
	Auxiliar de Cuarta Clase	4	José Daniel Salinas	1ª	80.00
15	Auxiliar de Quinta Clase	1	Claudio Efraín Portillo	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase	2	Gonzalo Rodríguez	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase	3	Lorenzo Cruz, hijo	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase	4	Alberto Hidalgo	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase	5	Reynaldo Rivas	1ª	75.00

Art. Part.	Empleo	SubNº	Nombre	Categoría	Sueldo
	Auxiliar de Quinta Clase.....	6	Amalia Emma Gutiérrez.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	7	Nazaria March.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	8	José Girón Bolaños.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	9	Antonia Bustamante.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	10	Mercedes Ruth Chinchilla.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	11	Mercedes de Castillo.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	12	Leonor López.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	13	Lidia Martínez.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	14	Antonio Villegas Mejía.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	15	Gladys Dehais.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	16	Gustavo Santos Avilés.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	17	Ricardo Pastor Sol.....	1ª	75.00
16	Portero.....	1	José Santos Manzano.....	1ª	65.00
17	Ordenanza.....	1	José Benedicto de Paz.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	2	José Carlos Díaz.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	3	Francisco Menjívar Hernández.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	4	Roberto Arturo Orantes.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	5	Manuel Antonio Olivares.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	6	Salvador Méndez.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	7	Luis Alonso Torres.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	8	Cristóbal Díaz.....	1ª	50.00
18	Ordenanza con funciones de chofer de la camioneta.....	1	José Rogelio Cobar.....	1ª	75.00
19	Chofer.....	1	José Guadalupe Castillo.....	1ª	75.00
21	Interventor en el Taller Nacional de Grabados.....	1	Porfirio Arévalo Vasconcelos.....	1ª	250.00

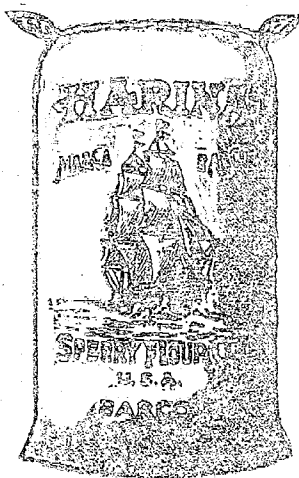
El presente acuerdo sustirá efectos a partir del día primero de enero próximo entrante, inclusive. Los sueldos que señalan las partidas de la Ley Permanente de Salarios, antes indicadas, se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal que regirá durante el año de 1944.—Comuníquese.

M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Maximiliano Patricio Branon, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, como apoderado judicial especial de "Sperry Flour Company", Sociedad del domicilio de San Francisco, en el Estado de California en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de un barco de vela navegando en un mar y la leyenda "Harina Marca Barco. Sperry Flour Co. U. S. A. Barco, pudiendo llevar también el nombre de la firma distribuidora y algotra leyenda alusiva al artículo que ampara. Lo que constituye la marca, es la figura del barco de vela navegando en un mar, y la leyenda harina marca barco Sperry Flour Co. U. S. A., barco, que aparecerá en cualquier color sobre sacos o bolsas de tejido; y sirve dicha marca para distinguir y proteger harinas para la fabricación de pan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 21. 2-3-I-44.

TITULOS

José Rodríguez López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, la señora Gumerinda Reyes de Bonilla, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 282478, solicitando título de propiedad para sí, de un solar urbano, situado en el barrio "El Carmen", de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Sur, treinta y nueve metros, con solar de la sucesión de don Fabio Cabrera, cerco de alambre e izote de por medio; al Norte, treinta y ocho metros ochenta y tres centímetros, con solar de Octavia Cabrera; al Oriente, ocho metros cuarenta y tres centímetros, calle pública de por medio, con casa de don Rafael Cardona y don Francisco Isaac Zaldaña; y al Poniente, once metros sesenta centímetros, con solar de Catarino Ramos. En su perímetro está situada una casa de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho metros cuarenta y tres centímetros de largo por ocho metros treinta y cinco centímetros de ancho. No es sirviente ni dominante, no tiene proindivisión con nadie ni le afecta carga o derecho real a favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo la solicitante, por compra que hizo a Margarita Cabrera y lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Rodríguez L.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

No. 2165. 3-23-XII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Olivia Soriano, de cincuenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "La Parroquia", de esta ciudad de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte y Sur, veinte y dos metros; al Poniente y Oriente, veinte metros; lindante al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Rosa Amelia Rodríguez; al Poniente, pared de por medio con casa y solar de Mercedes Girón; al Norte, pared de por medio con solar de María Eufemia Parada; y al Sur, pared también de por medio, con casa y solar de la sucesión de Raimundo Soriano, re-

presentada por Rosa Amalia Soriano; cuyo inmueble no es dominante ni sirviente, sin tener carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona, ser los colindantes de este domicilio y haberlo adquirido por compra que de él hizo a Virginia Soriano ya fallecida. De conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón G. Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 7. 3-3-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Marcelina Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en los cantones el Guaje y Potrerillos, de esta comprensión municipal, de la capacidad, el primero, de setenta áreas y el segundo de cinco hectáreas, sesenta áreas, teniendo por medidas y linderos, el primero, como sigue: al Norte, con terreno de Romualdo Beltrán y Pantaleón Sánchez, con ciento veinticinco metros y cerco propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Alejandro Ramírez, con cien metros; al Sur, con terreno de mismo Alejandro Ramírez, con cien metros; y al Poniente, con terreno de Carmen Arabia, con setenta y cinco metros. El segundo terreno se limita: al Oriente, terrenos de don Héctor Rivas, cercas de alambre propiedad del colindante; al Norte, con terreno de Miguel Nájera, quebrada de por medio; al Sur, terreno del mismo don Héctor Rivas, divididos por brotones de maderacao y pitos, propiedad del colindante; y al Poniente, terreno de Guillermo Martínez, quebrada seca de por medio. Las cercas en los rumbos que lindan con el señor Rivas, son de su propiedad y las demás, del terreno descrito. Las porciones así descritas, pertenecen a los extinguidos ejidos de esta villa, y las ha poseído por más de quince años consecutivos, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, estimándolos en la cantidad de quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Héctor Rivas, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Huez Barahona.—Ante mí, Raúl S. Sigüenza, Srío.

No. 47. 2-4-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Carmen Isabel de Garay, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio y con su cédula de vecindad número seiscientos sesentitrés mil setecientos veintitrés, solicitando título de propiedad y posesión, de un solar y casa de naturaleza urbanos, sito en el barrio Yucique, de esta ciudad de Chinameca, distrito de este nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros y linda con propiedad de la solicitante, trascorral de por medio de la colindante: al Norte, diez metros con solar de don Arcadio de Jesús Urrutia, trascorral de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de la sucesión de Mercedes Elías, representada por Juan Jovel y solar de Eloísa viuda de Aparicio, cimiento de piedra de por medio, propio de la solicitante; y al Sur, quince metros con casa de María Girón y Emilia Zelaya, calle de por medio. La casa es de paredes de bahareque, techo de tejas, de diez metros de largo por siete de ancho inclusive un corredor hacia el Norte, el predio descrito es dominante y sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en la cantidad de quinientos colones, lo hubo por compra a Inés de Jesús Hernández. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Alberto Recinos.—José Ernesto López Mora, Srío.

No. 48. 2-4-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Cruz Torres, de cuarentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el centro de este pueblo, distrito y departamento de La Unión, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar y casas Escuela de Varones y edificio municipal, mide cuarenta y tres metros cuarenta y un milímetros; al Poniente, calle de por medio con terreno y pozo público municipal, mide veinticinco metros sesentinueve milímetros; al Norte, quebrada seca de por medio con solar y casa de Tomás García, mide cuarentitrés metros cuarenta y un milímetros; y por el Sur, calle municipal de por medio, con solar y casa de Pedro y Ricardo García, mide treinta y ocho metros noventa y ocho milímetros. La casa mide de Oriente a Poniente, seis metros; y de Norte a Sur, siete metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra de los derechos de posesión material que en él tenía adquiridos la señora Josefa Oliva, está cultivado con árboles frutales, y está cercado con piedra por sus cuatro rumbos; lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera del Golfo, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Dionisio Grande.—Roberto Rómulo Rodríguez, Srío.

No. 49. 2-4-I-44.

Horacio Lara Fuentes, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Julia Ortiz viuda de Viera Berrios, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho manzanas de capacidad poco más o menos, situado en los suburbios de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de doña Teresa Hernández viuda de Flores, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de don Toribio Ovidio Bertrand, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Bertrand, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Miguel Ortiz y de doña Eva viuda de Courtaude, camino de por medio que de esta ciudad conduce al pueblo de Conchagua, de esta jurisdicción. Dicho inmueble lo hubo por posesión material de más de diez años; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en la cantidad de ochocientos colones; los colindan-

tes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Horacio Lara Fuentes.—Luis A. L. Quetzada, Srío.

No. 50. 2-4-I-44.

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Julián Urrutia, de cincuenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico llamado "Cerro del Coyote", situado en el cantón "Valle Alegre", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, cuyos linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de Leopoldo Avila, cerco de alambre de por medio del solicitantes; al Norte, con predio de Deonicio Ocón, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Ortiz, camino de por medio; y al Sur, con predio de Isabel y Margarita Rivas, cerco de alambre y piña de por medio, el alambre pertenece a las colindantes y la piña al interesado, en cuyo inmueble tiene construida su casa de siete varas de largo por cinco de ancho, con dos corredores, siendo la mitad de dicho terreno fértil y el resto árido, que estima en cuatrocientos colones, y que tiene de posesión quieta y pacíficamente hace más de diez años a la fecha, de la capacidad de dieciséis manzanas más o menos o sean once hectáreas veinte áreas; cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real que lo afecte, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Monagua, a las diez horas del día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Palacios.—Antonio Argueta Vargas, Srío.

No. 51. 2-4-I-44.

Don Alberto Vargas, de cuarentiún años de edad, jornalero y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón "Plan del Pino", de esta jurisdicción, cultivado con árboles frutales, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión; y linda: al Norte, camino de por medio en parte, con terreno de Julián Elías; al Oriente, con terreno del Coronel Eugenio Palma; al Sur, con el de don Israel Sosa; y al Poniente, con el de Julián Elías. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, ni proindivisión alguna, lo hubo por compra a Calixta Molina, ya finada, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno tiene mojones esquineros de izote y pito y la figura de una escuadra; los cercos del Oriente y parte de

los del Norte, son propios y los demás son ajenos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Deigado, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 62. 2-5-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Clímaco Ortiz, mayor de edad, empleado agrícola y vecino de Jayaque, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de este pueblo, lindante: al Oriente, con solar de don Carmen Rivera, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de José Martínez; al Poniente, con predio de María Bustamante; y al Sur, con solar y casa de don Delfino Valle. En dicho predio hay ubicada una casa de construcción de bahareque y de tejas; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Juan Uribe y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto la señora Bustamante, que reside en San Salvador. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.

No. 80. 1-6-I-44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gertrudis Perla de Dueñas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo estima en cinco mil colones y sus linderos y medidas son los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de Jesús Vela y Francisco Dueñas Lebrón; al Sur, con solar que fué de María Calderón, hoy de la sucesión de Felicitas Jiménez viuda de Ramos; al Oriente, con casa de Erasmo Dueñas y solar de María Calderón; y al Poniente, con solar de la sucesión del doctor Tomás Marín, que antes fué de Tomás Rodríguez; siendo las dimensiones las siguientes: al Norte, diez y siete metros; al Sur, veintisiete metros; al Oriente, la parte que linda con Erasmo Dueñas, catorce metros, doblando al Norte con nueve metros sesenta centímetros y de allí al lado Oriente, con la parte que linda con María Calderón, con quince metros sesenta centímetros; y al Poniente, veintiséis metros. Este predio lo hubo la señora Perla de Dueñas, por compra que hizo a Francisco Dueñas Lebrón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 83. 1-7-I-44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

6 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	4.04	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	0516	1290 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	2632	5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fidel Antonio Morales, solicitando título de un solar urbano con edificación, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, y de las medidas y linderos siguientes: Oriente, diecisiete metros, calle por medio, casas de Dolores Zavaleta, Concepción Palomares y sucesión José Lorenzo Avalos; Norte, nueve metros cincuenta centímetros, calle en medio casa de Teresa de Corea; Poniente, quince metros, solares de Alberto Alejos y Genara Rodríguez; Sur, doce metros ochenta centímetros, con la misma señora Rodríguez; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Crisanto Lemus y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 85. 1-7-I-44.

TITULOS SUPLETORIOS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gilberto Flamenco, mayor de edad, Médico y Cirujano, del domicilio de Santiago de María, manifestando: que solicita título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número, situado en la parte oriental de la isla El Arco, jurisdicción de Jucuarán, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad aproximada de cincuenta manzanas o sean treinta y ocho hectáreas y cincuenta áreas, lindante: Oriente y Norte, con la hacienda la Piragua o Puerto Caballo, de Gonzalo Miranda, mediando, respectivamente, la Bocanita y el Estero; al Poniente, con terreno del doctor Rafael Samayoa, o de los Municipios de este departamento, línea recta, trescientos veintiocho metros de por medio; y al Sur, con el Océano Pacífico, advirtiendo que la perpendicular que arranca de la línea Poniente hasta la Bocanita, pasando por el centro del terreno, mide dos mil ochocientos veintiséis metros; que lo adquirió por compra que hizo a don Amadeo Gómez, quien ya murió, y fue mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, y representa la sucesión doña Carmen Ramírez viuda de Gómez, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de oficios de su sexo, y que tanto su antecesor como él lo han poseído por más de diez años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, de modo exclusivo, sin proindivisión con nadie, y no tiene documento inscrito de dicho inmueble. Lo que se avisa para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 44. 2-4-I-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta alcaldía, por sí y a su nombre, se ha presentado don Cayetano Mazariago, de treinta y tres años, soltero, Panificador y de este domicilio, solicitando título de dominio, de un solar y casa urbanos situados dentro del perímetro del barrio "Mercedes" de esta ciudad, y comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con pared de la casa y solar Municipal línea recta; al Norte, cerco de postes y alambre de demarcación del inmueble colindante, con el de don Daniel Urrutia línea recta; al Poniente, con el de Tomás Sánchez Amaya, mediando cerco de alambre y brotones del predio en descripción; y al Sur, con una calle pública y solar de don Manuel Ismael Escobar. Sus medidas son: al Norte y Sur, de veintidós metros, y al Oriente y Poniente, de cinco metros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real con otras personas con quienes hubiere proindivisión. Lo adquirió por compra a Vicenta Portillo, de cincuenta y tres años, de oficios domésticos y de este domicilio. Estima solar y casa en

ochocientos colones, y los colindantes son de este vecindario. Su posesión es quieta, pacífica y no interrumpida.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José R. Durán, Srío.

No. 46. 2-4-I-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Alberto Malato Campos, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Leona Jiménez, quien falleció el diecisiete de enero de mil ochocientos noventa y seis, habiéndose conferido a dicho aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 4. 3-3-I-44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Francisca Martínez viuda de López, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Genara López, sin beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Juan López y Antonia Rojas, respectivamente fallecidos en San Francisco Chinameca el dos de diciembre de mil novecientos dieciséis y catorce de febrero de mil novecientos treinta y dos, por transmisión de los derechos hereditarios que en esas sucesiones correspondían al hijo legítimo de los causantes Demetrio López, cónyuge y padre legítimo respectivamente de las aceptantes, quien falleció en esta ciudad el cuatro de enero del año próximo pasado, y del cual ya fueron declaradas herederas las aceptantes por este Juzgado. Confiándosele a la señora Martínez viuda de López, por sí y como representante legal de su menor hija legítima ya nombrada, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 76. 1-6-I-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día cinco del corriente mes, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de la difunta doña Josefina Antonia Mónico de Castillo, quien falleció el veintidós de noviembre del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente doctor Carlos Castillo, confiriéndosele en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 77. 1-6-I-44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales que, por auto de este Juzgado, a las diez horas del primero del mes en curso, ha sido nombrado Curador Definitivo de la interdicta Graciela Salaverria de Rivera, su cónyuge don Benjamín Rivera, de acuerdo con los Arts. 850 Pr. y 462 No. 1º C.; en consecuencia, se priva a la señora Salaverria de Rivera de la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 58. 2-5-I-44.

EDICTOS MATRIMONIALES

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día tres del corriente mes, se llevó a cabo de conformidad con el Art. 135 C. en su casa de habitación, sita en el barrio Remedios de esta ciudad y ante los testigos hábiles don Francisco Chévez y bachiller don Oscar Joya, el matrimonio condicional de los señores Lisandro Arias, conocido por Lisandro Arias Hernández, de sesentiocho años de edad, agricultor en pequeño, con Cédula de Vecindad Nº 174794, analfabeto, originario de Sessor e hijo ilegítimo de Guillerma Arias, ya fallecida; y Ana Felina Arévalo, de sesentitres años de edad, de oficios de su sexo, con Cédula de Vecindad Nº 819618, hija ilegítima de Gerarda Arévalo, también ya falleci-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

7 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A. DOLARES	8	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS.	4.04	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Belga
BRASIL MILREIS	65.16	12.20 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " Corona
SUIZA FRANCO	23.32	58.36 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " Peseta

da; ambos solteros, católicos, salvadoreños y de este domicilio, en virtud de encontrarse el primero de los contrayentes en peligro inminente de muerte. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan conocimiento de que exista algún impedimento, que se oponga a la legalización de este matrimonio, lo denuncien ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—*Aquiles Martínez*.—*I. González Portillo*, Srío.

Of. 2-4-I-44.

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 del Código Civil, fué autorizado por el suscrito Alcalde y Secretario que autoriza, a las diez horas del día veinte y cuatro del corriente mes, en su casa de habitación situada en el Barrio de La Cruz de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores José Raimundo Ramos y María de la Paz Medina, por encontrarse esta última en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de cuarenta años de edad, soltero, carpintero, originario de San Rafael Oriente y de este domicilio, hijo legítimo de Gregorio Ramos y de Petronila Corea, ya difuntos, y la segunda, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de José Manuel Medina y de María Teresa Zúñiga, ya difuntos. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tengan conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presenten a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Se hace constar: que en el acto de la celebración del referido matrimonio, fueron legitimados por los contrayentes de conformidad con el artículo 218 del mismo Código Civil, cuatro hijos que ambos han procreado, llamados Carlos Antonio, de once años de edad, José Gregorio, de ocho años de edad, María del Carmen, de seis años de edad, y Cruz, de tres años de edad, todos de apellido Medina.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Alfonso R. Gustave*, Alcalde Municipal.—*Joaquín E. Cárdenas*, Srío.

Of. 2-5-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas y treinta minutos del trece del corriente mes de diciembre, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Pedro Arrazabal y María Emma Mena, conocida socialmente por María Emma Palacios; el primero de treintidós años de edad, jornalero, viudo de Emilia Cruzmán, originario de San José Villanueva y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Joaquina Arrazabal, ya difunta; y la segunda de treinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de El Paisnal, departamento de San Salvador y vecina de esta ciudad, hija legítima de Simón Mena y Petronila Palacios, ya difuntos. Dicho acto fue autorizado por el suscrito Alcalde y su Secretario de actuaciones, en virtud de encontrarse el primero de los contrayentes en inminente peligro de muerte, y de conformidad con el Art. 135 C. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*M. L. Porras*, Alc. Mpal.—*Rafael U. Rivas*, Srío.

Of. 2-5-I-44.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado el señor Alexander Roy MacNaught, mayor de edad, Misionero Evangélico, de este domicilio, en concepto de apoderado de la Asociación Evangélica "The Central American Mission", solicitando reposición y

traspaso del título del puesto de mausoleo No. 12, situado en el interior del Cuadro "N", del Cementerio General, de esta ciudad; de un metro setenta centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo; tiene construido un arriate circundado por barranda de hierro, con una cabecera de mampostería, sin lápida y sin nombre, y un nicho en el cual se encuentran los restos de Samuel A. Purdie, a nombre de quien se expidió el título, y sus linderos son: al Oriente, calcicita interior del Cuadro "N", con mausoleo No. 10, donde está sepultado William Francis Manning; al Poniente, muro del Cuadro "N", que sirve de división con el Cuadro "La Princesa"; al Norte, puesto No. 48, de Ana de Arnold; y al Sur, con puesto No. 3 bis, de W. E. Coldwell. Dicho puesto de mausoleo fué adquirido por el difunto señor don Samuel A. Purdie el 6 de agosto de 1897, habiéndose extraviado el original, y según el solicitante, dicho título debió extenderse a favor del señor Purdie, pero en su calidad de representante de la Asociación Evangélica que él representa, de la cual fué el señor Purdie su representante en esta ciudad, y para lo cual fué autorizado por la Asociación. Y de conformidad con el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho, para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Carlos Alberto Liévano*.

No. 59. 2-5-I-44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de Marcas o Fierros de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes vigente y demás artículos que establece el presente Reglamento, se subastó el siete de los corrientes, a las diez horas, una vaca color bermeja hosca, herrada y no venteadada, con el fierro de esta figura la cual fué traída al poste de esta Alcaldía el seis de diciembre del corriente año por el señor Antonio Cortés, quien la encontró vagando en la vía pública de esta ciudad y cobra la suma de cincuenta centavos por la conducción de esta vaca. Dicho semoviente se vendió a don Santiago Ramón Alas, por la cantidad de ocho colones. No hay sobrante líquido, lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*J. M. Melara Estrada*.—Ante mí, *Alf. Pineda López*, Srío.

No. 2034. 3-11-XII-48.

EMPLAZAMIENTOS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cleotilde Reyes, para que dentro de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en el informativo que se le instruye por el delito de homicidio en la señora Ceferina Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*M. A. Selva*.—*C. Marciano Hernández*, Srío.

Of. 2-5-I-44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente Félix Campos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Andrés Girón y Antonio Santamaría, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Leonardo Lope*.—*H. Müller*, Srío.

Of. 1-5-I-44.

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Olano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de dinero y hurto de cuatro láminas a Francisco Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — *J. Peralta L.* — *J. Hernández M.*, Srío.

Of. 1-5-I-44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

8 DE ENERO DE 1944

ESTADOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
UNIDOS			
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332 "	" .5880 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	"	" " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín Girón, Santos Cruz Benilla, Eduardo Pineda, Efraín Fuentes, José Dimas Perdomo, Juan Cárcamo y Justo Raúl Perdomo de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en José Pilar y David Pereira, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. H. Bustillo.— J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—5—I—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina Central

Domicilio ignorado:—Angela Cano, Alberto Parada, Blanquita Coto, Bertha Vásquez, Carmen Chiquillo, Carlos Kleeberg, Concha de Escobar, Cristina de Ayaia, Domingo López, Esperanza de Romero, Elías Azucena, h., Francisco Quintanilla Granados, Humberto Fuentes, Inocente Campos, Justa Hernández, Lidia García, Tinita Menéndez, Matilde C. Romero, Mariana Hernández, Mestalia Aitami-rano, María de Valencia, M. Rubén Pérez, Miguel Angel Romero, Miguel Davidson, Roberto Lagos, Tey Lafnez, Teodora de Cardoza y Francisco Castillo.

Ausentes:—Dr. Daniel A. Bonilla, (2); Carmencita Hasbún, Felipa Ardón, Francisco López, Filiberto Fiallos, Gregorio A. Portillo, Hilda de Saballos, Heriberto López y José Antonio Blanco.

San Salvador, enero 6 de 1944.

AVISO A LOS COMERCIANTES

La Dirección General de Contribuciones, pone en conocimiento del comercio en general los artículos 80. y 90. de la Ley de Matriculas de Comercio que dicen:

Art. 80.—Toda persona que instaie un establecimiento comercial o industrial, estará obligada a solicitar su Registro y la Matrícula de Comercio o la exención de ésta en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la instalación.

De igual manera deberán proceder quienes establezcan, en el mismo lugar o en otro distinto, sucursales, agencias o nuevos negocios, con el objeto de extender los que tengan ya establecidos y matriculados.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones hará incurrir al infractor en una multa igual al valor de la matrícula que le corresponda, para lo cual se calificará de oficio el establecimiento, con base en las informaciones que estime conveniente recoger la oficina.

Hecha la calificación e impuesta la multa a que se refiere el inciso precedente se señalará un término de ocho días contados desde la notificación, para el pago de la matrícula y de la multa, so pena de cerrarse provisionalmente el negocio en tanto no sea hecho.

Si el establecimiento o negocio hubiere sido matriculado en años anteriores, la solicitud de renovación de la matrícula se hará dentro de los primeros meses de cada año y la falta de cumplimiento de esta disposición se penará de la manera siguiente: los que la soliciten en marzo, pagarán una multa igual al valor que les corresponde por su matrícula; y una equivalente al doble, los que la soliciten con posterioridad al 31 del mismo mes".

Art. 90.—La exención del impuesto en uno o más años no exime al propietario de un negocio o de un establecimiento industrial de la obligación en que está de renovar la solicitud de calificación de su establecimiento, o de ejercer en su caso".

En consecuencia, esta Oficina se verá en el caso de aplicar las sanciones establecidas, a todos aquellos comerciantes que no acaten las disposiciones señaladas en los artículos anteriores.

Dirección General de Contribuciones, San Salvador, 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—

10 v. c. 2 d. 3—23—XII—43.

BOLETIN INFORMATIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

En vista de que hoy a las doce horas terminó el plazo para presentar ofertas para la compra de varios establecimientos intervenidos de conformidad con el Decreto Legislativo No. 16, publicado en Diario Oficial del 12 de marzo de 1942, y no pudiendo este Ministerio dar debido cumplimiento al numeral 50. del Boletín relativo a esta clase de ventas, publicado en el Diario Oficial del 28 de octubre del mismo año, por no haberse presentado más que una oferta para cada uno de los establecimientos comerciales denominados "La Princesa" y Droguería "Astra", este Ministerio ha dispuesto prorrogar dicho plazo hasta el dos de febrero próximo entrante a las doce horas, únicamente para recibir propuestas de esos establecimientos.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 1—7—I—44.

LISTA No 48

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 6 al 12 de diciembre.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—María Rodríguez, Josefina Martínez, Pedro Ayala, Rafael Huez, A. de A., Alejandro Orellana, Raúl Muñoz, Virgilio Castañeda Ernesto Valles, Ester de León Prudencia Morales, José Peña, Ezequiel Luarda, María P. de Pineda, Juana Merino, Agustina González, Margarita Romero, Victor Melara M., José López Navarro.

Reusadas.—Mons. Luis Chávez y G., Hortensia Rivera Castellanos, Difusora Y. S. R., Raimundo Huez, Lorenzo Gerezano.

Ausentes.—Jesús Lozano, Colomba Rodríguez.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—José Alfaro, Lic. Amaya Rodríguez, Martín Alonso, Rosa M. López, Raúl Salazar Sigüenza, Miguel Sin y Co., Enrique Castro Schot, Miguel A. Domínguez, Arturo J. Hasbun, Luisa García Pérez, Javier Polanco, Josefo Naves, Luis Orvañanos y G. de Parada, Carmen Iraheta Erazo, Luis Palacios, Cristina Choto, Angela Pérez y Haas, Janaes Pye, Iselin y Cia., Carlos A. Gómez, Margoth Vargas Consuegra, Dionisio y Arturo Chacón, Letty Lara, Salvador García Lara, Felica Iracoreri, Pietro Semoraro, Sara A. Aragón, Héctor Chinchilla, Pablo Alvarez, Manuel Rafael Castañeda, Alicia Rivera Gómez, Antonio Guerra, S. E. L. Maduro y Co. Sucs.

Ausentes:—Marshall E. Young, 3 cartas; Miles S. McPhee.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, diciembre 12 de 1943.

LISTA No. 50

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado

Edermira de González, Mita González, Matilde Iraheta, Mariano Fisarri, Delia Jovel, José María Lazo B., Salvador Soto.

NO RECLAMADOS

Jorge A. Castillo, Máxima Medina, Irma Montalvo, Rodolfo Rodríguez.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado

Sofía de Aguinado, Gloria Campos, José González, Guadalupe Molina, Mercedes Mejía, Rodolfo Palacios, María Pacheco, Carmela E. Rivas, Trinidad Monroy Román, José Martínez Ruiz, Hilda Pineda Villacorta, Fernando Cillela L.

NO RECLAMADAS

Manuel Berenfas, Juana A. Martínez, Juan Marín, Lidia Maravilla, Estela Méndez, Antonio Mejía, Juan Marín Palacios, Blanca Ramos, Juana Rivera.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, diciembre 27 de 1943.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

10 DE ENERO DE 1944

		NEW YORK	SAN SALVADOR
ESTADOS UNIDOS			
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	4.04	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	.0516	.1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	.2332	.5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

LISTA DE LAS MERCADERIAS
EXISTENTES EN EL ALMACEN
GENERAL DEL GOBIERNO

10. de Octubre de 1943

Aceite lubricante 3 en 1	0.38
Almohadillas para sellos de hule, cada una	0.54
Nº 1, colores, rojo, verde y negra, Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	0.77
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58
Cartapacios de gusamo tamaño oficio, cada uno	0.45
Cemento blanco marca "Dickeroff", cada bolsa	5.87
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remington", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, fijas, cada una	0.68
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	0.36
Cintas de papel para registradora de 3½, cada una	0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	25.72
Clamps Nº 1, cada caja	0.31
Clamps Nº 2, cada caja	0.52
Clamps Nº 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de manila, cada uno	0.09
Cartulina lisa, blanca, base 110, tamaño 25½ x 30½, hoja	0.08
Cartulina lino, blanca, base 140, tamaño 25½ x 30½, hoja	0.12
Cartulina lisa, base 140 25½ x 30½, cada pliego	0.12
Cartoncillo de manila para cartapacios 30 x 40, por mil	87.05
Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	0.22
Clavos galvanizados para láminas, cada cuñete	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas, cada caja	36.00
Focos eléctricos de 25 watts x 115 voltios, cada uno	0.25
Focos eléctricos de 40 watts x 115 voltios, cada uno	0.30
Focos eléctricos de 60 watts x 115 voltios, cada uno	0.30
Focos eléctricos de 100 watts x 115 voltios, cada uno	0.36
Focos eléctricos de 200 watts x 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 watts, cada uno	1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	0.17
Grampas para máquinas engrampadoras, caja	5.10
Goma Arábica en terrón, cada libra	0.94

Fórmulas para Hospitales

Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas cada uno	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	5.26
Nº 1 Asilos, por mil	4.80

Fórmulas para Cementerios;

Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja	6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de 100 hojas, cada uno	7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas, cada uno	3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	1.89
Libros de Control de enterramientos, cada uno	2.89
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficio, cada una	0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficio, cada una	0.06
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26
Lavabos de loza, cada uno	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	2.56
Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	364.00
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	517.33
Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	373.69
Order Books, cada uno	0.52
Papel periódico tamaño 75 x 100 cm., millar	14.37
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	45.84
Papel Bond, base 16, tamaño carta, por mil	2.28
Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil	48.48
Papel Oficio rayado, por resma	4.31
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego	0.08
Papel Carbón Nº 4431, cada caja	1.56
Papel Carbón Hectógrafo, por caja	7.64
Papel Manifold para copias, tamaño oficio colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil	2.94
Papel Manifold para copias, tamaño 28 x 34, colores rosado y amarillo, por mil	23.38
Papel Kraft, base 30, 30 x 40 por mil	32.20
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil	64.98

Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil	2.57
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil	25.40
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo	103.50
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25½ x 40 blanco, por mil	279.15
Papel Lino Nº 10, tamaño oficio, por mil	10.29
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil	48.36
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil	53.88
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil	48.71
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil	54.27
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil	72.24
Pilas secas para lámparas eléctricas de mano, cada una	0.18
Planillas militares, por mil	7.56
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una	1.01
"B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una	4.39
Planchas de acero para grabados 4½ x 8½, cada una	10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x 12½, cada una	30.30
Planchas de acero para grabados 3½ x 5½, cada una	5.27
Plumeros de pluma de pavo, cada uno	0.70
Plumeros de pluma de gallo, cada uno	0.87
Portasecantes de madera, cada uno	0.39
Rieles de acero usados, cada uno	26.52
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno	10.75
Rodós de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	3.08
Rodós de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Rodós de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	9.22
Rodós de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62
Rodós de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	14.05
Rodós de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Sobres tamaño oficio, millar	7.67
Sobres cuadrados para cartas, millar	6.94
Sobres aéreos, tamaño oficio, por mil	13.32
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno	9.69
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno	1.03
Tinta azul negra, en ½ litros, cada uno	1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Tinta roja, en ¼ litros, cada uno	0.45
Tinta roja, ½ litro	1.09
Tinta china, negra, roja, azul, café, 28 gramos	0.44
Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco	0.22
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco	0.47
Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco	0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.48
Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	0.10
Talonarios Pedidos de Medicina, cada uno	0.25
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	1.15
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	0.87
Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los laboratorios, por mil	11.97

Caseano L. Martinez,
Guardalmacén General del Gobierno.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 27,224,052.53	10) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	" 25,550,967.08	11) Fondo General de Reserva.....	" 473,051.03
3) Moneda Subsidiaria.....	" 153,506.81	12) Billetes en Circulación.....	" 38,306,499.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	" 1,260,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos y Descuentos:		a) del Gobierno.....	" 2,726,752.48
a) Descuentos.....	" 248,018.71	b) de Instituciones Oficiales.....	" 2,075,977.86
b) Créditos Refacionarios.....	" 952,800.00	c) Bancarios.....	" 9,834,678.05
c) Adelantos con Garantía.....	" 135,300.00	d) Otros.....	" 2,846,408.55
6) Bonos.....	" 3,033,161.34	14) Certificados de Participación.....	" 500,000.00
7) Bonos del Gobierno que no devengan Intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	" 2,426,784.67	15) Otras Cuentas:	
8) Edificios, etc.....	" 274,973.27	a) en Divisas Extranjeras.....	" 124,441.36
9) Otras Cuentas.....	" 417,160.87	b) en Colones.....	" 2,853,916.95
	<u>¢ 61,576,725.28</u>		<u>¢ 61,676,725.28</u>

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 48.80%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas.....	¢ 2,402,453.27	4) Gobierno de El Salvador.....	¢ 2,426,784.67
2) Adelantos o Créditos.....	" 19,497.15		
3) Préstamos.....	" 4,834.25		
	<u>¢ 2,426,784.67</u>		<u>¢ 2,426,784.67</u>

F. VIDES S.,
Gerente,

LUIS ALFARO D.,
Presidente,

C. HERRERA,
Contador,

C. ESCALANTE C.—C. P. C.,
Auditor electo por la Junta General de Accionistas y Delegado de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas.

AUTO CLUB DE EL SALVADOR

Convócase a los Socios Fundadores para Junta General Ordinaria, el 12 de enero de 1944, con objeto de conocer de las labores de la Directiva en 1943 y elegir la nueva Directiva para 1944, en casa del consocio don Luis Felipe Moreno (17ª A. S. Nº 24), a las 17½ horas. En caso no haya QUORUM, se convoca para el 13 del mismo mes y a la hora indicada. San Salvador, diciembre 20 de 1943.

El Secretario,
F. JOVEL MENDEZ.
No. 15. 3 v. alt. 3—3—I—44.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 6 al 14 de enero de 1944.

LUNES 10

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 1 al 182.

MARTES 11

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 183 al 361—1303—1331—1337—1343—1348—1349—1382—1416.

MIÉRCOLES 12

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 362 al 532.

JUEVES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 534 al 694.

VIERNES 14

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 695 al 846—1251—1305—1308—1309—1321—1323—1311—1325—1326—1334—1335—1336—1338—1339—1344—1345—1346—1347—1358—1354—1356—1358—1359—1362—1363—1365—1379—1383—1387—1411—1414—1417.

La Agencia Salvadoreña

Convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las once y media horas del día 26 del corriente.

E. H. WILSON,
Director Gerente.

San Salvador, enero 10. de 1944.

3 v. c. No. 72. 1—6—I—44.

CONVOCATORIA

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en las oficinas del Banco, el día miércoles 23 de febrero de 1944, a las quince horas y media (3½ p. m.)

PUNTOS A TRATAR:

Los comprendidos en los incisos a), b), c), e) y f) del artículo 26 de nuestros Estatutos, y además la elección de un director por los accionistas de la Serie "B" y de dos directores por la Junta General, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

San Salvador, 4 de enero de 1944.

LUIS ALFARO D.,
Presidente.

Of. 3 v. c. 1—7—I—44.

AVISO

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A., para una Junta General Extraordinaria que se celebrará a las 10 horas del día 25 del corriente mes en el local de la Fábrica, con el objeto de considerar una solicitud presentada por varios socios para que se reformen los estatutos de la Sociedad que se refieren a los balances y reparto de utilidades, en el sentido de que éstos puedan ser trimestrales; y presentar a su aprobación el balance correspondiente al 31 de diciembre.

San Salvador, 6 de enero de 1944.

JULIO E. AVILA, ANTONIO DUTRIZ,
Presidente. Secretario

No. 73. 3—6—I—44.

Compañía del Mercado de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General Ordinaria citada para el día 10 del corriente, por falta de asistencia de suficiente número, convócase nuevamente a los accionistas para que concurren a la que tendrá lugar el día quince de este mes, a las nueve de la mañana en casa del infrascrito, Avenida España No. 46.

San Salvador, 10 de enero de 1944.

Por Compañía del Mercado de San Salvador.

EMILIO FERRER,

Director.

No. 110. 1—10—I—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, martes 11 de enero de 1944

NUMERO 8

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétase la Ley de Vigilancia de Asociaciones Gremiales. (Decreto N° 113) 73

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombran mecanografistas de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y del Consulado General de El Salvador en México, D. F., a las señoritas María Teresa Paz y Tula Serra Morazán. (Acuerdo N° 6) 75

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 9, 10, 13, 14 y 15) 75
 Nombramientos de empleados en la Dirección General de la Policía Nacional e Inspección General de Seguros contra Incendio. (Acuerdo N° 16) 75
 Se autoriza a la Municipalidad de Jiquilisco, la compra de libros en blanco. (Acuerdo N° 11) 76
 Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de San Pedro Arenales. (Acuerdo N° 12) 76

Secretaría de Hacienda

Se promueve al cargo de Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones, a don Eduardo Rico, h. (Acuerdo N° 7) 76
 Nómbrase colector del Servicio de Tesorería en el Puente "Cuscatlán" sobre el río Lempa, en el Paso de San Lorenzo de la Carretera Panamericana, a don Luis Héctor Duke. (Acuerdo N° 9) 76
 Se nombra escribiente de la Fiscalía de Hacienda, a don Salvador Flores. (Acuerdo N° 10) 76
 Nómbrase a don José Carlos Brizuela, Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas de San Miguel. (Acuerdo N° 11) 76
 Nombramientos de empleados en el personal de la Administración de Rentas de este departamento. (Acuerdo N° 13) 76
 Promociones y nombramiento en el personal de empleados del Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 14) 76
 Se nombra a don Alfredo Alfonso Mira Meléndez, Auxiliar Ayudante de la Sección de Jornales Pendientes de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Obras Públicas (Acuerdo N° 15) 77
 Concédese licencia a don Carlos Antonio Martínez, h., Pagador Ambulante de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 16) 77
 Se nombra Ordenanza de la Secretaría de Hacienda, al señor Saúl Najarro. (Acuerdo N° 17) 77
 Se nombra a don Eduardo González, h., Secretario Mecanógrafo del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad. (Acuerdo N° 18) 77

Secretaría de Defensa Nacional

Distribúyese en partes iguales el montepío militar de ₡ 115.09 mensuales, entre las señoritas Herminia y María Olimpia Montalvo. (Acuerdo N° 5) 77
 Se nombra al Subteniente Salvador Crespo, profesor de instrucción primaria de la tropa del 13° Regimiento de Infantería de guardación en San Miguel. (Acuerdo N° 6) 77

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase el cambio de nombre del Colegio "Santa Teresita de Lisieux", de la ciudad de Jucuapa, por el de "Colegio Bethania". (Acuerdo N° 11) 77
 Se concede licencia al señor Neftalí Sánchez Noiasco, Subdirector de la Escuela de Varones de Jocoaitique. (Acuerdo N° 12) 77
 Designase a Mr. Stanley H. Boggs, Asesor Técnico del Museo Nacional. (Acuerdo N° 14) 77

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autoriza ejercer la profesión de doctores en Cirugía Dental, a los señores Francisco Ernesto Carías y Antonio Reyes Guerra, h. (Acuerdos Nos. 7 y 9) 78
 Autorízase ejercer su profesión de doctores en Química y Farmacia, a los señores Rafael Batista Mena y José Javier Lorenzana Beltrán. (Acuerdos Nos. 8 y 13) 78
 Se autoriza ejercer su profesión de doctor en medicina, a don Rubén Dardano. (Acuerdo N° 10) 78

Secretaría de Justicia

Nómbrase escribiente de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro (San Salvador), a la señorita Adela Margarita Walsh. (Acuerdo N° 5) 78
 Autorízase los pagos de alquileres de las casas que ocupan las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª y 3ª Sección de Occidente. (Acuerdos Nos. 9 y 10) 78
 Se autoriza el pago de ₡ 30.00 mensuales, por el servicio de seis pajas de agua potable instaladas en el edificio de las Cárceras Públicas de Cojutepeque. (Acuerdo N° 11) 78

Secretaría de Fomento

Nómbrase a don Jesús Ramírez, Apuntador de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 10) 78

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Carlos", de La Unión. (Acuerdo N° 6) 78
 Se nombran a los bachilleres Cristóbal Humberto Ibarra y Víctor Manuel Solano, Encargados del Registro Demográfico de defunciones del Cementerio General de esta ciudad. (Acuerdo N° 7) 79

PODER JUDICIAL

Se autoriza el pago de ₡ 300.00 al doctor José Antonio Castro Ramírez, en concepto de sueldo que le corresponde como Juez 1º de

PAG. 1ª Instancia de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 1) 79
 Concédense vacaciones al doctor Antonio María Perla, Médico Forense de Santa Ana. (Acuerdo N° 6) 79
 Reorganizase el personal de empleados del Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla. (Acuerdo N° 18) 79
 Se aclara el Acuerdo N° 18, de fecha 11 de diciembre anterior. (Acuerdo N° 19) 79

Corte de Cuentas de la República

Acéptase la renuncia a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 587, 590 y 591) 79
 Nómbrase en propiedad a don José Antonio Morales Cea, Colaborador Técnico de la Institución. (Acuerdo N° 588) 79
 Se nombra por término probatorio de seis meses, Auxiliar de 3ª Clase de la Institución, a don Miguel Ángel Vega Martínez. (Acuerdo N° 589) 80

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 113.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que es deber del Estado regular el funcionamiento de las asociaciones o corporaciones gremiales, porque si bien tales instituciones se rigen por Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, éstos solamente reglamentan su funcionamiento en lo que concierne a sus actividades internas y no proveen un control o vigilancia adecuados a la importancia de tales asociaciones en el orden social y económico;

Considerando: que las asociaciones gremiales han alcanzado un gran desarrollo y tienden a aumentar cada vez su número y sus actividades, y por tal motivo es necesario establecer un sistema de vigilancia para tales instituciones similar al que existe para los Bancos y las Sociedades Anónimas, a efecto de asegurar el cumplimiento de las normas que rigen su funcionamiento, de evitar irregularidades y discordias y de proteger los derechos e intereses de los asociados.

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta la siguiente

LEY DE VIGILANCIA DE ASOCIACIONES GREMIALES

Art. 1º.—Las asociaciones gremiales existentes en el país y las que en el futuro se establezcan, quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Estado en la forma que establece la presente Ley.

Se entenderán como asociaciones gremiales las corporaciones y fundaciones constituidas conforme al Título XXX,

Libro I del Código Civil, que tengan por objeto principal o secundario la protección de intereses o la prestación de servicios en favor de personas pertenecientes a un mismo gremio o pertenecientes a gremios similares o afines.

Art. 2º—El organismo encargado de inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las leyes y estatutos que rigen a las asociaciones gremiales, estará constituido por un "Comité de Vigilancia de Asociaciones Gremiales", que en adelante será designado simplemente como "El Comité".

Art. 3º—El Comité se compondrá de tres miembros nombrados por el Ministerio de Gobernación entre funcionarios y empleados públicos de reconocida competencia. No podrá recaer ese nombramiento en ninguna persona que pertenezca a las asociaciones gremiales sujetas a la jurisdicción del Comité.

Los miembros del Comité serán nombrados para un período de dos años, pudiendo ser refrendado su nombramiento. El Comité dependerá del Ministerio de Gobernación y su organización interna estará sujeta a lo que disponga el reglamento respectivo.

Art. 4º—El Comité podrá ejercer sus funciones directamente o por medio de Delegados.

En este último caso, el Comité podrá proponer al Ministerio de Gobernación el nombramiento de Delegados ante cualquiera de las asociaciones gremiales sujetas a su jurisdicción o ante las Juntas Departamentales, Juntas Regionales u otros organismos descentralizados existentes en la respectiva asociación.

El nombramiento de Delegados no podrá recaer en personas que pertenezcan o tengan intereses en la asociación gremial ante la cual hayan sido nombrados, ni que pertenezcan al gremio.

Art. 5º—Los delegados nombrados de conformidad con el artículo anterior, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

1ª—Inspeccionar la administración de los negocios de la respectiva asociación a efecto de determinar si cumplen las leyes y estatutos a que esté sujeta la misma asociación.

2ª—Llamar la atención del Presidente, Administradores, o Directores en caso de que notaren alguna irregularidad o infracción a efecto de que sea corregida.

3ª—Cerciorarse de que los socios sean admitidos de conformidad con los Estatutos aplicables a la respectiva Asociación, y de que las solicitudes de ingreso se tramiten y resuelvan en la oportunidad debida, debiendo informar al Comité acerca de toda irregularidad que al respecto notaren.

4ª—Asistir a las Asambleas o Juntas Generales de la respectiva asociación, con voz; pero sin voto.

5ª—Informar al Comité de las infracciones o irregularidades que no fueren corregidas.

6ª—Enviar al Comité las informaciones y datos siguientes:

a) Copia certificada de las cuentas de administración y de los informes y memorias de las Juntas Di-

rectivas, Juntas de Gobierno o Consejos de Administración, juntamente con un informe del Delegado acerca de la gestión económica de la asociación.

b) Lista de los socios que integran la asociación en el momento que se haga cargo de sus funciones, indicando los que a su juicio hayan sido admitidos conforme al Estatuto y los que no posean dicha condición.

c) Dentro de los primeros diez días de cada mes, una nómina de los socios admitidos durante el mes inmediato anterior, especificando las mismas circunstancias relacionadas en el numeral anterior.

d) Cualesquiera otros datos que juzguen interesantes para la inspección y vigilancia de la respectiva asociación.

Las atribuciones mencionadas en los numerales del 1º al 4º inclusive, del presente artículo, son comunes a los miembros del Comité con respecto a cualquiera de las asociaciones gremiales sometidas a su jurisdicción, sin necesidad de nombramiento especial.

Art. 6º—El Comité podrá en cualquier tiempo, ya sea directamente o por medio de sus Delegados, practicar las revisiones o inspecciones a que crea convenientes para formarse opinión acerca de la marcha, administración y estado de las asociaciones gremiales sometidas a su jurisdicción, las cuales estarán obligadas a suministrar al Comité o a sus Delegados, al ser requeridas, todos los datos, libros de actas y contabilidad, registros, documentos, etc., que les sean solicitados.

La falta de cumplimiento de la anterior obligación hará incurrir al culpable o culpables en una multa de doscientos colones. La primera reincidencia se sancionará con una multa de cuatrocientos colones y la segunda reincidencia con una multa de un mil colones.

Las multas a que se refiere el presente artículo serán impuestas por el Ministerio de Gobernación en forma gubernativa a propuesta del Comité y serán hechas efectivas por el Gobernador del Departamento en que tengan su domicilio las personas sobre quienes recaigan. Tendrán carácter puramente personal y deberán ser cubiertas con los fondos particulares del culpable dentro del plazo prudencial que el Ministerio de Gobernación señale.

Si no obstante la imposición de las multas establecidas en este artículo, la asociación no cumpliere con su obligación, al ser nuevamente requeridas para ello, el Comité procederá a suspender en sus cargos a las personas que tuvieren la dirección o administración de la respectiva asociación.

La suspensión durará hasta que se justifique plenamente que el incumplimiento de la mencionada obligación obedeció a caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 7º—El Comité podrá asimismo suspender en sus cargos a las personas encargadas de la administración o dirección de la respectiva asociación, siempre que se compruebe alguno de los casos siguientes:

1º—Que los miembros de las Juntas o Consejos Directivos no convocan

oportunamente a las asambleas o juntas generales, o retienen indebidamente sus cargos.

2º—Cuando se admitan socios contraviniendo en alguna forma los Estatutos o leyes aplicables a la respectiva asociación.

3º—Cuando se denegare el ingreso de personas que reúnan las condiciones requeridas por la Ley y Estatutos para poder ingresar a la asociación salvo que el organismo encargado de resolver sobre la admisión esté legalmente facultado para denegar solicitudes de ingreso de socios por motivos desfavorables de índole personal que concurrían en el solicitante.

4º—Si se retardare indebidamente la resolución de las solicitudes de ingreso de socios entendiéndose que existe retardo indebido cuando la respectiva solicitud no haya sido resuelta favorable o desfavorablemente dentro de los treinta días posteriores a su presentación.

5º—Cuando no se llevaren las cuentas de la administración o se cometieren fraudes en la gestión económica de la corporación.

6º—Cuando las asociaciones gremiales cuya administración está sometida a un presupuesto aprobado por el Poder Legislativo no ajustaren su gestión económica a las disposiciones del presupuesto aplicable, previo informe de la Corte de Cuentas de la República.

7º—Cuando los fondos o bienes sociales se empleen en forma de sueldos, remuneraciones o erogaciones, en actividades ajenas a los fines e intereses de la asociación.

8º—Cuando en cualquier forma se impidiere o se negare indebidamente a uno o más asociados el ejercicio de los derechos que les correspondan de conformidad con el Estatuto de la Asociación, tales como la asistencia a Asambleas o Juntas Generales, la participación en las elecciones o la obtención de los servicios de la Asociación.

9º—Cuando se cometiere una o más infracciones graves a la ley o estatutos aplicables a la respectiva asociación, o se incurriere en repetidas infracciones menos graves.

La suspensión a que se refiere este artículo podrá decretarse hasta por el término de tres años y se entenderá sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o criminales a que hubiere lugar.

Art. 8º—La suspensión de las personas encargadas de la dirección o administración de determinada asociación gremial podrá ser decretada por el Comité, de oficio y en virtud de las informaciones recogidas por el mismo Comité.

Cualquier interesado o particular que tuviere noticia de cualesquiera irregularidades en el funcionamiento de alguna asociación gremial podrá denunciarlas al Comité, el cual tramitará y resolverá la denuncia presentada de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el Art. 42 de la Ley de Régimen Político, tomando en cuenta, además de las pruebas que haya podido presentar el denunciante, las informaciones recogidas por el propio Comité.

Art. 9º—Caso de que conforme a las disposiciones anteriores el Comité suspenda en sus cargos a las personas encargadas de la administración o direc-

ción de la respectiva asociación, y en los estatutos o reglamentos de la misma asociación no estuviere prevista la sustitución automática de las personas suspendidas en tales cargos, el Comité procederá a convocar a una Asamblea o Junta General extraordinaria de asociados, para la elección o designación de dichas personas.

Las personas suspendidas en sus cargos quedarán inhabilitadas para el desempeño de cualquier cargo en la administración o dirección de la respectiva asociación gremial, durante el término de la suspensión.

En tanto no se reorganiza la administración y dirección de la respectiva asociación gremial, el Comité deberá proponer al Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación la designación de un interventor que se hará cargo del manejo de la Institución mientras no se llenen las vacantes en la forma señalada en este artículo.

Art. 10.—El Comité llevará un registro de los socios pertenecientes a las asociaciones gremiales.

Los socios inscritos en el registro del Comité tendrán derecho a hacer uso de las facultades y prerrogativas que les correspondan de conformidad con los Estatutos de la respectiva Institución, mientras su inscripción no sea cancelada en virtud de acuerdo razonado emitido por la Asamblea o Junta General de la respectiva asociación, por el cual se declare que ha perdido su calidad de asociado, y en caso de contravención se aplicará lo dispuesto en el Art. 7º numeral 8º de la presente Ley.

Para los efectos previstos en este artículo, las asociaciones gremiales ante las cuales no se haya nombrado un Delegado del Comité, tendrán obligación de remitir al propio Comité a más tardar tres meses después de la vigencia de esta Ley una lista de los socios que forman la respectiva asociación, y en lo sucesivo enviarán cada fin de mes la nómina de los socios que se vayan admitiendo. La falta de cumplimiento de esta obligación será castigada gubernativamente por el Ministerio de Gobernación con una multa de 200 colones aplicable en forma gubernativa a los encargados de la administración de la respectiva asociación.

Art. 11.—Las disposiciones de la presente Ley son de carácter especial y se entenderán sin perjuicio de las facultades que correspondan al Estado de conformidad con el Título XXX, Libro I del Código Civil y sin perjuicio también del Control de la Corte de Cuentas de la República sobre las asociaciones gremiales cuyo presupuesto está sometido a la aprobación Legislativa.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Sortano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar mecanografistas de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y del Consulado General de El Salvador en México, D. F., a las señoritas María Teresa Paz y Tula Serra Morazán, quienes devengarán los sueldos que señala la Partida Nº 3 del Art. 46 de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 274 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que empezaron a desempeñar sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 9. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Partida Nº 14.—Mozos de servicio, Amadeo Cárcamo y Luis Escalón Velásquez, en lugar de Miguel Angel Calixto y Ramón Mejía, respectivamente, que pasan a otro puesto.

Negociado del Interior

Partida Nº 18.—Ayudante, Antonio Barahona Rosales, en lugar de Napoleón Espinoza. (Imp. de timbre, ₡ 2.00).

Partida Nº 22.—Carteros, Miguel Angel Calixto y Ramón Mejía, hijo, en lugar de Antonio Barahona Rosales y Luis España, respectivamente. (Imp. de timbre, ₡ 2.00, cada uno).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre San Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo y Villa Delgado, al señor Jesús Palma, en lugar del señor Amadeo Cárcamo, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 61 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancela-

do por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre San Sebastián y Santo Domingo, departamento de San Vicente, al señor José Octavio Amaya, en lugar del señor Salvador Flores, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 67 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en San Sebastián, departamento de San Vicente, al señor Félix Antonio Rivas, en lugar del señor Adrián Mejía Jovel, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 179 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en San Martín, departamento de San Salvador, al señor Adolfo Oiguín Pimientel, en lugar del señor Raúl Roberto Ticas. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 158 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional e Inspección General de Seguros contra Incendio, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos de empleados de las mismas dependencias, que a continuación se expresan:

Artículo 16 de la Ley de Salarios.

Partida 11.—Secretario del Departamento de Tránsito, don José León Montano, en sustitución de don Manuel Serrano Gudiel, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Partida 25, Subnúmero 5.—Escribiente, don Cayetano Hernández, h., en lugar del señor Montano. Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00.

Partida 25, Subnúmero 7.—Escribiente, don Ernesto García Cea, en reemplazo de don Ramón Ramírez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00.

Partida 21.—Segundo escribiente de la Inspección General de Seguros contra Incendio, don Félix Valois Fernández, en sustitución de don Ricardo Antonio Vásquez, que desempeñó el empleo hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00.

Partida 25, Subnúmero 1.—Escribiente, don Elfigio Audilio Ruiz, en lugar de don Armando Flores Sosa, que pasa a otro puesto.

Partida 27, Subnúmero 2.—Citador, don Fabio Alvarenga, en reemplazo del señor Rulz. Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00.

Los nombrados devengarán en primera categoría el sueldo que determina el Art. y las Partidas de la Ley de Salarios de que se ha hecho referencia, y les será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 96 de la Ley de Presupuesto, desde el 3 del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo Acuerda: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiriera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta colones (₡ 160.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

Por haberse trasladado la Oficina Postal de San Pedro Arenales, Departamento de San Miguel, a una casa de propiedad de la señora Mirtala Pérez, el Poder Ejecutivo Acuerda: que por la

Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 22, del Art. 58 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1º del mes en curso, la cantidad de cinco colones (₡ 5.00) mensuales, para pagar a la señora Pérez, el valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 7. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de enero de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al cargo de Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social anexa a la Dirección General de Contribuciones a don Eduardo Rico, h., actual Oficial de 3ª Clase de la misma oficina, en sustitución de don Joaquín Vicente Martínez que pasó a otro puesto. El nombrado devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 51, Sub Nº 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 9. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colector del Servicio de Tesorería en el Puesto "Cuscatlán" sobre el río Lempa, en el paso de San Lorenzo de la Carretera Panamericana, a don Luis Hector Duke, en sustitución de don Carlos Antonio Martínez Landaverde que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 30 bis, Sub Nº 1 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 10. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Fiscalía de Hacienda, a don Salvador Flores, quien devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 2, Sub Nº 2 del Art. 125 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 711 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 11. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar, con funciones de Inspector del Timbre, de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, a don José Carlos Brizuela, en sustitución de don Leopoldo Rodríguez a quien se rinden las gracias. El nombrado devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 4 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 618 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 13. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Administración de Rentas de este departamento:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
8	Don Luis Alonso Montalvo, Auxiliar encargado de Notificaciones y cobro del impuesto sobre la Renta y de Vialidad, en sustitución de la señorita Hortensia Escobar.
13	Don José Pablo Bonilla, Auxiliar encargado de los Impuestos Directos, en lugar del señor Montalvo.
11 3	Señorita Hortensia Escobar, Auxiliar, en sustitución del señor Bonilla.
15	Don Atilio Landaverde, h., Portero, en lugar de la señorita Lucía Laura Vides, a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 14. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal del Almacén General del Gobierno:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
6-b	Promover a Ayudante del Bodeguero, a don José Antonio Pineda, actual Auxiliar de 2ª Clase.
8 1	Ascender a Auxiliar de 2ª Clase, a don Gonzalo Rodríguez, actual Ordenanza, en sustitución del señor Pineda.
9 2	Ascender a Ordenanza al actual peón don Julián Linares, en lugar del señor Rodríguez, y
11 1	Nombrar peón a don Jesús Carrillo, en sustitución del señor Linares.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera cate-

goría que indican las Partidas ya enumeradas del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del referido Almacén General, a partir del primero del corriente mes, con excepción de don Jesús Carrillo quien lo devengará a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alfredo Alfonso Mira Meléndez, Auxiliar Ayudante de la Sección de Jornales Pendientes de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Obras Públicas, en sustitución de don Miguel Cruz, a quien se promueve al cargo de Auxiliar Encargado del Libro de Caja de Jornales pendientes de aquella Pagaduría, en sustitución de don Jacinto Núñez Nuila a quien se cancela su nombramiento. Los nombrados devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 29 e. y 29 c. del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don Carlos Antonio Martínez, h., interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería relativa a que, de conformidad con el Art. 5º, inciso 6, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, se le concede licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Pagador Ambulante de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Obras Públicas, por tener que participar como seleccionado, en la serie de Basket-Ball que el Club "Unión Deportiva Independiente" sostendrá en San José de Costa Rica, del 4 al 31 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, en vista de la certificación extendida por el señor Director General de Educación Física, a que se refiere el Art. 10 bis, de la citada Ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Martínez, h., debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del 4 del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Rodolfo Antonio Castillo, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 26 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Martínez, h., correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto mencionado y le será paga-

do por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio a don Saúl Najarro, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 22, Sub Nº 5 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 4 del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 18. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

A propuesta del señor Presidente del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario Mecanógrafo de aquel Tribunal a don Eduardo González, h., en sustitución de don Carlos Humberto Rivas que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 3 del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

En vista de la solicitud presentada por la señorita Herminia Montalvo, de este domicilio, de la certificación de la respectiva partida de defunción de doña Antonia Linares viuda de Montalvo, y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 20, 22 y 24 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y con los dictámenes favorables emitidos por la Corte de Cuentas de la República en oficios Nos. 20536 del 31 de octubre de 1933 y 10 del 3 de este mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: distribuir, por partes iguales, desde el 1º del mes en curso, el montepío militar de ciento quince colones nueve centavos (¢ 115.09) mensuales, asignado a los deudos del extinto General don Joaquín Ismael Montalvo, entre las hijas legítimas de éste, señoritas Herminia y María Olimpia Montalvo, por haberse extinguido el derecho de los otros beneficiados a que aluden los acuerdos originales de este montepío, debiendo quedar en suspenso el pago de la parte correspondiente a la última durante el tiempo que ésta devengue sueldo como empleada en la Ad-

ministración Pública, y que la respectiva erogación se continúe pagando por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Salvador Crespo, Profesor de Instrucción Primaria, de la Tropa del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, en sustitución del señor Capitán Manuel Eugenio López, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada por Sor Anita Saravia, contraída a que se autorice el cambio del nombre del Colegio "Santa Teresita de Lisieux", de la ciudad de Jucuapa, en el departamento de Usulután, bajo su dirección, por el de "Colegio Bethania", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar de conformidad lo solicitado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Neftalí Sánchez Nolasco, Subdirector de la Escuela de Varones de Joicoatique, departamento de Morazán, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 192, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta del señor Director del Museo Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar a Mr. Stanley H. Boggs, Asesor Técnico de dicho Museo,

excitándolo para que se sirva aceptar, Ad-honorem, el cargo que se le confiere por el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION
PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 7. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

Visto el Diploma de Doctor en Cirugía Dental, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Francisco Ernesto Carías, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 27 de noviembre del año de 1943, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Cirugía Dental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Orantes.

Subsecretario de Instrucción Pública.

Morales,

Ministro de Gobernación.

Nº 9. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

Visto el Diploma de Doctor en Cirugía Dental, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Antonio Reyes Guerra, h., expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 30 de noviembre del año de 1943, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 de mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Cirugía Dental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Orantes,

Subsecretario de Instrucción Pública.

Morales,

Ministro de Gobernación.

Nº 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

Visto el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Rafael Batista Mena, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 26 de noviembre del año de 1943, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

ORANTES,

Subsecretario de Instrucción Pública.

MORALES,

Ministro de Gobernación.

Nº 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

Visto el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Javier Lorenzana Beltrán, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 25 de noviembre del año de 1943, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

ORANTES,

Subsecretario de Instrucción Pública.

MORALES,

Ministro de Gobernación.

Nº 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Rubén Dárdano, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 27 de noviembre del año de 1943, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

ORANTES,

Subsecretario de Instrucción Pública.

MORALES,

Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), *Acuerda:* nombrar Escribiente de la propia Oficina, a la señorita Adela Margarita Walsh, en lugar del Br. Sidney Mazzini Villacorta, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 7, Subnúmero 13, del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 417 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 3 de enero corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

Nº 9. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* que por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 419, Capítulo VII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen

a doña Mercedes de Gallegos, a partir del primero del mes en curso, treinta colones (₡ 30.00) mensuales, o sea un total de trescientos sesenta colones ... (₡ 360.00), al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa que ocupa la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

Nº 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* que por la Pagaduría Departamental de Sonsonate y con cargo a la partida Nº 3 del Art. 419, Capítulo VII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Dionisio Escalante, a partir del primero del mes en curso, treinta colones ... (₡ 30.00) mensuales, o sea un total de trescientos sesenta colones (₡ 360.00), al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupa en el centro de la propia ciudad, la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 426, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen a favor del Tesorero Municipal de Cojutepeque, desde el primero del mes en curso, treinta colones (₡ 30.00) mensuales, o sean trescientos sesenta colones (₡ 360.00), al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio que prestan seis pajás de agua potable instaladas en el edificio de las Cárcenes Públicas de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar a don Jesús Ramírez, Apuntador de la Dirección General de Carreteras, con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 10, de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal

del Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión:

Dirección y Administración

Part.

- 2 Administradora ecónoma, Isabel Ayaia de Morán, en lugar de Paula Barrera viuda de Martínez, que renunció.

Servicios Especiales

- 5 Idóneo en Farmacia, en propiedad, Oscar Panameño Serpas.

Auxiliares del Servicio

- 13 Lavandera y aplanchadora, Francisca Guevara, sustituyendo a Candelaria Alvarado, que renunció

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 162, Título I, Capítulo XXI de la Ley Permanente de Salarios que les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

- Nº 7. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Encargados del Registro Demográfico de Defunciones del Cementerio General de esta ciudad, a los bachilleres Cristóbal Humberto Ibarra y Víctor Manuel Solano. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a los nombrados desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 6-b, —Subnúmeros 1 y 2— respectivamente, del Art. 163, Título II, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo de 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

- Nº 1.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se *Acuerda*: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Libertad para que, con cargo al Art. V—949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor José Antonio Castro Ramírez, en su concepto de Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, la suma de trescientos colones (C 300.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de enero, en virtud de que, según *Acuer-*

do Nº 226, de 13 de diciembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 230, Tomo Nº 135, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y tener que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

Const. Villacorta.

- Nº 6.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la solicitud del Médico Forense del Distrito de Santa Ana, doctor Antonio María Perla, el Tribunal *ACUERDA*: concederle doce días de vacaciones, computadas a partir del ocho del corriente mes, inclusive; debiendo gozar de su sueldo durante ese tiempo.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Delgado P. Cortés Reales. Eustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

Const. Villacorta

- Nº 18.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiéndome hecho cargo de este Juzgado y en conformidad con la Ley, reorganizo el personal de empleados así: Secretario, don José Antonio Pérez Ponce, escribientes, Srta. Elena Salvador y don José Francisco Salvador y Portero, don Rafael Antonio Alvarado; nómbrase también al primero de los escribientes, Secretario interino para los casos de licencia o enfermedad del Secretario nombrado y al Portero señor Alvarado, como escribiente interino en iguales casos del segundo de los escribientes nominados.

Los nombrados continuarán devengando desde esta fecha sus respectivos sueldos presupuestados y conforme a la Ley de Salarios.—Comuníquese.—*J. M. Martínez.*—Ante mí, *J. Antº Pérez P.,* Srío.

- Nº 19.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Acírase el acuerdo Nº 18, fecha once del corriente mes, en el sentido de que se nombra Secretario interino al escribiente José Francisco Salvador para en casos de licencia o enfermedad del Secretario nombrado don José Antonio Pérez Ponce.

Ratificase el nombramiento de escribiente interino del Portero Rafael Antonio Alvarado para los mismos casos de cualquiera de los escribientes nombrados.—Comuníquese.—*J. M. Martínez.*—Ante mí, *J. Antº Pérez P.,* Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

- Nº 587.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de enero de 1944.

Vista la renuncia que con fecha 24 de diciembre próximo pasado ha interpuesto el señor don Frank Christopher Henry Muller, del cargo de Colaborador Técnico de esta Institución, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *ACUERDA*: aceptar dicha renuncia y rendir al señor Muller expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

- Nº 590.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de enero de 1944.

Vista la renuncia que con fecha 3 del corriente mes ha presentado el señor don Carlos Alirio Chávez, del cargo de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *ACUERDA*: aceptar dicha renuncia y rendir agradecimientos al señor Chávez, por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

- Nº 591.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de enero de 1944.

Vista la renuncia que con fecha 4 del corriente mes ha interpuesto el señor don José Arturo Castillo, del cargo de Colaborador Técnico de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *ACUERDA*: aceptar dicha renuncia y rendir al señor Castillo, expresivos agradecimientos por los buenos servicios que prestó a dicha Institución.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

- Nº 588.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de enero de 1944.

En atención a que con esta misma fecha le ha sido aceptada al Sr. Dn. Frank Christopher Henry Muller la renuncia que del cargo de Colaborador Técnico de esta Institución interpuso con fecha 24 de diciembre próximo pasado, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *ACUERDA*: Primero. Nombrar en propiedad, en sustitución del expresado señor Muller, al señor don José Antonio Morales Cea, a quien según acuerdo Nº 562 emitido por esta Presidencia con fecha 24 de noviembre último, se nombró con carácter interino, para que desempeñara dicho cargo. Segundo. El señor Morales Cea continuará devengando en tercera categoría, el sueldo que señala la Partida 5, Subnúmero 6 del Art. 133

de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con aplicación al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 389.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de enero de 1944.

Con vista de los resultados de los exámenes de contabilidad practicados el día 14 de diciembre próximo pasado, por el Jurado Examinador integrado por los señores Héctor García Prieto, José Emilio Marino y José Angel Castillo, en los cuales fué declarado apto el señor don Miguel Angel Vega Martínez, para desempeñar un empleo en esta Institución, por haber obtenido 75 puntos en examen de Primer Grado, según acta levantada al efecto, por el mencionado Jurado; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Tercera Clase de esta Oficina, a que se refiere la Partida 13, Subnúmero 25 del Art. 133 de la Ley de Salarios de la Administración Pública vigente, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la citada Ley, ACUERDA: Primero. Nombrar para que llene la plaza de referencia, con sueldo de primera categoría y por el término probatorio de seis meses, al expresado señor Miguel Angel Vega Martínez. Segundo. El nombrado señor Vega Martínez, devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el cual se aplicará al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Siendo que el nombramiento a que se refiere el presente acuerdo es de carácter probatorio, se confirmará únicamente en el caso de que el nombrado señor Vega Martínez, demuestre durante el período de prueba, su idoneidad en el desempeño del empleo que ahora se le confiere. Impuesto de Timbre @ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ramón Flores, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad de una finca o terreno rústico denominada "Las Delicias" situada en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, de la capacidad de cuatro y media manzanas, más o menos, siendo sus linderos: al Norte, con terrenos de la sucesión de doña Luz Campos, Catalina Jovel, Delfina Gómez e Inocente Gavidia; al Oriente, calle por medio que conduce al río El Molino, con terreno de la sucesión Pantaleón Rodríguez, formando un martillo y con tinuando seguidamente con terreno de Eugenio Denys; al Sur, con derecho de vía perteneciente a la Compañía del Ferrocarril Internacional y al Poniente, con terreno de Manuel Aparicio y Antonia Jovel; el cual está acotado con cercas de alambre propias; sin tener cargas reales, ser los colindantes de este domicilio con excepción del señor J. Heiber Wilson como representante de la Compañía del Ferrocarril que lo es de San Salvador. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón G. Cca.—G. H. Montalvo, Srío. No. 8. 3-3-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ramón Flores, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: Al Oriente, veinte y cuatro metros, con casa y solar de la sucesión Jaime Ferrer; Al Norte, once metros, calle por medio con casa de Guadalupe Teves, conocida socialmente por Lupita Teves; al Poniente, veinte y cuatro metros con casa y solar de la sucesión Amadeo Gómez y al Sur, ocho metros diez y siete centímetros, con solar y mediaguas de Mercedes viuda de Urquilla y en una pequeña parte con heredad de doña Rosa Méndez viuda de Toche; cuyo inmueble no es sirviente ni dominante, sin tener cargas ni derecho real en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, estimarlo en la suma de seis mil colonos y que lo hubo por donación que le hizo, la señorita María Haydee Lara, ya fallecida. De conformidad con el Art. 30, de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón G. Cca.—G. H. Montalvo, Srío. No. 9. 3-3-I-44.

Jesús Sosa Mora, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Isaac Mendoza, de treinta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico de diez manzanas, o sean siete hectáreas, poco más o menos, de naturaleza fértil, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de San Pedro Perulapán, el cual se comprende entre los linderos y mojones que siguen: al Oriente, con el de Vicenta Archila, con cerco de alambre de la colicante; al Norte, con terreno de Tiburcio Beltrán, línea recta por el filo de una loma larga, brotones de árboles de varias clases de por medio; y con terrenos de José Aguillón, María Mendoza y Leopoldo Mendoza; al Poniente, con los de Juan Mendoza, Pantaleón Segura y Valertín Mendoza, brotones de jotes de por medio; y al Sur, con terrenos de Angelina Mendoza, Tomás Hernández y Vicenta Archila, por este rumbo hay brotones de jote, templete, cerco de piña y al remate del linderos hay un zanjón de por medio. El terreno lo hubo el interesado por compra a su madre Lucía Campos, de este domicilio; y lo estima en la suma de cuatrocientos colonos. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni municipal, ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las catorce horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Sosa M.—Julio Alb. Romero P., Srío. No. 3. 3-3-I-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Cándida Ariaya, mayor de edad, oficinas de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinte y tres metros treinta y seis centímetros, lindando con solar de Margarita de Cruz, divididos por cimentado de piedra; al Norte, mide cuarenta y seis metros, ochenta y cuatro centímetros; al Poniente, mide dieciocho metros, lindando calle de por medio con Petronila Galdámez y en el rumbo anterior, linda con la solicitante; y al Sur, mide en línea quebrada, en la primera recta, quince metros ochenta y dos centímetros y en la segunda once metros noventa y cinco centímetros, hasta un árbol de cirín, linda con Socorro Portillo y de ahí hasta el elemento donde se empezó, mide treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, linda con María Lila Membrillo, divididos con arbas por cerco de alambre. Que lo adquirió por posesión de más de doce años, que no es predio sirviente ni dominante, ni tiene gravamen ni proindivisión, lo estima en setecientos colonos, todos los colindantes son de esta jurisdicción, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, noviembre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Guerra Campos.—Alfonso Leiva, Srío. No. 2166. 3-23-XII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José del Carmen Susana y Salvadora Susana, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de esquinilla y de las edificaciones que contiene, situados en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticinco varas, equivalentes a veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de Felipe Obredo; al Poniente, la misma medida, con casa de la señora Catalina Pinto viuda de Cárcame, calle de por medio; al Norte, trece metros seiscientos cincuenta y cuatro milímetros, con solar y casa de doña Rosa Gómez, también calle de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con solar y casa de la señora Anita Sandoval. Dicho predio lo adquirió, en parte, por donación que en vida hicieron la madre de los peticionarios, señora Venancia Susana y, en parte, como herederos del hermano de aquéllos, Bonifacio Susana, los dos ya muertos. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales constituidos a favor de otra persona, que deban respetarse; lo estima en la cantidad de cuatrocientos colonos, y los colindantes son de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío. No. 25. 3-3-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Arévalo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón "El Roble" de esta jurisdicción, inculco, compuesto de setenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, camino que conduce al cantón Río Frio de por medio, con terrenos de Agustín Pineda Pimentel y Carlos Pimentel; al Norte, con terreno de Cándida Salcaña, callejón ajeno de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Antonio Maza, representada por las señoritas Dolores y Sofía Maza, barranca de por medio, y terreno de Agustín Pineda Pimentel; y al Sur, con terreno de Indalecia Corleto, cerco propio de por medio.

Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuacachapán, diciembre veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan G. Herrera.—Francisco Arévalo O., Srío. No. 27. 3-3-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Ramos, viuda, de sesentisiete años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, cuarenta metros treinta y ocho centímetros, calle de por medio, con solares de Isabel Cubas y Dionisia Gutiérrez; al Oriente, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, con solares de Pilar Serrano de Zaldaña y Clara González; al Norte, cincuenta y seis metros treinta centímetros, con solares de Amparo Mejía y Proto González; al Poniente, formando un martillo, calle de por medio, con solar de Servando Molina y de don Santiago Morales Hurtado, cerco de alambre de por medio; y lo adquirió por donación de su fenecido esposo Demasio Carrero, y lo posee por más de treinta años sin interrupción. No tiene carga o derechos reales, ni proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santiago Morales H.—Ante mí, Federico Portillo, Srío. No. 28. 3-4-I-44.

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que la señora Buenaventura Pérez, se presentó solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas de extensión, sito en el lugar "Tierra Blanca", de esta jurisdicción, distrito de Ostera, departamento de Morazán y linda: por el Oriente, con terreno de Martín Pérez, cerca de piña del predio y mojones de piedra de por medio en línea recta, al llegar a las márgenes del río Chiquito, donde hay un árbol de ceibo; al Norte, con terreno de Fidel Mar-

tínez, el río Chiquito aguas abajo de por medio, hasta una quebrada de agua; al Poniente, con terrenos de Bartolomé Martínez y Faustino Ortiz, la quebrada aguas arriba y barranco de por medio, al llegar a un árbol de Jagua; y por el Sur, con terreno de Estebana Gómez, camino real que de ésta villa conduce a la de Corinto de por medio. No es sirviente, ni dominante, ni tiene carga real, ni proindivisión, lo hubo por posesión por más de veinte años. Lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Ramos.—J. Roque Alfaro, Srío.

No. 2132. 3—21—XII—43.

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Francisco Calderón, en concepto de apoderado de doña Manuela Martínez v. de Cuenca, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a favor de ésta, título escrito de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Loma Larga", jurisdicción de la Villa de Tacuba, compuesto poco más o menos de tres caballerías, de setenta áreas cada manzana o sean ciento treinticuatro hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con mil diecisiete metros, con predios de don Dolores Ardón y doña Mercedes Ariz de Lagos, sirviendo como mojones esquineros un palo de jiote a la orilla de un riachuelo cerca de una piedra grande, la confluencia de ese riachuelo con el río de Nejapa y la confluencia de Nejapa con el río del Molino y como mojones lineales las dos corrientes expresadas; al Norte, con mil seiscientos diecisiete metros, con terrenos de don Cipriano Magaña, y doña Matilde Ariz de Acosta, río del Molino de por medio y terrenos del doctor don Francisco Calderón, cercos de por medio, sirviendo como mojón en el extremo Poniente un palo jiote; al Poniente, con mil doscientos sesentisiete metros, con terrenos de doña Juana Arriaza v. de Cáceres, sirviendo de límite una línea recta con un palo jiote en cada extremo; y al Sur, con novecientos treinticuatro metros, con terrenos del doctor don Francisco Calderón, sirviendo como mojones el palo jiote que se mencionó al expresarse el primer linder, un cedro a la orilla de un barranco y otro palo jiote, siendo los colindantes todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio César Calderón.—Gustavo Cornejo, Srío.

No. 89. 1—7—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Eustaquio Ventura, de cuarentiocho años de edad, jornalero, del domicilio de Chilanga, con cédula de vecindad número 418.036, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértiles, situado el primer lote en el lugar Huatal del Portillo, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Majano y sucesión de Ceferino Ventura, borroña de piedra y cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Ventura y propiedad de Felipe Ventura, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Leonarda Ventura, el mismo camino de por medio; y al Sur, con terreno de Silverio Argueta y Alberto Hernández, quebrada de por medio. El segundo lote de cuatro manzanas de capacidad, situado en el mismo lugar citado, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Ventura, mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Hilario Ventura, cerca de piedra y zanjuela seca de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Hilario Ventura, quebrada de la Comidera de por medio; y al Sur, con terreno de Ranulfo Portillo, zanjuela seca y cerca de piedra de por medio. El tercer lote de una manzana de capacidad, situado en el "Portillo de las Vigas", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Lucía Ventura, mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Silverio Argueta, una presa de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenza Ventura, zanja artificial y mojones de piedras de por medio; y al Sur, con terreno de Gabriel Majano, cerca de piedra en el me-

dio. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales que los afecten, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Ranulfo Portillo, Andrés y Gabriel Majano, que son del domicilio de Delicias de Concepción. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaquin, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Natividad Argueta.—Juan Z. Vásquez, Srío.

No. 90. 1—7—I—44.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Granados, de setenta años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número seiscientos setentidós mil veinticuatro y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de cuarenticuatro áreas, que linda: al Oriente, con solar de Balbino Estrada; al Norte, terrenos de Rosendo Pérez, camino de por medio; al Poniente, terrenos de doña Clotilde Gálvez, hoy de su sucesión; y al Sur, con terrenos de Nicomedes Aguilar, hoy de su sucesión, camino de por medio. En el solar descrito hay construido un rancho de tejas en regular estado y cultivado de árboles frutales. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a su difunto esposo Bernabé Romero, según documento que se tuvo a la vista y su valor estimativo es de doscientos colones. Siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, enero tres de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio G. Quintanilla.—José G. Arias, Srío.

No. 91. 1—7—I—44.

TITULO SUPLETORIO

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Albino Valle, mayor de edad, vecino de Tejutepeque, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: un terreno rústico situado en el cantón Santa Rita, jurisdicción de Tejutepeque, como de once manzanas de capacidad o sean setecientos setenta áreas, el cual hubo por compra a Salvador y Rafael Espino, vecinos de Tejutepeque, este último ya falleció y no dejó herederos conocidos, lindante: al Oriente, con terrenos de Esteban Iraheta, de Antonio Valle y de Josefina Arévalo viuda de Espinoza, mediando cerco de piedra del terreno, una quebrada de invierno y otra de invierno y verano llamada Las Uvas; al Norte, con terreno de Josefina Arévalo viuda de Espinoza, mediando la Quebrada Honda; al Poniente, con terrenos de Moisés y Dolores Valle, mojones de shirán y de piedra y alambrado, que la mitad es del terreno, de por medio, hasta el cerco de piedra de la arada; y al Sur, con terreno de Jesús Valle, cerco de piedra, medianero, de por medio; y con este terreno una calle, por la cual se llega a él, de cuatro varas de ancho, por veinticuatro de largo, que linda: al Oriente, con el camino vecinal de Santa Rita; al Norte, con terreno de Jesús Valle; al Poniente, con el terreno anteriormente descrito; y al Sur, con terreno de Esteban Iraheta. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado Carrasco, cantón San Francisco, jurisdicción de Tejutepeque, que hubo por compra a Marcelino Hernández, Rafael González y Ventura Sibrián, quienes fueron vecinos de Tejutepeque, que fallecieron ya y no dejaron herederos conocidos, con una capacidad como de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de José María Peña, anteriormente y hoy de su sucesión, representada por don Pedro Peña Martel, mediando cerco de piedra, medianero, y zanja, del terreno; al Norte, con terreno de la sucesión de María Arévalo viuda de Castro, representada por su heredero Helio Fausto Castro, mediando el Río Viejo, aguas abajo; al Poniente, con terreno de Sotero Valle, desde un jiote que está en el borde del Río Viejo, recto a un capulamate que está en un talpetate y de aquí a otro capulamate que está en la punta de un cerco de piedra y un talpetate y de aquí recto a la calle de Cin-

quera; y al Sur, con terrenos de Concepción Rivera y Jesús Espinoza, mediando la calle de Cinquera. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado Carrasco, cantón San Francisco, jurisdicción de Tejutepeque, que hubo por compra a Juliana, Nicolás, Ignacio, Josefa, Concepción y Sotero Valle ya fallecidos, sin dejar herederos conocidos y quienes fueron del domicilio de Tejutepeque, de una capacidad como de trece manzanas o sean novecientas diez áreas, en él está construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, con corredores alrededor, de nueve varas de largo por siete de ancho y una cocina de tejas sobre paredes de adobe, con dos corredores, que mide siete varas de largo, por seis de ancho y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco González y Soledad González, mediando con el primer cerco de piedra y piña y con la segunda la quebrada de La Preza; al Norte, con terrenos de Albino Valle y de Pablo Alberto Arévalo Barahona, Salomón Martínez y Ernesto Arévalo o Tamacas, mediando, con todos, la Quebrada Seca; al Poniente, con terreno de la sucesión de José María Peña, representada por don Pedro Peña Martel, mediando la calle de Cinquera, hasta llegar a un mojón de piedras; y al Sur, con terreno de la sucesión de José María Peña, representada por Pedro Peña Martel, mediando cerco de piedra y Piña, del terreno; con terreno de Jesús Espinoza, mediando un posteo y matas de piña hasta llegar a la esquina de un cerco de piedra; con terreno de Concepción Rivera, mediando cerco de piedra y piña, del terreno; con terreno de Vicenta González, mediando la calle de Cinquera, y con terreno de Francisco González, mediando la misma calle. Otro terreno rústico, situado en el cantón San Benito, jurisdicción de Cinquera, que hubo por compra a Sotero Valle, ya fallecido, sin dejar herederos conocidos o sean doscientas diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Peña, representada por su heredero, conocido Pedro Peña Martel, mediando zanja, del terreno; al Norte, con terreno que fué de José María Echeverría y hoy es de Salomón Martínez, y con terreno de Víctor Rivas, mediando con el primero, zanja, y con el segundo, zanja y cerco de piedra y piña; al Poniente, con terreno de Tránsito Valle, mojones de piedra reconocidos de por medio; y al Sur, con terreno de Guadalupe Valle, línea reconocida y brotones de por medio. Otro terreno rústico, situado en el cantón El Zapote, jurisdicción de Tejutepeque, como de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Gámez, mediando cerco de piedra; al Norte, con terreno de Crescencio Gámez, mediando una punta de cerco de piedra, del terreno que se describe, y de la punta de este cerco, línea recta a un árbol de jiote que está en un cerco de piedra, a la orilla del Río Viejo; al Poniente, con terreno de Jesús Valle, mediando el Río Viejo; y al Sur, con terrenos de Alfonso Valle, mediando zanja y piña, y de Joaquín Navarro, mediando cerco de piedra, del terreno, que va a pegar al cerco donde se comenzó. Otro terreno rústico, situado en el cantón Azacualpa, jurisdicción del mismo Tejutepeque, con una capacidad como de cincuenta áreas, en el cual hay una casita de paja, paredes de bahareque, de cinco varas de largo, por cuatro de ancho, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Espinoza y Virginia Flores de Cornejo, desde un árbol de amate situado en el borde de una quebrada de invierno, sigue esta, aguas abajo, hasta un árbol de copinol situado en el borde de la quebrada; al Norte, con terreno que fué de Vicenta Pocasangre, hoy de Dionisio Delgado, antes de Salvador Cornejo, cerca de piedra y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Vicenta Pocasangre y del verdedor Tránsito Flores, antes de Salvador Cornejo y Luisa Cornejo, cercas de piedra y piña y mojones reconocidos de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Cornejo, antes de Graciela Pocasangre, cerco de piedra y piña de por medio. Otro terreno rústico, situado en el mismo cantón Azacualpa, jurisdicción de Tejutepeque, es como de sesenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con el terreno anteriormente descrito, hoy de Albino Valle; al Norte, con terreno de Vicenta Pocasangre, cerca de piña y camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Francisco Cornejo, cerco de piña y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Virginia Flores, cerca de piña de por medio. Otro terreno rústico situado en el cantón de San Benito, jurisdicción de Cinquera, en el cual hay construida una casa de paja de cuatro varas de largo, por tres de ancho, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindan-

te: al Oriente, con terreno de la sucesión de don José María Echeverría, representada por Rosaura Echeverría, separados por una quebrada, en parte, y por cercos de piña, en la otra; al Norte, con terreno que fué de la sucesión de Lorenzo Espinoza, hoy de Benita Rivas y el de Rosalía Gómez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Benita Rivas, camino de por medio y con terreno de Luz González, mediando cerco de piña y zanjo, del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la misma Luz González, mediando cerco de piña y zanjo, del terreno que se describe. Estos cuatro terrenos últimos los hubo por compra a la señora Tránsito Espinoza, mayor de edad, del domicilio de Tejutepeque. Se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 1. 3-3-I-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas del nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Galdámez, fallecido a las dieciocho horas del veintuno de marzo de este año, en esta ciudad, de parte de sus hijos naturales José Santiago, Zoila Esperanza, Marta Adilia, Leonor del Carmen, Víctor Antonio y Marcos Tulio, todos de apellido Gutiérrez, los cuatro últimos representados por su madre Refugio Gutiérrez; se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guídos, Srío.

No. 10. 3-3-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas y media del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Rodrigo Mayora García la herencia intestada de su madre legítima señora Valentina García, muerta en esta ciudad el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 20. 3-3-I-44.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Alfredo de Jesús Pineda, fallecido en la ciudad de San Salvador, a las seis horas del veinticinco de septiembre próximo pasado, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de Benjamín Pineda y Felipa Martínez, en concepto de padres legítimos del fallecido y se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srío.

No. 92. 1-7-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Concepción Carranza, la herencia intestada que dejó don Cipriano Ramírez fallecido el tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a doña Brígida Vargas de Ramírez, Ignacio Buenaventura, Felipa del Rosario y José Prudencio, los tres de apellido Ramírez la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás, como hijos legítimos del causante. Se ha conferido al señor Carranza la representación y administración interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Jos Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 93. 1-7-I-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de agosto último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Julia Argueta, quien falleció el dieciséis de junio de mil novecientos veinticinco en el cantón El Volcancillo, jurisdicción de Joateca, de parte de Francisco Argueta, como hijo legítimo de la causante, y se confirió a éste, la administración interina de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 94. 1-7-I-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en jurisdicción de Quelapa, su último domicilio, el quince de diciembre del año próximo pasado, de parte del señor don Tránsito González, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora Ana Paula González, hija legítima de la causante; y se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en el lugar y fecha dichas, al señor Tránsito González en la calidad expresada, y en ese concepto se le concede la administración y representación definitiva de la sucesión, junto con las otras personas que ya fueron declaradas herederas, de conformidad con el Art. 1165 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 97. 1-8-I-44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el catorce de octubre del año próximo pasado, dejó el doctor Baltasar Montes, de parte de José Miguel y Rafael Montes, Evangelina Montes de Castellanos, conocida generalmente por María Evangelina Montes de Flores Castellanos y de doña María del Rosario Lemus viuda de Montes, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Ricardo, Carmen y Mario, los tres de apellido Montes, la señora viuda de Montes como cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante. Confirióse a los aceptantes—a los menores por medio de su representante legal dicha—la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 101. 1-8-I-44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del General Gustavo Adolfo Martínez, fallecido en esta ciudad—su último domicilio—el once del mes expresado, de parte de su hijo don Luis Alberto Soriano, conocido por Alberto Soriano Martínez o Martínez Soriano; a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 103. 1-8-I-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes y de conformidad con el Arto. 1165 C., han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Edelmira o Delmira Bustamante viuda de Arango, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de noviembre del año próximo pasado, los señores Julio Arango y Margarita Arango v. de Gustave; a quienes se les concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 119. 1-10-I-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día treinta de noviembre próximo anterior, se ha declarado definitivamente heredera de Porfirio Campos, fallecido en San Luis Talpa, a su hija legítima María Aminta Campos Alfaro, representada por su tutor interino Jesús Campos y Campos, a quien no se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, por no haber cumplimentado lo establecido en el Art. 394 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 95. 1-7-I-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de fecha diez de este mes, se ha declarado definitivamente heredera de Felipa Cabezas viuda de Galán, fallecida a las cuatro horas y media del cinco de agosto de este año, en el barrio Concepción de El Rosario La Paz, a su hija legítima Juana Galán o María Juana Galán; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 96. 1-7-I-44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas del cinco de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato de los bienes de doña Josefa Visitación Ramírez, conocida también por Josefa Luisa Ramírez, fallecida en esta ciudad, el diecisiete de noviembre del año próximo pasado, a doña Susana Dorila Rita Ramírez, conocida también por Dorila o Lila Ramírez, y don Antonio Adolfo Ramírez, en concepto ambos de hijos ilegítimos de la causante. Confiriéndoseles a los herederos la administración y representa-

ción definitiva de la sucesión. Se hace constar que sólo la heredera, doña Susana Dorila Rita Ramírez, goza del beneficio de inventario, por haber aceptado ella únicamente en esa forma.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo J. Funes, Srío.

No. 105. 1—8—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia que al fallecer a las doce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho, en jurisdicción de San Juan Talpa, dejó don Pablo Piquard. Habiéndose nombrado curador de ella al doctor Manuel Castro Ramírez, hijo.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 38. 3—4—I—44.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día doce del mes próximo pasado; ante los oficios del señor Alcalde Municipal accidental don Carlos López, fué celebrado el matrimonio, civil, in artículo mortis, de los señores Vicente Sánchez y Juana de los Dolores Díaz, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo éste, de noventa y un años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Catariño Sánchez y Paula Guerra, ya difuntos, el primero, fué agricultor, la segunda, de oficios domésticos y ambos de este domicilio; y Juana de los Dolores Díaz, de sesenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Opico, en el Departamento de La Libertad, y vecina de Sonsonate, hija legítima de Vicente Díaz y Susana Moreno, también ya fallecidos, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, ambos vecinos de Opico, del mismo Departamento de La Libertad, siendo salvadoreños, ambos contrayentes.

Lo que se pone ne conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. González D.—Ante mí,— C. G. González Srío.

Of. 1—8—I—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas sumarias promovidas por el doctor Maximiliano Patricio Brannon y continuadas por el doctor Guillermo Trigueros, hijo, como apoderados sucesivos de la Comuna o Kinotita del Distrito de Potamió, en la Isla Citira, Kithyra o Cerigo, Reino de Grecia, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble de propiedad de la mencionada Comuna o Kinotita: una casa de techos, paredes de bahareque, con todas sus dependencias, oficinas interiores y accesorios, y el respectivo solar urbano en que se encuentra ubicada, situada en el barrio de San José de esta ciudad, en la Décimatercera Avenida Norte, número cuarenta y seis, antigua nomenclatura, hoy Tercera Avenida Norte, marcada con los números cuarenta y seis, cuarenta y seis-a, cuarenta y seis-b, y cuarenta y seis-c; todo el inmueble mide y linda: al Oriente, quince metros ochenta centímetros, con casa del señor don Antonio Serarols, pared medianera de por medio, en la cual queda constituida la servidumbre de medianería en favor de los predios del señor Sararols y del señor Checo; al Poniente, dieciocho metros, con casa y solar de don Constantino Checo, que antes fué de don Emeterio Ruano y Jacobo David, Décima Tercera Avenida Norte, hoy Tercera Avenida Norte, de por medio; al Norte, treinta y siete metros siete centíme-

tros, con casa que fué del doctor Rafael Ulloa Palacios, hoy de doña Leonor de Mayor-ga Rivas, pared de por medio del inmueble que se describe; y al Sur, treinta y siete metros siete centímetros, con solar de don Félix Olivella, pared de por medio; siendo parte del inmueble descrito como cinco metros de cada extremo de dicha pared y lo del centro del señor Olivella. El predio relacionado tiene pila, cañería respectiva, con el derecho a la paja de agua, más el derecho a la mitad de la cloaca particular como de noventa metros de largo que de la casa citada se dirige hacia el Sur, hasta frente a la casa de don Asiselo Acosta, donde se conecta con la cloaca madre, y está gravado con una servidumbre de acueducto, cuya servidumbre durará mientras no se haga cloaca oficial en la Duodécima Avenida Norte. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de don Jorge Checo, de quien es única y universal heredera testamentaria declarada la expresada Comuna o Kinotita, bajo el número doscientos siete del Libro sesenta y cuatro de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 98. 1—8—I—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado en pública subasta una maquinaria de propiedad de doña Petrona Contreras v. de Campos Varela, solicitada por don Simón Varela Dueñas, como curador de aquella. La maquinaria es para el laboreo de minas y se encuentra en el cantón Copetillo, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, en el departamento de la La Unión, la cual se compone de lo siguiente: un motor Cartexpilar, un motor Werke-Mamheim, un molino, un aparato para quebrar brosa, ocho cajas y dos barriles de contenido ignorado, cuatro poleas de hierro de varios tamaños, tres marcos de madera podridos y una cañería de hierro.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarentatres.—Carlos Molina A.— J. A. Guidos, Srío.

No. 11. 3—3—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Orellana, de generales ignoradas y vecino del cantón Las Marías, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye en unión de Sotero y Romualdo Orellana, por lesiones en Juan Lucas y Mogin Cruz Vargas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 1—8—I—44.

Antonio Berdugo h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Mercado, de generales ignoradas y vecino del cantón El Bañadero, jurisdicción de la villa de Guacotecti de este distrito judicial, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, en unión de José Catarino Orellana por lesiones con disparo de arma de fuego en José Luis García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 1—8—I—44.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Cantarero, de generales ignoradas, originario del pueblo de Candelaria, departamento de Gracias, República de Honduras y de este domicilio, residente en el cantón Norimbre de Dios, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa, en la causa que se le instruye en unión de Juan López y Apolinario Bautista, por homicidio en Fortunato López; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 1—8—I—44.

AVISO AL COMERCIO

Se avisa a los interesados que se pueden presentar Recomendaciones de Importación por cantidades moderadas para los siguientes artículos:

- Películas de 35 mm., positiva y negativa.
- Fajas de lona para maquinaria.
- Hilaza de algodón peinada y mercerizada.
- Hilaza de algodón peinada sin mercerizar.
- Hilaza de algodón cardada.
- Gaza cardada y cruda.
- Fibra y desperdicios de rayon.
- Hilaza de Rayon (Spun).
- Vestidos y ropa exterior de Rayon, de tejido de punto.
- Calcetines de Rayon para hombres.
- Hilaza de lana.
- Telas de lana.
- Frazadas de lana.

Comité de Coordinación Económica,
W. W. RENWICK.

San Salvador, diciembre 27 de 1943.
Of. 2—6—I—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

11 de enero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Belga
BRASIL			
MILREIS ... "	.0516	" .1230	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO ... "	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN "	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA ... "	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO ... "	.2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "	"	" Peseta

BOLETIN No. 42.

Desde el 10. de enero en adelante no será necesaria la presentación de recomendación para la mercadería comprendida en la lista siguiente. Sin embargo, será necesaria la presentación en la aduana, de la licencia de importación acostumbrada, la cual podrá obtenerse en este Comité a la llegada de la mercadería.

A—Alimentos de Todas Clases: Azúcar, especíes, jugos de frutas y legumbres, leche condensada, evaporada, en polvo, malteada, etc.; otros productos lácteos para alimentos de bebé, dulces, confites y repostería. (Estos productos pueden ser frescos, secos, en latas, en conserva, deshidratados, ahumados, congelados, salados, etc., etc.) Té, café y sustitutos, cocoa, chocolate y bebidas alimenticias similares.

B—Aceites y Grasas de Origen Animal: 1. Comestibles: Aceites de pescado, sebo, manteca, Oleostearina, oleomargarina, otros.

2.—No Comestibles: Aceite de pezuña, aceite de esperma de ballena y de pescado, ácidos grasos de aceites animales, ácido oléico, o "Red Oil" Lanolina otros.

C—Aceites y Grasas de origen vegetal: 1. Comestibles: Aceite de coco, aceite de semilla de algodón, aceite de Soya, aceite de cacahuete, aceite de maíz, aceite de castor, medicinal, grasas para cocinar, aceite de olivas, aceite de palmeras, estearina vegetal, otros.

2.—No comestibles: Aceite de coco (crudo), aceite de semilla de algodón (crudo), aceite de castor, comercial, aceite de maíz (crudo), aceite de cacahuete (crudo), aceite de soya (crudo), ácidos grasos de origen vegetal, ceras vegetales otros.

D—Tabaco en Rama.

E—Lúpulo y Extracto de Lúpulo.

F—Aceites Sulfnados.

G—Jabones de todas clases, en panes, escamas, barras, polvo etc.

H—Todas las drogas, medicinas y productos químicos con excepción de los siguientes:

Sulfato de amonio, Aceite y sales de anilina, Arsenicales:

Arseniato de plomo, arseniato de calcio, verde de París, arsénico blanco.

Carburo de calcio, ácido Cítrico sulfato de cobre, Cresoles, xilenoles y ácido cresílico, formaldehído (gas, líquido y formalina), Hexametenotetramina y compuestos, Fenol (ácido carbólico).

Plásticos:

Resinas sintéticas "Alkyd", "Acrylic" y "vinyl".

Sales de Potasa:

Cloruro, sulfato y materiales fertilizantes con un contenido de 27%, o mayor de OK2, Clorato, cromato, biclorato y permanganato.

Radio:

Sales y compuestos de radio.

Sales de sodio:

Clorato, cromato, bicromato y fosfato.

I—Equipo de toda clase para comunicaciones telegráficas y telefónicas.

J—Toda clase de Maquinaria Agrícola:

Incluye:

Tractores de ruedas, bombas no industriales, molinos de viento, equipo para lechería, y equipo para la cría de aves.

Cargadores de batería movidas por viento.

No incluye:

Motores de vapor o de combustión interna, fierros de mano de ninguna clase.

NOTA:—Se debe notar que la gran mayoría de las mercaderías mencionadas en esta lista, están sujetas a cuota más o menos reducidas y por lo tanto cada importador debe restringir sus pedidos a las cantidades mínimas necesarias para un trimestre.

La discontinuación de recomendaciones de importación para las mercaderías mencionadas, se debe al deseo de facilitar la aprobación de licencias de exportación y la consideración de la aprobación respectiva se basará en datos proporcionados por el exportador.

Por lo tanto el importador debe colocar sus pedidos directamente, sin la intervención de este Comité.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, enero 5 de 1944.

Of. 1—8—I—44.

La Agencia Salvadoreña

Convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las once y media horas del día 26 del corriente.

E. H. WILSON,
Director Gerente.

San Salvador, enero 10. de 1944.

3 v. c. No. 72. 2—6—I—44.

AVISO

(11—15—19)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Natividad Nolasco, mayor de edad, jornalero y del domicilio de San Fernando, departamento de Morazán, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de hermano del señor Pedro Pablo Nolasco, fallecido en la ciudad de San Francisco, cabecera del citado departamento, el día 21 de noviembre del año recién pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por la masita que correspondía a dicho señor, en su carácter de soldado de alta en el 15º Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

3 v. c. 3 d. 1—7—I—44.

Compañía del Mercado de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General Ordinaria citada para el día 10 del corriente, por falta de asistencia de suficiente número, convócase nuevamente a los accionistas para que concurren a la que tendrá lugar el día quince de este mes, a las nueve de la mañana en casa del infrascrito, Avenida España No. 46.

San Salvador, 10 de enero de 1944.

Por Compañía del Mercado de San Salvador,

EMILIO FERRER,

Director.

No. 110. 2—10—I—44.

CONVOCATORIA

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en las oficinas del Banco, el día miércoles 23 de febrero de 1944, a las quince horas y media (3½ p. m.)

PUNTOS A TRATAR:

Los comprendidos en los incisos a), b), c), e) y f) del artículo 26 de nuestros Estatutos, y además la elección de un director por los accionistas de la Serie "B" y de dos directores por la Junta General, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

San Salvador, 4 de enero de 1944.

LUIS ALFARO D.,
Presidente.

Of. 3 v. c. 2—7—I—44.

LISTA No. 49

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 12 al 19 del mes de diciembre de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Manuel Campos, Ernesto Sol, Luz Martínez, María Luisa Martínez, un oficio; Rosa Amelia Molina, Antonia Villacorta.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Arias & Cia., Jesús Artiga (señor), Rogelio Antonio Contreras, Ramón Funez, Gregoria Torres, María Ester de Melara, Hugo Marguard, Juan Monelly, Francisco R. Martínez, Julio Oviedo, María Ponce, Luis Padía, Laura Valencia.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Pérdidas y Ganancias.—Año 1943

PRODUCTOS:

Cambios.....	¢ 33,562.02
Comisiones.....	" 22,987.56
Ganancias Varias.....	" 4,334.22
Intereses.....	" 273,261.69
Intereses Cuenta Especial Depositaria.....	" 104,875.70
	¢ 439,021.19

DEDUCCIONES:

Gastos de Administración.....	¢ 183,154.76
Provisiones y depreciación de los haberes.....	" 127,447.15
	" 310,601.91

UTILIDAD NETA..... ¢ 128,419.28

San Salvador, 31 de diciembre de 1943.

F. VIDES S.,
Gerente.

LUIS ALFARO D.,
Presidente.

C. HERRERA,
Contador.

C. ESCALANTE C.,—C. P. C.

Auditor electo por la Junta General de Accionistas y Delegado de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, miércoles 12 de enero de 1944

NUMERO 9

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Masahuat, la contribución de ₡ 30.00 para el sostenimiento del Liceo "José Simeón Cañas" de la ciudad de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 18) 85

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, los trabajos de reparación, reformas y mejoras del Grupo Escolar "Margarita Durán", de aquella ciudad. (Acuerdo N° 19) 85

Secretaría de Hacienda

Nómbrase Auxiliar Encargado del cobro del impuesto de pavimentación de la Administración de Rentas de Santa Ana, a don Mario Arévalo. (Acuerdo N° 766) 85

Secretaría de Instrucción Pública

Refréndanse los nombramientos del personal de las escuelas primarias oficiales de la República. (Acuerdo N° 15) 85

Se nombran profesores para servicio en escuelas oficiales de la República. (Acuerdo N° 16) 85

Nómbrase a don José Luis Sermeño R., mozo de servicio y mensajero de la Escuela Normal de Maestras "España". (Acuerdo N° 17) 86

Se nombra a don Emilio Cerrato Valenzuela, Escribiente de 2ª Clase, ayudante, de la Sección de Estadística, del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 19) 86

Nómbrase a don José Arturo Zepeda, Ordenanza de la Sección de Servicios de la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 20) 86

Secretaría de Fomento

Se nombra a don José Astor Rodríguez Alvarenga, Apuntador de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 11) 86

Secretaría de Trabajo

Se nombra a don Salvador Liévano Coto, Escribiente de la Junta de Conciliación de este departamento. (Acuerdo N° 1) 86

Secretaría de Agricultura

Reorganizase el personal de empleados del Centro Nacional de Agronomía. (Acuerdo N° 1) 86

Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a don Armando Cuéllar, Oficial de 4ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 592) .. 87

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 18. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de treinta colones (₡ 30.00), que dicha Municipalidad efectuó, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), en el pago de las cuotas de cinco colones (₡ 5.00) mensuales, con que contribuyó durante los meses de enero a junio, inclusivos, del año próximo pasado, para el sostenimiento del Liceo "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparaciones, reformas, y mejoras del Grupo Escolar "Margarita Durán", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil quinientos colones (₡ 3,500), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 766. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar encargado del cobro del impuesto de pavimentación de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, a don Mario Arévalo, para que sustituya interinamente a la señorita Leonor Méndez Cienfuegos, a quien se le han concedido dos meses de licencia, sin goce de sueldo, de conformidad con el Acuerdo N° 751 de fecha 17 del corriente mes. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N° 7 del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del catorce de diciembre en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: refrendar, a partir del 1º de los corrientes, los nombramientos del Personal de las Escuelas Primarias Oficiales de la República, en los cargos que hasta el 31 de diciembre último han venido desempeñando, con excepción de los Profesores que devengan sueldo de conformidad con las Partidas 14 y 15, a quienes se les asignará nuevas Partidas. Los Profesores en actual servicio devengarán las remuneraciones que les fueron asignadas, con aplicación a las mismas Partidas y Subnúmeros del Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios; debiendo hacerse las erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

*Escuela de Varones
"República de Chile"*

Part. Sub-Nº
1 14 Director, don Serapio Dolores Cardona, en lugar de don Carlos Lovato, quien pasa a otro puesto.

*Escuela de Niñas
"República Dominicana"*

Part. Subnúmero

4 174 Profesora Auxiliar, Srta. Julia Ortiz, en lugar de la Srta. Carmen Noriega, quien pasa a otro puesto.

SOYAPANGO

*Grupo Escolar
"Antonio José Cañas"*

7 75 Profesora Auxiliar, Srta. Carmen Noriega, en lugar de la Srta. Julia Ortiz, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA

SANTA ANA

*Escuela de Varones
"José Mariano Méndez"*

7 84 Profesora Auxiliar, doña Dolores Cáceres de Martínez, en lugar de la Srta. Filomena Cantón, quien pasa a otro puesto.

*Escuela de Varones
"República de Panamá"*

2 24 Director, don Carlos Lovato, en lugar de don Serapio Dolores Cardona, quien pasa a otro puesto.

*Escuela Nocturna de Adultos
"República de Panamá"*

13 128 Director, don Carlos Lovato, en lugar de don Serapio Dolores Cardona, quien pasa a otro puesto.

*Escuela de Niñas
"República del Paraguay"*

7 115 Profesora Auxiliar, doña Emilia de Hernández, en lugar de doña Dolores Cáceres de Martínez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

*Escuela de Varones
"Marcelino García Flamenco"*

7 168 Profesora Auxiliar, Srta. Filomena Cantón, en lugar de doña Emilia de Hernández, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que tomen posesión de su empleo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don José Luis Sermeño R., Mozo de Servicio y mensajero, de la Escuela Normal de Maestras "España", en lugar de don Santiago Villeda, quien pasó a otro

puesto. El nombrado devengará sueldo desde el día en que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 13, Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 532, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 19. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1944.

A propuesta del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Emilio Cerrato Valenzuela, Escribiente de Segunda Clase, ayudante, de la Sección de Estadística, del Departamento mencionado, debiendo cobrar su sueldo en Tercera Categoría, desde el día en que tome posesión de su empleo, con aplicación al Subnúmero 2, Partida 29, Art. 32 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 20. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don José Arturo Zepeda, Ordenanza de la Sección de Servicios de la Oficina Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, en sustitución de don Atilio Zepeda, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día en que tome posesión de su cargo, con aplicación al Subnúmero 1, Partida 15, Art. 32 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 11. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don José Astor Rodríguez Alvaranga, Apuntador de la Dirección General de Carreteras, con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida Nº 10 de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151, del vigente Presupuesto Fiscal, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 1. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación de este departamento a don Salvador Liévano Coto, en sustitución de don Julio César Menéndez Figueroa, que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por sus importantes servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 1 del Art. 24 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 133 del Presupuesto Fiscal a partir de esta fecha, y le será cubierto por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 1. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de enero de 1944.

A propuesta del Director del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar el personal del citado Centro, en la forma siguiente:

DIRECCION

Part. Sub N°		Cuota Mensual
1	Director, Ingeniero don Leopoldo Barrientos...	500.00
2	Secretario, don Juan Miguel Contreras...	150.00
3	Contador, don Manuel Martínez Sánchez...	150.00
4	Encargado Registro Pecuuario, don Adolfo Herrera Vega...	125.00
5	Mecanografista (Inglés Español), don José Morales	125.00
6	Portero, don José Sermeño	65.00
7	Mozo de Servicio, don Rodil Romero Gutiérrez...	50.00
8	Chofer, don Victor Argueta...	75.00

SECCIONES TECNICAS

<i>Departamento Químico</i>		
9	Jefe, Dr. Mario Lewy van Severen...	400.00
10	Ayudante, don Ricardo Ventura...	200.00
11	Mozo de Servicio, don Tomás Méndez...	50.00
<i>Departamento Agronómico</i>		
12	Jefe, Dr. James M. Watkins...	Ad-honorem
13	Ayudante, don Manuel Chávez Viald...	200.00
14	Jefe Viveros (Experto en Injertos), don Narciso Gutiérrez...	75.00
15	Jardinero, don Alonso Rubio...	60.00
16	1 Ayudante, don Pablo Valencia...	30.00
	2 Ayudante, don Lorenzo Escobar...	30.00
17	Morteliano, don Juan Pieltés...	50.00
18	Ayudante, don Miguel Angel Donaires...	30.00

Departamento Patología Vegetal

Part. Sub N°	Cuota Mensual
19	Jefe, Dr. Frederick Wellman. Ad-honorem
20	Ayudante, don Ricardo Domínguez. \$ 200.00
21	Encargado Fumigación Semillas y Plantas, don Gertrudis Molina. " 50.00

Departamento Industria

Animal

22	Jefe (El Director), Ingeniero don Leopoldo Barrios. Ad-honorem
23	Ayudante, don Guillermo Sagera. \$ 200.00
24	Encargado Establo Vacuno, don Víctor Valle. " 60.00
25	1 Ayudante, don Joaquín Vides. " 30.00
	2 Ayudante, don Demetrio Ayala. " 30.00
26	Encargado Establo Caballar, don Emeterio Molina. " 60.00
27	1 Ayudante, don Magdalena Carrillo. " 30.00
	2 Ayudante, don Salvador Cornejo. " 30.00
28	Encargado Sección Porcina y Caprina, don Lucio Umaña. " 50.00
29	Ayudante, don Miguel Amaya. " 30.00
30	Encargado Sección Apícola, don Juan Ramírez. " 50.00
31	Ayudante, don Roberto Antonio Contreras. " 30.00
32	Encargado Sección Avícola, don Andrés García. " 50.00
33	Ayudante, don Antonio Sermeño. " 30.00

Departamento Botánico

y Entomológico

34	Jefe, Presbítero Anton Kovar. " 350.00
35	Ayudante, don Armando Chávez Viaud. " 90.00
36	Mozo de Servicio, don Carmen Aguilar. " 50.00

Departamento de Veterinaria

37	Jefe, Dr. Camilo Houdelot. " 400.00
38	Ayudante, don Pedro Alfonso Segura. " 100.00
39	Mozo de Servicio, don Bartolo Burgos. " 50.00

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que indican las partidas mencionadas, del Art. 33 bis de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 197, Capítulo II, Título VI de la Ley de Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del primero del mes en curso y les será cubierto por la Pagaduría respectiva; y se rinden agradecimientos oficiales por los servicios prestados, a los señores Joaquín Cuéllar, Antonio Urrutia y Miguel Angel García, quienes han quedado cesantes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Agricultura,

Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

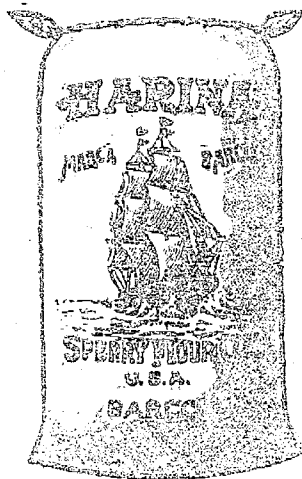
Nº 592.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de enero de 1944.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Armando Cuéllar, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Cuéllar ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita un mes de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Cuéllar, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicado, licencia que empezará a contarse, a partir del día 4 del corriente mes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Maximiliano Patricio Brannon, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, como apoderado judicial especial de "Sperry Flour Company", Sociedad del domicilio de San Francisco, en el Estado de California en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de un barco de vela navegando en un mar y la leyenda "Harina Marca Barco, Sperry Flour Co. U. S. A. Barco, pudiendo llevar también el nombre de la firma distribuidora y algotra leyenda alusiva al artículo que ampara. Lo que constituye la marca, es la figura del barco de vela navegando en un mar, y la leyenda harina marca barco Sperry Flour Co. U. S. A., barco, que aparecerá en cualquier color sobre sacos o bolsas de tejido; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: harinas para la fabricación de pan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 21. 3-3-I-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Marcelina Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en los cantones el Guaje y Potrerillos, de esta comprensión municipal, de la capacidad, el primero, de setenta áreas y el segundo de cinco hectáreas, sesenta áreas, teniendo por medidas y linderos, el primero, como sigue: al Norte, con terreno de Romualdo Beltrán y Pantaleón Sánchez, con ciento veinticinco metros y cerco propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Alejandro Ramírez, con cien metros; al Sur, con terreno del mismo Alejandro Ramírez, con cien metros; y al Poniente, con terreno de Carmen Arabia, con setecientos metros. El segundo terreno se limita: al Oriente, terrenos de don Héctor Rivas, cercas de alambre propiedad del colindante; al Norte, con terreno de Miguel Najera, quebrada de por medio; al Sur, terreno del mismo don Héctor Rivas, divididos por brotones de madercacao y pitos, propiedad del colindante; y al Poniente, terreno de Guillermo Martínez, quebrada seca de por medio. Las cercas en los rumbos que lindan con el señor Rivas, son de su propiedad y las demás, del terreno descrito. Las porciones así descritas, pertenecen a los extinguidos ejidos de esta villa, y las ha poseído por más de quince años consecutivos, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, estimándolos en la cantidad de quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Héctor Rivas, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Huevo Barahona.—Ante mí, Raúl S. Sigüenza, Srío.

No. 47. 3-4-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Carmen Isabel de Garay, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio y con su cédula de vecindad número seiscientos sesentitres mil setecientos veintitres, solicitando título de propiedad y posesión, de un solar y casa de naturaleza urbanos, sito en el barrio Yucique, de esta ciudad de Chinameca, distrito de este nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, treintiocho metros y linda con propiedad de la solicitante, trascorral de por medio de la colindante; al Norte, diez metros con solar de don Arcadio de Jesús Urrutia, trascorral de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, treinticinco metros, con solar de la sucesión de Mercedes Elías, representada por Juan Jovel y solar de Eloisa viuda de Aparicio, cimiento de piedra de por medio, propio de la solicitante; y al Sur, quince metros con casa de María Girón y Emilia Zelaya, calle de por medio. La casa es de paredes de bahareque, techo de tejas, de diez metros de largo por siete de ancho inclusive un corredor hacia el Norte. el predio descrito es dominante y sirviente, no tiene cargas reales ni está en indivisión con persona alguna. Lo estima en la cantidad de quinientos colones, lo hubo por compra a Inés de Jesús Hernández. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Alberto Recinos.—José Ernesto López Mora, Srío.

No. 48. 3-4-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Cruz Torres, de cuarentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el centro de este pueblo, distrito y departamento de La Unión, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar y casas Escuela de Varones y edificio municipal, mide cuarenta y tres metros cuarenta y un milímetros; al Poniente, calle de por medio con terreno y pozo público municipal, mide veinticinco metros sesentinueve milímetros; al Norte, quebrada seca de por medio con solar y casa de Tomás García, mide cuarentitres metros cuarenta y un milímetro.

tros; y por el Sur, calle municipal de por medio, con solar y casa de Pedro y Ricardo García, mide treinta y ocho metros noventiocho milímetros. La casa mide de Oriente a Poniente, seis metros; y de Norte a Sur, siete metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra de los derechos de posesión material que en él tenía adquiridos la señora Josefa Oliva, está cultivado con árboles frutales, y está cercado con piedra por sus cuatro rumbos; lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera del Golfo, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Dionisio Grande.—Roberto Rómulo Rodríguez, Srío.
No. 49. 3-4-I-44.

Horacio Lara Fuentes, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Julia Ortiz viuda de Viera Berrios, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho manzanas de capacidad poco más o menos, situado en los suburbios de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de doña Teresa Hernández viuda de Flores, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de don Toribio Ovidio Bertrand, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Bertrand, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Miguel Ortiz y de doña Eva viuda de Courtaide, camino de por medio que de esta ciudad conduce al pueblo de Conchagua, de esta jurisdicción. Dicho inmueble lo hubo por posesión material de más de diez años; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en la cantidad de ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Horacio Lara Fuentes.—Luis A. L. Quesada, Srío.
No. 50. 3-4-I-44.

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Julián Urrutia, de cincuenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, llamado "Cerro del Coyote", situado en el cantón "Valle Alegre", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, cuyos linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de Leopoldo Avila, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Norte, con predio de Deonicio Ocón, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Ortiz, camino de por medio; y al Sur, con predio de Isabel y Margarita Rivas, cerco de alambre y paja de por medio, el alambre pertenece a las colindantes y la paja al interesado, en cuyo inmueble tiene construida su casa de siete varas de largo por cinco de ancho, con dos corredores, siendo la mitad de dicho terreno fértil y el resto árido, que estima en cuatrocientos colones, y que tiene de posesión quieta y pacíficamente hace más de diez años a la fecha, de la capacidad de dieciséis manzanas más o menos o sean once hectáreas veinte áreas, cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real que lo afecte, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a las diez horas del día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Palacios.—Antonio Argueta Vargas, Srío.
No. 51. 3-4-I-44.

Don Alberto Vargas, de cuarentiún años de edad, jornalero y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón "Plan del Pino", de esta jurisdicción, cultivado con árboles frutales, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión; y linda: al Norte, camino de por medio en parte, con terreno de Julián Elías; al Oriente, con terreno del Coronel Eugenio Palma; al Sur, con el de don Israel Sosa; y al Poniente, con el de Julián Elías. No es predio dominante ni sir-

viente, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, ni proindivisión alguna, lo hubo por compra a Calixta Molina, ya finada, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno tiene mojones esquineros de izote y pito y la figura de una escuadra; los cercos del Oriente y parte de los del Norte, son propios y los demás son ajenos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Deigado, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.
No. 62. 3-5-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Climaco Ortiz, mayor de edad, empleado agrícola y vecino de Jayaque, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de este pueblo, lindante: al Oriente, con solar de don Carmen Rivera, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de José Martínez; al Poniente, con predio de María Bustamante; y al Sur, con solar y casa de don Delfino Valle. En dicho predio hay ubicada una casa de construcción de bahareque y de tejas; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Juan Uribe y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto la señora Bustamante, que reside en San Salvador. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.
No. 80. 2-6-I-44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gertrudis Perla de Dueñas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo estima en cinco mil colones y sus linderos y medidas son los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de Jesús Vela y Francisco Dueñas Lebrón; al Sur, con solar que fué de María Calderón, hoy de la sucesión de Felicitas Jiménez viuda de Ramos; al Oriente, con casa de Erasmo Dueñas y solar de María Calderón; y al Poniente, con solar de la sucesión del doctor Tomás Marín, que antes fué de Tomás Rodríguez; siendo las dimensiones las siguientes: al Norte, diez y siete metros; al Sur, veintisiete metros; al Oriente, la parte que linda con Erasmo Dueñas, catorce metros, doblando al Norte con nueve metros sesenta centímetros y de allí al lado Oriente, con la parte que linda con María Calderón, con quince metros sesenta centímetros; y al Poniente, veintiséis metros. Este predio lo hubo la señora Perla de Dueñas, por compra que hizo a Francisco Dueñas Lebrón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.
No. 83. 2-7-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fidel Antonio Morales, solicitando título de un solar urbano con edificación, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, y de las medidas y linderos siguientes: Oriente, diecisiete metros, calle por medio, casas de Dolores Zavaleta, Concepción Palomares y sucesión José Lorenzo Avalos; Norte, nueve metros cincuenta centímetros, calle en medio casa de Teresa de Corea; Poniente, quince metros, solares de Alberto Alejos y Genara Rodríguez; Sur, doce metros ochenta centímetros, con la misma señora Rodríguez; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Crisanto Lemus y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.
No. 85. 2-7-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Tránsito Pérez, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "La Esperanza", de esta población, limitrofe; al Oriente, con solar de Narciso Rivas; Poniente, con fundo de Concepción Oviedo, Norte, con Dolores Carballo y al Sur, calle en medio con Sara Peñate, mide por cada uno de los primeros dos costados cuarentiún metros ochenta centímetros y en cada uno de los restantes veinte metros noventa centímetros, sus líneas son rectas, tiene por mojones esquineros piedras y postes en sus esquinas, está circulado de alambre y zaite propia del solar que se describe, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima en cien colones; lo hubo por compra a Emilia y Jesús Pérez, ambas de oficios domésticos residentes en San Salvador. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", enero ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Martínez V.—J. A. Martínez, Srío.
No. 126. 1-11-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Rosendo Aguilar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico compuesto de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión superficial, más o menos situado en el cantón La Preza, de esta jurisdicción, teniendo por linderos al Oriente, terreno del mismo solicitante y Lucas Vaquerano; al Norte, con terreno de Francisca Franco; al Poniente con terreno de la misma señora Franco y Ana María Gavidia y al Sur, con terreno de Ramón de Jesús Aguilar, cuyo terreno no tiene carga o derecho real en proindivisión, está determinado por las cercas de paja y alambre que lo circundan, ser los colindantes de este domicilio y estimarlo en la suma de quinientos colones; advirtiendo estarlo poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos. De conformidad con el Arto. 103 de la ley agraria se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón G. Cea.—G. H. Montalvo, Srío.
No. 115. 1-10-I-44.

TITULOS SUPLETORIOS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gilberto Flamenco, mayor de edad, Médico y Cirujano, del domicilio de Santiago de María, manifestando: que solicita título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número, situado en la parte oriental de la isla El Arco, jurisdicción de Jucuarán, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad aproximada de cincuenticinco manzanas o sean treintaiocho hectáreas y cincuenta áreas, lindante: Oriente y Norte, con la hacienda la Piragua o Puerto Caballo, de Gonzalo Miranda, mediando, respectivamente, la Bocanita y el Estero; al Poniente, con terreno del doctor Rafael Samayoa, o de los Municipios de este departamento; línea recta, trescientos veintiocho metros de por medio; y al Sur, con el Océano Pacífico, advirtiendo que la perpendicular que arranca de la línea Poniente hasta la Bocanita, pasando por el centro del terreno, mide dos mil ochocientos veintiséis metros; que lo adquirió por compra que hizo a don Amadeo Gómez, quien ya murió, y fué mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, y representa la sucesión doña Carmen Ramírez viuda de Gómez, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de oficios de su sexo, y que tanto su antecesor como él lo han poseído por más de diez años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, de modo exclusivo, sin proindivisión con nadie, y no tiene documento inscrito de dicho inmueble. Lo que se avisa para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.
No. 44. 3-4-I-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Para los fines consiguientes hace saber: que don José Antonio Paniagua, de setenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, en debida forma, ha pedido título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, correspondiente a esta villa y al departamento de San Vicente; cuyo fundo es sirviente y no dominante; no tiene carga real ni proindivisión, y lo posee quieta y pacíficamente, desde hace más de quince años continuos, a virtud de compra, que hizo al difunto Rosa Lozano, quien fué mayor de edad, negociante y de este domicilio. Dicho fundo, mide veinte metros setenta y tres milímetros de Oriente a Poniente, y diez y seis metros noventa milímetros, de Sur a Norte; y linda: al Oriente y Sur, con solares de don Geremías Iglesias, y otro de doña Tomasa viuda de Prieto, radicado en el segundo de dichos rumbos; al Norte, solar de la sucesión del expresado Rosa Lozano, representada por don Fermín Isabel Lozano, palopique de por medio; y al Poniente, solar de Adriana Cañada. El predio relacionado, tiene trascorales pertenecientes al interesado, quien lo estima en doscientos colones salvadoreños; siendo los colindantes de este domicilio, excepto Fermín Isabel Lozano, que reside en el pueblo de San Cayetano, de este departamento.

Alcaldía Municipal: Verapaz, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adolfo Espinosa.—Segundo Gómez, Srío.
No. 112. 1-10-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta alcaldía, por sí y a su nombre, se ha presentado don Cayetano Mazariego, de treinta y tres años, soltero, Panificador y de este domicilio, solicitando título de dominio, de un solar y casa urbanos situados dentro del perímetro del barrio "Mercedes" de esta ciudad, y comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con pared de la casa y solar Municipal, línea recta; al Norte, cerco de postes y alambre de demarcación del inmueble colindante, con el de don Daniel Urrutia línea recta; al Poniente, con el de Tomás Sánchez Amaya, mediando cerco de alambre y brotones del predio en descripción; y al Sur, con una calle pública y solar de don Manuel Ismael Escobar. Sus medidas son: al Norte y Sur, de veintidós metros, y al Oriente y Poniente, de cinco metros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real con otras personas con quienes hubiere proindivisión. Lo adquirió por compra a Vicenta Portillo, de cincuenta y tres años, de oficios domésticos y de este domicilio. Estima solar y casa en ochocientos colones, y los colindantes son de este vecindario. Su posesión es quieta, pacífica y no interrumpida.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José R. Durán, Srío.
No. 46 3-4-I-44.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado el señor Alexander Roy MacNaught, mayor de edad, Misionero Evangélico, de este domicilio, en concepto de apoderado de la Asociación Evangélica "The Central American Mission", solicitando reposición y traspaso del título del puesto de mausoleo No. 12, situado en el interior del Cuadro "N", del Cementerio General, de esta ciudad; de un metro setenta centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo; tiene construido un arriate circundado por banda de hierro, con una cabecera de mampostería, sin lápida y sin nombre, y un nicho en el cual se encuentran los restos de Samuel A. Purdie, a nombre de quien se expidió el título, y sus linderos son: al Oriente, callecita interior del Cuadro "N", con mausoleo No. 10, donde está sepultado William Francis Manig; al Poniente, muro del Cuadro "N", que sirve de división con el Cuadro "La Princesa"; al Norte, puesto No. 48, de Ana de Arnold; y al Sur, con puesto No. 3 bis, de W. E. Coldwell. Dicho puesto de mausoleo fué adquirido por el difunto señor don Samuel A. Purdie el 6 de agosto de 1897, habiéndose ex-

traviado el original, y según el solicitante, dicho título debió extenderse a favor del señor Purdie, pero en su calidad de representante de la Asociación Evangélica que él representa, de la cual fué el señor Purdie su representante en esta ciudad, y para lo cual fué autorizado por la Asociación. Y de conformidad con el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho, para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Alberto Liévano.

No. 59. 3-5-I-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Francisca Martínez viuda de López, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Genara López, sin beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Juan López y Antonia Rojas, respectivamente fallecidos en San Francisco Chinameca el dos de diciembre de mil novecientos dieciséis y catorce de febrero de mil novecientos treinta y dos, por transmisión de los derechos hereditarios que en esas sucesiones correspondían al hijo legítimo de los causantes Demetrio López, cónyuge y padre legítimo respectivamente de las aceptantes, quien falleció en esta ciudad el cuatro de enero del año próximo pasado, y del cual ya fueron declaradas herederas las aceptantes por este Juzgado. Confiéndosele a la señora Martínez viuda de López, por sí y como representante legal de su menor hija legítima ya nombrada, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 76. 2-6-I-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes y de conformidad con el Arto. 1165 C., han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Edelmira o Delmira Bustamante viuda de Arango, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de noviembre del año próximo pasado, los señores Julio Arango y Margarita Arango v. de Gustave; a quienes se les concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 119. 2-10-I-44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que en el juicio civil sumario seguido por el doctor Jesús Alemán Penado, como apoderado de doña Carmen Orellana viuda de Menjívar, contra el curador de la herencia yacente de don Carmen Menjívar, don Catarino Menjívar, aceptando la herencia que dejaron Carmen Menjívar y la menor Rubia o María Juventina Menjívar a fojas 65 v. se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Agréguese el ejemplar del "Diario Oficial" que se acompaña. Habiendo transcurrido más de quince días después de publicado el último edicto, sin que persona alguna haya hecho oposición legalmente, y en vista además, de la prueba instrumental vertida, se resuelve: a) decláranse herederos testamentarios de don Carmen Menjívar, fallecido en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos, a su hijo le-

gítimo Gamaliel Menjívar, por derecho propio, y a su cónyuge doña Carmen Orellana viuda de Menjívar, por derecho de transmisión de la herencia testamentaria que le correspondía en la sucesión de que se trata a su difunta hija legítima Rubia Juventina o María Juventina Menjívar; b) confiéndose a dichos herederos la administración y representación legal definitiva de la sucesión; siendo la representante legal de la menor Rubia Juventina o María Juventina Menjívar su madre doña Carmen Orellana viuda de Menjívar y curador testamentario de sus bienes sucesorios, don Catarino Menjívar; c) extiéndase a los interesados certificación de este auto; d) publíquese el aviso de ley; y e) expídase la ejecutoria solicitada. Entre líneas—por derecho propio—Juventina—vale. Enmendado—ta—Vale.—Navarrete.—Ante mí, Fermín Rivas, Srío. (Rubricados)".

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 116. 1-10-I-44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del once de agosto del corriente año han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes de Josefa Pérez de Ramos, quien falleció el dos de enero del corriente año, en el cantón Nazareth, de Huizúcar, a Julio Ramos Pérez y Enecon Pérez, en concepto de hijos legítimos e ilegítimos de la causante, respectivamente, representado el segundo por su curador doctor Rafael Ugarte Rivas; dejándose sin conferir la administración y representación definitiva de la sucesión por no estar autorizado el curador doctor Ugarte Rivas para la administración de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere. J. A. Peraza F., Srío.

No. 118. 1-10-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día cinco del corriente mes, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de la difunta doña Josefina Antonia Mónico de Castillo, quien falleció el veintidós de noviembre del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente doctor Carlos Castillo, confiéndosele en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 77. 2-6-I-44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales que, por auto de este Juzgado, a las diez horas del primero del mes en curso, ha sido nombrado Curador Definitivo de la interdicta Graciela Salaverría de Rivera, su cónyuge don Benjamín Rivera, de acuerdo con los Arts. 850 Pr. y 462 No. 1º C.; en consecuencia, se priva a la señora Salaverría de Rivera de la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 58. 3-5-I-44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del cuatro del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores Servanda Virginia Dolores y Florencio Antonio; ambos de apellido Guzmán, a don Félix de Jesús Guzmán Méndez, conocido por Félix Guzmán Méndez, en sustitución de don Florencio Guzmán, que falleció siendo tutor definitivo de los menores expresados.

Lo que se pone en conocimiento del públi-

co citando con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de tales menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas diez minutos del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 124. 1-11-I-44.

EDICTOS MATRIMONIALES

Aguiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día tres del corriente mes, se llevó a cabo de conformidad con el Art. 135 C. en su casa de habitación, sita en el barrio Remedios de esta ciudad y ante los testigos hábiles don Francisco Chévez y bachiller don Oscar Joya, el matrimonio condicional de los señores Lisandro Arias, conocido por Lisandro Arias Hernández, de sesentiocho años de edad, agricultor en pequeño, con Cédula de Vecindad N° 174794, analfabeto, originario de Sesorí e hijo ilegítimo de Guillermo Arias, ya fallecida; y Ana Felina Arévalo, de sesentitres años de edad, de oficios de su sexo, con Cédula de Vecindad N° 819618, hija ilegítima de Gerarda Arévalo, también ya fallecida; ambos solteros, católicos, salvadoreños y de este domicilio, en virtud de encontrarse el primero de los contrayentes en peligro inminente de muerte. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan conocimiento de que exista algún impedimento, que se oponga a la legalización de este matrimonio, lo denuncien ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Aguiles Martínez.—I. González Portillo, Srío.

Of. 3-4-I-44.

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 del Código Civil, fué autorizado por el suscrito Alcalde y Secretario que autoriza, a las diez horas del día veinte y cuatro del corriente mes, en su casa de habitación situada en el Barrio de La Cruz de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores José Raimundo Ramos y María de la Paz Medina, por encontrarse esta última en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de cuarenta años de edad, soltero, carpintero, originario de San Rafael Oriente y de este domicilio, hijo legítimo de Gregorio Ramos y de Petronila Coreas, ya difuntos, y la segunda, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de José Manuel Medina y de María Teresa Zúñiga, ya difuntos. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tengan conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presenten a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Se hace constar: que en el acto de la celebración del referido matrimonio, fueron legitimados por los contrayentes de conformidad con el artículo 218 del mismo Código Civil, cuatro hijos que ambos han procreado, llamados Carlos Antonio, de once años de edad, José Gregorio, de ocho años de edad, María del Carmen, de seis años de edad, y Cruz, de tres años de edad, todos de apellido Medina.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

Of. 3-5-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas y treinta minutos del trece del corriente mes de diciembre, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Pedro Arrazabal y María Emma Mena, conocida socialmente por María Emma Palacios; el primero de treinta y dos años de edad, jornalero, viudo de Emilia Guzmán, originario de San José Villanueva y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Joaquina Arrazabal, ya difunta; y la segunda de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, origi-

naría de El Paisnal, departamento de San Salvador y vecina de esta ciudad, hija legítima de Simón Mena y Petronila Palacios, ya difuntos. Dicho acto fue autorizado por el suscrito Alcalde y su Secretario de actuaciones, en virtud de encontrarse el primero de los contrayentes en inminente peligro de muerte, y de conformidad con el Art. 135 C. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras, Alc. Mpal.—Rafael U. Rivas, Srío.

Of. 3-5-I-44.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua colorada, herrada con un fierro ilegible. Fué presentada al poste por el señor Administrador de la hacienda "El Cauca", de esta jurisdicción, don José Antonio Morales, por haberla encontrado causando perjuicios en predios de dicha hacienda. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente con sus comprobantes respectivos, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Rosario "La Paz", Enero ocho de mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro Martínez V.—J. A. Martínez, Srío.

No. 127. 1-11-I-44.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito, Subsecretario de Fomento, Certifica la resolución que textualmente dice:

"No. 360.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a las nueve horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Don Francisco Palavicini Sandoval, mayor de edad, filarmónico de este domicilio, manifiesta que es empresario y representante de un conjunto musical denominado Conjunto Sonora, con domicilio en esta capital y que desea asegurar la propiedad artística y literaria de la expresión Conjunto Sonora, con que la distingue, pide que se haga la correspondiente inscripción en favor del grupo musical que representa. Estudiado el asunto y Considerando, que la solicitud del señor Palavicini Sandoval se encuentra en un todo conforme con las disposiciones de la Ley sobre Propiedad Literaria, decretada el dos de junio de mil novecientos y que él ha llenado todos los requisitos necesarios para que se haga la inscripción que pide. Por Tanto, el Ministerio Resuelve: inscribir en favor del grupo musical que representa el señor Palavicini Sandoval la propiedad literaria sobre la expresión que dice: Conjunto Sonora, bajo el número 360 trescientos sesenta del libro respectivo. Hágase saber lo resuelto; publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese el expediente. (f) Mejía O."

Es conforme con su original, con la que fue confrontada; y extiende esta certificación en la Subsecretaría de Fomento: San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Mejía Osorio.

No. 130. 1-11-I-44.

EMPLAZAMIENTOS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cleotilde Reyes, para que dentro de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en el informativo que se le instruye por el delito de homicidio en la señora Ceferina Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3-5-I-44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente Félix Campos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Andrés Girón y Antonio Santamaría, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 2-5-I-44.

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Olano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de dinero y hurto de cuatro láminas a Francisco Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

Of. 2-5-I-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín Girón, Santos Cruz Bonilla, Eduardo Pineda, Efraín Fuentes, José Dimas Perdomo, Juan Cárcamo y Justo Raúl Perdomo de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en José Pilar y David Pereira, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. H. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2-5-I-44.

LISTA No. X.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de Correos durante la semana del 1 al 8 del mes de enero de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado: Rubén Aguilar, Isabel Campos, Pilar Valdéz de Escobar, Emma Galán, Ramón Tobías Guerrero, Carmencita Gómez, Medardo Laurca, Luz Martínez, Manuel de Jesús Márquez, Pompilio Molina, Anita de Melara, Rosa Mira, Marta Ramírez, Pilar Rodríguez, Pedro Reyes y Doris Rivera.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado: Julieta Artilles, (2 cartas), J. Narciso Alvarenga, Myrl Bingham, Cristina Barrientos, Zoila Elizabeth Castro, Felty Carrillo, Tomás Calderón, Manuel Campos, Manuel Castillo, Luis Crespo, José Gregorio Colucho, Lillian Cienfuegos, Director del Boletín de La A. Gral. Tránsito Delgado, Teresa Flores, Carner de Grosskock, Julio Juárez Hernández, Concha v. de Ferrández, Luis Alonso Hernández, Juana Lara, Fernando Lara h., Samuel R. Linfon, A. D. Lepiovka, E. Morales. (Librería Infantil), José Luis Soto Ordóñez, Carmen Rivera, Carmen Argentina Rivera, Manuel Rodríguez, Inés Salazar, José Galileo Torres y María del Valdéz.

Dirección General de Correos Negociado del Interior, enero 10 de 1944.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Ltda.

BALANCE DE ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE MAYO DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN MANO Y CON BANCO		CAPITAL	203,100.00
Caja Chica	30.11	2,031 acciones de ₡ 100.00 c/u.	
Caja Grande	26.20	totalmente pagadas.	
Banco Hipotecario	244,762.05	244,818.36	
Viáticos	100.00	Reserva Especial	320,000.00
Descuentos	15,220.00	Reserva General	39,327.59
Varios deudores	16,116.77	Varios acreedores	42,638.17
Intereses por recibir	109.04		
Inventario mercaderías	1,446.93		
Utiles de escritorio	1,658.91		
Mobiliario	5,595.75		
Inversiones-Mejoramiento Social S. A.	320,000.00		
	<u>₡ 605,065.76</u>		<u>₡ 605,065.76</u>
<i>Jorge Sol C.,</i>	<i>Emilio Herodier,</i>	<i>Alfonso Clará S.,</i>	<i>H. K. Lyon Sullivan,</i>
Gerente.	Presidente.	Contador.	Auditor.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

(Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Ltda.)

BALANCE DE ACTIVO Y PASIVO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
1—DISPONIBLE	C. 24,418.32	1—DEPOSITOS	C. 36,378.16
Efectivo	627.07	A la Vista	C. 36,378.16
Agencias	« 1,715.60	2—OBLIGACIONES	« 235,000.00
Bancos	« 22,075.65	Banco Hipotecario	C. 135,000.00
2—CREDITOS	« 206,423.93	Mejoramiento Social, S. A.	« 100,000.00
Transitorios	C. 55,438.51	3—PROVISION PARA INTERESES	« 1,684.94
Adelantos	« 9,450.00	s/ Obligaciones	C. 1,684.94
Descuentos	« 124,850.00	4—PERMANENTE	« 320,000.00
No denominados	« 16,685.42	Compensación Acciones	
3—INTERESES POR RECIBIR	« 2,733.38	Mejoramiento Social, S. A.	C. 320,000.00
s/ Transitorios	C. 692.79	5—OTRAS CUENTAS ACREEDO-	
s/ Adelantos	« 168.41	RAS	« 56,578.34
s/ Descuentos	« 1,788.64	Exigibles	C. 30,102.42
s/ No denominados	« 83.54	Regularización de Costos	« 537.65
4—MERCADERIAS Y CREDITOS		Transitorias	« 799.05
COMERCIALES	« 204,915.97	Otras	« 25,139.22
Inventarios	C. 113,423.39	6—CAPITAL	« 203,900.00
Cuentas por Cobrar	« 82,908.82	7—RESERVAS	« 39,327.59
Anticipos	« 8,583.76	Para Gastos de Administración. C.	39,327.59
5—TITULOS	« 320,000.00	Sub-Total	C. 892,869.03
Acciones Mejoramiento Social,		8—Cuentas Condicionales (Por Contra)	
S. A.	C. 320,000.00	Comodantes	C. 48,051.06
6—OTRAS CUENTAS DEUDORAS	« 82,859.24	TOTAL	C. 940,920.09
Realizables	C. 14,454.90		
Cargos Diferidos	« 14,271.08		
Permanente	« 5,000.00		
Otras	« 49,133.26		
7—AMORTIZABLE	« 51,518.19		
Equipo y Muebles	C. 49,510.71		
Solares y Edificios	« 2,007.48		
Sub-Total	C. 892,869.03		
8—CUENTAS CONDICIONALES	« 48,051.06		
Bienes en Comodato	C. 48,051.06		
TOTAL	C. 940,920.09		

San Salvador, 30 de Noviembre de 1943.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO
(Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Ltda.)

Jorge Sol C.,
Gerente.

Emilio Herodier,
Presidente.

José Domingo Menéndez,
Contador.

LISTA No. 50

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado

Edelmira de González, Mita González, Matilde Iraheta, Mariano Fisarri, Delia Jovel, José María Lazo B., Salvador Soto.

NO RECLAMADOS

Jorge A. Castillo, Máxima Medina, Irma Montalvo, Rodolfo Rodríguez.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado

Sofía de Aguinado, Gloria Campos, José González, Guadalupe Molina, Mercedes Mejía, Rodolfo Palacios, María Pacheco, Carmela E. Rivas, Trinidad Monrroy Román, José Martínez Ruiz, Hilda Pineda Villacorta, Fernando Cilleda L.

NO RECLAMADAS

Manuel Berenfas, Juana A. Martínez, Juan Marín, Lidia Maravilla, Estela Méndez, Antonio Mejía, Juan Marín Palacios, Blanca Ramos, Juana Rivera.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior; diciembre 27 de 1943.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina Central

Domicilio ignorado:—Angela Cano, Alberto Parada, Blanquita Coto, Bertha Vásquez, Carmen Chiquillo, Carlos Kleeberg, Concha de Escobar, Cristina de Ayala, Domingo López, Esperanza de Romero, Elías Azucena, h., Francisco Quintanilla Granados, Humberto Fuentes, Inocente Campos, Justa Hernández, Lidia García, Tinita Menéndez, Matilde C. Romero, Mariana Hernández, Mestalia Altamirano, María de Valencia, M. Rubén Pérez, Miguel Ángel Romero, Miguel Davidson, Roberto Lagos, Tey Lainez, Teodora de Cardoza y Francisco Castillo.

Ausentes:—Dr. Daniel A. Bonilla, (2); Carmencita Hasbún, Felipa Arcón, Francisco López, Filiberto Fiallos, Gregorio A. Portillo, Hilda de Saballos, Heriberto López y José Antonio Blanco.

San Salvador, enero 6 de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

12 de enero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	0	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	"	10.10 " Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" " Belga
BRASIL MILREIS ...	"	0516	" 1290 " Milreís
FRANCIA FRANCO ...	"	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	"	" " Lira
JAPON YEN	"	"	" " Yen
NOBUEGA CORONA ...	"	"	" " Corona
SUIZA FRANCO ...	"	2332	" 5830 " Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	" " Peseta

POLICLINICA SALVADOREÑA S. A.

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas para el día viernes 28 de los corrientes a las 19 y ½ horas en el local de la Sociedad, 13 C. P. No. 3.

San Salvador, 11 de enero de 1944.

Dr. Juan C. Segovia, Dr. Víctor M. Noubleau,
Presidente. Secretario Interino,
No. 132. 1—12—I—44.

El Banco Salvadoreño

Pagará dos colones setenta y cinco centavos (C 2.75), como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 31 de diciembre de 1943, contra presentación del cupón número ciento cinco.

San Salvador, enero 11 de 1944.

G. D. CROSSLEY,
Gerente Administrador.
No. 128. 1—11—I—44.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Cláusula 17 de la Escritura Social de la TACA, S. A., se convoca a los socios a Junta General Ordinaria, que se celebrará a las 5 de la tarde del día 14 de febrero del corriente año, en el local de la Compañía, sito en esta ciudad, en los bajos del Hotel Nuevo Mundo.

San Salvador, enero 10 de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

ANTONIO DUTRIZ,
Director.

No. 129. 3 v. alt. 1—11—I—44.

BOLETIN INFORMATIVO DEL
MINISTERIO DE HACIENDA

En vista de que hoy a las doce horas terminó el plazo para presentar ofertas para la compra de varios establecimientos intervenidos de conformidad con el Decreto Legislativo No. 16, publicado en Diario Oficial del 12 de marzo de 1942, y no pudiendo este Ministerio dar debido cumplimiento al numeral 5o. del Boletín relativo a esta clase de ventas, publicado en el Diario Oficial del 28 de octubre del mismo año, por no haberse presentado más que una oferta para cada uno de los establecimientos comerciales denominados "La Princesa" y Droguería "Astra", este Ministerio ha dispuesto prorrogar dicho plazo hasta el dos de febrero próximo entrante a las doce horas, únicamente para recibir propuestas de esos establecimientos.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 2—7—I—44.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Juan Talpa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, convoca a todos los asociados de esta Cooperativa para la Junta General Ordinaria que se celebrará en esta villa, a las quince horas (tres de la tarde) del día domingo treinta de enero en curso, en el local de la Alcaldía Municipal.

San Juan Talpa, 5 de enero de 1944.

Por la Junta Directiva:

RUBEN CISNEROS,
Presidente.
J. ANTONIO CISNEROS,
Secretario.

Of. 1—12—I—44.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 6 al 14 de enero de 1944.

MIÉRCOLES 12

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 362 al 533.

JUEVES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 534 al 694.

VIERNES 14

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 695 al 846—1251—1305—1308—1309—1321—1323—1311—1325—1326—1334—1335—1336—1338—1339—1344—1345—1346—1347—1353—1354—1356—1358—1359—1362—1363—1365—1379—1383—1387—1411—1414—1417.

La Agencia Salvadoreña

Convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las once y media horas del día 26 del corriente.

E. H. WILSON,
Director Gerente.

San Salvador, enero 1o. de 1944.

3 v. c. No. 72. 3—6—I—44.

CONVOCATORIA

BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en las oficinas del Banco, el día miércoles 23 de febrero de 1944, a las quince horas y media (3½ p. m.)

PUNTOS A TRATAR:

Los comprendidos en los incisos a), b), c), e) y f) del artículo 26 de nuestros Estatutos, y además la elección de un director por los accionistas de la Serie "B" y de dos directores por la Junta General, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

San Salvador, 4 de enero de 1944.

LUIS ALFARO D.,
Presidente.
Of. 3 v. c. 3—7—I—44.

Compañía del Mercado
de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General Ordinaria citada para el día 10 del corriente, por falta de asistencia de suficiente número, convocase nuevamente a los accionistas para que concurran a la que tendrá lugar el día quince de este mes, a las nueve de la mañana en casa del infrascrito, Avenida España No. 46.

San Salvador, 10 de enero de 1944.

Por Compañía del Mercado de San Salvador,
EMILIO FERRER,
Director.

No. 110. 3—10—I—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, jueves 13 de enero de 1944

NUMERO 10

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 20, 21 y 22 de diciembre del año próximo pasado

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Autógrafos del Presidente de la República de Honduras al Presidente de El Salvador

Secretaría de Gobernación

Se concede licencia a don Carlos Castriño, telefonista de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 21)
 Nómbrase Alcalde Municipal de Cuyulitán, al señor Gilberto Escamilla. (Acuerdo N° 22)
 Refórmanse el Acuerdo N° 2004, de 13 de diciembre último. (Acuerdo N° 23)
 Nombramientos de empleados de la Oficina Central de Migración. (Acuerdo N° 24)

Secretaría de Defensa Nacional

Nombramientos e innovaciones en el personal de empleados del Hospital Militar. (Acuerdo N° 7)
 Nómbrase al Capitán Humberto Reyes Díaz, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 2° Regimiento de Infantería de esta ciudad. (Acuerdo N° 8)

Secretaría de Instrucción Pública

Reorganizase el personal de empleados de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 4)
 Nómbrase la Comisión que se encargará en supervisar los exámenes de Comercio y Hacienda del período extraordinario. (Acuerdo N° 21)

Secretaría de Justicia

Se autoriza el pago mensual de C 1.50 a favor del Tesorero Municipal de La Libertad, por el servicio de luz eléctrica en el Juzgado de Paz de dicha población. (Acuerdo N° 12)
 Nómbrase escribiente en propiedad a la señorita Arcadia Delmira Tévez, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección de Oriente. (Acuerdo N° 13)
 Autorízase el pago mensual de C 5.40 a la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, por el servicio de alumbrado suministrado a las Cárcelcs Públicas de Hombres, de aquella ciudad. (Acuerdo N° 14)

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad, al bachiller Roberto Avila Moreira. (Acuerdo N° 9)
 Nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 10)
 Se traslada a la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, el

pago de pensión de C 45.00 mensuales al doctor infierri don Ismael Castaneda. (Acuerdo N° 11)

PODER JUDICIAL

Acéptase la renuncia de escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate, a don Jorge Montes y se nombra en su lugar, a don Luis Guillermo Morán. (Acuerdo N° 1)
 Se nombra portero del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil, de esta ciudad, al señor Anselmo Galván y se concede licencia a la señorita Rosalina Sánchez, del mismo Juzgado. (Acuerdo N° 29)
 Nómbrase escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, al bachiller Julio César Oliva. (Acuerdo N° 22)
 Se nombra escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel, a don Ramón Adalberto Salazar. (Acuerdo N° 22)
 Se conceden licencias a los doctores Cruz Callejas y Raúl Lara, Jueces 1º de 1ª Instancia de Cojutepeque y Juez 2º de 1ª Instancia de Alegría, respectivamente. (Acuerdos Nos. 7 y 8)
 Se concede licencia a don Gonzalo Granados Zepeda, escribiente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, Santa Ana. (Acuerdo N° 1)
 Concédese licencia a don Carlos Rodolfo López, escribiente del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal, de esta ciudad. (Acuerdo N° 1)
 Se concede licencia al señor Antonio Martínez Quijano, portero del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal, de esta ciudad. (Acuerdo N° 2)
 Se refrendan los nombramientos de los empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad. (Acuerdo N° 1)
 Se concede licencia a don José Rubén Quezada Ibarra, escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Atiquizaya. (Acuerdo N° 62)

PODER LEGISLATIVO

Cientotreceava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las doce horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Davila, Díaz, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infierri Turcios, Vargas; doctor Galdámez Rebollo, quien actuó interinamente en la Secretaría, por ausencia del Primer Secretario y de los Prosecretarios; y el Segundo Secretario, doctor Soriano.

PAC. II)—El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Cientodoceava Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, relativa a que si se tiene a bien, se ratifique el convenio de prórroga del Modus Vivendi Comercial existente entre El Salvador y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores;

b) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto que agrega, por cuyo medio se reforma la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión; y

c) Del reo José Maximiliano Bautista, actualmente detenido en la Penitenciaría Central, contraída a que se le conceda la gracia de indulto de la pena que le fué impuesta por los delitos de homicidio en la persona de Francisco Sosa Ruiz y lesiones en Daniel Umaña. Pasó a la Comisión de Justicia.

IV)—Dictamen.

El Diputado Secretario interino, doctor Galdámez Rebollo, dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de ese Ramo, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se reforme la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.

A moción del mismo Diputado se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta misma sesión.

V)—Discusiones.

a) El Diputado doctor Galdámez Rebollo, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se reforme la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto anexo, que se discutió en la forma reglamentaria; y

b) Se continuó y terminó la lectura y discusión del proyecto de Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el cual ha sido presentado a la consideración de la Asamblea por el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo aprobado sin observaciones.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia, los Diputados: Primer Secretario, doctor Pacheco; Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; Alfaro, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Joaquín Galdámez Rebollo,
Secretario interino.

Cientocatorceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Alfaro, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, Díaz, doctor Galdámez Rebollo, Harrison, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Ciento treceava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por medio del cual se reforma la Ley de Presupuesto General vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión.

IV)—Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Justicia, en la que manda oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo José Maximiliano Bautista, contraída a que se le indulte de la pena a que ha sido condenado. Fué aprobada.

V)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe favorable del Ministerio de Gobernación, emitido en la solicitud de doña Concepción Martínez viuda de Orantes, sobre que se ordene el pago de varios recibos, cuyo total asciende a cuatrocientos diecisiete colones, que le adeuda la Alcaldía Municipal de Chaltenango. Volvió, con el expediente res-

pectivo adjunto, a la Comisión de Gobernación.

VI)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de ese Ramo, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme la Ley de Presupuesto General vigente.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de la sesión; y

b) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, referente a que se ratifique el convenio de prórroga del Modus Vivendi Comercial existente entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se reforme la Ley de Presupuesto General vigente. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia, los Diputados: Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; doctor Coto Bonilla, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Rivas y doctor Hernández Alfaro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cientoquinceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Alfaro, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario

dió lectura al acta de la Cientoatorceava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se tomen en consideración y aprueben los dos proyectos de decreto que agrega, por los cuales se emiten la Ley de Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, que regirán en el periodo que comienza el día 1º de enero y concluye el día 31 de diciembre de 1944. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión.

IV)—Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con los dos proyectos de decreto anexos, se voten la Ley de Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta misma sesión; y

b) El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, referente a que se ratifique el convenio de prórroga del Modus Vivendi Comercial existente entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña. El Diputado Presidente señaló esta misma sesión para su discusión.

V)—Discusiones.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se ratifique el convenio de prórroga del Modus Vivendi Comercial existente entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña. Fué aprobado sin observaciones; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, referente a que se voten la Ley de Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los dos proyectos de decreto anexos, que se discutieron, separadamente, en la forma reglamentaria.

VI)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 109, de esta fecha, por medio del cual se prorroga, por un año más, a partir del 16 del corriente, el Modus Vivendi Comercial existente entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Fué aprobada sin observaciones.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia los Diputados: Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y profesor Osegueda.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

TIBURCIO CARIAS A.

Presidente de la República de Honduras

A su Excelencia el Señor General

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ

Presidente de la República de El Salvador.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el 28 de octubre del año en curso, en la cual se sirve comunicarme que ha dispuesto dar por terminada la Misión que había encomendado al Señor Doctor Arcadio Sandoval con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Honduras.

Es para mí muy satisfactorio poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el Excelentísimo Señor Doctor Sandoval supo captarse el aprecio y simpatías de mi Gobierno en el ejercicio de su elevado cargo esforzándose por estrechar cada día más las amistosas relaciones que siempre han existido entre nuestros dos países.

Sírvase aceptar Vuestra Excelencia mis mejores votos por su felicidad personal y por el engrandecimiento y prosperidad de esa Nación Hermana.

VUESTRO LEAL Y BUEN AMIGO

TIBURCIO CARIAS A.

Refrendada:

C. LAINEZ E.

Casa de Gobierno: Tegucigalpa, D. C., diciembre 22 de 1943.

TIBURCIO CARIAS A.

Presidente de la República de Honduras

A su Excelencia el Señor General

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ

Presidente de la República de El Salvador.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el 28 de octubre del año en curso en la cual se sirve manifestarme que en el propósito de fortalecer los vínculos de cordial amistad que por ventura existen entre El Salvador y Honduras, ha

tenido a bien nombrar al Señor General José Trabanino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa en esta República.

Me es grato poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el día trece del corriente mes tuve el gusto de recibir en audiencia solemne al Excelentísimo Señor General Trabanino, quien ha sido reconocido en su elevado carácter y que tan culto representante de Vuestra Excelencia contará con el decidido apoyo de mi Gobierno para que pueda desempeñar con todo éxito su cordial misión.

Aprovecho complacido esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

VUESTRO LEAL Y BUEN AMIGO
TIBURCIO CARIAS A.

Refrendada:

C. LAINEZ E.

Casa de Gobierno: Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1943.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 21. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de enero de 1944.

Vista la solicitud del señor Carlos Castrillo, telefonista de la Oficina Central, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Castrillo, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Rafael Mariona, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 52, subnúmero 12, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y el señor Castrillo, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 22. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de la Villa de Cuyultitán, distrito de Olocuilta, departamento de La Paz, al señor Gilberto Escamilla, en lugar del señor Maximiliano Alfonso Cuéllar, que renunció. El nombrado rendirá la protesta de Ley ante el Gobernador Departamental respectivo antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 23. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo Nº 2004, de 13 de diciembre último, en el sentido de que el nombre de la persona designada para ejercer el cargo de Alcalde Municipal del pueblo Delicias de Concepción, dis-

trito de Osicala, departamento de Morazán, es Adán Nolasco y no José Adán Nolasco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 24. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1944.

A propuesta de la Oficina Central de Migración, y de conformidad con las modificaciones introducidas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública por Decreto Legislativo Nº 106, de 20 de diciembre de 1943, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos de empleados de la misma dependencia, que a continuación se expresan:

Art. 20 de la Ley de Salarios.

Partida 4-bis.—Ordenanza, señor Antonio Zepeda López. Impuesto de nombramiento, (¢ 2.00).

Partida 5.—Mozo de servicio, señor José Antonio Quintanilla, en lugar del señor Zepeda López.

Los nombrados devengarán el sueldo que determina el Artículo y las Partidas de la Ley de Salarios de que se ha hecho referencia, y les será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 111 de la Ley de Presupuesto, desde el 3 del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 7. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, y de conformidad con la Ley de Salarios, reformada por Decreto Legislativo Nº 106, de 20 de diciembre de 1943, publicado en el Diario Oficial del 22 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos e innovaciones en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios, Art. 132.

Part.	Sub. Nº	Sueldo Mensual
6	Segundo Practicante Permanente, bachiller Manuel Antonio Hernández	¢ 40.00
6-bis	Laboratorista, bachiller Pedro García Duke	" 30.00
9	Enfermero Nocturno, señor Daniel Nóchez Melara	" 40.00
12	Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta Baja), señor Antonio Navas, en sustitución del señor Luis Solano, que renunció	" 20.00
14	Ayudante del Enfermero de Tropa (Cirugía), señor Juan Carlos Alfaro, en lugar del señor Mariano Guzmán	" 20.00
17	1 Asistente de Enfermos, señor Domingo Vargas en sustitución del señor Juan Carlos Alfaro, que pasa a otro puesto	" 15.00

Los nombrados devengarán, a partir del 19 del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con aplicación al Art. 767, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Comandante respectivo, ACUERDA: nombrar al señor Capitán Humberto Reyes Díaz, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 29 Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, en sustitución del señor Capitán Carlos F. Piche M., que renunció, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Dirección, de la manera siguiente:

Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios.

Part.	Sub. Nº	Sueldo Mensual
1	Director, Prof. José Andrés Adorantes	honorem
2	Coordinador de Educación Física Deportiva, don Raphael Ramírez Chulo	200.00
3	Inspector de Educación Física Escolar, don Ramón Cáceres Prieto	200.00
4	Inspector de Educación Física, para el departamento de San Salvador (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Cirano Molina	140.00
5	Jefe de la División Occidental (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Ernesto Vega Mojica	180.00
6	Jefe de la División Oriental (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Joaquín Romero Martínez	180.00
7	Secretario General, don Héctor Zaldívar	250.00
8	Encargado del Fondo Circulante, don Gregorio Padilla Salinas	180.00
9 1	Escribiente de Primera Clase, don José Héctor Mayorga	100.00
9 2	Escribiente de Primera Clase, don Alonso Mira	130.00
10 1	Escribiente de Segunda Clase, don Modesto Rebollo	90.00
10 2	Escribiente de Segunda Clase, don Manuel Martínez Durán, h.	90.00

Part.	Sub. Nº	Sueldo Mensual
11 1	Escribiente de Tercera Clase, don Carlos Alberto Fuentes ..	75.00
11 2	Escribiente de Tercera Clase, señorita Teresa del Carmen Bran	75.00
12	Chofer, don Medardo Morales Chica, en lugar de don Manuel López, quien pasa a otro puesto	75.00
13 1	Ordenanza, Eulogio Flores ..	50.00
13 2	Ordenanza, Gabriel García ..	50.00

ENTRENADORES PRINCIPALES, CIRCULANTES Y AUXILIARES

ZONA CENTRAL

San Salvador

14	Entrenador Principal de Natación (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Rubén Barraza	200.00
15	Entrenador Auxiliar de Natación, don German Vega Mojica	75.00
16 1	Entrenador Auxiliar de Natación, don Juan Marroquín ..	50.00
16 2	Entrenador Auxiliar de Natación, don Fernando Zamora ..	50.00
17	Entrenador Principal de Fútbol (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Américo González Mena	200.00
18 1	Entrenador Auxiliar de Fútbol (cuatro horas diarias), don Emilio Guardado	50.00
18 2	Entrenador Auxiliar de Fútbol (cuatro horas diarias), don Víctor Manuel Piche ..	50.00
19	Entrenador Principal de Base-Ball (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Saturnino Bengoa Urrutia	200.00
20 1	Entrenador Auxiliar de Base-Ball, don Antonio Renderos ..	50.00
20 2	Entrenador Auxiliar de Base-Ball, don Arturo Estrada ..	50.00
21	Entrenador Principal de Atletismo (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Julio Fonce	200.00
22 1	Entrenador Auxiliar de Atletismo, don Fernando Garay ..	50.00
22 2	Entrenador Auxiliar de Atletismo, don Antonio Aguirre ..	50.00
23 1	Entrenador de Basket-Ball, don Mario Agustín Guillén Valle	100.00
23 2	Entrenador de Basket-Ball, don José Efraín Henríquez ..	100.00
24	Entrenador Auxiliar de Basket-Ball, don Lázaro Angel Bayona	55.00
25	Entrenador de Levantamiento de Pesas, don Raúl Magaña Martínez	75.00
26	Instructor de Banda de Guerra (3 horas diarias), don Rogelio Guerrero	30.00

La Libertad

27	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Simón Leiva	100.00
----	---	--------

Chalatenango

28	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Jorge Staban ..	100.00
----	--	--------

Cabañas y Cuscatlán

Part.	Sub. Nº	Sueldo Mensual
29	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Félix Siliézar	125.00

San Vicente y La Paz

30	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Alfredo Azucena	125.00
----	---	--------

ZONA OCCIDENTAL

Santa Ana

31	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Marcelo Antonio Estrada	100.00
32	Entrenador de Natación, para toda la Zona (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Romeo Góchez	100.00
33	Entrenador de Foot-Ball, para toda la Zona (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Armando Chacón ..	100.00

Ahuachapán

35	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Pedro José Menéndez	125.00
----	--	--------

Sonsonate

36	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Juan José Velis, h.	125.00
----	---	--------

ZONA ORIENTAL

San Miguel y el Sur de La Unión

38	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Miguel Domínguez	125.00
39	Entrenador de Basket-Ball (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Jorge Alberto Marmol	100.00

Usulután

42	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Eduardo Avalos ..	125.00
43	Entrenador de Natación (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Bernardo Calix Hernández	100.00

Morazán y Norte de La Unión

44	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Salvador Herrera	125.00
----	---	--------

INSTRUCTORES DE EDUCACION FISICA ESCOLAR

Zona Central

45	Instructor de Educación Física Escolar, don Jesús Espinoza, h.	75.00
----	---	-------

Zona Occidental

Part. Sub. N° Sueldo Mensual
46 Instructor de Educación Física Escolar, don Héctor Morán 60.00

Zona Oriental

47 Instructor de Educación Física Escolar, Cap. Rafael Campos 60.00

Clinica Médica Deportiva

48 Médico Jefe, doctor Carlos Humberto Figueroa 125.00
49 Primer Ayudante, bachiller José Raúl Colindres 100.00
50 Segundo Ayudante, bachiller Rafael Samayoa 50.00
51 Masajista (para todos los deportes), don Ramiro Nicasio Varela 100.00

Estadio, Gimnasio y Canchas Deportivas Nacionales

53 Guardián del Estadio Nacional, don José Manuel Urrutia 75.00
54 Guarda Baños, don Alfonso Aráuz 60.00
55 Guardián del Gimnasio Nacional de San Salvador, don Juan Pablo Barahona 50.00
56 Administrador del Estadio de San Miguel, Cap. Rafael Ad-Campos honorem
57 Administrador de la Finca Modelo de Santa Ana, don Héctor Morán honorem

Los nombrados devengarán sueldo en Primera Categoría desde el primero de los corrientes, a excepción del señor Raphael Ramírez Chulo, quien devengará sueldo desde el día en que tome posesión de su empleo, con aplicación a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, y les serán pagados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento: seis colones (C. 6.00), don Héctor Zaldivar, pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar la Comisión que se encargará de supervisar los exámenes de Comercio y Hacienda, durante el período extraordinario que principiará el 10 del mes actual, la cual queda integrada en la forma siguiente:

Presidente, Capitán, Carlos Bermúdez.

Vocal, Contador, Juan Napoleón Romero.

Secretario, señor don Carlos Alberto Rivera.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se sirvan aceptar con carácter ad-honorem el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, y con cargo a la partida N° 3 del Art. 426, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del Tesorero Municipal de La Libertad, desde el primero del mes en curso, un colón cincuenta centavos (C. 1.50) al mes, o sean, dieciocho colones (C. 18.00), al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio que presta un foco de alumbrado eléctrico de 25 watts en el Juzgado de Paz de dicha población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

N° 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de enero de 1944.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad, a partir del 1° del mes en curso, Escribiente de la propia Oficina, a la señorita Arcadia Delmira Tévez, que desempeñaba dicho cargo de manera interina y quien continuará devengando el sueldo que asigna la Partida N° 31—Sub N° 4—del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 417 del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

N° 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, y con cargo a la partida N° 1 del Art. 426, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto vigente, se paguen a la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, a partir del primero del mes en curso, cinco colones cuarenta centavos (C. 5.40) mensuales, o sean, sesenta y cuatro colones ochenta centavos (C. 64.80), al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de alumbrado que presta la citada Compañía a las Cárcel-Públicas de Hombres de aquella ciudad, con 4 focos de 25 watts, y 2 de igual potencia a la Cárcel de Mujeres de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 9. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comisionado Rural (Estudiante de Medicina) de la misma, al bachiller Roberto Avila Moreira, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida N° 70, Sub N° 19, del Art. 36 Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la

Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1° de enero actual, en virtud de que, al 31 de diciembre de 1943 el nombrado pertenecía al personal de la expresada Institución Sanitaria. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales:

Teatro Nacional de Berlin

Partida
1. Administrador, don Marco Antonio Alfaro.

Teatro Nacional de Chalchuapa

1. Administrador, don Angel Mario Sánchez, en lugar de don Marco Antonio Alfaro, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, los sueldos de primera y tercera categoría, respectivamente, que asignan las partidas indicadas de los Arts. 201 y 202, Capítulo IV, Título V de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo de 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes, y les serán pagados por la Caja de la mencionada Empresa con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo. (Derechos de nombramiento pagados por el señor Sánchez, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Asistencia Social, con fecha cinco del corriente, por el doctor infieri don Ismael Castaneda, contraída a que se traslade de la Pagaduría Departamental de Santa Ana, a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, el pago de la pensión de cuarenta y cinco colones (C. 45.00) mensuales de que viene disfrutando, de conformidad con los Acuerdos Gubernativos números 182 y 212, de fechas 1° y 15 de mayo de 1935, respectivamente, emitidos en el Ramo de Beneficencia y publicados en los Diarios Oficiales números 101 y 109, de 9 y 18 del mismo mes y año, por su orden, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar de la Pagaduría Departamental de Santa Ana, a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, a partir del primero del corriente mes, el pago de la pensión de cuarenta y cinco colones (C. 45.00) mensuales de que viene disfrutando el doctor infieri don Ismael Castaneda, quien vive actualmente en esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Llerano.

PODER JUDICIAL

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia del cargo de escribiente de este Juzgado presentada por don Jorge Montis, se *Acuerda*: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar a don Luis Guillermo Morán, quien empezará sus funciones y devengará sueldo en primera categoría, desde el día de hoy antes de audiencia, de conformidad con la Ley de Salarios vigente y con cargo al correspondiente Art. del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Menéndez S. Ante mí *A. Leiva H.*, Srío.

Nº 29.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrese portero de este Juzgado a don Anselmo Gaitán, en sustitución del señor Guadalupe Beltrán, a quien se le dan las gracias. El señor Gaitán comenzó sus funciones el día primero del corriente mes, con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto vigente.

Se conceden dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que ha solicitado, a la señorita Rosalina Sánchez, escribiente de este Tribunal, que se contarán del primero de este mes al último de febrero próximo entrante; y se nombra en su lugar, por el mismo tiempo, escribiente interino de este Juzgado a don Jorge Alberto Durán, con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto vigente. El señor Durán comenzó sus funciones el primero del corriente mes.—Comuníquese.

Rivera R. Ante mí, *A. J. Castillo*, Srío.

Nº 22.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrese escribiente de este Juzgado al Br. Julio César Oliva, en sustitución de la señorita Martha Gladys Oliva, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados; el nombrado comenzará a ejercer sus funciones desde el día primero de enero próximo entrante de mil novecientos cuarenta y cuatro y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigentes.—Comuníquese.

Castro R. Ante mí, *M. Lasala Gallegos*, Srío.

Nº 22.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las ocho horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por haber renunciado el Escribiente de esta Oficina, don Juan Ramírez, nómbrese para que lo sustituya en dicho cargo a don Ramón Adalberto Salazar, devengando el sueldo en primera

categoría que señala el Art. 138, Partida Nº 26 de la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigente y a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

Selva. Ante mí, *Carlos O. Lobo*, Srío.

Nº 7.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder al Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque, Dr. Cruz Callejas, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 8.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder al Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, residente en Santiago de María, Dr. Raúl Lara, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Delgado P. Cortés Reales; Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 1.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las nueve horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédesse la licencia que por el corriente mes solicita, sin goce de sueldo, el escribiente de este Tribunal, don Gonzalo Granados Zepeda; y para sustituirlo durante este lapso, nómbrese interinamente en su lugar, al portero de esta misma oficina señorita Virginia Guzmán Magaña; y en lugar de ésta, también interinamente, a don Arturo Salinas, quienes empezarán en sus funciones desde el día primero del mes actual y devengarán desde esa fecha los sueldos que señalan las Leyes de Salarios y Presupuesto vigentes.—Comuníquese.

Orellana. Bolaños.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás Mártir.

Srío.

Nº 1.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las trece y media horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédense quince días más de licencia, sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, al escribiente de este Juzgado, Carlos Rodolfo López, y nómbrese para que lo sustituya durante dicho tiempo, al señor Uriel Mauricio Pérez, quien devengará el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

Rodríguez P. Ante mí, *José Antonio Ayala*, Srío.

Nº 2.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las trece horas y cuarenticinco minutos del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de la solicitud presentada por don Antonio Martínez Quijano, Portero de este Juzgado, contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según aparece de las diligencias que se han tenido a la vista, se *Acuerda*: conceder la licencia solicitada, a partir de esta fecha, y nómbrese en su lugar por igual tiempo, al señor Félix Vallejo, quien devengará el sueldo presupuestado desde este mismo día.—Comuníquese.

Rodríguez P. Ante mí, *José Antonio Ayala*, Srío.

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido reelecto el infrascrito, en concepto de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, según Acuerdo número doscientos siete, expedido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las diez horas del día quince de noviembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 255, Tomo 135, correspondiente al mismo mes y por haber rendido la protesta de ley, toma posesión de su cargo, en esta fecha, antes de audiencia y acuerda reemplazar los nombramientos de los empleados de la oficina en la forma siguiente: Secretario Br. Porfirio Cárdenas Rodríguez, Escribientes: don José Armando Estrada, Bachilleres don Fernando Ponce Díaz y Salvador Alemán Echeverría, doña Leonor B. de Carrillo A. y don Baldemar de Jesús López, y Portero señor Juan José Duarte. Las mencionadas personas devengarán por su orden, en primera categoría el sueldo que asignan las Partidas 9, 12 y 13 del Art. 138, Capítulo V, Título XV de la Ley de Salarios, el cual les será pagado por la Dirección General de Tesorería, a partir del día primero del corriente mes, inclusive, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.

Nómbrese Secretario interino, para en los casos de ausencia del propietario al Br. Fernando Ponce Díaz.—Comuníquese.

Portillo Z. Ante mí, *Porf. C. Rodríguez*, Srío.

Nº 62.—Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El infrascrito Juez *Acuerda*: conceder al escribiente de este Juzgado, don José Rubén Quezada Ibarra, la licencia que solicita sin goce de sueldo, desde hoy hasta el treinta y uno de marzo próximo, inclusive, debiendo de sustituirlo durante dicho término, don Juan Ramón Pacheco, quien devengará el sueldo que legalmente le corresponde.—Comuníquese.

Martínez. Ante mí, *J. María Chicas B.*, Srío.

TITULOS

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Francisco Calderón, en concepto de apoderado de doña Manuela Martínez v. de Cuerca, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a favor de ésta, título escrito de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Loma Larga", jurisdicción de la Villa de Tacuba, compuesto poco más o menos de tres caballerías, de setenta áreas cada manzana o sean ciento treinticuatro hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con mil diecisiete metros, con predios de don Dolores Ardón y doña Mercedes Ariz de Lagos, sirviendo como mojones esquineros un palo de jote a la orilla de un riachuelito cerca de una piedra grande, la confluencia de ese riachuelo con el río de Nejapa y la confluencia de Nejapa con el río del Molino y como mojones lineales las dos corrientes expresadas; al Norte, con mil seiscientos diecisiete metros, con terrenos de don Cipriano Magaña, y doña Matilde Ariz de Acosta, río del Molino de por medio y terrenos del doctor don Francisco Calderón, cercos de por medio, sirviendo como mojón en el extremo Poniente un palo jote; al Poniente, con mil doscientos sesentisiete metros, con terrenos de doña Juana Arriaza v. de Cáceres, sirviendo de límite una línea recta con un palo jote en cada extremo; y al Sur, con novecientos treinticuatro metros, con terrenos del doctor don Francisco Calderón, sirviendo como mojones el palo jote que se mencionó al expresarse el primer lindero, un cedro a la orilla de un barranco y otro palo jote, siendo los colindantes todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Anuachapán, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio César Calderón.—Gustavo Cornejo, Srío.

No. 89. 2-7-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Eustaquio Ventura, de cuarentiocho años de edad, jornalero, del domicilio de Chilanga, con cédula de vecindad número 418.036, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértiles, situado el primero lote en el lugar Huatal del Portillo, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Majano y sucesión de Ceferino Ventura, borroña de piedra y cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Ventura y propiedad de Felipe Ventura, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Leonarda Ventura, el mismo camino de por medio; y al Sur, con terreno de Silverio Argueta y Alberto Hernández, quebrada de por medio. El segundo lote de cuatro manzanas de capacidad, situado en el mismo lugar citado, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Ventura, mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Hilario Ventura, cerca de piedra y zanjuela seca de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Hilario Ventura, quebrada de la Comidera de por medio; y al Sur, con terreno de Ranulfo Portillo, zanjuela seca y cerca de piedra de por medio. El tercer lote de una manzana de capacidad, situado en el "Portillo de las Vigas", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Lucía Ventura, mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Silverio Argueta, una presa de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenza Ventura, zanjo artificial y mojones de piedras de por medio; y al Sur, con terreno de Gabriel Majano, cerca de piedra en el medio. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales que los afecten, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Ranulfo Portillo, Andrés y Gabriel Majano, que son del domicilio de Delicias de Concepción. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloiáquin, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Natividad Argueta.—Juan Z. Vásquez, Srío.

No. 90. 2-7-I-44.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Granados, de setenta años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número seiscientos setenta y dos mil veinticuatro y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de cuarenticuatro áreas, que linda: al Oriente, con solar de Baibino Estrada; al Norte, terrenos de Rosendo Pérez, camino de por medio; al Poniente, terrenos de doña Clotilde Gálvez, hoy de su sucesión; y al Sur, con terrenos de Nicomedes Aguilar, hoy de su sucesión, camino de por medio. En el solar descrito hay construido un rancho de tejas en regular estado y cultivado de árboles frutales. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a su difunto esposo Bernabé Romero, según documento que se tuvo a la vista y su valor estimativo es de doscientos colones. Siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, enero tres de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio G. Quintanilla.—José G. Arias, Srío.
No. 91. 2-7-I-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Alfredo de Jesús Pineda, fallecido en la ciudad de San Salvador, a las seis horas del veinticinco de septiembre próximo pasado, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de Benjamín Pineda y Felipa Martínez, en concepto de padres legítimos del fallecido y se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srío.

No. 92. 2-7-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Concepción Carranza, la herencia intestada que dejó don Cipriano Ramírez fallecido el tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a doña Brigida Vargas de Ramírez, Ignacio Buenaventura, Felipa del Rosario y José Prudencio, los tres de apellido Ramírez la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás, como hijos legítimos del causante. Se le confirió al señor Carranza la representación y administración interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Jos Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 93. 2-7-I-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de agosto último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Julia Argueta, quien falleció el dieciséis de junio de mil novecientos veinticinco en el cantón El Volcancillo, jurisdicción de Joateca, de parte de Francisco Argueta, como hijo legítimo de la causante, y se confirió a éste, la administración interina de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Goterá), a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 94. 2-7-I-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en jurisdicción de Quelapa, su último domicilio, el quince de diciembre del año próximo pasado, de parte del señor don Tránsito González, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora Ana Paula González, hija legítima de la causante; y se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en el lugar y fecha dichas, al señor Tránsito González en la calidad expresada, y en ese concepto se le concede la administración y representación definitiva de la sucesión, junto con las otras personas que ya fueron declaradas herederas, de conformidad con el Art. 1165 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 97. 2-8-I-44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el catorce de octubre del año próximo pasado, dejó el doctor Baltasar Montes, de parte de José Miguel y Rafael Montes, Evangelina Montes de Castellanos, conocida generalmente por María Evangelina Montes de Flores Castellanos y de doña María del Rosario Lemus, viuda de Montes, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Ricardo, Carmen y Mario, los tres de apellido Montes, la señora viuda de Montes como cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante. Confiósele a los aceptantes—a los menores por medio de su representante legal dicha—la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 101. 2-8-I-44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del General Gustavo Adolfo Martínez, fallecido en esta ciudad—su último domicilio—el once del mes expresado, de parte de su hijo don Luis Alberto Soriano, conocido por Alberto Soriano Martínez o Martínez Soriano; a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 103. 2-8-I-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes y de conformidad con el Arto. 1165 C., han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Edelmira o Delmira Bustamante viuda de Arango, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de noviembre del año próximo pasado, los señores Julio Arango y Margarita Arango v. de Gustave; a quienes se les concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 119. 3-10-I-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día treinta de noviembre próximo anterior, se ha declarado definitivamente heredera de Porfirio Campos, fallecido en San Luis Talpa, a su hija legítima María Aminta Campos Alfaro, representada por su tutor interino Jesús Campos y Campos, a quien no se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, por no haber cumplimentado lo establecido en el Art. 394 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 95. 2-7-I-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de fecha diez de este mes, se ha declarado definitivamente heredera de Felipa Cabezas viuda de Galán, fallecida a las cuatro horas y media del cinco de agosto de este año, en el barrio Concepción de El Rosario La Paz, a su hija legítima Juana Galán o María Juana Galán; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 96. 2-7-I-44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas del cinco de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato de los bienes de doña Josefa Visitación Ramírez, conocida también por Josefa Luisa Ramírez, fallecida en esta ciudad, el diecisiete de noviembre del año próximo pasado, a doña Susana Dorila Rita Ramírez, conocida también por Dorila o Lila Ramírez, y don Antonio Adolfo Ramírez, en concepto ambos de hijos legítimos de la causante. Confiéndoles a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Se hace constar que sólo la heredera, doña Susana Dorila Rita Ramírez, goza del beneficio de inventario, por haber aceptado, ella únicamente en esta forma.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 105. 2-8-I-44.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día doce del mes próximo pasado; ante los oficios del señor Alcalde Municipal accidental don Carlos López, fué celebrado el matrimonio, civil, en artículo mortis, de los señores Vicente Sánchez y Juana de los Dolores Díaz, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo éste, de noventa y un años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Catariño Sánchez y Paula Guerra, ya difuntos, el primero, fué agricultor, la segunda, de oficios domésticos y ambos de este domicilio; y Juana de los Dolores Díaz, de sesenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Opico, en el Departamento de La Libertad, y vecina de Sonsonate, hija legítima de Vicente Díaz y Susana Moreno, también ya fallecidos, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, ambos vecinos de Opico, del mismo Departamento de La Libertad, siendo salvadoreños, ambos contrayentes.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. González D.—Ante mí.—C. G. González Srío.

Of. 2-8-I-44.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas sumarias promovidas por el doctor Maximiliano Patricio Brannon y continuadas por el doctor Guillermo Trigueros, hijo, como apoderados sucesivos de la Comuna o Kinotita del Distrito de Potamión, en la Isla Citira, Kithyra o Cerigo, Reino de Grecia, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble de propiedad de la mencionada Comuna o Kinotita: una casa de techos, paredes de bahareque, con todas sus dependencias, oficinas interiores y accesorios, y el respectivo solar urbano en que se encuentra ubicada, situada en el barrio de San José de esta ciudad, en la Décimatercera Avenida Norte, número cuarenta y seis, antigua nomenclatura, hoy Tercera Avenida Norte, marcada con los números cuarenta y seis, cuarenta y seis-a, cuarenta y seis-b, y cuarenta y seis-c; todo el inmueble mide y linda: al Oriente, quince metros ochenta centímetros, con casa del señor don Antonio Serarols, pared medianera de por medio, en la cual queda constituida la servidumbre de medianería en favor de los predios del señor Sararols y del señor Checo; al Poniente, dieciocho metros, con casa y solar de don Constantino Checo, que antes fué de don Emeterio Ruano y Jacobo David, Décima Tercera Avenida Norte, hoy Tercera Avenida Norte, de por medio; al Norte, treinta y siete metros siete centímetros, con casa que fué del doctor Rafael Ulloa Palacios, hoy de doña Leonor de Mayor, ga Rivas, pared de por medio del inmueble que se describe; y al Sur, treinta y siete metros siete centímetros, con solar de don Félix Olivella, pared de por medio; siendo parte del inmueble descrito como cinco metros de cada extremo de dicha pared y lo del centro del señor Olivella. El predio relacionado tiene pila, cañería respectiva, con el derecho a la paja de agua, más el derecho a la mitad de la cloaca particular como de noventa metros de largo que de la casa citada se dirige hacia el Sur, hasta frente a la casa de don Asiselo Acosta, donde se conecta con la cloaca madre, y está gravado con una servidumbre de acueducto, cuya servidumbre durará mientras no se haga cloaca oficial en la Duodécima Avenida Norte. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de don Jorge Checo, de quien es única y universal heredera testamentaria declarada la expresada Comuna o Kinotita, bajo el número doscientos siete del Libro sesenta y cuatro de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 98. 2-8-I-44.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Avenida Morazán No. 6.—San Salvador.

EL QUE SIEMBRA RECOGE.—En nuestro 870. Sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de enero de 1944, salieron favorecidos con mil colones, cada uno de los siguientes títulos:

Serie "A", Tit. No. 982 de Agustín Alfaro Morán y Francisco G. Pérez, de San Salvador; Serie "B", Tit. No. 2117 de Elias A. Karrá, de San Salvador; Serie "C", Tit. No. 3921 de Manuel A. Novoa, de San Salvador; Serie "D", Tit. No. 4656 de Víctor M. Villacorta, de Sonsonate; Serie "E", Tit. No. 6496 de Jorge Góchez, de San Salvador; Serie "F", Tit. No. 8940 de Rina Hasfura, de Añaco; Serie "G", Tit. 9158 de Enrique Alvarez D., de San Salvador; Serie "H", Tit. No. 11236 de Vicente Navarrete, de Ilobasco. El Título No. 11992 de la Serie "H", también salió favorecido pero por estar en mora no capitalizó.

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A., Víctor Recinos, Inspector Permanente.—Capitalizadora de Ahorros, S. A., Emilio Herodier, Gerente.

No. 133. 1-12-I-44.

CONVOCATORIA

Los infrascritos Presidente interino y Secretario de la "Caja de Crédito de Sonsonate", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada,

Convocan nuevamente a los socios pertenecientes a ella, para que estén presentes en la Junta General ordinaria que será celebrada el día dieciséis del mes corriente de las nueve horas en adelante, en el local en donde tiene instaladas sus Oficinas (edificio Carlini), de esta ciudad. Se hace esta nueva convocatoria, en vista de que por falta de quorum, no se llevó a efecto dicha Junta General el día veintiocho de noviembre próximo pasado.

"Caja de Crédito de Sonsonate", a siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

José R. Paz, Rafael A. Vásquez,
Presidente Interino. Secretario.
Of. 1-12-I-44.

El Banco Salvadoreño

Pagará dos colones setenta y cinco centavos (C 2.75), como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 31 de diciembre de 1943, contra presentación del cupón número ciento cinco.

San Salvador, enero 11 de 1944.

G. D. CROSSLEY,
Gerente Administrador.
No. 128. 2-11-I-44.

AVISO A LOS COMERCIANTES

La Dirección General de Contribuciones, pone en conocimiento del comercio en general los artículos 80. y 90. de la Ley de Matriculas de Comercio que dicen:

Art. 80.—Toda persona que instale un establecimiento comercial o industrial, estará obligada a solicitar su Registro y la Matricula de Comercio o la exención de ésta en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la instalación.

De igual manera deberán proceder quienes establezcan, en el mismo lugar o en otro distinto, sucursales, agencias o nuevos negocios, con el objeto de extender los que tengan ya establecidos y matriculados.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones hará incurrir al infractor en una multa igual al valor de la matrícula que le corresponda, para lo cual se calificará de oficio el establecimiento, con base en las informaciones que estime conveniente recoger la oficina.

Hecha la calificación e impuesta la multa a que se refiere el inciso precedente se señalará un término de ocho días contados desde la notificación, para el pago de la matrícula y de la multa, so pena de cerrarse provisionalmente el negocio en tanto no sea hecho.

Si el establecimiento o negocio hubiere sido matriculado en años anteriores, la solicitud de renovación de la matrícula se hará dentro de los primeros meses de cada año y la falta de cumplimiento de esta disposición se penará de la manera siguiente: los que la soliciten en marzo, pagarán una multa igual al valor que les corresponde por su matrícula; y una equivalente al doble, los que la soliciten con posterioridad al 31 del mismo mes.

Art. 90.—La exención del impuesto en uno o más años no exime al propietario de un negocio o de un establecimiento industrial de la obligación en que está de renovar la solicitud de calificación de su establecimiento, o de exención en su caso.

En consecuencia, esta Oficina se verá en el caso de aplicar las sanciones establecidas, a todos aquellos comerciantes que no acaten las disposiciones señaladas en los artículos anteriores.

Dirección General de Contribuciones, San Salvador, 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—

10 v. c. 2 d. 4-23-XII-43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, viernes 14 de enero de 1944

NUMERO 11

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Secretaría de Relaciones Exteriores</i>	
Se nombran Portero Jefe y Portero del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los señores Nicolás Emigdio López y Rafael Escalante, respectivamente. (Acuerdos Nos. 8 y 9)	101
Modifícase la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 192, de 23 de diciembre de 1943. (Acuerdo N° 10)	101
<i>Secretaría de Gobernación</i>	
Apruébase el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política de Santa Ana, recaído en don Manuel Aristides Cardona. (Acuerdo N° 25)	101
Se concede licencia a la señora Aminta Jirón, Administradora de la Oficina Postal en Armenia. (Acuerdo N° 26)	101
<i>Secretaría de Hacienda</i>	
Modifícase el Acuerdo N° 5 de fecha 5 de enero del año en curso, por el cual se pensionó a la señora María Julia Landaverde v. de Moreno, en representación de sus menores hijos legítimos, en el sentido de que dicha pensión surtirá efectos a partir del cinco del corriente. (Acuerdo N° 19)	102
Encomiéndanse a los señores Pedro Antonio Mancia y Arturo Ardón, Oficiales de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Peritos Suplentes y a don Salvador Samayoa Rivera, Oficial de 4ª Clase, las de Secretario de Perito Suplente. (Acuerdo N° 20)	102
Designase para que sustituya, interinamente, al Administrador de Rentas de Morazán, a don Alejandro Menjivar, h. (Acuerdo N° 21)	102
Nombramientos en el personal de empleados del Taller Nacional de Grabados. (Acuerdo N° 22)	102
<i>Secretaría de Instrucción Pública</i>	
Traspásase a favor de doña Pilar Argümedo v. de Guerrero, la pensión de \$ 36.00 mensuales de que gozó su esposo, don Santiago Guerrero. (Acuerdo N° 23)	102
Se reorganiza el personal de empleados del Museo Nacional. (Acuerdo N° 24)	102
Concédese licencia a varias profesoras de escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 25, 26, 27, 28, 29 y 30)	102
Se modifica el Acuerdo N° 5, de fecha 3 del corriente mes. (Acuerdo N° 31)	103
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural del Cantón "Santa Cruz", jurisdicción de Tenancingo. (Acuerdo N° 32)	103
Se nombra Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del	

Perú", de esta ciudad, a la señorita Mariana Eloísa Rivera. (Acuerdo N° 33)	103
<i>Secretaría de Fomento</i>	
Se rinden agradecimientos al Capitán Guillermo Fuentes Castellanos, por sus servicios prestados como Nivelador de la Brigada de Localización de la Carretera Panamericana, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. (Acuerdo N° 16)	103
<i>Secretaría de Asistencia Social</i>	
Reorganizase el personal de empleados de la Dirección General de Sanidad y Dependencias. (Acuerdo N° 8)	104
PODER JUDICIAL	
Se nombra Juez de 1ª Instancia Militar Suplente de la Sección del Centro, al doctor José Luis Silva. (Acuerdo N° 9)	107
<i>Corte de Cuentas de la República</i>	
Aclárase el Acuerdo N° 584 de fecha 23 de diciembre anterior. (Acuerdo N° 593)	107

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 8. Palacio Nacional: San Salvador, 7 de enero de 1944. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero Jefe del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Nicolás Emigdio López, quien devengará el sueldo que señala la Partida N° 11 del Art. N° 38, de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. N° 249 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 1º del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, <i>Avila.</i>	102
N° 9. Palacio Nacional: San Salvador, 7 de enero de 1944. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Rafael Escalante, quien devengará el sueldo que señala la Partida N° 11-b, del Art. N° 38 de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. N° 249 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 1º del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, <i>Avila.</i>	102

PAG. N° 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 192, de fecha 23 de diciembre de 1943, en el sentido de que la partida a que se aplicará el sueldo por la licencia de 3 meses concedida al señor don Francisco López Esquivel, sea la Partida V-367, y no la V-254, que aparece en la expresada resolución.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1944.
A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de escribiente de la misma Gobernación, recaído en don Manuel Aristides Cardona, en lugar de don Hermógenes Posada Saballos, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida 46 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1944.
Vista la solicitud de la señora Aminta Jirón, administradora de la oficina postal en Armenia, departamento de Sonsonate, sobre que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el N° 2 del Art. 5 de la Ley de Asuetos y Vacaciones, lo cual comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Jirón, concediéndole la licencia desde el dieciséis de este mes, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Rafael Pacheco, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 168 del Art. 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto; y la señora Jirón, la cantidad de sesenta y siete colones diecinueve centavos (\$ 67.19), con cargo al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. Además, el señor Pacheco, deberá rendir previamente, fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas. (Impuesto de Timbre, \$ 2.00).—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 5 de fecha 5 de enero del año en curso, por el cual se pensionó a la señora María Julia Landaverde v. de Moreno, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Julia Joaquina, Joaquina Concepción, Joaquina Elena Estela, María Gloria Leticia, María Rosa Blanca, Joaquín Antonio Salvador Santiago y Rafael Alberto, en el sentido de que dicha pensión comenzará a surtir efectos a partir del cinco del corriente y no a partir del 1º del mismo mes, como lo expresa el referido Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de enero de 1944,

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a los señores Pedro Antonio Mancía, y Arturo Ardón, Oficiales de Tercera Clase de la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Peritos Suplentes y a don Salvador Samayoa Rivera, Oficial de 4ª Clase de la misma Oficina, las de Secretario de Perito Suplente de la citada Dirección General. Las personas mencionadas devengarán el sueldo correspondiente al empleo que actualmente desempeñan en propiedad, pero tendrán derecho a los viáticos de ley cuando salgan en comisión oficial en el desempeño de las funciones que hoy se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, cinco días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad a don José Luis Dueñas, para no asistir al desempeño de su empleo de Administrador de Rentas del departamento de Morazán, a partir del seis del corriente, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda, en oficio Nº 16 de fecha 7 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: designar para que sustituya interinamente al señor Dueñas a don Alejandro Menjivar, hijo, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, y promover para que sustituya al señor Menjivar, hijo, a don Alejandro Lazo, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma oficina, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Los nombrados devengarán por su orden el sueldo mensual que señalan las Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 650 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo del señor Dueñas, durante

el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 22. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Taller Nacional de Grabados:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
5	Prensista, don Jesús Demóstenes Palacios, (plaza vacante).
6 2	Prensista, don Marcial Martínez, en sustitución del señor Palacios.
8	Prensista, don Rodolfo Atilio Molina, en lugar del señor Martínez.
10 3	Ayudante, don Pedro Antonio Ramirez, en sustitución del señor Molina.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 214 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Taller Nacional de Grabados, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 23. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Pilar Argumedo v. de Guerrero, del domicilio de Santa Ana, contraída a que se le traspase la pensión de que en vida gozó su difunto esposo don Santiago Guerrero, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio Nº 39 de 4 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Argumedo v. de Guerrero, su derecho a que se le traspase la pensión de treinta y seis colones (¢ 36.00) mensuales, de que disfrutaba su difunto esposo don Santiago Guerrero, desde esta fecha, y le será pagada por la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 24. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta del señor Director del Museo Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho Museo, así:

Part. Sub. Nº	Cargo y nombre.	Sueldo Mensual
1	Director, don Augusto Barratta.....	Ad-honorem
2	Secretario, don Salvador Sánchez Aguillón	¢ 100.00
2 bis	Encargado de la reorganización del archivo, don Francisco Arturo Núñez ..	" 100.00
3	Taxidermista, doña Inés de Boggs.....	" 60.00
4	Escribiente, señorita Juana Hernández Amaya	" 60.00
5	Encargado de la Conservación de Especies Zoológicas y Guardián, don Pablo Murcia.....	" 50.00
6	Portero, don Federico Escobar Vásquez	" 50.00
7 1	Ordenanza, don Juan Miguel Escobar Valle, en lugar de don Daniel Madrid, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.....	" 40.00
7 2	Ordenanza, don Angel Rubio.....	" 40.00
8	Mozo de servicio para la limpieza del jardín Zoológico, don Ramón Menjivar.....	" 30.00

Los nombrados devengarán sueldo desde el día 1º de los corrientes, a excepción de los señores Juan Miguel Escobar Valle y Ramón Menjivar, quienes lo devengarán desde el día en que hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen, del Art. 85 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 456, Capítulo IV, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Ada Magaña de Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", de esta ciudad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 3 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 18, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 26. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Orbelina Regalado de Valencia, Directora de la Escuela de Niñas de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, relativa a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 5 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 89, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 27. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Graciela Marín de Peña, Directora de la Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz, relativa a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 3 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 273, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 28. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Angelina Blandón, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares" de esta ciudad, contratada a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria, la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 102, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 29. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Ana Lidia Cabrera de Monge, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Centro América", de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, contratada a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria, la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 435, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 30. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Felicita Pacheco, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Copalío", jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, contratada a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 563, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 31. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 5 de fecha 3 de enero corriente, en el sentido siguiente:

Primero:

Part. Sub. Nº Sueldo Mensual

23	8	Circuito Nº 8, don Manuel Pereira Paz, en lugar de don Ricardo Rubén González, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará sueldo en 3ª categoría \$ 180.00
----	---	---

Segundo:

En la parte que dice: "Se rinden agradecimientos por sus servicios prestados, a los señores Ricardo Antonio Carías y doña Elena de García", deberá decir:

"Se rinden agradecimientos por sus servicios prestados, a los señores Ricardo Antonio Carías y doña Elena García de Martínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 32. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de enero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán pague, a don Salomón Iraheita, la suma de treintiséis colones (\$ 36.00), por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela Rural del Cantón "Santa Cruz", jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, durante el año de 1943, a razón de tres colones (\$ 3.00) mensuales, debiendo aplicarse la erogación, al Art. V—453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, el Acuerdo Nº 794 de 29 de junio del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 33. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta ciudad, a la Srta. Mariana Eloísa Rivera, en sustitución de la Srta. Rosa María Cabrera, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará desde el 1º de los corrientes, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 163, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbres: dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 16. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de enero de 1944.

Por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública el Capitán Guillermo Fuentes Castellanos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: rendirle agradecimientos por sus servicios prestados en el Ramo de Fomento, como Nivelador de la Brigada de Localización de la Carretera Panamericana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, reformada por Decreto Legislativo Nº 106 de 20 de diciembre de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 283, Tomo 135, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar el personal de la expresada Dirección General y Dependencias, en la forma siguiente:

TITULO VII—CAPITULO II—ARTICULO 36

Part.	Sub Nº	Cuotas Mensuales
1	Director General (Médico—a tiempo completo—incompatible con el ejercicio profesional privado), el Inspector General de Sanidad, Dr. Víctor Arnoldo Sutter..... Ad-honorem	
2	Inspector General de Sanidad (Médico con estudios especiales en Higiene, —tiempo completo—incompatible con el ejercicio profesional privado), Dr. Víctor Arnoldo Sutter.....	500.00
3	Tres Directores de División (Médicos, con estudios especiales en Higiene, —a tiempo completo—incompatible con el ejercicio profesional privado):	
1	Dr. Juan Allwood Paredes.....	500.00
2	Dr. José Ricardo Martínez.....	500.00
3	Dr. Marco Tulio Magaña.....	500.00
4	Director de División (Médico, con estudios especiales en Venereología—a tiempo parcial—, Dr. Eduardo Barrientos.....	250.00
5	Director de División (Ingeniero—tiempo completo), Ingeniero Jorge Valdés.....	400.00
6	Director del Servicio de Laboratorio—tiempo parcial—, Dr. Pedro Menéndez.....	200.00
7	Jefe de la Sección de Laboratorio de Aguas y Productos Alimenticios (Químico Farmacéutico, con estudios especiales en análisis de aguas y productos alimenticios—a tiempo completo—), Dr. Alirio Menjivar.....	200.00
8	Director del Servicio de Estadística (Técnico con estudios especiales en Estadística—a tiempo completo), Miguel Angel Gallardo.....	200.00
9	Ayudante (Estudiante de Medicina), Br. Manuel Antonio Gómez.....	125.00
10	Director de la División de Educación Sanitaria, Dr. Manuel Zúniga Idiáquez.....	150.00
11	Director del Servicio de Tramitación de Expedientes y Asesor Jurídico (Abogado), Dr. Francisco Armando Arias.....	125.00
12	Directora del Servicio de Enfermería (Enfermera graduada), Berta Mata.....	125.00
13	Tres Ingenieros de zona (Ayudantes de Ingeniería con estudios especiales de Saneamiento Rural):	
1	Ing. Ricardo Ernesto Dutriz.....	250.00
2	Br. José Leopoldo Germán.....	250.00
3	Br. Jacinto Octavio Duarte.....	250.00
14	Dibujante (Estudiante de Ingeniería), Mauricio Antonio Gallardo.....	100.00
15	Técnico de Entomología, Hernán Zúniga.....	200.00
16	Microscopista de Malaria, Angélica García O'Meany.....	70.00
17	Jefe de la Proveduría, Almacén y Contabilidad (Farmacéutico—tiempo completo), Dr. Francisco Alberto Argiello, hijo.....	250.00
18	Guardalmacén, Rubén Cardona.....	100.00
19	Contador (Vacante).....	150.00
20	Idóneo en Farmacia, Napoleón Rubio Somoza.....	90.00
21	Secretaria Estenógrafa de la Dirección General, Clotilde Quinteros.....	150.00
22	Tres Escribientes Secretarias y Archiveras de 1ª Clase:	
1	Margarita Turcios.....	80.00
2	Esperanza Melara de Sánchez.....	80.00
3	Leila Alvarez.....	80.00
23	Dos Escribientes Mecanografistas de 2ª Clase:	
1	Zoila Paredes Lemus.....	70.00
2	Herminia De Paz.....	70.00

Part.	Sub Nº	Cuotas Mensuales
24	Dos Escribientes Mecanografistas de 3ª Clase:	
1	Lázaro Serafín Ruano.....	60.00
2	Rosa Alvarado.....	60.00
25	Encargado del Multigrafo, Lidia Rivas Berdugo.....	60.00
26	Telefonista, Ester Velásquez v. de Calderón.....	60.00
27	Dos Practicantes de Hospital (Estudiantes de Medicina):	
1	Br. Pedro Thompson.....	70.00
2	Br. Armando Nolasco.....	70.00
28	Dos Enfermeras de Hospital:	
1	Juana Angel.....	40.00
2	Josefina Salazar.....	40.00
29	Jefe de Agentes del Control de la Prostitución, Bartolomé García.....	65.00
30	Seis Agentes del Control de la Prostitución:	
1	José Antonio Cabrera Romero.....	50.00
2	Manuel Fuentes Huevo.....	50.00
3	José María Huevo.....	50.00
4	Rafael Aguilar Cuadra.....	50.00
5	Serafín Bonilla.....	50.00
6	Daniel Hernández.....	50.00
31	Chofer y Técnico de la Unidad Móvil de Tuberculosis (Vacante).....	150.00
32	Dos Cadeneros (sin derecho a viáticos):	
1	Manuel Rafael Ramírez.....	75.00
2	Miguel Cortés.....	75.00
33	Dos Choferes:	
1	Antonio Abrego.....	70.00
2	Gilberto Ramírez.....	70.00
34	Dos Porteros:	
1	Miguel González.....	50.00
2	Pedro Ramírez Minero.....	50.00
35	Tres Mozos de servicio:	
1	Francisco De Paz.....	40.00
2	José Antonio Fagoaga.....	40.00
3	Santos Rivas Salamanca.....	40.00
<i>Escuela Nacional de Enfermeras</i>		
36	Directora (Enfermera Graduada) Violet Widenmyer..... Ad-honorem	
37	Subdirectora (Enfermera graduada), Hortensia Berdugo de Allisat.....	200.00
38	Secretaria, Lidia Samayoa de Clara.....	100.00
39	Dos Inspectoras:	
1	Ester Araujo Barraza.....	30.00
2	Catalina Fonseca.....	30.00
40	Archivero Mecanografista, María Helena Chousy Gallegos.....	75.00
41	Mozo de servicio, Ismael Cideos.....	40.00
42	Sesenta Alumnas:	
1	Berta González.....	10.00
2	Amelia Avilés.....	10.00
3	Julia Torres.....	10.00
4	Lidia Mejía.....	10.00
5	Lidia Oliva.....	10.00
6	Elsa Avalos.....	10.00
7	Marina Sosa.....	10.00
8	Rubenia Barrientos.....	10.00
9	Dora Pineda.....	10.00
10	Adela Melara.....	10.00
11	Mariana Fiallos.....	10.00
12	Graciela Bolaños.....	10.00
13	Carmen Benavides.....	10.00
14	Aracely Hernández.....	10.00
15	Herminia Chávez.....	10.00
16	Josefina Moreno.....	10.00
17	María Quintanilla.....	10.00
18	Josefina Estrada.....	10.00
19	Lila Delfa Morán.....	10.00
20	Emilia Colocho.....	10.00
21	Graciela Josefina Paz.....	10.00
22	Martha Trujillo Alvarenga.....	10.00
23	Aida Canizález.....	10.00

Part.	Sub N°	Cuotas Mensuales	Part.	Sub N°	Cuotas Mensuales
24	Margarita Contreras.....	10.00	3	Dr. Miguel Angel Quiñonez.....	90.00
25	Elena Castillo.....	10.00	4	Dr. Florentino Romero.....	90.00
26	Blanca Yolanda Alvarenga.....	10.00	5	Dr. Emilio Rodríguez Jiménez.....	90.00
27	Emma Jacobo.....	10.00	6	Dr. Carlos Antonio Guerrero.....	90.00
28	Santos Mejía.....	10.00	7	Dr. Benjamín Simó Leiva.....	90.00
29	Zoila Fuentes.....	10.00	8	Dr. Pedro Guillermo Mendoza.....	90.00
30	María Alicia Morales.....	10.00	9	Dr. Bernardo Peña.....	90.00
31	Alicia Perdomo.....	10.00	10	Dr. Luis Gonzalo Oliya.....	90.00
32	Laura María Cuadra.....	10.00	53	Radiólogo y Médico Auxiliar de Tuberculosis, Dr. Rafael Vega Gómez.....	200.00
33	Laura Orellana.....	10.00	54	Cuatro Profesionales o Técnicos Jefes o Auxilia- res de Servicios:	
34	Elisa López.....	10.00	1	Dr. Alfredo Zepeda, (Auxiliar de Servicio).....	150.00
35	Algery Borjas Reyes.....	10.00	2	Dr. Ricardo Valdés, (Jefe de Servicio).....	150.00
36	Isabel Rodríguez.....	10.00	3	Dr. Rafael Liévano, (Jefe de Servicio).....	150.00
37	Consuelo Portillo.....	10.00	4	Br. Roberto Vargas, (Auxiliar de Servicio).....	150.00
38	Concepción Quijano.....	10.00	55	Médico Auxiliar de Sección, Dr. Luis Yúdice La- rín.....	125.00
39	Carlota López.....	10.00	56	Tres Profesionales o Técnicos Ayudantes:	
40	Martha Cáceres.....	10.00	1	Dr. Salvador Batista Mena, (Ayudante de Ser- vicio).....	100.00
41	Rosa Alarcón.....	10.00	2	Br. Filiberto Antonio Alfaro, (Técnico de Servi- cio).....	100.00
42	Amalia Rivera.....	10.00	3	Dr. Ricardo Acevedo, (Ayudante de Servicio).....	100.00
43	Blanca Echevoyén.....	10.00	57	Tres Médicos Auxiliares de Unidades Sanitarias:	
44	Mercedes Marroquin.....	10.00	1	Dr. Miguel Alvarez Vidaurre.....	75.00
45	Yolanda Arévalo.....	10.00	2	Dr. Luis Martínez Urquilla.....	75.00
46	Elba Vega.....	10.00	3	Vacante.....	75.00
47	Bertha Rodríguez.....	10.00	58	Practicante de Dispensarios, Br. Juan Francis- co Morataya.....	75.00
48	María Dolores Segovia.....	10.00	59	Practicante de Dispensarios (diurno y noctur- no), Br. Ricardo Peralta.....	90.00
49	Berta Romero.....	10.00	60	Cuatro Técnicos de Laboratorio de 1ª Categoría:	
50	Consuelo Mejía.....	10.00	1	Lucrecia Ríos.....	75.00
51	Antonia Muñoz Guzmán.....	10.00	2	Rafael Montenegro Soberón.....	75.00
52	Argelia Sandoval.....	10.00	3	Eliseo Cruz Juárez.....	75.00
53	María Elizabeth Marcía.....	10.00	4	Gudelia Castillo.....	75.00
54	Guadalupe Regalado.....	10.00	61	Dos Técnicos de Laboratorio de 2ª Categoría:	
55	Tomasa Escobar.....	10.00	1	Noemí Sánchez de Zepeda.....	65.00
56	Violeta Urrutia.....	10.00	2	Marta Cristina Ortiz.....	65.00
57	Alejandra Nerio.....	10.00	62	Técnico de Rayos X, Ana de Tobar.....	70.00
58	Elena Siliézar.....	10.00	63	Siete Ayudantes de Servicios (Estudiantes de Medicina):	
59	Antonia Ortiz.....	10.00	1	Br. José Llerena, hijo.....	45.00
60	Amanda Rodríguez.....	10.00	2	Br. Jorge Roberto Arévalo.....	45.00
43	Diez Profesores, con 500 horas de clase por año a dos colonos cada hora		3	Br. Jacinto Oscar Avalos.....	45.00
1	Vacante.....		4	Br. José Sequeira.....	45.00
2	Vacante.....		5	Br. José Fernando Zamora.....	45.00
3	Vacante.....		6	Br. Florencio Trejo Pacheco.....	45.00
4	Vacante.....		7	Br. Oscar Leonel Villafuerte.....	45.00
5	Vacante.....		64	Ocho Ayudantes Dentales (Estudiantes de Odon- tología):	
6	Vacante.....		1	Br. Ulises Humberto Villalta.....	22.00
7	Vacante.....		2	Br. José Urrutia Cáceres.....	22.00
8	Vacante.....		3	Br. Carlos Alberto Maradiaga.....	22.00
9	Vacante.....		4	Br. Zoila Rosa Galo.....	22.00
10	Vacante.....		5	Br. Francisco Martínez.....	22.00
44	Cocinera, Eugenia Sánchez.....	25.00	6	Br. Diego Aquino.....	22.00
45	Dos Sirvientas:		7	Br. Mario Cerna.....	22.00
1	María Teresa Quintanilla.....	15.00	8	Br. Juan Ramón Salinas.....	22.00
2	Romualda Castro.....	15.00	65	Veintinueve Enfermeras Supervisoras o Depar- tamentales:	
46	Tres Sirvientas		<i>Supervisoras</i>		
1	Victoria Navas.....	10.00	1	Mercedes Bonilla Dávila.....	85.00
2	Marta Martínez.....	10.00	2	Hilda Vega Prado de García.....	85.00
3	Isabel Rivas.....	10.00	3	Magdalena Urquilla.....	85.00
47	Portera, Mercedes Escobar.....	20.00	<i>Departamentales</i>		
<i>Servicios Locales</i>			4	Ortensia Brenes.....	85.00
48	Tres Jefes de Unidad (Médicos—tiempo comple- to—incompatible con el ejercicio profesional pri- vado):		5	Julia Estrada.....	85.00
1	Dr. Roberto Cáceres Bustamante.....	300.00	6	Clotilde Monterrosa Echevoyén.....	85.00
2	Dr. Carlos López Sosa.....	300.00			
3	Dr. Antonio Peñate Hernández.....	300.00			
49	Jefe del Servicio de Saneamiento (Ayudante de Ingeniero, con estudios especiales en Sanidad), Br. Carlos Adalberto Sasso.....	250.00			
50	Tres Delegados de Puerto (Médicos):				
1	Dr. Joaquín Jule Gálvez.....	125.00			
2	Dr. Roque Anibal Padilla.....	125.00			
3	Dr. Celestino Rodríguez Suay.....	125.00			
51	Delegado del Aeropuerto de Ilopango (Médico), Dr. Ricardo Zaldívar.....	100.00			
52	Diez Delegados Departamentales:				
1	Dr. Roberto Trigueros.....	90.00			
2	Dr. Buenaventura Nuila y Nuila.....	90.00			

Part.	Sub Nº	Cuotas Mensuales	Part.	Sub Nº	Cuotas Mensuales
7	Isabel Blandón.....	85.00	71	Treinta y nueve Inspectores de Sanidad de 1ª Clase y Notificadores:	
8	Elvira González.....	85.00	1	Manuel Díaz Sandoval.....	70.00
9	Alicia Escobar.....	85.00	2	Francisco Granados.....	70.00
10	Berta Alfaro.....	85.00	3	Francisco Moreno Silva.....	70.00
11	Carlota Rodríguez de López.....	85.00	4	Camilo de León.....	70.00
12	Sara Herminia Jiménez.....	85.00	5	Mariano Serrano.....	70.00
13	Olimpia Rodríguez.....	85.00	6	Jerónimo Flores Chinchilla.....	70.00
14	Judith Ortiz Mazorra.....	85.00	7	Luis Alonso Melara.....	70.00
15	Adela Monterrosa.....	85.00	8	Miguel Angel Velásquez.....	70.00
16	Delia Mata Alemán.....	85.00	9	Humberto Villalta Rodas.....	70.00
17	Maria Teresa Menéndez.....	85.00	10	Alejandro Reyes.....	70.00
18	Berta Hernández.....	85.00	11	Mariano Machón.....	70.00
19	Rosa v. de Alvarado.....	85.00	12	José Orellana Alfaro. Con licencia según acuerdo ejecutivo Nº 758 de 22 de noviembre de 1943. Sustitúyelo interinamente el señor Sebastián Arturo Angulo, en virtud del mismo acuerdo.....	70.00
20	Vacante.....	85.00	13	Rubén Humberto Cruz.....	70.00
21	Vacante.....	85.00	14	Arturo Tejada Marroquín.....	70.00
22	Vacante.....	85.00	15	Rafael Quijada Ramos.....	70.00
23	Vacante.....	85.00	16	Medardo Sánchez.....	70.00
24	Vacante.....	85.00	17	Porfirio Ernesto Belloso.....	70.00
25	Vacante.....	85.00	18	José Reales Beltrán.....	70.00
26	Vacante.....	85.00	19	Francisco Román Avelar.....	70.00
27	Vacante.....	85.00	20	Carlos Cativo.....	70.00
28	Vacante.....	85.00	21	Raúl González Meadows.....	70.00
29	Vacante.....	85.00	22	Jesús Arturo Orellana.....	70.00
66	Quince Enfermeras Visitadoras:		23	Manuel Ibarra.....	70.00
1	Rosa Leiva.....	75.00	24	Salvador Rodríguez Valle.....	70.00
2	Otilia Sorto.....	75.00	25	Roberto Sandoval.....	70.00
3	Dolores Rodas Martínez.....	75.00	26	José Antonio Guatemala.....	70.00
4	Ester Reyes Flores.....	75.00	27	Jacinto Antonio Parduci.....	70.00
5	Eva Alvarenga.....	75.00	28	Luis Trinidad Candray.....	70.00
6	Rosaura Olimpia García.....	75.00	29	César Chereguino.....	70.00
7	Hortensia de Posada.....	75.00	30	Antonio Escoto Azurdia.....	70.00
8	Natalia de Mejía.....	75.00	31	Humberto Ramírez.....	70.00
9	María Dueñas.....	75.00	32	Jesús Melgar Chávez.....	70.00
10	Blanca Letona.....	75.00	33	Emilio Adalberto Cubas.....	70.00
11	Mélida Guevara de Castellanos.....	75.00	34	Ramón Argueta García.....	70.00
12	Angela Mejía de Castillo.....	75.00	35	Salvador Coto Cruz.....	70.00
13	Carmen Najarro de Granados.....	75.00	36	Gerardo Barrios Canessa.....	70.00
14	Blanca López Gamero.....	75.00	37	Juan Filiberto Hernández.....	70.00
15	Vacante.....	75.00	38	Francisco Monedero.....	70.00
67	Dos Enfermeras Clínicas (Diurnas y nocturnas):		39	Pedro Antonio Alfaro.....	70.00
1	Anita Iglesias.....	60.00	72	Quince Inspectores de Sanidad de 2ª Clase y Notificadores:	
2	Isabel Ardón.....	60.00	1	Humberto Colindres Andino.....	50.00
68	Cuatro Enfermeras Clínicas:		2	José Gerardo Silva.....	50.00
1	Eva Mena Rivas.....	50.00	3	Luis Pastor Parada.....	50.00
2	Carmen de Medrano.....	50.00	4	Alfonso Aguilar.....	50.00
3	María Laura Paredes.....	50.00	5	Albino Cristales Chinchilla.....	50.00
4	Rosa Antonia Arias.....	50.00	6	Heliodoro Trigueros.....	50.00
69	Cuatro Enfermeras Clínicas Departamentales:		7	Roberto López.....	50.00
1	Graciela de Castro.....	30.00	8	Eugenio Arturo Moreira.....	50.00
2	Genoveva Sibrián.....	30.00	9	Horacio Sifontes.....	50.00
3	Adela Martel.....	30.00	10	Ignacio Napoleón Palacios.....	50.00
4	Vacante.....	30.00	11	Antonio León Mejía.....	50.00
70	Veintitrés Comisionados Rurales (Estudiantes de Medicina):		12	Silvestre Escobar Yan.....	50.00
1	Br. Alberto Hernández Zaldaña.....	100.00	13	Guillermo Girón.....	50.00
2	Br. Ramón José Arce.....	100.00	14	Francisco Toche Villacorta.....	50.00
3	Br. Jaime Edmundo Muñoz.....	100.00	15	Oscar Rivas.....	50.00
4	Br. Carlos Alberto Meléndez.....	100.00	73	Cinco Secretarías Archiveras:	
5	Br. Alejandro Hernández.....	100.00	1	Carlos Avelar.....	80.00
6	Br. Julio Sebastián Varela.....	100.00	2	Jorge Mazzini.....	80.00
7	Br. Miguel Vigil Vega.....	100.00	3	Laura Azucena.....	80.00
8	Br. Juan Bustillo Castillo.....	100.00	4	Albertina Lemus Colocho.....	80.00
9	Br. Nicolás Grande.....	100.00	5	Rosa Angulo.....	80.00
10	Adolfo Castaneda Aragón.....	100.00	74	Tres Secretarios de Unidades Sanitarias:	
11	Nicolás Antonio Mejía.....	100.00	1	Tula Montenegro de Flores.....	75.00
12	Apolonio Angel Morales.....	100.00	2	Héctor Moreira Parada.....	75.00
13	Br. Rutilio Aguilera.....	100.00	3	Julio Celauro Morán.....	75.00
14	Br. Miguel Angel Aguirre.....	100.00	75	Siete Escribientes Mecanografistas:	
15	Br. Roberto Galdámez.....	100.00	1	Victoria Murcia.....	60.00
16	Dr. Carlos Rodolfo Torres.....	100.00	2	Carmen Castillo Gómez.....	60.00
17	Br. Salvador Ramos Martínez.....	100.00	3	Adelina Ochoa.....	60.00
18	Victor Manuel Liévano.....	100.00	4	Concha Rivas Cañas.....	60.00
19	Vacante.....	100.00	5	Eva Calles.....	60.00
20	Vacante.....	100.00	6	Rosaura Colocho.....	60.00
21	Vacante.....	100.00	7	Marina de Flores.....	60.00
22	Vacante.....	100.00			
23	Vacante.....	100.00			

Part.	Sub N°	Cuotas Mensuales
76	Trece Mozos de Servicio:	
1	Francisco Martínez Ayala	40.00
2	Victor Nicolás Cardona	40.00
3	Victor Manuel Cuéllar	40.00
4	Juan José Chávez	40.00
5	Julián Serrano	40.00
6	Gustavo Pineda	40.00
7	Román Ortiz	40.00
8	Sebastián Pérez Gómez	40.00
9	Alberto Melara Rivas	40.00
10	Carlos Huevo Martínez	40.00
11	Francisco Antonio Sánchez	40.00
12	Salvador González	40.00
13	Alfonso García	40.00
77	Seis Mozos de Servicio:	
1	Tomás Peraza	25.00
2	Rafael Fuentes	25.00
3	Sebastián Rivas	25.00
4	Rosendo Rosales	25.00
5	Liberato Alfredo Mira	25.00
6	Domingo Jiménez	25.00
78	Tres Mozos de Servicio:	
1	Francisco De Paz (Nocturno)	20.00
2	Pablo Grande	20.00
3	Jorge Avilés	20.00
79	Cinco Mozos de Servicio:	
1	Gregorio Mejía	15.00
2	Juan Alvarado	15.00
3	Fulgencio Fuentes	15.00
4	Antonio Moreno Rivera	15.00
5	Carlos Sánchez	15.00
80	Conserje, Jesús López Uribe	70.00
81	Encargado de Animales, Pedro Mina	65.00
82	Encargado de Información, Lidia Consuelo Montenegro	50.00
83	Seis Peones de Saneamiento:	
1	Pablo Pérez	25.00
2	Adolfo González	25.00

Part.	Sub N°	Cuotas Mensuales
3	Tomás Bermúdez	25.00
4	Emilio Mejía	25.00
5	Francisco Guillén	25.00
6	Benjamin López	25.00

Todas las personas que tenían nombramiento en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1943 y que figuran en esta reorganización, devengarán los sueldos respectivos a partir del 1º de enero actual; las personas que carecían de nombramiento vigente al 31 de diciembre citado y que lo obtienen en virtud del presente acuerdo, devengarán los sueldos de ley desde la fecha en que hayan principiado sus funciones.

Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que efectúe los pagos correspondientes con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.

Todos los sueldos mayores de ₡ 50.00 quedan designados como de primera categoría.

Hágase efectivo el impuesto de nombramiento que corresponde pagar a las personas siguientes:

Dr. Víctor Arnaldo Sutter	10.00
Dr. Juan Allwood Paredes	10.00
Dr. José Ricardo Martínez	10.00
Dr. Marco Tulio Magaña	10.00
Ing. Ricardo Ernesto Dutriz	6.00
Br. José Leopoldo Germán	6.00
Br. Jacinto Octavio Duarte	6.00
Dr. Alfredo Zepeda	4.00
Mercedes Bonilla Dávila	2.00
Br. Alberto Hernández Zaldaña	2.00
Br. Ramón José Arce	2.00
Br. Roberto Galdámez	2.00
Dr. Carlos Rodolfo Torres	2.00
Roberto López	2.00
Br. Jorge Mazzini	2.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 9.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A propuesta del Ministerio de Defensa Nacional, el Tribunal, *Acuerda*: nombrar Juez de 1ª Instancia Militar Suplente de la Sección del Centro, al Dr. José Luis Silva, en sustitución del Dr. Nicolás Rogerio Melara, a quien se rinden gracias por los servicios prestados. —Comuníquese.

Gómez Zárate. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 593.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de enero de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: aclarar el Acuerdo de esta Presidencia, Nº 584 de fecha 23 de diciembre próximo pasado, por el cual se reorganiza el personal de esta Institución, en el sentido de que el señor Leonilo Armando Alas, quien aparece nombrado en dicho Acuerdo, con carácter interino, en la plaza de Auxi-

liar de Primera Clase a que se refiere la Partida 11, Subnúmero 14 del Art. 133 de la Ley de Salarios vigente, está sustituyendo en el carácter indicado, a la titular de dicha plaza, que es la señorita María Cristina Villafuerte, quien se encuentra haciendo uso de la licencia que se le concedió por medio del Acuerdo Nº 565 del 2 de diciembre recién pasado, licencia que le ha sido prorrogada por Acuerdo Nº 586 del 3 del mes en curso. Igualmente, el señor Jeremías Garay Pacheco, quien en el citado acuerdo también aparece nombrado con carácter interino, en la plaza de Auxiliar de Segunda Clase (Partida 12, Subnúmero 3), desempeñará tal cargo por el tiempo que el titular de la misma, señor Leonilo Armando Alas, esté sustituyendo a la mencionada señorita Villafuerte. —Comuníquese.

M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Climaco Ortiz, mayor de edad, empleado agrícola y vecino de Jaque, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de este pueblo, lindante: al Oriente, con solar de don Carmen Rivera, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de José Martínez; al Poniente, con predio de María Bustamante; y al Sur, con solar y casa de don Delfino Valle. En dicho predio hay ubicada una casa de construcción de bahareque y de tejas; el predio no es dominante ni sir-

viente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Juan Uribe y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto la señora Bustamante, que reside en San Salvador. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. —Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío. No. 80. 3-6-I-44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gertrudis Perla de Dueñas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo estima en cinco mil colones y sus linderos y medidas son los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de Jesús Vela y Francisco Dueñas Lebrón; al Sur, con solar que fué de María Calderón, hoy de la sucesión de Felicitas Jiménez viuda de Ramos; al Oriente, con casa de Erasmo Dueñas y solar de María Calderón; y al Poniente, con solar de la sucesión del doctor Tomás Marín, que antes fué de Tomás Rodríguez; siendo las dimensiones las siguientes: al Norte, diez y siete metros; al Sur, veintisiete metros; al Oriente, la parte que linda con Erasmo Dueñas, catorce metros, doblando al Norte con nueve metros sesenta centímetros y de allí al lado Oriente, con la parte que linda con María Calderón, con quince metros sesenta centímetros; y al Poniente, veintiséis metros. Este predio lo hubo la señora Perla de Dueñas, por compra que hizo a Francisco Dueñas Lebrón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —M. de J. Varela, —Alirio Ramos Jiménez, Srío. No. 83. 3-7-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fidel Antonio Morales, solicitando título de un solar urbano con edificación, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, y de las medidas y linderos siguientes: Oriente, diecisiete metros, calle por medio, casas de Dolores Zavaleta, Concepción Palomares y sucesión José Lorenzo Avalos; Norte, nueve metros cincuenta centímetros, calle en medio casa de Teresa de Corea; Poniente, quince metros, solares de Alberto Alejos y Genara Rodríguez; Sur, doce metros ochenta centímetros, con la misma señora Rodríguez; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Crisanto Lemus y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosendo Menéndez.—R. Canzales A., Srío.

No. 85. 3—7—1—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Tránsito Pérez, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "La Esperanza", de esta población, limitrofe; al Oriente, con solar de Narciso Rivas; Poniente, con fundo de Concepción Oviedo, Norte, con Dolores Carballo y al Sur, calle en medio con Sara Peñate, mide por cada uno de los primeros dos costados cuarenta y ocho metros ochenta centímetros y en cada uno de los restantes veinte metros noventa centímetros, sus líneas son rectas, tiene por mojones esquineros piedras y postes en sus esquinas, está circulado de alambre y zaito propia del solar que se describe, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima en cien colones; lo hubo por compra a Emilia y Jesús Pérez, ambas de oficios domésticos residentes en San Salvador. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", enero ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Martínez V.—J. A. Martínez, Srío.

No. 126. 2—11—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Rosendo Aguilar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico compuesto de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión superficial, más o menos situado en el cantón La Preza, de esta jurisdicción, teniendo por linderos al Oriente, terreno del mismo solicitante y Lucas Vaquerano; al Norte, con terreno de Francisca Franco; al Poniente con terreno de la misma señora Franco y Ana María Gavidia y al Sur, con terreno de Ramón de Jesús Aguilar, cuyo terreno no tiene carga o derecho real en proindivisión, está determinado por las cercas de paja y alambre que lo circundan, ser los colindantes de este domicilio y estimarlo en la suma de quinientos colones; advirtiendo estarlo poseyendo quieto y pacíficamente por más de diez años consecutivos. De conformidad con el Arto. 103 de la ley agraria se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón G. Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 115. 2—10—1—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Adriana Posada de Guillén, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Potrerillos", de esta jurisdicción, el cual consta de veinte hectáreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Reyes y Jesús Posada; al Norte, el mismo Reyes y terrenos de Lázaro Ignacio Vásquez y María Luz Díaz; al Poniente, con la misma Díaz; y al Sur, terreno de la Sucesión de Juan García y Estanislao Gutiérrez. Dicho terreno lo ha poseído por más de diez años ininterrumpidos de manera quieta y pacífica. Los colindantes son de este vecindario. El terreno

no es de pastar, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 134. 1—12—1—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Para los fines consiguientes hace saber: que don José Antonio Paniagua, de setenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, en debida forma, ha pedido título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, correspondiente a esta villa y al departamento de San Vicente; cuyo fundo es sirviente y no dominante; no tiene carga real ni proindivisión, y lo posee quieta y pacíficamente, desde hace más de quince años continuos, a virtud de compra, que hizo al difunto Rosa Lozano, quien fué mayor de edad, negociante y de este domicilio. Dicho fundo, mide veinte metros setenta y tres milímetros de Oriente a Poniente, y diez y seis metros noventa milímetros, de Sur a Norte; y linda: al Oriente y Sur, con solares de don Geremías Iglesias, y otro de doña Tomasa viuda de Prieto, radicado en el segundo de dichos rumbos; al Norte, solar de la sucesión del expresado Rosa Lozano, representada por don Fermín Isabel Lozano, palo pique de por medio; y al Poniente, solar de Adriana Cañada. El predio relacionado, tiene trascorales pertenecientes al interesado, quien lo estima en doscientos colones salvadoreños; siendo los colindantes de este domicilio, excepto Fermín Isabel Lozano, que reside en el pueblo de San Cayetano, de este departamento.

Alcaldía Municipal: Verapaz, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adolfo Espinosa.—Segundo Gómez, Srío.

No. 112. 2—10—1—44.

TITULO DE MAUSOLEO

El Infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña María Teresa Martínez Sandoval de Pineda, conocida sólo por Teresa de Pineda, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de Mausoleo No. 15, Fila 3a., 1er. Cuadro del Cementerio de la Ciudad de Santa Ana, de dos metros cincuenta y un centímetros de largo por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante al Norte, con el de Valeriano Méndez; al Sur, con el de Daría G. de Arriaza; al Poniente, con el de la sucesión de Marcelino Jaco y al Oriente, con el de Antonia Castro; tiene construidos tres nichos sobre la superficie de la tierra, en los que se encuentran los restos de Jesús S. de Martínez, Abelardo Sandoval, Saturnino Sandoval, Amadeo García y Fidelia Henríquez. Manifiesta la solicitante haberlo alquilado por herencia de su tía Modesta Susana Sandoval, de quien no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes, I de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se pone en conocimiento del público para que quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, se presenten en la forma reglamentaria.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Alberto Liévano.

No. 166. 1—13—1—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Francisca Martínez viuda de López, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Genara López, sin beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Juan López y Antonia Rojas, respectivamente

fallecidos en San Francisco Chinameca el dos de diciembre de mil novecientos dieciséis y catorce de febrero de mil novecientos treinta y dos, por transmisión de los derechos hereditarios que en esas sucesiones correspondían al hijo legítimo de los causantes Demetrio López, cónyuge y padre legítimo respectivamente de las aceptantes, quien falleció en esta ciudad el cuatro de enero del año próximo pasado, y del cual ya fueron declaradas herederas las aceptantes por este Juzgado. Confiándosele a la señora Martínez viuda de López, por sí y como representante legal de su menor hija legítima ya nombrada, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 76. 3—6—1—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las once horas y diez minutos del primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Catarino Salama, fallecido el veintitrés de julio del año próximo pasado, en el cantón Sabana Grande, jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Pedro Salama, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 153. 1—13—1—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del veintinueve de octubre recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Estanislao Castillo, fallecido en el cantón "Tonalá" de esta jurisdicción, su último domicilio, el diez de septiembre próximo pasado, de parte de su hermano legítimo Angel Castillo, y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 154. 1—13—1—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel de Jesús Molina, de parte de Rogelio Antonio Alvarado, como cesionario de María Josefa Molina, quien es hermana legítima del causante; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 160. 1—13—1—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de ayer se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Tiburcio Molina, fallecido en la Villa La Libertad el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiséis, por parte de Rogelio Antonio Alvarado como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le corresponden a María Josefa Molina en concepto de hermana legítima del causante, confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 161. 1—13—1—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que en el juicio civil sumario seguido por el doctor Jesús Alemán Penado, como apoderado de doña Carmen Orellana viuda de Menjivar, contra el curador de la herencia yacente de don Carmen Menjivar, don Catarino Menjivar, aceptando la herencia que dejaron Carmen Menjivar y la menor Rubia o María Juventina Menjivar a fojas 65 v. se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Agréguese el ejemplar del "Diario Oficial" que se acompaña. Habiendo transcurrido más de quince días después de publicado el último edicto, sin que persona alguna haya hecho oposición legalmente, y en vista además, de la prueba instrumental vertida, se resuelve: a) decláranse herederos testamentarios de don Carmen Menjivar, fallecido en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos, a su hijo legítimo Gamaliel Menjivar, por derecho propio, y a su cónyuge doña Carmen Orellana viuda de Menjivar, por derecho de transmisión de la herencia testamentaria que le correspondía en la sucesión de que se trata a su difunta hija legítima Rubia Juventina o María Juventina Menjivar; b) confiérense a dichos herederos la administración y representación legal definitiva de la sucesión; siendo la representante legal de la menor Rubia Juventina o María Juventina Menjivar su madre doña Carmen Orellana viuda de Menjivar y curador testamentario de sus bienes sucesorios, don Catarino Menjivar; c) extiéndase a los interesados certificación de este auto; d) publíquese el aviso de ley; y e) expídase la ejecutoria solicitada. Entre líneas—por derecho propio — Juventina—vale. Enmendado—ta—Vale.—Navarrete. — Ante mí, Fermín Rivas, Srío. (Rubricados)".

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 116. 2—10—I—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del once de agosto del corriente año han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes de Josefa Pérez de Ramos, quien falleció el dos de enero del corriente año, en el cantón Nazareth, de Huizucar, a Julio Ramos Pérez y Enecon Pérez, en concepto de hijos legítimos e ilegítimos de la causante, respectivamente, representado el segundo por su curador doctor Rafael Ugarte Rivas; dejándose sin conferir la administración y representación definitiva de la sucesión por no estar autorizado el curador doctor Ugarte Rivas para la administración de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Franco A. Barriere. J. A. Peraza F., Srío.

No. 118. 2—10—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día cinco del corriente mes, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de la difunta doña Josefina Antonia Mónico de Castillo, quien falleció el veintidós de noviembre del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente doctor Carlos Castillo, confiriéndosele en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 77. 3—6—I—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del siete de octubre del año en curso, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia que al fallecer el siete de marzo de mil novecientos treín-

ta y ocho en Nahuizalco, dejó Faustino Hernández, a la señora María Izolina Martínez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada correspondían a Juana Ventura Hernández, como hija legítima del causante.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 156. 1—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Carmen Umaña, conocida también por Carmen Moreno Umaña, quien falleció en esta ciudad el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y ocho, a la señorita María Berta Umaña, conocida socialmente por Berta Moreno, en concepto de hija ilegítima de la causante.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 131. 1—11—I—44.

CURADURIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del cuatro del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores Servanda Virginia Dolores y Florencio Antonio, ambos de apellido Guzmán, a don Félix de Jesús Guzmán Méndez, conocido por Félix Guzmán Méndez, en sustitución de don Florencio Guzmán, que falleció siendo tutor definitivo de los menores expresados.

Lo que se pone en conocimiento del público citando con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de tales menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas diez minutos del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Manuel H. Rivera. — Santiago L. Morales, Srío.

No. 124. 2—11—I—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don Miguel Adriano Hernández, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, manifestando: que es casado con doña Susana Emilia Villalta, de veinticinco años de edad, empleada de comercio, originaria de San Vicente y vecina de esta ciudad; que ha decidido divorciarse de dicha señora, amparado en la causal 10a. del Art. 145 C., pero ella se ha ausentado del país sin que se sepa que haya dejado procurador u otro representante legal, por lo que pide que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre a la señora Villalta un curador especial que la represente en el juicio ordinario de divorcio que contra ella promoverá. En consecuencia, se previene que si la ausente Susana Emilia Villalta tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 135. 1—12—I—44.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua colorada, herrada con un fierro ilegible. Fue presentada al poste por el señor Administra-

dor de la hacienda "El Cauca", de esta jurisdicción, don José Antonio Morales, por haberla encontrado causando perjuicios en predios de dicha hacienda. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente con sus comprobantes respectivos, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Rosario "La Paz", Enero ocho de mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro Martínez V.—J. A. Martínez, Srío.

No. 127. 2—11—I—44.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito, Subsecretario de Fomento, Certifica la resolución que textualmente dice:

"No. 360.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a las nueve horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Don Francisco Palavicini Sandoval, mayor de edad, filarmónico de este domicilio, manifiesta que es empresario y representante de un conjunto musical denominado Conjunto Sonora, con domicilio en esta capital y que deseando asegurar la propiedad artística y literaria de la expresión Conjunto Sonora, con que la distingue, pide que se haga la correspondiente inscripción en favor del grupo musical que representa. Estudiado el asunto y Considerando, que la solicitud del señor Palavicini Sandoval se encuentra en un todo conforme con las disposiciones de la Ley sobre Propiedad Literaria, decretada el dos de junio de mil novecientos y que él ha llenado todos los requisitos necesarios para que se haga la inscripción que pide. Por Tanto, el Ministerio Resuelve: inscribir en favor del grupo musical que representa el señor Palavicini Sandoval la propiedad Literaria sobre la expresión que dice: Conjunto Sonora, bajo el número 360 trescientos sesenta del libro respectivo. Hágase saber lo resuelto; publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese el expediente. (f) Mejía O."

Es conforme con su original, con la que fue confrontada; y extiende esta certificación en la Subsecretaría de Fomento: San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Mejía Osorio.

No. 130. 2—11—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Orellana, de generales ignoradas y vecino del cantón Las Marias, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye en unión de Sotero y Romualdo Orellana, por lesiones en Juan Lucas y Mogin Cruz Vargas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 2—8—I—44.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Mercado, de generales ignoradas y vecino del cantón El Bañadero, jurisdicción de la villa de Guacotecti de este distrito judicial, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, en unión de José Catarino Orellana por lesiones con disparo de arma de fuego en José Luis García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 2—8—I—44.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Cantarero, de generales ignoradas, originario del pueblo de Candelaria, departamento de Gracias, República de Honduras y de este domicilio, residente en el cantón Normbre de Dios, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa, en la causa que se le instruye en unión de Juan López y Apolinario Bautista, por homicidio en Fortunato López; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 2-8-I-44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente Félix Campos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por

el delito de lesiones en Andrés Girón y Antonio Santamaría, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 3-5-I-44.

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Olano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de dinero y hurto de cuatro láminas a Francisco Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instan-

cia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

Of. 3-5-I-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín Girón, Santos Cruz Bonilla, Eduardo Pineda, Efraim Fuentes, José Dimas Perdomo, Juan Cárcamo y Justo Raúl Perdomo de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en José Pilar y David Pereira, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. H. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3-5-I-44.

Boletín Nº 39 del Comité de Coordinación Económica

De acuerdo con el Art. 2o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta al contado y al crédito de los artículos siguientes:

ARTICULOS	PRECIOS PARA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR		PRECIOS PARA EL RESTO DE LA REPUBLICA	
	Por Mayor	Por Menor	Por Mayor	Por Menor
Tela para Gallineros 2" x 48" No. 20 Galvanizada.	¢ 20.00 rlo. 50 yds.	¢ 0.50 yd.	¢ 25.00 rlo. 50 yds.	¢ 0.60 yd.
Botones de Huevo.	» 9.00 gzn. ¢ 0.80 gz.	» 0.10 doc.	» 9.90 gzn.	» 0.11 doc.
Tubos de Caucho para Irrigador	» 8.00 doc.	» 0.75 c/u.	» 9.60 doc.	» 0.90 c/u
Trépanos con Ratch de 10" y 12"		» 9.00 »		» 10.35 »
Tubería Conduit negra de 1/2 .		» 4.00 »		» 5.00 »
Tubería Conduit negra de 3/4 .		» 5.00 »		» 6.25 »
Hojas de afeitar Gillete.	¢ 0.60 Cjs. 10 hojas		¢ 0.70 Cjs. 10 hojas	
» » » »	» 0.30 » 5 hojas	» 0.08 c/hoja	» 0.35 » 5 hojas	» 0.10 c/hoja
Hojas de afeitar Gillete Roja. .	» 0.60 Cjs. 10 hojas		» 0.70 Cjs. 10 hojas	
» » » »	» 0.30 » 5 hojas	» 0.08 c/hoja	» 0.35 » 5 hojas	» 0.10 c/hoja
Hojas de afeitar Gillete Azul. .	» 1.20 Cjs. 10 hojas		» 1.40 Cjs. 10 hojas	
» » » »	» 0.60 » 5 hojas	» 0.15 c/hoja	» 0.70 » 5 hojas	» 0.15 c/hoja
Hojas de afeitar «Kent».	» 0.40 Cjs. 10 hojas		» 0.45 Cjs. 10 hojas	
» » » »	» 0.20 » 5 hojas	» 0.05 c/hoja	» 0.25 » 5 hojas	» 0.07 c/hoja
Escoplos de 1/4.		» 2.00 c/u		» 2.30 c/u
Escoplos de 1/2.		» 2.25 »		» 2.60 »
Escoplos de 3/4.		» 2.50 »		» 2.85 »
Formones de 1"		» 2.50 »		» 2.85 »
Formones de 1 1/2"		» 3.25 »		» 3.75 »
Pastillas de Cuajo	¢ 10.00 doc.	» 1.00 »	¢ 11.00 doc.	» 1.10 »
Lija de Papel No. 0				
» » » No. 00				
» » » No. 1/2				
» » » No. 1				
» » » No. 1 1/2	¢ 0.70 doc.	» 0.07 c/u	¢ 0.80 doc.	» 0.08 c/u
» » » No. 2				
» » » No. 2 1/2				
» » » No. 3				
Lija de Trapo No. 0				
» » » No. 00				
» » » No. 1/2				
» » » No. 1	¢ 2.50 doc.	» 0.25 c/u	¢ 2.90 doc.	» 0.30 c/u
» » » No. 1 1/2				
» » » No. 2				

Exija recibo o factura por todas sus compras.—«COMITE DE COORDINACION ECONOMICA».

W. W. Renwick.

San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante 8 en 1 en frascos de 2 onzas cada uno	0.38	Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel Kraft base 50, tamaño 36x48" cada millar	64.98
Almohadillas para sellos de hule No. 1, negras y rojas, cada una	0.54	Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel Kraft base 70, tamaño 30 x 40, cada millar	60.06
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77	Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58	Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras, cada una	0.68	Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Papel Cover labrado base 73, tamaño 26 x 40 en colores amarillo, anaranjado y verde, c/oo	103.00
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77	Papel carátula Notre Dame Italglio, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Cintas de papel para contómetros de 2.5/16, cada una	0.36	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hojas, cada uno	7.54	Papel de lino No. 10 tamaño oficina, cada millar	10.29
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32	Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" cada millar	54.27
Cintas de papel para Regist. de 4-1/4", cada una	0.29	Goma arábiga en terrón cada libra	0.94	Papel Ledger base 32, tamaño 30x40" cada millar	72.24
Cintas de papel para Regist. de 5.9/16",	1.50	Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Cintas métricas de acero de 20m. cada una	25.72	Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Planillas Militares, cada millar	7.56
Clamps No. 1, cada caja	0.31	Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Cartapacios corrientes de manilla, (folders), cada uno	0.09	Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande, cada uno	3.69	Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45	Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.89
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08	Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12	Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	0.12	Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Cartoncillo de manilla Tagg, tamaño 30 x 40 cada millar	87.05	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Portasecantes de madera, cada uno	0.39
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete	30.08	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Capas de hule de goma entera, cada una	12.08	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51	Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Fósforos marca Aguila, cajas de 12.00 cajillas	50.00	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½", cada uno	9.22
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25	Lavabos de china cada uno	23.10	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½", cada uno	14.05
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Focos de 300 Watts para 115 voltios, cada uno	1.27	Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17	Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14" cada una	378.69	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17	Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Fórmularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel Periódico blanco, tamaño 75x100 cm.	14.37	Tinta roja en cuartos litros, cada uno	0.45
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.27	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	0.00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde y roja, cada frasco	0.47
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja y verde, cada frasco	0.79
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 17, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.43
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.30	Papel Bond base 20, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores negra, azul, café roja, cada frasco	0.44
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47	Papel Bond base 20, tamaño 30x40, en colores, azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26	Papel de Oficio rayado, cada resma	4.81	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja de 100 hojas	1.56	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97
Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar	7.35	Papel Manifold tamaño nota en colores, azul, amarillo, y rosado, cada millar	2.94		

San Salvador, 6 de enero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

El Banco Salvadoreño

Pagará dos colones setenta y cinco centavos (C 2.75), como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 31 de diciembre de 1943, contra presentación del cupón número ciento cinco.

San Salvador, enero 11 de 1944.

G. D. CROSSLEY,
Gerente Administrador.
No. 128. 3-11-1-44.

BOLETIN INFORMATIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

En vista de que hoy a las doce horas terminó el plazo para presentar ofertas para la compra de varios establecimientos intervenidos de conformidad con el Decreto Legislativo No. 16, publicado en Diario Oficial del 12 de marzo de 1943, y no pudiendo este Ministerio dar debido cumplimiento al numeral 5o. del Boletín relativo a esta clase de ventas, publicado en el Diario Oficial del 28 de octubre del mismo año, por no haberse presentado más que una oferta para cada uno de los establecimientos comerciales denominados "La Princesa" y Droguería "Astra", este Ministerio ha dispuesto prorrogar dicho plazo hasta el dos de febrero próximo entrante a las doce horas, únicamente para recibir propuestas de esos establecimientos.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3-7-I-44.

AVISO AL COMERCIO

Se avisa a los interesados que se pueden presentar Recomendaciones de Importación por cantidades moderadas para los siguientes artículos:

- Películas de 35 mm., positiva y negativa.
- Fajas de lona para maquinaria.
- Hilaza de algodón peinada y mercerizada.
- Hilaza de algodón peinada sin mercerizar.
- Hilaza de algodón cardada.
- Gaza cardada y cruda.
- Fibra y desperdicios de rayon.
- Hilaza de Rayon (Spun).
- Vestidos y ropa exterior de Rayon, de tejido de punto.
- Calcetines de Rayon para hombres.
- Hilaza de lana.
- Telas de lana.
- Frazadas de lana.

Comité de Coordinación Económica,
W. W. RENWICK.

San Salvador, diciembre 27 de 1943.
Of. 3-6-I-44.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 6 al 14 de enero de 1944.

VIERNES 14

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 695 al 846-1251-1305-1308-	
1309— 1321— 1323— 1311— 1325— 1326—	
1334— 1335— 1336— 1338— 1339— 1344—	
1345— 1346— 1347— 1353— 1354— 1356—	
1358— 1359— 1362— 1363— 1365— 1379—	
1383— 1387— 1411— 1414— 1417.	

CONVOCATORIA

De conformidad con la Cláusula .17 de la Escritura Social de la TACA, S. A., se convoca a los socios a Junta General Ordinaria, que se celebrará a las 5 de la tarde del día 14 de febrero del corriente año, en el local de la Compañía, sito en esta ciudad, en los bajos del Hotel Nuevo Mundo.

San Salvador, enero 10 de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

ANTONIO DUTRIZ,
Director.

No. 129. 3 v. alt. 2-11-I-44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del lunes treinta y uno (31) del presente mes, en las oficinas de dicha Institución, situadas en la 3ª Calle Poniente No. 5, frente a "La Prensa Gráfica".

San Salvador, enero 12 de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Dr. LUIS RIVAS PALACIOS,
Secretario.

No. 163. 1-13-I-44.

Boletín No. 43 del Comité de Coordinación Económica

De acuerdo con el Art. 2º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica *Acuerda*: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

ARTICULOS	PRECIOS PARA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR		PRECIOS PARA EL RESTO DE LA REPUBLICA	
	Por Mayor	Por Menor	Por Mayor	Por Menor
Hojas de afeitar Gillete Roja, Delgada, al contado	C 6.00 cada 100 hojas	C 1.00 paquete 10 hojas. " 0.50 paquete 5 hojas. " 0.10 cada hoja	C 6.00 cada 100 hojas.	C 1.00 paquete 10 hojas. " 0.50 paquete 5 hojas. " 0.10 cada hoja.
Al crédito	" 7.00 cada 100 hojas.	" 1.50 paquete 10 hojas.	" 7.00 cada 100 hojas.	" 1.50 paquete 10 hojas.
Hojas de afeitar Gillete Azul, al contado	" 12.00 cada 100 hojas.	" 0.80 paquete 5 hojas. " 0.16 cada una.	" 12.00 cada 100 hojas.	" 0.80 paquete 5 hojas. " 0.16 cada una
Al crédito	" 13.00 cada 100 hojas.	" 0.40 paquete 10 hojas.	" 13.00 cada 100 hojas.	" 0.40 paquete 10 hojas. " 0.20 paquete 5 hojas. " 0.05 cada hoja
Hojas de afeitar "Kent"				

Estos precios máximos de venta anulan los precios máximos fijados para esta clase de artículos en el Boletín Nº 41.

Exija factura o recibo por todas sus compras.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

W. W. RENWICK.

San Salvador, 7 de enero de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, sábado 15 de enero de 1944

NUMERO 12

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétanse los Estatutos de la Corporación de Derecho Público y de Utilidad General "ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR". (Decreto N° 114) 113

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Instrucción Pública

Refréndanse los nombramientos de Profesores de Escuelas Oficiales de varios departamentos. (Acuerdo N° 34) 115

Corte de Cuentas de la República

Reorganízase el personal de empleados de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 584) 118

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 114.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que con fecha 19 de noviembre de 1932, y por Acuerdo del Poder Ejecutivo, fueron aprobados los Estatutos de la "Asociación de Ganaderos de El Salvador", habiéndose concedido a dicha institución el carácter de persona jurídica, con cuyos estatutos ha venido funcionando desde aquella fecha;

Considerando: que por decreto N° 12 de la Asamblea Nacional Legislativa, de 2 de marzo de 1933, sancionado el 7 del mismo mes y año, se declaró a la "Asociación de Ganaderos de El Salvador", Corporación de Derecho Público y de Utilidad General, por lo que la institución entró a depender directamente del Estado, correspondiendo entonces a éste disponer sobre su organización, funcionamiento y administración por medio de las disposiciones convenientes;

Considerando: que como al presente la mencionada institución ha venido funcionando con los estatutos que le dieron vida, se hace necesario que éstos sean aprobados por el Poder Legislativo, para que esa Asociación, como Corporación de Derecho Público y de Utilidad General, tenga la vivencia jurídica que le corresponde;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

los siguientes Estatutos de la Corporación de Derecho Público y de Utilidad General "ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR":

Art. 1º—La Sociedad de Ganaderos bajo la denominación de "Asociación

da Ganaderos de El Salvador", que funciona con domicilio en la ciudad de San Salvador, es una Corporación de Derecho Público y de Utilidad General.

Art. 2º—La Asociación de Ganaderos de El Salvador tendrá por objeto principalmente la producción de ganado vacuno y la crianza de ganado de razas extranjeras para mejorar las razas criollas y subsidiariamente la creación y mantenimiento de los medios y de las condiciones que necesitan las industrias agropecuarias para su desarrollo, progreso, protección y engrandecimiento en El Salvador.

De los Socios

Art. 3º—Para ser admitido como socio activo deberá solicitarse por escrito a la Directiva, y reunir cualquiera de las condiciones siguientes: ser productor de ganado vacuno, cuya crianza estuviere radicada en el territorio de la República, o dedicarse a la crianza de ganado de razas extranjeras para mejorar las razas criollas. Además, deberá ser mayor de edad, de reconocida buena conducta y ser propietario de bienes raíces rústicos.

A la solicitud deberá acompañarse los atestados que comprueben las condiciones antes expresadas.

Se entenderá por productor de ganado vacuno aquel que tenga por lo menos cincuenta animales criollos y para la segunda condición que tenga por lo menos un toro y tres vacas de razas extranjeras de Pedigree.

Art. 4º—El número de socios será ilimitado y se clasificarán en activos y honorarios.

Socios activos son las personas que reuniendo los requisitos del artículo anterior, fueron aceptados por la Junta Directiva.

Socios honorarios son las personas que hayan prestado, presten o puedan prestar servicios importantes a las Industrias Agropecuarias, especialmente a la Institución o las que fueren benefactoras de ésta y que la Junta General les conceda este carácter.

Art. 5º—La solicitud para ser admitido como socio activo será resuelta por la Directiva, aumentada para este único objeto con todos los suplentes. La votación será secreta, debiendo obtenerse para la admisión la mayoría absoluta de votos.

Art. 6º—Las personas jurídicas no podrán formar parte de la Sociedad; sin embargo, podrán ser socios de ella, individualmente, los socios de dichas entidades.

Art. 7º—El socio activo tiene derecho a ser elector y a poder ser elegido en la Junta Departamental y en la Asamblea General, según el caso; a elevar a la Directiva consultas sobre diferentes aspectos relacionados con la ganadería,

y a recibir las publicaciones de la Sociedad.

Art. 8º—La calidad de socio se pierde:

1º) al dejar de reunir las condiciones requeridas por el Art. 3º;

2º) al adeudar tres cuotas consecutivas; y

3º) por renuncia.

Sin embargo, si se probare justo motivo en la mora del pago y se cancelaren las cuotas adeudadas, el socio continuará siendo miembro de la Sociedad.

Del Tesoro

Art. 9º—El Tesoro de la Asociación estará formado:

1º) Por la Subvención del Estado;

2º) Por las cuotas que paguen los socios;

3º) Por los donativos que se le hicieren;

4º) Por la retribución de los servicios prestados por la Sociedad;

5º) Por los anuncios publicados en sus órganos de propaganda; y

6º) Por otros ingresos no previstos.

Art. 10.—Los fondos se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines sociales y se invertirán de conformidad con el Presupuesto.

Del Gobierno de la Asociación

Art. 11.—La Asociación estará regida por una Asamblea General y por una Junta Directiva.

De la Asamblea General

Art. 12.—La Asamblea General la constituirán las delegaciones de las Juntas Departamentales que estarán compuestas por dos delegados que deberán ser socios activos, debiéndose también elegir dos suplentes para sustituir, en su caso, a los propietarios.

Art. 13.—La Asamblea General se reunirá ordinariamente, previa convocatoria, en el mes de enero de cada año. Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo tenga a bien o a solicitud, por lo menos, de tres Juntas Departamentales.

En la convocatoria para la sesión extraordinaria se expresará el asunto o asuntos que la motivaren, sobre los cuales tendrá competencia únicamente.

Art. 14.—Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión se necesitará, por lo menos, la asistencia de las dos terceras partes de las delegaciones a que se refiere el Art. 12.

Caso de que no concurriere el número determinado, se citará por segunda vez y entonces la Asamblea celebrará sesión con cualquier número de socios que asista.

Para formar resolución se necesita la mayoría absoluta de los concurrentes.

Art. 15.—La Asamblea General se reunirá mediante convocatoria de la Directiva, publicada por tres veces en el Diario Oficial, pudiendo también publicarse en los demás periódicos del país. La reunión deberá celebrarse el décimo quinto día después de la publicación.

Art. 16.—Son atribuciones de la Asamblea General, entre otras:

- 1ª) Abrir y cerrar sus sesiones;
- 2ª) Calificar la elección de Delegados Departamentales, desechando en su caso las credenciales;
- 3ª) Elegir los Miembros de la Junta Directiva;
- 4ª) Remover, cuando hubiere motivo calificado por la Asamblea, a los miembros de la Directiva y elegir a los sustitutos;
- 5ª) Aprobar o desaprobado los actos de la Junta Directiva, así como la gestión del Tesorero;
- 6ª) Aprobar o reformar el presupuesto presentado por la Directiva;
- 7ª) Aprobar o improbar los gastos extraordinarios;
- 8ª) Deliberar y resolver los asuntos que le someta la Junta Directiva;
- 9ª) Acordar las modificaciones o reformas a los Estatutos y someter éstas a la Asamblea Nacional Legislativa; y
- 10ª) Conceder la calidad de socio *Honorario* a las personas que reúnan los requisitos del inciso 2º del Art. 4º

De la Junta Directiva

Art. 17.—La Junta Directiva estará compuesta de:

- Un Presidente,
- Dos Vocales,
- Un Síndico y
- Un Tesorero.

Art. 18.—Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y en votación pública, así: se designarán cinco personas para que integren en propiedad la Directiva, sin determinarles sus cargos; y otros cuatro en calidad de suplentes.

Las personas elegidas, en su primera sesión, se distribuirán los diferentes cargos de la Directiva.

El Secretario será nombrado por los miembros de la Junta Directiva.

Art. 19.—Los miembros de la Directiva deberán ser socios activos. Los secretarios de la Junta Directiva y de las Juntas Departamentales no es preciso que lo sean.

Art. 20.—El período de funcionamiento de los miembros de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 21.—La falta de asistencia de los miembros de la Junta Directiva a tres sesiones de ella sin motivo justificado, se considerará como renuncia; procediéndose de conformidad con el Art. 27 y con conocimiento del interesado.

Art. 22.—Compete a la Junta Directiva:

- 1º) Estudiar todos los asuntos relacionados con las industrias agropecuarias;

- 2º) Gestionar ante las autoridades públicas, entidades, asociaciones o individuos todas las ventajas posibles en beneficio de la producción, distribución, venta y consumo de los productos de la ganadería;

- 3º) Atender con la mayor diligencia entre otros trabajos, los problemas relativos al Crédito Agrícola y Territorial;

- 4º) Acreditar representaciones ante los Congresos y Conferencias a que fuere invitada la Asociación;

- 5º) Estimular por todos los medios posibles el comercio interno y el consumo de los productos de la ganadería nacional, haciendo declaraciones de su calidad;

- 6º) Hacer publicaciones de interés para las Industrias Agropecuarias;

- 7º) Nombrar las comisiones que tuviere a bien para el desempeño de determinadas labores o estudios, con o sin remuneración;

- 8º) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias o extraordinarias, según el caso;

- 9º) Dar informe detallado de sus gestiones a la Asamblea General;

- 10º) Elaborar el Presupuesto del año próximo y someterlo a la consideración de la Asamblea General;

- 11º) Administrar con la debida diligencia los bienes y fondos de la Asociación;

- 12º) Conceder licencia a los miembros de la Directiva; y en caso de ausencia o muerte, nombrar al sustituto provisionalmente, de conformidad con el Art. 27;

- 13º) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General;

- 14º) Proponer a la Asamblea Nacional Legislativa las reformas a los Estatutos que, a su juicio, considere convenientes;

- 15º) Autorizar los gastos extraordinarios, dando cuenta a la Asamblea General en su próxima reunión; y

- 16º) Nombrar dentro de los socios activos las personas que deban desempeñar los cargos de Director Propietario y Suplente del Banco Hipotecario de El Salvador a que se refiere el Art. 39 de la Ley de esta Institución, lo mismo que las personas que de conformidad con las leyes de la materia deban representar las acciones que tenga la Asociación en las instituciones de crédito.

Art. 23.—La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cada mes, en la fecha fijada por el Reglamento Interior, y extraordinaria, cuando el Presidente lo crea conveniente o lo pidan por lo menos tres de sus miembros.

Art. 24.—Para celebrar sesión se necesita, por lo menos, la mayoría de sus miembros.

Formará resolución la mayoría absoluta de los concurrentes; pero en el caso de que se celebre sesión con sólo mayoría de tres miembros, se necesita la unanimidad de los votos de ellos.

Art. 25.—La Junta Directiva queda facultada para efectuar todos los actos o contratos que sean necesarios para la realización de los fines de la Institución.

Art. 26.—En casos de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento que sobrevenga a alguno de los miembros de la Junta Directiva, ésta llamará al suplente respectivo; y si los suplentes estuvieren también imposibilitados, escogerá entre los socios la persona que lo sustituya provisionalmente, quien cesará en sus funciones al hacerse cargo el miembro designado por la Junta General.

En casos de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento que sobrevenga a los Directores, Propietario y suplente a que se refiere el número 16 del Art. 22, la Junta Directiva nombrará de entre los socios activos la persona que substituya a la que desempeñaba aquel cargo, hasta la terminación del período para el que fueron electos aquéllos.

Del Presidente

Art. 27.—Son atribuciones del Presidente:

- 1ª) Presidir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General y dirigir los debates;

- 2ª) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

- 3ª) Visar los recibos que deba pagar el Tesorero; y

- 4ª) Nombrar los empleados necesarios para la atención de los trabajos de la Sociedad, aceptar sus renunciaciones o removerlos por causas justificadas.

De los Vocales

Art. 28.—Los vocales reemplazarán al Presidente en los casos de ausencia, excusa, muerte, impedimento, etc., por el orden de su nombramiento, y tendrán en tales casos las mismas facultades, deberes y responsabilidades señaladas a aquél.

Del Síndico

Art. 29.—El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación.

Del Secretario

Art. 30.—El Secretario será órgano de comunicación de la Sociedad. Contestará la correspondencia, elevará escritos y solicitudes ante las autoridades públicas y dará todas las informaciones a que los socios tengan derecho y las que puedan interesar a los particulares, previa autorización del Presidente. Llevará el Libro de Actas; será el encargado de los Archivos de la Sociedad y ejercerá las funciones de bibliotecario.

Del Tesorero

Art. 31.—El Tesorero será responsable ante la Directiva y ésta ante la Asamblea General de los fondos sociales, los cuales depositará aquél en una Institución Bancaria a nombre de la Sociedad.

Art. 32.—El Tesorero publicará cada mes el estado de los fondos que administre, y anualmente un cuadro de entradas y salidas.

Art. 33.—El Tesorero únicamente hará los pagos autorizados por la Directiva y por recibos que lleven el VISTO BUENO del Presidente.

De las Juntas Departamentales

Art. 34.—En los departamentos en donde se desarrollen las industrias agropecuarias, habrá Juntas Departamentales, compuestas de la manera siguiente:

- Un Presidente,
- Un Vocal,
- Un Secretario, y
- Un Tesorero.

Art. 35.—La elección de estas Juntas se llevará a efecto en el mes de enero de cada año, en sesión de los miembros de la Asociación residente en cada comprensión departamental.

Art. 36.—Son deberes y atribuciones de las Juntas Departamentales:

1º) Celebrar sesión previa convocatoria en la forma y tiempo establecidos por la Junta Directiva;

2º) Representar a la Junta Directiva en su respectivo Departamento y servir de órgano de comunicación entre aquella y los socios de la comprensión;

3º) Presidir las elecciones de Delegados de la Asamblea General, hacer el escrutinio y extender las credenciales a las personas que resulten electas;

4º) Proponer a la Junta Directiva las reformas e iniciativas de interés para la Asociación, que considere convenientes;

5º) Recaudar y remitir las cuotas reglamentarias al Tesorero de la Junta Directiva, y administrar los bienes de la Asociación en su respectivo departamento;

6º) Dar informe detallado a la Junta Directiva cada año, o cuando ésta lo solicite, de los actos desarrollados en su respectiva comprensión;

7º) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y Directiva; y

8º) Cooperar en la Directiva en el cumplimiento de los fines sociales.

Art. 37.—Los miembros de la Asociación en cada departamento, inclusive San Salvador, elegirán tres delegados para que asistan a la Asamblea General. La elección deberá verificarse en la misma fecha en que se elija la Junta Departamental.

Art. 38.—Para ser delegado se requiere saber leer y escribir, ser miembro inscrito de la Asociación, mayor de edad y domiciliado en el departamento que lo elija.

Art. 39.—Es obligación de las delegaciones departamentales, proponer a la Junta Directiva todas aquellas medidas que tiendan al mejoramiento y protección de las industrias agropecuarias, y especialmente, las que deban tomarse contra el abigeato y contrabando de los productos de otras naciones. En este último caso, la Directiva, si aprobare las proposiciones de las delegaciones departamentales, gestionará ante las autoridades competentes para que se dicten las medidas convenientes.

Art. 40.—Facúltase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Agricultura, para que por los medios que crea convenientes y eficaces, vigile el cumplimiento de los presentes Estatutos, lo mismo que se inspeccionen los libros de la Secretaría y Tesorería, a fin de que se cerciore si los socios inscritos llenan las condiciones estipuladas y si aquéllos están llevados en debida forma.

Artículo Transitorio.—Las personas que actualmente forman parte de la Junta Directiva, o que por nombramiento o elección de ésta desempeñen algún cargo o representación de la misma y no tuvieren las condiciones que se necesitan para ser socios activos, cesarán en sus cargos o representaciones, debiendo ser sustituidos en conformidad al inciso último del Art. 26.

Las personas que actualmente aparezcan como socios activos que no reúnan las condiciones indicadas en el Art. 3º, dejarán de pertenecer a la Asociación, debiendo hacer la notificación correspondiente y la cancelación respectiva en el libro de inscripciones.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejécútese,

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Agricultura.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: referendar los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Ciudad

Escuela de Niñas "Ana Guerra"

Part. Sub Nº
13 90 Profesora de Música y Canto, doña Susana Rosales de Meléndez.

Escuela Urbana Mixta "República del Ecuador"

13 91 Profesora de Música y Canto, doña Susana Rosales de Meléndez.

Escuela de Niñas "Cinco de Noviembre"

13 92 Profesora de Música y Canto, señorita Mariana Rosales y Rosales.

Escuela de Niñas "Abraham Lincoln"

13 93 Profesor de Música y Canto, don Humberto Portillo.

Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros"

Part. Sub Nº
13 94 Profesor de Música y Canto, don Víctor Manuel Pérez.

Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa"

13 95 Profesor de Música y Canto, don Pedro Guillén.

Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín"

13 96 Profesor de Música y Canto, don Cándido Flamenco. La Partida 4, Subnúmero 49 que tenía asignada anteriormente, queda disponible.

Escuela de Varones "José Matías Delgado"

13 97 Profesora de Música y Canto, doña Dolores de Figeac.

Escuela de Varones "Joaquín Rodezno"

13 98 Profesor de Música y Canto, don Sabino Deodanes.

Escuela de Varones "José Simeón Cañas"

13 99 Profesora de Música y Canto, señorita Mariana Rosales y Rosales.

Escuela de Varones "Juan José Lainez"

13 100 Profesor de Música y Canto, don Sabino Deodanes.

Escuela de Niñas "José Santiago Celis"

13 101 Profesora de Música y Canto, señorita Lidia Villavicencio Olano.

Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez"

13 102 Profesora de Música y Canto, doña Rosa de Salazar Ochoa.

Kindergarten Nacional "Federico Froebel"

13 103 Portera Niñera, señorita Juana Flores.

Kindergarten Nacional "Montessori"

13 104 Portera Niñera, señorita Ercilia Zepeda.

Kindergarten Nacional "Decroly"

13 105 Portera Niñera, señorita Romilia Garay.

Escuela de Varones "Padres Aguilares"

13 106 Profesor de Música y Canto, don Guillermo Vásquez Siliézar.

Escuela de Varones "República de Chile"

13 107 Profesor de Música y Canto, don Jesús Canjura Santillana.

Escuela de Varones "República de Costa Rica"

13 108 Profesor de Música y Canto, don Gonzalo Villalta.

<p><i>Escuela de Niñas</i> <i>"República Argentina"</i></p>	<p>TONACATEPEQUE <i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>	<p>DEPARTAMENTO DE SONSONATE</p>
<p>Part. Sub Nº 13 109 Profesor de Música y Canto, don Jesús Canjura Santillana.</p>	<p>Part. Sub Nº 13 124 Director, don Dolores de Jesús Castro.</p>	<p><i>Sonsonate</i> <i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>
<p><i>Escuela de Niñas</i> <i>"Raimundo Luzo"</i></p>	<p>DEPARTAMENTO DE SANTA ANA</p>	<p>Part. Sub Nº 13 141 Director, don Carlos Hernán- dez.</p>
<p>13 110 Profesor de Música y Canto, don Miguel Angel Calderón.</p>	<p><i>Santa Ana</i></p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i> <i>"Patricio Ruiz"</i></p>
<p><i>Escuela de Niñas</i> <i>"República de México"</i></p>	<p><i>Escuela de Varones</i> <i>"José Mariano Méndez"</i></p>	<p>13 142 Director, don Max Romaldo.</p>
<p>13 111 Profesor de Música y Canto, don Cándido Flamenco.</p>	<p>13 125 Profesor de Música y Canto, don Félix Canizales.</p>	<p>13 143 Profesor Auxiliar, don Napo- león Efraín González.</p>
<p><i>Escuela de Niñas</i> <i>"Rafaela Sotomayor de Alarcia"</i></p>	<p>13 126 Portero, don Alfredo Roca.</p>	<p><i>Escuela de Adultos</i> <i>"República de Cuba"</i></p>
<p>13 112 Profesor de Música y Canto, don Humberto Portillo.</p>	<p><i>Escuela de Varones</i> <i>"República de Panamá"</i></p>	<p>13 144 Directora, doña Rosario He- rrera v. de Castillo.</p>
<p><i>Escuela de Niñas</i> <i>"República del Perú"</i></p>	<p>13 127 Profesor de Música y Canto con funciones en esta Escuela y en la de Varones "David J. Guzmán", don Patrocinio Gal- damez.</p>	<p>13 145 Profesora Auxiliar, doña Ga- briela Andrade de Corleto.</p>
<p>13 113 Profesor de Música y Canto, don Miguel Angel Cobos.</p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i> <i>"República de Panamá"</i></p>	<p>IZALCO</p>
<p><i>Escuela de Niñas</i> <i>"República de Colombia"</i></p>	<p>13 129 Profesor Auxiliar, don José María Medina Castro.</p>	<p><i>Escuela de Varones</i> <i>"Salomón David González"</i></p>
<p>13 114 Profesor de Música y Canto, don Miguel Angel Calderón.</p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i> <i>"David J. Guzmán"</i></p>	<p>13 146 Profesor de Música y Canto, don Ricardo Solano.</p>
<p><i>Escuela de Niñas</i> <i>"República Dominicana"</i></p>	<p>13 130 Director, don José Ricardo Or- tiz.</p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i> <i>"Napoleón Ríos"</i></p>
<p>13 115 Profesor de Música y Canto, don Miguel Angel Calderón.</p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i> <i>"República del Paraguay"</i></p>	<p>13 147 Director, don Francisco López Barrientos.</p>
<p><i>Escuela de Niñas</i> <i>"República de Guatemala"</i></p>	<p>13 131 Directora, doña Concepción Palomo de Rodríguez.</p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i> <i>"Marcelino García Flamenco"</i></p>
<p>13 116 Profesora de Música y Canto, señorita Elvira Miranda.</p>	<p>13 132 Profesora Auxiliar, señorita Juana Cáceres.</p>	<p>13 148 Directora, señorita Angela Pé- rez.</p>
<p>VILLA DELGADO</p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i> <i>"República de Guatemala"</i></p>	<p>ARMENIA</p>
<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>	<p>13 133 Directora, doña María Luisa de Gavidia.</p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>
<p>13 117 Director, don Numa Pompilio Retana.</p>	<p>13 134 Profesora Auxiliar, doña María Elena de Arévalo.</p>	<p>13 149 Director, don Juan Ulvence Cabrera.</p>
<p>APOPA</p>	<p>METAPAN</p>	<p>JUAYUA</p>
<p><i>Grupo Escolar</i> <i>"Vicente Acosta"</i></p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i> Director, don Victor Manuel Castillo.</p>	<p>DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</p>
<p>13 118 Profesor de Música y Canto, don Francisco Javier Osegueda.</p>	<p>CHALCHUAPA</p>	<p><i>Nueva San Salvador</i></p>
<p>AYUTUXTEPEQUE</p>	<p><i>Escuela de Varones</i> <i>"Francisco I. Cordero"</i></p>	<p><i>Escuela de Varones</i> <i>"Marcelino García Flamenco"</i></p>
<p><i>Grupo Escolar</i> <i>"Doroteo Vasconcelos"</i></p>	<p>13 135 Profesor de Música y Canto, don Juan Alvarez Tobar.</p>	<p>13 151 Profesor de Música y Canto, interinamente, don Rafael Ore- llana.</p>
<p>13 119 Profesor de Música y Canto, don Rafael De Paz.</p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>	<p><i>Escuela de Niñas</i> <i>"Pilar Velásquez"</i></p>
<p>ILOPANGO</p>	<p>13 136 Profesor de Música y Canto, don Juan Alvarez Tobar.</p>	<p>13 152 Profesor de Música y Canto, interinamente, don Rafael Orellana.</p>
<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>	<p>13 137 Directora, señorita Julia Agui- lera.</p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>
<p>13 120 Director, don Alberto Varela.</p>	<p>DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN</p>	<p>13 153 Profesor Auxiliar, don Carlos Guillermo Cáceres.</p>
<p>MEJICANOS</p>	<p><i>Ahuachapán</i></p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>
<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>	<p>13 154 Directora, señorita Guadalupe Alfaro.</p>
<p>13 121 Director, don Abel Barahona Menjívar.</p>	<p>13 138 Director, don Manuel de Jesús Cañas.</p>	<p>13 155 Profesora Auxiliar, señorita Sara Padilla.</p>
<p>13 122 Profesor Auxiliar, don Simón Herrera.</p>	<p>13 139 Profesor Auxiliar, don Fernan- do Alfredo Calderón.</p>	<p>ANTIGUO CUSCATLAN</p>
<p>SOYAPANGO</p>	<p>ATIQUIZAYA</p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>
<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>	<p><i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>	<p>13 156 Director, don Margarito To- ledo.</p>
<p>13 123 Director, don José Antonio Jarquín.</p>	<p>13 140 Director, don Abraham Betan- court.</p>	

LA LIBERTAD		Part. Sub N°			SAN PEDRO NONUALCO
	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	13 169	Profesor Auxiliar, don Manuel Pérez Merino.		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>
Part. Sub N°					Part. Sub N°
13 157	Director, don José Angel Vargas.		<i>Escuela Nocturna de Adultas</i>	13 184	Director, don Benjamín Alfaro Escobar.
	JAYAQUE	13 170	Directora, doña Lucila Trujillo v. de Elías.		<i>Escuela Nocturna de Adultas</i>
	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		DEPARTAMENTO DE CABANAS	13 185	Directora, señorita Rosenda Gómez.
13 158	Director, don José Alas Palacios.		<i>Sensuntepeque</i>		DEPARTAMENTO DE USULUTAN
	QUEZALTEPEQUE		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		<i>Usulután</i>
	<i>Escuela de Niñas "República de Nicaragua"</i>	13 171	Director, don Manuel C. Zelaya.		<i>Escuela Nocturna de Adultas</i>
13 159	Profesor de Música y Canto, don Pablo Peña. Para esta Escuela y la de Varones "José Dolores Larreinaga".	13 172	Directora, señorita Blanca Della Amaya Ruiz.	13 186	Directora, señorita Judith Ramírez.
	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		ILOBASCO		JUCUAPA
13 160	Director, don Abelardo Molina.		<i>Escuela Nocturna de Adultas</i>	13 187	Director, don Salvador Linares Quezada.
	<i>Escuela Nocturna de Adultas</i>	13 173	Directora, señorita Nelly Antonia Martínez.		SANTIAGO DE MARIA
13 161	Directora, doña Emilia Alvaranga de Martínez.		TEJUTEPEQUE		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>
	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	13 188	Director, don Francisco Jenaro Jiménez.
	<i>San Vicente</i>	13 174	Director, don Antonio Peraza.		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		DEPARTAMENTO DE LA PAZ		<i>San Miguel</i>
13 162	Director, don Justo Cardoza.		<i>Zacatecoluca</i>		<i>Kindergarten Nacional "Dolores Souza"</i>
13 163	Profesor Auxiliar, don Francisco Marcial Marroquin.		<i>Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta"</i>	13 189	Portera Niñera, doña Paz Rodríguez de Zelaya.
	<i>Escuela Nocturna de Adultos "Dr. Darío González"</i>	7 349	Profesora Auxiliar, señorita Luz Villacorta.		<i>Escuela Nocturna de Adultos "Pablo J. Aguirre"</i>
13 164	Director, don Leocadio Guzmán.		<i>Kindergarten Nacional</i>	13 190	Director, don Carlos Orellana.
	TEPETITAN	11 608	Subdirectora, señorita Elena Rivera.		<i>Escuela Nocturna de Adultos "Dr. Antonio Rosales"</i>
	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	13 191	Director, don Salvador Valencia.
13 165	Director, don Joaquín Peña Ramos.	13 175	Director, don Andrés Oliva Ramírez.		<i>Escuela Nocturna de Adultas "Aminta de Montiel"</i>
	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	13 176	Profesor Auxiliar, don Francisco Bolaños.	13 192	Directora, señorita María Escobar Granillo.
	<i>Cojutepeque</i>	13 177	Profesor Auxiliar, don Nicolás Bardales Palomo.		CIUDAD BARRIOS
	<i>Grupo Escolar "Nestor Salamanca"</i>		<i>Escuela Nocturna de Adultas</i>		<i>Escuela Nocturna de Adultas</i>
13 166	Profesor de Música y Canto, don Martín Portillo.	13 178	Directora, señorita Rosa Amelía Cañas.	13 193	Directora, señorita Ivania Sorto.
	<i>Escuela de Niñas "Eulogia Rivas"</i>		SAN JUAN NONUALCO		CHINAMECA
13 167	Profesor de Música y Canto, don Jesús López.		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		<i>Grupo Escolar "Alberto Sánchez"</i>
	SUCHITOTO		SANTIAGO NONUALCO		
	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	13 194	Profesor de Música y Canto, don Salvador Hernández Callejas.
13 206	Director, don Héctor Gustavo López.	13 180	Director, don Joaquín López Aguilar.		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>
	<i>Escuela Nocturna de Adultas</i>		<i>Escuela Nocturna de Adultas</i>	13 195	Director, don Juan Ramón Jovel.
13 207	Directora, señorita María Laura Siliézar.	13 181	Directora, señorita Sara Bonilla.		SAN RAFAEL ORIENTE
	DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		SAN PEDRO MASAHUAT		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>
	<i>Chalatenango</i>		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	13 196	Director, don José Gabriel Hernández.
	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	13 182	Director, don José Mariona Gómez.	13 197	Profesor Auxiliar, don Danisi Castillo.
13 168	Director, don Régulo Pastor Murcia.	13 183	Profesor Auxiliar, don Juan Cabezas Osegueda.		

DEPARTAMENTO DE MORAZAN		JOCORO		SAN ALEJO	
San Francisco (Gotera) Escuela de Varones		Escuelas Rurales Cantón "Guachipilín"		Escuela Nocturna de Adultos	
Part. Sub Nº		Part. Sub Nº		Part. Sub Nº	
13 198	Profesor de Música y Canto, don José Rivas Flores.	11 610	Directora, señorita Manuela Hernández.	13 204	Director, don José Héctor Saravia.
Escuela Nocturna de Adultos		DEPARTAMENTO DE LA UNION		SANTA ROSA DE LIMA	
13 199	Director, don Humberto Rafael Quintanilla.	La Unión		Escuela Nocturna de Adultos	
Escuela Nocturna de Adultas		Escuela Nocturna de Adultos		13 205	Director, don Julio Domingo Urrutia.
13 200	Directora, doña Adela Perla de Staben.	13 201	Director, don José Rubén García.	Las personas mencionadas devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º de los corrientes; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.	
CACAOPERA		13 202	Profesor Auxiliar, don Rafael Lazo.	(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario del Ramo, Orantes.	
Escuela de Varones		Escuela Nocturna de Adultas			
11 609	Subdirectora, señorita Blanca Della Rivas.	13 203	Directora, doña Beatriz Calderón de Merazo.		

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

(Se publica nuevamente por haber salido equivocado).

Nº 584.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, vigente, *Acuerda*: reorganizar el personal de la Institución, del modo que sigue:

Art.	Part.	Empleo	Sub Nº	Nombre	Categoría	Sueldo
133	5	Colaborador Técnico.....	1	Carlos Antonio Zavala.....	1ª	400.00
		Colaborador Técnico.....	2	José Escobar Guerra.....	1ª	375.00
		Colaborador Técnico.....	3	Marco Tulio Mendoza.....	1ª	350.00
		Colaborador Técnico.....	4	José Arturo Castillo.....	1ª	350.00
		Colaborador Técnico.....	5	Fidel Romero Castro.....	1ª	350.00
		Colaborador Técnico.....	6	José Antonio Morales Cea (Interino).....	3ª	280.00
		Colaborador Técnico.....	7	Enrique Cevallos Cordero.....	1ª	350.00
		Colaborador Técnico.....	9	Eliseo Anaya.....	1ª	300.00
		Colaborador Técnico.....	10	Manuel Antonio Pacheco.....	1ª	300.00
		Colaborador Técnico.....	11	Francisco Rojas Carranza.....	1ª	275.00
		Colaborador Técnico.....	12	Manuel Antonio Novoa.....	2ª	247.50
6		Colaborador Jurídico.....	1	Dr. Arturo Zeledón Castrillo.....	1ª	250.00
		Colaborador Jurídico.....	2	Dr. Francisco Alfonso Leiva.....	1ª	210.00
		Colaborador Jurídico.....	3	Dr. Mario Héctor Salazar.....	1ª	200.00
		Colaborador Jurídico.....	4	Dr. Antonio Escobar Fratti.....	1ª	200.00
		Colaborador Jurídico.....	5	Dr. Mauricio Guzmán.....	1ª	175.00
7		Oficial de Primera Clase.....	1	Manuel Antonio Castellanos.....	2ª	225.00
		Oficial de Primera Clase.....	2	Alfonso Ortiz.....	1ª	250.00
		Oficial de Primera Clase.....	3	Gerardo de Jesús Olano.....	1ª	250.00
		Oficial de Primera Clase.....	4	Gilberto Adriano Tablas.....	1ª	250.00
		Oficial de Primera Clase.....	5	Héctor Samayoa.....	1ª	250.00
		Oficial de Primera Clase.....	6	Luis Felipe Serrano.....	1ª	250.00
		Oficial de Primera Clase.....	7	René Auerbach.....	1ª	250.00
		Oficial de Primera Clase.....	8	Santiago Humberto Quintero García.....	2ª	225.00
		Oficial de Primera Clase.....	9	José Carvajal Matal.....	2ª	225.00
		Oficial de Primera Clase.....	10	Juan Zenón Guardado.....	2ª	225.00
8		Oficial de Segunda Clase.....	1	Rafael Antonio Cordero.....	1ª	225.00
		Oficial de Segunda Clase.....	2	Rafael Hernández Munguía.....	1ª	225.00
9		Oficial de Tercera Clase.....	1	José Angel Minero.....	1ª	200.00
		Oficial de Tercera Clase.....	2	Carlos Cañas Melara.....	1ª	200.00
		Oficial de Tercera Clase.....	3	Gustavo Pineda.....	1ª	200.00
		Oficial de Tercera Clase.....	4	Julio César Menéndez.....	4ª	140.00
		Oficial de Tercera Clase.....	5	Miguel Antonio Mendieta.....	1ª	200.00
10		Oficial de Cuarta Clase.....	1	Rogelio Suay.....	2ª	157.50
		Oficial de Cuarta Clase.....	2	Carlos Marlona Recinos.....	1ª	175.00
		Oficial de Cuarta Clase.....	3	Francisco Daniel Calderón.....	1ª	175.00
		Oficial de Cuarta Clase.....	4	Armando Cuéllar.....	2ª	157.50
		Oficial de Cuarta Clase.....	5	Jesús Ignacio Cuéllar.....	2ª	157.50
133	10	Oficial de Cuarta Clase.....	6	José Antonio Pineda.....	2ª	157.50
		Oficial de Cuarta Clase.....	7	Juan Miguel Aragón.....	2ª	157.50
		Oficial de Cuarta Clase.....	8	Carlos Alfonso Valle.....	2ª	157.50
11		Auxiliar de Primera Clase.....	1	Julio César Monterrosa.....	4ª	105.00
		Auxiliar de Primera Clase.....	2	Alejandro Sánchez Orellana.....	2ª	135.00
		Auxiliar de Primera Clase.....	3	Ramón Zeledón Parada.....	1ª	150.00
		Auxiliar de Primera Clase.....	4	Angela Rosa Ibarra.....	1ª	150.00
		Auxiliar de Primera Clase.....	5	Raúl Meza Alvarenga.....	1ª	150.00
		Auxiliar de Primera Clase.....	6	Albert Victor Girard Myers.....	1ª	150.00
		Auxiliar de Primera Clase.....	7	Salvador Arana Durán.....	2ª	135.00
		Auxiliar de Primera Clase.....	8	Gustavo Augusto Villagrán.....	2ª	135.00
		Auxiliar de Primera Clase.....	9	Ricardo Engelhard.....	3ª	120.00

Art. Part.	Empleo	SubNº	Nombre	Categoría	Sueldo
	Auxiliar de Primera Clase.....	10	Roberto Delgado.....	3ª	120.00
	Auxiliar de Primera Clase.....	11	Joaquín Flores Solís.....	1ª	150.00
	Auxiliar de Primera Clase.....	12	Ismael Castillo.....	2ª	135.00
	Auxiliar de Primera Clase.....	13	Benjamín Angulo.....	1ª	150.00
	Auxiliar de Primera Clase.....	14	Leonilo Armando Alas (Interino).....	4ª	105.00
	Auxiliar de Primera Clase.....	15	Héctor Victorino Murcia.....	2ª	135.00
	Auxiliar de Primera Clase.....	16	Dario Córdova.....	2ª	135.00
	Auxiliar de Primera Clase.....	17	Ulises Saravia Jiménez.....	2ª	135.00
	Auxiliar de Primera Clase.....	18	José Calixto Mejía.....	4ª	105.00
	Auxiliar de Primera Clase.....	19	José Gilberto Calderón.....	2ª	135.00
12	Auxiliar de Segunda Clase.....	1	José Dolores Bonilla.....	3ª	100.00
	Auxiliar de Segunda Clase.....	2	Luis Alberto Zepeda.....	4ª	87.50
	Auxiliar de Segunda Clase.....	3	Jeremías Garay Pacheco (Interino).....	4ª	87.50
	Auxiliar de Segunda Clase.....	4	Amado Gavidia Hidalgo.....	3ª	100.00
	Auxiliar de Segunda Clase.....	5	Carlos Alberto Chávez.....	2ª	112.50
	Auxiliar de Segunda Clase.....	6	Pedro Benedicto Guillén.....	2ª	112.50
	Auxiliar de Segunda Clase.....	7	Julio Bolaños González.....	1ª	125.00
	Auxiliar de Segunda Clase.....	8	Ricardo Alfonso Garzona.....	4ª	87.50
	Auxiliar de Segunda Clase.....	9	Manuel Antonio Cañas Domínguez.....	1ª	125.00
	Auxiliar de Segunda Clase.....	10	Antonio Carbajal, hijo.....	3ª	100.00
	Auxiliar de Segunda Clase.....	11	José Alexander Arias.....	2ª	112.50
13	Auxiliar de Tercera Clase.....	1	Henry Toledo.....	4ª	70.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	2	Isabel de Rivas Duarte.....	1ª	100.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	3	Teresa Llopart Aquino.....	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	4	Gonzalo Moreira.....	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	5	María Teresa de Quiteño.....	1ª	100.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	6	Alfredo Natividad Cerritos.....	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	7	Jorge Alberto Mendoza Funes.....	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	8	Cándida Rosa Molina.....	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	9	Luis Villavicencio Olano.....	1ª	100.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	10	Ramón Enrique Gutiérrez.....	4ª	70.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	11	Carlos Alirio Chávez.....	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	12	Salvador Tutilla.....	2ª	90.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	13	Joaquín Olmedo.....	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	14	Alfredo Campos.....	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	15	Carmen de Rojas.....	1ª	100.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	16	Cristóbal Hernández Gavidia.....	2ª	90.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	17	Tula Argelia Crespo.....	2ª	90.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	18	José Gilberto Recinos.....	4ª	70.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	19	Jaqueline Bermúdez Figueroa.....	4ª	70.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	20	José Marcelo Escobar Rivas.....	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	21	Luis Rodríguez.....	3ª	80.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	22	Aristarco Ayala Machado.....	4ª	70.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	23	Erlinda Girón Cortés.....	1ª	100.00
	Auxiliar de Tercera Clase.....	24	Jesús Portillo.....	3ª	80.00
14	Auxiliar de Cuarta Clase.....	1	Josefina Iglesias Cáceres.....	1ª	80.00
133 14	Auxiliar de Cuarta Clase.....	2	Julio César Ramírez.....	1ª	80.00
	Auxiliar de Cuarta Clase.....	3	Manuel Rivas Molina.....	1ª	80.00
	Auxiliar de Cuarta Clase.....	4	José Daniel Salinas.....	1ª	80.00
15	Auxiliar de Quinta Clase.....	1	Claudio Efraín Portillo.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	2	Gonzalo Rodríguez.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	3	Lorenzo Cruz, hijo.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	4	Alberto Hidalgo.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	5	Reynaldo Rivas.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	6	Amalia Emma Gutiérrez.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	7	Nazaría March.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	8	José Girón Bolaños.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	9	Antonia Bustamante.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	10	Mercedes Ruth Chinchilla.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	11	Mercedes de Castillo.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	12	Leonor López.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	13	Lidia Martínez.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	14	Antonio Villegas Mejía.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	15	Gladys Dehais.....	1ª	75.00
	Auxiliar de Quinta Clase.....	16	Gustavo Santos Avilés.....	2ª	67.50
	Auxiliar de Quinta Clase.....	17	Ricardo Pastor Sol.....	1ª	75.00
16	Portero.....	1	José Santos Manzano.....	1ª	65.00
17	Ordenanza.....	1	José Benedicto de Paz.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	2	José Carlos Díaz.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	3	Francisco Menjívar Hernández.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	4	Roberto Arturo Orantes.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	5	Manuel Antonio Olivares.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	6	Salvador Méndez.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	7	Luis Alonso Torres.....	1ª	50.00
	Ordenanza.....	8	Cristóbal Díaz.....	1ª	50.00
18	Ordenanza con funciones de chofer de la camioneta.....	1	José Rogelio Cóbar.....	1ª	75.00
19	Chofer.....	1	José Guadalupe Castillo.....	1ª	75.00
21	Interventor en el Taller Nacional de Grabados.....	1	Porfirio Arévalo Vasconcelos.....	1ª	250.00

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de enero próximo entrante, inclusive. Los sueldos que señalan las partidas de la Ley Permanente de Salarios, antes indicadas, se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal que registró durante el año de 1944.—Comuníquese.

M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Francisco Calderón, en concepto de apoderado de doña Manuela Martínez v. de Cuenca, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a favor de ésta, título escrito de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Loma Larga", jurisdicción de la Villa de Tacuba, compuesto poco más o menos de tres caballerías, de setenta áreas cada manzana o sean ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con mil diecisiete metros, con predios de don Dolores Ardón y doña Mercedes Ariz de Lagos, sirviendo como mojones esquineros un palo de jiote a la orilla de un riachuelo cerca de una piedra grande, la confluencia de ese riachuelo con el río de Nejapa y la confluencia de Nejapa con el río del Molino y como mojones lineales las dos corrientes expresadas; al Norte, con mil seiscientos diecisiete metros, con terrenos de don Cipriano Magaña, y doña Matilde Ariz de Acosta, río del Molino de por medio y terrenos del doctor don Francisco Calderón, cercos de por medio, sirviendo como mojón en el extremo Poniente un palo jiote; al Poniente, con mil doscientos sesentisiete metros, con terrenos de doña Juana Arriaza v. de Cáceres, sirviendo de límite una línea recta con un palo jiote en cada extremo; y al Sur, con novecientos treinta y cuatro metros, con terrenos del doctor don Francisco Calderón, sirviendo como mojones el palo jiote que se mencionó al expresarse el primer lindero, un cedro a la orilla de un barranco y otro palo jiote, siendo los colindantes todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio César Calderón.—Gustavo Cornejo, Srío.

No. 89. 3-7-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Eustaquio Ventura, de cuarentiocho años de edad, jornalero, del domicilio de Chilanga, con cédula de vecindad número 418.036, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértiles, situado el primer lote en el lugar Huatal del Portillo, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Majano y sucesión de Ceferino Ventura, borroña de piedra y cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Ventura y propiedad de Felipe Ventura, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Leonarda Ventura, el mismo camino de por medio; y al Sur, con terreno de Silverio Argueta y Alberto Hernández, quebrada de por medio. El segundo lote de cuatro manzanas de capacidad, situado en el mismo lugar citado, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Ventura, mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Hilario Ventura, cerca de piedra y zanjuela seca de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Hilario Ventura, quebrada de la Comidera de por medio; y al Sur, con terreno de Ranulfo Portillo, zanjuela seca y cerca de piedra de por medio. El tercer lote de una manzana de capacidad, situado en el "Portillo de las Vigas", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Lucía Ventura, mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Silverio Argueta, una presa de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenza Ventura, zanja artificial y mojones de piedras de por medio; y al Sur, con terreno de Gabriel Majano, cerca de piedra en el medio. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales que los afecten, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Ranulfo Portillo, Andrés y Gabriel Majano, que son del domicilio de Delicias de Concepción. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaquin, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Natividad Argueta.—Juan Z. Vásquez, Srío.

No. 90. 3-7-I-44.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Granados, de setenta años de edad, de oficios domésticos, con cé-

dula de vecindad número seiscientos setenta y dos mil veinticuatro y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de cuarenticuatro áreas, que linda: al Oriente, con solar de Balbino Estrada; al Norte, terrenos de Rosendo Pérez, camino de por medio; al Poniente, terrenos de doña Clotilde Gálvez, hoy de su sucesión; y al Sur, con terrenos de Nicomedes Aguilar, hoy de su sucesión, camino de por medio. En el solar descrito hay construido un rancho de tejas en regular estado y cultivado de árboles frutales. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a su difunto esposo Bernabé Romero, según documento que se tuvo a la vista y su valor estimativo es de doscientos colones. Siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, enero tres de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio G. Quintanilla.—José G. Arias, Srío. No. 91. 3-7-I-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Juan Paz Arévalo, de cuarentisiete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción, de naturaleza árida, planos y quebrados, el primero de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, linda: al Oriente, terreno de don Arturo Mayorga, mediando cerca de piedra y alambre, los hilos de alambre del colindante y lo demás del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Alberto Argueta, mojoneado de árboles y cerco de alambre de por medio, siendo el hilo de alambre del solicitante y el posteo del colindante existiendo en la esquina Noroeste un árbol de guarumo; al Poniente, con terrenos de Benjamín Arévalo; zanja de por medio, y otro de Vicente Avilez, cerco de alambre, siendo el alambre del colindante y posteo del terreno que se titula existiendo en la esquina Suroeste, un árbol de jiote; y al Sur, con predio del mismo Vicente Avilez, y los de Benjamín y Jesús Arévalo, y Arturo Mayorga, separados por cercas en línea quebrada así: con Avilez cerco de alambre propio del terreno que se describe, con los Arévalo mojones propios del solicitante y cerco de piedras de los colindantes y con Mayorga cerco de piedra y alambre. Este terreno tiene servidumbre de tránsito sobre el predio del colindante Argueta para salir a la calle. El segundo terreno tiene la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel y María Urquilla, cerco de árboles de varias clases en línea quebrada; al Norte, con predios de don Ismael Cándido Jaimés, separados por un camino vecinal, y otra parte con mojones de árboles del colindante y con predio de Sara Guzmán, mediando una parte cerco de alambre propio y árboles en línea de la colindante en lo demás; al Poniente y Sur, con terrenos del mismo don Ismael Cándido Jaimés, separados por mojones de brotones y árboles en línea quebrada, propios del terreno que se describe. Los predios descritos, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni hay proindivisión con ninguna persona, lo hubo el interesado por compra que de ellos hizo a don Jesús Arévalo Vasconcelos, Benjamín y Rosa Arévalo, Amelia Molina viuda de García, Joaquín García y Eulogio Pérez, y los estima en conjunto en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Arturo Mayorga que es de la ciudad de San Vicente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Eulalio Pérez.—F. Sánchez Gómez, Srío.

No. 138. 1-13-I-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Rivas, de cincuenta y tres años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos fracciones de terreno rústico que están situados en el punto Santiaguero, cantón San Juan de Merinos, de esta jurisdicción, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que correspondan a otra persona, ni están en proindivisión y las estima en conjunto en la suma de ochocientos colones. La primera fracción conocida con el nombre La Crucita, de tres hectáreas de extensión, plano y quebrado, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Coronado Chávez, representada por Santiago, Máximo e Isidro Chávez, cerca de piedra de

por medio del terreno; al Poniente, con terreno de Moisés Arias y Emigdia Cerritos, cerco de piedra en parte y mojones de árboles vivos propios del terreno; al Norte, con terreno de Federico Fórtiz y Emigdia Cerritos, zanja de por medio del terreno; y al Sur, linda con terreno de Nicolasa Rivas y Moisés Arias, carretera troncal de por medio. La segunda fracción de una hectárea de extensión plano, conocido con el nombre de "Huatal del Cóbano"; linda: al Oriente, con terreno de Moisés Arias, zanja de por medio del terreno; al Poniente, con terreno de Ursula Aguilar, zanja de por medio del terreno a dar a un árbol de madrecazo que está marcado con una cruz, en una lomita; al Norte, con terreno de Emigdia Cerritos, zanja de por medio, del terreno; y al Sur, linda con terreno de Nicolasa Rivas, camino antiguo de por medio. Siendo la colindante Cerritos vecina de Santa Clara y los demás de esta jurisdicción. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Eulalio Pérez.—F. Sánchez G., Srío. No. 139. 1-13-I-44.

José Rodríguez López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Indalecia viuda de Cabrera, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "San Vicente Las Flores", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial, siendo sus colindantes los siguientes: al Occidente y Sur, con terrenos del doctor don Héctor Muñoz Barillas; al Norte, calle antigua que conduce a Tepecoyo, de por medio, con terreno de Juana Antonia de González; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Avalos viuda de Fuentes, calle vecinal de por medio. No es sirviente ni dominante; no le afecta carga ni derecho real a favor de otra persona, ni se encuentra en proindivisión alguna; habiéndolo obtenido por compra hecha a don Dionisio Cardona, poseyéndolo quieta y pacíficamente por más de treinta años y lo estima en la suma de quinientos colones. El primero de los colindantes reside en Nueva San Salvador, la segunda en Chiltiupán, siendo los últimos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Rodríguez L.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

No. 140. 1-13-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Antonio Jiménez, conocido socialmente por Rafael Arániva, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Planes Primero, de esta jurisdicción, portador de su cédula de vecindad número novecientos tres mil cuarentitres, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno rústico, fértil, inculto, que de buena fe lo posee, de doscientas diez áreas de extensión superficial, sito en el expresado cantón Los Planes Primero, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco y Gregorio Chávez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de León Rivas, representada por María Villalobos, brotón de árboles diversos de por medio; al Poniente, con terrenos de Atanasio Chávez y Cosme Murillo, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Leocadio Hernández, representada por María Rivas, brotón de árboles diversos de por medio, perteneciente al terreno que se describe, lo mismo que los del lindero Sur. No tiene carga real ni está en proindivisión. Lo estima en la cantidad de cien colones y lo hubo por compra a Pedro Solórzano. Los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, ocho de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 141. 1-13-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Angela Sorto Cuchilla, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situado en los suburbios del barrio de Candelaria, de esta localidad, de las dimen-

siones y linderos siguientes: al Poniente, diez y seis metros tres cuartos de metro, con solar de Francisco Paniagua, calle de por medio; al Sur, cincuenta y cinco metros, calle de por medio, con casa urbana del mismo señor Francisco Paniagua; al Oriente, treinta y cuatro metros con solar de Juan Francisco Salinas; y al Norte, cincuenta metros, con solar de Antonio Amador; cuyo predio está determinado por las cercas que lo circundan; existiendo ubicada una casa techo de tejas sobre horcones, tazacualeada, sin tener carga, ni derecho real en proindivisión con ninguna otra persona que pueda respetarse, sin ser dominante ni sirviente, haberlo adquirido por compra que hizo a la señora Josefa Soledad Sorto, ya fallecida, siendo los colindantes de este mismo domicilio. De conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto H. Montalvo, Srío.

No. 142. 1—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Benjamín Canizales, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el cantón "Palo Galán", de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de su domicilio, el cual posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos; compuesto de dos manzanas más o menos, lindante: al Oriente, camino vecinal con terreno de Lorenza Avelar viuda de Molina; al Poniente, con terreno de Gregoria Mayorga; al Norte, con terreno de Juana Francisca Blandón; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jacinto Hernández, representada por María Alejandra Melgares; existiendo en el predio una casa techo de tejas sobre horcones, forrada con palma de coco, cultivo de árboles frutales y un pozo para la extracción de agua potable; el cual no es dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona y ser los colindantes de este domicilio. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto H. Montalvo, Srío.

No. 143. 1—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Manuel Antonio Palomo, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón "La Preza", de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de su residencia, de la capacidad superficial de tres hectáreas veinte y dos áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de José Elías Mena, cerca de alambre de por medio del colindante y piña del tituyente; al Norte, con terreno y casa de Andrea Emelina Zelaya, cerca de piña por medio de la colindante; al Poniente, con terreno de Gertrudis Brizuela de Amaya, cerca de piña y alambre de por medio, propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Mercedes Moreno, cerca de alambre de la colindante; predio que está poseyendo quieta y pacíficamente en virtud de compra que hizo a Julia González de Valenzuela, no siendo sirviente ni dominante, sin tener carga ni derecho real, proindivisión que pueda respetarse, ser los colindantes residentes en el cantón "La Preza", a excepción de doña Gertrudis Brizuela de Amaya, que reside en esta ciudad. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 144. 1—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que la señora Félix Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, calle de por medio con casa de Juventina Hernández, once metros; al Poniente, con casa de Lucía Escobar, siete metros setenta centímetros; al Norte, con casa de la misma Lucía Escobar, siete me-

tros ochenta centímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Román Arteaga once metros setecientos centímetros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derecho real y sin proindivisión con nadie, conteniendo dentro de las medidas expresadas, una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, con dos corredores, estimándolo en ochocientos colones y lo hubo por compra a Felicitá Romero viuda de Alas y Marta Alas de Artiga, siendo éstas y los demás colindantes de este domicilio, a excepción de Lucía Escobar, que es del domicilio de Santa Ana.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—E. H. Flamenco.—Secundino José Leiva, Srío.

No. 145. 1—13—I—44.

Rodolfo Delgado, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santos Aquino Quintanilla, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 224883, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, diez y siete metros ciento setecientos milímetros, con solar de sucesión Damacia Flores, cerco propio en medio; al Poniente, trece metros cuatrocientos trece milímetros, con calle pública y casa de Concepción Vásquez y Agueda de Lanza; al Sur, cuarenta metros noventa y seis milímetros con Felicitá Aquino; al Norte, cuarenta metros noventa y seis milímetros con María Deleón v. de Valdés, tapial en medio; la casa es de tejas, paredes de adobe y mide de frente once metros por diez metros de fondo con todo y corredor; lo hubo por compra a Juan Aquino, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos cincuenta colones. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierro, Srío.

No. 146. 1—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Daniel Aquino, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula número 375605, y solicita título de un solar y casa, situado en los suburbios de este pueblo, que mide: al Oriente, cincuenta y dos metros con solar de Margarita Flores; al Poniente, cuarenta y cinco metros con solar de Eugenia Méndez, cerca en medio; al Sur, veintidós metros, con solar sucesión Balbina Colocho; y al Norte, veinticuatro metros, con Antonio Mancia y Clara Nerio, calle carretera que conduce a Izalco en medio; la casa mide seis metros treinta y cinco milímetros de frente por siete metros de fondo inclusive el corredor, siendo de tejas, sobre horcones, lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y lo estima en doscientos colones, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierro, Srío.

No. 147. 1—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eustaquio Turcios y Natividad Turcios, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solares y casas de Guillermo Flores y Felicitá Núñez, pared de por medio, mide, veinte metros veinticinco centímetros; al Sur, con casa de Toribio Ovidio Bertrand, calle de por medio, mide veinte metros veinticinco centímetros; al Oriente, con casa de Alejandro Viera, mide treinta y seis metros diez centímetros; y al Poniente, con casa del doctor Manuel de Jesús Moreno, mide treinta y tres metros cuarenta centímetros. En el solar descrito hay ubicadas una casa y dos mediaguas cubiertas de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de dieciséis metros setecientos centímetros de longitud, por diez metros cincuenta centímetros de latitud la casa; y once metros cuarenta centímetros de longitud por cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de latitud, la primer mediagua; la segunda, de diez metros de longitud por cuatro metros de latitud. No es predio dominante ni sirviente, no tiene car-

ga real ni está en proindivisión, lo hubieron por posesión material por más de diez años, lo estiman en cuatrocientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Panameño C.—Angel García González, Srío.

No. 148. 1—13—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Flores, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, con residencia temporal en San Salvador, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanas, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de la señorita Jesús Eugenia García, pared y tapial de adobe de por medio; al Norte, en línea quebrada, treinta y cuatro metros treinta centímetros, con solares de la señorita Jesús Eugenia García y de don Francisco Alberto Monterrosa, con la primera tapial de adobe de por medio, y con el segundo tapial y pared de adobe de por medio; al Poniente, doce metros veinticinco centímetros, con casa de don José María Alvergue, calle de por medio; y al Sur, en línea quebrada, cuarenta y ocho metros, con solares de Jacinta Hernández, del domicilio de Soyapango, Manuel Antonio Monge, del domicilio de San Luis del Carmen y la señora Isabel Rivas de este domicilio, con la primera cerco de zaito por medio, con el segundo tapial de adobe y con la última también tapial de adobe de por medio. La casa ubicada en el solar descrito es techo de tejas, paredes de adobe, de doce metros veinticinco centímetros de largo por cuatro metros setenta y cinco centímetros de ancho, hay un corredor del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. Los adquirió por compra a Antonia Elías de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Durán.—J. Herrera M., Srío.

No. 167. 1—13—I—44.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito, Mártir Chacón, de cuarenticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad, de cuatro terrenos rústicos, áridos e incultos, situados cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, que desde hace más de quince años posee pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión. Primero denominado "El Cerro", de siete hectáreas de extensión superficial, lindante: Sur, terreno Santos Rivera; Oriente, terreno Pedro Chacón; Norte, terreno Sotero Pineda y Feliciano Chacón; y Poniente, terreno sucesión Vicente Portillo y Guadalupe Maldonado. Segundo; de tres hectáreas cincuenta áreas, denominado "Plan del Suncuyal", lindante: Oriente, terreno Pedro Chacón; Norte y Poniente, terreno Victoriano Maldonado; y Sur, terreno Juan Chacón. Tercero, de setenta áreas de extensión, denominado "Casa de Teja", lindante: Sur, terreno Aquilino Sosa; Oriente, terreno Juan Chacón; Norte, terreno Juan Chacón; y Poniente, terreno Santos Rivera, y cuarto, de una hectárea cuarenta áreas, denominado "Potrero Viejo", lindante: Oriente y Sur, terreno Santos Rivera; Norte, terreno Aquilino Sosa y Santos Rivera; Poniente, terrenos Juan Chacón. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y los estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—A. A. García, Srío.

No. 168. 1—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Julio Bigit, mayor de edad, comerciante y del domicilio de San Vicente, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, ubicado en el lugar llamado "Quebrada Grande", de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas diez áreas de capacidad, es fértil y ejidal, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Gue-

vara, brotones de izote y jobo de por medio; al Norte, linda con María Orantes, Natalia Duarte, Mariano Duarte, sucesión de Agapito Beltrán y Lucía Najarro, mojonos esquineros un izotá y un pito; al Poniente, con sucesión de Cayetano Melara y Jacobo Manzur, quebrada de por medio y línea quebrada; y al Sur, con el mismo Jacobo Manzur y Luciano Funes, quebrada y alambrado de por medio de los colindantes. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra a Jacobo Manzur, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho reales y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante por el precio de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de María Orantes y Jacobo Manzur que son de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Mejía.—J. H. Flores, Srío.

No. 169. 1—13—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Alfredo de Jesús Pineda, fallecido en la ciudad de San Salvador, a las seis horas del veinticinco de septiembre próximo pasado, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de Benjamín Pineda y Felipa Martínez, en concepto de padres legítimos del fallecido y se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srío.

No. 92. 3—7—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Concepción Carranza, la herencia intestada que dejó don Cipriano Ramírez fallecido el tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a doña Brígida Vargas de Ramírez, Ignacio Buenaventura, Felipa del Rosario y José Prudencio, los tres de apellido Ramírez la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás, como hijos legítimos del causante. Se ha conferido al señor Carranza la representación y administración interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Jos Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 93. 3—7—I—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de agosto último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Julia Argueta, quien falleció el dieciséis de junio de mil novecientos veinticinco en el cantón El Volcancillo, jurisdicción de Joateca, de parte de Francisco Argueta, como hijo legítimo de la causante, y se confirió a éste, la administración interina de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 94. 3—7—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en jurisdicción de Quele-

pa, su último domicilio, el quince de diciembre del año próximo pasado, de parte del señor don Tránsito González, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora Ana Paula González, hija legítima de la causante; y se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en el lugar y fecha dichas, al señor Tránsito González en la calidad expresada, y en ese concepto se le concede la administración y representación definitiva de la sucesión, junto con las otras personas que ya fueron declaradas herederas, de conformidad con el Art. 1165 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 97. 3—8—I—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el catorce de octubre del año próximo pasado, dejó el doctor Baltasar Montes, de parte de José Miguel y Rafael Montes, Evangelina Montes de Castellanos, conocida generalmente por María Evangelina Montes de Flores Castellanos y de doña María del Rosario Lemus viuda de Montes, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Ricardo, Carmen y Mario, los tres de apellido Montes, la señora viuda de Montes como cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante. Confiósele a los aceptantes—a los menores por medio de su representante legal dicha—la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 101. 3—8—I—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del General Gustavo Adolfo Martínez, fallecido en esta ciudad—su último domicilio—el once del mes expresado, de parte de su hijo don Luis Alberto Soriano, conocido por Alberto Soriano Martínez o Martínez Soriano; a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 103. 3—8—I—44.

Carlos Blanco Molina, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña María Nuila de Hernández Baires, conocida por María Nuila de Baires, fallecida en la ciudad de Berlín, de este departamento, como a las veintidós y media horas del día diecinueve de noviembre del corriente año, de parte de don Filadelfo Hernández Baires. Se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Blanco Molina.—Alonso López F., Srío.

No. 149. 1—13—I—44.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído, a las doce horas del día tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Adolfo Urias, fallecido el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón "San Ramón", jurisdicción de San Pedro Nonualco, por parte del señor Lorenzo de Jesús Leiva, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondieron a Gonzalo y Eligia, ambos de apellido Urias, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado al aceptante señor Leiva, administrador y representante interino de aquella sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 150. 1—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Asunción Martínez, quien falleció el cuatro de noviembre del año próximo pasado, en el cantón "La Joya", jurisdicción de Meanguera, por parte de sus hijos legítimos Marcelino, Bernardo, Sebastián y Bacilia, los cuatro de apellido Martínez; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 151. 1—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Marcelina Corcas, conocida también por Marcelina Coreas de Hernández, de parte de María Otilia del Carmen Coreas, en concepto de hija ilegítima de la causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 152. 1—13—I—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "El Derrumbado", de la jurisdicción de Liskiue, el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres dejó don Feliciano Bonilla, de parte de sus hijos legítimos Anacleto Bonilla de Reyes, María del Socorro Bonilla de García, Simona Bonilla viuda de Joya y Evarista Bonilla viuda de Reyes; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 155. 1—13—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día treinta de noviembre próximo anterior, se ha declarado definitivamente heredera de Porfirio Campos, fallecido en San Luis Talpa, a su hija legítima María Aminta Campos Alfaro, representada por su tutor interino Jesús Campos y Campos, a quien no se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, por no haber cumplimentado lo estatuido en el Art. 394 C. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 95. 3-7-I-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de fecha diez de este mes, se ha declarado definitivamente heredera de Felipa Cabezas viuda de Galán, fallecida a las cuatro horas y media del cinco de agosto de este año, en el barrio Concepción de El Rosario La Paz, a su hija legítima Juana Galán o María Juana Galán; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 96. 3-7-I-44.

Nepoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas del cinco de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato de los bienes de doña Josefa Visitación Ramírez, conocida también por Josefa Luisa Ramírez, fallecida en esta ciudad, el diecisiete de noviembre del año próximo pasado, a doña Susana Dorila Rita Ramírez, conocida también por Dorila o Lila Ramírez, y don Antonio Adolfo Ramírez, en concepto ambos de hijos ilegítimos de la causante. Confinándoseles a los herederos la administración y representa-

ción definitiva de la sucesión. Se hace constar que sólo la heredera, doña Susana Dorila Rita Ramírez, goza del beneficio de inventario, por haber aceptado ella únicamente en esa forma.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 105. 3-8-I-44.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas sumarias promovidas por el doctor Maximiliano Patricio Bramon y continuadas por el doctor Guillermo Trigueros, hijo, como apoderados sucesivos de la Comuna o Kinotita del Distrito de Potamió, en la Isla Citira, Kithyra o Cerigo, Reino de Grecia, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble de propiedad de la mencionada Comuna o Kinotita: una casa de techos, paredes de bahareque, con todas sus dependencias, oficinas interiores y accesorios, y el respectivo solar urbano en que se encuentra ubicada, situada en el barrio de San José de esta ciudad, en la Décimatercera Avenida Norte, número cuarenta y seis, antigua nomenclatura, hoy Tercera Avenida Norte, marcada con los números cuarenta y seis, cuarenta y seis-a, cuarenta y seis-b, y cuarenta y seis-c; todo el inmueble mide y linda: al Oriente, quince metros ochenta centímetros, con casa del señor don Antonio Serarols, pa-

red medianera de por medio, en la cual queda constituida la servidumbre de medianería en favor de los predios del señor Sararols y del señor Checo; al Poniente, dieciocho metros, con casa y solar de don Constantino Checo, que antes fué de don Emeterio Ruano y Jacobo David; Décima Tercera Avenida Norte, hoy Tercera Avenida Norte, de por medio; al Norte, treinta y siete metros siete centímetros, con casa que fué del doctor Rafael Ulloa Palacios, hoy de doña Leonor de Mayor-ga Rivas, pared de por medio del inmueble que se describe; y al Sur, treinta y siete metros siete centímetros, con solar de don Félix Olivella, pared de por medio; siendo parte del inmueble descrito como cinco metros de cada extremo de dicha pared y lo del centro del señor Olivella. El predio relacionado tiene pila, cañería respectiva, con el derecho a la paja de agua, más el derecho a la mitad de la cloaca particular como de noventa metros de largo que de la casa citada se dirige hacia el Sur, hasta frente a la casa de don Asiselo Acosta, donde se conecta con la cloaca madre, y está gravado con una servidumbre de acueducto, cuya servidumbre durará mientras no se haga cloaca oficial en la Duodécima Avenida Norte. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de don Jorge Checo, de quien es única y universal heredera testamentaria declarada la expresada Comuna o Kinotita, bajo el número doscientos siete del Libro sesenta y cuatro de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 98. 3-8-I-44.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

BALANCE DE ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
1—CAJA.....	Q 10,496.47	1—OFICINA CENTRAL.....	Q 228,000.00
Efectivo y Depósitos en Oficina Central		2—ACREEDORES TEXTILES.....	" 3,187.96
2—ALMACENAJES POR RECIBIR....	" 18,605.28	3—OTRAS CUENTAS ACREEDORAS.	" 118,285.54
3—TEXTILES.....	" 30,899.24	Exigibles.....	Q 49,313.98
Existencia.....	Q 30,725.91	Otras.....	" 68,971.56
Varios.....	" 173.33		
4—OTRAS CUENTAS DEUDORAS....	" 289,472.51		
Realizables (Cuentas Reembolsables).....	Q 34,316.07		
Expensas por Cobrar (Transitorias).....	" 103,227.09		
Amortizables.....	" 86,349.28		
Permanentes.....	" 20,000.00		
Cargos Diferidos.....	" 5,244.67		
Otras.....	" 40,335.40		
	<u>Q 349,473.50</u>		<u>Q 349,473.50</u>

CUENTAS DE ORDEN

MERCADERIAS EN DEPOSITO.....	Q 749,573.68
CERTIFICADOS EN CIRCULACION.....	" 784,782.49
SACOS POR ENTREGAR.....	" 34,000.00
VARIOS.....	" 6.00

TOTAL..... Q 1,568,362.17

San Salvador, 31 de diciembre de 1943.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR
 ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

CARLOS AVILES,
 Subgerente.

HECTOR HERRERA,
 Presidente.

JOSE ANTONIO ALAS,
 Jefe de la Sección.

EFRAIN ERNESTO CALDERON,
 Contador Interino de la Sección.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del lunes treinta y uno (31) del presente mes, en las oficinas de dicha Institución, situadas en la 3ª Calle Poniente No. 5, frente a "La Prensa Gráfica".

San Salvador, enero 12 de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.
Dr. LUIS RIVAS PALACIOS,
Secretario.
No. 163. 2-13-I-44.

AVISO

(11-15-19)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Natividad Nolasco, mayor de edad, jornalero y del domicilio de San Fernando, departamento de Morazán, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de hermano del señor Pedro Pablo Nolasco, fallecido en la ciudad de San Francisco, cabecera del citado departamento, el día 21 de noviembre del año recién pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar

el recibo por la masita que correspondía a dicho señor, en su carácter de soldado de alta en el 15º Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público; para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

3 v. c. 3 d. 2-7-I-44.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**BALANCE DE ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943**

ACTIVO		PASIVO	
1—CAJA.....	₡ 6.217,067.29	1—CAPITAL SOCIAL.....	₡ 900,000.00
Oficina Central, Agencias y Banco Central de Reserva de El Salvador.		Pagado.....	₡ 900,000.00
2—MONEDAS EXTRANJERAS ..	" 6.490,136.46	Acciones no redimidas.....	₡ 876,600.00
Bancos en el Exterior, Giros, etc.		Acciones redimidas.....	" 23,400.00
3—CREDITOS.....	" 19.445,886.16	2—GARANTIA LEGAL Y RESERVAS.....	" 10.693,584.15
A CORTO PLAZO.....	₡ 3.875,797.22	GARANTIA LEGAL.....	" 9.724,972.91
Descuentos ..	₡ 62,317.82	RESERVAS.....	" 968,611.24
Adelantos. ..	" 2.394,483.27	Reserva General (Art. 92 Ley B. H.) ..	₡ 165,000.00
Refaccionarios "	1.418,996.13	Para reembolso de Acciones (Art. 93 Ley B. H.) ..	" 10,000.00
A LARGO PLAZO.....	" 15.570,088.94	Especial de Administración (Art. 46 inciso A Estat. B. H.) ..	" 144,500.00
Hipotecas hasta 3 años. ₡	999,470.15	Para Nuevas Empresas (Art. 46 inciso B Estat. B. H.) ..	" 535,000.00
Hipotecas de más de 3 años a 10 años.....	" 10.306,504.79	Para Saneamiento de Créditos (Art. 46 inciso C Estat. B. H.) ..	" 86,000.00
Hipotecas a más de diez años.....	" 4.264,114.00	Para Gastos de Administración. "	28,111.24
4—INTERESES POR RECIBIR...	" 306,235.90	3—OBLIGACIONES.....	" 8.603,525.00
5—TITULOS.....	" 966,510.00	Cédulas.	
Acciones del Banco Central de Reserva de El Salvador....	" 150,000.00	4—DEPOSITOS.....	" 14.340,904.79
Otras Acciones.....	" 816,510.00	Cuentas Corrientes.....	" 5.257,653.77
6—INMUEBLES.....	" 536,439.35	A Demanda.....	" 550,490.71
Edificios del Banco.....	" 396,554.20	Con Restricciones.....	" 223,976.09
Otros Inmuebles.....	" 139,885.15	A Plazo Fijo.....	" 477,289.69
7—OTRAS CUENTAS DEUDORAS	" 2.174,467.70	A Plazo Indefinido.....	" 933,793.89
Realizables.....	" 1.178,439.86	Ahorros.....	" 354,932.63
Amortizables.....	" 344,516.32	Cuentas en Divisas.....	" 6.542,768.01
Otras.....	" 651,511.52	5—OTRAS CUENTAS ACREEDORAS.....	" 1.598,728.92
SUBTOTAL.....	₡ 36.136,742.86	Exigibles.....	" 363,381.85
8—CUENTAS CONDICIONALES..	" 2.291,464.61	Provisión para Intereses.....	" 93,930.57
Efectos a Cobrar.....	₡ 179,964.61	Otras.....	" 1.141,416.50
Bienes en Fideicomiso	" 2.111,500.00	SUBTOTAL.....	₡ 36.136,742.86
TOTAL.....	₡ 38.428,207.47	6—CUENTAS CONDICIONALES..	" 2.291,464.61
		Cobros por Cuenta Ajena.....	" 179,964.61
		Fideicomitentes.....	" 2.111,500.00
		TOTAL.....	₡ 38.428,207.47

San Salvador, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

CARLOS AVILES,
Subgerente.

HECTOR HERRERA,
Presidente.

RUTILIO MENDEZ AYALA,
Contador.

CARLOS ESCALANTE CONTRERAS,
Auditor.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, lunes 17 de enero de 1944

NUMERO 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Se señala el 20 del corriente para que en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa se reúnan los diputados que integrarán la Asamblea Nacional Constituyente. (Decreto N° 1) ... 125

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombra Cónsul de El Salvador en Tapachula, Chiapas, México, al señor Alejandro García Morán, y se le extienden las Letras Patentes respectivas. (Acuerdo N° 11) ... 125

Secretaría de Gobernación

Cancélese la cuota en la pensión de \$ 48.00 mensuales, a la señorita Ana Agustina Bulnes, por haber contraído matrimonio y asignársela a su hermana Berta Esperanza Bulnes. (Acuerdo N° 28) ... 126

Concédese licencia a don Ricardo Amaya, Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 31) ... 126

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de San Julián. (Acuerdo N° 33) ... 126

Nombramientos de empleados supernumerarios que trabajaron durante los días de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 34) ... 126

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la suma de \$ 3,825.30, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 35) ... 126

Reorganizase el personal de empleados de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 36) ... 127

Secretaría de Hacienda

Nómbrase Auxiliar de 2ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, al bachiller Francisco Roque. (Acuerdo N° 12) ... 127

Se confiere en propiedad a don Rafael Mena, el nombramiento de Controlador de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 23) ... 127

Acéptase la renuncia a don Roberto Bruni, del empleo de Taquímeconógrafo de la Secretaría de Hacienda y nómbrase en su lugar a don Carlos Eugenio Hernández. (Acuerdo N° 24) ... 127

Secretaría de Instrucción Pública

Apruébase la nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Comercio y Hacienda del período extraordinario. (Acuerdo N° 22) ... 127

Déjase sin efectos el Acuerdo N° 16 de 6 de los corrientes. (Acuerdo N° 35) ... 131

Nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 36) ... 131

Se hacen conversiones de Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 37) ... 131

Secretaría de Fomento

Concédese licencia a la señorita Gloria Escobar Mejía, Encargada de la Correspondencia de la Bodega General del Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 18) ... 131

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Jefe del Laboratorio, ad-honorem, del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente, al doctor Florencio Antonio Torres. (Acuerdo N° 13) ... 132

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a varios jueces de 1ª Instancia de distintos Juzgados de la República. (Acuerdo N° 10) ... 132

Se conceden vacaciones al doctor Rodolfo Borjas, Médico Forense del distrito de Chinameca. (Acuerdo N° 11) ... 132

Corte de Cuentas de la República

Acéptase la renuncia al señor Francisco Menjívar Hernández, Ordenanza de la Institución y nómbrase en su lugar al señor Luis Alonso Funes. (Acuerdo N° 594) ... 132

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Decreto N° 1.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Por Cuanto:

El Art. 1º del Decreto Legislativo N° 118 del 30 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de la misma fecha, por el cual se convocó a los pueblos de la República para elegir Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, faculta al Poder Ejecutivo para que señale la fecha de su reunión, la que debe ser anterior a la en que, por ley, debe reunirse la Asamblea Nacional Legislativa,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto y en Consejo de Ministros,

Decreta:

Art. 1º—Se señalará el 20 del corriente mes para que en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa se reúnan los Diputados que integrarán la Asamblea Nacional Constituyente.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de

enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. R. Avila,

Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

R. V. Morales,

Ministro de Gobernación, Trabajo,
Fomento, Agricultura y Asistencia Social.

R. Samayoa,

Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,

Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 11. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul de El Salvador en Tapachula, Chiapas, México, al señor don Alejandro García Morán, a quien deberá extenderse la Patente respectiva. El señor García Morán devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida N° 1 del Art. 69 bis de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 347 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 1º del corriente. En consecuencia, se cancela la Patente N° 14, expedida el 25 de junio de 1943, a favor del señor García Morán, en concepto de Cónsul ad-honorem en la misma ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 1.—

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Conviene a los intereses comerciales de la República y bien de los salvadoreños el establecimiento de un Consulado de Carrera en Tapachula, Chiapas, México, con residencia en aquella ciudad.

POR TANTO:

Reuniendo el señor don Alejandro García Morán las condiciones y cualidades necesarias, ha resuelto extender a su favor las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. En consecuencia, ruega al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se digne reconocerle y ordenar que las autoridades del país le reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogo caso la debida

reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

Apareciendo que la señorita Ana Agustina Bulnes, hoy señora de Mena Calderón, contrajo matrimonio civil el día 25 de noviembre del año próximo pasado, en esta ciudad, ante el Gobernador Político Departamental, según consta en la certificación de la partida respectiva, trascrita al Ministerio de Gobernación por la Corte de Cuentas de la República, en nota Nº 25205 de 11 de diciembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de la fecha arriba indicada, la cuota a que tenía derecho la mencionada señora en la pensión de cuarentiocho colones mensuales, que juntamente con su hermana Berta Esperanza Bulnes, representada por su madre legítima doña María Josefa Huezo viuda de Bulnes, les fué transmitida en concepto de hijas legítimas del jubilado señor Leonidas Bulnes Ruiz, conforme acuerdo gubernativo de 11 de enero de 1941, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año, debiendo acrecer a la otra cuota que en tal pensión corresponde a la expresada señorita Berta Esperanza Bulnes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Ricardo Amaya, Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, dos meses de licencia, con goce de sueldo, contados desde el 1º del corriente, por encontrarse enfermo y tener que someterse a tratamiento fuera del país, según lo ha comprobado legalmente; y nombrar interinamente para que lo sustituya en el empleo, a don Abelino Alvarez. El sueldo del señor Alvarez, que se reconocerá a éste en primera categoría, desde el ocho de este propio mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, se imputará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del señor Amaya al Artículo 23 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería la encargada de hacer efectivos esos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

que por la Pagaduría respectiva y de la partida Nº 35 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de este mes, la cantidad de nueve colones (¢ 9.00), mensuales, para pagar a la señorita Inés Gertrudis Chinchilla, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de San Julián, departamento de Sonsonate, desde la fecha indicada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes de empleados supernumerarios que trabajaron durante los días de la Fiesta de Navidad y Año Nuevo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina Central

Partida Nº 200.—Telegrafista, José Marcial Panameño. Sueldo, veinticuatro colones (¢ 24.00).

Partida Nº 200.—Telegrafista, Gustavo Lemus. Sueldo veinticuatro colones (¢ 24.00).

Partida Nº 201.—Receptor de telegramas, Manuel Uberto Mejía. Sueldo diez colones (¢ 10.00).

Partida Nº 201.—Receptor de telegramas, Angela Aparicio. Sueldo, diez colones (¢ 10.00).

Partida Nº 202.—Mensajero, Enrique Antonio García. Sueldo, ocho colones (¢ 8.00).

Partida Nº 202.—Mensajero, Fernando Roque. Sueldo, ocho colones (¢ 8.00).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida Nº 203.—Telegrafista, José María Pérez. Sueldo, dieciséis colones (¢ 16.00).

Los sueldos que se mencionan serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 759 del Presupuesto vigente (Gastos del ejercicio 1943), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de tres mil ochocientos veinticinco colones treinta centavos (¢ 3, 825.30), por el valor de las mercaderías que fueron suministradas por el citado Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de diciembre anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Presidencia de la República.—Art. V-22 del Presupuesto 1943. Según solicitud de mercaderías legalizada por es-

te Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 879, con fecha 27 de noviembre de 1943 ¢ 737.69

Secretaría de Estado.—Art. V-34 del Presupuesto 1943. Según solicitud de mercaderías legalizadas por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 888, con fecha 30 de noviembre de 1943 " 1,092.00

Secretaría de Estado.—Art. V-35 del Presupuesto 1943. Según orden de suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 952, con fecha 23 de diciembre de 1943..... " 58.98

Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-82 del Presupuesto 1943. Según orden de suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 921, con fecha 10 de diciembre de 1943 " 90.00

Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-83 del Presupuesto 1943. Según solicitud de Mercaderías legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 901, con fecha 3 de diciembre de 1943 " 1,092.00

Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-88 del Presupuesto 1943. Según solicitud de Mercaderías legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 880, con fecha 27 de noviembre de 1943 " 114.96

Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-88 del Presupuesto 1943. Según orden de suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 882, con fecha 27 de noviembre de 1943 " 89.00

Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-88 del Presupuesto 1943. Según orden de suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 920, con fecha 10 de diciembre de 1943 " 34.40

Policia Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto 1943. Según orden de suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 894, con fecha 30 de noviembre de 1943..... " 75.00

Policia Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto 1943. Según orden de suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 895, con fecha 30 de noviembre de 1943..... " 4.60

Policia Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto 1943. Según solicitud de mercaderías legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 897, con fecha 2 de diciembre de 1943..... " 228,39

Policia Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto 1943. Según solicitud de mercaderías le-

galizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 943, con fecha 18 de diciembre de 1943... .. \$ 175.88

Policia Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto 1943. Según orden de suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 948, con fecha 20 de diciembre de 1943. " 32.40
\$ 3,825.30

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar el personal de empleados de la Presidencia de la República, de la manera siguiente:

Presidencia

Part.	Sub N°	
2		Secretario Privado, Dr. Juan Elías Fermán.
3	1	Colaborador, don Alfonso Espino.
	2	Colaborador, don Benjamin Ulises Coreas.
	3	Colaborador, don Manuel de Jesús Liévano.
5	1	Portero, don Joaquín Meza.
	2	Portero, don Lucio Monterrosa.
	3	Portero, don Jorge Aquino.
	4	Portero, don Julián Antonio Bonilla.
6		Ordenanza, don Leopoldo Cáceres.

Secretaría Particular

7	1	Colaborador de 1ª Clase, don Carlos Valladares Polanco.
	2	Colaborador de 1ª Clase, don José Leonidas Castellanos.
8		Colaborador, don Carlos Meléndez Rivas.
9		Escribiente Archivero, don José Isabel Ramírez Pérez.
10		Auxiliar de 1ª Clase, don Miguel Ángel Lazo.
11	1	Auxiliar de 2ª Clase, don Ricardo Amaya.
	2	Auxiliar de 2ª Clase, Srita. Blanca Rosa Peralta Arévalo.
12	1	Portero Ordenanza, don Martín Cosme.
	2	Portero Ordenanza, don Apolinario Calderón.
	3	Portero Ordenanza, don Cirilo Solís.

Mayordomía

13		Mayordomo, don J. Abraham Castillo.
14		Carpintero, don José María Peña.
15	1	Jardinero, don Ruperto Guevara.
	2	Jardinero, don Valentín Guzmán.
	3	Jardinero, don Agustín Calzada.
16	1	Sirviente, don Bernardo Molina.
	2	Sirviente, don Carlos Gilberto Marcía.
	3	Sirviente, don Manuel de Jesús Ventura.
	4	Sirviente, don Tomás Nerio.
	5	Sirviente, don Teófilo Rivera.

Garage

Part.	Sub N°	
17	1	Chofer, don Alcides Herrera.
	2	Chofer, don Manuel Angel Ortega Ramirez.
	3	Chofer, don Francisco Avilés Brizuela.
	4	Chofer, don Tomás Monge Navas.
18		Chofer, don Adolfo Lara Zavaleta.
19		Chofer, don Raúl Bustamante.
21		Mecánico, don Miguel Antonio Guzmán.
22		Ayudante del Mecánico, don Rafael Alfonso Pérez.
23		Lavador de Carros, don Antonio Mártir.

Telégrafo

24	1	Telegrafista, don Serafin Posada.
	2	Telegrafista, don José Arturo Estrada.
	3	Telegrafista, don Roberto Padilla.
25		Celador Diurno y Nocturno, don Manuel Rafael Ramírez.
26		Mensajero Telefonista, don Mario Guillén.

Los señores nombrados devengarán en primera categoría los sueldos que determinan el Artículo, Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios antes expresados, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Auxiliar de 2ª Clase de aquella Dirección General al Bachiller Francisco Roque, en sustitución del Bachiller Belarmino Suárez, hijo, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N° 10, Subnúmero 7 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 23. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.

A propuesta del Director General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conferir en propiedad a don Rafael Mena, el nombramiento de Controlador de aquel Cuerpo, que ha venido desempeñando interinamente según Acuerdo N° 608 de fecha 5 de octubre del año próximo pasado, por licencia concedida a don Julio Medina a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado continuará deven-

gando en primera categoría, el sueldo mensual que señala la Partida N° 7, Sub N° 14 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 24. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Roberto Bruni, del empleo de Taquíme-canógrafo, de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela, a partir del siete del corriente mes, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Carlos Eugenio Hernández, quien devengará en primera categoría el sueldo mensual que señala la Partida N° 5, Sub N° 1 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 22. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 109 y 139 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar la nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Comercio y Hacienda del período extraordinario que se inicia el 10 de enero en curso, y la nómina de Tribunales Examinadores de Grado, así:

ESPECIALIDAD DE SECRETARIO
COMERCIAL
TERCER CURSO

Retaceos y Tramitación Aduanal

Propietarios: Don Ricardo Garza Arriaza, don Juan de Dios Orantes y Sor Mérida González.

Suplentes: Don Héctor P. Muñiz, don Gustavo Adolfo Aguilar y don Manuel Antonio Castellanos.

Idioma Castellano

Propietarios: Srita. Lucía Gallegos, don Efraín Lozano y don Rafael Ramírez Chulo.

Suplentes: Don Lisandro Arévalo, Srita. Julia Sosa Padilla y don Leonidas Guardado Serpas.

Prácticas de Oficina

Propietarios: Don Juan Zenón Guardado, don Tránsito Ricardo Pérez y doña Laura de Valencia Robleto.

Suplentes: Don Ricardo Fuentes M., Sor María Josefa Aguilar y Sor Carmen Guillén y Marín.

Taquigrafía

Propietarios: Don José Nicolás Aguirre, don Héctor P. Muñiz y don Gilberto Valencia Robleto.

Suplentes: Srita. Tula Crespo, Sor María Luisa Verguín y Srita. Virginia Argueta.

Idioma Inglés

Propietarios: Don Edmundo Gutiérrez, don Salvador Valencia y don José Esteban Ibarra.

Suplentes: Dña. Margoth de Alcaine, Srita. Eva Antonia Sol y doña Lillian P. de Galindo.

Mecanografía

Propietarios: Don José Agustín Tenorio, don Carlos A. Valle y Sor María Luisa Cerrato.

Suplentes: Srita. Elena Gallegos Ayala, Srita. Hilda Aguilar y Sor Lucía Sepúlveda.

Nociones Generales de Estadística

Propietarios: Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez, Dr. José Humberto Huevo y Dr. Nicolás Rogerio Melara.

Suplentes: Br. Carlos Roberto Sánchez, Dr. Luis Antonio Valiente y Dr. Arturo Zeledón Castrillo.

Nociones de Economía Comercial

Propietarios: Dr. Salvador Martínez Lovo, Dr. Nicolás Rogerio Melara y Dr. José Humberto Huevo.

Suplentes: Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez, Br. Humberto Sáenz y Dr. Luis Ernesto Guillén.

Moral Profesional

Propietarios: Sor María Catarina Di Maggio, don Celestino Castro y don Saúl Flores.

Suplentes: Sor Angeia Oldrini, Srita. María Luisa Chenivresse y don Efraín Lozano.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad

Propietarios: Don José Alfonso Castillo, don José María Canales y Srita. Lucía Gallegos.

Suplentes: Don Alfonso Mira Menéndez, don José Julio Bolaños y don Juan de Dios Orantes.

Idioma Castellano

Propietarios: Don David Cornejo, Sor Lylia Valle Narci y Pbro. Pedro Arnoldo Aparicio.

Suplentes: Dña. Laura de Valencia Robleto, Dr. Guillermo Córdón Cea y don Antonio Bolaños Castro.

Aritmética Mercantil

Propietarios: Dr. José Santos Zepeda, don José Salvador Ferrofino, y don Guillermo Rivas Arthés.

Suplentes: Srita. Eva Antonia Sol, don José Tobias Cornejo y don Lisandro Argueta.

Taquigrafía

Propietarios: Don Héctor P. Muñiz, don Gilberto Valencia Robleto y doña Mary Towson de Angulo.

Suplentes: Dña. Rosa G. de Gamero, Sor María Luisa Cerrato y don José Nicolás Aguirre.

Idioma Inglés

Propietarios: Dña. Lillian P. de Galindo, Srita. Eva Antonia Sol y don Salvador Valencia.

Suplentes: Pbro. Juan Gilberto Claros, Sor María Antoinette Termote y doña Doris de Huevo.

Mecanografía

Propietarios: Don José Nicolás Aguirre, Sor Matilde Ruiz y Srita. Isabel Mata Gavidia.

Suplentes: Don José Agustín Tenorio, don Carlos A. Valle y don Sebastián Huevo Romero.

Caligrafía

Propietarios: Don Daniel S. Cardona, don Rodolfo Meyer y don José Max Ramírez.

Suplentes: Sor Teresa Mónico, Srita. María Josefa Aguilar y Srita. Lidia Cortez.

PRIMER CURSO

Contabilidad

Propietarios: Don Carlos Rivera Pino, don Juan Canales Cruz y don Juan José Hernández.

Suplentes: don José Domingo Mendoza, Sor María Luisa Cerrato y Srita. Lucía Gallegos.

Idioma Castellano

Propietarios: Dña. Joaquina O. de Alvarez, Sor Catarina Di Maggio y don Jorge Alfaro Jovel.

Suplentes: Don Lisandro Argueta, don Efraín Lozano y Srita. Dolores López.

Aritmética General

Propietarios: Srita. Xochitl Uriarte, doña Martha Gutiérrez de Hernández y don Carlos Hernán Estupinián.

Suplentes: Don Fidel Antonio Chávez, Sor Julia Sosa y don Ramón Aristides Villalta.

Geografía Económica

Propietarios: Don Carlos Benjamín Luna, don Salvador Pérez Gómez y don Manuel Luis Escamilla.

Suplentes: Pbro. Pedro Arnoldo Aparicio, Srita. Bertha Castro Ramírez y don Salvador Recinos Quijano.

Idioma Inglés

Propietarios: Don Salvador Valencia, doña Margoth de Alcaine y don Alfonso Cabrera Martínez.

Suplentes: Don Luis Arévalo Merino, doña Alice K. de Córdón y don Benjamín Barrientos Z.

Mecanografía

Propietarios: Sor María Isabel Barragán, Srita. Elena Gallegos Ayala y don Jacobo S. Orellana.

Suplentes: Srita. Concha Trigueros, Srita. Hilda Aguilar y Srita. Virginia Argueta.

Caligrafía

Propietarios: Don Daniel S. Cardona, Srita. Tránsito Huevo Córdoba y don Adolfo de J. Márquez.

Suplentes: Srita. Zaida López, Sor Angela Mixco y Sor María Antoinette Termote.

ESPECIALIDAD DE CONTADOR

CUARTO CURSO

Contabilidad de Costos

(Comerciales e Industriales)

Propietarios: Don José Carvajal Matal, don Efraín Orantes y don José Alfonso Castillo.

Suplentes: Don José María Canales, don Manuel Antonio Castellanos y don Juan Jiménez Aguilar.

Contabilidad Fiscal

Propietarios: Don Rogelio Umazor Zepeda, don José Arturo Castillo y don Manuel Antonio Novoa.

Suplentes: Don Alfonso Mira Menéndez, don Manuel Antonio Pacheco y don Juan de Dios Orantes.

Cálculo Comercial y Financiero

Propietarios: Don Baudilio Fuentes, don Carlos Rivera Pino y don José Tobias Cornejo.

Suplentes: Don José Santos Zepeda, don Fidel Antonio Chávez y don Juan Francisco Bolaños.

Estadística (Nociones)

Propietarios: Dr. José Humberto Huevo, Dr. Ricardo Gallardo y Br. Carlos Roberto Sánchez.

Suplentes: Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez, Br. Humberto Sáenz y Dr. Ramón Quintanilla.

Idioma Inglés

Propietarios: Don Edmundo Gutiérrez, don Salvador Valencia y doña Lillian P. de Galindo.

Suplentes: Dña. Margoth de Alcaine, Srita. Zaida López y Srita. Eva Antonia Sol.

Prácticas de Oficina

Propietarios: Don Juan Zenón Guardado, don Manuel Antonio Castellanos y Sor Julia Núñez.

Suplentes: Sor María Josefa Aguilar, Sor Carmen Guillén y Marín y don Tránsito Ricardo Pérez.

Economía Política

Propietarios: Dr. Salvador Martínez Lovo, Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez y Dr. Nicolás Rogerio Melara.

Suplentes: Dr. Mauricio Guzmán, don Ricardo Fuentes M. y Br. Carlos Roberto Sánchez.

Finanzas (Nociones)

Propietarios: Dr. Francisco Alfonso Leiva, Dr. Ricardo Gallardo y don Efraín Orantes.

Suplentes: Don José Arturo Castillo, Dr. José Humberto Huevo y Dr. Enrique Antonio Porras.

Moral Profesional

Propietarios: Don Celestino Castro, Pbro. Rafael F. Claros y Sor María Cuadra.

Suplentes: Don Saúl Flores, Sor Melida González y Sor María Catarina Di Maggio.

TERCER CURSO

Contabilidad Aplicada a los Negocios de Banca

Propietarios: Don José María Canales, don José Alfonso Castillo y don Miguel Ángel Ayala Díaz.

Suplentes: Don José Julio Bolaños, don Samuel Córdova y don Juan de Dios Orantes.

Álgebra

Propietarios: Don José María Melara Estrada, Br. Santiago Echegoyén y Dr. José Antonio Sillézar Vega.

Suplentes: Don Fidel Antonio Chávez, don Juan Francisco Bolaños y don José Salvador Ferrofino.

Idioma Castellano (Redacción)

Propietarios: Dr. Guillermo Cordón Cea, don Alejandro Alberto Osorio y Br. Francisco Mena Guerrero.

Suplentes: Srita Lylla Valle Narci, Sor Julia Sosa Padilla y Srita. Armida Argiello.

Mecología o Merceología

Propietarios: Dr. Salvador González Aguilar, Br. José Jorge Banegas y don José Max Ramírez.

Suplentes: Dr. Francisco Gutiérrez, don Ramón Albiñana y Presbo. Antonio Kóbar.

Idioma Inglés

Propietarios: Don José Esteban Ibarra, don Edmundo Gutiérrez y doña Lavinia Rivera de Flores.

Suplentes: Don Benjamín Barrientos Z., Srita. Eva Antonia Sol y doña Doris de Huevo.

Mecanografía

Propietarios: Don Ricardo Fuentes M., Sor Lucía Sepúlveda y doña Martha S. de Quezada.

Suplentes: Don José Adán Valencia, Sor Carmen Padilla y Marín y Srita. Isabel Mata Gavidia.

Derecho Mercantil

Propietarios: Dr. Arturo Zeledón Castrillo, Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez, Dr. Nicolás Rogerio Melara.

Suplentes: Dr. Luis Claros Reyes, Br. Héctor Alfonso Rubio y Dr. Enrique Paz y Paz.

Legislación de Hacienda

Propietarios: Dr. Francisco Alfonso Leiva, Dr. Luis Ernesto Guillén y Dr. Mauricio Guzmán.

Suplentes: Dr. Antonio Artiga, Br. Julio César Guillén y Dr. Guillermo Cordón Cea.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad Aplicada a los Negocios de Almacén

Propietarios: Don Carlos Valmore Martínez, don Juan Jiménez Aguilar y don José Luis Criollo.

Suplentes: Don José Domingo Mendoza, Srita. Gisela Morán y Srita. Emma Padilla.

Aritmética Mercantil

Propietarios: Don Carlos Rivera Pino, Dr. José Santos Zepeda y don José Tobias Cornejo.

Suplentes: Sor Angela Oldrini, don Alonso de León y don Nicolás Cabezas.

Idioma Castellano

Propietarios: Don Victor M. Martínez, Dr. José Humberto Huevo y don José María Sifontes.

Suplentes: Srita. Carmen Urquiza, Srita. Rosalina Gurdian y don Lisandro Argueta.

Geografía Económica

Propietarios: Br. José Jorge Banegas, don Marcelo S. Colorado y Dr. Salvador Pérez Gómez.

Suplentes: Br. José Salvador Ferrofino, don Carlos Benjamín Luna y doña Laura de Valencia Robleto.

Idioma Inglés

Propietarios: Don Luis Arévalo Merino, don Arturo Ramón González y don Juan José Fernández.

Suplentes: Don Alfonso Cabrera Martínez, doña Doris de Huevo y don Fidel R. Castro.

Nociones Generales de Derecho

Propietarios: Dr. Arturo Zeledón Castrillo, Br. Manuel de J. Torres y Br. Rafael Antonio Bellóso.

Suplentes: Dr. Luis Ernesto Guillén, Dr. Ricardo Gallardo y don Miguel Ángel Pacheco.

Caligrafía

Propietarios: Don Daniel S. Cardona, don Manuel José Arce y Valladares y don José Santos.

Suplentes: Don Rodolfo Meyer, don Sebastián Huevo Romero y Srita. Dolores Alvarez.

Constitución

Propietarios: Dr. Salvador Martínez Lovo, Dr. Francisco Alfonso Leiva y Dr. Enrique Paz y Paz.

Suplentes: Dr. Mauricio Guzmán, Br. Julio César Guillén y Br. Rafael Antonio Bellóso.

PRIMER CURSO

Contabilidad (Elementos)

Propietarios: Don José María Canales, don Carlos Rivera Pino, y don Juan de Dios Orantes.

Suplentes: Don José Carvajal Matal, don Juan Jiménez Aguilar y don Manuel Antonio Castellanos.

Aritmética (Elementos)

Propietarios: Don Baudilio Fuentes, doña Martha Gutiérrez de Hernández y Sor Angela Oldrini.

Suplentes: Sor Concepción Alvarez, don Ramón Aristides Villalta y don Tránsito Ricardo Pérez.

Idioma Castellano

Propietarios: Srita. Concha Uriarte, Dr. Salvador Pérez Gómez y Srita. Rosalina Gurdian.

Suplentes: Sor María-Isabel Barragán, don Francisco R. Osegueda y Dr. Guillermo Cordón Cea.

Geografía Económica

Propietarios: Srita. María Luisa Chenivisse, don Alberto Ramos González y don Manuel Luis Escamilla.

Suplentes: Don Marcelo S. Colorado, Sor Josefa Bonilla y don Lorenzo Santos Sosa.

Idioma Inglés

Propietarios: Don Salvador Valencia, don Edmundo Gutiérrez y don Arturo Ramón González.

Suplentes: Doña Doris de Huevo, don Alfonso Cabrera Martínez y don Benjamín Barrientos Z.

Mecanografía

Propietarios: Don Gilberto Valencia Robleto, Sor María Luisa Cerrato y Srita. Hilda Aguilar.

Suplentes: Sor Arcelia Díaz, Srita. Elena Gallegos Ayala y Srita. Lidia Cortés.

Caligrafía

Propietarios: Don Daniel S. Cardona, don Rodolfo Meyer, don Adolfo de J. Márquez.

Suplentes: Don José Max Ramírez, Srita Dolores López y Sor María Josefa Aguilar.

ESPECIALIDAD DE TENEDOR DE LIBROS

CUARTO CURSO

Contabilidad Fiscal

Propietarios: Don José Arturo Castillo, don José Alfonso Castillo y don Alfonso Mira Menéndez.

Suplentes: Don José María Canales, don Manuel Antonio Pacheco y don Manuel Antonio Novoa.

Reluceos y Tramitación Aduanal

Propietarios: Don Ricardo Garza Arriaza, don José Carvajal Matal y don Juan de Dios Orantes.

Suplentes: Don Manuel Antonio Castellanos, don Héctor P. Muñiz y Sor Angela Oldrini.

Código de Comercio

Propietarios: Dr. Luis Claros Reyes, Dr. Nicolás Rogerio Melara y Dr. José Humberto Huevo.

Suplentes: Br. Rafael Antonio Bellóso, Dr. Arturo Zeledón Castrillo y Dr. Francisco Alfonso Leiva.

Nociones de Economía Comercial

Propietarios: Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez, don Efraín Orantes y Dr. Mauricio Guzmán.

Suplentes: Dr. José Humberto Huevo, Dr. Nicolás Rogerio Melara y Br. Julio César Guillén.

Idioma Inglés

Propietarios: Doña Lillian P. de Galindo, don Benjamín Barrientos Z. y Pbro. Juan Gilberto Claros.

Suplentes: Señorita Eva Antonia Sol, doña Lavinia Rivera de Flores y señorita Zaida López.

Moral Profesional

Propietarios: Señorita María Luisa Chenivisse, don Celestino Castro y don Gilberto Valencia Robleto.

Suplentes: Pbro. Rafael F. Claros, don Saúl Flores y don Daniel Cristales.

TERCER CURSO

Contabilidad aplicada a los Negocios de Banca

Propietarios: Don Efraín Orantes, don José Alfonso Castillo y don José María Canales.

Suplentes: Don Miguel Angel Ayala Díaz, don Alfonso Mira Menéndez y don José Luis Criollo.

Aritmética Mercantil

Propietarios: Don Baudilio Fuentes, don José Tobias Cornejo y don Carlos Benjamín Luna.

Suplentes: Don Miguel Angel López, don José Salvador Ferrofino y doña Martha S. de Quezada.

Idioma Castellano (Redacción)

Propietarios: Señorita María Isabel Barragán, señorita Matilde Ruiz y Dr. Salvador Pérez Gómez.

Suplentes: Sor Julia Sosa Padilla, don Lisandro Arévalo y señorita Dolores López.

Nociones Generales de Derecho y Constitución

Propietarios: Dr. Francisco Alfonso Leiva, Dr. Mauricio Guzmán y Dr. José Humberto Huevo.

Suplentes: Don Samuel Córdova, Br. Carlos Roberto Sánchez y don Miguel Angel Pacheco.

Idioma Inglés

Propietarios: Señorita Eva Antonia Sol, doña Margoth de Alcaine y Presbo. Juan Gilberto Claros.

Suplentes: Don Salvador Valencia, doña Alice K. de Córdova y doña Lavinia Rivera de Flores.

SEGUNDO CURSO*Contabilidad Aplicada a los Negocios de Almacén*

Propietarios: Don Ramón Palacios, don José Domingo Mendoza y don Manuel Antonio Castellanos.

Suplentes: Don Rogelio Umanzor Zepeda, don Juan Canales Cruz y don Juan de Dios Orantes.

Aritmética Mercantil

Propietarios: Don Carlos Rivera Pino, don Juan Francisco Bolaños y don Fidel Antonio Chávez.

Suplentes: Don José Tobias Cornejo, Sor Angela Oldrini y don José Salvador Ferrofino.

Idioma Castellano

Propietarios: Señorita Armida Arigliello, don Marcelo S. Colorado y señorita Xochitl Uriarte.

Suplentes: Sor Esther María Escolero, Sor María Catarina Di Maggio y Sor Matilde Ruiz.

Geografía Económica

Propietarios: Br. José Jorge Banegas, don Jorge Alfaro Jovel y Dr. Salvador Pérez Gómez.

Suplentes: Pbro. José Corrado, señorita Lidia Procarione y Sor Esther María Escolero.

Idioma Inglés

Propietarios: Pbro. Juan Gilberto Claros, don Juan José Fernández y don Alfonso Cabrera Martínez.

Suplentes: Sor Adelaida del Paso y de la Torre, don Guillermo Orantes y don Luis Arévalo Merino.

PRIMER CURSO*Contabilidad Elemental*

Propietarios: Don José Domingo Mendoza, don Juan de Dios Orantes y don Carlos Hernán Estupinián.

Suplentes: Señorita Emma Padilla, don Guillermo Rivas Arthés y don José Portillo Toledo.

Aritmética General

Propietarios: Dr. José Antonio Siliézar Vega, don Carlos Benjamín Luna y doña Martha Gutiérrez de Hernández.

Suplentes: Don Alejandro Alberto Osorio, Sor Concepción Alvarez y Br. Alirio Cardoza.

Idioma Castellano

Propietarios: Don Alberto Ramos González, don Julio Alberto Martí Girón y señorita Tránsito Huevo Córdoba.

Suplentes: Sor Lucía Sepúlveda, señorita Dolores Alvarez y señorita Rosa María Sosa Padilla.

Caligrafía

Propietarios: Don Daniel S. Cardona, don Félix Méndez P. y don José Santos.

Suplentes: Doña Mercedes S. de Roca, don Jesús Espinoza h. y don José Max Ramírez.

TRIBUNALES PARA LOS EXAMENES GENERALES DE GRADO DE COMERCIO Y HACIENDA*Secretario Comercial*

Primer Examen Privado (Prueba Escrita).

Materias: Contabilidad, Matemáticas y Castellano.

Propietarios: Don José María Canales, don Baudilio Fuentes y Sor María Luisa Cerrato.

Suplentes: Don Efraín Orantes, don Ramón Aristides Villalta y Sor María Isabel Barragán.

Segundo Examen Privado (Prueba Oral).

Materias: Prácticas de Oficina, Taquigrafía, Mecanografía y Castellano.

Propietarios: Don Juan Zenón Guardado, don Héctor P. Muñiz y don Gilberto Valencia Robleto.

Suplentes: Don Ricardo Fuentes M., don Edmundo Gutiérrez, don Alfonso Mira Menéndez, Sor Mélida González, don José Domingo Mendoza y señorita Virginia Argueta.

Tenedor de Libros

Primer Examen Privado (Prueba Escrita).

Materias: Contabilidad Mercantil, Bancaria, Fiscal, Aritmética y Castellano.

Propietarios: Don Carlos Valmore Martínez, don Carlos Rivera Pino y don Lisandro Argueta.

Suplentes: Don Ramón Palacios, don Víctor M. Martínez y don José Salvador Ferrofino.

Segundo Examen Privado (Prueba Oral).

Materias: Contabilidad, Retaceos y Tramitación Aduanal y Código de Comercio.

Propietarios: Don José Arturo Castillo, Dr. José Humberto Huevo y don Juan de Dios Orantes.

Suplentes: Don Ricardo Garza Arriaza, don Héctor P. Muñiz, Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez, Dr. Antonio Artiga, don Guillermo Rivas Arthés y don Miguel Angel Ayala Díaz.

Contador

Primer Examen Privado (Prueba Escrita).

Materias: Contabilidad Mercantil, Bancaria, Fiscal, Cálculo Comercial y Financiero, Aritmética y Castellano.

Propietarios: Don José Alfonso Castillo, don José Tobias Cornejo y don José Esteban Ibarra.

Suplentes: Dr. José Santos Zepeda, señorita Lucía Gallegos y don José María Canales.

Segundo Examen Privado (Prueba Oral).

Materias: Contabilidad, Economía Política y Legislación de Hacienda.

Propietarios: Don Efraín Orantes, Dr. Nicolás Rogerio Melara y Dr. José Humberto Huevo.

Suplentes: Don José Carvajal Matal, Dr. Luis Ernesto Guillén, Dr. Salvador Martínez Lovo, Dr. Ricardo Gallardo, Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez y don José Luis Criollo.

TRIBUNALES PARA EXAMENES PUBLICOS*Secretario Comercial*

Propietarios: Don Carlos Rivera Pino, don Juan Canales Cruz y Sor Angela Oldrini.

Suplentes: Señorita Lucía Gallegos, Dr. Salvador Martínez Lovo y don Juan de Dios Orantes.

Contador

Propietarios: Don José María Melara Estrada, don José Arturo Castillo y Dr. José Humberto Huevo.

Suplentes: Don José Tobias Cornejo, señorita María Luisa Chenivresse y don José Carvajal Matal.

Tenedor de Libros

Propietarios: Don Rogelio Umanzor Zepeda, don Juan de Dios Orantes y don Juan Canales Cruz.

Suplentes: Dr. Ricardo Gallardo, don Ricardo Fuentes M. y don Miguel Angel Ayala Díaz.

DISPOSICIONES GENERALES

1ª) Los miembros propietarios de las Comisiones Calificadoras y Tribunales Examinadores de Grado, tienen la obligación de asistir al sorteo de los puntos sobre los cuales versará el examen, pero sólo tres de dichos miembros intervendrán en la elección o discusión definitiva de esos puntos, preferentemente, los presidentes de las respectivas comisiones o tribunales. El sorteo se efectuará treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el examen correspondiente.

2ª) Solamente en casos de fuerza mayor, los examinadores propietarios serán relevados de las obligaciones que les impone el presente acuerdo, y para ello será necesario que justifiquen su excusa ante el Jefe del Departamento de Enseñanzas Técnicas del Ministerio de Instrucción Pública, con la debida anticipación, de modo que éste pueda llenar la vacante con un examinador suplente.

3ª) Si las obligaciones susodichas no fuesen compatibles con otras de algunos de los examinadores propietarios, éstos deberán comunicarlo al referido Departamento de Enseñanza en los tres días que sigan a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial, a fin de que sea acordada la sustitución por el Ministerio del Ramo.

4ª) La Comisión Supervisora de Exámenes queda facultada para que si alguno de los examinadores no concurriera a la hora exacta, lo sustituya con otro jurado de materia similar.

5ª) Tanto los miembros de las Comisiones Calificadoras como los de los Tribunales Examinadores de Grado, quedan con la obligación de acatar todas las disposiciones que, con respecto a la

práctica de los exámenes, dicte el Jefe del referido Departamento de Enseñanzas Técnicas.

6ª) Las personas designadas por el presente Acuerdo, percibirán los honorarios que establece el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes,

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: dejar sin efectos, el Acuerdo Nº 16 de fecha 6 de los corrientes, en lo que se refiere a los nombramientos de los Profesores Serapio Dolores Cardona, Carlos Lovato y Filomena Cantón, como Directores y Profesora Auxiliar, respectivamente de las Escuelas: de Varones "República de Chile" de esta ciudad, de Varones y Nocturna de Adultos "República de Panamá" de la ciudad de Santa Ana, y de Varones "Marcelino García Flamenco" de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; debiendo continuar los mencionados Profesores en sus anteriores cargos, con excepción de la Srta. Filomena Cantón, quien pasará a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

Cuscatancingo

Grupo Escolar
"Tomás Cabrera"

Part. Sub Nº

6 9 Director, don Héctor Manuel Cardona, en lugar de don Ricardo Rubén González, quien pasa a otro puesto. El señor Cardona cesa en sus funciones de Director de la Escuela Urbana Mixta "Alberto Masferrer", de Alegría, departamento de Usulután.

DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA

Santa Ana

Escuela de Varones
"José Mariano Méndez"

5 15 Subdirector, don Ricardo Rubén González, en lugar de don José Ricardo Ortiz, quien pasó a otro puesto.

Escuela de Varones
"República de Panamá"

7 99 Profesora Auxiliar, señorita Filomena Cantón, en lugar de la señorita Ella Cornejo, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"David J. Guzmán"

7 350 Profesora Auxiliar, señorita Ella Cornejo. Plaza nueva.

Escuela Nocturna de Adultos
"David J. Guzmán"

Part. Sub Nº

13 130 Director, don Ricardo Rubén González, en lugar de don José Ricardo Ortiz, quien pasó a otro puesto.

COATEPEQUE

BARRIO LA CRUZ

Escuela Urbana Mixta
"Anselma Sánchez de Mancia"

11 67 Directora, señorita Ana Margarita Flores Aguilar, en lugar de la señorita Margarita Reyes, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

METAPAN

CANTON "EL LIMO"

Escuela Rural Mixta
"Jesús Corleto Valiente"

11 78 Directora, señorita Dinorah Coto Rivas, en lugar de la señorita Ana Margarita Flores Aguilar, quien pasa a otro puesto. La señorita Coto Rivas cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Olomega", jurisdicción de El Carmen, departamento de La Unión.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que tomen posesión de su empleo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 37. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de enero de 1944,
El Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: hacer las siguientes conversiones de Artículos del Presupuesto Fiscal vigente, Ramo de Instrucción Pública, así:

De fijos a Variables:

TITULO X

CAPITULO XI

Art. 523.—Servicio de alimentación:

Part. 1.—Setenta y cinco alumnos bequistas internos, durante 10 meses, a razón de 15 mensuales cada uno ₡ 11,250.00

Part. 2.—Catorce empleados del personal administrativo, así:

1) Un Capitán Comandante de Compañía, tres Comandantes de Sección e Inspectores, a razón de 20 mensuales cada uno, durante 10 meses..... " 800.00

2) Diez personas de la servidumbre a 10 mensuales cada una, en 10 meses " 1,000.00

₡ 13,050.00

CAPITULO XII

Art. 533.—Servicio de alimentación:

Part. 1.—Cincuenta y seis alumnas baquistas internas, a 15 mensuales cada una, en 10 meses.... ₡ 8,400.00

Part. 2.—Catorce empleados del personal administrativo, así:

1) Cuatro Inspectoras internas, con 15 mensuales cada una, en 10 meses..... " 600.00

2) Diez empleados de la servidumbre, con 10 mensuales cada uno, en 10 meses.... " 1,000.00

₡ 10,000.00

De Variables a Fijos:

CAPITULO IV

Art. V-459.—Adquisición de piezas de valor histórico..... " 660.00

Art. V-460.—Viáticos, útiles, aparatos, productos químicos y materiales en general para preparación de piezas zoológicas disecadas. " 600.00

Art. V-461.—Para adquisición de documentos y manuscritos históricos.... " 400.00

CAPITULO XVI

Art. V--559.—Sueldos permanentes..... " 1,200.00

CAPITULO XVIII

Art. V--565.—Sueldos permanentes " 1,573,080.00

TITULO XX

(Capítulo Unico)

Art. 953.—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones:

Part. V-42.—Patronato Escolar Salvadoreño ... " 16,104.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 18. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de enero de 1944.

Por motivos de enfermedad comprobada, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, a la señorita Gloria Escobar Mejía, Encargada de la Correspondencia de la Bodega General del Ramo de Fomento, la cual empezará a contarse desde el 8 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Laboratorio, ad-honorem, de dicho Hospital, al doctor Florencio Antonio Torres, a quien se excita atentamente, para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 10.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder a los doctores Felipe Cáceres Linares, Manuel Antonio Selva y Manuel Tránsito Martínez, respectivamente, Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de La Unión y Juez de 1ª Instancia del Distrito de Atiquizaya, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicitan; de la cual harán uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

Const. Villacorta.

Nº 11.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud del Médico Forense del Distrito de Chinameca, Dr. Rodolfo Borjás, el Tribunal, *Acuerda*: concederle doce días de vacaciones, debiendo gozar de su sueldo durante ese tiempo.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

Const. Villacorta.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 594.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de enero de 1944.

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor don Francisco Menjívar Hernández, del empleo de Ordenanza de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: I)—Aceptar dicha renuncia y rendir agradecimientos al señor Menjívar Hernández, por los servicios prestados. II)—Nombrar en su lugar al señor don Luis Alonso Funes, quien devengará, en primera categoría desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo

que señala la Partida 17, Subnúmero 3 del Art. 133 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, con aplicación al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Imp. de Timbre € 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

DIPUTADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, ELECTOS EL 9 DE ENERO DE 1944.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Propietarios:

Doctor Nicolás Rogerio Melara,
Don Juan Francisco Aguilar Villacorta y
Doctor José Ricardo Dueñas.

Suplentes:

Don Ricardo Fuentes Meléndez y
Don Eusebio Argueta.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Propietarios:

Don Francisco Antonio Durán,
Procurador Cristóbal Escobar y
Doctor Héctor Fajardo Rivas.

Suplentes:

Don Marco Esteban Santos y
Don Francisco Salvador Tobías.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Propietarios:

Doctor Francisco Antonio Reyes,
Doctor José Valentín Jaimes y
Doctor Julio Alfredo Samayoa.

Suplentes:

Don Marcial Vela y
Don Gustavo Acevedo Aguilar.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Propietarios:

Doctor Héctor Alejandro Gómez,
Doctor Abdón Martínez, hijo y
Don Marcelino Liévano.

Suplentes:

Doctor Joaquín Galdámez Rebollo y
Doctor Guillermo Batlle.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Propietarios:

Doctor Carlos Molina Arévalo,
Don Joaquín Eufasio Guzmán y
Don Juan Salaverría.

Suplentes:

Don José Rafael Iraheta y
Don Lisandro Larín Zepeda.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Propietarios:

Doctor Juan Padilla,
Don Salvador Tobar y
Doctor Rodrigo Castillo Castro.

Suplentes:

Don Pedro Menéndez Castro y
Don Vicente Morales Durán.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Propietarios:

Doctor Miguel Coto Bonilla,
Don José Mauricio Gallardo y
Doctor José Rivas Revelo.

Suplentes:

Don Alfredo Harrison y
Doctor Jorge Sotero Argueta.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Propietarios:

Doctor Ricardo Mena Valenzuela,
Doctor Mariano Sosa Molina y
Doctor Manuel Escalante Rubio.

Suplentes:

Don Octavio Molina Gómez y
Don Tomás Dávila.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Propietarios:

Doctor Cayetano Salegio,
Doctor Amadeo Artiga y
Don José Maximiliano Díaz.

Suplentes:

Don Héctor Infante y
Don Federico Ramón Rivas.

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Propietarios:

Doctor Vidal Severo López,
Don Víctor Manuel Alfaro y
Doctor Francisco Norberto Aguilar.

Suplentes:

Don José Bruno Velasco y
Don Manuel Martínez Sánchez.

DEPARTAMENTO DE USulután

Propietarios:

Doctor Miguel Ángel Soriano,
Profesor Francisco Rodolfo Osegueda y
Don Ricardo Alberto Vásquez.

Suplentes:

Doctor Justo Pastor González y
Don Filadelfo Hernández Baires.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Propietarios:

Doctor Alfonso Roberto Gustave,
Doctor José Erasmo Pacheco y
Doctor Manuel Alfonso Fagoaga.

Suplentes:

Don Miguel Ángel Carías y
Don Julio Arango.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Propietarios:

Doctor Armando Peña Quezada,
Don Joaquín Vargas y
Don José Esteban Ibarra.

Suplentes:

Don José Aristides Reyes y
Doctor infieri David Turcios.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Propietarios:

Doctor César Cierra,
Doctor Bernardo Antonio Reyes y
Doctor Alberto Sigifredo Amaya.

Suplentes:

Doctor Francisco Federico Reyes y
Procurador Horacio Larios Fuentes.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Tránsito Pérez, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "La Esperanza", de esta población, limítrofe; al Oriente, con solar de Narciso Rivas; Poniente, con fundo de Concepción Oviedo, Norte, con Dolores Carballo y al Sur, calle en medio con Sara Peñate, mide por cada uno de los primeros dos costados cuarenta y ocho centímetros y en cada uno de los restantes veinte metros noventa centímetros, sus líneas son rectas, tiene por mojones esquineros piedras y postes en sus esquinas, está circulado de alambre y zaito propia del solar que se describe, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima en cien colones; lo hubo por compra a Emilia y Jesús Pérez, ambas de oficios domésticos residentes en San Salvador. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", enero ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Martínez V.—J. A. Martínez, Srío.

No. 126. 3—11—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Rosendo Aguilar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico compuesto de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión superficial, más o menos situado en el cantón La Preza, de esta jurisdicción, teniendo por linderos al Oriente, terreno del mismo solicitante y Lucas Vaquerano; al Norte, con terreno de Francisca Franco; al Poniente con terreno de la misma señora Franco y Ana María Gavidia y al Sur, con terreno de Ramón de Jesús Aguilar, cuyo terreno no tiene carga o derecho real en proindivisión, está determinado por las cercas de pifa y alambre que lo circundan, ser los colindantes de este domicilio y estimarlo en la suma de quinientos colones; advirtiéndolo estarlo poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos. De conformidad con el Arto. 103 de la ley agraria se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón G. Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 115. 3—10—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Adriana Posada de Guillén, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Potrerillos", de esta jurisdicción, el cual consta de veinte hectáreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Reyes y Jesús Posada; al Norte, el mismo Reyes y terrenos de Lázaro Ignacio Vásquez y María Luz Díaz; al Poniente, con la misma Díaz; y al Sur, terreno de la Sucesión de Juan García y Estanislao Gutiérrez. Dicho terreno lo ha poseído por más de diez años ininterrumpidos de manera quieta y pacífica. Los colindantes son de este vecindario. El terreno es de pastar, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Romera.—Manuel Villalta, Srío.

No. 134. 2—12—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado Rafael Vela Sánchez, mayor de edad, casado, platero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "San Francisco", de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez metros, calle pública en medio con casa de Inocenta Henríquez; al Poniente, veinticinco metros veinte centí-

metros con casa de Mercedes Ticas; al Sur, diez metros con solar de Pedro Cornejo, trascorral del interesado de por medio; y al Oriente, treinta y cuatro metros con solar de Lorenzo Pérez, cerca de alambre del solicitante; hacia la calle hay construida una casa de bahareque, de diez metros de largo por diez metros de ancho con todo y corredor. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio, asegurando el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a Alfredo Jovel, de este vecindario y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 189. 1—15—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Josefa Henríquez viuda de Henríquez, de sesentiséis años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años, unida su posesión a la de sus antecesores, situado en el cantón "El Cimarrón", de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés áreas y cuarenta centiáreas, lindante: al Norte, sucesión de Rafael Vides, representada por su cónyuge sobreviviente, Ana María Servellón viuda de Vides; al Sur, terreno de la sucesión de Beatriz Peña de Rodríguez; al Oriente, carretera nacional de por medio con casas de Ciriano Molina y Lupárea Servellón viuda de Palacios; y al Poniente, predio de Manuel, Victoriano y Juan, todos de apellido Servellón, cerco de por medio; siendo mojones esquineros piedras sembradas al efecto y un árbol de cóbano. Lo hubo por compra a Juana Ordóñez de Servellón, Cordelia, Florencia y Manuel Antonio, todos estos de apellido Servellón; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, lo mismo que los vendedores. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. A. González.—A. Guillén H., Srío.

No. 137. 1—12—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Lucila Pérez, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado al Sur y en los suburbios de esta población, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Santos; al Norte, con terrenos de Rosa Gamero y Teresa Vega; al Poniente, con terreno de Rosario Najarro, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Isabel Carrillo, Luisa Oviedo y Miguel Alvarez, callejón de por medio que divide con este último. El terreno descrito lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Gerónimo Pérez; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la interesada en la suma de doscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Teresa Vega que es de Panchimalco. Se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Simeón Rivera.—S. Pérez y P., Srío.

No. 171. 1—14—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fidel Gutiérrez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Trinidad Castro, un predio urba-

no, situado en los suburbios del barrio de "San Juan de Dios", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros treinta y tres centímetros, con fundo del doctor Arturo Simeón Magaña, barranco de por medio; al Sur, veinticinco metros noventa y dos centímetros, con predio de Mercedes Tobar viuda de López, pared de ésta, de por medio; al Poniente, ocho metros veintidós centímetros, con predio de doña Teresa Amalia Morán, Avenida Durán de por medio; y al Norte, la misma medida del Sur, con fundo de María Luisa López, pared ajena de por medio. El predio descrito lo adquirió la señora Castro, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las once horas del día dieciocho de mayo del año corriente, por el Alcalde Alfonso Borja Morán y Secretario Franco Arévalo O. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—D. Galle-gos A.

No. 170. 1—13—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Para los fines consiguientes hace saber: que don José Antonio Paniagua, de setenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, en debida forma, ha pedido título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, correspondiente a esta villa y al departamento de San Vicente; cuyo fundo es sirviente y no dominante; no tiene carga real ni proindivisión, y lo posee quieta y pacíficamente, desde hace más de quince años continuos, a virtud de compra, que hizo al difunto Rosa Lozano, quien fué mayor de edad, negociante y de este domicilio. Dicho fundo, mide veinte metros setenta y tres milímetros de Oriente a Poniente, y diez y seis metros noventa milímetros, de Sur a Norte; y linda: al Oriente y Sur, con solares de don Geremías Iglesias, y otro de doña Tomasa viuda de Prieto, radicado en el segundo de dichos rumbos; al Norte, solar de la sucesión del expresado Rosa Lozano, representada por don Fermín Isabel Lozano, palo pique de por medio; y al Poniente, solar de Adriana Cañada. El predio relacionado, tiene trascorral pertenecientes al interesado, quien lo estima en doscientos colones salvadoreños; siendo los colindantes de este domicilio, excepto Fermín Isabel Lozano, que reside en el pueblo de San Cayetano, de este departamento.

Alcaldía Municipal: Verapaz, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adolfo Espinosa.—Segundo Gómez, Srío.

No. 112. 3—10—44.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado, doña María Teresa Martínez Sandoval de Pineda, conocida sólo por Teresa de Pineda, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de Mausoleo No. 15, Fila 3a., 1er. Cuadro del Cementerio de la Ciudad de Santa Ana, de dos metros cincuenta y un centímetros de largo por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante al Norte, con el de Valeriano Méndez; al Sur, con el de Daría G. de Arriaza; al Poniente, con el de la sucesión de Marcelino Jaco y al Oriente, con el de Antonia Castro; tiene construidos tres nichos sobre la superficie de la tierra, en los que se encuentran los restos de Jesús S. de Martínez, Abelardo Sandoval, Saturnino Sandoval, Amadeo García y Fidelia Henríquez. Manifiesta la solicitante haberlo adquirido por herencia de su tía Modesta Susana Sandoval, de quien no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes, I de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se pone en conocimiento del público para que quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, se presenten en la forma reglamentaria.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Alberto Liévano.

No. 166. 2—13—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las once horas y diez minutos del primero de mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Catarino Salama, fallecido el veintitrés de julio del año próximo pasado, en el cantón Sabana Grande, jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Pedro Salama, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.— J. A. Guidos, Srío.

No. 153. 2—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del veintinueve de octubre recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Estanislao Castillo, fallecido en el cantón "Tonalá" de esta jurisdicción, su último domicilio, el diez de septiembre próximo pasado, de parte de su hermano legítimo Angel Castillo, y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.— J. A. Guidos, Srío.

No. 154. 2—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel de Jesús Molina, de parte de Rogelio Antonio Alvarado, como cesionario de María Josefa Molina, quien es hermana legítima del causante; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo, Srío.

No. 160. 2—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de ayer se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Tiburcio Molina, fallecido en la Villa La Libertad el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiséis, por parte de Rogelio Antonio Alvarado como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le corresponden a María Josefa Molina en concepto de hermana legítima del causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.— J. A. Peraza F., Srío.

No. 161. 2—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Angela Moreno viuda de Henríquez, la herencia intestada de don Tereso de Jesús Henríquez, conocido solamente por Jesús Henríquez, fallecido en la ciudad de Apopa el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; habiendo accep-

tado dicha herencia la señora Moreno viuda de Henríquez, tanto en su concepto de cónyuge sobreviviente, como en su carácter de representante legal de su menor hijo legítimo David Eberto Henríquez, quien también lo es del causante; y se ha conferido a la aceptante por sí y como representante legal de su expresado hijo, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 185 1—15—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Ramón Méndez y Rosalía Pérez viuda de Méndez, de parte de Herculano Carías, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dichas sucesiones a Diego Méndez Pérez, como hijo legítimo de los causantes, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 176. 1—14—I—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Coronada o Coronación Martínez viuda de Molina, fallecida el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Miguel Antonio Molina, por sí y como tutor interino de sus hermanos legítimos Pablo, Macario, Emilio y Cristina, los cuatro de apellido Molina, y todos como hijos legítimos de la difunta. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 181. 1—14—I—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día diecisiete de diciembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Carlos Flores, conocido también por Carlos Antonio Flores, por parte de don Juan Antonio Flores; quien acepta por derecho de representación por ser hijo legítimo de Juan Andrés Flores, tío legítimo del causante. Confiriéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, la cual se abrió a las dieciséis horas del quince de noviembre recién pasado, fecha en que falleció el causante en el barrio "La Trinidad", de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández, A., Srío.

No. 183. 1—14—I—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicenta López, fallecida en esta ciudad, lugar de su domicilio, el veintiocho de noviembre del año próximo pasado, por parte de su hija ilegítima María Lucila López viuda de López, a quien se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 184. 1—14—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que en el juicio civil sumario seguido por el doctor Jesús Alemán Penado, como apoderado de doña Carmen Orellana viuda de Menjívar, contra el curador de la herencia yacente de don Carmen Menjívar, don Catarino Menjívar, aceptando la herencia que dejaron Carmen Menjívar y la menor Rubia o María Juyentina Menjívar a fojas 65 v. se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Agréguese el ejemplar del "Diario Oficial" que se acompaña." Habiendo transcurrido más de quince días des-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

13 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	DOLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" 2332	" 5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

pués de publicado el último edicto, sin que persona alguna haya hecho oposición legalmente, y en vista además, de la prueba instrumental vertida, se resuelve: a) decláranse herederos testamentarios de don Carmen Menjivar, fallecido en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos, a su hijo legítimo Gamaliel Menjivar, por derecho propio, y a su cónyuge doña Carmen Orellana viuda de Menjivar, por derecho de transmisión de la herencia testamentaria que le correspondía en la sucesión de que se trata a su difunta hija legítima Rubia Juventina o María Juventina Menjivar; b) confiérense a dichos herederos la administración y representación legal definitiva de la sucesión; siendo la representante legal de la menor Rubia Juventina o María Juventina Menjivar su madre doña Carmen Orellana viuda de Menjivar y curador testamentario de sus bienes sucesorios, don Catarino Menjivar; c) extiéndase a los interesados certificación de este auto; d) publíquese el aviso de ley; y e) expídase la ejecutoria solicitada. Entre líneas—por derecho propio—Juventina—vale. Enmendado—ta—Vale.—Navarrete. — Ante mí, Fermín Rivas, Srío. (Rubricados)".

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 116. 3—10—I—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del once de agosto del corriente año han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes de Josefa Pérez de Ramos, quien falleció el dos de enero del corriente año, en el cantón Nazareth, de Huizucar, a Julio Ramos Pérez y Enecón Pérez, en concepto de hijos legítimos e ilegítimos de la causante, respectivamente, representado el segundo por su curador doctor Rafael Ugarte Rivas; dejándose sin conferir la administración y representación definitiva de la sucesión por no estar autorizado el curador doctor Ugarte Rivas para la administración de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Franco A. Barriere. J. A. Peraza F., Srío.

No. 118. 3—10—I—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del siete de octubre del año en curso, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia que al fallecer el siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho en Nahuizalco, dejó Faustino Hernández, a la señora María Izolina Martínez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada correspondían a Juana Ventura Hernández, como hija legítima del causante.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 156. 2—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Carmen Umaña, conocida también por Carmen Moreno Umaña, quien falleció en esta ciudad el veintitres de marzo de mil novecientos treinta y ocho, a la señorita María Berta Umaña, conocida socialmente por Berta Moreno, en concepto de hija ilegítima de la causante.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 131. 2—11—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, dictado a las nueve horas y media del día siete de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Saturnino Cortés Durán, la Universidad Nacional y el Hospital Rosales, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Of. 1—13—I—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Juana Cárcamo, fallecida en Armenia el trece de mayo del año próximo pasado, a los señores Angel Arnulfo y María del Carmen, los dos de apellido Cárcamo, por derecho de representación de su padre legítimo don Angel Alfonso Cárcamo, fallecido en Armenia el veintisiete de marzo de mil novecientos diecinueve, quien fué hijo ilegítimo de la señora Cárcamo; y se ha conferido a los herederos declarados, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 172. 1—14—I—44.

CURADURIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del cuatro del corrientes mes, se ha nombrado tutor interino de los menores Servanda Virginia Dolores y Florencio Antonio, ambos de apellido Guzmán, a don Félix de Jesús Guzmán Méndez, conocido por Félix Guzmán Méndez, en sustitución de don Florencio Guzmán, que falleció siendo tutor definitivo de los menores expresados.

Lo que se pone en conocimiento del público citando con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de tales menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas diez minutos del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 124. 3—11—I—44.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día doce del mes próximo pasado; ante los oficios del señor Alcalde Municipal accidental don Carlos López, fué celebrado el matrimonio, civil, in artículo mortis, de los señores Vicente Sánchez y Juana de los Dolores Díaz, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo éste, de noventa y un años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Catarino Sánchez y Paula Guerra, ya difuntos, el primero, fué agricultor, la segunda, de oficios domésticos y ambos de este domicilio; y Juana de los Dolores Díaz, de sesenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Opico, en el Departamento de La Libertad, y vecina de Sonsonate, hija legítima de Vicente Díaz y Susana Moreno, también ya fallecidos, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, ambos vecinos de Opico, del mismo Departamento de La Libertad, siendo salvadoreños, ambos contrayentes.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. González D.— Ante mí,—C. G. González Srío.

Of. 3—8—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas del día ocho del corriente mes y de conformidad con el Art. 135 C. fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Teodoro Cruz y María Rosa García; por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, ambos solteros, originario de San Rafael Cedros el primero, jornalero; y la segunda de treinticinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de esta ciudad, hija legítima de Lino García y Concepción Velis, ya fallecidos, salvadoreños, de este domicilio, con residencia en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad. En consecuencia, se invitan a las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticias de que entre los contrayentes aludidos existe impedimento para formalizar el matrimonio celebrado, lo manifiesten a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las ocho horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de J. Baires.—Miguel A. Velasco, Srío.

Of. 1—15—I—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

14 DE ENERO DE 1944

ESTADOS		NEW YORK	SAN SALVADOR	
UNIDOS				
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA	LIBA	"	"	" Lira
JAPON	YEN	"	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	"	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado con Miguel Adriano Hernández, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, manifestando: que es casado con doña Susana Emilia Villalta, de veinticinco años de edad, empleada de comercio, originaria de San Vicente y vecina de esta ciudad; que ha decidido divorciarse de dicha señora, amparado en la causal 10a. del Art. 145 C., pero ella se ha ausentado del país sin que se sepa que haya dejado procurador u otro representante legal, por lo que pide que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre a la señora Villalta un curador especial que la represente en el juicio ordinario de divorcio que contra ella promoverá. En consecuencia, se previene que si la ausente Susana Emilia Villalta tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 135. 2—12—I—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua colorada, herrada con un fierro ilegible. Fue presentada al poste por el señor Administrador de la hacienda "El Cauca", de esta jurisdicción, don José Antonio Morales, por haberla encontrado causando perjuicios en predios de dicha hacienda. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente con sus comprobantes respectivos, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Rosario "La Paz", Enero ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Martínez V.—J. A. Martínez, Srío.

No. 127. 3—11—I—44.

Esta Alcaldía Municipal ha puesto en seguro depósito, un caballo viejo, pequeño y color roció, sin marca ni fierro o señal visible, el cual fué remitido a este poste por don Raúl P. Flores, empleado de don Amadeo S. Canessa, el día veintisiete del mes pasado, por haberlo encontrado los Guarda-Fincas en el interior de una finca de café de la hacienda San Ambrosio, de propiedad del señor Canessa, causando daños. Se avisa al que fuere dueño para que lo reclame en su oportunidad.

Alcaldía Municipal: California, enero seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio Dubón.—Balbino Espinosa, Srío.

No. 136. 1—12—I—44.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y a solicitud de Felicitiana Antonia Martínez viuda de Chacón, como representante legítima de su menor hija María Lucila Chacón, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso o sea la cuarta parte perteneciente a dicha menor en los inmuebles siguientes: un solar que antes contenía una despensa y maquinaria de moler caña, que mide y linda: al Norte, cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, con terreno de la sucesión de Federico Chacón y el de don Alberto Prendes, antes de Carmen Chacón, quedando servidumbre de entrada por el rumbo de Juan Chacón; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con el de la sucesión de Francisco Gálvez, calle en medio; al Sur, sesentíun metros veintiocho milímetros, con el de la sucesión de Federico Chacón, antes de Cástula Chacón; y al Poniente, ochenta y tres metros seiscientos milímetros, con el de la sucesión de Federico Chacón, mojoneros de piedra, colocados a propósito con señal de límite. Un terreno, que según su antecedente, es de quinientas sesenta áreas, pero que real-

mente consta de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Juan Chacón; al Oriente, con el de Alberto Prendes, antes de Carmen Chacón y el de la sucesión de Francisco Gálvez; al Sur, con el de Balbina Garay, antes de José Antonio Chacón; y al Poniente, con los de Juan Chacón, Isabel e Irene Escobar, camino de por medio. Y un terreno de mil cincuenta áreas que limita: al Norte, con el de Nemesio Herrera, antes de Jesús Gálvez; al Oriente, con el de Jesús Chinchilla, hoy mediando calle; al Sur, con el de los señores Alvarez; y al Poniente, con el de Juan Chacón. Dichos terrenos se encuentran situados en el cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Advirtiéndose que los inmuebles forman un solo cuerpo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 179. 1—14—I—44.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito, Subsecretario de Fomento, Certifica la resolución que textualmente dice:

"No. 360.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a las nueve horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Don Francisco Palavicini Sandoval, mayor de edad, filarmónico de este domicilio, manifiesta que es empresario y representante de un conjunto musical denominado Conjunto Sonora, con domicilio en esta capital y que deseando asegurar la propiedad artística y literaria de la expresión Conjunto Sonora, con que la distingue, pide que se haga la correspondiente inscripción en favor del grupo musical que representa. Estudiado el asunto y Considerando, que la solicitud del señor Palavicini Sandoval se encuentra en un todo conforme con las disposiciones de la Ley sobre Propiedad Literaria, decretada el dos de junio de mil novecientos y que él ha llenado todos los requisitos necesarios para que se haga la inscripción que pide. Por Tanto, el Ministerio Resuelve: inscribir en favor del grupo musical que representa el señor Palavicini Sandoval la propiedad Literaria sobre la expresión que dice: Conjunto Sonora, bajo el número 360 trescientos sesenta del libro respectivo. Hágase saber lo resuelto; publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese el expediente. (f) Mejía O."

Es conforme con su original, con la que fue confrontada; y extiende esta certificación en la Subsecretaría de Fomento: San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Mejía Osorio.

No. 130. 3—11—I—44.

EJECUCION

Angel Carranza, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro Villafañe, como cesionario de Emilia Ascencio, contra Pedro Zometa, reclamándole la suma de ciento ochenta y un colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, el derecho a la tercera parte en proindiviso en dos porciones de terreno rústico, cultivadas de café, situadas en el cantón "Las Aradas", de esta jurisdicción; la primera porción consta de ciento una áreas cincuenta y seis metros cuadrados, y mide y linda: al Norte, noventa y nueve metros, con terreno de Lucía Cuéllar viuda de Zometa y Gregorio Zometa, camino en medio; al Sur, ochenta y cuatro metros, con terreno de Hipólito Rivas; al Oriente, ochenta y un metros, con terrenos de Nazario Centeno; y al Poniente, ciento cuarenta y un metros, con terreno de Lucía Cuéllar viuda de Zometa; y la segunda porción, tiene una superficie de treinta y ocho áreas ochenta y ocho metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, treinta metros, con terreno de Gregorio Zometa; al Sur, veinticuatro metros, camino de por medio, con la porción anteriormente descrita; al Oriente, ciento cuarenta y nueve metros, con terreno de Nasario Centeno; y al Poniente, ciento veintinueve metros, con terreno de Lucía Cuéllar viuda de Zometa. Demarcadas esas porciones, con árboles de madrecazo, jiote e izote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Carranza.—Efraín Argumedo, Srío.

No. 178. 1—14—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Orellana, de generales ignoradas y vecino del cantón Las Marias, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye en unión de Sotero y Romualdo Orellana, por lesiones en Juan Lucas y Mogin Cruz Vargas, bajo los apercivimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 3—8—I—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

15 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	DOLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16	" 12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Angel Mercado, de generales ignoradas y vecino del cantón El Bañadero, jurisdicción de la villa de Guacotecti de este distrito judicial, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, en unión de José Catarino Orellana por lesiones con disparo de arma de fuego en José Luis García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 3—8—I—44.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Cantarero, de generales ignoradas, originario del pueblo de Candelaria, departamento de Gracias, República de Honduras y de este domicilio, residente en el cantón Nombre de Dios, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa, en la causa que se le instruye en unión de Juan López y Apolinario Bautista, por homicidio en Fortunato López; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 3—8—I—44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Flores, de treinta y cuatro años de edad, de oficio albañil, es alto, ni gordo ni delgado, negro, cara barrosa y acostumbra usar zapatos de hule y saco de casimir y es de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones en Samuel Bustillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 1—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Si-güenza, de generales ignoradas, vecinos del cantón "El Limón", de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por robo a Mariano Celis Rivera. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 1—13—I—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucupapa.

Emplaza al reo ausente Guillermo Castañeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de es-

ta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de otro se le instruye por el delito de lesiones en Isabel Díaz Castañeda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Of. 1—13—I—44.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 10 de enero de 1944.

El producto denominado "Plasticru- de" de composición parecida a la parafina en bruto, se clasifica en la partida 422-1-01-008 "Parafinas y cerasinas en formas no denominadas".

Clasificación No. 144.

No. 6.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El señor don Armando Frenkel, del comercio de esta ciudad, en escrito presentado el 15 de diciembre del año próximo pasado, solicita se le indique la clasificación arancelaria correspondiente al producto denominado "Plasticru- de", del cual acompaña una muestra.

CONSIDERANDO:

I)—Que según el dictamen emitido en relación con el análisis practicado en la muestra que presenta el peticionario, se trata de un producto que tiene la apariencia de una cera de color amarillento, desprovisto de olor y sabor, bastante grasiento, el cual al ser comprimido entre papeles secantes despidió aceite. Químicamente está constituido por hidrocarburos de reacción neutra; no es saponificable, su punto de fusión se acerca a los 55° centígrados, es soluble en los disolventes formados por hidrocarburos volátiles como el éter de petróleo, la bencina, la gasolina, etc., y es prácticamente insoluble en alcohol; arde con abundancia de humo negro y no deja residuo a la calcinación.

II)—Este producto es muy semejante a la parafina en bruto, se presta a los mismos usos de ésta, y como tiene una composición química también muy parecida a la de dicho artículo, puede ser usado como sustituto de la parafina industrial en la fabricación de velas. En consecuencia, considerase que es catalogable en la partida 422-1-01-008 "Parafinas y cerasinas en formas no denominadas", cuyo aforo es de \$ 9.00 los 100 kilogramos.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y con el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

El producto denominado "Plasticru- de", que motiva la presente consulta, encuentra su clasificación en la partida 422-1-01-008 "Parafinas y cerasinas en formas no denominadas", que tiene señalado el aforo de \$ 9.00 los 100 kilogramos.

Hágase saber.—(f) José Maul. Mata.—(f) F. Ant. Carrillo, Srío. Rubricadas.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1—13—I—44.

AVISO

(17—21—25)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Mercedes Dimas viuda de Callejas, mayor de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Gregorio Alberto Callejas, conocido socialmente por Alberto Callejas, fallecido en esta ciudad el día cinco de diciembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Colaborador de la Presidencia de la República, por los primeros cinco días del citado mes de diciembre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 1—15—I—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

17 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .3332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante 3 en 1 en frascos de 2 onzas cada uno	0.38	Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel Kraft base 50, tamaño 36x48" cada millar	64.98
Almohadillas para sellos de hule No. 1, negras y rojas, cada una	0.54	Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel Kraft base 70, tamaño 30 x 40, cada millar	60.06
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77	Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58	Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras, cada una	0.68	Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Papel Cover labrado base 73, tamaño 26 x 40 en colores amarillo, anaranjado y verde, c/oo	103.00
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30	Formularios No.7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77	Papel carátula Notre Dame Intaglio, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Cintas de papel para contómetros de 2.5/16, cada una	0.36	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hojas, cada uno	7.54	Papel de lino No. 10 tamaño oficina, cada millar	10.29
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32	Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" cada millar	54.27
Cintas de papel para Regist. de 4-1/4", cada una	0.29	Goma arábica en terrón cada libra	0.94	Papel Ledger base 32, tamaño 30x40" cada millar	72.24
Cintas de papel para Regist. de 5.9/16"	1.50	Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Cintas métricas de acero de 20m. cada una	25.72	Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Planillas Militares, cada millar	7.56
Clamps No. 1, cada caja	0.31	Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Cartapacios corrientes de manila, (folders), cada uno	0.09	Lámparas de mano de 3 pilas, reflectos grande, cada uno	3.69	Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45	Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Planchas de acero para grabados 8x5" cada una	4.39
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08	Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12	Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	0.12	Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Cartoncillo de manila Tagg, tamaño 30 x 40 cada millar	87.05	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Portasecantes de madera, cada uno	0.39
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete	30.08	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Capas de hule de gofa entera, cada una	12.08	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51	Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Fósforos marca Aguila, cajas de 12.00 cajillas	50.00	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½", cada uno	9.22
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25	Lavabos de china cada uno	23.10	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½", cada uno	14.05
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Focos de 300 Watts para 115 voltios, cada uno	1.27	Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17	Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14" cada una	373.69	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17	Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel Periódico blanco, tamaño 75x100 cm.	14.37	Tinta roja en cuartos litros, cada uno	0.45
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	0.00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde y roja, cada frasco	0.47
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja y verde, cada frasco	0.79
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 17, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.48
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 20, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores negra, azul, café roja, cada frasco	0.44
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47	Papel Bond base 20, tamaño 30x40, en colores, azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26	Papel de Oficio rayado, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja de 100 hojas	1.56	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97
Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar.	7.35	Papel Manifold tamaño nota en colores, azul, amarillo, y rosado, cada millar	2.94		
		Papel Kraft base 30, tamaño 30x40" cada millar	32.20		

San Salvador, 6 de enero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES

DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1—EXISTENCIAS:	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva	¢ 648,496.00
B.—En moneda subsidiaria.....	96,978.66
C.—En el Banco Central de Reserva.....	4,769,665.47
2—DIVISAS EXTRANJERAS.....	4,076,093.94
3—PRESTAMOS:	
A.—Descuentos.....	339,965.82
B.—Créditos refaccionarios.....	621,580.59
C.—Adelantos con garantía.....	838,732.53
D.—Otros adelantos.....	1,482,447.68
E.—Hipotecas.....	3,045,827.54
F.—Al Gobierno.....	962,000.00
G.—Sobregiros en cuenta corriente.....	5,971,594.57
4—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	
5—TITULOS:	
A.—Del Gobierno.....	560,856.58
B.—Del Banco Central de Reserva.....	412,500.00
C.—Otras acciones y participaciones.....	2,532,007.13
6—EDIFICIOS DE LOS BANCOS.....	319,500.00
7—OTROS INMUEBLES.....	1,958,539.62
8—OTRAS CUENTAS.....	353,410.46
	<u>¢ 28,990,196.59</u>

PASIVO

9—CAPITAL PAGADO.....	¢ 4,500,000.00
10—RESERVAS.....	3,130,270.16
11—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES.....	10,442,124.19
12—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
A.—Plazo fijo.....	637,212.65
B.—Ahorro.....	372.34
13—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS.....	8,152,103.79
14—DIVISAS EXTRANJERAS.....	1,829.95
15—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	
16—OTRAS CUENTAS.....	2,126,283.51
	<u>¢ 28,990,196.59</u>

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1—EXISTENCIAS:	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva	¢ 1,100,959.00
B.—En moneda subsidiaria.....	53,864.27
C.—En el Banco Central de Reserva.....	5,062,244.02
2—DIVISAS EXTRANJERAS.....	6,490,136.46
3—PRESTAMOS:	
A.—Hipotecas hasta 3 años.....	999,470.15
B.—Hipotecas a más de 3 años.....	14,570,618.79
C.—Créditos refaccionarios.....	1,418,996.13
D.—Descuentos.....	62,317.82
E.—Adelantos.....	2,394,483.27
4—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	
5—TITULOS:	
A.—Acciones del Banco Central de Reserva.....	150,000.00
B.—Otras acciones y participaciones.....	816,510.00
6—EDIFICIOS DEL BANCO.....	396,554.20
7—OTROS INMUEBLES.....	139,885.15
8—OTRAS CUENTAS.....	1,956,011.87
	<u>¢ 35,612,051.13</u>

9—CAPITAL PAGADO.....	¢ 900,000.00
10—RESERVAS.....	10,693,584.15
11—CEDULAS EN CIRCULACION.....	8,603,525.00
12—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES.....	5,907,249.19
13—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
A.—A plazo.....	1,635,059.67
B.—Cuenta Ahorros.....	354,932.63
14—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS.....	6,542,768.01
15—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	
16—OTRAS CUENTAS.....	974,932.48
	<u>¢ 35,612,051.13</u>

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION
GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Enero de 1944

DIA 19

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 21

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lafinez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", "Escuela del Aire".

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 25

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Validad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

AVISO A LOS COMERCIANTES

La Dirección General de Contribuciones, pone en conocimiento del comercio en general los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Matriculas de Comercio que dicen:

Art. 8o.—Toda persona que instale un establecimiento comercial o industrial, estará obligada a solicitar su Registro y la Matrícula de Comercio o la exención de ésta en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la instalación.

De igual manera deberán proceder quienes establezcan, en el mismo lugar o en otro distinto, sucursales, agencias o nuevos negocios, con el objeto de extender los que tengan ya establecidos y matriculados.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones hará incurrir al infractor en una multa igual al valor de la matrícula que le correspondiera, para lo cual se calificará de oficio el establecimiento, con base en las informaciones que estime conveniente recoger la oficina.

Hecha la calificación e impuesta la multa a que se refiere el inciso precedente se señalará un término de ocho días contados desde la notificación, para el pago de la matrícula y de la multa, so pena de cerrarse provisionalmente el negocio en tanto no sea hecho.

Si el establecimiento o negocio hubiere sido matriculado en años anteriores, la solicitud de renovación de la matrícula se hará dentro de los primeros meses de cada año y la falta de cumplimiento de esta disposición se penará de la manera siguiente: los que la soliciten en marzo, pagarán una multa igual al valor que les corresponde por su matrícula; y una equivalente al doble, los que la soliciten con posterioridad al 31 del mismo mes.

Art. 9o.—La exención del impuesto en uno o más años no exime al propietario de un negocio o de un establecimiento industrial de la obligación en que está de renovar la solicitud de calificación de su establecimiento, o de exención en su caso.

En consecuencia, esta Oficina se verá en el caso de aplicar las sanciones establecidas, a todos aquellos comerciantes que no acaten las disposiciones señaladas en los artículos anteriores.

Dirección General de Contribuciones, San Salvador, 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—

10 v. c. 2 d. 5—23—XII—43.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Cláusula 17 de la Escritura Social de la TACA, S. A., se convoca a los socios a Junta General Ordinaria, que se celebrará a las 5 de la tarde del día 14 de febrero del corriente año, en el local de la Compañía, sito en esta ciudad, en los bajos del Hotel Nuevo Mundo.

San Salvador, enero 10 de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

ANTONIO DUTRIZ,
Director.

No. 129. 3 v. alt. 3—11—I—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del lunes treinta y uno (31) del presente mes, en las oficinas de dicha Institución, situadas en la 3ª Calle Poniente No. 5, frente a "La Frensa Gráfica".

San Salvador, enero 12 de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Dr. LUIS RIVAS PALACIOS,
Secretario.

No. 163. 3—13—I—44.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 9º de la Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, y no habiéndose podido efectuar las sesiones a que se refirieron las convocatorias anteriores, se convoca por tercera y última vez a los Socios y Accionistas de la "Cooperativa de Empleados de la Auditoría General de la República, S. A.", para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el local del Gimnasio Nacional a las 20 horas del día 28 del corriente mes.

El objeto de esta sesión será el de elegir la nueva Junta Directiva.

San Salvador, 10 de enero de 1944.

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS
Y SOCIEDADES ANONIMAS.

Of. 1—15—I—44.

AVISO A LOS COMERCIANTES

El Comité de Coordinación Económica ha acordado que desde esta fecha en adelante, se publicarán en los periódicos los nombres de las casas comerciales que sean multadas por este Comité por infracción al Reglamento de Precios Máximos de Venta de Mercaderías por hacer ventas a precios mayores de los establecidos por medio de los Boletines emitidos por esta entidad, o por vender a precios no justificados de acuerdo con el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 10 de septiembre de 1943.

"Comité de Coordinación Económica".

San Salvador, 13 de enero de 1944.

EXIJA FACTURA O RECIBO POR TODAS
SUS COMPRAS.

Of. 1—15—I—44.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

del Establecimiento y modificarlo siempre que lo creyere conveniente.

2) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento respectivo.

3) Procurar la mejor administración y desarrollo del Casino.

4) Disponer las fiestas que crea convenientes.

5) Nombrar empleados, acordar sueldos y obligaciones.

6) Convocar a Junta General en las épocas y casos previstos en los Estatutos.

7) Hacer anualmente el inventario del activo y pasivo del Casino.

8) Celebrar toda clase de contratos o autorizar a uno o más de sus socios para que los lleven a cabo, sometiéndolos a su aprobación. Los contratos que obliguen al Casino por más de un año, que importen más de quinientos colones o que comprometan considerablemente sus rentas, deberán ser aprobados por la Junta General.

9) Dictar toda clase de órdenes o resoluciones que no estuvieren reservadas a la Junta General.

10) Nombrar interinamente a cualquier miembro de la Directiva en sustitución del que no haya querido o podido tomar posesión de su cargo o que se ausentare de la ciudad, para mientras resuelve la Junta General.

11) Acordar la reciprocidad con los centros sociales de la misma índole establecidos en el país.

12) Presentar cada año por medio del Presidente a la Junta General un informe de la marcha del Establecimiento.

De los Socios

Art. 14.—Todo socio podrá firmar vales hasta por la cantidad de veinticinco colones.

El socio que durante tres meses deje de pagar su cuota y por un mes su cuenta de vales, será amonestado por la Junta Directiva, y si no cubre su cuenta en el plazo perentorio que ésta le fije, quedará suspendido de la Lista de Socios sin declaración especial. La Junta Directiva se limitará a hacerlo constar en una sesión y dará cuenta a la Junta General para que resuelva.

Art. 15.—Todo socio está en el deber de dar aviso a la Tesorería del Casino cada vez que cambie de residencia o domicilio, sea de esta ciudad, Departamento o fuera de la República, todo para los efectos de pago de la cuota que le corresponde. En el mismo aviso declarará quien quedará encargado del pago de sus cuotas.

Todo socio que tuviere que ausentarse de la República no está obligado a pagar su cuota mensual.

Los socios que tengan su domicilio fuera de la ciudad sólo pagarán la mitad de sus cuotas.

Art. 16.—En caso de renuncia, exclusión, expulsión, separación o muerte de un socio, el valor de su prima de admisión quedará a favor del Casino.

Art. 17.—Para ser socio del Casino se necesita ser mayor de veintiún años.

Art. 18.—a) Para ser Socio Contribuyente o Fundador del Casino se necesita que el candidato lo solicite por escrito a la Junta Directiva.

La Junta directiva convocará a Junta General y en votación secreta con mayoría de las dos terceras partes de votos, será admitido.

El Socio Contribuyente al ser admitido pagará una prima de admisión de cincuenta colones.

El Socio Contribuyente que tenga quince años de serlo y desee hacerse fundador, se someterá a lo prescrito en los incisos 1º y 2º de este mismo artículo y pagará una cuota adicional a la prima de admisión, siendo ésta de doscientos setenta y cinco colones para los que hubieren pagado veinticinco y de doscientos cincuenta para los que hubieren pagado cincuenta; pero en el caso de que el Socio Contribuyente tenga quince años consecutivos o más de serlo, y que durante los cinco años anteriores a su solicitud no se haya suspendido su entrada al Casino o el crédito, podrá ser Socio Fundador, si así lo pide a la Junta Directiva, sin votación y sin pagar cuota adicional alguna, siempre que no se haya llenado el número de Socios Fundadores fijado por el Art. 19 de estos mismos Estatutos. Todo Socio Contribuyente candidato a Socio Fundador que no sea admitido, no perderá por ello sus derechos y calidad de Socio Contribuyente.

El Socio Contribuyente candidato a Socio Fundador deberá estar solvente con el Centro.

El ingreso como Socio Fundador sin ser Socio Contribuyente, estará sujeto a las prescripciones de los incisos 1º y 2º de este mismo artículo y a la prima de admisión de trescientos colones.

Al presentarse varias solicitudes de admisión de Fundadores en la misma sesión de la Junta Directiva, se les dará curso por orden de antigüedad de ser socios.

La persona que haya sido excluida de la Lista de Socios del Casino o que se hubiere retirado, no podrá ser admitida sino por medio de una solicitud tal como lo prescribe el inciso 1º de este mismo artículo: es decir el solicitante deberá someterse a nueva votación pagando la prima de admisión que dispongan los Estatutos.

El socio que hubiere sido excluido o separado, no podrá visitar el Casino ni aún acompañado de Socios mientras no hubiere cubierto sus cuentas pendientes.

El socio que hubiere sido expulsado del Casino no podrá entrar en el Establecimiento ni aún acompañado de socios durante el plazo de cinco años. Después de ese plazo podrá ser readmitido haciendo su solicitud tal como lo prescribe el inciso 1º de este mismo artículo, es decir, el solicitante deberá someterse a votación, pagando la prima de admisión que dispongan los Estatutos. Si tuviere cuentas pendientes tendrá que cancelarlas antes de presentarse.

Art. 19.—El número de Socios Fundadores será hasta de quince, el de Contribuyentes es ilimitado.

Art. 20.—Toda persona que hubiere sido rechazada como Socio Fundador o Contribuyente, o que haya retirado su solicitud para admisión durante la votación, no podrá solicitar nuevamente su admisión, sino después de transcurrido un año.

Del Presidente

Art. 21.—Son atribuciones del Presidente:

1) Convocar y presidir la Junta General y Directiva.

2) Nombrar y remover empleados subalternos, de acuerdo con los demás miembros de la Directiva, y señalar a cada uno sus obligaciones y sus sueldos.

3) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de la Junta General y Directiva.

4) Inspeccionar, siempre que lo creyere conveniente, los Libros del Tesorero, Administrador o Cantinero, haciendo las indicaciones que juzgue oportunas, sin perjuicio de dar cuenta a la Directiva, si notare irregularidades de gravedad.

5) Llamar a uno de los miembros de la Directiva, para que haga sus veces en caso de ausencia u otro impedimento.

6) Autorizar las compras que se hagan por cuenta del Casino y poner el "Dése" o el "Vº Bº", según el caso, a los recibos contra el Centro.

De los miembros de la Directiva

Del Síndico

Art. 22.—El Síndico es el representante legal del Casino ante las autoridades judiciales y administrativas, de biendo comprobar su personería cuando sea necesario, con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 23.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera, no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado a dar poder, previo acuerdo de la Junta Directiva, que así lo determine.

Art. 24.—El Síndico tiene la obligación de velar por la buena inversión de los fondos del Casino, a cuyo efecto debe inspeccionar los libros de cuentas, y todos los documentos que juzgue convenientes. Se entregará al Síndico con este objeto anualmente el inventario del Casino.

Del Tesorero

Art. 25.—Son deberes del Tesorero:

1) Firmar y hacer efectivos los recibos de las cuotas y las cuentas de toda naturaleza a favor del Casino.

2) Llevar los libros de contabilidad del Casino.

3) Controlar las ventas diarias y el cobro semanal de los vales, dando cuenta a la Directiva de los morosos.

4) No pagar ningún recibo o cuenta sin la autorización del Presidente o del que haga sus veces.

5) Presentar a la Junta Directiva en cada sesión ordinaria, el libro de Caja para su examen.

6) Formar a fin de cada año, un estado de cuentas que especifique con precisión el movimiento económico del Establecimiento, y un inventario para dar cuenta a la Junta General.

7) Guardar los documentos del Casino.

Del Secretario y Bibliotecario

Art. 26.—El Secretario es el órgano de comunicación del Casino y el encargado de participar sus resoluciones.

Llevará un libro de Actas, otro en el que deberán estar inscritos los socios por orden alfabético y su fecha de admisión. Además todos los que juzgue necesarios para el buen orden.

Art. 27.—Son atribuciones del Secretario:

1) Redactar y firmar con el Presidente, las actas de las Juntas General y

Directiva y comunicar inmediatamente sus resoluciones a quienes interese para su debido cumplimiento.

2) Poner en comunicación al Casino, con los centros de igual índole de la República.

3) Cuidar del archivo del Casino y cumplir con toda disposición de la Junta Directiva en cuanto se relacione con el trabajo inherente a la Secretaría.

4) Suscribir al Casino a los periódicos que le indique la Directiva.

5) Conservar en orden los libros y papeles de la biblioteca y coleccionar y mandar a empastar periódicos, folletos y libros cuya conservación fuera útil.

6) Comprar anualmente los libros que sean más a propósito para la instrucción y entretenimiento de los socios, previa autorización de la Junta Directiva.

7) Evitar que los socios saquen fuera del Establecimiento los libros, folletos y periódicos de la biblioteca.

8) Solicitar de los socios, donaciones de libros, folletos o periódicos para formar y enriquecer la biblioteca del Casino.

De los Socios de Turno

Art. 28.—Todos los Socios Fundadores, harán turno en el Casino durante una semana comenzando el Domingo; concurrirán al Establecimiento, con la mayor frecuencia y desempeñarán las funciones que la Directiva les encomiende. En caso de impedimento para hacer su turno, lo avisarán al Presidente para que designe quien debe sustituirlos.

El Socio de Turno tendrá a su cargo la inmediata inspección del Casino y sus facultades y atribuciones para la inmediata aplicación del Reglamento Interior, son las mismas del Presidente, no estando éste presente, o siendo parte interesada en el asunto de que se trata.

Del Comisionado de Cantina

Art. 29.—Corresponde al Comisionado de Cantina:

1) Intervenir personalmente en la compra de los artículos que hayan de consumirse en la cantina, procurando que sean de la mejor calidad, y que ésta se encuentre bien surtida.

2) Visar los documentos y recibos que tengan relación con la Cantina, requisito sin el cual no serán "desados" por el Presidente.

3) Hacer al final de cada año social el inventario de la cantina.

4) Dar al fin de cada año cuenta documentada de los ingresos y egresos, y hacer cuadros demostrativos de las utilidades de la cantina.

5) Suministrar al Presidente los datos necesarios para la memoria anual.

De los Visitadores

Art. 30.—Los miembros de los centros sociales del país que sean de la misma índole y con los cuales hubiere reciprocidad, que se encuentren de paso en la ciudad, podrán visitar el Casino con sólo comprobar que son tales miembros, hasta el término de tres meses, sin derecho a firmar vales. Pasado dicho tiempo tendrán que pagar la cuota mensual a que están sujetos los socios.

Las personas que no pertenezcan a ningún centro social con el que haya canje para visitar el Casino, tienen la obligación de solicitar por medio de un socio, una tarjeta de visitador, la cual

deberá ir firmada, por el Presidente y será válida por treinta días; ésta puede ser prorrogada por tres meses, más pagando la cuota mensual a que están sujetos los socios. Después de ese tiempo deberá presentar su solicitud de ingreso como lo mandan los presentes Estatutos. El visitador no podrá firmar vales y el presentante será responsable de la buena conducta del presentado.

El socio que presente podrá retirar la tarjeta cuando lo estime conveniente.

La Junta Directiva podrá cancelar la tarjeta de cualquier visitador transeunte en todo tiempo y sin lugar a devolución de cuotas, si juzga su conducta incompatible con el decoro del Casino, o por falta de acatamiento a las disposiciones constitutivas o reglamentarias del Casino o por cualquiera otra falta en el Establecimiento.

Toda persona que no tenga derecho a entrar al Casino conforme a estos Estatutos, se le intimará su salida inmediatamente, la que podrá reclamar cualquier socio.

Art. 31.—Los socios no podrán solicitar tarjeta de visitador para las personas que adolezcan de alguna de las inhabilidades siguientes: que hayan sido rechazadas en un escrutinio del Casino en el lapso de no menos un año, que hayan sido expulsadas del Casino, que sean menores de veintiún años, o que sean de notoria mala conducta.

Además los socios no podrán solicitar tarjeta para conciertos u otras fiestas para las personas que adolezcan de las inhabilidades del inciso anterior, y que no estén inscritas en la Lista Social.

Art. 32.—El señor Presidente de la República y los señores Ministros de Estado, son Socios Honorarios del Casino, mientras duren sus funciones.

Este título puede ser concedido a cualquiera otra persona solamente a juicio de la Junta General y a petición de uno o varios socios.

Art. 33.—Toda señorita o señora viuda o divorciada, podrá visitar el Casino, siempre que se encuentre inscrita en la Lista Social, pertenezca a otro Centro con el que haya canje, o acompañada de un socio; su cambio de estado obligará a la Directiva a decidir su posición.

Todo esto se considera solamente durante el año que funcione la Directiva.

Todo visitador con tarjeta podrá entrar al Casino acompañado de sus familiares, exceptuándose si éstos son caballeros de más de veintiún años, también podrá entrar con señoras o señoritas amigas, inscritas en la Lista Social.

Además y como simple tolerancia, podrá un socio entrar al Casino, con un amigo o pariente mayor de veintiún años, siempre que no se abuse de ella, quedando la Junta Directiva encargada de amonestar al socio que abuse.

Estos acompañantes deberán entrar y salir con el socio y no podrán firmar vales. Esta tolerancia es sólo para los socios y por lo tanto no comprende a los visitadores.

Para los conciertos y otras festividades que dé el Centro, es indispensable para las personas no asociadas, la tarjeta personal impresa, que para estos actos extenderá el Casino y la cual será exigida en la portería. Las personas con carácter de visitadoras no necesitan invitación expresa; sin embargo queda entendido que por resolución de la Directiva, el Casino puede cobrar a los visitadores y a los hijos de socios

mayores de veintiún años la contribución que se fije para este caso.

Art. 34.—El socio que infrinja los Estatutos o el Reglamento del Casino, o cuya conducta fuere incompatible en el interior del Casino con el decoro del mismo, será amonestado por primera vez por cualquier miembro de la Directiva, a la segunda, la Directiva le suspenderá la entrada al Casino durante dos meses; si reincide será suspendido por la Junta Directiva, mientras se reúne la Junta General que ha de acordar lo conveniente.

Art. 35.—La Junta Directiva en caso extraordinario podrá suspender a un socio sin amonestación alguna. Incurrirá en esta pena el socio que cometa faltas graves en el Establecimiento o cuya conducta pública fuere notoriamente inmoral fuera del Casino.

La Junta Directiva dará cuenta a la Junta General en la próxima sesión.

Art. 36.—A ningún socio que hubiere cometido una falta le será admitida la renuncia mientras no resuelva la Junta General respecto a la pena que deba imponérselo.

Art. 37.—Corresponde a la Junta General la expulsión de un socio.

Disposiciones Generales

Art. 38.—Ni la Junta General ni Directiva podrá acordar o repartir dividendos entre los socios, todas las utilidades deben ser empleadas en las mejoras del Casino.

Art. 39.—El Casino sólo podrá entrar en liquidación cuando lo acuerde la Junta General, siguiendo las reglas siguientes:

1) Corresponde a la Junta Directiva exclusivamente solicitar la liquidación, siempre que sea tomada por unanimidad de votos y lo solicite por escrito a la Junta General.

2) Para la reunión de la Junta General que debe conocer de la liquidación del Casino, deberá hacerse citación por escrito a cada socio, publicarse la convocatoria en un periódico local lo mismo que en el Diario Oficial, para que se verifique un mes después de la primera publicación.

3) En este aviso deberá especificarse el objeto de la convocatoria y deberá llevar la firma de todos los miembros de la Directiva. Su publicación durará quince días.

4) No se procederá a la liquidación, reunida la Junta General, si no lo ordenaren así las cuatro quintas partes de los Socios Fundadores, debiendo firmar todos el acta respectiva.

5) Todo el producto de la liquidación servirá para la construcción de un Hospital en esta ciudad, si no lo hubiere, y para sus mejoras si ya existiere. Queda pues, establecido que todo el producto neto de la liquidación del Casino deberá emplearse para una obra de beneficencia exclusivamente en esta ciudad y de ninguna manera para otra fuera de ella.

Art. 40.—La Secretaría proporcionará en la primera quincena del mes de enero de cada año, al Ministerio de Gobernación, una nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando el ingreso y retiro de socios habido durante el año anterior, así como suministrar esos datos en cualquier época del año, que el indicado Ministerio solicite.

Art. 41.—Quedan derogados los Estatutos aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo de 13 de febrero de 1943 y publicados en el Diario

Oficial de fecha 3 de marzo del mismo año.

Santiago de María, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Arturo Rosales,
Presidente.

José G. Amaya,
Comisionado de Cantina.

Ernesto Vásquez Guzmán,
Tesorero.

Adrián Ortiz, *José T. Garay,*
Secretario. Síndico.

Nº 1857. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1943.

Vistos los anteriores Estatutos reformados del "Casino Santiagueño", fundado en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, y no conteniendo los 41 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a la leyes o a las buenas costumbres, de conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 27. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Amparo Iraheta, escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por la señorita Iraheta, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Emma Cea de Tobar, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 20, Subnúmero 8, del artículo 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, y la señorita Iraheta, la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00), con aplicación al artículo 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.

Vista la solicitud de la señora Victoria de Mayén, Auxiliar de la Contabilidad de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, sobre que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el número 2 del artículo 5 de la Ley de Asuetos y Vacaciones, lo que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por la Sra. de Mayén, concediéndole la licencia desde el primero de este mes,

y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Leticia Vergara, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 25, Subnúmero 6, del Artículo 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 70 de la Ley de Presupuesto; y la señora de Mayén, la cantidad de noventa y ocho colones veintiocho centavos (¢ 98.28), con aplicación al Artículo 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. de timbres, ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *ACUERDA*: 1º) Conceder quince días de licencia sin goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Ayudante de la Sección de Archivo, de la Secretaría de Hacienda, a don Andrés Guadrón Castellanos, a partir del trece del corriente mes; 2º) promover para que lo sustituya interinamente, a don Víctor Salvador Pineda, actual Auxiliar de 2ª Clase; 3º) ascender a don Gustavo Cabrera, Auxiliar de 3ª Clase, para que sustituya durante ese lapso al señor Pineda, y 4º) nombrar interinamente, en su lugar, a don Miguel Ignacio Bonilla. Los nombrados devengarán respectivamente, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas: Nº 19, Nº 11, Sub Nº 1, y Nº 12, Sub Nº 2 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar controlador de la Policía de Hacienda a don Antonio Urtarte, en sustitución de don Marcos Carlos Ayala, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 7, Sub Nº 7 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 27. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones a don Marcos Carlos Ayala, en sustitución de don Oscar Araujo, a quien se promueve al cargo de Auxiliar de 3ª Clase de la misma Oficina, en sustitución de don Ar-

mando Román Paguaga, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 13 Sub Nº 4 y Nº 11, Sub Nº 15 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder quince días de licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha, al señor don Héctor Luis Tablas, escribiente del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional, por enfermedad debidamente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar a don Leo López y López, Escribiente de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar de don Roberto Gustavo Dheming, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El señor López y López, devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 770 del Presupuesto vigente, a partir del día primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: hacer en el personal del Estado Mayor General del Ejército, los nombramientos siguientes:

Part.	Sub. Nº	Sueldo Mensual
12	2	Mecanógrafo, don Armando Dueñas Córdova, en lugar de don Francisco Aquino Herrera, que pasa a otro puesto de la Administración Pública ¢ 100.00
13		Mecanógrafo, don Daniel Antonio Panameño, en lugar del señor Dueñas Córdova, que pasa a otro puesto " 80.00

Los nombrados devengarán, a partir del día 3 del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con aplicación al Art. 775 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde esta fecha, los nombramientos de Piloto Instructor Auxiliar y de Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, respectivamente, a los señores Subtenientes Víctor A. Lara y Manuel Martínez.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Guillermo Reyes, mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, cuya plaza está vacante. El señor Reyes devengará a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 14, sub Nº 3 del Art. 884 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Adán Rodríguez, Radiotelegrafista de la Aviación Militar Salvadoreña, cuya plaza está vacante. El Sargento Rodríguez, devengará el sueldo que señala la Partida Nº 19 del Art. 884 del Presupuesto vigente, a partir desde esta fecha.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar

al Subsergente Francisco Antonio Cuéllar, Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, cuya plaza está vacante. El Subsergente Cuéllar, devengará a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 13, Sub Nº 1 del Art. 884 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Benjamín Loucel, Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, cuya plaza está vacante. El señor Loucel, devengará a partir del día 1º del corriente mes, el sueldo que señala la Partida Nº 14, Sub Nº 2 del Art. 884 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 18. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Tomás Hernández López, Subcomandante Local de San Francisco Menéndez, del departamento de Ahuachapán, cuya plaza está vacante. El Cabo López, devengará el sueldo que señala el Nº 9 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento José A. He-

rerra, Subcomandante Local de Tenancingo, del departamento de Cuscatlán, en lugar del Cabo Pedro Rauda Santiago, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosle las gracias por los servicios prestados. El Sargento Herrera, devengará el sueldo que señala el Nº 5 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Antonio Navarrete, Subcomandante Local de San Ildefonso, del departamento de San Vicente, en lugar del Cabo Cayetano López, a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Navarrete, devengará el sueldo que señala el Nº 6 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan Pablo Ramos, Comandante Local de San Dionisio, del departamento de Usulután, en lugar de don Pablo Emilio Angel, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El señor Ramos, devengará el sueldo que señala el Nº 14 del Art. 830 del Presupuesto vigente, debiendo cesar en sus funciones de 2º Comandante Local Adhorem de la misma población.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo de 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes, el Poder Ejecutivo Acuerda reorganizar el personal del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, en la forma que sigue:

TERCERA SECCION—TITULO I—CAPITULO XIV

ARTICULO 155

Dirección y Administración

Part.	Sub. Nº	Quota Mensual
1	Director, Dr. Florencio Antonio Torres...	¢ 100.00
3	Secretario, don Rubén Avendaño.....	" 25.00

Servicios Especiales

4	Capellán, Fray Aurelio Fernández.....	" 25.00
5	Seis Religiosas:	
1	Sor Inés Ravel.....	" 20.00
2	Sor Josefa Rodríguez.....	" 20.00
3	Sor Cecilia Mora.....	" 20.00
4	Sor Vicenta González.....	" 20.00
5	Sor María García.....	" 20.00
6	Sor Catalina Catalán.....	" 20.00

Servicios Médico-Quirúrgicos

Part.	Sub. Nº	Quota Mensual
6	Médico y Cirujano Jefe de la División de Mujeres, Dr. Salvador Navarrete.....	¢ 45.00
7	Jefe del servicio de medicina de hombres, Dr. Florentino Romero.....	" 45.00
8	Jefe del servicio de cirugía de hombres, Dr. José Antonio Quezada.....	" 45.00

Sala de Maternidad

9	Jefe del servicio, Dr. Francisco Alberto Paniagua.....	" 45.00
10	Practicante, Br. Francisco Guzmán.....	" 40.00

Dos enfermeras:

1	Adela Anzora.....	" 15.00
2	Victoria Cárcamo.....	" 15.00

Practicantes

12	Practicante de la división de mujeres, Br. Trinidad Serrano.....	" 35.00
13	Practicante de la división de hombres (Cirugía), Br. Leonardo Morazán.....	" 35.00
14	Practicante de la división de hombres (Medicina), Br. Rafael Antonio Ramírez.....	" 35.00

Servicio de Rayos X			Servicio de Cocina		
Part.	Sub. Nº	Cuota Mensual	Part.	Sub. Nº	Cuota Mensual
15	Jefe del servicio, (vacante).....	₡ 50.00	31	Cocinera, María Portillo.....	₡ 10.00
16	Ayudante del servicio, Rosa Amalia Vela.....	" 25.00	32	Dos ayudantes de cocina:	
17	Mozo de servicio, José María Peña.....	" 10.00	1	María Reyes.....	" 7.00
<i>Costurera</i>			2	Rafaela Villalta.....	" 7.00
18	Dos costureras:		33	Tres molenderas:	
1	Joaquina Brito.....	₡ 10.00	1	Ignacia Martínez.....	" 7.00
2	Isabel Hernández.....	" 10.00	2	Juana Valladares.....	" 7.00
<i>Enfermeros</i>			3	Purificación Cárcamo.....	" 7.00
19	Primer enfermero, medicina de hombres, Ramón Mejía.....	" 15.00	34	Cinco lavanderas:	
20	Primer enfermero, cirugía de hombres, Anacleto Mejía.....	" 15.00	1	Esperanza Arévalo.....	" 7.00
21	Segundo enfermero, cirugía de hombres, José María Mena.....	" 12.00	2	Rosa Santos.....	" 7.00
22	Enfermero velador, Tomás Flores.....	" 10.00	3	Demetria Acevedo.....	" 7.00
23	Primera enfermera, Marta Gudelia Cisneros.....	" 15.00	4	Juana María Rodríguez.....	" 7.00
24	Segunda enfermera, Blanca Lidia Rosales.....	" 10.00	5	Rosclia Jovel.....	" 7.00
25	Enfermera veladora, Antonia Amaya.....	" 10.00	35	Lavandera especial para servicio de maternidad, Irene Martínez.....	" 7.00
<i>Auxiliares del Servicio</i>			Las personas nombradas devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, las remuneraciones mensuales que se indican y les serán pagadas por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.		
26	Ayudante de Laboratorio, Antonia Martínez.....	" 10.00	(Rubricado por el señor Presidente).		
27	Ayudante de Farmacia, María Josefa Cárcamo.....	" 10.00	El Ministro de Asistencia Social,		
28	Encargado del Arsenal Quirúrgico y Departamento de Esterilización, Victoria Urrutia.....	" 10.00	<i>Morales.</i>		
29	Portero y encargado del carro fúnebre, Heriberto Pineda.....	" 20.00			
30	Mozo de servicio, Gabriel Villalta.....	" 10.00			

SECRETARÍA DE TRABAJO

Nº 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1944.
De conformidad con lo que dispone el Art. 2 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes, reformado por Decreto de 18 de diciembre de 1939, y disposiciones del Art. 3 del mismo Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar sus nombramientos a los miembros que han integrado las Juntas de Conciliación Departamentales durante el año próximo pasado, según Acuerdos números 1, 5, 7, 10, y 11 de 19, 16 y 26 de enero y 22 y 25 de febrero de 1943, para que sigan fungiendo durante el presente año. Se excita el patriotismo de los ciudadanos designados para que continúen desempeñando sus respectivos cargos. Las Juntas deberán proceder a la elección correspondiente entre sus miembros, para su organización, conforme lo dispone el numeral 1º del Art. 5º del Decreto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 12.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, con presencia de la solicitud del doctor don Indalecio Serrano, Secretario de esta Corte, ACUERDA: prorrogarle hasta el día último del corriente, inclusive, con goce de sueldo, por la causal de enfermedad legalmente comprobada, la licencia que le fué concedida en Acuerdo Nº 1, expedido el 3 de este propio mes, y que continúe sus-

tituyéndolo durante esta prórroga el 1er. Oficial Mayor don Constantino Villacorta, a quien subrogará el Archivero y Encargado de la Correspondencia de los Magistrados don Lorenzo Gómez, que será reemplazado por el Ayudante del Archivero don Esteban Aguillón, quien será sustituido por el escribiente don Rolando Saravia.

Los empleados promovidos cobrarán, en su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 3, 6, 8 y 9, Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 2.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo a las partidas del Art. 935 (Servicio de Alojamiento y alquileres), Capítulo V, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, se paguen, a partir del primero del mes en curso, los alquileres de casas siguientes:

Departamento de San Miguel

Part. Nº 4.—A doña Arcadia viuda de García Prieto, por casa que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, a razón de cuarenta colones (₡ 40.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944 ₡ 480.00

Departamento de Morazán

Part. Nº 5.—A doña Virginia Dupont viuda de Garthwaite, por casa que ocupan en la cabecera departamental los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia, a razón de treinta y dos colones (₡ 32.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944..... ₡ 384.00

Departamento de Ahuachapán

Part. Nº 6.—A doña Marta Soto viuda de Alfaro, por casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, a razón de cincuenta colones (₡ 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944 " 600.00

Part. Nº 7.—A doña Albertina viuda de Ayala, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, a razón de treinta y cinco colones (₡ 35.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944 " 420.00

Departamento de Santa Ana

Part. Nº 8.—A doña Dora Salazar viuda de Urrutia, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chalchuapa, a razón de cuarenta colones (₡ 40.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944 " 480.00

Part. Nº 9.—A doña Dionisia Gálvez viuda de Figueroa, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Metapán, a razón de treinta colones (₡ 30.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944 " 360.00

Departamento de La Paz
 Part. N.º 10.—A don Damián Rodríguez, por casa que ocupan en la cabecera departamental, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia, a razón de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944..... ¢ 720.00

Departamento de Cabañas
 Part. N.º 11.—A la Alcaldía Municipal de Ilobasco, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, a razón de veinte colones (¢ 20.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944..... " 240.00

Departamento de San Vicente
 Part. N.º 12.—A doña Ciríaca Merino viuda de Ramírez, por casa que ocupan en la cabecera departamental, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia, a razón de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944... " 600.00

Departamento de Usulután
 Part. N.º 13.—Al doctor Enrique Córdova, por casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Usulután, a razón de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944)..... " 600.00

Part. N.º 14.—Sub N.º 1.—A doña Ana Raquel Zelaya, por casa que ocupa en Santiago de María, el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría, a razón de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944..... " 300.00

Part. N.º 14.—Sub N.º 2.—A don Ezio Bartolomé Montobio, por casa que ocupa en Santiago de María, el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría, a razón de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944..... " 300.00

Departamento de Cuscatlán
 Part. N.º 15.—A la Alcaldía Municipal de Suchitoto, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, a razón de veinte colones (¢ 20.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944..... " 240.00

Departamento de La Unión
 Part. N.º 16.—A don Elías Karraá, por casa que ocupan en la cabecera departamental, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia, a razón de setenta colones (¢ 70.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944..... " 840.00

Departamento de Chalatenango
 Part. N.º 17.—A la Alcaldía Municipal de Tejutla, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, a razón de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1944..... ¢ 300.00

Total ¢ 6,864.00
 —Comuníquese.
 Gómez Zárate.
 Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,
 Const. Villacorta.

DOCUMENTOS OFICIALES

(Se publica nuevamente por haber salido equivocado).

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por el Decreto Legislativo No. 57 de fecha 13 de junio de 1.935, publicado en el Diario Oficial No. 135 del 18 del mismo mes y año.

Acuerda el siguiente

Cuadro de obligaciones de aguardiente a que debe sujetarse, conjuntamente, los patentados de cada población de la República, durante cada uno de los seis meses de verano comprendidos entre noviembre del año en curso y abril del año próximo entrante.

Departamento de San Salvador

	Obligaciones	
San Salvador	12.070	Litros
Rosario de Mora	25	"
Soyapango	285	"
Mejicanos	960	"
San Martín	200	"
Tonacatepeque	175	"
Ilopango	110	"
Aguilares	240	"
Nejapa	195	"
Villa Delgado	510	"
Guazapa	130	"
Paleca	130	"
Panchimalco	120	"
Ayutuxtepeque	60	"
Santiago Texacuangos	210	"
Cuscatancingo	110	"
San Marcos	110	"
Santo Tomás	210	"
Apopa	135	"
El Paisnal	30	"

Departamento de La Libertad

Santa Tecla	1.560	"
Teotepeque	65	"
Zaragoza	55	"
San José Villanueva	65	"
El Chilamatal	160	"
Ateos	40	"
Talnique	30	"
Jayaque	90	"
Tepecoyo	55	"
Sacacoyo	30	"
Tamanique	30	"
Opico	140	"
Antiguo Cuscatlán	100	"
Nuevo Cuscatlán	50	"
La Libertad	240	"
Quezaltepeque	480	"
San Matías	20	"
Tacachico	60	"
Chiltiupán	70	"
Colón	140	"
Huizúcar	75	"
Comasagua	45	"

Departamento de Sonsonate

Acajutla	230	"
Armenia	460	"
Caluco	15	"
Cuisnahuat	25	"
Ishuatán	55	"
Izalco	400	"
Juayúa	290	"
Nahuizalco	300	"
Nahulingo	90	"
Salcoatitán	50	"

San Antonio	150	Litros
San Julián	225	"
Santa Catarina Masahuat	35	"
Santo Domingo	30	"
Sonsonate	1.400	"
Sonzacate	50	"

Departamento de Ahuachapán

Ahuachapán	1.250	"
Atiquizaya	500	"
Turín	70	"
El Refugio	40	"
San Lorenzo	40	"
Apaneca	90	"
Guaymango	40	"
San Pedro Puxtla	60	"
Tacuba	90	"
San Francisco Menéndez	40	"
Jujutla	45	"
Ataco	225	"
Las Chinamas	40	"

Departamento de Santa Ana

Santa Ana	4.115	"
Chalchuapa	660	"
Metapán	350	"
El Congo	285	"
Coatepeque	130	"
Texistepeque	130	"
Candelaria la Frontera	65	"
Aldea San Antonio	60	"
San Sebastián Salitrillo	30	"
Santiago la Frontera	30	"
Masahuat	40	"
El Porvenir	25	"
Santa Rosa Guachipilín	50	"

Departamento de Chalatenango

Chalatenango	270	"
Citalá	60	"
San Ignacio	70	"
San Luis del Carmen	20	"
San Francisco Morazán	30	"
Concepción Quezaltepeque	40	"
La Palma	50	"
Potonico	25	"
Nueva Concepción	115	"
San Francisco Lempa	15	"
San Rafael	30	"
Tejutla	70	"
El Paraíso	15	"
San Miguel de Mercedes	40	"
Santa Rita	30	"
Arcatao	25	"
Dulce Nombre de María	40	"
San Antonio de la Cruz	15	"
Azacualpa	20	"

Departamento de Cuscatlán

Cojutepeque	1.050	"
Suchitoto	340	"
Guayabal	140	"
San Rafael Cedros	170	"
San Pedro Perulapán	100	"
Candelaria	60	"
Santa Cruz Michapa	30	"
Oratorio de Concepción	20	"
Perulapia	80	"
Tenancingo	75	"
Monte San Juan	40	"
San Ramón	60	"
Santa Cruz Analquito	30	"
El Rosario	20	"
San Cristóbal	20	"
El Carmen	35	"

Departamento de La Paz

San Francisco Chinameca	20	"
San Pedro Masahuat	125	"
San Juan Talpa	125	"
San Luis Talpa	35	"
San Pedro Nonualco	110	"
La Herradura	150	"
Jerusalén	20	"
Tapalhuaca	20	"
Santa María Ostuma	30	"
San Emigdio	15	"
Olocuilta	110	"
San Rafael Obrajuelo	100	"
Zacatecoluca	1.000	"
El Rosario	100	"
Santiago Nonualco	190	"
Mercedes La Ceiba	10	"
San Juan Nonualco	200	"
Cuyultitán	35	"
San Miguel Tepezontes	30	"
San Juan Tepezontes	25	"
San Antonio Masahuat	30	"

Departamento de San Vicente

	Obligaciones	
San Vicente	875	Litros
San Sebastián	150	"
Tecoluca	120	"
Guadalupe	80	"
Verapaz	70	"
San Ildefonso	50	"
San Esteban	50	"
Apastepeque	100	"
Santa Clara	35	"
Tepetitán	30	"
San Lorenzo	20	"
Santo Domingo	10	"
San Cayetano Istepeque	15	"

Departamento de Cabañas

Cinquera	10	"
Hobasco	440	"
Sensuntepeque	400	"
Villa Dolores	40	"
San Isidro	40	"
Tejutepeque	35	"
Jutiapa	20	"
Victoria	30	"

Departamento de Usulután

San Francisco Javier	105	"
Jucupa	600	"
Santa Elena	200	"
Jucuarán	100	"
Jiquilisco	400	"
Usulután	875	"
Santa María	60	"
California	60	"
Ozatlán	100	"
San Agustín	100	"
Nueva Granada	30	"
San Buenaventura	30	"
Concepción Batres	80	"
San Dionisio	20	"
Alegría	90	"
Santiago de María	610	"
Berlín	450	"
Tecapán	85	"
Puerto El Triunfo	45	"
Ereguayquín	50	"
Estanzuelas	40	"
Pueblo El Triunfo	40	"
Mercedes Umaña	40	"

Departamento de San Miguel

San Miguel	1.860	"
Chinameca	440	"
Nueva Guadalupe	120	"
Moncagua	110	"
Comacarán	85	"
Chapeltique	70	"
Ciudad Barrios	100	"
El Tránsito	240	"
Quelepa	70	"
San Jorge	70	"
Sesori	60	"
San Rafael Oriente	90	"
Chirilagua	25	"
Nuevo Edén de San Juan	40	"
Carolina	20	"
San Luis de la Reina	35	"
Uluazapa	30	"
San Gerardo	40	"
Lolotique	30	"

Departamento de Morazán

El Divisadero	250	"
Jocoaitique	70	"
Arambala	10	"
Perquín	25	"
Chilanga	30	"
Lolotiquillo	20	"
San Carlos	20	"
Torola	20	"
Gotera	350	"
Guatajiagua	30	"
Yamabal	30	"
Osicala	40	"
Meanguera	45	"
Delicias	15	"
Cacaopera	45	"
Yoloaiquín	20	"
Jocoro	100	"

Departamento de La Unión

La Unión	630	"
Santa Rosa	400	"
Pasaquina	270	"
San Alejo	75	"
El Carmen	100	"
San José	20	"
El Sauce	60	"
Olomega	50	"
Concepción de Oriente	45	"
Conchagua	45	"
Anamorós	40	"
Intipucá	35	"
Yayantique	25	"
Meanguera del Golfo	25	"
Nueva Esparta	20	"
Bolívar	10	"

De conformidad con las prescripciones establecidas en el Acuerdo Ejecutivo de 3 de noviembre de 1.932, los Administradores de Rentas respectivos, deberán repartir por partes iguales, mensualmente y en fecha oportuna entre los patentados de cada localidad las obligaciones globales señaladas para cada población en el cuadro anterior, determinando así el número de litros de obligación individual de cada expendio, y cuya cantidad de litros servirá de base a dichos funcionarios para cobrar el valor de la patente correspondiente a cada estanco de acuerdo con la tarifa vigente publicada en el Diario Oficial No. 270 de fecha 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Licores: San Salvador, 1º de noviembre de 1943.—C. Alberto Santos, Director General.—Arturo B. Quesada, Sub-Director General.—Alfredo Rosales, Secretario.—Luis A. Escobar, Jefe Int. de la Sección de Licores.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Juan Paz Arévalo, de cuarentisiete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción, de naturaleza árida, planos y quebrados, el primero de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, linda: al Oriente, terreno de don Arturo Mayorga, mediando cerca de piedra y alambre, los hilos de alambre del colindante y lo demás del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Alberto Argueta, mojoneado de árboles y cerco de alambre de por medio, siendo el hilo de alambre del solicitante y el posteo del colindante existiendo en la esquina Noroeste un árbol de guarumo; al Poniente, con terrenos de Benjamín Arévalo, zanjo de por medio, y otro de Vicente Avilez, cerco de alambre, siendo el alambre del colindante y posteo del terreno que se titula existiendo en la esquina Suroeste, un árbol de jote; y al Sur, con predio del mismo Vicente Avilez, y los de Benjamín y Jesús Arévalo, y Arturo Mayorga, separados por cercas en línea quebrada así: con Avilez cerco de alambre propio del terreno que se describe, con los Arévalo mojoneros propios del solicitante y cerco de piedras de los colindantes y con Mayorga cerco de piedra y alambre. Este terreno tiene servidumbre de tránsito sobre el predio del colindante Argueta para salir a la calle. El segundo terreno tiene la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel y María Urquilla, cerco de árboles de varias clases en línea quebrada; al Norte, con predios de don Ismael Cándido Jaimes, separados por un camino vecinal, y otra parte con mojoneros de árboles del colindante y con predio de Sara Guzmán, mediando una parte cerco de alambre propio y árboles en línea de la colindante en lo demás; al Poniente y Sur, con terrenos del mismo don Ismael Cándido Jaimes, separados por mojoneros de brotones y árboles en línea quebrada, propios del terreno que se describe. Los predios descritos, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni hay proindivisión con ninguna persona, los hubo el interesado por compra que de ellos hizo a don Jesús Arévalo Vasconcelos, Benjamín y Rosa Arévalo, Amalia Molina viuda de García, Joaquín García y Eulogio Pérez, y los estima en conjunto en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Arturo Mayorga que es de la ciudad de San Vicente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Eulalio Pérez.—F. Sánchez Gómez, Srío.

No. 138. 2—13—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Rivas, de cincuentitrés años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos fracciones de terreno rústico que están situados en el punto Santiaguero, cantón San Juan de Merinos, de esta jurisdicción, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que correspondan a otra persona, ni están en proindivisión y los estima en conjunto en la suma de ochocientos colones. La primera fracción conocida con el nombre La Crucita, de tres hectáreas de extensión, plano y quebrado, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Coronado Chávez, representada por Santiago, Máximo e Isidro Chávez, cerca de piedra de por medio del terreno; al Poniente, con te-

rreno de Moisés Arias y Emigdia Cerritos, cerco de piedra en parte y mojoneros de árboles vivos propios del terreno; al Norte, con terreno de Federico Förtiz y Emigdia Cerritos, zanjo de por medio del terreno; y al Sur, linda con terreno de Nicolasa Rivas y Moisés Arias, carretera troncal de por medio la segunda fracción de una hectárea de extensión plano, conocido con el nombre de "Huatal del Cóbano", linda: al Oriente, con terreno de Moisés Arias, zanjo de por medio del terreno; al Poniente, con terreno de Ursula Aguilar, zanjo de por medio del terreno a dar a un árbol de madrecaoa que está marcado con una cruz, en una lomita; al Norte, con terreno de Emigdia Cerritos, zanjo de por medio, del terreno; y al Sur, linda con terreno de Nicolasa Rivas, camino antiguo de por medio. Siendo la colindante Cerritos vecina de Santa Clara y los demás de esta jurisdicción. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Eulalio Pérez.—F. Sánchez G., Srío. No. 139. 2—13—I—44.

José Rodríguez López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Indalecia viuda de Cabrera, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "San Vicente Las Flores", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial, siendo sus colindantes los siguientes: al Occidente y Sur, con terrenos del doctor don Héctor Muñoz Barillas; al Norte, calle antigua que conduce a Tepecoyo, de por medio, con terreno de Juana Antonia de González; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Avalos viuda de Fuertes, calle vecinal de por medio. No es sirviente ni dominante; no le afecta carga ni derecho real a favor de otra persona, ni se encuentra en proindivisión alguna; habiéndolo obtenido por compra hecha a don Dionisio Cardona, poseyéndolo quieta y pacíficamente por más de treinta años y lo estima en la suma de quinientos colones. El primero de los colindantes reside en Nueva San Salvador, la segunda en Chiltiupán, siendo los últimos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Rodríguez L.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

No. 140. 2—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Antonio Jiménez, conocido socialmente por Rafael Araníva, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Planes Primero, de esta jurisdicción, portador de su cédula de vecindad número novecientos tres mil cuarentitres, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno rústico, fértil, inculto, que de buena fe lo posee, de doscientas diez áreas de extensión superficial, sito en el expresado cantón Los Planes Primero, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco y Gregorio Chávez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de León Rivas, representada por María Villalobos, brotón de árboles diversos de por medio; al Poniente, con terrenos de Atanasio Chávez y Cosme Muñillo, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Leocadio Hernández, representada por María Rivas, brotón de árboles diversos de por medio, perteneciente al terreno que se describe, lo mismo que los del linderos Sur. No tiene carga real ni está en proindivisión. Lo estima en la cantidad de cien colones y lo hubo por compra a Pedro Solórzano. Los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, ocho de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 141. 2—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Angela Sorto Cuchilla, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situado en los suburbios del barrio de Candelaria, de esta localidad, de las dimen-

siones y linderos siguientes: al Poniente, diez y seis metros tres cuartos de metro, con solar de Francisco Paniagua, calle de por medio; al Sur, cincuenta y cinco metros, calle de por medio, con casa urbana del mismo señor Francisco Paniagua; al Oriente, treinta y cuatro metros con solar de Juan Francisco Salinas; y al Norte, cincuenta metros, con solar de Antonio Amador; cuyo predio está determinado por las cercas que lo circundan; existiendo ubicada una casa techo de tejas sobre horcones, tazacualeada, sin tener carga, ni derecho real en proindivisión con ninguna otra persona que pueda respetarse, sin ser dominante ni sirviente, haberlo adquirido por compra que hizo a la señora Josefa Soledad Sorto, ya fallecida, siendo los colindantes de este mismo domicilio. De conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto H. Montalvo, Srío.

No. 142. 2—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Benjamín Canizales, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el cantón "Palo Galán", de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de su domicilio, el cual posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos; compuesto de dos manzanas más o menos, lindante: al Oriente, camino vecinal con terreno de Lorenza Avelar viuda de Molina; al Poniente, con terreno de Gregoria Mayorga; al Norte, con terreno de Juana Francisca Blandón; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jacinto Hernández, representada por María Alejandra Melgares; existiendo en el predio una casa techo de tejas sobre horcones, forrada con palma de coco, cultivo de árboles frutales y un pozo para la extracción de agua potable; el cual no es dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona y ser los colindantes de este domicilio. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto H. Montalvo, Srío.

No. 143. 2—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Manuel Antonio Palomo, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón "La Preza", de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de su residencia, de la capacidad superficial de tres hectáreas veinte y dos áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de José Elías Aena, cerca de alambre de por medio del colindante y piña del titular; al Norte, con terreno y casa de Andrea Emelina Zelaya, cerca de piña por medio de la colindante; al Poniente, con terreno de Gertrudis Brizuela de Amaya, cerca de piña y alambre de por medio, propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Mercedes Moreno, cerca de alambre de la colindante; predio que está poseyendo quieta y pacíficamente en virtud de compra que hizo a Julia González de Valenzuela, no siendo sirviente ni dominante, sin tener carga ni derecho real, proindivisión que pueda respetarse, ser los colindantes residentes en el cantón "La Preza", a excepción de doña Gertrudis Brizuela de Amaya, que reside en esta ciudad. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 144. 2—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que la señora Félix Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, calle de por medio con casa de Juventina Hernández, once metros; al Poniente, con casa de Lucía Escobar, siete metros setenta centímetros; al Norte, con casa de la misma Lucía Escobar, siete me-

tros ochenta centímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Román Arteaga once metros setenticinco centímetros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derecho real y sin proindivisión con nadie, contenido dentro de las medidas expresadas, una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, con dos corredores, estimándolo en ochocientos colones y lo hubo por compra a Felicita Romero viuda de Alas y Marta Alas de Artiga, siendo éstas y los demás colindantes de este domicilio, a excepción de Lucía Escobar, que es del domicilio de Santa Ana.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—E. H. Flamenco.—Secundino José Leiva, Srío.

No. 145. 2—13—I—44.

Rodolfo Delgado, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santos Aquino Quintanilla, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 224883, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, diez y siete metros ciento setentiséis milímetros, con solar de sucesión Damacia Flores, cerco propio en medio; al Poniente, trece metros cuatrocientos trece milímetros, con calle pública y casa de Concepción Vásquez y Agueda de Lanza; al Sur, cuarenta metros noventa y seis milímetros con Felicita Aquino; al Norte, cuarenta metros noventa y seis milímetros con María Deleón v. de Valdés, tapial en medio; la casa es de tejas, paredes de adobe y mide de frente once metros por diez metros de fondo con todo y corredor; lo hubo por compra a Juan Aquino, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos cincuenta colones. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierro, Srío.

No. 146. 2—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Daniel Aquino, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula número 375605, y solicita título de un solar y casa, situado en los suburbios de este pueblo, que mide: al Oriente, cincuenta y dos metros con solar de Margarita Flores; al Poniente, cuarenta y cinco metros con solar de Eugenia Méndez, cerca en medio; al Sur, veintidós metros, con solar sucesión Balbina Colacho; y al Norte, veinticuatro metros, con Antonio Mancía y Clara Nerio, calle carretera que conduce a Izalco en medio; la casa mide seis metros treinta y cinco milímetros de frente por siete metros de fondo inclusive el corredor, siendo de tejas sobre horcones, lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y lo estima en doscientos colones, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierro, Srío.

No. 147. 2—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eustaquio Turcios y Natividad Turcios, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solares y casas de Guillermo Flores y Felicita Núñez, pared de por medio, mide, veinte metros veinticinco centímetros; al Sur, con casa de Toribio Ovidio Bertrand, calle de por medio, mide veinte metros veinticinco centímetros; al Oriente, con casa de Alejandro Viera, mide treinta y seis metros diez centímetros; y al Poniente, con casa del doctor Manuel de Jesús Moreno, mide treinta y tres metros cuarenta centímetros. En el solar descrito hay ubicadas una casa y dos mediaguas cubiertas de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de dieciséis metros setenticinco centímetros de longitud, por diez metros cincuenta centímetros de latitud la casa; y once metros cuarenta centímetros de longitud por cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de latitud, la primer mediagua; la segunda, de diez metros de longitud por cuatro metros de latitud. No es predio dominante ni sirviente, no tiene car-

ga real ni está en proindivisión, lo hubieron por posesión material por más de diez años, lo estiman en cuatrocientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Panameño C.—Ángel García González, Srío.

No. 148. 2—13—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Flores, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, con residencia temporal en San Salvador, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanas, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de la señorita Jesús Eugenia García, pared y tapial de adobe de por medio; al Norte, en línea quebrada, treinta y cuatro metros treinta centímetros, con solares de la señorita Jesús Eugenia García y de don Francisco Alberto Monterrosa, con la primera tapial de adobe de por medio, y con el segundo tapial y pared de adobe de por medio; al Poniente, doce metros veinticinco centímetros, con casa de don José María Alvergue, calle de por medio; y al Sur, en línea quebrada, cuarenta y ocho metros, con solares de Jacinta Hernández, del domicilio de Soyapango, Manuel Antonio Monge, del domicilio de San Luis del Carmen y la señora Isabel Rivas de este domicilio, con la primera cerco de zaite por medio, con el segundo tapial de adobe y con la última también tapial de adobe de por medio. La casa ubicada en el solar descrito es techo de tejas, paredes de adobe, de doce metros veinticinco centímetros de largo por cuatro metros setenta y cinco centímetros de ancho, hay un corredor del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. Los adquirió por compra a Antonia Elías de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Durán.—J. Herrera M., Srío.

No. 167. 2—13—I—44.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito, Mártir Chacón, de cuarenticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad, de cuatro terrenos rústicos, áridos e incultos, situados cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, que desde hace más de quince años posee pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión. Primero denominado "El Cerro", de siete hectáreas de extensión superficial, lindante: Sur, terreno Santos Rivera; Oriente, terreno Pedro Chacón; Norte, terreno Sotero Pineda y Feliciano Chacón; y Poniente, terreno sucesión Vicente Portillo y Guadalupe Maldonado. Segundo; de tres hectáreas cincuenta áreas, denominado "Plan del Surcuyal", lindante: Oriente, terreno Pedro Chacón; Norte y Poniente, terreno Victoriano Maldonado; y Sur, terreno Juan Chacón. Tercero, de setenta áreas de extensión, denominado "Casa de Teja", lindante: Sur, terreno Aquilino Sosa; Oriente, terreno Juan Chacón; Norte, terreno Juan Chacón; y Poniente, terreno Santos Rivera, y cuarto, de una hectárea cuarenta áreas, denominado "Potrero Viejo", lindante: Oriente y Sur, terreno Santos Rivera; Norte, terreno Aquilino Sosa y Santos Rivera; Poniente, terrenos Juan Chacón. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y los estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—A. A. García, Srío.

No. 168. 2—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Julio Bigit, mayor de edad, comerciante y del domicilio de San Vicente, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, ubicado en el lugar llamado "Quebrada Grande", de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas diez áreas de capacidad, es fértil y ejidal, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Gue-

vara, brotones de izote y jobo de por medio; al Norte, linda con María Orantes, Natalia Duarte, Mariano Duarte, sucesión de Agapito Beltrán y Lucía Najarro, mojonos esquineros un izota y un pito; al Poniente, con sucesión de Cayetano Melara y Jacobo Manzur, quebrada de por medio y línea quebrada; y al Sur, con el mismo Jacobo Manzur y Luciano Pines, quebrada y alambrado de por medio de los colindantes. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra a Jacobo Manzur, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho reales y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante por el precio de novecientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de María Orantes y Jacobo Manzur que son de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Mejía.—J. H. Flores, Srío.

No. 169. 2—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nicolás González, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de "Concepción", de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos: al Poniente, once metros, cerca de alambrado y matcare del solar de Dolores Artiga; al Sur, cerca de piña y madera del solar de Paulina Alvarado de Quintanilla, treinta y nueve metros quince centímetros; al Oriente, dos metros ochenta centímetros, bordo de por medio del mismo predio de la Alvarado de Quintanilla; y al Norte, treinta y ocho metros, veintiocho centímetros, calle pública en medio, con solar de Micaela Nolasco. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a José María Renteros, de este domicilio, estimándolo en quince colones. Se aisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 188. 1—15—I—44

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Roque Aquino Madrid, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee quieta y pacíficamente sin oposición ninguna por más de diez años, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Joaquín Aquino; al Poniente, Ana Hernández, José Antonio López y Vicente Aquino, calle en medio; al Norte, Felipe Henríquez, calle en medio y línea férrea; y al Sur, Desiderio Juárez y Santos Henríquez. Este predio no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, sus colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Mirtala Madrid y lo estima en mil colones; lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 196. 1—17—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Dolores Sanabria de Menjívar, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee quieta y pacíficamente hace más de veinte años, sin interrupción, en el cantón Platanillos de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, que no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales, lindante: al Oriente, Sur y Poniente, terrenos de Juana viuda de Sanabria; y al Norte, el de Francisca Barrera. Hubo el predio por herencia de su madre Juana Sanabria, cuyos colindantes son de este domicilio y lo estima en mil quinientos colones. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adán Mena.—R. Canizales A., Srío.

No. 197. 1—17—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Vicente Aquino Madrid, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente, sin oposición ninguna, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea noventa áreas y media de extensión, lindante: al Oriente, calle en medio, terreno de Roque Aquino; al Norte, los de Jacinto Sánchez y Felipe Henríquez; al Poniente, Emilia Avelar Loucel y Simona Silva; y al Sur, José Antonio López. Este predio, no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales a favor de otra persona, lo hubo por compra a Mirtala Madrid, lo estima en ochocientos colones y sus colindantes son de este domicilio; lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 195. 1—17—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Filomena Cruz de Torres, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de "Concepción" de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos: al Norte, veintidós metros, con solar de Mirtala Cornejo; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solar de Ezequiel Peña; al Sur, dieciséis metros, quebrada de por medio con predio de Josefa Zometa; y al Oriente, treinta y seis metros, calle de por medio con predio de la sucesión de Alejandro Siliezar, en el cual existe un rancho de tejas de diez varas de largo por seis de ancho. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando la interesada que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a Carmen Castro, de este domicilio y lo estima en ochenta colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 190. 1—15—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, el doctor José León Villegas, como apoderado general de los señores Lorenza o Florencia Sosa viuda de Díaz, Isabel Sosa Díaz, Mercedes Sosa Díaz de Huevo y Daniel Sosa Díaz, las tres primeras de oficios domésticos, el último zapatero, de este domicilio, menos la señora Sosa Díaz de Huevo, que es de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad a favor de sus poderdantes, de un terreno rústico, situado al Norte de esta ciudad, de una extensión superficial poco más o menos de tres manzanas y un cuarto, o sean doscientas veinticinco áreas, que mide y linda: al Oriente, con predio de Rogelio Monterrosa, en noventa metros, cerco de alambre medianero a éste, desde un mojon de jiote grueso esquinero al lado Sur, en línea recta de Sur a Norte, hasta el fondo de una quebrada de agua o riachuelo; al Norte, con el mismo Rogelio Monterrosa, en ciento sesenticinco metros y medio, mediando la quebradita, cuyo fondo es la línea divisoria de ambos fundos; al Poniente, con el de Engracia y Rosa Díaz, ésta ya difunta, en ciento treinta y ocho metros sesenta centímetros, cerco de alambre de la colindante; y al Sur, en dos tiros, el primero de Poniente a Oriente, en ciento veinticinco metros y el segundo de Norte a Sur, en ciento noventa y cinco metros sesenta centímetros, en el primer tiro linda con doña Concha Melara y en el segundo con el de Engracia y Rosa Díaz. El terreno descrito lo adquirieron mis poderdantes por regalo que les hizo el difunto don Miguel Díaz, desde hace más de diez años; siendo herederos abintestato del mismo señores Díaz, dicho inmueble lo estiman en dos mil colones y el agua de que goza, en mil colones. El predio es dominante, no es sirviente y no está en proindivisión. No tiene carga ni derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Antonio Rogel.—Mig. Acevedo Noubleau, Srío.

No. 204. 1—18—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Blanco Molina, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña María Nuala de Hernández Baires, conocida por María Nuala de Baires, fallecida en la ciudad de Berlín, de este departamento, como a las veintidós y media horas del día diecinueve de noviembre del corriente año, de parte de don Filadelfo Hernández Baires. Se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Blanco Molina.—Alonso López F., Srío.

No. 149. 2—13—I—44.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las doce horas del día tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Adolfo Urías, fallecido el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón "San Ramón", jurisdicción de San Pedro Nonualco, por parte del señor Lorenzo de Jesús Leiva, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondieron a Gonzalo y Eligia, ambos de apellido Urías, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado al aceptante señor Leiva, administrador y representante interino de aquella sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 150. 2—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Asunción Martínez, quien falleció el cuatro de noviembre del año próximo pasado, en el cantón "La Joya", jurisdicción de Meanguera, por parte de sus hijos legítimos Marcelino, Bernardo, Sebastián y Bacilia, los cuatro de apellido Martínez; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gótera), a las ocho horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 151. 2—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Marcelina Corea, conocida también por Marcelina Corea de Hernández, de parte de María Otilia del Carmen Corea, en concepto de hija ilegítima de la causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 152. 2—13—I—44.

CURADURIAS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "El Derrumbado", de la jurisdicción de Lislique, el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres dejó don Feliciano Bonilla, de parte de sus hijos legítimos Anaclota Bonilla de Reyes, María del Socorro Bonilla de García, Simona Bonilla viuda de Joya y Evarista Bonilla viuda de Reyes; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 155. 2—13—I—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, el treintuno de diciembre del año próximo pasado, dejó el doctor Gustavo Rivera, conocido por Gustavo Rivera Umaña, de parte de su hermana legítima uterina doña Sara Rivera, hoy de Castillo, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 201. 1—17—I—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día catorce de los corrientes, en las diligencias promovidas por el doctor Antonio Artiga Cornejo, en concepto de apoderado general de doña Clotilde Naves viuda de Narváez, se ha tenido por aceptada de parte de ésta, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad el dieciocho de diciembre del año próximo pasado, dejó don Jacinto Alberto Narváez, y se le confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 193. 1—15—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho de enero del corriente año, se ha declarado heredera intestada, con beneficio de inventario, de José David Marcero, fallecido el cuatro de septiembre del año próximo pasado, a doña Mercedes González viuda de Marengo, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, como cesionaria de Francisca Rosa, conocida como Francisca Rosa viuda de Marengo, y también como representante legal de su menor hija legítima Marta Ana María Marengo. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 198. 1—17—I—44.

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber: que por auto de este Juzgado, del quince del mes corriente, se han declarado herederos beneficiarios abintestato, de Rogelio Parada, muerto el nueve de noviembre de mil novecientos veinticinco, en jurisdicción de Mejicanos, a Eliseo, Héctor y María, los tres de apellido Parada, en concepto de hermanos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 202. 1—17—I—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veintinueve de los corrientes, ha sido nombrada tutora interina de los menores Cristino y Crisanta, ambos de apellido Cortez, la señora Mercedes Cortez, por lo que se cita a todas las personas que se crean con derecho a la guarda de dichos menores, para que dentro del término de treinta días ocurran a este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día treintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 200. 1—17—I—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el bachiller don Luis Alonso Chica, mayor de edad, Profesor Normalista y Estudiante de Derecho y de este domicilio, manifestando: que desea entablar juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año contra su cónyuge doña Juana Bautista Payés de Chica, quien es mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio y quien se ausentó del país el día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con destino a los Estados Unidos de Norte América, sin haber regresado aún; que de conformidad con el Art. 141 Pr. reformado, necesita preparar el juicio como en él se ordena, por lo que pide: la publicación de los edictos de rigor y abrir información sumaria para probar la ausencia de su citada cónyuge. En consecuencia, previene que si la ausente tuviere procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días después de la última publicación de este aviso, comprobando dicha circunstancia en las presentes diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 203. 1—17—I—44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Alberto Angel, abogado, del domicilio de San Vicente, como apoderado general de don Gonzalo Miranda Jiménez, del domicilio de San Salvador, manifestando: que estando su mandante en la necesidad de pedir al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que se le extienda testimonio de una escritura pública, contenida en uno de los Protocolos llevados por el doctor César Virgilio Miranda, existentes en la Suprema Corte, escritura en la cual doña Carmen de Ramírez contrae una obligación a favor de su mismo poderdante, por cuya razón será necesaria la citación de la expresada señora de Ramírez, para la expedición del citado testimonio; y estando dicha señora de Ramírez, cuyo último domicilio fué el de esta ciudad, ausente del país, e ignorándose su paradero y si ha dejado apoderado o representante legal, solicita se le nombre un curador especial para que la represente para el fin indicado. En virtud de lo cual, se previene que si la señora Carmen de Ramírez tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, y compruebe esta circunstancia dentro del término de quince días, después de la última publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 192. 3 v. c. 1—15—I—44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante 3 en: 1 en frascos de 2 onzas cada uno	0.38
Almohadillas para sellos de hule No. 1, negras y rojas, cada una	0.54
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras, cada una	0.68
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30
Cintas de papel para contómetros de 2.5/16, cada una	0.36
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32
Cintas de papel para Regist. de 4-1/4", cada una	0.29
Cintas de papel para Regist. de 5.9/16",	1.50
Cintas métricas de acero de 20m. cada una	25.72
Ciamps No. 1, cada caja	0.31
Ciamps No. 2, cada caja	0.52
Cartapacios corrientes de manila, (folders), cada uno	0.09
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2, cada pliego	0.08
Cartulina lino base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2, cada pliego	0.12
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego	0.12
Cartoncillo de manila Tagg, tamaño 30 x 40 cada millar	87.05
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	12.08
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51
Fósforos marca Aguila, cajas de 12.00 cajillas	50.00
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 Watts para 115 voltios, cada uno	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.25
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.70
Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar	7.35

Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81
Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57
Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89
Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77
Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hojas, cada uno	7.54
Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89
Goma arábica en terrón cada libra	0.94
Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10
Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36
Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28
Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03
Lámparas de mano de 3 pilas, reflectos grande, cada uno	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36
Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26
Lavabos de china cada uno	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30
Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56
Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37
Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96
Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00
Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14" cada una	373.69
Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52
Papel Periódico blanco, tamaño 75x100 cm.	14.37
Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	0.00
Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49
Papel Bond base 17, tamaño 28x34, cada millar	64.27
Papel Bond base 20, tamaño 28x34, cada millar	64.27
Papel Bond base 20, tamaño 30x40, en colores, azul y verde, cada millar	48.48
Papel de Oficio rayado, cada resma	4.31
Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08
Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja de 100 hojas	1.56
Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño nota en colores, azul, amarillo, y rosado, cada millar	2.94
Papel Kraft base 30, tamaño 30x40" cada millar	32.20

Papel Kraft base 50, tamaño 36x48" cada millar	64.98
Papel Kraft base 70, tamaño 30 x 40, cada millar	60.06
Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Papel Cover labrado base 73, tamaño 28 x 40 en colores amarillo, anaranjado y verde, c/oo	103.00
Papel carátula Notre Dame Intaglio, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Papel de lino No. 10 tamaño oficio, cada millar	10.29
Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" cada millar	54.27
Papel Ledger base 32, tamaño 30x40" cada millar	72.24
Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Planillas Militares, cada millar	7.56
Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Portasecantes de madera, cada uno	0.39
Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½", cada uno	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½", cada uno	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Tinta roja en cuartos litros, cada uno	0.45
Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde y roja, cada frasco	0.47
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja y verde, cada frasco	0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.48
Tinta China en frascos de 1 onza, en colores negra, azul, café roja, cada frasco	0.44
Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1'15
Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97

San Salvador, 6 de enero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 9º de la Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, y no habiéndose podido efectuar las sesiones a que se refirieron las convocatorias anteriores, se convoca por tercera y última vez a los Socios y Accionistas de la "Cooperativa de Empleados de la Auditoría General de la República, S. A.", para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el local del Gimnasio Nacional a las 20 horas del día 28 del corriente mes.

El objeto de esta sesión será el de elegir la nueva Junta Directiva.

San Salvador, 10 de enero de 1944.

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS.

Of. 2-15-I-44.

COMPANIA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR

Balance General al 31 de diciembre de 1943.

ACTIVO

	DEBE
MERCADOS	C 950,300.11
CAJA. Existencia en efectivo ..	18,482.04
OBLIGACIONES A COBRAR ..	3,952.56
	<u>C 972,734.71</u>

PASIVO

	HABER
CAPITAL SOCIAL	C 750,000.00
FONDO DE RESERVA	75,000.00
FONDO DE AMORTIZACION ..	132,230.97
FONDO PARA DIVIDENDOS ..	10,794.08
DIVIDENDOS. Pendientes	598.00
VARIOS ACREEDORES	4,112.56
	<u>C 972,734.71</u>

San Salvador, 31 de diciembre de 1943.

Por Compañía del Mercado de San Salvador,

EMILIO FERRER,

Director.

No. 194. 1-17-I-44.

LISTA No. X.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de Correos durante la semana del 1 al 8 del mes de enero de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado: Rubén Aguilar, Isabel Campos, Pilar Valdéz de Escobar, Emma Galán, Ramón Tobías Guerrero, Carmencita Gómez, Medardo Laurca, Luz Martínez, Manuel de Jesús Márquez, Pompilio Molina, Anita de Melara, Rosa Mira, Marta Ramírez, Pilar Rodríguez, Pedro Reyes y Doris Rivera.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado: Julieta Artiles, (2 cartas), J. Narciso Alvarenga, Myrl Bingham, Cristina Barrios, Zoila Elizabet Castro, Felly Carrillo, Tomás Calderón, Manuel Campos, Manuel Castillo, Luis Crespo, José Gregorio Colucho, Lilliar Cienfuegos, Director del Boletín de La A. Gral. Tránsito Delgado, Teresa Flores, Carmen de Grosscock, Julio Juárez Hernández, Concha v. de Fernández, Luis Alonso Hernández, Juana Lara, Fernando Lara h., Samuel R. Linton, A. D. Lepiovka, E. Morales. (Librería Infantil), José Luis Soto Ordóñez, Carmen Rivera, Carmen Argentina Rivera, Manuel Rodríguez, Inés Salazar, José Galileo Torres y María del Valdéz.

Dirección General de Correos Negociado del Interior, enero 10 de 1944.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, miércoles 19 de enero de 1944

|| NUMERO 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se reforma el Acuerdo gubernativo N° 1941 de 27 de noviembre anterior. (Acuerdo N° 20) 153
- Apruébase el nombramiento de don José Raúl Sánchez, como escribiente de la Gobernación Política de Ahuachapán. (Acuerdo N° 30) 153
- Concédese licencia al Coronel Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Político propietario del departamento de Usulután. (Acuerdo N° 39) 153
- Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 40, 41, 42 y 43) 153
- Se concede licencia a varios telegrafistas y telefonista de la Central, Sitio del Niño y Usulután. (Acuerdos Nos. 44, 45, 46 y 48) ... 154
- Apruébase el nombramiento del señor Miguel González, como portero de la Gobernación Política Departamental de La Libertad. (Acuerdo N° 47) 154

Secretaría de Hacienda

- Promociones y nombramiento en el personal de empleados de la Proveduría General de la República. (Acuerdo N° 29) 154
- Ascensos en el personal de empleados de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 31) ... 154
- Se admite la excusa al doctor Arturo Cornejo Guerrero, Representante del Fisco de Ahuachapán, y se nombra en su lugar al doctor Augusto Rodríguez. (Acuerdo N° 32) 155
- Nómbrase Portero Ordenanza del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, a don Miguel Ángel Cuéllar. (Acuerdo N° 33) 155

Secretaría de Defensa Nacional

- Promuévense a los Capitanes Carlos Calderón G. y Fidel Rodríguez Q., al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa. (Acuerdo N° 23) 155
- Se nombra a don Roberto Calderón González, escribiente de la Comandancia del Regimiento de Caballería. (Acuerdo N° 24) 155

Secretaría de Instrucción Pública

- Concédese licencia a varios profesores de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 47) 155
- Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", de San Miguel. (Acuerdo N° 45) 156
- Modifícanse los Acuerdos Nos. 108 y 102 de fechas 5 de febrero de 1943. (Acuerdos Nos. 38 y 48) 153

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

N° 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1944.
A solicitud de la señora Juana de Cevallos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reformar el Acuerdo gubernativo N° 1941, de 27 de noviembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 7 de diciembre último, en el sentido de que la casa de préstamos que dicha señora establecerá en la ciudad de Sonsonate, conforme autorización legal que le ha sido otorgada, se denominará "El Socorro", en vez de "La Dalia", como aparece en el mencionado Acuerdo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

N° 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.
A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento de don José Raúl Sánchez, como escribiente de la misma Gobernación, en lugar de don Rafael Cerna, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 3 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, desde el 1° del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al Coronel Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Político propietario del departamento de Usulután, un mes de licencia, con goce de sueldo, desde el 11 del corriente, que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma; y llamar para que lo sustituya en el cargo, durante el tiempo indicado, al Gobernador suplente Coronel Francisco Alberto Herrera. El sueldo del Coronel Ochoa, indicado en la Partida 56 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, se aplicará al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, y el complemento correspondiente al Coronel Herrera, se imputará al Artículo 126 de la expresada Ley de Presupuesto, cuyos pagos los efectuará la respectiva Pagaduría.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

Art. 57 de la Ley de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Partida N° 13.—Conductor de correspondencia entre San Cristóbal y Cojutepeque, Alfredo Guzmán. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Partida N° 43.—Conductor de correspondencia entre Jocoaitique y Osicala, Sebastián Aparicio Vásquez. (Plaza nueva).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Morales.

N° 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Clara y Apastepeque, departamento de San Vicente, al señor René Flores, en lugar del señor Rogelio Bonilla, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 71 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 42. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en Soyapango, departamento de San Salvador, al señor Narciso Martínez, en lugar del señor Amadeo Adalberto Rodríguez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 243—b del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 43. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar administrador de la oficina postal en Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, al señor Gabino Iglesias Benavides, en lugar del señor José Antonio Benítez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 220 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 44. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

Vista la solicitud del señor Julio César Estrada, telegrafista de Sitio del Niño, departamento de La Libertad, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Estrada, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Agustín Valle, hijo, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 114, Subnúmero 1, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y el señor Estrada, el que le corresponde, con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 45. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

Vista la solicitud del señor Antonio Coto Jerez, Telegrafista Jefe, del departamento de Usulután, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Coto Jerez, concediéndole la licencia desde el primero de febrero próximo entrante, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 102. Subnúmero 6.—Telegrafista Jefe, Rafael Peña Díaz, en lugar de Antonio Coto Jerez. (Imp. de timbres, ¢ 4.00).

Partida Nº 111, Subnúmero 3.—Telegrafista ayudante, José María Pérez, en lugar de Rafael Peña Díaz. (Imp. de timbres, ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán durante el tiempo de la licencia los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y el señor Coto Jerez, la cantidad que le corresponde, con cargo al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 46. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

Vista la solicitud del señor Francisco Corea Arteaga, Telegrafista Jefe, del Servicio Diurno de la Oficina Central, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Corea Arteaga, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y hacer los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina Central

Partida Nº 37.—Telegrafista Jefe, Emilio Flores Gavarrete, en lugar de Francisco Corea Arteaga. (Imp. de timbres ¢ 6.00).

Partida Nº 39, subnúmero 16.—Telegrafista, Roberto Mendoza, en lugar de Emilio Flores Gavarrete. (Imp. de timbres, ¢ 4.00).

Sucursal Barrio Santa Lucía

Partida Nº 39.—Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Timoteo Fórtiz, en lugar de Roberto Mendoza.

Sucursal Barrio San Miguelito

Partida Nº 97.—Telegrafista diurno y nocturno, Juan José Cañas, en lugar de Manuel Timoteo Fórtiz.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 129, subnúmero 1.—Telegrafista nocturno, Armando Cerrato, en lugar de Juan José Cañas.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Puente Cuscatlán

Partida Nº 120, subnúmero 33.—Telegrafista diurno y nocturno, José Cornejo, en lugar de Armando Cerrato. (Imp. de timbres, ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán, durante el mes de la licencia, los sueldos, de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y el señor Corea Arteaga, la cantidad que le corresponde, con cargo al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 48. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1944.

Vista la solicitud del señor Jesús Antonio Olmedo, telefonista de la Oficina Central, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Olmedo, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente, al señor Nicolás Jovel, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 52, subnúmero 17, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y el

señor Olmedo, la cantidad que le corresponde, con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 47. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento del señor Miguel González, como portero de la misma Gobernación, en lugar del señor Miguel Ángel Guardado, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida 20 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto, desde el 8 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer las siguientes promociones y nombramiento en el personal de la Proveeduría General de la República:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
6 6	Oficial de 2ª Clase, don Julio César Murcia, actual Auxiliar de 1ª Clase.
7 1	Auxiliar de 1ª Clase, señorita Daisy Quezada, actual Auxiliar de 2ª Clase, en sustitución del señor Murcia.
8 2	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Margarita Ruiz Chinchilla, en lugar de la señorita Quezada.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

A propuesta del Director General de Estadística, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes ascensos en el personal de aquella Dirección General:

19) —Promover a la Primera Categoría, a doña Alicia Suay v. de Samayoa, Oficial de 3ª Clase, actualmente clasificada en 2ª categoría;

29) —Ascender a Tercera Categoría, a don Guillermo Napoleón Fuentes, Jc-

fe de la Sección de Máquinas, clasificado actualmente en 4ª categoría, y

3º)—Promover a la Primera Categoría, a la señorita Hilda Palomo Salazar, actual Auxiliar de la Sección de Máquinas, clasificada en 3ª categoría.

Las personas mencionadas devengarán sus sueldos correspondientes, a partir del mes de enero en curso, con cargo al Art. 692 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 32. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

Vista la excusa del Representante del Fisco del departamento de Ahuachapán, Dr. Arturo Cornejo Guerrero, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal respectiva, para intervenir en las diligencias de tasación del Impuesto sobre Donaciones, en la venta de un terreno rústico que ha hecho don Alberto Bendix, a favor de su hijo legítimo don Jorge Alberto José Bendix, por la circunstancia de haber otorgado el referido Dr. Arturo Cornejo Guerrero, la escritura de compra-venta correspondiente, en su calidad de Notario autorizado, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa, *Acuerda*: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al Dr. Augusto Rodríguez, del mismo domicilio, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Portero Ordenanza del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad a don Miguel Angel Cuéllar, en sustitución de don Eduardo González, hijo, que pasó a otro puesto en la misma Oficina. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 4 del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 23. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores Capitanes Carlos Calderón G. y Fidel Rodríguez Q., el Poder Ejecutivo *Acuerda*: promoverlos al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; de-

biendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 24. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Roberto Calderón González, escribiente de la Comandancia del Regimiento de Caballería, quien devengará, a partir del día 1º del corriente mes, el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 805 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Angélica Gómez de Rosales, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de la ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 265, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Consuelo Machuca, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 7) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 116, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Ana Olivia de Orellana, Directora de la Escuela de Niñas de El Rosario, Departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir de esta fecha, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 409, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 42. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Marta Castrillo, Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional "Federico Froebel", de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 5, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 43. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Rafael Lazo, Subdirector de la Escuela de Varones "José Pantoja, h." y Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de la ciudad de La Unión, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, los sueldos señalados en las Partidas 5 y 13, Subnúmeros 68 y 202, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 44. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por doña Aida Esperanza Aparicio de Urquilla, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Salvador García", del Cantón "La Ceiba de Guadalupe", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 3 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 58, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 46. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por don Héctor Gustavo López, Director del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", y de la Escuela Nocturna de Adultos de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, los sueldos señalados en las Partidas 3 y 13, Subnúmeros 9 y 206, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 47. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Rosa Amelia Cañas, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", y Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad, se le concedan 22 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 10 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, los sueldos señalados en las Partidas 5 y 13, Subnúmeros 54 y 178, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del

Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 45. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Miguel pague, a doña Angela González v. de Quirós, desde el 10 de junio del año próximo pasado, la suma de noventa colones (¢ 90.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", de la ciudad de San Miguel, debiendo aplicarse la erogación a la Partida 270 bis, Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal de 1943.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 108 de 5 de febrero de 1943, en el sentido de que el pago de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupó durante el año próximo pasado la Escuela Rural del Cantón "La Montañita", jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, deberá hacerse a don Pablo Mendoza, y no a don Gustavo Mendoza, como dice el Acuerdo que se modifica. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo Nº 397 de 23 de marzo de 1943.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 48. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 102 de 5 de febrero de 1943, en el sentido de que el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Niñas de Jayaque, Departamento de La Libertad, deberá hacerse al señor don José Guillermo Hill, de la siguiente manera: de enero a noviembre, a razón de veinte colones (¢ 20.00) mensuales y sesenta y un colones trece centavos (¢ 61.13), durante el mes de diciembre, y no veinte colones (¢ 20.00) mensuales, como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Adriana Posada de Guillén, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Potrerillos", de esta jurisdicción, el cual consta de veinte hectáreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Reyes y Jesús Posada; al Norte, el mismo Reyes y terrenos de Lázaro Ignacio Vázquez y María Luz Díaz; al Poniente, con la misma Díaz; y al Sur, terreno de la Sucesión de Juan García y Estarislao Gutiérrez. Dicho terreno lo ha poseído por más de diez años ininterrumpidos de manera quieta y pacífica. Los colindantes son de este vecindario. El terre-

no es de pastar, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Ignacio, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.
No. 134. 3—12—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado Rafael Vela Sánchez, mayor de edad, casado, platero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "San Francisco", de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez metros, calle pública en medio, con casa de Inocenta Henríquez; al Poniente, veinticinco metros veinte centímetros con casa de Mercedes Ticas; al Sur, diez metros con solar de Pedro Cornejo, trascorral del interesado de por medio; y al Oriente, treinta y cuatro metros con solar de Lorenzo Pérez, cerca de alambre del solicitante; hacia la calle hay construida una casa de bahareque, de diez metros de largo por diez metros de ancho con todo y corredor. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio, asegurando el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a Alfredo Jovel, de este vecindario y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público.
Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.
No. 189. 2—15—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Josefa Henríquez viuda de Henríquez, de sesentiseis años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años, unida su posesión a la de sus antecesores, situado en el cantón "El Cimarrón", de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés áreas y cuarenta centiáreas, lindante: al Norte, sucesión de Rafael Vides, representada por su cónyuge sobreviviente, Ana María Servellón viuda de Vides; al Sur, terreno de la sucesión de Beatriz Peña de Rodríguez; al Oriente, carretera nacional de por medio con casas de Ciriaco Molina y Lupárea Servellón viuda de Palacios; y al Poniente, predio de Manuel, Victoriano y Juan, todos de apellido Servellón, cerco de por medio; siendo mojoneros esquineros piedras sembradas al efecto y un árbol de cábano. Lo hubo por compra a Juana Ordóñez de Servellón, Cordelia, Florencia y Manuel Antonio, todos estos de apellido Servellón; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, lo mismo que los vendedores. Se hace saber para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: La Libertad, diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. A. González.—A. Guillén H., Srío.
No. 187. 2—12—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Lucila Pérez, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado al Sur y en los suburbios de esta población, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Santos; al Norte, con terrenos de Rosa Gamero y Teresa Vega; al Poniente, con terreno de Rosario Najarro, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Isabel Carrillo, Luisa Oviedo y Miguel Alvarez, callejón de por medio que divide con este último. El terreno descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Gerónimo Pérez; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la interesada en la suma de doscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Teresa Vega que es de Panchimalco. Se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.
Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Simeón Rivera.—S. Pérez y P., Srío.
No. 171. 2—14—I—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fidel Gutiérrez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Trinidad Castro, un predio urbano, situado en los suburbios del barrio de "San Juan de Dios", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros treinta y tres centímetros, con fundo del doctor Arturo Simeón Magaña, barranco de por medio; al Sur, veinticinco metros noventa y dos centímetros, con predio de Mercedes Tobar viuda de López, pared de ésta, de por medio; al Poniente, ocho metros veintidós centímetros, con predio de doña Teresa Amalia Morán, Avenida Durán de por medio; y al Norte, la misma medida del Sur, con fundo de María Luisa López, pared ajena de por medio. El predio descrito lo adquirió la señora Castro, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las once horas del día dieciocho de mayo del año corriente, por el Alcalde Alfonso Borja Morán y Secretario Franco Arévalo O. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Gallegos A.

No. 170. 2-13-I-44.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado, doña María Teresa Martínez Sandoval de Pineda, conocida sólo por Teresa de Pineda, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de Mausoleo No. 15, Filá 3a., 1er. Cuadro del Cementerio de la Ciudad de Santa Ana, de dos metros cincuenta y un centímetros de largo por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante al Norte, con el de Valeriano Méndez; al Sur, con el de Daría G. de Arriaza; al Poniente, con el de la sucesión de Marcelino Jaco y al Oriente, con el de Antonia Castro; tiene construidos tres nichos sobre la superficie de la tierra, en los que se encuentran los restos de Jesús S. de Martínez, Abelardo Sandoval, Saturnino Sandoval, Amadeo García y Fidelia Henríquez. Manifiesta la solicitante haberlo alquilado por herencia de su tía Modesta Susana Sandoval, de quien no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes, I de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se pone en conocimiento del público para que quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, se presenten en la forma reglamentaria.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Alberto Liévano.

No. 166. 3-13-I-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las once horas y diez minutos del primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Catarino Salama, fallecido el veintitrés de julio del año próximo pasado, en el cantón Sabana Grande, jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Pedro Salama, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 153. 3-13-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del veintinueve de octubre recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Estanislao Castillo, fallecido en el cantón "Tonala" de esta jurisdicción, su último domicilio, el diez de septiembre próximo pasado, de parte de su hermano legítimo Angel Castillo, y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 154. 3-13-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel de Jesús Molina, de parte de Rogelio Antonio Alvarado, como cesionario de María Josefa Molina, quien es hermana legítima del causante; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 160. 3-13-I-44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de ayer se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Tiburcio Molina, fallecido en la Villa La Libertad el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiséis, por parte de Rogelio Antonio Alvarado como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le corresponden a María Josefa Molina en concepto de hermana legítima del causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 161. 3-13-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Angela Moreno viuda de Henríquez, la herencia intestada de don Tereso de Jesús Henríquez, conocido solamente por Jesús Henríquez, fallecido en la ciudad de Apopa el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; habiendo aceptado dicha herencia la señora Moreno viuda de Henríquez, tanto en su concepto de cónyuge sobreviviente, como en su carácter de representante legal de su menor hijo legítimo David Eberto Henríquez, quien también lo es del causante; y se ha conferido a la aceptante por sí y como representante legal de su expresado hijo, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 185. 2-15-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Ramón Méndez y Rosalía Pérez viuda de Méndez, de parte de Herculano Carías, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dichas sucesiones a Diego Méndez Pérez, como hijo legítimo de los causantes, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la

sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 176. 2-14-I-44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Coronada o Coronación Martínez viuda de Molina, fallecida el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Miguel Antonio Molina, por sí y como tutor interino de sus hermanos legítimos Pablo, Macario, Emilio y Cristina, los cuatro de apellido Molina, y todos como hijos legítimos de la difunta. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 181. 2-14-I-44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día diecisiete de diciembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Carlos Flores, conocido también por Carlos Antonio Flores, por parte de don Juan Antonio Flores, quien acepta por derecho de representación por ser hijo legítimo de Juan Andrés Flores, tío legítimo del causante. Confiriéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, la cual se abrió a las dieciséis horas del quince de noviembre recién pasado, fecha en que falleció el causante en el barrio "La Trinidad", de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández, A., Srío.

No. 183. 2-14-I-44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicenta López, fallecida en esta ciudad, lugar de su domicilio, el veintiocho de noviembre del año próximo pasado, por parte de su hija ilegítima María Lucila López viuda de López, a quien se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 184. 2-14-I-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del siete de octubre del año en curso, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia que al fallecer el siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho en Nahuizalco, dejó Faustino Hernández, a la señora María Isolina Martínez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada correspondían a Juana Ventura Hernández, como hija legítima del causante.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 156. 3-13-I-44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Carmen Umaña, conocida también por Carmen Moreno Umaña, quien falleció en esta ciudad el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y ocho, a la señorita María Berta Umaña, conocida socialmente por Berta Moreno, en concepto de hija ilegítima de la causante.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 131. 3—11—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, dictado a las nueve horas y media del día siete de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Saturnino Cortés Durán, la Universidad Nacional y el Hospital Rosales, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Of. 2—13—I—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Juana Cárcamo, fallecida en Armenia el trece de mayo del año próximo pasado, a los señores Angel Arnulfo y María del Carmen, los dos de apellido Cárcamo, por derecho de representación de su padre legítimo don Angel Alfonso Cárcamo, fallecido en Armenia el veintisiete de marzo de mil novecientos diecinueve, quien fué hijo ilegítimo de la señora Cárcamo; y se ha conferido a los herederos declarados, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 172. 2—14—I—44.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas de día ocho del corriente mes y de conformidad con el Art. 135 C. fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Teodoro Cruz y María Rosa García; por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, ambos solteros, originario de San Rafael Cedros el primero, jornalero; y la segunda de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de esta ciudad, hija legítima de Lino García y Concepción Velis, ya fallecidos, salvadoreños, de este domicilio, con residencia en en barrio de Santa Bárbara de esta ciudad. En consecuencia, se invitan a las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticias de que entre los contrayentes aludidos existe impedimento para formalizar el matrimonio celebrado, lo manifiesten a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las ocho horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de J. Baires.—Miguel A. Velasco, Srío.

Of. 2—15—I—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don Miguel Adriano Hernández, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, manifestando: que es casado con doña Susana Emilia Villal-

ta, de veinticinco años de edad, empleada de comercio, originaria de San Vicente y vecina de esta ciudad; que ha decidido divorciarse de dicha señora, amparado en la causal 10a. del Art. 145 C., pero ella se ha ausentado del país sin que se sepa que haya dejado procurador u otro representante legal, por lo que pide que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre a la señora Villalta un curador especial que la represente en el juicio ordinario de divorcio que contra ella promoverá. En consecuencia, se previene que si la ausente Susana Emilia Villalta tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 135. 3—12—I—44.

DEPOSITOS

Esta Alcaldía Municipal ha puesto en seguro depósito, un caballo viejo, pequeño y color roció, sin marca ni fierro o señal visible, el cual fué remitido a este poste por don Raúl P. Flores, empleado de don Amadeo S. Canessa, el día veintisiete del mes pasado, por haberlo encontrado los Guarda-Fincas en el interior de una finca de café de la hacienda San Ambrosio, de propiedad del señor Canessa, causando daños. Se avisa al que fuere dueño para que lo reclame en su oportunidad.

Alcaldía Municipal: California, enero seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio Dubón.—Balbino Espinosa, Srío.

No. 136. 2—12—I—44.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y a solicitud de Feliciano Antonia Martínez viuda de Chacón, como representante legítima de su menor hija María Lucila Chacón, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso o sea la cuarta parte perteneciente a dicha menor en los inmuebles siguientes: un solar que antes contenía una despensa y maquinaria de moler caña, que mide y linda: al Norte, cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, con terreno de la sucesión de Federico Chacón y el de don Alberto Prendes, antes de Carmen Chacón, quedando servidumbre de entrada por el rumbo de Juan Chacón; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con el de la sucesión de Francisco Gálvez, calle en medio; al Sur, sesentín metros veintiocho milímetros, con el de la sucesión de Federico Chacón, antes de Cástula Chacón; y al Poniente, ochenta y tres metros seiscientos milímetros, con el de la sucesión de Federico Chacón, mojonos de piedra, colocados a propósito con señal de límite. Un terreno, que según su antecedente, es de quinientas sesenta áreas, pero que realmente consta de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Juan Chacón; al Oriente, con el de Alberto Prendes, antes de Carmen Chacón y el de la sucesión de Francisco Gálvez; al Sur, con el de Balbina Garay, antes de José Antonio Chacón; y al Poniente, con los de Juan Chacón, Isabel e Irene Escobar, camino de por medio. Y un terreno de mil cincuenta áreas que limita: al Norte, con el de Nemesio Herrera, antes de Jesús Gálvez; al Oriente, con el de Jesús Chinchilla, hoy mediando calle; al Sur, con el de los señores Alvarez; y al Poniente, con el de Juan Chacón. Dichos terrenos se encuentran situados en el cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Advirtiéndose que los inmuebles forman un sólo cuerpo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 179. 2—14—I—44.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Alberto Angel, abogado, del domicilio de San Vicente, como apoderado general de don Gonzalo Miranda Jiménez, del domicilio de San Salvador, manifestando: que estando su mandante en la necesidad de pedir al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que se le extienda testimonio de una escritura pública, contenida en uno de los Protocolos llevados por el doctor César Virgilio Miranda, existentes en la Suprema Corte, escritura en la cual doña Carmen de Ramírez contrae una obligación a favor de su mismo poderdante, por cuya razón será necesaria la citación de la expresada señora de Ramírez, para la expedición del citado testimonio; y estando dicha señora de Ramírez, cuyo último domicilio fué el de esta ciudad, ausente del país, e ignorándose su paradero y si ha dejado apoderado o representante legal, solicita se le nombre un curador especial para que la represente para el fin indicado. En virtud de lo cual, se previene que si la señora Carmen de Ramírez tuviera procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, y compruebe esta circunstancia dentro del término de quince días, después de la última publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 192. 3 v. c. 2—15—I—44.

EJECUCION

Angel Carranza, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro Villafañe, como cesionario de Emilia Ascencio, contra Pedro Zometa, reclamándole la suma de ciento ochenta y un colonos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, el derecho a la tercera parte en proindiviso en dos porciones de terreno rústico, cultivadas de café, situadas en el cartón "Las Aradas", de esta jurisdicción; la primera porción consta de ciento una áreas cincuenta y seis metros cuadrados, y mide y linda: al Norte, noventa y nueve metros, con terreno de Lucía Cuéllar viuda de Zometa y Gregorio Zometa, camino en medio; al Sur, ochenta y cuatro metros, con terreno de Hipólito Rivas; al Oriente, ochenta y un metros, con terrenos de Nazario Centeno; y al Poniente, ciento cuarenta y un metros, con terreno de Lucía Cuéllar viuda de Zometa; y la segunda porción, tiene una superficie de treinta y ocho áreas ochenta y ocho metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, treinta metros, con terreno de Gregorio Zometa; al Sur, veinticuatro metros, camino de por medio, con la porción anteriormente descrita; al Oriente, ciento cuarenta y nueve metros, con terreno de Nasario Centeno; y al Poniente, ciento veintinueve metros, con terreno de Lucía Cuéllar viuda de Zometa. Demarcadas esas porciones, con árboles de madrecaao, jote e izote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Carranza.—Efraín Argumedo, Srío.

No. 178. 2—14—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Siguencia, de generales ignoradas, vecinos del cantón "El Limón", de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por robo a Mariano Celis Rivera. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 2—13—I—44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Manuel Flores, de treinta y cuatro años de edad, de oficio albañil, es alto, ni gordo ni delgado, negro, cara barrosa y acostumbra usar zapatos de hule y saco de casimir y es de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones en Samuel Bustillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío. Of. 2—13—1—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, Emplaza al reo ausente Guillermo Castañeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de otro se le instruye por el delito de lesiones en Isabel Díaz Castañeda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío. Of. 2—13—1—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito. Cita y emplaza a los reos ausentes Salvador Martínez y José Ángel Castro, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Fidel Natividad Loza, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío. Of. 1—17—1—44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante 3 en 1 en frascos de 2 onzas cada uno	0.38
Almohadillas para sellos de hule No. 1, negras y rojas, cada una	0.54
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras, cada una	0.68
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30
Cintas de papel para contómetros de 2.5/16, cada una	0.36
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32
Cintas de papel para Regist. de 4-1/4", cada una	0.29
Cintas de papel para Regist. de 5.9/16", cada una	1.50
Cintas métricas de acero de 20m. cada una	25.72
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Cartapacios corrientes de manila, (foldere), cada uno	0.09
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12

Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12
Cartoncillo de manila Tagg, tamaño 30 x 40 cada millar	37.05
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete	30.08
Capas de hule de gofa entera, cada una	12.08
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51
Fósforos marca Aguila, cajas de 12.00 cajillas	50.00
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 Watts para 115 voltios, cada uno	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
Formularios No. 10 para Hospitales. Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar	7.35
Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81
Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57
Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89
Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77
Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hojas, cada uno	7.54
Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89
Goma arábica en terrón cada libra	0.94
Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10
Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36
Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28
Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande, cada uno	3.60
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.09

Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.45
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26
Lavabos de china cada uno	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30
Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56
Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37
Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96
Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00
Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14" cada una	373.69
Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52
Papel Periódico blanco, tamaño 75x100 cm.	14.37
Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	0.00
Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49
Papel Bond base 17, tamaño 28x34, cada millar	64.27
Papel Bond base 20, tamaño 28x34, cada millar	64.27
Papel Bond base 20, tamaño 30x40, en colores, azul y verde, cada millar	48.48
Papel de Oficio rayado, cada resma	4.31
Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08
Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja de 100 hojas	1.56
Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño nota en colores, azul, amarillo, y rosado, cada millar	2.94
Papel Kraft base 30, tamaño 30x40" cada millar	32.20
Papel Kraft base 50, tamaño 36x48" cada millar	64.98
Papel Kraft base 70, tamaño 30 x 40, cada millar	60.06
Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Papel Cover labrado base 73, tamaño 28 x 40 en colores amarillo, anaranjado y verde, c/oo	103.00
Papel carátula Notre Dame Intaglio, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Papel de lino No. 10 tamaño oficio, cada millar	10.29
Papel Ledger base 24, tamaño 50x40" cada millar	54.27
Papel Ledger base 32, tamaño 30x40" cada millar	72.24
Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Planillas Militares, cada millar	7.56
Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.23
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.01
Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Portasecantes de madera, cada uno	0.39

Rieles de acero, usados, cada uno..	26.52
Resortes traseros para ford mo- delo 30, cada uno	10.75
Rodos de acero para máquinas im- presoras, tamaño 1/2", cada uno ..	3.08
Rodos de acero para máquinas im- presoras tamaño 1", cada uno..	6.58
Rodos de acero para máquinas im- presoras, tamaño 1 1/2", cada uno ..	9.22
Rodos de acero para máquinas im- presoras, tamaño 2", cada uno..	11.62
Rodos de acero para máquinas im- presoras, tamaño 2 1/2", cada uno ..	14.05
Rodos de acero para máquinas im- presoras, tamaño 3", cada uno ..	17.49
Sobres de Oficio corrientes, cada mi- llar	7.67
Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Sellos fechadores de mife peque- ños, No. 0, cada uno	0.78
Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Tinta roja en cuartos litros, cada uno	0.45
Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, co- lores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde y roja, cada frasco	0.47
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja y verde, cada frasco	0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.48
Tinta China en frascos de 1 onza, en colores negra, azul, café roja, cada frasco	0.44
Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Talonarios para pedidos de medic- inas, cada uno	0.25
Tubos Bergman No. 11, para ins- talaciones eléctricas, cada uno ..	0.87
Tubos Bergman No. 16, para ins- talaciones eléctricas, cada uno ..	1.15
Vasos de papel parafinado para re- coger muestras en laboratorios, ca- da millar	11.97

San Salvador, 6 de enero de 1944.

C. L. MARTÍNEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Enero de 1944

DIA 19

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 21

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Laínez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", "Escuela del Aire".

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 25

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

AVISO

(11—15—19)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Natividad Nolasco, mayor de edad, jornalero y del domicilio de San Fernando, departamento de Morazán, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de hermano del señor Pedro Pablo Nolasco, fallecido en la ciudad de San Francisco, cabecera del citado departamento, el día 21 de noviembre del año recién pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por la masita que correspondía a dicho señor, en su carácter de soldado de alta en el 15º Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

3 v. c. 3 d. 3—7—I—44.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 9º de la Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, y no habiéndose podido efectuar las sesiones a que se refirieron las convocatorias anteriores, se convoca por tercera y última vez a los Socios y Accionistas de la "Cooperativa de Empleados de la Auditoría General de la República, S. A.", para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el local del Gimnasio Nacional a las 20 horas del día 28 del corriente mes.

El objeto de esta sesión será el de elegir la nueva Junta Directiva.

San Salvador, 10 de enero de 1944.

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS
Y SOCIEDADES ANONIMAS.

Of. 3—15—I—44.

AVISO A LOS TEJEDORES

Para llevar a cabo un Censo de Telares manuales establecidos en el país y estudiar la posibilidad de organizar la distribución de la hilaza entre todos los interesados, invitamos a los propietarios de telares manuales establecidos en el radio urbano de San Salvador y en los municipios de Soyapango, Mejicanos y Villa Delgado, a inscribirse en la oficina situada en la Avenida Independencia No. 23, durante las horas de 8 a 12 a. m. y de 2 a 6 p. m., desde el 17 hasta el 29 de enero de 1944, ambos inclusive.

"Comité de Coordinación Económica".
San Salvador, enero 14 de 1944.

Of. 1—17—I—44.

AVISO A LOS COMERCIANTES

El Comité de Coordinación Económica ha acordado que desde esta fecha en adelante, se publicarán en los periódicos los nombres de las casas comerciales que sean multadas por este Comité por infracción al Reglamento de Precios Máximos de Venta de Mercaderías por hacer ventas a precios mayores de los establecidos por medio de los Boletines emitidos por esta entidad, o por vender a precios no justificados de acuerdo con el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 10 de septiembre de 1943.

"Comité de Coordinación Económica".
San Salvador, 13 de enero de 1944.

EXIJA FACTURA O RECIBO POR TODAS
SUS COMPRAS.

Of. 2—15—I—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, jueves 20 de enero de 1944

|| NUMERO 16

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se aprueban los Estatutos del "Centro Cultural 22 de Diciembre", fundado en la ciudad de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 32) 161

Se aprueba la reforma al inciso c) del Artículo 16 de los Estatutos del "Club Internacional", de esta ciudad. (Acuerdo N° 29) 165

Secretaría de Justicia

Se convierte de fijo en variable el Art. 425, Capítulo VIII, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 15) 165

Nómbrese Ordenanza del Ministerio Fiscal, al señor Juan Rosa Ochoa. (Acuerdo N° 16) 165

Secretaría de Fomento

Ascenso y promociones de empleados en la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo N° 20) 165

Nómbrese Bodeguero de la Dirección General de Obras Públicas, a la señorita Berta López. (Acuerdo N° 21) 165

Se acepta la renuncia del cargo de Contador de la Comisión Nacional de Electricidad, a don Nicolás Pedroso y nómbrese en su lugar, a don Adán Molina Villanova. (Acuerdo N° 22) 165

Nómbrese Copiador de Planillas para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, a don Víctor Manuel Ortiz. (Acuerdo N° 23) 165

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos en el personal de empleados del Cementerio de Jucupa. (Acuerdo N° 14) 165

Nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdo N° 16) 165

Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja, la suma de ₡ 1,583.77, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 17) 166

Nómbrese Agente de Policía del Cementerio General de esta ciudad, al señor Francisco López (Acuerdo N° 18) 166

Se nombra en propiedad Jardinero del Asilo Salvador, al señor Feliciano López. (Acuerdo N° 19) 166

Designase al doctor Gustavo Enrique Álvarez, para que asista como Delegado del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, al Primer Curso Regional de Administración y Organización de Hospitales que se celebrará en México. (Acuerdo N° 20) 166

Nombramientos en el personal de empleados del Hospicio "Moraga", de Santa Ana. (Acuerdo N° 21) 167

Se nombra Director Suplente del Hospital "Santa Florentina" de Santiago de María, al doctor Carlos Mayora. (Acuerdo N° 22) 167

Designase al doctor Carlos Muñoz Barillas, para que asista como Delegado del Hospital Rosales, al Primer Curso Regional en Administración y Organización de Hospitales que se celebrará en México. (Acuerdo N° 23) 167

Corte de Cuentas de la República

	Pag.
Adiciónase el pago de sueldo estipulado en el Acuerdo N° 583, del 22 de diciembre último, al Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 595)	167
Se acepta la renuncia del cargo de Auxiliar de 5ª Clase de la Corte de Cuentas de la República, a la señorita Nazaria March. (Acuerdo N° 596)	167

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL "CENTRO CULTURAL 22 DE DICIEMBRE"

CAPITULO I

De la fundación

Art. 1º—Con el fin de buscar el adelanto cultural del conglomerado tecleno, se funda una Sociedad denominada "Centro Cultural 22 de Diciembre", con domicilio en esta ciudad.

Art. 2º—El "Centro Cultural 22 de Diciembre", no abrigará ni fomentará ningún credo político ni religioso; ni acogerá hecho alguno, que se oponga a la moralidad y a sus leyes.

Art. 3º—Serán socios fundadores:

a) Todas las personas que firmaron el acta de fundación;

b) las que, después de un mes de aprobados por la Junta General los presentes Estatutos, hayan hecho solicitud de ingreso y hubiesen sido aceptados por la mayoría;

c) las que, después de dos años de pertenecer al Centro, además de haberse interesado por el engrandecimiento de éste, estén solventes moral y económicamente con el mismo;

d) no obstante el caso contemplado en el inciso anterior, el número de los socios fundadores será limitado, a juicio de la Junta General.

Art. 4º—El número de los socios contribuyentes, no tendrá límite.

CAPITULO II

Socios Honorarios

Art. 5º—Se concederá título de socios honorarios:

a) A las personas de reconocida honorabilidad que hayan demostrado o demuestren su simpatía para con el Centro;

b) a los ex-socios que se hubieren retirado voluntariamente, sin dejar huellas de mal comportamiento, siempre que se observe en ellos francas demostraciones de aprecio para con la Entidad y además, a todas aquellas personas que a juicio de la Junta Directiva, merezcan tal designación.

CAPITULO III

Del Gobierno

Art. 6º—El Gobierno del Centro, se compondrá de dos Juntas: General y Directiva. La primera será el Supremo y la segunda, cuyos miembros deberán ser electos anualmente por aquélla, representará al gobierno inmediato Ejecutivo.

Art. 7º—La Junta Directiva a que se refiere el Artículo anterior, se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y un Síndico.

Art. 8º—La Junta Directiva sesionará dos veces al mes ordinariamente, o sea el 15 y último de cada mes; pero cuando lo creyere conveniente y en casos urgentes a solicitud de 7 de sus miembros, podrá hacerlo, dándole el carácter de sesión extraordinaria, de cuyo resultado dará cuenta a la Junta General, cuando ésta se encuentre reunida.

Art. 9º—La Junta General, la compondrán todos los socios que conforme los presentes Estatutos, sean considerados como socios fundadores y se reunirá en los últimos días de cada mes, y extraordinariamente cuando la Directiva lo estime conveniente o que por escrito lo solicitare la mayoría de los socios fundadores, expresando los motivos, de conformidad con los Estatutos.

Art. 10.—Toda convocatoria para la Junta General, deberá ser hecha por medio de una nota circular firmada por el Secretario de la Directiva o por el que haga sus veces, circular que deberá ser girada por lo menos, con cuatro u ocho días de anticipación y por aviso colocado en parte visible del Centro, el que se tendrá como legal citación, para socios ausentes de quienes se ignore su residencia en la época en que se haga la convocatoria.

Art. 11.—Los socios a quienes no les fuere posible concurrir a la Junta, podrán hacerse representar por otro socio fundador, mediante autorización escrita; pero ninguno podrá tener más de una representación.

CAPITULO IV

Finanzas

Art. 12.—Para la obtención de los fondos necesarios a fin de sostener el Centro en todas sus funciones sociales, la Junta General queda facultada para crear una Junta de Accionistas.

Art. 13.—La Junta de Accionistas, tendrá autonomía para disponer y deliberar en todo lo que atañe a sus funciones; pero una vez acordada una disposición, ésta deberá ser sometida a la consideración de la Junta General del Centro, para su sanción.

Art. 14.—Todos los miembros del Centro, están obligados a integrar la Junta de Accionistas, mediante la adquisición de una acción; quedando a su juicio la adquisición de otras más.

Art. 15.—El Capital invertido en acciones, devengará intereses en la forma que fuere dispuesto por la Junta de ac-

cionistas y obtendrá dividendos cada tiempo que fuere acordado por la misma Junta; pero dichos intereses no podrán exceder del 6% anual.

Art. 16.—Queda terminantemente prohibido a los accionistas la pretensión de superioridad de derechos sobre los demás, aunque el número de acciones adquiridas sea mayor.

Art. 17.—La Junta de Accionistas, tendrá una Directiva independiente de la del Centro, pero sujeta a la Junta General, compuesta de 7 miembros, la cual será electa por la Junta General, mientras el Centro no haya liberado todas las acciones menos una de cada socio.

Art. 18.—Todos los bienes, a cualquier título que sea que haya adquirido el Centro por recurso propio, o por el de las acciones, serán de su exclusiva propiedad; no pudiendo ser reclamados como patrimonio particular, por ningún Accionista. Estos bienes en todo caso, garantizarán tanto el Pasivo del Centro, como sus propios fondos y los de los Accionistas.

CAPITULO V

De la Junta General

Art. 19.—Las sesiones de la Junta General, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el que haga sus veces y, en defecto de éstos, por un miembro de la misma Junta; y para que haya sesión, es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Si por falta de quórum, no se sesionare, se convocará nuevamente, caso en el cual la sesión tendrá efecto con los socios fundadores que concurren, con tal que estén presentes lo menos tres miembros de la Directiva.

Art. 20.—Son atribuciones de la Junta General:

a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con el Art. 5º para el periodo de un año, el cual comenzará el 1º de enero y terminará el último de diciembre;

b) Conocer y resolver de las renunciaciones de los socios;

c) Destituir de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva, por causas justificadas;

d) Eliminar del seno del Centro a los socios que previo el informativo del caso instruido por la Junta Directiva, juzgue merecedores de tal pena;

e) Aprobar o desaprobado cualquier acto de la Junta Directiva, según lo crea conveniente;

f) Dictar las disposiciones convenientes para la buena marcha del Centro;

g) Fijar las cuotas de admisión y mensual que deberán pagar los socios;

h) Glosar las cuentas de la Tesorería, al final de cada año, por medio de una comisión que nombre de su seno;

i) Reformar los presentes Estatutos, cuando así conviniere a los intereses del Centro.

CAPITULO VI

De la Junta Directiva

Art. 21.—La Junta Directiva, podrá ser reelecta individual o en todo su personal y durará en sus funciones un año (Art. 20, Inc. "a").

Art. 22.—Sólo podrá celebrar sesión ordinaria la Junta Directiva, cuando estén presentes, por lo menos, siete de sus miembros, y, extraordinariamente, cuando fuere convocada por el Presidente o cinco de sus miembros.

Art. 23.—Para que haya resolución sobre lo tratado en una sesión, es necesario el voto de la mayoría de los asistentes.

Art. 24.—Son atribuciones de la Directiva:

a) Velar constantemente por el buen nombre y éxito de los fines que persigue el Centro, mediante la estricta observancia de los Estatutos y del Reglamento interior del mismo;

b) Emitir, previa sanción de la Junta General, el Reglamento a que se refiere el inciso anterior;

c) Elaborar el Presupuesto anual del Centro, el cual deberá ser sancionado por la Junta General y proponer las reformas que de dicho Presupuesto exijan las circunstancias;

d) Examinar trimestralmente el estado de Caja por medio de una comisión formada por dos personas entendidas, las que para dicho efecto, designará previamente de su seno;

e) Dictar las providencias para el buen manejo de los fondos del Centro, fiscalizando a los empleados y demás personas que intervengan en el manejo de los mismos;

f) Nombrar las comisiones que estime convenientes y oportunas;

g) Celebrar por medio del Síndico los contratos necesarios para el buen funcionamiento del Centro, o en defecto de aquél, por medio del Síndico específico de que habla el Art. 35. Sin embargo, los contratos que obliguen al Centro por más de un año y que comprometan sus rentas por más de CIEN COLONES, deberán ser autorizados por la Junta General;

h) Decretar con conocimiento de causa, la suspensión de cualquier socio. Esta suspensión nunca podrá exceder de dos meses;

i) Resolver sobre las solicitudes de ingreso de socios y de aquellos casos no previstos en los presentes Estatutos, dando cuenta de lo resuelto a la Junta General en su oportunidad;

j) Nombrar o destituir a los empleados del Centro, fijarles sus sueldos, designarles sus facultades y deberes y admitirles sus renunciaciones;

k) Presentar cada fin de año, por medio del Secretario, a la Junta General, un informe sucinto de las actividades y necesidades de la Sociedad, acompañando un inventario general de los bienes sociales;

l) Acordar las reuniones de la Junta General, en los casos previstos en el Art. 9º;

m) Convocar a la Junta General para practicar la elección de los que deben ocupar las vacantes, que por falta de cualquiera de sus miembros, ocurrieren en su seno.

CAPITULO VII

Del Presidente y Vicepresidente

Art. 25.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de la Sociedad y por la marcha próspera y buen nombre de la misma; concurrirá con frecuencia al Centro, para enterarse de sus necesidades y remediárlas en el acto, si estuviere en sus facultades y si no, deberá dar cuenta de ellas, a la Junta Directiva.

Art. 26.—Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta General y Directiva;

b) Llamar personalmente la atención, o por medio del Vocal de Turno, a cual-

quier socio o visitante que no se comporte con la debida corrección, y, en caso necesario y siempre que se trate de algo grave, hará retirar al infractor en forma prudencial, o por medio de la autoridad si diere lugar, dando cuenta lo más pronto posible a la Junta Directiva, para que ésta resuelva según sus facultades;

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas General y Directiva;

d) Inspeccionar siempre que lo creyere conveniente, las cuentas y los libros del Centro, haciendo a quienes corresponda, las indicaciones que juzgue oportunas, debiendo también dar cuenta a la Directiva, al notar irregularidades de gravedad;

e) Poner el "Dése" a las planillas, recibos y demás documentos; y

f) Extender tarjetas a los visitantes, las que a la vez, deberán ser autorizadas por el Secretario.

Art. 27.—El Vicepresidente sustituirá al Presidente en su ausencia y tendrá las mismas facultades de éste.

CAPITULO VIII

De los Vocales

Art. 28.—Los miembros de la Junta Directiva, deberán concurrir al Centro con frecuencia y cuando faltare el Vocal de Turno, el Presidente o el Vicepresidente, todos o cualesquiera de ellos, tomarán a su cargo la vigilancia del interior de la Sociedad.

Art. 29.—Corresponde a los Vocales en el orden de su nombramiento y a falta del Vicepresidente, ya sea por depósito o por cualquier otro motivo, ejercer las funciones de Presidente.

Art. 30.—Los Vocales de la Junta Directiva, desempeñarán el cargo de Vocal de Turno; por orden de su nombramiento. Este cargo durará una semana comenzando del día lunes.

Art. 31.—El Vocal de Turno controlará conjuntamente con el Tesorero, las entradas habidas durante el día por venta de cantina y diversiones y en ausencia de éste, recibirá el efectivo, el que deberá entregar por la mañana del día siguiente, al mismo Tesorero.

Art. 32.—El Vocal de Turno será la autoridad inmediata del Centro en lo relativo a vigilancia y orden del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que competen al Presidente y Vicepresidente.

Art. 33.—El Vocal de Turno supervigilará los trabajos que se efectúen por cuenta del Centro y pondrá el "Es conforme" a los recibos o planillas, para su respectiva legalización.

CAPITULO IX

Del Síndico

Art. 34.—El Síndico es el representante legal del Centro, debiendo comprobar su personería cuando fuere necesario, con la certificación de lo conducente del Acta, en la cual consta su nombramiento firmado por el Presidente y autorizado por el Secretario.

Art. 35.—Cuando por impedimento u otra causa no pudiere el Síndico desempeñar sus funciones, la Junta Directiva designará un específico de entre los Vocales.

Art. 36.—El Síndico tiene el deber de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Centro, para lo cual puede inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que estime necesarios, debiendo denun-

ciar ante la Junta Directiva, los malos manejos que notare.

CAPITULO X

Del Tesorero y Pro-Tesorero

Art. 37.—El Tesorero es el depositario de los fondos de la Sociedad, y está en la obligación de revisar con la mayor frecuencia la contabilidad del Centro, la cual estará a cargo de un Tenedor de Libros nombrado por la Directiva. En caso de que las entradas del Centro no permitan el nombramiento de dicho empleado, deberá el Tesorero llevar sus cuentas conforme el sistema de contabilidad más claro y riguroso, procurando que las entradas y salidas, puedan ser comprobadas con los respectivos documentos.

Art. 38.—Para ser pagado todo recibo contra la Tesorería del Centro, deberá llevar el "ES CONFORME" del Vocal de Turno, el "VISTO BUENO" del Síndico, el "TOMOSE RAZON" del Secretario y el "DESE" del Presidente.

Art. 39.—Estará a cargo del Tesorero el hacer efectivas las primas y cuotas mensuales de los socios, ya sea por su gestión personal, y por medio de los empleados respectivos, cobrando las primeras en el acto de admisión y las segundas por mensualidades vencidas.

Art. 40.—Es prohibido al Tesorero, admitir como dinero efectivo, recibos de gastos, lo mismo que vales procedentes de cantina y diversiones, aun cuando los presentase el Vocal de Turno.

Art. 41.—Son deberes del Tesorero, además de los expresados:

a) Firmar y hacer efectivos los recibos de las primas, cuotas mensuales y las cuentas de toda naturaleza, para lo cual tendrá en su poder los libros que fueren necesarios;

b) Llevar un libro en que consten los nombres de los socios y los pagos detallados que éstos hagan;

c) Formar al fin del año un resumen que especifique con precisión el movimiento económico del Centro, para ser presentado a la Junta General; y presentar en las sesiones ordinarias, los libros de contabilidad con sus respectivos comprobantes, a la Junta Directiva; debiendo también exhibir los mismos, en cualquier tiempo que los reclame el Presidente, o el que haga sus veces;

d) Dar cuenta a la Directiva de los socios que se negaren a pagar sus primas y cuotas, lo mismo que de los morosos de dos cuotas consecutivas, a más tardar ocho días después de la fecha en que deberían ser pagadas; y

e) Interesarse porque la contabilidad sea llevada en forma correcta, practicar a principios de cada año un balance general y controlar los artículos que entren y salgan de las dependencias del Centro.

Art. 42.—El Pro-Tesorero, ayudará al Tesorero y le sustituirá en su ausencia.

CAPITULO XI

Del Secretario y Pro-Secretario

Art. 43.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva, y sus atribuciones, son:

a) Llevar un Libro de Actas, otro de Inventario, memorias y glosas; otro en el que deberán estar inscritos por orden alfabético, los nombres de los socios y la fecha de su admisión, y además cualquier otro libro que con la práctica lo juzgue conveniente la Directiva;

b) Poner al Centro en relación con las

demás Entidades del mismo género existentes en el país o fuera de él;

c) Suscribir los periódicos y demás órganos de publicidad que el Centro crea conveniente, los que deberá coleccionar por medio del bibliotecario respectivo;

d) Mantener el archivo en orden e impedir que los periódicos, libros y revistas, salgan del Centro;

e) Elaborar, al principio de cada año, el Inventario general de los muebles, útiles y demás enseres de la Sociedad, en el libro correspondiente;

f) Autorizar los atestados y certificaciones que extienda el Presidente;

g) Convocar a sesiones y comunicar las resoluciones de las Juntas; y

h) Poner a votación las solicitudes de ingreso de socios, de conformidad con el Inc. "i" del Art. 24 y practicar conjuntamente con el Presidente, el escrutinio de votos en la sesión inmediata. En caso de admisión comunicará el resultado al interesado, al Tesorero, a los empleados del Centro y fijará el nombre del nuevo socio por cartel en el interior y parte visible del Centro.

Art. 44.—El Pro-Secretario ayudará en sus funciones al Secretario y le sustituirá en su ausencia.

CAPITULO XII

De los Socios

Art. 45.—Forman el "Centro Cultural 22 de Diciembre":

a) Los socios fundadores que serán aquellos que hayan firmado el Acta de fundación, y los que posteriormente a la fecha de dicha acta, hayan ingresado o ingresen hasta completar el número que fije la Junta General. La Junta Directiva podrá conceder la calidad de socios fundadores a los contribuyentes que hayan prestado servicios relevantes al Centro, con tal que no esté completo el número fijado, el cual en ningún caso podrá ser excedido;

b) Los socios honorarios que conforme estos Estatutos se nombraren; y

c) Los que habiendo hecho solicitud en la forma indicada en estos Estatutos, fueren aceptados como socios contribuyentes. Estos socios estarán en la obligación de pagar a la presentación del correspondiente recibo, la prima y cuotas mensuales que fije la Junta General.

Art. 46.—Los socios contribuyentes no tendrán voz ni voto en las deliberaciones, ni participación alguna en el gobierno del Centro, salvo que adquirieran el título de fundadores, de conformidad con las letras b) y c) del Art. 3º y letra a) del Artículo anterior.

Art. 47.—El socio contribuyente que haya cumplido religiosamente con las obligaciones que tiene para con la Sociedad y observado conducta intachable, durante dos años contados desde su ingreso, tendrá derecho a adquirir la calidad de fundador al sólo ocurrir una vacante.

Art. 48.—Para ser socio del Centro, es indispensable reunir o llenar los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de dieciocho años;

b) Ser de conducta y antecedentes honorables;

c) Hacer la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva, autorizado por dos o más socios fundadores, comprometiéndose estrictamente a cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interior.

Tomada en cuenta por la Directiva, el Secretario someterá a votación al

candidato, repartiendo entre los asistentes a la sesión, una papeleta sellada, que llevará el nombre del candidato, las firmas del Presidente y Secretario, para que en el mismo acto introduzcan su voto en la urna que estará a la vista. Las papeletas serán impresas con las palabras "ACEPTADO", "RECHAZADO" y "DESCONOCIDO", respectivamente, debiendo el votante tachar la palabra que no le convenga y dejar intacta la conveniente y propia; si el candidato fuese admitido, se le comunicará inmediatamente, lo mismo que cualquier otro resultado; pero si fuese rechazado por desconocido, entonces le será extendida una tarjeta de visita para su conocimiento, por el término de un mes, la cual será prorrogable si así lo dispusiere la Junta Directiva. Expirado este tiempo, el aspirante podrá hacer de nuevo su solicitud, en la misma forma antes expresada; y

d) El número de votos a favor del interesado, no deberá ser menos de la mitad más uno de los socios presentes.

Art. 49.—Todo solicitante que hubiere sido aceptado como socio, está en la obligación de rendir ante el Presidente o el que haga sus veces, la protesta de rigor; sin este requisito no tendrá derecho de apadrinar a ningún aspirante, aunque ya hubiere pagado su prima de ingreso y cuota mensual.

Art. 50.—Los socios del "Centro Cultural 22 de Diciembre" están en la obligación de respetar y cumplir las disposiciones de las Juntas General y Directiva, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente y Vocal de Turno, en uso de sus facultades.

Art. 51.—Los socios podrán retirarse de la Sociedad cuando gusten, dando aviso a la Directiva con un mes de anticipación, caso en el cual su prima quedará a beneficio del Centro. Para reingresar es imprescindible haber quedado solvente con la Tesorería del Centro.

Art. 52.—El socio que no pague su prima, ocho días después de habersele comunicado su aceptación como tal, se tendrá por no admitido. En caso de negarse a pagar su cuota mensual, las multas que se impongan, o sus deudas pendientes, cualesquiera que fuere la naturaleza de éstas, después de tres meses de mora, se le tendrá por retirado del Centro y se borrará de la lista de socios; pero si se tratare de socios fundadores, solamente se decretará su suspensión, hasta que cubra sus deudas, por un plazo que no exceda de tres meses, vencido el cual, de no hacerlo, se tendrá por retirado, quedando su prima además a favor del Centro.

Art. 53.—No se pierde la calidad de socio por el hecho de ausentarse temporalmente o en definitiva del lugar de la residencia del Centro, siempre que se mantenga relación con el mismo, gozando en este caso, de la prerrogativa de pagar la mitad de las cuotas ordinarias.

CAPITULO XIII

De las visitas

Art. 54.—Además de los socios, sólo podrán visitar el Centro, sin previa presentación:

a) El señor Presidente de la República y sus Ministros;

b) Los Ministros Diplomáticos y Cónsules acreditados en el país;

c) Los socios de otras Entidades similares, con sólo la comprobación de su carácter y siempre que la institución a que pertenezcan, conceda reciprocidad; y

d) Los científicos que lleguen al país

haciendo estudios en nombre de alguna Sociedad Técnica, o personalmente, cuando su fama sea formalmente conocida.

Art. 55.—Los socios fundadores tendrán derecho a obtener del Presidente y Secretario, tarjetas para visitadores, válidas solamente para un mes. Estas tarjetas no podrán extenderse por más de tres meses para un mismo visitador, a juicio de la Directiva.

Art. 56.—El socio que acompañe a alguna persona en visitas al Centro, o que hiciere su presentación por medio de tarjeta, será responsable de su conducta y por cualquier deuda que el visitante o presentado contrajere con la Sociedad.

Art. 57.—Es prohibido presentar como visitadores:

a) A los candidatos que no hayan sido aceptados como socios por haber sido rechazados de plano; y

b) A los que hayan sido eliminados de este Centro, o cualquier otro de la misma índole, por causas deshonrosas o por deudas suficientemente requeridas.

Art. 58.—El socio que violare lo dispuesto en el Artículo anterior, será amonestado la primera vez por la Junta Directiva, mediante oficio que le dirigirá; la segunda vez, se prohibirá la entrada al Centro durante un mes; y la tercera se le suspenderá por dos meses dando cuenta a la Junta General; pero si la falta fuere mayor, la pena será de conformidad al tenor del Capítulo siguiente.

CAPITULO XIV

De las Penas

Art. 59.—Las faltas graves cometidas por los socios, serán penadas con eliminación; las faltas menos graves, serán penadas por amonestaciones por escrito; multas y prohibiciones de visitar el Centro, por el término que se le señale, según las circunstancias del hecho a corregir.

Art. 60.—Son consideradas faltas graves:

a) Conducta notoriamente inmoral;

b) Infracción flagrante de los Estatutos o del Reglamento Interior;

c) Desobediencia a las resoluciones de la Junta General y Directiva, o las órdenes del Presidente o Vocal de Turno, en uso de sus facultades ordinarias;

d) Trabajar directamente o en forma indirecta por la disolución del Centro;

e) Injurias de palabra y obra, contra otro socio o visitador, en el interior del Centro;

f) Faltar al respeto y a la consideración debida a las señoras y señoritas, sean o no miembros del Centro;

g) Pretender convertir a la Sociedad en un Centro Político, valiéndose de escritos, o palabras para excitar a los demás socios, a la formación de partidos que tiendan a perturbar la concordia que debe existir entre los asociados;

h) Entrar al Centro en estado de ebriedad haciendo escándalo y promover disputas;

i) Los fraudes cometidos en los juegos que fueren permitidos.

Art. 61.—La falta contemplada en el inciso a) del Artículo anterior, será definitiva en todo sentido.

Art. 62.—Toda eliminación acordada, se comunicará al socio penado, lo mismo que a los Centros similares con quienes el "22 de Diciembre", mantuviere intercambio social.

CAPITULO XV

Disposiciones Generales

Art. 63.—El "Centro Cultural 22 de Diciembre", fomentará la cultura cuanto le sea posible para sus asociados, por medio de actos públicos y privados, además de los que señale o establezca su Reglamento Interno; también organizará conciertos bailables y otros actos de recreación sana. De todo lo expresado en este artículo, la Junta Directiva será la encargada de señalar la fecha y de disponer la forma en que deberán tener efecto dichos actos. Como acto especial, la fiesta para celebrar el aniversario de la fundación del Centro, se procurará sea lo más solemne posible.

Art. 64.—El Reglamento Interior del Centro, establecerá la forma cómo debe ser elaborada la lista social del mismo.

Art. 65.—Para disponer de los fondos del Centro, en objetos extraños a la administración del mismo, es indispensable el acuerdo de las dos terceras partes de los socios fundadores; siempre que no se trate de una suma que exceda de cincuenta colones, y para cantidades menores, bastará el acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 66.—En el Reglamento Interior se determinará la manera de llevar las cuentas de la cantina, así como la forma de su fiscalización y las horas en que deberá abrirse y cerrarse el Centro. También es prohibido que el Centro haga préstamos a persona alguna bajo la responsabilidad solidaria, de los miembros de la Directiva que lo acordaren.

Art. 67.—La Junta Directiva, queda facultada para conceder a los socios, créditos, tomando en cuenta la situación económica de éstos y la del Centro. Estos créditos no deberán exceder de VEINTE COLONES.

Art. 68.—A ninguna persona, aunque fuere socio, le será permitido la entrada al Centro ni el uso de lo que en él se proporcione, si no en los días y horas determinados por el Reglamento Interior.

Art. 69.—Cuando por cualquier motivo imprevisto no hubiere sido posible elegir la nueva Junta Directiva en la fecha señalada, continuará funcionando la vigente, mientras se verifique la elección.

Art. 70.—Todo socio tendrá derecho a obtener tarjeta de invitación, para las fiestas que celebre el Centro, para sus familiares y la Directiva está obligada a concederlas, toda vez que pase por la censura nombrada para el efecto. Se considerarán familiares de los socios; el padre, la madre, la esposa, los hijos menores de quince años que llegaren acompañados del socio, las hijas y las hermanas solteras.

Art. 71.—Podrá disolverse la Sociedad, cuando la situación económica del Centro sea imposible sostener, o cuando por escrito lo solicitaren las dos terceras partes de los socios fundadores. En ambos casos, la Directiva, por medio de una circular que firmarán el Presidente y el Secretario, convocará a una Junta General para tratar el asunto, fijando el término de quince días para que tenga verificativo, a menos que el motivo de la liquidación revista, a juicio de la Directiva, un carácter perentorio que demande inmediata resolución, caso en el cual se fijará el término de diez días y para que haya resolución en la Junta que se celebre al efecto, es indispensable el voto de las tres cuartas partes de los socios fundadores.

En caso de que se resuelva la liquidación, se nombrará una comisión compuesta del Presidente, dos socios y el Secretario de la Junta Directiva, que la verifiquen, quedando terminantemente prohibido el reparto de dividendos, a excepción de los que corresponden a las acciones. Si por falta de quorum no se verificare la reunión, se observarán las mismas disposiciones que establece el Art. 19 de los presentes Estatutos.

Art. 72.—De acuerdo con el Artículo anterior, y previos los requisitos exigidos, todos los bienes sociales pasarán a uno o más Centros de Beneficencia, designado o designados por la Junta General. En todo lo que no se hubiere contemplado para el caso de disolución de la Sociedad, se estará a las disposiciones del Código Civil.

Art. 73.—Todos los socios tienen derecho de hacer las observaciones que crean justas y convenientes, para la buena marcha económica del Centro, lo mismo que de presentar sus quejas por escrito o verbalmente, en privado, ya sea ante el Presidente, Vocal de Turno o Síndico, quienes según la gravedad del caso, dispondrán lo conveniente.

Art. 74.—En caso de fraude manifiesto en la administración de los fondos del Centro o flagrante violación de los Estatutos, se estará con lo ordenado en el Art. 36 de estos mismos Estatutos, sin perjuicio de la acción criminal, caso de resultar un delito.

Art. 75.—Los presentes Estatutos, entrarán en vigor cinco días después de ser aprobados por el Poder Ejecutivo en el Ministerio respectivo, quedando por lo tanto obligados todos los socios a darles el debido cumplimiento.

Artículo Transitorio

La Junta Directiva que está actualmente funcionando, terminará sus funciones, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año.

Nueva San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Román Cortés, h., Presidente.—Antonio J. Zablah, Vicepresidente.—Luis Rodríguez, 1er. Vocal.—Luis Vega Segura, 2º Vocal.—Mercedes Mineros, 3er. Vocal.—Juana Serrano, 4º Vocal.—Leticia Calles, 5º Vocal.—Lydia Cortés, 6º Vocal.—Lidia Calles, 7º Vocal.—Leticia Calles, 8º Vocal.—Julia Cortés Campos, 9º Vocal.—Emilia Cortés Campos, Tesorero.—Carlos Alberto Rosales Salazar, Pro-Tesorero.—J. Pablo Navarrete, Síndico.—J. Antonio Rivera, Secretario.—Godofredo Dubón, Prosecretario.

Nº 32. Palacio Nacional:
San Salvador 11 de enero de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos del "Centro Cultural 22 de Diciembre", fundado en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, y no conteniendo los 75 artículos generales y uno transitorio de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Lévana.

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1944.
A solicitud del Síndico del "Club Internacional", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente reforma al inciso c) del Artículo 16 de los Estatutos de dicho Centro.

El inciso c) del Art. 16, se reforma así:

"c) Para que haya resolución en la admisión a Socio Contribuyente, deberán votar no menos de la mitad, más uno de los Socios Fundadores residentes en el país, y se necesita que, por lo menos el ochenta por ciento de los votos depositados en la urna, sean favorables al solicitante, para que se tenga por admitido. No se tomarán en cuenta las fracciones de votos para calcular el porcentaje indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República, según lo prescrito en el Art. 64 de la Ley Orgánica de Presupuestos, ACUERDA: convertir de fijo en variable el Art. 425; Capítulo VIII, Título IX, Ramo de Justicia del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

A propuesta del señor Procurador General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio Fiscal, al señor Juan Rosa Ochoa, en lugar del señor Manuel Valencia Monterrosa, a quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Art. 76, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 382 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 4 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al puesto de Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, a don Oscar Virgilio Bruni, Encargado de la Contabilidad Fiscal de esta Subsecretaría, y hacer en consecuencia, las siguientes promociones entre el personal de este Ministerio:

En la vacante que deja don Oscar Virgilio Bruni, se promueve a don Fernando Pacas, Tenedor de Libros del propio Ministerio.

Para llenar la vacante que deja el señor Pacas, se designa a don Carlos Oliva Rodríguez, actual Encargado de la Tramitación de Solicitudes de Mercaderías y Ordenes de Pago de este Ministerio.

En lugar del señor Oliva Rodríguez, se promueve a don José Antonio Jandres, quien desempeña el puesto de Segundo Encargado de la Correspondencia de esta Subsecretaría.

En el puesto de Segundo Encargado de la Correspondencia que deja el señor Jandres, se ascierde a don Marcial Azurdía, actual Ayudante del Archivo de esta Subsecretaría; y

en vez del señor Azurdía, se nombra a don Miguel Angel Rivas Guirola.

Los nombrados devengarán sueldo de primera categoría, desde la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos, de conformidad con las Partidas 3, 4, 7, 12, 9 y 11, respectivamente, del Art. 25 de la Ley de Salarios, el que les será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 141 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bodeguero de la Dirección General de Obras Públicas, a la señorita Berta López, con el sueldo de primera categoría, que señala el Art. 28, Partida 16 de la Ley de Salarios, el que le será pagado desde la fecha en que tome posesión de su cargo, por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 22. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

Por renuncia presentada por don Nicolás Pedroso, del cargo de Contador de la Comisión Nacional de Electricidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársele y rendirle las gracias por los servicios prestados, nombrando en su lugar, a don Adán Molina Vilanova, actual Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Fomento. El señor Molina Vilanova, devengará sueldo de primera categoría, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, y le será pagado con aplicación al Art. 28, Partida 53 de la Ley de Salarios, por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 23. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Copiador de Planillas para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, a don Victor Manuel Ortiz, en lugar de don Miguel An-

gel Rivas Guirola, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Partida 9-c del Art. 19, Parte III de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario respectivo, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. V-23 bis del citado Presupuesto, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Cementerio de la ciudad de Jucupa:

Partida

- 1 b Administrador Secretario (el del Hospital), don Salvador Castellón Avilés, ad-honorem.
3 Custodio, don Jesús Ramírez.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento, para que pague al señor Ramírez desde el primero del corriente, el sueldo que fija la partida indicada del Art. 170, Capítulo VIII, Título II de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo de veinte de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 283, Tomo Nº 135, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad:

Servicios Especiales

Part. Sub Nº

- 15-b Enfermera (sección párvulos), Blanca Serafina Linares, en plaza nueva.

PERSONAL DOCENTE

Sección de Niñas

- 24 4 Profesora Auxiliar, señorita María Luisa Gutiérrez, sustituyendo a la señorita Marta Franco, que renunció.

Personal Disciplinario

- 27 Inspector (sección de varones), don José Alfonso Castro, en lugar de don Raúl Poca-sangre Valle.

- 28 Subinspector (sección de varones), don Rubén Pacheco Peña, en subrogación de don José Alfonso Castro, que pasa a otro puesto.

- 30 5 Celadora (sección de niñas), Claudina Urrutia, en lugar de Blanca Serafina Linares, que pasa a otro puesto.

Part. Sub Nº

<p>31 <i>Celadores (sección de cuna):</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Concepción Hernández, en subrogación de Refugio Ramírez, que pasa a otro puesto. 2 Ofelia Orellana, en lugar de Carlota Urías, que renunció. 3 Mercedes Quintanilla, en subrogación de Isabel Sandoval, que pasa a otro puesto. 4 Margarita Martínez, sustituyendo a Asunción Baños, que pasa a otro puesto. 	<p>cha en que comenzaron a desempeñar sus puestos, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento pagados por el señor José Alfonso Castro, dos colones).—Comuníquese.</p> <p>(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, <i>Morales.</i></p>	<p>los números 73 y 890 del 25 y 30 de noviembre último, respectivamente. \$ 1,092.00</p> <p>Art. V-261.—Presupuesto Fiscal 1943. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 76 y 904 del 29 de noviembre y 3 de diciembre retropróximos, respectivamente " 48.74</p> <hr/> <p>\$ 1,583.77</p>
<p>33 <i>Auxiliares de la sección de cuna:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Antonia Reclinos, en lugar de Hercilia Henríquez, que pasa a otro puesto. 3 Rosalía González, sustituyendo a Mercedes Cardona, que renunció. 	<p>Nº 17. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de enero de 1944.</p> <p>El Poder Ejecutivo <i>Acuerda:</i> autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-759—(Gastos del Ejercicio 1943)—Capítulo Único, Título XIV, de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1, de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil quinientos ochenta y tres colones, setenta y siete centavos (\$ 1, 583.77) por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de noviembre y diciembre últimos, habiéndose reservado los respectivos créditos con cargo al Presupuesto Fiscal 1943, según las siguientes solicitudes:</p>	<p>—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, <i>Lévano.</i></p>
<p>34 1 Encargada de ropería (sección de niñas), Isabel Durán, en sustitución de Isabel Soriano, que renunció.</p> <p>35 <i>Encargadas de ropería (sección de varones):</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 2 Josefina Jerez, en lugar de Estela Marroquín, que pasa a otro puesto. 3 Rosa Zamora, sustituyendo a Leandra Flores, que renunció. 	<p>Nº 18. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de enero de 1944.</p> <p>A propuesta de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, el Poder Ejecutivo <i>Acuerda:</i> nombrar Agente de Policía de dicho establecimiento, al señor Francisco López, en lugar del señor Gonzalo Domínguez Cruz, quien dejó de trabajar el 8 del corriente. El nombrado devengará desde la fecha en que comience a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la Partida Nº 8, Subnúmero 3, del Art. 163, Capítulo I, Título II de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.</p>	<p>(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, <i>Morales.</i></p>
<p><i>Sección de Talleres</i></p> <p>47 Ayudante del Obrero de Panadería, Cándido Magaña, en sustitución de Rubén Pacheco Peña, que pasa a otro puesto.</p>	<p><i>Dirección General de Sanidad y Dependencias</i></p> <p>Art. V-240.—Presupuesto Fiscal 1943. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 72 y 869 del 16 y 23 de noviembre último, respectivamente \$ 143.70</p>	<p>(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, <i>Morales.</i></p>
<p>51 <i>Auxiliares de cocina:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Estela Marroquín, en lugar de María Alfaro, que pasa a otro puesto. 2 Dolores Martínez, en subrogación de Rosalía González, que pasa a otro puesto. 3 Josefa Gómez, sustituyendo a Concepción Hernández, que pasa a otro puesto. 5 Refugio Ramírez, en lugar de Mercedes Quintanilla, que pasa a otro puesto. 	<p>Art. V-241.—Presupuesto Fiscal 1943. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 74 y 903 del 29 de noviembre y 3 de diciembre retropróximos, respectivamente " 166.75</p> <p>Art. V-245.—Presupuesto Fiscal 1943. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 75 y 902 del 29 de noviembre y 3 de diciembre del año próximo pasado, respectivamente " 96.58</p>	<p>Nº 19. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de enero de 1944.</p> <p>A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo <i>ACUERDA:</i> nombrar, en propiedad, Jardínero del Asilo Salvador, al señor Feliciano López, en lugar del señor Nicolás Hidalgo Cristales, que renunció. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento, para que pague al nombrado desde el 7 del mes en curso, el sueldo que fija la Partida Nº 20 del Art. 144, Capítulo III, Título I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.</p>
<p>52 <i>Molenderas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 2 Hercilia Henríquez, en subrogación de Margarita Martínez, que pasa a otro puesto. 3 María Alfaro, en lugar de Claudina Urrutia, que pasa a otro puesto. 4 Concepción Torres, en lugar de Dolores Martínez, que pasa a otro puesto. 5 María Angela Henríquez, sustituyendo a Jesús Almendares, que pasa a otro puesto. 	<p>Art. V-246.—Presupuesto Fiscal 1943. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 78 y 923 del 6 y 11 de diciembre anterior, respectivamente " 36.00</p> <p>Art. V-247.—Presupuesto Fiscal 1943. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo</p>	<p>(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, <i>Morales.</i></p> <p>Nº 20. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de enero de 1944.</p> <p>A propuesta de la Dirección General de Hospitales, el Poder Ejecutivo <i>ACUERDA:</i> designar al doctor Gustavo Enrique Alvarez, actual Director del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, para que aprovechando su viaje a la ciudad de México, asista como Delegado del Hospital a su cargo al Primer Curso Regional en Administración y Organización de Hospitales, que se celebrará en la capital de aquél país, durante los días comprendidos entre el 16 y el 29 del corriente, comisión que deberá servir ad-honorem. Se excita al doctor Alvarez, para que se</p>
<p><i>Lavandería</i></p> <p>53 <i>Lavanderas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Asunción Baños, en lugar de Josefina Jerez, que pasa a otro puesto. 2 Jesús Almendares, sustituyendo a Rosa Zamora, que pasa a otro puesto. 6 Isabel Sandoval, en subrogación de Josefa Gómez, que pasa a otro puesto. <p>Las personas nombradas devengarán desde el primero del mes en curso, fe-</p>	<p>Art. V-246.—Presupuesto Fiscal 1943. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 78 y 923 del 6 y 11 de diciembre anterior, respectivamente " 36.00</p> <p>Art. V-247.—Presupuesto Fiscal 1943. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo</p>	<p>Se excita al doctor Alvarez, para que se</p>

sirva aceptar la designación y rinda en su oportunidad el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PERSONAL DISCIPLINARIO

Ptda. Sub-Nº

10 2 Celadora de Sección de 1ª clase, Julia Santos, en sustitución de Julieta González, que renunció.

AUXILIARES DEL SERVICIO

18 Sirviente de 4ª clase, Bonifacia Mojica, en subrogación de María Pensamiento, quien se retiró del empleo desde el 31 de octubre del año próximo anterior.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos que señalan las partidas indicadas correspondientes al Art. 175, Título III, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Tesorería del mismo Establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 22. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director Suplente del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María, al doctor Carlos Mayora, a quien se excita de manera atenta para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 23. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Hospitales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al doctor Carlos Muñoz Barillas, actual Director del Hospital Rosales, para que aprovechando su viaje a la ciudad de México, asista como Delegado del Hospital a su cargo al Primer Curso Regional en Administración y Organización de Hospitales, que se celebrará en la capital de aquel país, durante los días comprendidos entre el 16 y el 29 del corriente, comisión que deberá servir ad-honorem. Se excita al doctor Muñoz Barillas, para que se sirva aceptar la designación y rinda en su oportunidad el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 595.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de enero de 1944.

Por medio del Acuerdo Nº 583, emitido por esta Presidencia con fecha 22 de diciembre próximo pasado, se concedió licencia a la señora Hortensia Argueta, en su calidad, en aquella fecha, de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, por el término de un mes veinticinco días, con goce de sueldo, a partir del 29 del mencionado mes de diciembre, y tomando en cuenta que el sueldo correspondiente a dicha licencia se mandó a aplicar al Art. V-933 del Presupuesto Fiscal de 1943, pero que, debido a la circunstancia de no haber tenido saldo disponible dicha partida, no fué posible aplicar a ella el gasto respectivo; y siendo que, por otra parte, dicho gasto ya no puede aplicarse legalmente al Presupuesto Fiscal citado, sino al del año fiscal en curso; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley respectiva, ACUERDA: adicionar el referido Acuerdo Nº 583, en el sentido de que el sueldo correspondiente a la licencia de mérito, deberá aplicarse al Art. V-897 del Presupuesto Fiscal vigente, pero solamente por el término de un mes veintidós días, en atención a que la referida señora Argueta ya cobró el valor correspondiente a tres días (del 29 al 31 de diciembre), con cargo a la partida de gasto fijo del Art. 929 del Presupuesto Fiscal de 1943.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 596.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de enero de 1944.

Habiendo renunciado la señorita Nazaria March, del cargo de Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia y rendir agradecimientos a la señorita March, por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

LEGACION BRITANICA

San Salvador, 29 de noviembre de 1943.

Nº 65
(17-9-3)

Conforme a instrucciones recibidas del Secretario Principal de Estado de Su Majestad en el Despacho de Relaciones Exteriores, tengo el honor de invitar al Gobierno de El Salvador a que renueve por un año más el Modus Vivendi Comercial Anglo-Salvadoreño que deberá expirar el próximo 15 de diciembre.

Tengo el honor de renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y estima.

E. J. Joint,

Encargado de Negocios ad interim.

A Su Excelencia

Dr. Arturo Ramón Avila,

Ministro de Relaciones Exteriores,
San Salvador.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1943.

Sección Diplomática

A-631-D-2714

Honorable Señor:

Refiriéndome nuevamente a su estimable nota Nº 65, de fecha 29 de noviembre anterior, tengo a honra manifestar a Vuestra Señoría, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, que mi Gobierno, tomando en cuenta las felices y cordiales relaciones existentes entre el ilustrado Gobierno de Su Majestad y el de El Salvador, gustoso accede a la prórroga, por un año más, a partir del 16 de este mes, del Modus Vivendi Comercial celebrado entre esta República y Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuyos efectos seguirá considerando vigentes con la respuesta que en este sentido se sirva dar Vuestra Señoría a la presente nota.

Reitero a Vuestra Señoría las seguridades de mi más distinguida consideración.

A. R. Avila.

Honorable Señor don Edgar James Joint,
Encargado de Negocios ad interim
de Gran Bretaña,

Presente. 03182

LEGACION BRITANICA

San Salvador, 13 de diciembre de 1943.

Nº 67
(17-9-3.)

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia, A-631-D-2714 de 9 de diciembre, en la cual tiene a bien informarme que, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Gobierno Salvadoreño, tomando en cuenta las felices y cordiales relaciones existentes entre el Gobierno de Su Majestad y el Gobierno de El Salvador, se complacen en convenir a la renovación, por un año más, a partir del dieciséis de este mes, del Modus Vivendi Comercial celebrado entre esta República y Gran Bretaña e Irlanda del Norte; cuyas estipulaciones continuarán siendo consideradas en vigor con mi respuesta afirmativa a la Nota de Vuestra Excelencia.

He recibido instrucciones del Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de convenir a esta pro-

puesta y al mismo tiempo expresar la gratitud del Gobierno de Su Majestad por esta nueva evidencia de las amistosas y cordiales relaciones que tan felizmente existen entre el Gobierno de Su Majestad y el Gobierno de El Salvador.

Deseo renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y estima.

E. J. Joint,

Encargado de Negocios a. i.

A Su Excelencia

Dr. Arturo Ramón Avila,

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

San Salvador.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Juan Paz Arévalo, de cuarentisiete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción, de naturaleza árida, planos y quebrados, el primero de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, linda: al Oriente, terreno de don Arturo Mayorga, mediando cerca de piedra y alambre, los hilos de alambre del colindante y lo demás del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Alberto Argueta, mojonado de árboles y cerco de alambre de por medio, siendo el hilo de alambre del solicitante y el posteado del colindante existiendo en la esquina Noroeste un árbol de guarumo; al Poniente, con terrenos de Benjamín Arévalo, zarzo de por medio, y otro de Vicente Aviléz, cerco de alambre, siendo el alambre del colindante y posteado del terreno que se titula existiendo en la esquina Suroeste, un árbol de jote; y al Sur, con predio del mismo Vicente Aviléz, y los de Benjamín y Jesús Arévalo, y Arturo Mayorga, separados por cercas en línea quebrada así: con Aviléz cerco de alambre propio del terreno que se describe, con los Arévalo mojones propios del solicitante y cerco de piedras de los colindantes y con Mayorga cerco de piedra y alambre. Este terreno tiene servidumbre de tránsito sobre el predio del colindante Argueta para salir a la calle. El segundo terreno tiene la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel y María Urquilla, cerco de árboles de varias clases en línea quebrada; al Norte, con predios de don Ismael Cándido Jaimes, separados por un camino vecinal, y otra parte con mojones de árboles del colindante y con predio de Sara Guzmán, mediando una parte cerco de alambre propio y árboles en línea de la colindante en lo demás; al Poniente y Sur, con terrenos del mismo don Ismael Cándido Jaimes, separados por mojones de brotones y árboles en línea quebrada, propios del terreno que se describe. Los predios descritos, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni hay proindivisión con ninguna persona, los hubo el interesado por compra que de ellos hizo a don Jesús Arévalo Vasconcelos, Benjamín y Rosa Arévalo, Amelia Molina viuda de García, Joaquín García y Eulogio Pérez, y los estima en conjunto en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Arturo Mayorga que es de la ciudad de San Vicente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Eulalio Pérez.—F. Sánchez Gómez, Srío.

No. 138. 3—13—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Rivas, de cincuentitrés años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos fracciones de terreno rústico que están situadas en el punto Santiaguero, cantón San Juan de Merinos, de esta jurisdicción, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que correspondan a otra persona, ni están en proindivisión y las estima en conjunto en la suma de ochocientos colones. La primera fracción conocida con el nombre La Cruzita, de tres hectáreas de extensión, plano y quebrado, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Coronado Chávez, representada por Santiago, Máximo e Isidro Chávez, cerca de piedra de por medio del terreno; al Poniente, con te-

rreno de Moisés Arias y Emigdia Cerritos, cerco de piedra en parte y mojones de árboles vivos propios del terreno; al Norte, con terreno de Federico Pórtiz y Emigdia Cerritos, zanjo de por medio del terreno; y al Sur, linda con terreno de Nicolasa Rivas y Moisés Arias, carretera troncal de por medio. La segunda fracción de una hectárea de extensión, plano, conocido con el nombre de "Huatal del Cóbano", linda: al Oriente, con terreno de Moisés Arias, zanjo de por medio del terreno; al Poniente, con terreno de Ursula Aguilar, zanjo de por medio del terreno a dar a un árbol de madrecaoa que está marcado con una cruz, en una lomita; al Norte, con terreno de Emigdia Cerritos, zanjo de por medio, del terreno; y al Sur, linda con terreno de Nicolasa Rivas, camino antiguo de por medio. Siendo la colindante Cerritos vecina de Santa Clara y los demás de esta jurisdicción. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Eulalio Pérez.—F. Sánchez G., Srío. No. 139. 3—13—I—44.

José Rodríguez López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Indalecia viuda de Cabrera, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "San Vicente Las Flores", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial, siendo sus colindantes los siguientes: al Occidente y Sur, con terrenos del doctor don Héctor Muñoz Barillas; al Norte, calle antigua que conduce a Tepecco, de por medio, con terreno de Juana Antonia de González; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Avalos viuda de Fuentes, calle vecinal de por medio. No es sirviente ni dominante; no le afecta carga ni derecho real a favor de otra persona, ni se encuentra en proindivisión alguna; habiéndolo obtenido por compra hecha a don Dionisio Cardona, poseyéndolo quieta y pacíficamente por más de treinta años y lo estima en la suma de quinientos colones. El primero de los colindantes reside en Nueva San Salvador, la segunda en Chiltipán, siendo los últimos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Rodríguez L.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarria, Srío.

No. 140. 3—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Antonio Jiménez, conocido socialmente por Rafael Araniya, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Planes Primero, de esta jurisdicción, portador de su cédula de vecindad número novecientos tres mil cuarentitrés, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno rústico, fértil, inculto, que de buena fe lo posee, de doscientas diez áreas de extensión superficial, sito en el expresado cantón Los Planes Primero, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, linda: al Oriente, con terreno de Francisco y Gregorio Chávez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de León Rivas, representada por María Vialobos, brotón de árboles diversos de por medio; al Poniente, con terrenos de Atanasio Chávez y Cosme Muñoz, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Leopoldo Hernández, representada por María Rivas, brotón de árboles diversos de por medio, perteneciente al terreno que se describe, lo mismo que los del lindero Sur. No tiene carga real ni está en proindivisión. Lo estima en la cantidad de cien colones y lo hubo por compra a Pedro Solórzano. Los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, ocho de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 141. 3—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Angela Sorto Cuchilla, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situado en los suburbios del barrio de Candelaria, de esta localidad, de las cimen-

siones y linderos siguientes: al Poniente, diez y seis metros tres cuartos de metro, con solar de Francisco Paniagua, calle de por medio; al Sur, cincuenta y cinco metros, calle de por medio, con casa urbana del mismo señor Francisco Paniagua; al Oriente, treinta y cuatro metros con solar de Juan Francisco Salinas; y al Norte, cincuenta metros, con solar de Antonio Amador; cuyo predio está determinado por las cercas que lo circundan; existiendo ubicada una casa techo de tejas sobre horcones, tazacualada, sin tener carga, ni derecho real en proindivisión con ninguna otra persona que pueda respetarse, sin ser dominante ni sirviente, habiéndolo adquirido por compra que hizo a la señora Josefa Soledad Sorto, ya fallecida, siendo los colindantes de este mismo domicilio. De conformidad con el Art. 90. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto H. Montalvo, Srío.

No. 142. 3—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Benjamín Canizales, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el cantón "Paio Galán", de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de su domicilio, el cual posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos; compuesto de dos manzanas más o menos, lindante: al Oriente, camino vecinal con terreno de Lorenza Avejar viuda de Molina; al Poniente, con terreno de Gregoria Mayorga; al Norte, con terreno de Juana Francisca Blandón; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jacinto Hernández, representada por María Alejandra Melgares; existiendo en el predio una casa techo de tejas sobre horcones, forrada con palma de coco, cultivo de árboles frutales y un pozo para la extracción de agua potable; el cual no es dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona y ser los colindantes de este domicilio. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto H. Montalvo, Srío.

No. 143. 3—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Manuel Antonio Palomo, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón "La Preza", de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de su residencia, de la capacidad superficial de tres hectáreas veinte y dos áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de José Elías Meña, cerca de alambre de por medio del colindante y piña del titular; al Norte, con terreno y casa de Andica Emelina Zelaya, cerca de piña por medio de la colindante; al Poniente, con terreno de Gertrudis Brizuela de Amaya, cerca de piña y alambre de por medio, propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Mercedes Moreno, cerca de alambre de la colindante; predio que está poseyendo quieta y pacíficamente en virtud de compra que hizo a Julia González de Valenzuela, no siendo sirviente ni dominante, sin tener carga ni derecho real, proindivisión que pueda respetarse, ser los colindantes residentes en el cantón "La Preza", a excepción de doña Gertrudis Brizuela de Amaya, que reside en esta ciudad. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 144. 3—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que la señora Félix Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, calle de por medio con casa de Juventina Hernández, once metros; al Poniente, con casa de Lucía Escobar, siete metros setenta centímetros; al Norte, con casa de la misma Lucía Escobar, siete me-

tros ochenta centímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Román Arteaga once metros setenticinco centímetros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derecho real y sin proindivisión con nadie, conteniendo dentro de las medidas expresadas, una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, con dos corredores, estimándolo en ochocientos colones y lo hubo por compra a Felicita Romero viuda de Alas y Marta Alas de Artiga, siendo éstas y los demás colindantes de este domicilio, a excepción de Lucía Escobar, que es del domicilio de Santa Ana.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—E. H. Flamenco.—Secundino José Leiva, Srío.

No. 145. 3—13—I—44.

Rodolfo Delgado, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santos Aquino Quintanilla, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 224883, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, diez y siete metros ciento setentiséis milímetros, con solar de sucesión Damacia Flores, cerco propio en medio; al Poniente, trece metros cuatrocientos trece milímetros, con calle pública y casa de Concepción Vásquez y Agueda de Lanza; al Sur, cuarenta metros novecientos sesenticuatro milímetros con Felicita Aquino; al Norte, cuarenta metros novecientos sesenticuatro milímetros con María Deleón v. de Valdés, tapial en medio; la casa es de tejas, paredes de adobe y mide de frente once metros por diez metros de fondo con todo y corredor; lo hubo por compra a Juan Aquino, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos cincuenta colones. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierra, Srío.

No. 146. 3—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Daniel Aquino, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula número 375605, y solicita título de un solar y casa, situado en los suburbios de este pueblo, que mide: al Oriente, cincuenta y dos metros con solar de Margarita Flores; al Poniente, cuarenta y cinco metros con solar de Eugenia Méndez, cerca en medio; al Sur, veintidós metros, con solar sucesión Balbina Colocho; y al Norte, veinticuatro metros, con Antonio Mancía y Clara Nerio, calle carretera que conduce a Izalco en medio; la casa mide seis metros treinta y cinco milímetros de frente por siete metros de fondo inclusive el corredor, siendo de tejas, sobre horcones, lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y lo estima en doscientos colones, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierra, Srío.

No. 147. 3—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eustaquio Turcios y Natividad Turcios, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solares y casas de Guillermo Flores y Felicita Núñez, pared de por medio, mide, veinte metros veinticinco centímetros; al Sur, con casa de Toribio Ovidio Bertrand, calle de por medio, mide veinte metros veinticinco centímetros; al Oriente, con casa de Alejandro Viera, mide treinta y seis metros diez centímetros; y al Poniente, con casa del doctor Manuel de Jesús Moreno, mide treinta y cuatro metros cuarenta centímetros. En el solar descrito hay ubicadas una casa y dos mediaguas cubiertas de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de dieciséis metros setenticinco centímetros de longitud, por diez metros cincuenta centímetros de latitud la casa; y once metros cuarenta centímetros de longitud por cuatro metros cuarenticinco centímetros de latitud, la primer mediagua; la segunda, de diez metros de longitud por cuatro metros de latitud. No es predio dominante ni sirviente, no tiene car-

ga real ni está en proindivisión, lo hubieron por posesión material por más de diez años, lo estiman en cuatrocientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Panameño C.—Angel García González, Srío.

No. 148. 3—13—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Flores, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, con residencia temporal en San Salvador, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanas, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de la señorita Jesús Eugenia García, pared y tapial de adobe de por medio; al Norte, en línea quebrada, treinta y cuatro metros treinta centímetros, con solares de la señorita Jesús Eugenia García y de don Francisco Alberto Monterrosa, con la primera tapial de adobe de por medio, y con el segundo tapial y pared de adobe de por medio; al Poniente, doce metros veinticinco centímetros, con casa de don José María Alvergue, calle de por medio; y al Sur, en línea quebrada, cuarenta y ocho metros, con solares de Jacinta Hernández, del domicilio de Soyapango, Manuel Antonio Monge, del domicilio de San Luis del Carmen y la señora Isabel Rivas de este domicilio, con la primera cerco de zaito por medio, con el segundo tapial de adobe y con la última también tapial de adobe de por medio. La casa ubicada en el solar descrito es techo de tejas, paredes de adobe, de doce metros veinticinco centímetros de largo por cuatro metros setenta y cinco centímetros de ancho, hay un corredor del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. Los adquirió por compra a Antonia Elías de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco, A. Durán.—J. Herrera M., Srío.

No. 167. 3—13—I—44.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito, Mártir Chacón, de cuarenticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad, de cuatro terrenos rústicos, áridos e incultos, situados cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, que desde hace más de quince años posee pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión. Primero denominado "El Cerro", de siete hectáreas de extensión superficial, lindante: Sur, terreno Santos Rivera; Oriente, terreno Pedro Chacón; Norte, terreno Sotero Pineda y Feliciano Chacón; y Poniente, terreno sucesión Vicente Portillo y Guadalupe Maldonado. Segundo: de tres hectáreas cincuenta áreas, denominado "Plan del Samucuyal", lindante: Oriente, terreno Pedro Chacón; Norte y Poniente, terreno Victoriano Maldonado; y Sur, terreno Juan Chacón. Tercero, de setenta áreas de extensión, denominado "Casa de Teja", lindante: Sur, terreno Aquilino Sosa; Oriente, terreno Juan Chacón; Norte, terreno Juan Chacón; y Poniente, terreno Santos Rivera, y cuarto, de una hectárea cuarenta áreas, denominado "Potrero Viejo", lindante: Oriente y Sur, terreno Santos Rivera; Norte, terreno Aquilino Sosa y Santos Rivera; Poniente, terrenos Juan Chacón. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y los estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—A. A. García, Srío.

No. 168. 3—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Julio Bigit, mayor de edad, comerciante y del domicilio de San Vicente, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, ubicado en el lugar llamado "Quebrada Grande", de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas diez áreas de capacidad, es fértil y ejidal, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Gue-

vara, brotones de izote y jobo de por medio; al Norte, linda con María Orantes, Natalia Duarte, Mariano Duarte, sucesión de Agapito Beltrán y Lucía Najarro, mojonos esquineros un izote y un pito; al Poniente, con sucesión de Cayetano Melara y Jacobo Manzur, quebrada de por medio y línea quebrada; y al Sur, con el mismo Jacobo Manzur y Luciano Funes, quebrada y alambrado de por medio de los colindantes. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra a Jacobo Manzur, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho reales y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante por el precio de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de María Orantes y Jacobo Manzur que son de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Mejía.—J. H. Flores, Srío.

No. 169. 3—13—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nicolás González, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de "Concepción", de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos: al Poniente, once metros, cerca de alambrado y mateare del solar de Dolores Artiga; al Sur, cerca de pino y madera del solar de Paulina Alvarado de Quintanilla, treinta y nueve metros quince centímetros; al Oriente, dos metros ochenta centímetros, bordo de por medio del mismo predio de la Alvarado de Quintanilla; y al Norte, treinta y ocho metros, veintiocho centímetros, calle pública en medio, con solar de Micaela Nolasco. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a José María Renderos, de este domicilio, estimándolo en quince colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 188. 2—15—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Roque Aquino Madrid, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee quieta y pacíficamente sin oposición ninguna por más de diez años, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Joaquín Aquino; al Poniente, Ana Hernández, José Antonio López y Vicente Aquino, calle en medio; al Norte, Felipe Henríquez, calle en medio y línea férrea; y al Sur, Desiderio Juárez y Santos Henríquez. Este predio no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, sus colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Mirtala Madrid y lo estima en mil colones; lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 196. 2—17—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Dolores Sanabria de Menjívar, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee quieta y pacíficamente hace más de veinte años, sin interrupción, en el cantón Platanillos de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, que no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales, lindante: al Oriente, Sur y Poniente, terrenos de Juana viuda de Sanabria; y al Norte, el de Francisca Barrera. Hubo el predio por herencia de su madre Juana Sanabria, cuyos colindantes son de este domicilio y lo estima en mil quinientos colones. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adán Mena.—R. Canizales A., Srío.

No. 197. 2—17—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Vicente Aquino Madrid, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente, sin oposición ninguna, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea noventidós áreas y media de extensión, lindante: al Oriente, calle en medio, terreno de Roque Aquino; al Norte, los de Jacinto Sánchez y Felipe Henríquez; al Poniente, Emilia Avelar Loucel y Simona Silva; y al Sur, José Antonio López. Este predio, no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales a favor de otra persona, lo hubo por compra a Mirtala Madrid, lo estima en ochocientos colones y sus colindantes son de este domicilio; lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 195. 2—17—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Filomena Cruz de Torres, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de "Concepción" de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos: al Norte, veintidós metros, con solar de Mirtala Cornejo; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solar de Ezequiel Peña; al Sur, dieciséis metros, quebrada de por medio con predio de Josefa Zometa; y al Oriente, treinta y seis metros, calle de por medio con predio de la sucesión de Alejandro Siliezar, en el cual existe un rancho de tejas de diez varas de largo por seis de ancho. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando la interesada que lo posee de buena fé, habiéndolo adquirido por compra a Carmen Castro, de este domicilio y lo estima en ochenta colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 190. 2—15—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, el doctor José León Villegas, como apoderado general de los señores Lorenza o Florencia Sosa viuda de Díaz, Isabel Sosa Díaz, Mercedes Sosa Díaz de Huevo y Daniel Sosa Díaz, las tres primeras de oficios domésticos, el último zapatero, de este domicilio, menos la señora Sosa Díaz de Huevo, que es de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad a favor de sus poderdantes, de un terreno rústico, situado al Norte de esta ciudad, de una extensión superficial poco más o menos de tres manzanas y un cuarto, o sean doscientas veinticinco áreas, que mide y linda: al Oriente, con predio de Rogelio Monterrosa, en noventidós metros, cerco de alambre medianero a éste, desde un mojón de jiote grueso esquinero al lado Sur, en línea recta de Sur a Norte, hasta el fondo de una quebrada de agua o riachuelo; al Norte, con el mismo Rogelio Monterrosa, en ciento sesenticinco metros y medio, mediando la quebradita, cuyo fondo es la línea divisoria de ambos fundos; al Poniente, con el de Engracia y Rosa Díaz, ésta ya difunta, en ciento treinta y ocho metros sesenta centímetros, cerco de alambre de la colindante; y al Sur, en dos tiros, el primero de Poniente a Oriente, en ciento veinticinco metros y el segundo de Norte a Sur, en ciento noventa y cinco metros sesenta centímetros, en el primer tiro linda con doña Concha Melara y en el segundo con el de Engracia y Rosa Díaz. El terreno descrito lo adquirieron mis poderdantes por regalo que les hizo el difunto don Miguel Díaz, desde hace más de diez años; siendo herederos abintestato del mismo señor Díaz, dicho inmueble lo estima en dos mil colones y el agua de que goza, en mil colones. El predio es dominante, no es sirviente y no está en proindivisión. No tiene carga ni derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Antonio Rogel.—Mig. Acevedo Noubleau, Srío.

No. 204. 2—18—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Matea Morales Hurtado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población, de los linderos siguientes: el primero: al Norte, noventitres metros, con finca de don Tomás Regalado; al Oriente, ciento treinta y tres metros, con solar de Fidel y Santiago Morales Hurtado; al Sur, ochentidós metros, con solar de la interesada y solar Municipal, calle de por medio; al Poniente, ochenticinco metros, con finca de don Tomás Regalado y solar de Melecia Bonilla. El segundo solar: setentidós metros al Norte, con solar de la interesada y Santiago Morales Hurtado; al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar de Jesús Munguía, calle de por medio; al Sur, setentidós metros, con solar de don Carlos Alberto Guirrola y Pilar Molina, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros, con solar de Miguel Medina. El primer solar es sirviente y no dominante, el segundo solar, no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real y ambos solares no están en proindivisión; los posee por posesión material ejercida por más de treinta años, los estima en seiscientos colones. Los colindantes Regalado y Guirrola, son de San Salvador y Santa Tecla, respectivamente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santiago Morales H.—Federico Portillo, Srío.

No. 212. 1—19—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Blanco Molina, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña María Nuila de Hernández Baires, conocida por María Nuila de Baires, fallecida en la ciudad de Berlín, de este departamento, como a las veintidós y media horas del día diecinueve de noviembre del corriente año, de parte de don Filadelfo Hernández Baires. Se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Blanco Molina.—Alonso López F., Srío.

No. 149. 3—13—I—44.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las doce horas del día tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Adolfo Urías, fallecido el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón "San Ramón", jurisdicción de San Pedro Nonualco, por parte del señor Lorenzo de Jesús Leiva, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondieron a Gonzalo y Eligia, ambos de apellido Urías, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado al aceptante señor Leiva, administrador y representante interino de aquella sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinán, Srío.

No. 150. 3—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Asunción Martínez, quien falleció el cuatro de noviem-

bre del año próximo pasado, en el cantón "La Joya", jurisdicción de Meanguera, por parte de sus hijos legítimos Marcelino, Bernardo, Sebastián y Bacilia, los cuatro de apellido Martínez; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gótera), a las ocho horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 151. 3—13—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Marcelina Coreas, conocida también por Marcelina Coreas de Hernández, de parte de María Otilia del Carmen Coreas, en concepto de hija ilegítima de la causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 152. 3—13—I—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "El Derrumbado", de la jurisdicción de Lislique, el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres dejó don Feliciano Bonilla, de parte de sus hijos legítimos Anaclara Bonilla de Reyes, María del Socorro Bonilla de García, Simona Bonilla viuda de Joya y Evarista Bonilla viuda de Reyes; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 155. 3—13—I—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, dejó el doctor Gustavo Rivera, conocido por Gustavo Rivera Umaña, de parte de su hermana legítima uterina doña Sara Rivera, hoy de Castillo, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 201. 2—17—I—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día catorce de los corrientes, en las diligencias promovidas por el doctor Antonio Artiga Cornejo, en concepto de apoderado general de doña Clotilde Naves viuda de Narváez, se ha tenido por aceptada de parte de ésta, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad el dieciocho de diciembre del año próximo pasado, dejó don Jacinto Alberto Narváez, y se le confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 193. 2—15—I—44.

El infrascrito Juez.

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Ciriaca Flores, conocida por María Cleofas Flores, de parte de José Flores por sí y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a María Fidelina y Francisca Carballo y José María Flores, en concepto el aceptante de hijo ilegítimo, lo mismo que José María, y las señoras Carballo como hijas legítimas, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 209. 1—18—I—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis de diciembre próximo anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Joaquín de Jesús Elías, en concepto de cónyuge sobreviviente de Paula de la Luz Portillo, la herencia intestada que a su defunción dejó esta, acaecida el treinta de noviembre del año próximo pasado, en San Cayetano Istepeque de esta jurisdicción; y se ha concedido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se avista al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 211. 1—19—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha primero de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado del difunto Marcelino Ayala, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el tres de mayo del corriente año, de parte de su cónyuge la señora Josefina Ayala viuda de Ayala, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 218. 1—19—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace constar: que por resolución de fecha veintiocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado de la difunta Carmen o Carmen de Jesús Carballo viuda de Segovia, del domicilio de Chapeltique, fallecida en jurisdicción de aquel lugar, el dieciséis de mayo de este año, de parte de sus menores hijos legítimos: Teófilo, Sara de la Paz, María Salomé y Filomena, los cuatro de apellido Segovia; y se les concede la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, representados dichos menores, por su tutor interino el señor Isidro Segovia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho y media horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 223. 1—20—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho de enero del corriente año, se ha declarado heredera intestada, con beneficio de inventario, de José David Marengo, fallecido el cuatro de septiembre del año próximo pasado, a doña Mercedes González viuda de Marengo, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, como cesionaria de Francisca Rosa, conocida como Francisca Rosa viuda de Marengo, y también como representante legal de su menor hija legítima Marta Ana María Marengo. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 198. 2—17—I—44.

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber: que por auto de este Juzgado, del quince del mes corriente, se han declarado herederos beneficiarios abintestado, de Rogelio Parada, muerto el nueve de noviembre de mil novecientos veinticinco, en jurisdicción de Mejicanos, a Eliseo, Héctor y María, los tres de apellido Parada, en concepto de hermanos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 202. 2—17—I—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veintinueve de los corrientes, ha sido nombrada tutora interina de los menores Cristino y Crisanta, ambos de apellido Cortez, la señora Mercedes Cortez, por lo que se cita a todas las personas que se crean con derecho a la guarda de dichos menores, para que dentro del término de treinta días ocurran a este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día treintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 200. 2—17—I—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el bachiller don Luis Alonso Chica, mayor de edad, Profesor Normalista y Estudiante de Derecho y de este domicilio, manifestando: que desea entablar juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año contra su cónyuge doña Juana Bautista Payés de Chica, quien es mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio y quien se ausentó del país el día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con destino a los Estados Unidos de Norte América, sin haber regresado aún; que de conformidad con el Art. 141 Pr. reformado, necesita preparar el juicio como en él se ordena, por lo que pide: la publicación de los edictos de rigor y abrir información sumaria para probar la ausencia de su citada cónyuge. En consecuencia, previene que si la ausente tuviere procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días después de la última publicación de este aviso, comprobando dicha circunstancia en las presentes diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 203. 2—17—I—44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Alberto Angel, abogado, del domicilio de San Vicente, como apoderado general de don Gonzalo Miranda Jiménez, del domicilio de San Salvador, manifestando: que estando su mandante en la necesidad de pedir al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que se le extienda testimonio de una escritura pública, conteni-

da en uno de los Protocolos llevados por el doctor César Virgilio Miranda, existentes en la Suprema Corte, escritura en la cual doña Carmen de Ramírez contrae una obligación a favor de su mismo poderdante, por cuya razón será necesaria la citación de la expresada señora de Ramírez, para la expedición del citado testimonio; y estando dicha señora de Ramírez, cuyo último domicilio fué el de esta ciudad, ausente del país, e ignorándose su paradero y si ha dejado apoderado o representante legal, solicita se le nombre un curador especial para que la represente para el fin indicado. En virtud de lo cual, se previene que si la señora Carmen de Ramírez tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, y compruebe esta circunstancia dentro del término de quince días, después de la última publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 192. 3 v. c. 3—15—I—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los trámites de ley, se venderá en pública subasta sobre la base de cien colones el piso de plaza de Comercio y sobre la de treinta colones la de juegos permitidos por la ley para efectos durante los días del primero al cinco de febrero del año en curso, con motivos de la celebración de la fiesta de la Imagen del "Jesús" en esta ciudad. Para el remate se han señalado las once horas del día veintinueve del mes en curso para la de comercio y las once horas y treinta minutos del mismo día para la de juegos. Quien quiera hacer postura que se presente a esta Alcaldía que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. V. Gálvez.—Ante mí, Isidoro Rodríguez B., Srío.

Of. 1—18—I—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones promovidas por el doctor Margarito González Guerrero, como apoderado de doña Soledad viuda de Parker, y por el doctor José Ramón Flores, en concepto de apoderado del Banco Central de Reserva de El Salvador, contra la sucesión de doña Pompilla Arévalo de Alvergue, por cantidades de colones, y el segundo juicio además, contra la sucesión del Coronel José Céspedes Torres, estando representadas ambas sucesiones por doña María Irma de Navarro y los menores Zoila Gloria y José Armando, ambos de apellido Torres, representados por su tutor José Alfonso Navarro, juicios seguidos actualmente por don Juan Miguel Martínez, como cesionario de los créditos bases de las acciones antes mencionadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles que se describen así: un solar de naturaleza urbana, situado en la calle "Castillo" del barrio de Concepción, de esta capital, conteniendo una casa y un mesón marcados con los números cinco y siete, surtidos del servicio de una paja de agua, teniendo el solar referido los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintiocho metros sesenta centímetros, con solar de Luciana Meléndez; al Poniente, veintisiete metros cuarenta centímetros, con solar de Benjamín Rivera; al Norte, dieciocho metros, con solar de Gabriel Meléndez; y al Sur, catorce metros treinta y siete centímetros, calle de por medio llamada "Castillo", con solar de la sucesión de don Mariano Villavicencio, siendo la superficie total del predio de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados; inscrito a favor de la demandada bajo el número cincuenta y siete, folios ochenta y dos y siguiente del Libro ciento sesenta y ocho de la Propiedad de este Departamento. Una casa y solar urbanos, situados en la Veinte Avenida Norte número cuarenta y dos conforme la nueva nomenclatura, la que anterior-

mente era la Primera Avenida Norte número treinta, teniendo su servicio de agua y sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, nueve metros noventa centímetros, con solar de Timotea Aguilar; al Norte, veintisiete metros sesenta centímetros, solar de Gertrudis Funes de Herrera; al Poniente, nueve metros noventa centímetros, con solar de Ventura Nerio, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros, sesenta centímetros, con casa y solar de Josefa Rivera de Montoya. Inscrito bajo el número ciento cincuenta y seis del Libro ciento sesenta y ocho, del mismo Registro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 210. 1—18—I—44.

AVISO A LOS COMERCIANTES

La Dirección General de Contribuciones, pone en conocimiento del comercio en general los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Matriculas de Comercio que dicen:

Art. 8o.—Toda persona que instale un establecimiento comercial o industrial, estará obligada a solicitar su Registro y la Matrícula de Comercio o la exención de ésta en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la instalación.

De igual manera deberán proceder quienes establezcan, en el mismo lugar o en otro distinto, sucursales, agencias o nuevos negocios, con el objeto de extender los que tengan ya establecidos y matriculados.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones hará incurrir al infractor en una multa igual al valor de la matrícula que le corresponda, para lo cual se calificará de oficio el establecimiento, con base en las informaciones que estime conveniente recoger la oficina.

Hecha la calificación e impuesta la multa a que se refiere el inciso precedente se señalará un término de ocho días contados desde la notificación, para el pago de la ma-

trícula y de la multa, so pena de cerrarse provisionalmente el negocio en tanto no sea hecho.

Si el establecimiento o negocio hubiere sido matriculado en años anteriores, la solicitud de renovación de la matrícula se hará dentro de los primeros meses de cada año y la falta de cumplimiento de esta disposición se penará de la manera siguiente: los que la soliciten en marzo, pagarán una multa igual al valor que les corresponde por su matrícula; y una equivalente al doble, los que la soliciten con posterioridad al 31 del mismo mes".

Art. 9o.—La exención del impuesto en uno o más años no exime al propietario de un negocio o de un establecimiento industrial de la obligación en que está de renovar la solicitud de calificación de su establecimiento, o de exención en su caso".

En consecuencia, esta Oficina se verá en el caso de aplicar las sanciones establecidas, a todos aquellos comerciantes que no acaten las disposiciones señaladas en los artículos anteriores.

Dirección General de Contribuciones, San Salvador, 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—

10 v. c. 2 d. 6—23—XII—43.

CONVOCATORIA

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas de Administración a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 18 de enero de 1944.

A. E. SALDAÑA,
Director.

No. 213. 3 v. c. 1—19—I—44.

MEJORAMIENTO SOCIAL S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
Cajas y Bancos	¢ 230,655.86	Capital	¢ 800,000.00
Arrendatarios	" 3,031,922.45	Reservas	" 5,266,338.38
Inversiones	" 142,000.00	Varias Cuentas Acreedoras ..	" 340,534.72
Préstamos	" 110,000.00	Inmuebles con Promesa de	
Existencia; productos	" 46,514.15	Venta	" 3,625,021.71
Gobierno de El Salvador	" 1,028,029.14		
Varias Cuentas Deudoras ..	" 729,706.71		
Bienes Inmuebles	" 4,545,222.69		
Muebles, enseres y varios ..	" 96,730.42		
Inversiones inmuebles para			
arrendar	" 71,113.39		
	¢ 10,031,894.81		¢ 10,031,894.81

MARIO A. SOL,
Presidente.

J. RAMIREZ,
Gerente.

J. M. ANGEL,
Contador.

E. R. CAÑAS,
Auditor Electo por la Junta General de
Accionistas y Delegado de la Junta de
Vigilancia de Bancos y Sociedades
Anónimas.

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 18 de enero de 1944.

A. E. SALDAÑA,
Director-Presidente.

No. 214. 3 v. c. 1—19—I—44.

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

El Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 18 de enero de 1944.

A. E. SALDAÑA,
Presidente.

No. 215. 3 v. c. 1—19—I—44.

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente, S. A., para la Junta General ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las diez horas del nueve de febrero próximo entrante.

San Salvador, quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Compañía Minera de Oriente, S. A.

RENE PADILLA y V.,
Secretario.

No. 219. 3 v. c. 1—19—I—44.

CREDITO Y AHORRO

(SOCIEDAD ANONIMA)

El dividendo al 31 de diciembre de 1943, será pagado a presentación del Cupón No. 38 en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 19 de enero de 1944.

J. A. RIVERA, h.,
Secretario.

No. 221. 1—19—I—44.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios que integran el quórum de la Asamblea General de la Cruz Roja Salvadoreña, para la Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de enero corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3a. C. P. No. 21).

San Salvador, enero 18 de 1944.

LA SECRETARIA.

Of. 3 v. c. 1—19—I—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, viernes 21 de enero de 1944

|| NUMERO 17

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta de la cientodieciseisava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 23 de diciembre del año próximo anterior

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se concede licencia a don José Mauricio Gallardo, Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 15)

Secretaría de Gobernación

Nómbrese Alcalde Municipal de Sensembra, al señor Mariano Pérez. (Acuerdo N° 49)

Se aprueba el nombramiento interino de don Guillermino Cerrato, como escribiente de la Gobernación Política de Morazán. (Acuerdo N° 50)

Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque, la compra de combustible y transporte del mismo, para la planta hidráulica de "El Cacaotal". (Acuerdo N° 51)

Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico que suministran a Secciones de Policía de la República, durante el presente año. (Acuerdo N° 37)

Apruébase el nombramiento del señor Alfonso René Rendón, como escribiente de la Gobernación Política de San Miguel. (Acuerdo N° 53)

Se nombra en propiedad al señor Manuel Soto Guzmán, Escribiente de la Oficina Central de Migración. (Acuerdo N° 54)

Secretaría de Defensa Nacional

Se traslada a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, el pago del Montepío Militar asignado a doña Gertrudis v. de Barahona. (Acuerdo N° 25)

Nómbrese al Sub-Sargento José Rolando Gutiérrez, Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña. (Acuerdo N° 26)

Se nombra a don Ricardo Alvarado, escribiente de la Pagaduría del Regimiento de Caballería (Acuerdo N° 27)

Concédese licencia a don José Salvador Sánchez, Telegrafista del 5° Regimiento de Infantería de Santa Ana. (Acuerdo N° 23)

Se cancela la cuota de Montepío Militar asignado al menor Luis Antonio Flores, por haber cumplido la mayoría de edad. (Acuerdo N° 29)

Secretaría de Instrucción Pública

Nómbrese a don Antonio Valencia, Mozo de Servicio de la Sección de Cine Escolar, del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 18)

Concédese licencia a don Luis Méndez Sánchez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Atiquizaya y a doña María Teresa Escoto de Guidos, Directora de la Escuela de Niñas de Nueva Granada. (Acuerdos Nos. 50 y 51)

Se traslada a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, el pago de la pensión asignada a la señorita Adela Ruiz. (Acuerdo N° 52)

Declárase la equivalencia de estudios de los Cursos 1º y 2º de Contador con los mismos de Tenedor de Libros, al joven Julio Enrique Chávez. (Acuerdo N° 53)

Cancelase el pago de la pensión a la señora Antonia Alvarenga, por haber fallecido. (Acuerdo N° 54)

Autorízase a varios Colegios de la República, establecer cursos de Comercio y Hacienda, de Contador y de Tenedor de Libros. (Acuerdos Nos. 55, 56 y 57)

Se señala el presente mes de enero para repetir en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", los exámenes previos para inscripción como profesores de Ciencias y Letras. (Acuerdo N° 58)

Refuézase con @ 4,000.00 el Art. V-488 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 59)

Se autoriza el funcionamiento de las Academias Taquimecanográficas "Cuzcatlán", en esta ciudad, y "María Auxiliadora", en Chalchuapa. (Acuerdos Nos. 60 y 61)

Autorízase para que sigan funcionando los cursos 1º y 2º de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Contador, del Colegio "San Agustín", de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 62)

Secretaría de Fomento

Concédese licencia a don Manuel Antonio Anaya, h., Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 25)

Secretaría de Asistencia Social

Reorganizase el personal de empleados del Hospital "San Simón", de Jucuapa. (Acuerdo N° 15)

Se autoriza el pago por servicios de alumbrado eléctrico y alquileres de casas de las diferentes dependencias de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdos Nos. 24 y 25)

Traspásase la pensión de @ 36.00 mensuales, de que gozaba don Julián Artiga Zetino, a la señorita Romelia Zetino. (Acuerdo N° 26)

Movimiento en el personal de empleados del Asilo Sara. (Acuerdo N° 27)

Secretaría de Trabajo

Se nombra escribiente de la Junta de Conciliación de este Departamento, a don Salvador Liévano Coto. (Acuerdo N° 1)

Secretaría de Agricultura

Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de @ 386.85, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 2)

PODER JUDICIAL

Nómbrese Juez 2º de 1ª Instancia Suplente de Nueva San Salvador, al doctor Federico Josa. (Acuerdo N° 13)

Acéptase la renuncia al doctor Samuel Menéndez, del cargo de Médico Forense de Metapán y se nombra en su lugar, al Bachiller Eduardo Lemus Valiente. (Acuerdo N° 14)

Se concede licencia al doctor Francisco Antonio Barriere, Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 15)

PAG.

Concédese licencia al doctor Rafael Ramos Gallardo, Médico Forense de Santa Ana. (Acuerdo N° 16)

Se concede licencia a los doctores Manuel Humberto Rivera y Carlos Elena Bustillo, Juez 2º de 1ª Instancia de Santa Ana y Juez 1º de 1ª Instancia de La Unión, respectivamente. (Acuerdo N° 17)

Se concede licencia al doctor Ricardo Mena Valenzuela, Juez 2º de 1ª Instancia de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 18)

Prorrógase la licencia a don Juan Manuel Sánchez, escribiente archivero de la Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro, Cojutepeque. (Acuerdo N° 1)

Llámase al Fiscal Suplente del Juzgado del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Alegria, Bachiller Ramón Mónico, para que sustituya interinamente al propietario. (Acuerdo N° 2)

Depositase el Juzgado de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en el Juez 2º de Paz don José Santiago Ponce. (Acuerdo N° 1)

Se acepta la renuncia al señor José Antonio Andrade, portero del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Alegria y nómbrese para que lo sustituya, al señor Antonio de Jesús Chávez. (Acuerdo N° 1)

PODER LEGISLATIVO

Cientodieciseisava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Alfaro, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor Infierri Turcios, Vargas; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cientoquinceava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del Señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si juzgare conveniente, se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar con la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, un convenio por el cual el Estado se compromete a otorgarle un subsidio anual, hasta integrar la suma de dos millones de colones, que constituirán el Fondo de Garantías de la expresada Institución. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión;

b) Del señor Ministro de Gobernación enviada con iguales instrucciones, referente a que si se tiene a bien, sea considerado y aprobado el proyecto de decreto adjunto, por cuyo medio se vota la Ley de Vigilancia de Asociaciones Gremiales. Pasó a la Comisión de Gobernación, con atenta excitativa de dictaminar hoy mismo; y

c) Del señor Ministro de Agricultura, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, contraída a que si se considera conveniente, se apruebe el proyecto de decreto que agrega, por medio del cual se aprueban los Estatutos de la Asociación de Ganaderos de El Salvador. Pasó a la Comisión de Gobernación y Agricultura con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión.

d) El Diputado Segundo Secretario leyó una petición de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que si se tiene a bien, se apruebe el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, suscrito en Washington el 9 de noviembre último. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, con excitativa de dictaminar en esta sesión.

IV)—Dictámenes y discusiones.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de ese Ramo, contraída a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se autorice al Poder Ejecutivo, para celebrar con la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, un convenio por el cual el Estado se compromete a otorgarle un subsidio anual, hasta integrar la suma de dos millones de colones, que constituirán el Fondo de Garantía de dicha Institución;

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se emita la Ley de Vigilancia de Asociaciones Gremiales;

c) El favorable de la Comisión de Gobernación y Agricultura, recaído en la petición del Ministerio del Segundo Ramo indicado, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se aprueben los Estatutos de la Asociación de Ganaderos de El Salvador; y

d) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la petición de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, relativa a que se apruebe el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, suscrito en Washington el 9 de noviembre último.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarles la segunda lectura a estos cuatro dictámenes y discutirlos a continuación; siendo aprobados sin observaciones, lo mismo que los proyectos y convenios respectivos, que se discutieron, separadamente, en la forma reglamentaria.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y quince minutos; faltando por enfermedad los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia, los Diputados: Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; Infante y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada, por el señor don José Mauricio Gallardo, Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, contraída a que se le concedan 15 días de licencia, sin goce de sueldo, del 20 de enero en curso al 3 de febrero próximo entrante, ambas fechas inclusive, para no asistir al desempeño de su empleo y poder atender asuntos ajenos al servicio, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad, debiendo en consecuencia, asumir la Jefatura del Protocolo, de acuerdo con el Artículo 147 del Ceremonial Diplomático, reformado por Decreto Ejecutivo de 26 de abril de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 98 de 2 de mayo del mismo año, el Subjefe de dicha Sección don Ramón González Montalvo, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 13, del Art. 38, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 249 del Presupuesto Fiscal vigente y además los gastos de representación que establece la Partida Nº 3, del Art. 39 de la misma Ley de Salarios, que se le pagarán con cargo al Art. 250 del propio Presupuesto. También se pagarán al señor González Montalvo, las Cuotas Compensatorias que indican por su orden las Partidas Nos. 5 del Art. 220 y 4, Subnúmero 1 del Art. 221 de la expresada Ley de Salarios, con aplicación al Art. 251 de dicho Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 49. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Alcalde Municipal del pueblo de Sensembrera, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, al señor Mariano Pérez, en lugar del señor Ignacio Martínez Avila, que renunció. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 50. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento interino de don Guillermo Cerrato, como escribiente de la misma Gobernación, en lugar de la Srta. Laura Cruz Medina, que renunció, con fecha 5 del mes en curso, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 31 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga o haya hecho cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 51. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones para el sostenimiento, durante el corriente año, de la planta hidráulica de "El Cacaotal", que surte de agua potable a la localidad:

Compra de tres carro-tanques de aceite Diesel, de 4,540 galones de capacidad cada uno.....	¢ 6,000.00
Compra de seis barriles de aceite lubricante, de 55 galones de capacidad, cada uno.....	" 2,000.00
Para gastos relativos al transporte de dicho combustible y lubricante.....	" 1,500.00
Total.....	¢ 9,500.00

Nueve mil quinientos colones, que se tomarán de los Nos 1, 2 y 5, respectivamente, del Art. 19, Capítulo II, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 37.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. V—110 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de ciento once colones (¢ 111.00) mensuales a partir del primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean un mil trescientos treinta y dos colones (¢ 1,332.00) durante el presente ejercicio fiscal, para pagar a las empresas detalladas a continuación, el servicio de alumbrado eléctrico que suministran a las Secciones de Policía de la República, así:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		Mensual	Anual
Compañía Eléctrica de Oriente:			
Sección de San Miguel.....	14 focos de 25 w. a ¢ 0.90 c/u.	¢ 12.60	¢ 151.20
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			
Cía. Alumbr. Eléctric. de Ahuachapán:			
Sección de Ahuachapán.....	18 focos de 25 w. a ¢ 0.90 c/u. ¢ 16.20		
	2 focos de 100 w. a ¢ 3.60 c/u. ¢ 7.20	¢ 23.40	¢ 230.80
DEPARTAMENTO DE LA UNION			
Municipalidad de La Unión:			
Sección de La Unión.....	2 focos de 50 w. a ¢ 2.80 c/u. ¢ 5.60		
	15 focos de 25 w. a ¢ 1.50 c/u. ¢ 22.50	¢ 28.10	¢ 337.20
DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
José Munguía Flores:			
Sección de Usulután.....	8 focos de 25 w. a ¢ 1.20 c/u.	¢ 9.60	¢ 115.20
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			
Compañía Eléctrica de Oriente:			
Sección de San Vicente.....	15 focos de 25 w. a ¢ 0.90 c/u.	¢ 13.50	¢ 162.00
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
Municipalidad del Puerto de La Libertad:			
Sección Puerto La Libertad.	3 focos de 40 w. a ¢ 1.20 c/u. ¢ 3.60		
	8 focos de 25 w. a ¢ 0.90 c/u. ¢ 7.20	¢ 10.80	¢ 129.60
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			
Fablán Aguilar:			
Sección de Tránsito en Can-			
delaria de la Frontera....	13 focos de 25 w. a ¢ 1.00 c/u.	¢ 13.00	¢ 156.00
		¢ 111.00	¢ 1,332.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
MORALES.

Nº 53.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento del señor Alfonso René Rendón, como escribiente de la misma, en lugar del señor Joaquín Hernández Valdés, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 35 del Art. 9 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuesto, desde el tres del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
MORALES.

Nº 54.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de enero de 1944.

Por no haberse presentado a hacerse cargo de su empleo como Escribiente de la Oficina Central de Migración, el señor Francisco Hernández Martínez, a quien se le terminó el día de ayer, la licencia de seis meses que se le concedió sin goce de sueldo, según Acuerdo Nº 1207 de 9 de julio del año próximo pasado; y de conformidad con el Art. 54 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar en lugar del señor Hernández Martínez, en propiedad, al señor Manuel Soto Guzmán, quien ha venido desempeñando ese cargo con carácter de interino; desde el 15 del citado mes de ju-

lio. El nombrado continuará devengando el sueldo que señala la Partida Nº 4, subnúmero 1 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 111 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
MORALES.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 25.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, *Acuerda*: trasladar desde el 1º de febrero entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, el pago del montepío militar asignado a doña Gertrudis v. de Barahona, por haberse domiciliado en la ciudad cabecera de aquel Departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 26.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de enero de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al Subsargento José Rolando Gutiérrez, Mecánico de la Aviación Militar

Salvadoreña, cuya plaza está vacante. El Subsargento Gutiérrez devengará desde esta fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 14, Sub Nº 4 del Art. 384 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 27.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de enero de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Ricardo Alvarado, Escribiente de la Pagaduría del Regimiento de Caballería, quien devengará, a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que señala el Nº 9 del Art. 305 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 28.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de enero de 1944.

En vista de la solicitud presentada por don José Salvador Sánchez, Telegrafista del 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, en vigor, *Acuerda*: conceder al señor Sánchez, la licencia que solicita, a partir del día 17 del mes en curso, nombrándose en su lugar durante dicha licencia a don Víctor Manuel Alfaro, quien devengará desde el día citado, el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 305 del Presupuesto vigente; debiendo aplicarse el que se reconocerá al señor Sánchez, durante dicha licencia, cuyo total es de (¢ 38.71) treinta y ocho colones setenta y un centavos al Nº 2 del Art. V—862 del mismo Presupuesto, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 29.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuido en el Art. 21 letra e) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, *Acuerda*: cancelar desde el 1º de febrero próximo entrante, la cuota de montepío militar correspondiente al menor Luis Antonio Flores, en concepto de hijo legítimo del extinto Capitán Mayor Carlos Magno Flores, según Acuerdo del 3 de enero de 1931, por haber cumplido 18 años de edad, y que se continúe pagando por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el resto del montepío militar a favor de las otras beneficiadas señoritas Emilia Virginia y Rosa Edelmira Flores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Nº 52.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora señorita Adela Ruiz, contraída a que se le traspase el pago de la pensión de que disfruta, por parte de este Ramo, de la Dirección General de Tesorería, a la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán, en virtud de haber fijado su domicilio en la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad, trasladando el pago de la pensión de la señorita Adela Ruiz, de la Dirección General de Tesorería, a la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de febrero próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 18.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1944.

A propuesta del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Antonio Valencia, Mozo de Servicio de la Sección de Cine Escolar del Departamento mencionado, en lugar de don David M. Torres, que no aceptó. El nombrado devengará sueldo desde el día en que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 36, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 50.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Luis Méndez Sánchez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 68, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 51.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Teresa Escoto de Guidos, Directora de la Escuela de Niñas de Nueva Granada, Departamento de Usulután, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 336, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 53.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Julio Enrique Chávez, relativa a que se le conceda equivalencia de estudios de los Cursos Primero y Segundo de Contador, con los mismos de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados presentados por el solicitante y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada, debiendo el peticionario matricularse en el Tercer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 54.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1944.

Por haber fallecido el siete de diciembre del año próximo pasado, la señora Antonia Alvarenga, pensionada por este Ramo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar el pago de la pensión de que disfrutaba la mencionada señora, desde el 1º de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 55.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Directora del Colegio "El Perpetuo Socorro", de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Segundo Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: permitir el funcionamiento del referido Segundo Curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 56.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Director del Colegio Salesiano "San José", de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Cuarto Curso de Contador y el Segundo Curso de Tenedor de Libros, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: permitir el funcionamiento de los referidos cursos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 57.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Director del "Instituto de Ciencias Comerciales", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Cuarto Curso de Contador y el Cuarto de Tenedor de Libros, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: permitir el funcionamiento de los cursos solicitados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 58.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1944.

Vistas las solicitudes de personas que desean someterse a los exámenes previos para su inscripción como profesores de Ciencias y Letras, y atendiendo a que el inciso 8º del Art. 29 del Reglamento reformado, fija un plazo de tres meses para que los reprobados repitan su examen, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: señalar el presente mes de enero para que se efectúen en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", las pruebas en referencia, no sólo para los reprobados en septiembre último, sino también para los que desean ser inscritos antes del 1º de febrero del corriente año; por lo cual se hacen extensivos a los exámenes de enero en curso, los efectos del acuerdo Nº 1046, del 4 de septiembre de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 197 de 8 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 59.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: reforzar el Art. V-488 Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles, del Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de cuatro mil colones (¢ 4,000), que se tomarán del Art. V-487 Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, del mismo Título y Capítulo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 60. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señora Joaquina de Campos Valle, relativa a que se le conceda la autorización respectiva para el funcionamiento, en esta ciudad, de la Academia Taquimecanográfica "Cuscatlán", y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permitir la fundación de la citada Academia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 61. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Directora de la Academia Taquimecanográfica "María Auxiliadora", de la ciudad de Chalchuapa, relativa a que se le conceda la autorización correspondiente, para el funcionamiento del Segundo Curso de dicha Academia, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 62. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Presbítero J. Antonio Cubias C., relativa a que se le permita que sigan funcionando los cursos Primero y Segundo de Comercio y Hacienda en la especialidad de Contador, del Colegio "San Agustín", de Zacatecoluca, que funcionará en vez del Liceo "José Simeón Cañas", en el cual ya estaban autorizados los dos primeros cursos de la mencionada especialidad, y con presencia del informe favorable del Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, a don Manuel Antonio Anaya, h., Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, la cual empezará a contarse, a partir del veinte del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Simón" de la ciudad de Jucuapa y de conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios, contenidas en el Decreto Legislativo Nº 106, de 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal del citado establecimiento, en la forma que sigue:

TERCERA SECCION—TITULO I—CAPITULO XVIII

Artículo 159

Dirección y Administración

Part.	Sub Nº	Quota Mensual
1	Director y Médico Jefe, Dr. Amadeo Lara Salgado.....	Ad-honorem
2	Administrador Secretario, don Salvador Castellón Avilés.....	₡ 40.00
4	Subadministradora Economa, Victoria López.....	" 18.00

Servicios Médico-Quirúrgico y Técnico

5	Dos Médicos Jefes de servicio:	
1	Dr. Miguel Angel Castillo.....	" 40.00
2	Dr. Celauro Montoya Meléndez.....	" 40.00
6	Encargado de Farmacia y recetario, Alejandro Salmerón.....	" 35.00
7	Enfermero y encargado de la sala de operaciones y del arsenal quirúrgico, Francisco Espinoza Castañeda.....	" 20.00
8	Enfermero y auxiliar del arsenal quirúrgico, Carlos Torres.....	" 12.00
9	Enfermera y encargada de la maternidad y sala séptica, Lucinda Osorio	" 16.00
10	Enfermera y auxiliar del laboratorio y dispensario externo, Juana Hernández.....	" 16.00
11	Enfermera auxiliar, Graciela Sagastizado.....	" 8.00

Auxiliares del Servicio

12	Cocinera, Paula Ulloa.....	" 10.00
13	Cocinera auxiliar, María Luisa Arévalo.....	" 8.00
14	Lavandera y aplanchadora, Ester Hernández.....	" 10.00
15	Lavandera y aplanchadora auxiliar, Matilde Benítez.....	" 8.00
16	Portero y encargado de los jardines, Antonio Díaz Castro.....	" 12.00
17	Mozo de servicio, Leopoldo Durán.....	" 8.00

Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a los nombrados, los sueldos que se indican, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del mes en curso, excepto el del Director y Médico Jefe, cuyo pago queda en suspenso desde la citada fecha, por estar servida ad-honorem esa plaza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
MORALES.

Nº 24. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las respectivas Pagadurías Departamentales, se pague el valor del servicio de alumbrado eléctrico que se suministrará a diferentes dependencias de la expresada Dirección General, durante el presente año, en la forma siguiente:

Al año	
A la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Miguel, por servicios eléctricos a la Unidad Sanitaria de aquella ciudad, ₡ 11.00 al mes	₡ 132.00
A la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Vicente, por servicios eléctricos a la Delegación de Sanidad de dicha ciudad, ₡ 0.90 mensuales	" 10.80
A la Alcaldía Municipal del Puerto de a Libertad, por servicios eléctricos a la Delegación de Sanidad de dicho Puerto, ₡ 6.00 por mes	" 72.00
	<u>₡ 214.80</u>

Doscientos catorce colones, ochenta centavos, que se tomarán del Art. V-236-Capítulo II-Título VII-de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales correspondientes y con cargo al Art. V-243, Capítulo II, Título VII de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a las siguientes personas, durante el presente año, el valor del alquiler de las casas que ocupan algunas dependencias de la Dirección General de Sanidad, así:

Al año	
A doña Emilia de Argiello, San Miguel, casa que ocupa la Unidad Sanitaria de aquella ciudad, ₡ 40.00 mensuales...	₡ 480.00
A don Francisco Lucio Fernández, La Unión, casa en que está instalada la Dele-	

gación de Sanidad de aquella ciudad, \$ 20.00 al mes..... \$ 240.00
 A don Gustavo D'Aubuisson, Puerto de La Libertad, casa que ocupa la Delegación de Sanidad de dicho Puerto, \$ 35.00 por mes..... " 420.00
 A la Alcaldía Municipal de Sonsonate, casa que ocupa la Delegación de Sanidad de aquella ciudad, \$ 40.00 mensuales..... " 480.00

\$ 1,620.00
 al año.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 26. Palacio Nacional:
 San Salvador, 15 de enero de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Romeña Zetino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, contraída a que le sea traspasada la pensión de treinta y seis colones (\$ 36.00) mensuales, de que gozaba su difunto padre legítimo don Julián Artiga Zetino, según acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Asistencia Social con fecha 30 de junio de 1938, y CONSIDERANDO: que la solicitante ha comprobado las circunstancias que le dan derecho al traspaso de pensión reclamado; oído el señor Fiscal de Hacienda y con presencia del dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenido en oficio Nº 360 de fecha 10 del corriente mes, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar a favor de la señorita Romelia Zetino, a partir de esta fecha, la pensión de treinta y seis colones (\$ 36.00) mensuales, de que se hace mérito, y de la cual gozaba su difunto padre. La Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, pagará dicha pensión a la favorecida, con cargo al Art. 954, Capítulo Único, Título XXI de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 27. Palacio Nacional:
 San Salvador, 15 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal del Asilo Sara de esta ciudad:

Dirección y Administración

Part. Sub Nº

- 5 Portero, Juan Quijano, en lugar de José Sánchez Anzora, que pasa a otro puesto.
Servicio de Asistencia
- 12 Se refrenda el nombramiento de Encargado Farmacia (idóneo), extendido a favor de don Carlos Alberto Funes.
- 13 *Enfermeros:*
 1 Jesús Murcia, en sustitución de Adrián Quiñónez.

Part. Sub Nº

- 2 Carmen Zepeda, sustituyendo a Manuel Fermán.
 3 Matilde Monttís, en lugar de Matilde Herlinda González, que pasa a otro puesto.
 4 Ofelia Rosales, en subrogación de Jorge Quijano.
 5 Sara Navas, en sustitución de Santos Revelo.
 6 Hortensia Mena, en lugar de Salvador Soto Rodríguez, que pasa a otro puesto.

- 14 Encargado de la Sección de Hombres, Matilde Herlinda González, en sustitución de Manuel Antonio Sixko.

Costurería y Lavandería
Costureras:

- 17 1 Catalina Dubón, sustituyendo a Elisa Guevara, que pasa a otro puesto.
 5 María González, en subrogación de Jesús Murcia, que pasa a otro puesto.

18 *Lavanderas:*

- 2 María Mendoza, en lugar de Margarita Pérez, que pasa a otro puesto.
 6 Victoria Guadrón, sustituyendo a Refugio Zaldaña.
 7 Leonor Murcia, en subrogación de Tránsito Cortés.
- 18-b 1 Lavandera, María Meléndez, en plaza nueva.

Economato
Ayudantes de cocina:

- 23 1 Petrona Avilés, en sustitución de Ester Monterrosa.
 3 Elena Cabrera, en lugar de Herminia Dueñas.
 4 Lucía Soto, en subrogación de Antonia Reales.
 5 María Cristina Martínez, sustituyendo a María Meléndez, que pasa a otro puesto.
- 24 Sirviente, Leonor de Gámez, en lugar de Josefina Murillo, que pasa a otro puesto.
- 25 *Molenderas:*
 2 María Teresa Rodríguez, en lugar de Leonor Murcia, que pasa a otro puesto.
 5 Luz Valencia, en sustitución de Amelia Alvarado.

Servicios Varios
Encargadas de limpieza:

- 30 2 Margarita Pérez, en lugar de Enrique Lemus.
 3 Elisa Guevara, en sustitución de Tomás Valladares.
 4 Inés Cárcamo, en lugar de Valentín Osorio.
 5 Salvador Soto Rodríguez, sustituyendo a Ofelia Rosales, que pasa a otro puesto.
- 33 Encargado de letrinas y baños, salón de ciegos y niños, Josefina Murillo, en lugar de Inés Cárcamo, que pasa a otro puesto.

Servicio de Policía

- 36 *Tres agentes de policía:*
 1 Sínforoso Barrera Paredes.
 2 Salvador Iraheta Ramírez.
 3 José Sánchez Anzora.

Los nombrados devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, los sueldos que determinan las partidas indicadas del

Art. 180, Título IV, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo de 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 283, Tomo Nº 135, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 1. Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación de este departamento, a don Salvador Liévano Coto, en sustitución de don Julio César Menéndez Figueroa, que pasa a otro puesto de la Administración Pública, y a quien se rinden agradecimientos por sus importantes servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida Nº 5 del Art. 24 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 133 del Presupuesto Fiscal, a partir de esta fecha, y le será cubierto por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 2. Palacio Nacional:
 San Salvador, 13 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación al Art. 759 del Presupuesto Fiscal en vigencia (Gastos del ejercicio 1943), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 10. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de trescientos ochenta y seis colones ochenta y cinco centavos..... (\$ 386.85), valor de las mercaderías que fueron suministradas por dicho Almacén al Centro Nacional de Agronomía, conforme Solicitudes de Mercaderías aplicadas al Art. V-208 del Presupuesto de 1943, legalizadas por este Ministerio y autorizadas por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nos. 436 y 444, por \$ 13.16 y \$ 373.69 respectivamente, con fechas 26 de noviembre y 7 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 13.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda:* nombrar Juez 2º de 1ª Instancia, Suplente, del Distrito de Nueva San Salvador, al doctor Federico Josa, quien devengará, cuando ejer-

za funciones, el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 14.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia interpuesta por el Dr. Samuel Menéndez, del cargo de Médico Forense del Distrito de Metapán, el Tribunal, *Acuerda*: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y conferirle ese nombramiento al Br. Eduardo Lemus Valiente con el sueldo de primera categoría, que señala la partida 31 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.

El nombrado rendirá la protesta legal ante el Juez de 1ª Instancia de aquel Distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 15.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A solicitud del Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, doctor Francisco Antonio Barriere, tendiente a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del diecisiete del corriente mes, inclusive, por motivo de enfermedad que ha comprobado legalmente, el Tribunal, *Acuerda*: de conformidad, y llamar para que lo sustituya durante ese tiempo al Suplente Dr. Federico Josa, con el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 16.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la solicitud del doctor Rafael Ramos Gallardo, Médico Forense del distrito de Santa Ana, el Tribunal, *Acuerda*: concederle tres meses más de licencia, sin goce de sueldo a partir del día primero de febrero próximo entrante, inclusive, y nombrar interinamente para que continúe sustituyéndolo durante ese tiempo, al doctor Julio Hernández, con el sueldo de primera categoría que señala la partida 23 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al

Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 17.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *ACUERDA*: conceder a los doctores Manuel Humberto Rivera y Carlos Elena Bustillo, respectivamente, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana y Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de La Unión, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicitan, de la cual harán uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 18.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *ACUERDA*: conceder al Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, doctor Ricardo Mena Valenzuela, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 1.—Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro: Cojutepeque, a las ocho horas del cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Continuando gravemente enfermo el escribiente archivero de esta Cámara, don Juan Manuel Sánchez, el Tribunal, *ACUERDA*: prorrogarle la licencia que antes de ahora se la ha concedido, por dos meses más, sin goce de sueldo; dicha licencia se cuenta desde el día primero del corriente mes hasta el último de febrero próximo entrante; y se nombra en su lugar, por el mismo periodo, con el carácter de interino, a don Luis Tarcicio Molina, con el sueldo de primera categoría que señalan el Art. 136, Partida Nº 6 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo III., Art. 920 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Sallegio.

Olano.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

José R. Chicas.

Nº 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista del oficio que antecede de la Suprema Corte de Justicia, por el cual acepta la renuncia interpuesta por el Fiscal del Jurado bachiller don Víctor Manuel García; llámase al Fiscal Su-

plente bachiller don Ramón Mónico, para que lo sustituya interinamente. El nombrado se hizo cargo de su empleo, hoy antes de audiencia y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Munguía.* Ante mí, *José Flores M., Srío.*

Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas y cuarenta minutos del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Haciendo uso de licencia sin goce de sueldo que le ha sido concedida al suscrito Juez por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según Acuerdo número 110 del veinte y cuatro de mayo del año próximo pasado, *ACUERDA*: depositar este Juzgado en el señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad, don José Santiago Ponce, en la forma que prescribe la Ley.—Comuníquese para los efectos de ley. Dicho depósito es por un mes.—*Berdugo, h.* Ante mí, *Luis M. Velis, Secretario.*

Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de portero de este Juzgado, el señor José Antonio Andrade, acéptasele y nómbrase para que lo sustituya al señor Antonio de Jesús Chávez, quien devengará a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo asignado en el Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese *Munguía.*—Ante mí, *José Flores M., Srío.*

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Castillo Méndez, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de "Steiner y Schoening", almacén y Librería "El Siglo", Sociedad Colectiva Comercial, de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



"Cuaderno El Siglo", que consiste especialmente en un rectángulo que contiene una alegoría, en cuya parte superior aparece sobre un fondo de nubes, la frase: "Cuaderno El Siglo", y al centro del rectángulo está la fi-

gura de la esfera terrestre, en la que se ve la silueta del continente Americano y cruzándolo, un aeroplano que ha dejado una estela tras de sí; en la parte inferior, y enmarcadas en un rectángulo pequeño, comprendido en el rectángulo de que se ha hecho mención al principio, aparecen las palabras: "Cuaderno de". "Pertenece a". Lo que constituye esencialmente la marca son las palabras "El Siglo" y dibujos descritos, tal como se ve en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: cuadernos, libretas, block de papel y en general toda clase de artículos de papelería, cartones, tintas y útiles de escritorio, reservándose la solicitante el derecho de usar la marca y sus dibujos en el color y tamaño que crean convenientes a sus intereses y a los artículos que con ellos protejan, así como también las letras de las leyendas en cualquier tamaño y tipo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 222. 1—19—I—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado Rafael Vela Sánchez, mayor de edad, casado, platero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "San Francisco", de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez metros, calle pública en medio con casa de Inocenta Henríquez; al Poniente, veinticinco metros veinte centímetros con casa de Mercedes Ticas; al Sur, diez metros con solar de Pedro Cornejo, trascorral del interesado de por medio; y al Oriente, treinta y cuatro metros con solar de Lorenzo Pérez, cerca de alambre del solicitante; hacia la calle hay construida una casa de bahareque, de diez metros de largo por diez metros de ancho con todo y corredor. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio, asegurando el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a Alfredo Jovel, de este vecindario y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 189. 3—15—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Josefa Henríquez viuda de Henríquez, de sesentiseis años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años, unida su posesión a la de sus antecesores, situado en el cantón "El Cimarrón", de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés áreas y cuarenta centiáreas, lindante: al Norte, sucesión de Rafael Vides, representada por su cónyuge sobreviviente, Ana María Servellón viuda de Vides; al Sur, terreno de la sucesión de Beatriz Peña de Rodríguez; al Oriente, carretera nacional de por medio con casas de Ciriaco Molina y Lupárea Servellón viuda de Palacios; y al Poniente, predio de Manuel, Victoriano y Juan, todos de apellido Servellón, cerco de por medio; siendo mojoneros esquineros piedras sembradas al efecto y un árbol de cábano. Lo hubo por compra a Juana Ordóñez de Servellón, Cordelia, Florencia y Manuel Antonio, todos estos de apellido Servellón; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, lo mismo que los vendedores. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. A. González.—A. Guillén H., Srío.

No. 137. 3—12—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Lucila Pérez, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico,

situado al Sur y en los suburbios de esta población, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Santos; al Norte, con terrenos de Rosa Gamero y Teresa Vega; al Poniente, con terreno de Rosario Najarro, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Isabel Carrillo, Luisa Oviedo y Miguel Alvarez, callejón de por medio que divide con este último. El terreno descrito lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Gerónimo Pérez; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la interesada en la suma de doscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Teresa Vega que es de Panchimalco. Se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Simeón Rivera.—S. Pérez y P., Srío.

No. 171. 3—14—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Faustino Gómez, de cuarenta y siete años de edad, negociante, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Chacalapa, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de superficie, linda: al Oriente, terreno de Antonio Valdés y Paz Mejía; al Norte, con terreno del mismo Paz Mejía; al Poniente, con el de Pedro Mendoza y sucesión de Rosalío Gómez; y al Sur, con el de Antonio Valdés; todas sus líneas son rectas y lo estima en doscientos cincuenta colones. Dicho predio, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real en proindivisión, está determinado por cercos de alambre propio del terreno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Antonio Valdés, que es vecino de San Salvador; está en quieta y pacífica posesión por más de diez años consecutivos. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gabino Gutiérrez, Srío.

No. 226. 1—20—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Inés Huevo, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Las Pilas", de esta jurisdicción, que posee por más de diez años ininterrumpidos, lindante: al Norte, con propiedades de Angel Calderón y Pedro Mena, cercos naturales por medio; al Oriente, sucesión de José María Calderón; al Poniente, propiedad de Angel Calderón, cerco por medio; y, al Sur, propiedad de Celso Fuentes. Los colindantes son de este vecindario. El predio consta de dos hectáreas y media, con una casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas de ocho metros de largo por cuatro y medio de ancho; contiene árboles de café, huerta y frutales. No tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 228. 1—20—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ana Paula Zavala, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, siendo las dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, veinticuatro metros, con solares de Francisca y Carmen Penado, calle pública de por medio; al Norte, veintisiete metros, con solar de Balbina Sorto; al Poniente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solares de Manuel Trinidad Rodríguez y la misma Balbina Sorto; y al Sur, veintinueve metros cuarentiseis centímetros, con solar de la indicada Balbina Sorto; advirtiendo no ser el predio dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona, estar cercado con alambre propio de los colindan-

tes; haberlo adquirido por compra que hizo a Bruna Torres, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo domicilio, estimando el fundo en la suma de doscientos colones. De conformidad con el Arto. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto H. Montalvo, Srío.

No. 229. 1—20—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor Víctor Manuel Carranza, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el cantón "El Ojuste", de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de tres y media manzanas de capacidad, situado en el cantón de su residencia, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Paulino Hernández y Andrés Ramírez; al Norte, con solar o predio de María Luisa Tévez de Benavides, Francisco Sánchez e Ignacio Maravilla, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Natividad Carranza; y al Sur, con terreno de Emeterio Elías Guevara y señora Tecla Maravilla; cuyo inmueble no tiene carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona, estando determinado por las cercas que lo circundan, que son de piña y propias; existiendo construida una casa-rancho, techo de paja y cultivado de varios árboles frutales y ser los colindantes de este domicilio, advirtiendo estar poseyendo el terreno quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, el cual estima en la cantidad de quinientos colones. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 230. 1—20—I—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fidel Gutiérrez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Trinidad Castro, un predio urbano, situado en los suburbios del barrio de "San Juan de Dios", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros treinta y tres centímetros, con fundo del doctor Arturo Simeón Magaña, barranco de por medio; al Sur, veinticinco metros noventa y dos centímetros, con predio de Mercedes Tobar viuda de López, pared de ésta, de por medio; al Poniente, ocho metros veintidós centímetros, con predio de doña Teresa Amalia Morán, Avenida Durán de por medio; y al Norte, la misma medida del Sur, con fundo de María Luisa López, pared ajena de por medio. El predio descrito lo adquirió la señora Castro, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las once horas del día dieciocho de mayo del año corriente, por el Alcalde Alfonso Borja Morán y Secretario Franco. Arévalo O. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Gallegos A.

No. 170. 3—13—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Angela Moreno viuda de Henríquez, la herencia intestada de don Tereso de Jesús Henríquez, conocido solamente por Jesús Henríquez, fallecido en la ciudad de Apopa el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; habiendo aceptado dicha herencia la señora Moreno viuda de Henríquez, tanto en su concepto de cónyuge

ge sobreviviente, como en su carácter de representante legal de su menor hijo legítimo David Eberto Henríquez, quien también lo es del causante; y se ha conferido a la aceptante por sí y como representante legal de su expresado hijo, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 185 3-15-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Ramón Méndez y Rosalía Pérez viuda de Méndez, de parte de Herculano Carías, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dichas sucesiones a Diego Méndez Pérez, como hijo legítimo de los causantes, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 176. 3-14-I-44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Coronada o Coronación Martínez viuda de Molina, fallecida el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Miguel Antonio Molina, por sí y como tutor interino de sus hermanos legítimos Pablo, Macario, Emilio y Cristina, los cuatro de apellido Molina, y todos como hijos legítimos de la difunta. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 181. 3-14-I-44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día diecisiete de diciembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Carlos Flores, conocido también por Carlos Antonio Flores, por parte de don Juan Antonio Flores, quien acepta por derecho de representación por ser hijo legítimo de Juan Andrés Flores, tío legítimo del causante. Confiéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, la cual se abrió a las dieciséis horas del quince de noviembre recién pasado, fecha en que falleció el causante en el barrio "La Trinidad", de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández, A., Srío.

No. 183. 3-14-I-44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicenta López, fallecida en esta ciudad, lugar de su domicilio, el veintiocho de noviembre del año próximo pasado, por parte de su hija ilegítima María Lucila López viuda de López, a quien se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 184. 3-14-I-44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veinte del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Cristóbal Martel, quien falleció el doce de enero de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Capulín, jurisdicción de Colón, por parte de Benigna Mejía viuda de Martel, en concepto de cónyuge sobreviviente. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarentitres.—Franco A. Barriere.—J. A. Pezaza F., Srío.

No. 227. 1-20-I-44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento, ocurrido a las dieciocho horas del día doce de septiembre del corriente año, en jurisdicción de esta ciudad, dejó la señora Soledad Batres, de parte de María Inés, Fidelina, Tránsito, conocido también por Atilio del Tránsito, y Arturo, todos de apellido Zaldívar, en concepto de hijos legítimos de la causante, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y constando de la solicitud presentada por los aceptantes ya nominados, que también tiene derecho en la herencia de la referida señora Soledad Batres, su hijo legítimo Manuel de Jesús Zaldívar, quien reside actualmente en la República de Panamá, se ha nombrado curador especial de éste para que lo represente con las atribuciones y facultades del Arto. 1167 C., al Licenciado don Miguel Oqueli Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 231. 1-20-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del señor José Atanasio Méndez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María de los Santos Méndez, conocida más generalmente por Santos Méndez, acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinticuatro de agosto recién pasado. Se ha conferido al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 232. 1-20-I-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, dictado a las nueve horas y media del día siete de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Saturnino Cortés Durán, la Universidad Nacional y el Hospital Rosales, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Of. 3-13-I-44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Juana Cárcamo, fallecida en Armenia el trece de mayo del año próximo pasado, a los señores Angel Arnulfo y María del Carmen, los dos de apellido Cárcamo, por derecho de representación de su padre legítimo don Angel Alfonso Cárcamo, fallecido en Armenia el veintisiete de marzo de mil novecientos diecinueve, quien fué hijo ilegítimo de la señora Cárcamo; y se ha conferido a los herederos declarados, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 172. 3-14-I-44.

El suscrito Juez,

Avisa al público que por auto de este Juzgado, de fecha siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó Guadalupe Sánchez, a su hijo ilegítimo Felipe de Jesús Sánchez.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. No. 233. 1-20-I-44.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas del día ocho del corriente mes y de conformidad con el Art. 135 C. fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Teodoro Cruz y María Rosa García; por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, ambos solteros, originario de San Rafael Cedros el primero, jornalero; y la segunda de treinticinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de esta ciudad, hija legítima de Lino García y Concepción Velis, ya fallecidos, salvadoreños, de este domicilio, con residencia en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad. En consecuencia, se invitan a las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticias de que entre los contrayentes aludidos existe impedimento para formalizar el matrimonio celebrado, lo manifiesten a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las ocho horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de J. Baires.—Miguel A. Velasco, Srío.

Of. 3-15-I-44.

DEPOSITOS

Esta Alcaldía Municipal ha puesto en seguro depósito, un caballo viejo, pequeño y color roció, sin marca ni fierro o señal visible, el cual fué remitido a este poste por don Raúl P. Flores, empleado de don Amadeo S. Canessa, el día veintisiete del mes pasado, por haberlo encontrado los Guarda-Fincas en el interior de una finca de café de la hacienda San Ambrosio, de propiedad del señor Canessa, causando daños. Se avisa al que fuere dueño para que lo reclame en su oportunidad.

Alcaldía Municipal: California, enero seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio Dubón.—Balbino Espinosa, Srío.

No. 186. 3-12-I-44.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y a solicitud de Feliciano Antonia Martínez viuda de Chacón, como representante legítima de su menor hija María Lucila Chacón, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho pro-

indiviso o sea la cuarta parte perteneciente a dicha menor en los inmuebles siguientes: un solar que antes contenía una despensa y maquinaria de moler caña, que mide y linda: al Norte, cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, con terreno de la sucesión de Federico Chacón y el de don Alberto Prendes, antes de Carmen Chacón, quedando servidumbre de entrada por el rumbo de Juan Chacón; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con el de la sucesión de Francisco Gálvez, calle en medio; al Sur, sesentíun metros veintiocho milímetros, con el de la sucesión de Federico Chacón, antes de Cástula Chacón; y al Poniente, ochenta y tres metros seiscientos milímetros, con el de la sucesión de Federico Chacón, mojonos de piedra, colocados a propósito con señal de límite. Un terreno, que según su antecedente, es de quinientas sesenta áreas, pero que realmente consta de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Juan Chacón; al Oriente, con el de Alberto Prendes, antes de Carmen Chacón y el de la sucesión de Francisco Gálvez; al Sur, con el de Balbina Garay, antes de José Antonio Chacón; y al Poniente, con los de Juan Chacón, Isabel e Irene Escobar, camino de por medio. Y un terreno de mil cincuenta áreas que limita: al Norte, con el de Nemesio Herrera, antes de Jesús Gálvez; al Oriente, con el de Jesús Chinchilla, hoy mediando calle; al Sur, con el de los señores Alvarez; y al Poniente, con el de Juan Chacón. Dichos terrenos se encuentran situados en el cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Advirtiéndose que los inmuebles forman un solo cuerpo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 179. 3—14—I—44.

EJECUCIONES

Angel Carranza, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro Villafañe, como cesionario de Emilia Ascencio, contra Pedro Zometa, reclamándole la suma de ciento ochenta y un colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, el derecho a la tercera parte en proindiviso en dos porciones de terreno rústico, cultivadas de café, situadas en el cantón "Las Aradas", de esta jurisdicción; la primera porción consta de ciento una áreas cincuenta y seis metros cuadrados, y mide y linda: al Norte, noventa y nueve metros, con terreno de Lucía Cuéllar viuda de Zometa y Gregorio Zometa, camino en medio; al Sur, ochenta y cuatro metros, con terreno de Hipólito Rivas; al Oriente, ochenta y un metros, con terrenos de Nazario Centeno; y al Poniente, ciento cuarenta y un metros, con terreno de Lucía Cuéllar viuda de Zometa; y la segunda porción, tiene una superficie de treinta y ocho áreas ochenta y ocho metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, treinta metros, con terreno de Gregorio Zometa; al Sur veinticuatro metros, camino de por medio, con la porción anteriormente descrita; al Oriente, ciento cuarenta y nueve metros, con terreno de Nasario Centeno; y al Poniente, ciento veintinueve metros, con terreno de Lucía Cuéllar viuda de Zometa. Demarcadas esas porciones, con árboles de madrecaao, jilote e izote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Carranza.—Efraín Argumedo, Srío.

No. 178. 3—14—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones promovidas por el doctor Margarito González Guerrero, como apoderado de doña Soledad viuda de Parker, y por el doctor José Ramón Flores, en concepto de apoderado del Banco Central de Reserva de El Salvador, contra la sucesión de doña Pompilia Arévalo de Alvergue, por cantidades de colones, y el segundo juicio además, contra la sucesión del Coronel José Céspedes Torres, estando representadas ambas sucesiones por doña María Irma de Na-

varro y los menores Zoila Gloria y José Armando, ambos de apellido Torres, representados por su tutor José Alfonso Navarro, juicios seguidos actualmente por don Juan Miguel Martínez, como cesionario de los créditos bases de las acciones antes mencionadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles que se describen así: un solar de naturaleza urbana, situado en la calle "Castillo", del barrio de Concepción, de esta capital, conteniendo una casa y un mesón marcados con los números cinco y siete, surtidos del servicio de una paja de agua, teniendo el solar referido los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintiocho metros sesenta centímetros, con solar de Luciana Meléndez; al Poniente, veintisiete metros cuarenta centímetros, con solar de Benjamín Rivera; al Norte, dieciocho metros, con solar de Gabriel Meléndez; y al Sur, catorce metros treinta y siete centímetros, calle de por medio llamada "Castillo", con solar de la sucesión de don Mariano Villavicencio, siendo la superficie total del predio de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados; inscrito a favor de la demandada bajo el número cincuenta y siete, folios ochenta y dos y siguiente del Libro ciento sesenta y ocho de la Propiedad de este Departamento. Una casa y solar urbanos, situados en la Veinte Avenida Norte número cuarenta y dos conforme la nueva nomenclatura, la que anteriormente era la Primera Avenida Norte número treinta, teniendo su servicio de agua y sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, nueve metros noventa centímetros, con solar de Timocita Aguilar; al Norte, veintisiete metros sesenta centímetros, solar de Gertrudis Funes de Herrera; al Poniente, nueve metros noventa centímetros, con solar de Ventura Nerio, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros, sesenta centímetros, con casa y solar de Josefa Rivera de Montoya. Inscrito bajo el número ciento cincuenta y seis del Libro ciento sesenta y ocho del mismo Registro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 210. 2—18—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Sigüenza, de generales ignoradas, vecinos del cantón "El Limón", de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por robo a Mariano Celis Rivera. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 3—13—I—44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera

Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Flores, de treinta y cuatro años de edad, de oficio albañil, es alto, ni gordo ni delgado, negro, cara barrosa y acostumbra usar zapatos de hule y saco de casimir y es de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones en Samuel Bustillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 3—13—I—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa,

Emplaza al reo ausente Guillermo Castañeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de otro se le instruye por el delito de lesiones en Isabel Díaz Castañeda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Of. 3—13—I—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera

Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Salvador Martínez y José Angel Castro, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Fidel Natividad Loza, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—17—I—44.

AVISO A LOS TEJEDORES

Para llevar a cabo un Censo de Telares manuales establecidos en el país y estudiar la posibilidad de organizar la distribución de la hilaza entre todos los interesados, invitamos a los propietarios de telares manuales establecidos en el radio urbano de San Salvador y en los municipios de Soyapango, Mejicanos y Villa Delgado, a inscribirse en la oficina situada en la Avenida Independencia No. 23, durante las horas de 8 a 12 a. m. y de 2 a 6 p. m., desde el 17 hasta el 29 de enero de 1944, ambos inclusive.

"Comité de Coordinación Económica".
San Salvador, enero 14 de 1944.

Of. 2—17—I—44.

AVISO A LOS COMERCIANTES

El Comité de Coordinación Económica ha acordado que desde esta fecha en adelante, se publicarán en los periódicos los nombres de las casas comerciales que sean multadas por este Comité por infracción al Reglamento de Precios Máximos de Venta de Mercaderías por hacer ventas a precios mayores de los establecidos por medio de los Boletines emitidos por esta entidad, o por vender a precios no justificados de acuerdo con el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 10 de septiembre de 1943.

"Comité de Coordinación Económica".
San Salvador, 13 de enero de 1944.

EXIJA FACTURA O RECIBO POR TODAS SUS COMPRAS.

Of. 3—17—I—44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel Kraft base 50, tamaño 36x48" cada millar	64.98
Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel Kraft base 70, tamaño 30 x 40, cada millar	60.06
Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Papel Cover labrado base 73, tamaño 26 x 40 en colores amarillo, anaranjado y verde, c/oo	103.00
Formularios No.7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77	Papel carátula Notre Dame Intagli, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hajas, cada uno	7.54	Papel de lino No. 10 tamaño oficio, cada millar	10.29
Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" cada millar	54.27
Goma arábica en terrón cada libra	0.94	Papel Ledger base 32, tamaño 30x40" cada millar	72.24
Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Planillas Militares, cada millar	7.56
Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Lámparas de mano de 3 pilas, reflectos grande, cada uno	3.69	Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Portasecantes de madera, cada uno	0.39
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½, cada uno	9.22
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Lavabos de china cada uno	23.10	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½, cada uno	14.05
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14" cada una	373.69	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Papel Periódico blanco, tamaño 75x100 cm.	14.37	Tinta roja en cuartos litros, cada uno	0.45
Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	0.00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde y roja, cada frasco	0.47
Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja y verde, cada frasco	0.79
Papel Bond base 17, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.48
Papel Bond base 20, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores negra, azul, café roja, cada frasco	0.44
Papel Bond base 20, tamaño 30x40, en colores, azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Papel de Oficio rayado, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja de 100 hojas	1.56	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97
Papel Manifold tamaño nota en colores, azul, amarillo, y rosado, cada millar	2.94		
Papel Kraft base 30, tamaño 30x40" cada millar	32.20		
Aceite lubricante 3 en 1 en frascos de 2 onzas cada uno	0.38		
Almohadillas para sellos de hule No. 1, negras y rojas, cada una	0.54		
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77		
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58		
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras, cada una	0.68		
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30		
Cintas de papel para contómetros de 2,5/16, cada una	0.36		
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32		
Cintas de papel para Regist. de 4-1/4", cada una	0.29		
Cintas de papel para Regist. de 5-9/16",	1.50		
Cintas métricas de acero de 20m. cada una	25.72		
Clamps No. 1, cada caja	0.31		
Clamps No. 2, cada caja	0.52		
Cartapacios corrientes de manila, (folders), cada uno	0.09		
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45		
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08		
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12		
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	0.12		
Cartoncillo de manila Tagg, tamaño 30 x 40 cada millar	87.05		
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22		
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete	30.08		
Capas de hule de goma entera, cada una	12.08		
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51		
Fósforos marca Aguila, cajas de 12.00 cajillas	50.00		
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00		
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25		
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30		
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30		
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38		
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68		
Focos de 300 Watts para 115 voltios, cada uno	1.27		
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17		
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17		
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94		
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03		
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04		
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28		
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02		
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36		
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36		
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47		
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26		
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80		
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05		
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10		
Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar	7.35		

San Salvador, 6 de enero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

CONVOCATORIA

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas de Administración a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 18 de enero de 1944.

A. E. SALDAÑA,
Director.

No. 213. 3 v. c. 2—19—I—44.

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 18 de enero de 1944.

A. E. SALDAÑA,
Director-Presidente.

No. 214. 3 v. c. 2—19—I—44.

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

El Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 18 de enero de 1944.

A. E. SALDAÑA,
Presidente.

No. 215. 3 v. c. 2—19—I—44.

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente, S. A., para la Junta General ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las diez horas del nueve de febrero próximo entrante.

San Salvador, quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Compañía Minera de Oriente, S. A.,

RENE PADILLA y V.,
Secretario.

No. 219. 3 v. c. 2—19—I—44.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios que integran el quórum de la Asamblea General de la Cruz Roja Salvadoreña, para la Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de enero corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3a. C. P. No. 21).

San Salvador, enero 18 de 1944.

LA SECRETARIA.

Of. 3 v. c. 2—19—I—44.

AVISO

(17—21—25)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Mercedes Dimas viuda de Callejas, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Gregorio Alberto Callejas, conocido socialmente por Alberto Callejas, fallecido en esta ciudad el día cinco de diciembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Colaborador de la Presidencia de la República, por los primeros cinco días del citado mes de diciembre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 2—15—I—44.

CONVOCATORIA

La Directiva de la Caja de Crédito de Comasagua, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a sus asociados a la Junta General Extraordinaria que tendrá verificativo el día seis de febrero próximo entrante, a las quince horas, en el salón de sus Oficinas, para tratar los puntos siguientes: 1o.—Dar a conocer la renuncia del Director Presidente don Ismael Martínez García y 2o.—Proponer a los asociados, señalar un sueldo al Tesorero don Ezequiel Torres Colindres, en vista de su actividad en favor de los intereses de esta Caja.

Por la Directiva,

N. MARIO CARDONA,
Secretario.

Of. 1—20—I—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de DIARIO NUEVO, S. A., para celebrar Junta General ordinaria el día nueve de febrero próximo, en el local de costumbre. Además de los asuntos reglamentarios, se discutirá y votará en esta sesión el aumento del capital social de la empresa.

San Salvador, enero 20 de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

JOAQUIN RODEZNO,
Primer Director.

No. 236. 3 v. c. 1—21—I—44.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—1—

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Enero de 1944

DIA 21

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", "Escuela del Aire".

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 25

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, sábado 22 de enero de 1944

NUMERO 18

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de la cientodieciséteava y cientodieciochoava sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 28 y 29 de diciembre del año próximo pasado

PAG.

185

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Concédese licencia a la señorita Irma Coralia Miranda, escribiente de la Gobernación Política de San Vicente. (Acuerdo N° 52)

186

Se cancela la pensión de ₡ 40.00 mensuales, a la señora Josefa del Rosario Herrera viuda de García, por haber fallecido. (Acuerdo N° 54, bis)

186

Secretaría de Hacienda

Se deroga la fracción 13ª del Art. 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta

186

Se prorrogua la licencia a don Benjamín Serpas, Auxiliario de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 28)

186

Admitese la excusa al doctor Arturo Cornejo Guerrero, para intervenir en diligencias sobre calificación del impuesto de un predio urbano de Cordelia C. de Castañeda, y se nombra al doctor Augusto Rodríguez, Representante del Fisco Específico ad-honorem de Ahuachapán, para conocer en el caso mencionado. (Acuerdo N° 34)

187

Se nombra Tesorero del Hospital "Alvarenga" y Tesorero ad-honorem del Cementerio de Cojutepeque, a don José Alberto Martínez. (Acuerdo N° 35)

187

Designase interinamente a don Carlos Ardón, Oficial de 6ª Clase con funciones de expedito de carga de la Aduana Marítima de La Libertad. (Acuerdo N° 36)

187

Se concede licencia a don Antonio García González, Inspector de la Dirección General del Presupuesto. (Acuerdo N° 37)

187

Nómbrese interinamente al señor Julio Salmerón, Ordenanza de la Dirección General del Presupuesto. (Acuerdo N° 38)

187

Se confirma el nombramiento de Pagador y Encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Sanidad, a don Agustín Alvarenga. (Acuerdo N° 39)

187

Se nombra a don Roberto Monterosa, Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas de San Vicente. (Acuerdo N° 40)

187

Se acepta la renuncia a la señorita Bertha Letona, Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Mecanógrafa de la Dirección General de la Renta de Aduanas y se hacen nombramientos en la misma Oficina. (Acuerdo N° 55)

187

Modificanse los Acuerdos Nos. 744, 746, 748, 749, 753 y 765 de fechas 14, 15, 16, 18 y 23 de diciembre anterior. (Acuerdo N° 43)

188

Asignase a don Miguel Ángel Orantes, las funciones de Guardalacá de la Aduana Marítima de La Unión. (Acuerdo N° 44)

188

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase el pago de ₡ 368.28, como diferencia de sueldo que le co-

rresponde al Teniente Coronel Candelario S. Alvarado, al hacerse cargo, interinamente, de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad. (Acuerdo N° 30)

PAG.

188

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja, la cantidad de ₡ 2,495.30, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 49)

188

Secretaría de Justicia

Nómbrese Registrador Específico de la Primera Sección del Centro, San Salvador, al doctor Augusto Antonio Villalta, sólo para conocer en la inscripción de cuatro documentos presentados por el doctor José María Méndez. (Acuerdo N° 17)

188

Se acepta la renuncia a la señorita Emilia Villalta Tobias, del cargo de Mecanógrafa y Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos del Ministerio de Justicia y nómbrese en su lugar, a don Héctor Armando Rodríguez. (Acuerdo N° 18)

189

Nómbrense Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental, a los señores José Antonio Álvarez y José Martínez. (Acuerdos Nos. 19 y 20)

189

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra a don Luis Alonso Fuentes, Profesor Auxiliar de la Sección de Varones de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdo N° 28)

189

PODER JUDICIAL

Se autorizan los pagos de ₡ 400.00, ₡ 145.16 y ₡ 12.10 a los doctores Indalecio Serrano y Francisco Antonio Barriere y señor Antonio Martínez Quijano, respectivamente, en concepto de sueldos como Secretario de la Corte Suprema de Justicia, Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador y Portero del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este distrito. (Acuerdos Nos. 3, 4 y 5)

189

PODER LEGISLATIVO

Cientodieciséteava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Alfaro, Arango, doctor Argueta, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreno, Molina Gómez,

profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cientodieciséteava Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una solicitud suscrita por el señor Ministro de Gobernación, por medio de la cual pide se resuelva de la manera que se juzgue conveniente, lo acordado en las actas plebiscitarias que acompaña, autorizadas por las Municipalidades y pueblo de la mayoría de las poblaciones de la República, y en las cuales manifiestan que, con base en lo dispuesto en la fracción 42 del Art. 77 de la Constitución Política en vigencia, y en vista de que ésta no permite resolver a satisfacción muchos problemas planteados después de haber sido decretada, piden al Congreso que convoque al pueblo a elecciones, a fin de formar una Asamblea Nacional Constituyente que haga las reformas y adiciones necesarias.

A continuación, el mismo Diputado Secretario leyó las Actas a que se ha hecho referencia, las cuales están amparadas por ciento cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos votos pertenecientes a ciudadanos de toda la República, manifestando a su vez, que la significación de dichas Actas y su contenido no eran más que la expresión de ese anhelo de superación del Pueblo Salvadoreño, traducido en un afán ascensional que lo lleva a cristalizar en hechos positivos y realidades tangibles sus justas aspiraciones.

Esta solicitud pasó a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

IV)—Moción escrita.

El Diputado doctor Galdámez Rebollo, leyó una moción suscrita por él y por los Diputados doctores Nicolás Roggerio Melara, Miguel Coto Bonilla y Mariano Sosa Molina, por medio de la cual exponen que en vista de las solicitudes leídas anteriormente, y aun cuando toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones a las autoridades legalmente establecidas, a que se resuelvan y a que se le haga saber la resolución que sobre ella se dictare, pudiera creerse que esas solicitudes deben ser desatendidas, porque los peticionarios no tienen iniciativa de ley; que ellos, como miembros de la Asamblea Nacional e inspirados no sólo en su propio sentir, sino impulsados por el deseo de la mayoría de los salvadoreños, que conocen por las diferentes manifestaciones públicas de que han sido testigos, hacen suyas las soli-

citades de referencia y piden se resuelvan favorablemente mediante los trámites reglamentarios, dictando el decreto por el cual se convoque al pueblo a elecciones de Diputados a Asamblea Nacional Constituyente.

Esta moción fué recibida con aplausos por parte de la Asamblea, y al pasar a sus antecedentes, la hicieron propia los restantes Diputados, quienes de esa manera hicieron profesión de su solidaridad con el sentimiento del pueblo a que representan.

Acto seguido, el Diputado profesor Osegueda manifestó lo que sigue: "Que aunque el aplauso que acaba de escucharse es altamente significativo y espontáneo por las justas finalidades que con los plebiscitos mencionados persigue el Pueblo Salvadoreño, no está demás manifestar que, interpretando el patriótico sentir de la Asamblea en el aplauso expresado, es oportuno que estas frases de aprobación se escuchen en estos momentos, puesto que la historia salvadoreña recogerá en sus páginas más hermosas todo lo que en los momentos actuales se realiza, secundando los anhelos del pueblo cuscatleco que ante todo desea, pide y reclama que se garantice la formidable obra de progreso que de pocos años a esta parte, se está efectuando y que si se sigue en las prácticas gubernamentales este mismo sendero de patriotismo, indefectiblemente un porvenir venturoso se verá realizado".

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos: faltando por enfermedad los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y Durán Rivas; y con licencia los Diputados: Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; Avila y doctor Hernández Alfaro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cientodieciochoava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheita, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes, (José Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cientodiecisiesteava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en las peticiones de varios miles de ciudadanos salvadoreños, y de la casi totalidad de las Municipalidades de la República, suscritas en sesiones a Cabildo Abierto, en las que, haciendo uso del derecho que les asiste, piden al Congreso que convoque al pueblo a elecciones, a fin de formar una Asamblea Nacional Constituyente que reforme la actual Constitución, en vista de que ésta actualmente no permite resolver a satisfacción muchos problemas planteados después de haber sido decretada; y en la moción suscrita por los Diputados doctores Nicolás Rogerio Melara, Joaquín Galdámez Rebollo, Mariano Sosa Molina y Miguel Coto Bonilla, en la cual hacen suyas dichas peticiones, refuerzan ampliamente los conceptos en ellas vertidos, y piden, con el derecho de iniciativa de ley que en su calidad de representantes del pueblo les da, que sean resueltas favorablemente y que se emita el decreto por el cual se convoque al pueblo a elecciones de Diputados a una Asamblea Nacional Constituyente; en este dictamen la Comisión es de parecer que se acceda a lo pedido por los ciudadanos, las Municipalidades y los señores Diputados mocionantes.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando por enfermedad el Diputado Durán Rivas; y con licencia los Diputados: Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Avila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 52. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1944.
Vista la solicitud de la señorita Irma Coralia Miranda, escribiente de la Gobernación Política de San Vicente, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Miranda, desde el diez de este mes, únicamente diecinueve días, con goce de sueldo, que es a lo que tiene derecho, de conformidad con la ley, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Juan Ricardo Ramírez, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo que señala la Partida Nº 54 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Miranda, la cantidad que le corresponda, con aplicación al Artículo 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 54, bis. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1944.

Habiendo fallecido la señora Josefa del Rosario Herrera viuda de García, con fecha 14 de diciembre último, según consta en la certificación de la partida respectiva, trascrita al Ministerio de Gobernación por la Corte de Cuentas de la República, en nota Nº 205, de 7 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de este mismo mes, la pensión de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, de que disfrutaba dicha señora, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Jorge Luis García, conforme acuerdo gubernativo de 18 de octubre de 1939.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que los gastos de representación asignados a funcionarios que no desempeñen cargos Diplomáticos no pueden considerarse en realidad como un sueldo adicional, ya que tales erogaciones están destinadas únicamente para cubrir los gastos necesarios a la investidura y mantenimiento del rango o categoría que ocupe el funcionario, por lo cual es conveniente modificar el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, decretado con fecha 30 de noviembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de 22 de diciembre del mismo año.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

"Art. 1º—Derógase la fracción 13ª del Art. 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta".

"Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Nº 28. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1944.
Vista la solicitud de don Benjamín Serpas, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdos Nos. 684 de fecha 17 de noviembre y 747 de 15 de diciembre del año próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª clase, de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de

Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Serpas, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del quince del corriente mes, debiendo continuar sustituyéndolo durante el lapso de la licencia, don Raúl González, nombrado por el Acuerdo últimamente citado, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 11, Subnúmero 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Serpas, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. Rectifícase el Acuerdo Nº 747 de 15 de diciembre próximo pasado en el sentido de que la licencia concedida al señor Serpas comprenden catorce días del corriente mes y no trece como lo expresa el citado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.
Vista la excusa del Representante del Fisco del departamento de Ahuachapán, doctor Arturo Cornejo Guerrero, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal respectiva, para intervenir en las diligencias iniciadas por doña Carmen v. de Cornejo sobre la calificación del impuesto que corresponde en la compra de un predio urbano que hizo a su hija legítima doña Cordelia C. de Castaneda, por la circunstancia de tener parentesco en primero y segundo grado de consanguinidad respectivamente, con las contratantes, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa, *Acuerda*: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico Ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al Dr. Augusto Rodríguez, del mismo domicilio, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1944.
A solicitud de don Miguel Angel Rivera, actual Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán, presentada por medio del Ministerio de Asistencia Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Tesorero del Hospital "Alvarenga" y Tesorero ad-honorem del Cementerio, de la ciudad de Cojutepeque, en sustitución del señor Rivera, a don José Alberto Martínez, Tenedor de Libros de la citada Administración de Rentas, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 4 del Art. 153 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 del Presupuesto Especial del citado Hospital, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas, licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones a don Reyes García Méndez, para no asistir al desempeño de su cargo de Oficial de 6ª Clase con funciones de Expedito de Carga en la Aduana Marítima de La Libertad, a partir del veinticuatro del corriente mes, deduciéndole de las mismas dos días que le fueron concedidos con anterioridad, de conformidad con el inciso 3º del Art. 5º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 561 de fecha 12 del presente mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 4º del mismo Reglamento, *Acuerda*: Designar para que sustituya interinamente al señor García Méndez en dicho cargo y funciones, a don Carlos Ardón, actual Caporal de la Aduana Terrestre de esta ciudad, quien devengará durante ese lapso el sueldo que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 17 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor García Méndez durante el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 37. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1944.
A solicitud de don Antonio García González, interpuesta por medio de la Dirección General del Presupuesto, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante quince días, al desempeño de su empleo de Inspector de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *ACUERDA*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia, sin goce de sueldo que hoy se concede al señor García González, a partir del ocho del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar interinamente Ordenanza de la Dirección General del Presupuesto, a don Julio Salmerón, en sustitución de don Armando Gil, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 10 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 595 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del catorce del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1944.

Por haberse anexado al Pagador destacado en la Dirección General de Sanidad, las funciones de Encargado de la Caja Chica, en virtud de las reformas introducidas a la Ley Permanente de Salarios, por Decreto Legislativo Nº 106 de fecha 18 de diciembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: confirmar su nombramiento de Pagador y Encargado de la Caja Chica de la expresada Dirección General, a don Agustín Alvarenga, a quien sustituye interinamente, don José Orellana Alfaro, nombrado por Acuerdo Nº 680 de 15 de noviembre del año próximo pasado, quien devengará el sueldo mensual de Primera Categoría, que señala la Partida Nº 30 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Roberto Monterrosa, Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de San Vicente, en sustitución de don Raúl Alfonso Camacho, a quien se promueve al cargo de Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, en sustitución de don Luis Gutiérrez Cevallos, a quien se cancela su nombramiento, a partir del cuatro del corriente mes. Los nombrados devengarán por su orden el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 4 y 3 del Art. 110 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 641 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 55. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.

Vista la renuncia de la señorita Bertha Letona, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, del cargo de Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Mecanógrafa de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aceptársela a partir del primero del corriente mes, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y hacer los siguientes nombramientos en el personal de la misma Oficina:

Part.	Sub Nº	
18	2	Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Mecanógrafa, señorita Marina Brizuela, en sustitución de la señorita Letona.
19	1	Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Escribiente, señorita Gloria Chávez Contreras, en lugar de la señorita Brizuela.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enu-

meradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

La erogación se aplicará al Nº 2 del Art. V—862 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 881, con fecha 3 de diciembre de 1943.

Art. V-481 del Presupuesto Fiscal de 1943 \$ 70.14

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 882, con fecha 3 de diciembre de 1943.

Art. V-598 del Presupuesto Fiscal de 1943 " 24.16

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 910, con fecha 13 de diciembre de 1943.

Biblioteca Nacional.— Art. V-494 del Presupuesto Fiscal de 1943 " 219.30

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 921, con fecha 21 de diciembre de 1943.

Museo Nacional.—Art. V-609 del Presupuesto Fiscal de 1943. " 51.98

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 872, con fecha 1º de diciembre de 1943.

\$ 2,495.30

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1944.
Por impedimento legal del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar Registrador Específico al Dr. Augusto Antonio Villalta, sólo para conocer en la inscripción de cuatro documentos, presentados y autorizados por el notario Dr. José María Méndez, los cuales se detallan en seguida:

- 1º—Escritura hipotecaria otorgada por la señora Victoria Moreno, a favor de la señorita Mercedes Guzmán Foresti;
- 2º—Cancelación de un crédito hipotecario otorgada por la expresada señorita Guzmán Foresti, a favor de la citada señora Moreno;
- 3º—Escritura de cancelación otorgada por los señores María Aída, José Salvador y Carmen Erlinda, los tres de apellido Cantizano, a favor de Josefa Funes Contreras, y

Nº 43. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda:* modificar los Acuerdos números 744, 746, 748, 749, 753 y 765 de fecha 14, 15, 16, 18 y 23 de diciembre próximo pasado, respectivamente, en el sentido de que el pago de los sueldos de los empleados a quienes conforme los mismos, les fué concedida licencia, deberá imputarse al Art. V—727 del Presupuesto Fiscal vigente, en vez del Art. V—752 del Presupuesto Fiscal anterior que mencionan los referidos Acuerdos.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 49. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo, *ACUERDA:* autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-759 (Gastos del Ejercicio 1943), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y cinco colones treinta centavos (\$ 2,495.30) por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado, de acuerdo con las Solicitudes de Mercaderías y Ordenes de Suministro siguientes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.— Art. V-465 del Presupuesto Fiscal de 1943 \$ 36.00

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 876, con fecha 3 de diciembre de 1943.

Art. V-466 del Presupuesto Fiscal de 1943 " 718.50

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 843, con fecha 24 de noviembre de 1943.

Art. V-467 del Presupuesto Fiscal de 1943 " 1,197.18

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 865, con fecha 1º de diciembre de 1943.

Art. V-606 del Presupuesto Fiscal de 1943 " 69.79

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 912, con fecha 13 de diciembre de 1943.

Departamento de Procedura y Alojamiento Escolar.—Art. V-480 del Presupuesto Fiscal de 1943 " 18.60

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 904, con fecha 13 de diciembre de 1943.

Art. V-481 del Presupuesto Fiscal de 1943 " 89.65

Nº 44. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* asignar a don Miguel Angel Orantes, actual Oficial de 6ª Clase, las funciones de Guarda Almacén en la Aduana Marítima de La Unión en vez de las de Guarda-Muelle, que actualmente desempeña en la citada Aduana, debiendo continuar devengando el sueldo que indica la Partida Nº 14, Sub Nº 12 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.
En vista de que el señor Teniente Coronel Candelario S. Alvarado, de alta en el Cuerpo de Agregados al Ministerio de Defensa Nacional, fué nombrado por Orden General del mismo Ministerio, con fecha 30 de julio de 1943, para que se hiciera cargo interinamente y a partir del día 7 de agosto del citado año, de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad, por encontrarse el titular Capitán Regino Bolaños, desempeñando una comisión militar, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* que de conformidad a la Cláusula 6ª del Art. 53 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se pague por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, al señor Teniente Coronel Alvarado, la suma de trescientos sesenta y ocho colones veintiocho centavos (\$ 368.28), diferencia de sueldo que le corresponde por el cargo que accidentalmente desempeñó desde el día 7 de agosto al 20 de septiembre de 1943.

4º.—Escritura hipotecaria otorgada por la señora Julia Azucena de Guillén, a favor de la señorita María Naves Rivera.

El mencionado Dr. Villalta devengará los honorarios de ley, que le pagará la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V—420, Capítulo VII, Título IX (Ramo de Justicia), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 18. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar a la señorita Emilia Villalta Tobías, a partir del 14 del mes en curso, la renuncia que ha presentado del empleo de Mecanografista y Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos del Ministerio del Ramo, rindiéndosele expresivos agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en propiedad en dicho empleo a don Héctor Armando Rodríguez, que lo ha venido desempeñando de manera interina y quien continuará devengando el sueldo de primera categoría que asigna la Parida Nº 6 del Art. 75, Capítulo I, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 374 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

Nº 19. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del propio Centro Penal, al señor José Antonio Alvarez, en lugar del señor José Napoleón Montes, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados; y autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que pague al mencionado señor Alvarez, el sueldo que asigna la Partida Nº 11, Sub Nº 7, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 6 de enero actual, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

Nº 20. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento, al señor José Martínez, en lugar del señor Juan Mónico, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 3, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de

la Ley de Salarios, a partir del 6 de enero corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 28. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Profesor Auxiliar de la Sección de Varones de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, a don Luis Alonso Fuentes, en plaza vacante. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento, para que pague al nombrado, desde el 11 del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la partida Nº 26—subnúmero 2—del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 3.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se *ACUERDA*: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor don Indalecio Serrano, en su concepto de Secretario de este Tribunal Supremo, la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de enero, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos 1 y 12, de fechas 3 y 12 del mes en curso, publicado el primero en el Diario Oficial Nº 6, Tomo Nº 136.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

Const. Villacorta.

Nº 4.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En virtud de que por Acuerdo Nº 15, de 13 del mes en curso, se han concedido quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y a partir de esta fecha, al doctor don Francisco Antonio Barriere, en su concepto de Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, se *ACUERDA*: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Libertad, para que, con

cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente, pague al referido doctor Barriere, la suma de ciento cuarenta y cinco colones dieciséis centavos (¢ 145.16), por sueldo que le corresponde del 17 al 31 del corriente, inclusive.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

Const. Villacorta.

Nº 5.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se *ACUERDA*: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al señor Antonio Martínez Quijano, en su concepto de Portero del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, de este Distrito, la suma de doce colones, diez centavos (¢ 12.10), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 3 al 17 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 2, de 3 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo Nº 136.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

Const. Villacorta.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nicolás González, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de "Concepción", de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos: al Poniente, once metros, cerca de alambrado y mateare del solar de Dolores Artiga; al Sur, cerca de piña y madera del solar de Paulina Alvarado de Quintanilla, treinta y nueve metros quince centímetros; al Oriente, dos metros ochenta centímetros, bordo de por medio del mismo predio de la Alvarado de Quintanilla; y al Norte, treinta y ocho metros, veintiocho centímetros, calle pública en medio, con solar de Micaela Nolasco. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a José María Renderos, de este domicilio, estimándolo en quince colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Marcial Vela.*—F. M. Mejía, Srío.

No. 188. 3—15—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Roque Aquino Madrid, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee quieta y pacíficamente sin oposición ninguna por más de diez años, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Joaquín Aquino; al Poniente, Ana Hernández, José Antonio López y Vicente Aquino, calle en medio; al Norte, Felipe Hen-

riquez, calle en medio y línea férrea; y al Sur, Desiderio Juárez y Santos Henríquez. Este predio no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, sus colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Mirtala Madrid y lo estima en mil colones; lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 196. 3—17—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Dolores Sanabria de Menjívar, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee quieta y pacíficamente hace más de veinte años, sin interrupción, en el cantón Platanillos de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, que no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales, lindante: al Oriente, Sur y Poniente, terrenos de Juana viuda de Sanabria; y al Norte, el de Francisca Barrera. Hubo el predio por herencia de su madre Juana Sanabria, cuyos colindantes son de este domicilio y lo estima en mil quinientos colones. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adán Mena.—R. Canizales A., Srío.

No. 197. 3—17—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Vicente Aquino Madrid, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente, sin oposición ninguna, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea noventa áreas y media de extensión, lindante: al Oriente, calle en medio, terreno de Roque Aquino; al Norte, los de Jacinto Sánchez y Felipe Henríquez; al Poniente, Emilia Avelar Loucel y Simona Silva; y al Sur, José Antonio López. Este predio, no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales a favor de otra persona, lo hubo por compra a Mirtala Madrid, lo estima en ochocientos colones y sus colindantes son de este domicilio; lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 195. 3—17—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Filomena Cruz de Torres, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de "Concepción" de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos: al Norte, veintidós metros, con solar de Mirtala Cornejo; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solar de Ezequiel Peña; al Sur, dieciséis metros, quebrada de por medio con predio de Josefa Zometa; y al Oriente, treinta y seis metros, calle de por medio con predio de la sucesión de Alejandro Siliezar, en el cual existe un rancho de tejas de diez varas de largo por seis de ancho. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando la interesada que lo posee de buena fé, habiéndolo adquirido por compra a Carmen Castro, de este domicilio y lo estima en ochenta colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 190. 3—15—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, el doctor José León Villegas, como apoderado general de los señores Lorenza o Florencia Sosa viuda de Díaz, Isabel Sosa Díaz, Mercedes Sosa Díaz de Huevo y Daniel Sosa Díaz, las tres primeras de oficios domésticos, el último zapatero, de este domicilio, menos la señora Sosa Díaz de Huevo, que es de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad a favor de sus

poderrantes, de un terreno rústico, situado al Norte de esta ciudad, de una extensión superficial poco más o menos de tres manzanas y un cuarto, o sean doscientas veinticinco áreas, que mide y linda: al Oriente, con predio de Rogelio Monterrosa, en noventa metros, cerco de alambre medianero a éste, desde un mojon de jiote grueso esquinero al lado Sur, en línea recta de Sur a Norte, hasta el fondo de una quebrada de agua o riachuelo; al Norte, con el mismo Rogelio Monterrosa, en ciento sesentacinco metros y medio, mediando la quebradita, cuyo fondo es la línea divisoria de ambos fundos; al Poniente, con el de Engracia y Rosa Díaz, ésta ya difunta, en ciento treinta y ocho metros sesenta centímetros, cerco de alambre de la colindante; y al Sur, en dos tiros, el primero de Poniente a Oriente, en ciento veinticinco metros y el segundo de Norte a Sur, en ciento noventa y cinco metros sesenta centímetros, en el primer tiro linda con doña Concepción Melara y en el segundo con el de Engracia y Rosa Díaz. El terreno descrito lo adquirieron mis poderdantes por regalo que les hizo el difunto don Miguel Díaz, desde hace más de diez años; siendo herederos abintestato del mismo señor Díaz, dicho inmueble lo estima en dos mil colones y el agua de que goza, en mil colones. El predio es dominante, no es sirviente y no está en proindivisión. No tiene carga ni derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Antonio Rogel.—Mig. Acevedo Nonbleau, Srío.

No. 204. 3—18—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Matea Morales Hurtado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población, de los linderos siguientes: el primero: al Norte, noventa y tres metros, con finca de don Tomás Regalado; al Oriente, ciento treinta y tres metros, con solar de Fidel y Santiago Morales Hurtado; al Sur, ochenta y seis metros, con solar de la interesada y solar Municipal, calle de por medio; al Poniente, ochentacinco metros, con finca de don Tomás Regalado y solar de Melecia Bonilla. El segundo solar: setentidós metros al Norte, con solar de la interesada y Santiago Morales Hurtado; al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar de Jesús Munguía, calle de por medio; al Sur, setentidós metros, con solar de don Carlos Alberto Guirola y Pilar Molina, calle de por medio; al Poniente, treinta y dos metros, con solar de Miguel Medina. El primer solar es sirviente y no dominante, el segundo solar, no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real y ambos solares no están en proindivisión; los posee por posesión material ejercida por más de treinta años, los estima en seiscientos colones. Los colindantes Regalado y Guirola, son de San Salvador y Santa Tecla, respectivamente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santiago Morales H.—Federico Portillo, Srío.

No. 212. 2—19—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito don José León Meléndez, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas poco más o menos plano y fértil y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Víctor Pino, antes de don José María Arévalo Pino, cerco de postes y alambre de propiedad del colindante en medio; al Norte, con terreno de Andrés Montano cerco de posteo de pito en medio y una parte de piedras propios de el terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Pastor Montano, camino que conduce a los ríos de por medio; al Sur, con terrenos de Manuel Montano cerco de árboles de varias clases de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Flores y F.—Felipe A. Iraheta, Srío.

No. 235. 1—21—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Cruz Monjarás de Clara, conocida también por Cruz Godoy Monjarás de Clara, mayor de edad, casada, costurera, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos inmuebles que forman un solo cuerpo, de naturaleza rústica, sitos en el punto denominado "Chalchupap", de esta jurisdicción, de los cuales es poseedora y dueña exclusiva, teniendo los inmuebles de capacidad total seis hectáreas, con los linderos y medidas siguientes: al Sur, terrenos de la sucesión de Ignacio Cárcamo, que fué de Manuel Mora, Cipriano Estrada, antes de Ambrosio Campos, línea quebrada en trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros, mojones un pito e izotes, este rumbo está alambrado, perteneciente a la peticionaria; al Norte, terrenos de la sucesión de Ignacio Cárcamo y Jacinto Cortés, antes de Saturnino Pérez, línea quebrada en trescientos ochenta y seis metros veinte centímetros, mojones árboles de izote; al Poniente, terrenos de don Pedro Martí, línea recta en ciento veinticuatro metros, alambrado del fundo que se describe; al Oriente, terrenos de la sucesión de Ignacio Cárcamo, en ciento cincuenta y seis metros, quebrada Cupa en medio, mojones árboles de izote. Estos predios están cultivados de árboles de café y bálsamo; todos los colindantes son de este domicilio; los inmuebles no tienen carga ni derecho real que los grave; no son sirvientes ni dominantes. La peticionaria adquirió estos inmuebles, por donación pura, simple e irrevocable que le hizo su padre don David Godoy. El año de mil novecientos cuarenta y dos; la posesión de su padre, la suma a la suya por más de diez años, gozándola quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Los inmuebles los estima en la suma de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepique, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Nula G.—Alfredo Montes, Srío.

No. 237. 1—21—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Isabel Rosales viuda de Durán, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que hubo por compra a Mariana Guevara viuda de Calderón, de este domicilio, que aprecia en dos mil colones, en el que se encuentra construida una casa techo de tejas y paredes de adobes y que mide y linda: al Norte, trece metros treinta y cuatro centímetros, calle de por medio, con predios de Mariano Saldaña y Sociedad de Obreros "La Juventud", representada ésta por su Síndico Joel Valiente; al Sur, trece metros sesenta y siete centímetros, con los de Anita Ramos de Olivares y Evelia Arévalo Olivares, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, treinta metros, con predio de Francisco Ruiz, pared en parte propia y en parte ajena; y al Poniente, veintinueve metros, con predio de Olivia Nieves de Perdomo, pared propia de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no tiene proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diciembre diez de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O., Srío.

No. 239. 1—21—I—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Bernardino Argueta, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán, solicitando título supletorio de siete terrenos rústicos, los cuales son de las extensiones siguientes: el primero de una hectárea setecientos cincuenta áreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Alberto Delgado y Bernardino Argueta; al Norte, con el de Bernardino Argueta; al Poniente, con los de Francisco Beltrán, Juliana Miranda y Reyes Pérez; y al Sur, con el de Fidel Argueta y Pedro Miranda. El se-

gundo, de treinticinco áreas y linda con los siguientes terrenos: al Oriente y Norte, con el de Bernardino Argueta; al Poniente, con los de Rosaura y Bernardino Argueta; y al Sur, con los de Félix Morales y Bernardino Argueta. El tercero de cuatro hectáreas veinte áreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Feliciano Gil; al Norte, con el de Manuel Rodas; al Poniente, con el de Manuel Rodas y Bernardino Argueta; y al Sur, con los de Gerónima y Dionicia Mejía. El cuarto de dos hectáreas diez áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Santos Abrego; al Norte, con los de Celso Herrera y Eusebia Mejía; al Poniente, con los de Bernardino Argueta y Santos Abrego; y al Sur, con los de Bernardino Argueta, Porfirio y Segundo Rodas. El quinto, de una hectárea cuarenta áreas, que linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Pedro Rodas; al Norte, con el de Bernardino Argueta; al Poniente, con los de Bernardino Argueta y Agustín Pérez; y al Sur, con el de Agustín Pérez. El sexto, de una hectárea cincuentasete áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Víctor Trinidad; al Norte y Poniente, con los de Bernardino Argueta; y al Sur, con el de Fidel Argueta y Pedro Miranda, arrenal de por medio. Y el séptimo, de una hectárea cinco áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con los de Ignacio Herrera y José Carmen Delgado; al Norte, con el de Pedro Portillo; al Poniente, con los de Prudencio Chávez y María Martínez; y al Sur, con el de Ignacio Herrera. Los terrenos antes descritos están situados en los cantones siguientes: los dos primeros en el "Espino", el tercero y cuarto en el "Limón", el quinto y sexto en "Miraflores" y el séptimo en "Huiziltepeque", los cuatro cantones son de la jurisdicción de San Pedro Perulapán; y los hubo por compra que de ellos hizo a Enrique Argueta, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán; y los ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 243. 1—21—I—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pedro Rivera Mendoza, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a nombre de sus hijos Mario, Raquel y José Luciano Rivera Mendoza, título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, el que adquirieron por compra a la señora Margarita Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que aprecian en ciento cincuenta colonos y que mide y linda: al Norte, nueve metros sesenta y nueve centímetros, calle de por medio, con solar de la señorita Tránsito Arriaza y doña Mercedes de Mena; al Oriente, once metros veinticinco centímetros, con solar y casa de Margarita Salinas, al Poniente, once metros setenta y seis centímetros, con solar de doña Clotilde viuda de Padilla; y al Sur, nueve metros treinta y siete centímetros con solar de la misma señora viuda de Padilla. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene más proindivisión y los colindantes, con excepción de doña Clotilde viuda de Padilla que es del domicilio de San Salvador, lo son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O., Srío.

No. 238. 1—21—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales, Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intesta-

da que al fallecer en Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, el treintinueve de diciembre del año próximo pasado, dejó el doctor Gustavo Rivera, conocido por Gustavo Rivera Umaña, de parte de su hermana legítima uterina doña Sara Rivera, hoy de Castillo, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 201. 3—17—I—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día catorce de los corrientes, en las diligencias promovidas por el doctor Antonio Artiga Cornejo, en concepto de apoderado general de doña Clotilde Naves viuda de Narváez, se ha tenido por aceptada de parte de ésta, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad el dieciocho de diciembre del año próximo pasado, dejó don Jacinto Alberto Narváez, y se le confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 193. 3—15—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Ciriaca Flores, conocida por María Cleofas Flores, de parte de José Flores por sí y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a María Fidelina y Francisca Carballo y José María Flores, en concepto de aceptante de hijo ilegítimo, lo mismo que José María, y las señoras Carballo como hijas legítimas, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 209. 2—18—I—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis de diciembre próximo anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Joaquín de Jesús Elías, en concepto de cónyuge sobreviviente de Paula de la Luz Portillo, la herencia intestada que a su defunción dejó esta, acaecida el treinta de noviembre del año próximo pasado, en San Cayetano Istepeque de esta jurisdicción; y se ha concedido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se avista al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 211. 2—19—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado del difunto Marcelino Ayala, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el tres de mayo del corriente año, de parte de su cónyuge la señora Josefina Ayala viuda de Ayala, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 218. 2—19—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace constar: que por resolución de fecha veintiocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado de la difunta Carmen o Carmen de Jesús Carballo viuda de Segovia, del domicilio de Chapeltique; fallecida en jurisdicción de aquel lugar, el dieciséis de mayo de este año, de parte de sus menores hijos legítimos: Teófilo, Sara de la Paz, María Salomé y Filomena, los cuatro de apellido Segovia; y se les concede la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, representados dichos menores, por su tutor interino el señor Isidro Segovia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho y media horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 223. 2—20—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho de enero del corriente año, se ha declarado heredera intestada, con beneficio de inventario, de José David Marengo, fallecido el cuatro de septiembre del año próximo pasado, a doña Mercedes González viuda de Marengo, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, como cesionaria de Francisca Rosa, conocida como Francisca Rosa viuda de Marengo, y también como representante legal de su menor hija legítima Marta Ana María Marengo. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 198. 3—17—I—44.

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber: que por auto de este Juzgado, del quince del mes corriente, se han declarado herederos beneficiarios abintestado, de Rogelio Parada, muerto el nueve de noviembre de mil novecientos veinticinco, en jurisdicción de Mejicanos, a Eliseo, Héctor y María, los tres de apellido Parada, en concepto de hermanos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 202. 3—17—I—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día cinco de enero del corriente año, se ha declarado heredero abintestado, con beneficio de inventario, del señor Andrés Blanco fallecido en Nahuizalco el día diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco, a Isaías Alvarez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Patrocinia Cruz y María o Mariana Blanco como esposa e hija legítima, respectivamente, del causante; y se ha conferido al señor Alvarez, en el carácter indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 241. 1—21—I—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veintinueve de los corrientes, ha sido nombrada tutora interina de los menores Cristino y Crisanta, ambos de apellido Cortez, la señora Mercedes Cortez, por lo que se cita a todas las personas que se crean con derecho a la guarda de dichos menores, para que dentro del término de treinta días ocurran a este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día treintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 200. 3—17—I—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el bachiller don Luis Alonso Chica, mayor de edad, Profesor Normalista y Estudiante de Derecho y de este domicilio, manifestando: que desea entablar juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año contra su cónyuge doña Juana Bautista Payés de Chica, quien es mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio y quien se ausentó del país el día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con destino a los Estados Unidos de Norte América, sin haber regresado aún; que de conformidad con el Art. 141 Pr. reformado, necesita preparar el juicio como en él se ordena, por lo que pide: la publicación de los edictos de rigor y abrir información sumaria para probar la ausencia de su citada cónyuge. En consecuencia, previene que si la ausente tuviere procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días después de la última publicación de este aviso, comprobando dicha circunstancia en las presentes diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 203. 3—17—I—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los trámites de ley, se venderá en pública subasta sobre la base de cien colones el piso de plaza de Comercio y sobre la de treinta colones la de juegos permitidos por la ley para efectos durante los días del primero al cinco de febrero del año en curso, con motivos de la celebración de la fiesta de la Imagen del "Jesús" en esta ciudad. Para el remate se han señalado las once horas del día veintinueve del mes en curso para la de comercio y las once horas y treinta minutos del mismo día para la de juegos. Quien quiera hacer postura que se presente a esta Alcaldía que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. V. Gálvez.—Ante mí, Isidoro Rodríguez B., Srío.

Of. 2—18—I—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones promovidas por el doctor Margarito González Guerrero, como apoderado de doña Soledad viuda de Parker, y por el doctor José Ramón Flores, en concepto de apoderado del Banco Central de Reserva de El Salvador, contra la sucesión de doña Pompilia Arévalo de Alvergue, por cantidades de colones, y el segundo juicio además, contra la sucesión del Coronel José Céspedes Torres, estando representadas ambas sucesiones por doña María Irma de Navarro y los menores Zoila Gloria y José Armando, ambos de apellido Torres, representados por su tutor José Alfonso Navarro, juicios seguidos actualmente por don Juan Miguel Martínez, como cesionario de los créditos bases de las acciones antes mencionadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles que se describen así: un solar de naturaleza urbana, situado en la calle "Castillo" del barrio de Concepción, de esta capital, conteniendo una casa y un mesón marcados con los números cinco y siete, surtidos del servicio de una paja de agua, teniendo el solar referido los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintiocho metros sesenta centímetros, con solar de Luciana Meléndez; al Poniente, veintisiete metros cuarenta centímetros, con solar de Benjamín Rivera; al Norte, dieciocho metros, con solar de Gabriel Meléndez; y al Sur, catorce metros treinta y siete centímetros, calle de por medio llamada "Castillo", con solar de la sucesión de don Mariano Villavicen-

cio, siendo la superficie total del predio de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados; inscrito a favor de la demandada bajo el número cincuenta y siete, folios ochenta y dos y siguiente del Libro ciento sesenta y ocho de la Propiedad de este Departamento. Una casa y solar urbanos, situados en la Veinte Avenida Norte número cuarenta y dos conforme la nueva nomenclatura, la que anteriormente era la Primera Avenida Norte número treinta, teniendo su servicio de agua y sus méridas y linderos son los siguientes: al Oriente, nueve metros noventa centímetros, con solar de Timotea Aguilar; al Norte, veintisiete metros sesenta centímetros, solar de Gertrudis Funes de Herrera; al Poniente, nueve metros noventa centímetros, con solar de Ventura Nerio, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros, sesenta centímetros, con casa y Josefa Rivera de Montoya. Inscrito bajo el número ciento cincuenta y seis del Libro ciento sesenta y ocho, del mismo Registro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 210. 3—18—I—44.

LISTA No. 2 de la Correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 8 al 15 del mes de enero de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Manuel Aguillón, José Ascencio, Margarita de Aparicio, Juan Campos, José Luis Castillo, Francisco Cerón, Desideria Cornejo, Dolores Guevara, Teresa Jiménez, Lety Rivas Magaña, Jesús Mariona (hombre), Isabel v. de Martínez, María Cruz Martínez, María Meléndez, Paco Panameño, Berta Ríos (una tarjeta), Ernesto Tamayo Silva, María Antonia Torres, Antonio Carranza y Alfredo Velásquez.

No reclamada:—Orlando Ur.

DEL EXTERIOR

Miss Hellen Allen y María de Cáceres.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Efraín Amaya, Francisco Amaya, Elena de Aviles, Alicia Argueta, Hugo Alvarado, Joaquín Alegre M., Rosa Archila, Pilar v. de Bolaños, Josefina Cárcamo, Enrique Santos, Mercedes Cortés, Anacleto Cortéz, Armida y Rosa Chacón Mario Edmundo Chacón, Ester Chahín, Inés Delgado, Tránsito Delgado, Director Revista Centroamericana, Mariana Francia, Salvador Flores, Antonia Flores, Yelva Gallegos, Héctor Figueroa M., José Iraheta, Virginia Landaverde, Ramón de León, Rosa Mayorga, Elisa Martínez, Aurelia Méndez, Yolanda Mariona, Victoria Mancía, Víctor Mayarino, Rafael Montes, Mercedes Montoya, Armida de Morales, Navarrete, Angel Ortiz, Luis García Pérez, Josefina Mejía, Adriana Medina, José Manuel Doris L. Quintanilla, Angelina Rosales, Arturo Rodríguez Reina, J. Daniel Rosales, Oscar A. Romero, Ernesto Palomo Salazar, Olimpia Ronquillo de F., Oscar A. Romero, Ester de Salinas, J. Félix Simonson, Gloria Suay, Jorge Alejandro Torres, Ricardo Rafael Valencia y Victoria Vargas.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, enero 17 de 1944.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de DIARIO NUEVO, S. A., para celebrar Junta General ordinaria el día nueve de febrero próximo, en el local de costumbre. Además de los asuntos reglamentarios, se discutirá y votará en esta sesión el aumento del capital social de la empresa.

San Salvador, enero 20 de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

JOAQUIN RODEZNO,

Primer Director.

No. 236 3 v. c. 2—21—I—44.

SEGUNDA CONVOCATORIA

"LA CENTRO-AMERICANA", Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A., convoca a sus Accionistas para la Junta General Ordinaria que habrá de celebrarse en el local de las Oficinas Principales de la Institución, a las 11 de la mañana del día 31 del corriente mes. San Salvador, 21 de enero de 1944.

"LA CENTRO-AMERICANA",

Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A.

MIGUEL ÁNGEL ALCAINE,

Secretario.

No. 242. 1—21—I—44.

CONVOCATORIA

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas de Administración a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 18 de enero de 1944.

A. E. SALDAÑA,

Director.

No. 213. 3 v. c. 3—19—I—44.

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 18 de enero de 1944.

A. E. SALDAÑA,

Director-Presidente.

No. 214. 3 v. c. 3—19—I—44.

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

El Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 18 de enero de 1944.

A. E. SALDAÑA,

Presidente.

No. 215. 3 v. c. 3—19—I—44.

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente, S. A., para la Junta General ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las diez horas del nueve de febrero próximo entrante.

San Salvador, quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Compañía Minera de Oriente, S. A.

RENE PADILLA y V.

Secretario.

No. 219. 3 v. c. 3—19—I—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, lunes 24 de enero de 1944

|| NUMERO 19

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétanse los Estatutos de la Corporación de Derecho Público y de Utilidad General "ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR". (Decreto N° 114). Se publica nuevamente por un error que tuvo la publicación de dicho Decreto en el Diario Oficial de fecha 15 del corriente) 193

Acta de la cientodiecinueveava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 30 de diciembre del año próximo anterior. 195

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se concede licencia al bachiller Luis Alvarenga, Secretario del Juzgado Especial de Poicía y Tránsito. (Acuerdo N° 56) 196

Nombramientos de empleados en el personal del Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdos Nos. 57 y 58) 196

Concédese un subsidio de ₡ 75.00, a la señora María Herrera, contribución del Supremo Gobierno, para los gastos de funerales del ex-telefonista, Miguel Amaya. (Acuerdo N° 59) 197

Secretaría de Instrucción Pública

Se declaran equivalentes los estudios de los Cursos 1º y 2º de Contador, con los mismos de Tenedor de Libros, a la señorita Rosa Emilia Chavarria. (Acuerdo N° 66) 198

Déjanse sin efectos los Acuerdos Nos. 1338 y 1349, de 16 y 21 de diciembre anterior. (Acuerdo N° 69) ... 198

Refréndanse los nombramientos del personal Administrativo de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Acuerdo N° 70) . 198

Modifícanse los Acuerdos Nos. 115 de 14 de enero de 1942 y 105 de 5 de febrero de 1943. (Acuerdo N° 74) . 198

Autorízase al Instituto Superior de Comercio "El Salvador", Colegio "El Niño Dios" y "Eucarístico del Divino Salvador", establecer Cursos de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Secretario Comercial y 1er. Curso de Academia de Taquigrafía y Mecanografía. (Acuerdos Nos. 75, 76 y 77) 198

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Director del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, al doctor José Domingo Mendoza (Acuerdo N° 30) 198

Concédese licencia al doctor Carlos Muñoz Barillas, Director del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 31) 198

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 114.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que con fecha 19 de noviembre de 1932, y por Acuerdo del Poder Ejecutivo, fueron aprobados los Estatutos de la "Asociación de Ganade-

ros de El Salvador", habiéndose concedido a dicha institución el carácter de persona jurídica, con cuyos estatutos ha venido funcionando desde aquella fecha;

Considerando: que por decreto N° 12 de la Asamblea Nacional Legislativa, de 2 de marzo de 1933, sancionado el 7 del mismo mes y año, se declaró a la "Asociación de Ganaderos de El Salvador", Corporación de Derecho Público y de Utilidad General, por lo que la institución entró a depender directamente del Estado, correspondiendo entonces a éste disponer sobre su organización, funcionamiento y administración por medio de las disposiciones convenientes;

Considerando: que como al presente la mencionada institución ha venido funcionando con los estatutos que le dieron vida, se hace necesario que éstos sean aprobados por el Poder Legislativo, para que esa Asociación, como Corporación de Derecho Público y de Utilidad General, tenga la vivencia jurídica que le corresponde;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

los siguientes Estatutos de la Corporación de Derecho Público y de Utilidad General "ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR":

Art. 1º—La Sociedad de Ganaderos bajo la denominación de "Asociación de Ganaderos de El Salvador", que funciona con domicilio en la ciudad de San Salvador, es una Corporación de Derecho Público y de Utilidad General.

Art. 2º—La Asociación de Ganaderos de El Salvador tendrá por objeto principalmente la producción de ganado vacuno y la crianza de ganado de razas extranjeras para mejorar las razas criollas y subsidiariamente la creación y mantenimiento de los medios y de las condiciones que necesitan las industrias agropecuarias para su desarrollo, progreso, protección y engrandecimiento en El Salvador.

De los Socios

Art. 3º—Para ser admitido como socio activo deberá solicitarse por escrito a la Directiva, y reunir cualquiera de las condiciones siguientes: ser productor de ganado vacuno, cuya crianza estuviere radicada en el territorio de la República, o dedicarse a la crianza de ganado de razas extranjeras para mejorar las razas criollas. Además, deberá ser mayor de edad, de reconocida buena conducta y ser propietario de bienes raíces rústicos.

A la solicitud deberá acompañarse los atestados que comprueben las condiciones antes expresadas.

Se entenderá por productor de ganado vacuno aquel que tenga por lo me-

nos cincuenta animales criollos y para la segunda condición que tenga por lo menos un toro y tres vacas de razas extranjeras de Pedigree.

Art. 4º—El número de socios será ilimitado y se clasificarán en activos y honorarios.

Socios activos son las personas que reuniendo los requisitos del artículo anterior, fueron aceptados por la Junta Directiva.

Socios honorarios son las personas que hayan prestado, presten o puedan prestar servicios importantes a las Industrias Agropecuarias, especialmente a la Institución o las que fueren benefactoras de ésta y que la Junta General les conceda este carácter.

Art. 5º—La solicitud para ser admitido como socio activo será resuelta por la Directiva, aumentada para este único objeto con todos los suplentes. La votación será secreta, debiendo obtenerse para la admisión la mayoría absoluta de votos.

Art. 6º—Las personas jurídicas no podrán formar parte de la Sociedad; sin embargo, podrán ser socios de ella, individualmente, los socios de dichas entidades.

Art. 7º—El socio activo tiene derecho a ser elector y a poder ser elegido en la Junta Departamental y en la Asamblea General, según el caso; a elevar a la Directiva consultas sobre diferentes aspectos relacionados con la ganadería, y a recibir las publicaciones de la Sociedad.

Art. 8º—La calidad de socio se pierde:

1º) al dejar de reunir las condiciones requeridas por el Art. 3º;

2º) al adeudar tres cuotas consecutivas; y

3º) por renuncia.

Sin embargo, si se probare justo motivo en la mora del pago y se cancelaren las cuotas adeudadas, el socio continuará siendo miembro de la Sociedad.

Del Tesoro

Art. 9º—El Tesoro de la Asociación estará formado:

1º) Por la Subvención del Estado;

2º) Por las cuotas que paguen los socios;

3º) Por los donativos que se le hicieren;

4º) Por la retribución de los servicios prestados por la Sociedad;

5º) Por los anuncios publicados en sus órganos de propaganda; y

6º) Por otros ingresos no previstos.

Art. 10.—Los fondos se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines sociales y se invertirán de conformidad con el Presupuesto.

Del Gobierno de la Asociación

Art. 11.—La Asociación estará regida por una Asamblea General y por una Junta Directiva.

De la Asamblea General

Art. 12.—La Asamblea General la constituirán las delegaciones de las Juntas Departamentales que estarán compuestas por dos delegados que deberán ser socios activos, debiéndose también elegir dos suplentes para sustituir, en su caso, a los propietarios.

Art. 13.—La Asamblea General se reunirá ordinariamente, previa convocatoria, en el mes de enero de cada año. Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo tenga a bien o a solicitud, por lo menos, de tres Juntas Departamentales.

En la convocatoria para la sesión extraordinaria se expresará el asunto o asuntos que la motivaren, sobre los cuales tendrá competencia únicamente.

Art. 14.—Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión se necesitará, por lo menos, la asistencia de las dos terceras partes de las delegaciones a que se refiere el Art. 12.

Caso de que no concurriere el número determinado, se citará por segunda vez y entonces la Asamblea celebrará sesión con cualquier número de socios que asista.

Para formar resolución se necesita la mayoría absoluta de los concurrentes.

Art. 15.—La Asamblea General se reunirá mediante convocatoria de la Directiva, publicada por tres veces en el Diario Oficial, pudiendo también publicarse en los demás periódicos del país. La reunión deberá celebrarse el décimo quinto día después de la publicación.

Art. 16.—Son atribuciones de la Asamblea General, entre otras:

- 1ª) Abrir y cerrar sus sesiones;
- 2ª) Calificar la elección de Delegados Departamentales, desechando en su caso las credenciales;
- 3ª) Elegir los Miembros de la Junta Directiva;
- 4ª) Remover, cuando hubiere motivo calificado por la Asamblea, a los miembros de la Directiva y elegir a los sustitutos;
- 5ª) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva, así como la gestión del Tesorero;
- 6ª) Aprobar o reformar el presupuesto presentado por la Directiva;
- 7ª) Aprobar o improbar los gastos extraordinarios;
- 8ª) Deliberar y resolver los asuntos que le someta la Junta Directiva;
- 9ª) Acordar las modificaciones o reformas a los Estatutos y someter éstas a la Asamblea Nacional Legislativa; y
- 10ª) Conceder la calidad de socio *Honorario* a las personas que reúnan los requisitos del inciso 2º del Art. 4º

De la Junta Directiva

Art. 17.—La Junta Directiva estará compuesta de:

- Un Presidente,
- Dos Vocales,
- Un Síndico y
- Un Tesorero.

Art. 18.—Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y en votación pública, así: se designarán cinco personas para que integren en propiedad la Directiva, sin determinarles sus cargos; y otros cuatro en calidad de suplentes.

Las personas elegidas, en su primera sesión se distribuirán los diferentes cargos de la Directiva.

El Secretario será nombrado por los miembros de la Junta Directiva.

Art. 19.—Los miembros de la Directiva deberán ser socios activos. Los secretarios de la Junta Directiva y de las Juntas Departamentales no es preciso que lo sean.

Art. 20.—El periodo de funcionamiento de los miembros de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 21.—La falta de asistencia de los miembros de la Junta Directiva a tres sesiones de ella sin motivo justificado, se considerará como renuncia; procediéndose de conformidad con el Art. 26 y con conocimiento del interesado.

Art. 22.—Compete a la Junta Directiva:

- 1º) Estudiar todos los asuntos relacionados con las industrias agropecuarias;
- 2º) Gestionar ante las autoridades públicas, entidades, asociaciones o individuos todas las ventajas posibles en beneficio de la producción, distribución, venta y consumo de los productos de la ganadería;
- 3º) Atender con la mayor diligencia entre otros trabajos, los problemas relativos al Crédito Agrícola y Territorial;
- 4º) Acreditar representaciones ante los Congresos y Conferencias a que fuere invitada la Asociación;
- 5º) Estimular por todos los medios posibles el comercio interno y el consumo de los productos de la ganadería nacional, haciendo declaraciones de su calidad;
- 6º) Hacer publicaciones de interés para las Industrias Agropecuarias;
- 7º) Nombrar las comisiones que tuviere a bien para el desempeño de determinadas labores o estudios, con o sin remuneración;
- 8º) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias o extraordinarias, según el caso;
- 9º) Dar informe detallado de sus gestiones a la Asamblea General;
- 10º) Elaborar el Presupuesto del año próximo y someterlo a la consideración de la Asamblea General;
- 11º) Administrar con la debida diligencia los bienes y fondos de la Asociación;
- 12º) Conceder licencia a los miembros de la Directiva; y en caso de ausencia o muerte, nombrar al sustituto provisionalmente, de conformidad con el Art. 27;
- 13º) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General;
- 14º) Proponer a la Asamblea Nacional Legislativa las reformas a los Estatutos que, a su juicio, considere convenientes;
- 15º) Autorizar los gastos extraordinarios, dando cuenta a la Asamblea General en su próxima reunión; y
- 16º) Nombrar dentro de los socios activos las personas que deban desempeñar los cargos de Director Propietario y Suplente del Banco Hipotecario de El Salvador a que se refiere el Art. 39 de la Ley de esta Institución, lo mismo que las personas que de conformidad con las leyes de la materia deban representar las acciones que tenga la Asociación en las instituciones de crédito.

Art. 23.—La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cada mes, en la fecha fijada por el Reglamento Interior, y extraordinaria, cuando el Presidente lo crea conveniente o lo pidan por lo menos tres de sus miembros.

Art. 24.—Para celebrar sesión se necesita, por lo menos, la mayoría de sus miembros.

Formará resolución la mayoría absoluta de los concurrentes; pero en el caso de que se celebre sesión con sólo mayoría de tres miembros, se necesita la unanimidad de los votos de ellos.

Art. 25.—La Junta Directiva queda facultada para efectuar todos los actos o contratos que sean necesarios para la realización de los fines de la Institución.

Art. 26.—En casos de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento que sobrevenga a alguno de los miembros de la Junta Directiva, ésta llamará al suplente respectivo; y si los suplentes estuvieren también imposibilitados, escogerá entre los socios la persona que lo sustituya provisionalmente, quien cesará en sus funciones al hacerse cargo el miembro designado por la Junta General.

En casos de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento que sobrevenga a los Directores, Propietario y suplente a que se refiere el número 16 del Art. 22, la Junta Directiva nombrará de entre los socios activos la persona que substituya a la que desempeñaba aquel cargo, hasta la terminación del periodo para el que fueron electos aquéllos.

Art. 27.—Son atribuciones del Presidente:

- 1ª) Presidir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General y dirigir los debates;
- 2ª) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- 3ª) Visar los recibos que deba pagar el Tesorero; y
- 4ª) Nombrar los empleados necesarios para la atención de los trabajos de la Sociedad, aceptar sus renunciaciones o removerlos por causas justificadas.

De los Vocales

Art. 28.—Los vocales reemplazarán al Presidente en los casos de ausencia, excusa, muerte, impedimento, etc., por el orden de su nombramiento, y tendrán en tales casos las mismas facultades, deberes y responsabilidades señaladas a aquél.

Del Síndico

Art. 29.—El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación.

Del Secretario

Art. 30.—El Secretario será órgano de comunicación de la Sociedad. Contestará la correspondencia, elevará escritos y solicitudes ante las autoridades públicas y dará todas las informaciones a que los socios tengan derecho y las que puedan interesar a los particulares, previa autorización del Presidente. Llevará el Libro de Actas; será el encargado de los Archivos de la Sociedad y ejercerá las funciones de bibliotecario.

Del Tesorero

Art. 31.—El Tesorero será responsable ante la Directiva y ésta ante la Asamblea General de los fondos sociales, los cuales depositará aquél en una Institución Bancaria a nombre de la Sociedad.

Art. 32.—El Tesorero publicará cada mes el estado de los fondos que administre, y anualmente un cuadro de entradas y salidas.

Art. 33.—El Tesorero únicamente hará los pagos autorizados por la Directiva y por recibos que lleven el VISTO BUENO del Presidente.

De las Juntas Departamentales

Art. 34.—En los departamentos en donde se desarrollen las industrias agropecuarias, habrá Juntas Departamentales, compuestas de la manera siguiente:

- Un Presidente,
- Un Vocal,
- Un Secretario, y
- Un Tesorero.

Art. 35.—La elección de estas Juntas se llevará a efecto en el mes de enero de cada año, en sesión de los miembros de la Asociación residente en cada comprensión departamental.

Art. 36.—Son deberes y atribuciones de las Juntas Departamentales:

1º) Celebrar sesión previa convocatoria en la forma y tiempo establecidos por la Junta Directiva;

2º) Representar a la Junta Directiva en su respectivo Departamento y servir de órgano de comunicación entre aquella y los socios de la comprensión;

3º) Presidir las elecciones de Delegados de la Asamblea General, hacer el escrutinio y extender las credenciales a las personas que resulten electas;

4º) Proponer a la Junta Directiva las reformas e iniciativas de interés para la Asociación, que considere convenientes;

5º) Recaudar y remitir las cuotas reglamentarias al Tesorero de la Junta Directiva, y administrar los bienes de la Asociación en su respectivo departamento;

6º) Dar informe detallado a la Junta Directiva cada año, o cuando ésta lo solicite, de los actos desarrollados en su respectiva comprensión;

7º) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y Directiva; y

8º) Cooperar en la Directiva en el cumplimiento de los fines sociales.

Art. 37.—Los miembros de la Asociación en cada departamento, inclusive San Salvador, elegirán dos delegados para que asistan a la Asamblea General. La elección deberá verificarse en la misma fecha en que se elija la Junta Departamental.

Art. 38.—Para ser delegado se requiere saber leer y escribir, ser miembro inscrito de la Asociación, mayor de edad y domiciliado en el departamento que lo elija.

Art. 39.—Es obligación de las delegaciones departamentales, proponer a la Junta Directiva todas aquellas medidas que tiendan al mejoramiento y protección de las industrias agropecuarias, y especialmente, las que deban tomarse contra el abigeato y contrabando de los productos de otras naciones. En este último caso, la Directiva, si aprobare las proposiciones de las delegaciones departamentales, gestionará ante las autoridades competentes para que se dicten las medidas convenientes.

Art. 40.—Facúltase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Agricultura, para que por los medios que crea convenientes y eficaces, vigile el cumplimiento de los presentes Estatutos, lo mismo que se inspeccionen los libros de la Secretaría y Tesorería, a fin de que se cerciore si los socios inscritos llenan las condicio-

nes estipuladas y si aquéllos están llevados en debida forma.

Artículo Transitorio.—Las personas que actualmente forman parte de la Junta Directiva, o que por nombramiento o elección de ésta desempeñen algún cargo o representación de la misma y no tuvieren las condiciones que se necesitan para ser socios activos, cesarán en sus cargos o representaciones, debiendo ser sustituidos en conformidad al inciso último del Art. 26.

Las personas que actualmente aparezcan como socios activos que no reúnan las condiciones indicadas en el Art. 3º, dejarán de pertenecer a la Asociación, debiendo hacer la notificación correspondiente y la cancelación respectiva en el libro de inscripciones.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Agricultura.

Cientodiecinueveava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

I) —El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II) —El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cientodiecinueveava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III) —Elección de Designados.

El Diputado Primer Secretario hizo moción, presentando a la Mesa Directiva, para que el Congreso, en uso de la facultad que le concede el ordinal décimo cuarto del Art. 77 de la Constitución Política en vigencia, acordara proceder en esta misma sesión a elegir las tres personas que hayan de ejercer la Presi-

dencia de la República en los casos señalados por la misma Constitución. Esta moción fué considerada y aprobada sin observaciones.

A continuación se procedió a la elección de los tres Designados. De las votaciones practicadas resultaron electos, por unanimidad el Dr. Alberto Gómez Zárate y el Coronel Rodolfo Víctor Morales, con treinta y nueve votos cada uno, y por mayoría el General Andrés Ignacio Menéndez, con treinta y ocho votos, habiendo obtenido un voto el General Fidel Cristino Garay.

Terminadas las votaciones la Secretaría dió a conocer el resultado general que la Asamblea ratificó.

Finalmente el mismo Diputado Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 117, de esta fecha, por el cual se declaran electos Designados a la Presidencia de la República, para el año de 1944, los señores doctor Alberto Gómez Zárate, general Andrés Ignacio Menéndez y coronel Rodolfo Víctor Morales. Fué aprobada sin observaciones.

IV) —Fijación de la Fuerza Armada. El Diputado Primer Secretario, a nombre de la Mesa Directiva y basándose en lo que dispone la Constitución Política vigente, hizo moción verbal en el sentido de que la Asamblea Nacional emitiera el decreto por el cual se fije la Fuerza Armada de la República, para el año de 1944. Esta moción fué tomada en consideración y aprobada.

Acto continuo el mismo Diputado Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 116, de hoy, por el cual se fija en tres mil hombres la Fuerza Armada de la República, para guardar las plazas, puertos y almacenes de guerra de la misma, durante el año de 1944. Fué aprobada.

V) —Dictamen y discusión.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en las peticiones de varios miles de ciudadanos salvadoreños, y de la casi totalidad de las Municipalidades de la República, suscritas en sesiones a Cabildo Abierto, en las que, haciendo uso del derecho que les asiste, piden al Congreso que convoque al pueblo a elecciones, a fin de formar una Asamblea Nacional Constituyente, que reforme la actual Constitución, en vista de que ésta, actualmente no permite resolver a satisfacción muchos problemas planteados después de haber sido decretada; y en la moción suscrita por los Diputados doctores Joaquín Galdámez Rebollo, Mariano Sosa Molina, Nicolás Rogerio Melara y Miguel Coto Bonilla, en la cual hacen suyas dichas peticiones, refuerzan ampliamente los conceptos en ellas vertidos, y piden, con el derecho de iniciativa de ley que su calidad de representantes del pueblo les da, que sean resueltas favorablemente y que se emita el decreto por el cual se convoque al pueblo a elecciones de Diputados a una Asamblea Nacional Constituyente; en este dictamen la Comisión es de parecer que se acceda a lo solicitado por los ciudadanos, las Municipalidades y los señores Diputados mocionantes.

El Diputado Presidente señaló esta misma sesión para discutirlo; en virtud de lo cual el Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen de referencia; siendo aprobado sin observaciones. Por disposición de la Asamblea se omitió la lectura de la volumi-

nosa colección de actas celebradas en sesiones a Cabildo Abierto por las Municipalidades de la República, pero sí se leyó el número de votos con que cada una de ellas ampara su petición, y el cual en total asciende a la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos, es decir, más de los dos tercios de los ciudadanos hábiles para votar.

VI)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 118, de esta fecha, por el cual se convoca a los pueblos de la República para que el día 9 de enero del año próximo entrante, de las ocho de la mañana a las seis de la tarde y en las Alcaldías Municipales respectivas, procedan a la elección de tres Diputados Propietarios y dos Suplentes por cada departamento, que deberán integrar la Asamblea Nacional Constituyente, la que se reunirá en la fecha que oportunamente señale el Poder Ejecutivo. Fué aprobada sin observaciones.

VII)—Clausura de sesiones.

El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), declaró clausurado el actual periodo ordinario de sesiones.

A continuación el Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 119, de esta fecha, por el cual se declara clausurado el segundo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa, y se dispone que la Mesa Directiva continúe en funciones, con el personal de empleados que juzgue conveniente, hasta el 31 de enero del año próximo entrante, conforme al Art. 51 del Reglamento Interior de la Asamblea. Fué aprobada sin observaciones.

VIII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y treinta minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Durán Rivas; y con licencia el Diputado Avila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 56. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.

Vista la solicitud del Br. Luis Alvarenga, Secretario del Juzgado Especial de Policía y de Tránsito, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el Br. Alvarenga, concediéndole la licencia desde el primero de febrero próximo, y nombrar en su lugar, con carácter de interino, al Br. Adolfo Oscar Miranda, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 9 del Art. 16 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 96 de la Ley de Presupuesto; y el Br. Alvarenga, la cantidad de ciento cinco colones (¢ 105.00), con aplicación al Art. 126 del mismo Presupuesto. Am-

bos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 57. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador
Dirección General

Partida Nº 6.—Auxiliar de la Secretaría, interino, José Humberto Campos, en lugar de Manuel García Huete, que pasó a otro puesto.

Inspección General

Partida Nº 22, subnúmero 3.—Mozo de servicio, José Ismael Peña, en lugar de Carlos Posada, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 168, subnúmero 1.—Celador, José Dolores Zetino Jovel, en lugar de Noé Calderón Anzora, que pasó a otro puesto.

Cuadrilla de Reparaciones
de la Segunda Zona

Partida Nº 197, subnúmero 6.—Mozo, Raúl Mejía, en lugar de Serafín Ramírez.

Contabilidad

Partida Nº 24, subnúmero 2.—Ayudante, Manuel García Huete, en lugar de José Virgilio Rivera.

Receptoría de Cablegramas
y Radiotelegramas

Partida Nº 36, subnúmero 3.—Mensajero, Carlos Posada. (Imp. de timbres, ¢ 2.00).

Sala de Aparatos

Partida No 40, subnúmero 3.—Pasador de telegramas, interino, Humberto Rosales, en lugar de José Humberto Campos, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbres, ¢ 2.00).

Distribución de Telegramas

Partida Nº 46, subnúmero 13.—Mensajero, Oscar Cierra, en lugar de Francisco Asencio. (Imp. de timbres, ¢ 2.00).

Partida Nº 46, subnúmero 18.—Mensajero, Napoleón Mena, en lugar de Jesús Ramos, que pasó a otro puesto.

Servicio Telefónico.

Partida Nº 52, subnúmero 20.—Telefonista, interino, (Durante cinco meses), Alfredo Benítez, en lugar de Alfonso Najarro, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 52, subnúmero 27.—Telefonista, Luis Edmundo Andino, en lugar de Alfredo Benítez, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbres, ¢ 4.00).

Estación Receptora de La Ceiba

Partida Nº 70, subnúmero 1.—Operador Técnico, Gilberto Avalos, en lugar de Elías Interiano, hijo, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbres, ¢ 4.00).

Partida Nº 71, subnúmero 3.—Radiotelegrafista, Elías Interiano, hijo. (Plaza nueva).

Partida Nº 72.—Ayudante, Francisco Antonio Mejía, en lugar de Gilberto Avalos, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbres, ¢ 2.00).

Sucursal Barrio de Candelaria

Partida Nº 87, subnúmero 1.—Mensajero, Jesús Ramos, en lugar de Napoleón Mena, que pasó a otro puesto.

Sucursal Barrio de Santa Lucía

Partida Nº 90.—Receptor de telegramas, Julieta Zaldaña, en lugar de Mercedes Avila, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 92, subnúmero 1.—Telefonista, Mercedes Avila, en lugar de Julieta Zaldaña, que pasó a otro puesto.

Sucursal Barrio de San Miguelito

Partida Nº 99, subnúmero 2.—Telefonista, interino, Marcial Cruz, en lugar de Félix Valois Fernández, a quien se le conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo. (Imp. de timbres, ¢ 2.00).

Ilopango

Partida Nº 188, subnúmero 2.—Mensajero diurno y nocturno, José Tobías Peña, en lugar de Manuel Carbonel Silva.

San Martín

Partida Nº 190, subnúmero 2.—Mensajero diurno y nocturno, José Oscar Raimundo, en lugar de Juan Canales.

Santo Tomás

Partida Nº 168, subnúmero 14.—Celador, Antonio Bonilla, en lugar de Luis Iraheta Olano.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 58. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Puerta de la Laguna

Partida Nº 142, subnúmero 3.—Telefonista diurno y nocturno, Salvador Revelo, en lugar de Manuel Andrade.

Partida Nº 188, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Ernesto Cañas Rodríguez, en lugar de Salvador Revelo, que pasó a otro puesto.

San Juan Opico

Partida Nº 168, subnúmero 18.—Celador, Carlos Rodríguez, en lugar de Encarnación Guadrón.

San Pablo Tacachico

Partida Nº 168, subnúmero 19.—Celador, Encarnación Guadrón, en lugar de Manuel Torres Castillo.

Sitio del Niño

Partida Nº 166, subnúmero 4.—Celador, Luis Iraheta Olano, en lugar de Antonio Bonilla.

Talnique

Partida Nº 194, subnúmero 7.—Mensajero diurno y nocturno, Pablo Martínez Bran, en lugar de Amado Gameiro Díaz.

Teotepeque

Partida Nº 122, subnúmero 14.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, por tres meses, Jorge Efraín Zavaleta, en lugar de Elías Perdomo, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbres, ₡ 2.00).

Comasagua

Partida Nº 122, subnúmero 17.—Telegrafista diurno y nocturno, Mario Ezequiel Cardona, en lugar de Neftalí Mario Cardona. (Imp. de timbres, ₡ 2.00).

Jayaque

Partida Nº 150, subnúmero 1.—Receptor telefonista diurno y nocturno, interino, Elías Perdomo, en lugar de José Villatoro, a quien se le conceden tres meses de licencia, sin goce de sueldo.

La Libertad (Puerto)

Partida Nº 136, subnúmero 1.—Telefonista, Alfonso Najarro, en lugar de Daniel Santos Beltrán, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 166, subnúmero 5.—Celador, Serafín Ramírez, en lugar de Ángel Mazariego.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Apastepeque

Partida Nº 194, subnúmero 10.—Mensajero diurno y nocturno, Miguel Hernández, en lugar de Juan Torres.

San Sebastián.

Partida Nº 190, subnúmero 10.—Mensajero diurno y nocturno, Daniel Méndez Amaya, en lugar de Oscar Emilio Fortiz.

Santa Clara

Partida Nº 194, subnúmero 11.—Mensajero diurno y nocturno, Manuel Sánchez, en lugar de Rogelio Bonilla.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Partida Nº 139, subnúmero 1.—Telefonista diurno y nocturno, Luis Alonso Aguirre, en lugar de Félix de Jesús González, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbres ₡ 2.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida Nº 197, subnúmero 8.—Mozo, Manuel Torres Castillo, en lugar de José María Mazariego, h.

Partida Nº 197, subnúmero 12.—Mozo, Luiz Zaragoza, en lugar de Juan Pablo Ramírez.

El Congo

Partida Nº 188, subnúmero 9.—Mensajero diurno y nocturno, Benedicto Antonio Recinos, en lugar de Rafael Antonio Peñate.

Texistepeque

Partida Nº 191, subnúmero 21.—Mensajero diurno y nocturno, Raúl Alvarado, en lugar de Napoleón Martínez.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 134, subnúmero 1.—Telefonista, Félix de Jesús González, en lugar de Miguel Amaya, que falleció.

Partida Nº 178, subnúmero 7.—Mensajero, Arnulfo González, en lugar de Luis Alonso Aguirre, que pasó a otro puesto.

Apaneca

Partida Nº 189, subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, Héctor Valencia, en lugar de Pedro Alfonso Alvarado.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután

Partida Nº 197, subnúmero 18.—Mozo, Daniel Segovia, en lugar de Antonio Granados.

Estanzuelas

Partida Nº 122, subnúmero 54.—Telegrafista diurno y nocturno, José Raúl Ortiz, en lugar de Filadelfo Elías Pino, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbres, ₡ 2.00).

Puente Cuscatlán

Partida Nº 183, subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, Gamaliel Espinoza, en lugar de José Raúl Ortiz, que pasó a otro puesto.

Mercedes Umaña

Partida Nº 168, subnúmero 108.—Celador, Pilar Menjívar, en lugar de Gregorio Bonilla.

Ozatlán

Partida Nº 122, subnúmero 58.—Telegrafista diurno y nocturno, Filadelfo Elías Pino, en lugar de Emilio Mulato Figueroa.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Carolina

Partida Nº 194, subnúmero 55.—Mensajero diurno y nocturno, Eleázar Rivera, en lugar de Guadalupe Gómez.

Chapeltique

Partida Nº 168, subnúmero 116.—Celador, Antonio Granados, en lugar de Pilar Menjívar.

Moncagua

Partida Nº 188, subnúmero 12.—Mensajero diurno y nocturno, Fidel Ángel Ayala, en lugar de Atilio Díaz.

Nuevo Edén de San Juan

Partida Nº 168, subnúmero 119.—Celador, Isidro Romero, en lugar de Mario Navarrete.

Partida Nº 194, subnúmero 58.—Mensajero diurno y nocturno, Margarito Morales, en lugar de Rafael Antonio Torres.

Petacones

Partida Nº 169, subnúmero 1.—Celador, Mario Pacheco Calderón, en lugar de Jorge Alberto Portillo.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión

Partida Nº 178, subnúmero 11.—Mensajero, Hugo Vallecillo, en lugar de Julio Ramón Callejas.

Partida Nº 178, subnúmero 14.—Mensajero, José Atilio Portillo, en lugar de Eduardo Aragón.

El Sauce

Partida Nº 118, subnúmero 7.—Telegrafista diurno y nocturno, Noé Calderón Anzora, en lugar de Luis Herón Sosa. (Imp. de timbres, ₡ 2.00).

Partida Nº 194, subnúmero 64.—Mensajero diurno y nocturno, Francisco Javier García, en lugar de Agustín Turcios.

Pasaquina

Partida Nº 168, subnúmero 130.—Celador, Jesús Cortés Ramírez, en lugar de Andrés Fernández.

Puente sobre el Río Goascorán

Partida Nº 115, subnúmero 10.—Telegrafista diurno y nocturno, José Antonio Palacios Santín. (Plaza nueva). Imp. de timbres, ₡ 2.00).

Partida Nº 187, subnúmero 13.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Orellana. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Delicias de Concepción

Partida Nº 194, subnúmero 70.—Mensajero diurno y nocturno, Fidel Martínez, en lugar de Maximino Argueta.

Jocoro

Partida Nº 120, subnúmero 39.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, Abel Nativí, en lugar de Nicolás Cerrato, durante un mes. (Imp. de timbres, ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 59.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1944.

De conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, y con cargo al Art. 125 del mismo Presupuesto, se pague a la señora María Herrera, en vista de la orden de pago correspondiente, la suma de setenta y cinco colones (₡ 75.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los gastos de funerales del señor Miguel Amaya,

ex-telefonista de la oficina de Ahuachapán, quien falleció el primero de este mes en el ejercicio de sus funciones. Dicha cantidad equivale al mayor sueldo devengado por el señor Amaya.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 68. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Rosa Emilia Chavarría, relativa a que se le conceda equivalencia de estudios de los Cursos Primero y Segundo de Contador, con los mismos de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados presentados por la solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, debiendo la peticionaria matricularse en el Tercer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 69. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos los Acuerdos Nos. 1338 y 1349, de fechas 16 y 21 de diciembre del año próximo pasado, en lo que se refiere a la inhabilitación para el ejercicio del Magisterio de las Profesoras Sara Sampson, Lucila Guatemala, Ruth Arévalo Rodríguez y Adelina Reyes Aguilar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 70. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: re-rendar, durante el mes de enero corriente, los nombramientos del Personal Administrativo de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", así:

Artículo 89 de la Ley Permanente de Salarios:

Part.	Sueldo Mensual
1.—Director, don Humberto Pascas.....	250.00
2.—Secretario, don Julio Alberto Martí Girón.....	75.00
3.—Inspector Encargado de la Biblioteca, don Rodolfo Artiga López.....	50.00
4.—Portero, don Salvador Henríquez.....	40.00
5.—Ordenanza, don Alfonso Elías.....	20.00

Las personas enumeradas en el presente Acuerdo, devengarán sueldo en primera categoría, desde el 1º de los co-

rrientes, debiendo cobrar sus sueldos con aplicación a las Partidas anotadas al margen, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 497, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 74. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar los Acuerdos Nos. 115 de 14 de enero de 1942 y 105 de 5 de febrero de 1943, en el sentido de que el pago del alquiler de la casa que ha ocupado durante los años mencionados, la Escuela Rural del Cantón "Potrero Sula", jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, deberá hacerse a don Angel Avelar y no a Angela Avelar como dicen los Acuerdos que se modifican.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 75. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Director del Instituto Superior de Comercio "El Salvador", relativa a que se le conceda autorización para establecer el Segundo Curso de Comercio y Hacienda en la especialidad de Secretario Comercial, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, Acuerda: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 76. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Tula Putzeys, directora del Colegio "El Niño Dios", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para fundar, anexa al mencionado plantel, el Primer Curso de Academia de Taquigrafía y Mecanografía, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 77. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Directora del Colegio "Eucarístico del Divino Salvador", de la ciudad de San Vicente, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Tercer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, y con vista del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 30. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y Cementerio, de la ciudad de Ahuachapán, al doctor José Domingo Mendoza, en lugar del doctor Marco Antonio Vásquez, que renunció. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento enumerado en primer término, para que pague al doctor Mendoza, desde la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que determina la Partida Nº 1 del Art. 149, Capítulo VIII, Título I de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 31. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.
Vista la solicitud del señor doctor Carlos Muños Barillas, Director del Hospital Rosales, relativa a que se le concedan quince días de vacaciones, a que tiene derecho conforme a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse a partir de esta fecha. En atención a que no se nombrará sustituto del doctor Muñoz Barillas, como Director del Hospital Rosales, designase al Administrador del establecimiento, doctor Alberto Rivas Bonilla, para la legalización de documentos durante el lapso indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Castillo Méndez, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de "Steiner y Schoening", almacén y Librería "El Siglo", Sociedad Colectiva Comercial, de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



"Cuaderno El Siglo", que consiste especialmente en un rectángulo que contiene una alegoría, en cuya parte superior aparece sobre un fondo de nubes, la frase: "Cuaderno El Siglo", y al centro del rectángulo está la fi-

gura de la esfera terrestre, en la que se ve la silueta del continente Americano y cruzándolo, un aeroplano que ha dejado una estela tras de sí; en la parte inferior, y enmarcadas en un rectángulo pequeño, comprendido en el rectángulo de que se ha hecho mención al principio, aparecen las palabras: "Cuaderno de". "Pertenece a". Lo que constituye esencialmente la marca son las palabras "El Siglo" y dibujos descritos, tal como se ve en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: cuadernos, libretas, block de papel y en general toda clase de artículos de papelería, cartones, tintas y útiles de escritorio, reservándose la solicitante el derecho de usar la marca y sus dibujos en el color y tamaño que crean convenientes a sus intereses y a los artículos que con ellos protejan, así como también las letras de las leyendas en cualquier tamaño y tipo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 222. 2—19—I—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Faustino Gómez, de cuarenta y siete años de edad, negociante, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Chacalapa, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de superficie, linda: al Oriente, terreno de Antonio Valdés y Paz Mejía; al Norte, con terreno del mismo Paz Mejía; al Poniente, con el de Pedro Mendoza y sucesión de Rosalío Gómez; y al Sur, con el de Antonio Valdés; todas sus líneas son rectas y lo estima en doscientos cincuenta colones. Dicho predio, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real en proindivisión, está determinado por cercos de alambre propio del terreno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Antonio Valdés, que es vecino de San Salvador; está en quieta y pacífica posesión por más de diez años consecutivos. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gabino Gutiérrez, Srío.

No. 226. 2—20—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Inés Huevo, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Las Pilas", de esta jurisdicción, que posee por más de diez años ininterrumpidos, lindante; al Norte, con propiedades de Angel Calderón y Pedro Mena, cercos naturales por medio; al Oriente, sucesión de José María Calderón; al Poniente, propiedad de Angel Calderón, cerco por medio; y, al Sur, propiedad de Celso Fuentes. Los colindantes son de este vecindario. El predio consta de dos hectáreas y media, con una casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas de ocho metros de largo por cuatro y medio de ancho; contiene árboles de café, huerta y frutales. No tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 228. 2—20—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ana Paula Zavala, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, siendo las dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, veinticuatro metros, con solares de Francisca y Carmen Penado, calle pública de por medio; al Norte, veintisiete metros, con solar de Balbina Sorto; al Poniente, veinticuatro metros cincuentidós

centímetros, con solares de Manuel Trinidad Rodríguez y la misma Balbina Sorto; y al Sur, veintinueve metros cuarentiséis centímetros, con solar de la indicada Balbina Sorto; advirtiendo no ser el predio dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona, estar cercado con alambre propio de los colindantes; haberlo adquirido por compra que hizo a Bruna Torres, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo domicilio, estimando el fundo en la suma de doscientos colones. De conformidad con el Arto. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto H. Montalvo, Srío.

No. 229. 2—20—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor Víctor Manuel Cañanza, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el cantón "El Ojuste", de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de tres y media manzanas de capacidad, situado en el cantón de su residencia, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Paulino Hernández y Andrés Ramírez; al Norte, con solar o predio de María Luisa Tévez de Benavides, Francisco Sánchez e Ignacio Maravilla, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Natividad Carranza; y al Sur, con terreno de Emeterio Elías Guevara y señora Tecla Maravilla; cuyo inmueble no tiene carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona, estando determinado por las cercas que lo circundan, que son de paja y propias; existiendo construida una casa-rancho, techo de paja y cultivado de varios árboles frutales y ser los colindantes de este domicilio, advirtiendo estar poseyendo el terreno quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, el cual estima en la cantidad de quinientos colones. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 230. 2—20—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resoluciones de las nueve horas del día quince de diciembre del año próximo pasado y once horas del día diecisiete de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Eduardo, Salvador y Angel Rómulo, los tres de apellido Alvarez Dávila, el último conocido sólo por Angel y los tres por Alvarez Gavidia, la herencia intestada que a su defunción dejó en esta ciudad el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno don Pedro Alvarez Gavidia padre legítimo de los aceptantes. Las mismas personas se han tenido por aceptantes, con beneficio de inventario, de las herencias intestadas que dejaron sus hermanas legítimas Gertrudis, conocida por Tula Alvarez Gavidia y Alba Zoila, conocida sólo por Zoila Alvarez Gavidia, ambas fallecidas en esta ciudad, la primera el día treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres y la segunda el nueve de noviembre del año próximo pasado y que se ha tenido por los hermanos Alvarez Dávila, conocidos por Alvarez Gavidia por aceptada por derecho de transmisión en los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanas fallecidas, ya dichas en la herencia de su padre legítimo Pedro Alvarez Gavidia.

En todas las herencias se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 271. 1—22—I—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veinte del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Cristóbal Martel, quien falleció el doce de enero de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Capulín, jurisdicción de Colón, por parte de Benigna Mejía viuda de Martel, en concepto de cónyuge sobreviviente. Confiérase a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarentitres.—Franco A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 227. 2—20—I—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento, ocurrido a las dieciocho horas del día doce de septiembre del corriente año, en jurisdicción de esta ciudad, dejó la señora Soledad Batres, de parte de María Inés, Fidelina, Tránsito, conocido también por Atilio del Tránsito, y Arturo, todos de apellido Zaldívar, en concepto de hijos legítimos de la causante, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y constando de la solicitud presentada por los aceptantes ya nominados, que también tiene derecho en la herencia de la referida señora Soledad Batres, su hijo legítimo Manuel de Jesús Zaldívar, quien reside actualmente en la República de Panamá, se ha nombrado curador especial de éste para que lo represente con las atribuciones y facultades del Arto. 1167 C., al Licenciado don Miguel Oqueli Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 231. 2—20—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del señor José Atanasio Méndez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María de los Santos Méndez, conocida más generalmente por Santos Méndez, acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinticuatro de agosto recién pasado. Se ha conferido al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 232. 2—20—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El suscrito Juez,

Avisa al público que por auto de este Juzgado, de fecha siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó Guadalupe Sánchez, a su hijo ilegítimo Felipe de Jesús Sánchez.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. No. 233. 2—20—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, cita y emplaza a los reos ausentes Salvador Martínez y José Angel Castro, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la cri-

minial que se les instruye por el delito de homicidio en Fidel Natividad Lcza, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.
Of. 3—17—I—44.

José León Narvaez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio González; como de treinta años de edad, estatura baja, cuerpo fornido, color trigüeño, cara redonda, ojos negros, pelo negro liso, barbado, descalzo, vecino del cantón El Rosario de la jurisdicción de ésta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a éste Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Eustaquio Carranza, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas y media del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narvaez.—Salv. Magaña, Srío.
Of. 1—21—I—44.

AVISO A LOS TEJEDORES

Para llevar a cabo un Censo de Telares manuales establecidos en el país y estudiar la posibilidad de organizar la distribución de la hilaza entre todos los interesados, invitamos a los propietarios de telares manuales establecidos en el radio urbano de San Salvador y en los municipios de Soyapango, Mejicanos y Villa Delgado, a inscribirse en la oficina situada en la Avenida Independencia No. 23, durante las horas de 8 a 12 a. m. y de 2 a 6 p. m., desde el 17 hasta el 29 de enero de 1944, ambos inclusive.

“Comité de Coordinación Económica”.
San Salvador, enero 14 de 1944.
Of. 3—17—I—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de DIARIO NUEVO, S. A., para celebrar Junta General ordinaria el día nueve de febrero próximo, en el local de costumbre. Además de los asuntos reglamentarios, se discutirá y votará en esta sesión el aumento del capital social de la empresa.

San Salvador, enero 20 de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

JOAQUIN RODEZNO,
Primer Director.

No. 236 3 v. c. 3—21—I—44.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.
Of. h. n. o.—2—

LISTA de artículos encontrados en coches de pasajeros, salas de espera y Bodegas, que se encuentran almacenados en esta estación hasta el 31 de diciembre de 1943, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de esta publicación:

Table with columns: Dicbre., No., and list of items found in cars, including clothing, bags, and tools, with corresponding numbers.

AVISO A LOS COMERCIANTES

La Dirección General de Contribuciones, pone en conocimiento del comercio en general los artículos 80. y 90. de la Ley de Matrículas de Comercio que dicen:

Art. 80.—Toda persona que instale un establecimiento comercial o industrial, estará obligada a solicitar su Registro y la Matrícula de Comercio o la exención de ésta en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la instalación.

De igual manera deberán proceder quienes establezcan, en el mismo lugar o en otro distinto, sucursales, agencias o nuevos negocios, con el objeto de extender los que tengan ya establecidos y matriculados.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones hará incurrir al infractor en una multa igual al valor de la matrícula que le corresponda, para lo cual se calificará de oficio el establecimiento, con base en las informaciones que estime conveniente recoger la oficina.

Hecha la calificación e impuesta la multa a que se refiere el inciso precedente se señalará un término de ocho días contados desde la notificación, para el pago de la matrícula y de la multa, so pena de cerrarse provisionalmente el negocio en tanto no sea hecho.

Si el establecimiento o negocio hubiere sido matriculado en años anteriores, la solicitud de renovación de la matrícula se hará dentro de los primeros meses de cada año y la falta de cumplimiento de esta disposición se penará de la manera siguiente: los que la soliciten en marzo, pagarán una multa igual al valor que les corresponde por su matrícula; y una equivalente al doble, los que la soliciten con posterioridad al 31 del mismo mes”.

Art. 90.—La exención del impuesto en uno o más años no exime al propietario de un negocio o de un establecimiento industrial de la obligación en que está de renovar la solicitud de calificación de su establecimiento, o de exención en su caso”.

En consecuencia, esta Oficina se verá en el caso de aplicar las sanciones establecidas, a todos aquellos comerciantes que no acaten las disposiciones señaladas en los artículos anteriores.

Dirección General de Contribuciones, San Salvador, 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—

10 v. c. 2 d. 7—23—XII—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Enero de 1944

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas “José Santiago Celis”, Escuela de Adultas “Froebel”, Escuela de Niñas “Ana Guerra”, Escuela de Niñas “Raimundo Lazo”, Escuela de Niñas “5 de Noviembre”, Escuela de Niñas “Juan Manuel Rodríguez”, Escuela de Niñas “República de México”, Escuela de Niñas “Rafaela Sotomayor de Alarcía”, Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela “El Buen Pastor”, Escuela Nocturna de Adultas “Rafaela Sotomayor de Alarcía”, Kindergarten Nacional No. 1 “Federico Froebel”, Kindergarten Nacional No. 2 “Montesori”, Kindergarten Nacional No. 3 “Decroly”, Escuela Primaria para ciegos.

DIA 25

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, martes 25 de enero de 1944

|| NUMERO 20

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se concede licencia a don Rafael Mancia Méndez, Ayudante de Sección del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 60) 201
- Concédese licencia al señor Miguel Angel Claros, Telefonista de la Oficina Central. (Acuerdo N° 61) 201
- Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 62, 63 y 64) 201
- Se autoriza a las Municipalidades de Jujutla y San Lorenzo, la compra de libros en blanco. (Acuerdos Nos. 65 y 66) 202
- Autorizanse los pagos de los alquileres de las casas que ocupan las Oficinas Postales de Dulce Nombre de María, San Sebastián y Armenia. (Acuerdos Nos. 67, 68 y 69) 202
- Se concede licencia a la señorita Guadalupe López Ramírez, Administradora de la Oficina Postal de San Juan Opico y a don Leonidas Alfaro, Cartero de la Oficina Postal de San Vicente. (Acuerdos Nos. 70 y 71) 202
- Se nombra a don Rogelio Henríquez, Alcalde Municipal de San Antonio de Los Ranchos. (Acuerdo N° 72) 202

Secretaría de Hacienda

- Nómbrase Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Ayudante del Encargado de la Sección de Suministros y Asuntos Fiscales de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a la señorita Rosenda Cristina Murcia. (Acuerdo N° 56) 202

Secretaría de Instrucción Pública

- Se decreta el "Reglamento de la Dirección General de Educación Física". (Decreto N° 8) 203

- Se concede licencia a varios profesores de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 63, 64, 67, 68, 71, 72, 73 y 78) 217

- Concédese licencia a don Ricardo Adolfo Cuéllar, escribiente de 2ª clase del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar. (Acuerdo N° 65) 218

Secretaría de Justicia

- Se nombra portero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª Sección de Occidente, al señor German Emilio González. (Acuerdo N° 21) 218

- Autorizase al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja, la suma de ₡ 288.77, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 22) ... 219

- Se nombra interinamente Escribiente del Ministerio Fiscal, al Bachiller Oscar Saravia. (Acuerdo N° 23) . 219

Secretaría de Fomento

- Se autoriza al Director General de Tesorería, cargue en Caja, la suma de ₡ 3,824.00, por valor de mercaderías. (Acuerdo N° 29) ... 219

Secretaría de Asistencia Social

- Nombramiento de empleados en los Hospitales "San Vicente de Paúl", de Metapán, "Santa Teresa", de Zacatecoluca y "San Rafael", de Nueva San Salvador, respectivamente. (Acuerdos Nos. 32, 33 y 34) 219

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 60. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don Rafael Mancia Méndez, Ayudante de Sección del Ministerio de Gobernación, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, y, tomando en consideración que el peticionario funda su solicitud en la necesidad que tiene de someterse, durante el periodo de tres meses por lo menos, a tratamiento médico, fuera del país, para poder obtener su curación, extremos éstos que comprueba con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el inciso 3º del Art. 6º e inciso 2º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos en vigencia, *Acuerda*; de conformidad; debiendo contarse dicha licencia del 1º de febrero al último de abril del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 61. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.

Vista la solicitud del señor Miguel Angel Claros, telefonista de la Oficina Central, sobre que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Claros, concediéndole la licencia desde el diecisiete de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor José Antonio Romagoza, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 52, Subnúmero 18, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y el señor Claros la cantidad

que le corresponda, con cargo al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 62. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar administrador de la oficina postal en Lislique, departamento de La Unión, al señor José Gertrudis Perla, en lugar del señor Maximiliano Hernández García, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 218 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 63. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en Nejapa, departamento de San Salvador, al señor Marcos Chiliseo, en lugar del señor Rolando Anaya, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 204, del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el ocho del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 64. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Nejapa, departamento de San Salvador, al señor Amado Gamero Díaz, en lugar del señor Dagoberto Espinal, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 58 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el ocho del corriente mes,

mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 65. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cuatro colones (¢ 44.00), que se tomará del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encarga la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 66. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y un colones sesenta centavos (¢ 41.60), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 67. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría respectiva y de la Partida Nº 9, del Art. 58 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de este mes, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, para pagar al señor Lucas Gutiérrez, hijo, el valor

del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 68. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría respectiva y de la Partida Nº 26, del Art. 58 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de este mes, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, para pagar a la señorita Luz Miranda Hernández, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de San Sebastián, departamento de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 69. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría respectiva y de la Partida Nº 32, del Art. 58 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de febrero próximo entrante, la cantidad de quince colones (¢ 15.00), mensuales, para pagar a la señorita Luisa Funes, el valor del alquiler de la casa que ocupará, desde la fecha indicada, la oficina postal de Armenia, departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 70. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.
Vista la solicitud de la señorita Guadalupe López Ramírez, Administradora de la Oficina Postal en San Juan Opico, departamento de La Libertad, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: acceder a lo solicitado por la señorita López Ramírez, concediéndole la licencia desde el primero de febrero próximo entrante, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Ester Vega, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 137 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y la señorita López Ramírez, la cantidad que le corresponda, con cargo al Artículo 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva; y la señorita Vega deberá rendir fianza, previamente, a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
Vista la solicitud del señor Leonidas Alfaro, cartero de la Oficina Postal de la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: acceder a lo solicitado por el señor Alfaro, concediéndole la licencia desde el primero de febrero próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente, al señor Gilberto Zúñiga Climaco, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 88, del Art. 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto; y el señor Alfaro, el que le corresponde, con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 72. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Alcalde Municipal de San Antonio de Los Ranchos, departamento de Chalatenango, a don Rogelio Henríquez, en lugar de don Juan de Dios Recinos, que renunció por motivo de enfermedad, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 56. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Ayudante del Encargado de la Sección de Suministros y Asuntos Fiscales de aquella Dirección General, a la señorita Rosenda Cristina Murcia, para que sustituya a la señorita Blanca Luz Mayén, en lugar de la señorita Marina Brizuela, que pasó a otro puesto, mientras dura la licencia concedida a la señorita Zoila Meléndez, por Acuerdo Nº 723 de fecha 4 de diciembre del año próximo pasado, el cual queda así modificado en esa parte. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría, que señala la Partida Nº 18, Sub Nº 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 8.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la ley le confiere,

DECRETA: el siguiente

REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

CAPITULO I

De los Fines, Normas y Medios

Art. 1o.—De conformidad con el Decreto Legislativo No. 31 de 24 de julio de 1940, la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA, denominada simplemente DIRECCION, en los demás artículos del presente Reglamento, es la autoridad encargada de establecer la línea de conducta a seguir en las distintas actividades de Educación Física en la República.

Art. 2o.—La línea de conducta que menciona el Art. 1o. de este Reglamento se hará efectiva por la aplicación de normas generales y especiales, en lo que toca al desarrollo técnico, y mediante la organización de energías y funciones, en lo que se refiere a actividades de administración.

Art. 3o.—El concepto de Educación Física incluye el cambio, la reforma o la creación de una conducta o situación individual o colectiva. Y el concepto de conducta o situación individual o colectiva incluye las condiciones biológicas, mesológicas, físicas y psíquicas de un individuo o de una colectividad.

Art. 4o.—El plan de trabajo de Educación Física tendrá como determinante el medio ambiente, las condiciones físicas y los Métodos Funcionales. Los Métodos Funcionales comprenderán individuos y conjuntos y su objeto será el desarrollo integral de la Educación Formativa e Informativa de los hijos de la Nación.

Art. 5o.—La Educación Física se organizará tomando en cuenta el estado físico y el psíquico de los sujetos que en ella participen, clasificados en inferiores, medios y superiores.

Art. 6o.—La Dirección establecerá las normas generales por medio de curvas de distribución, con tres desviaciones a la derecha, y tres a la izquierda; con un error probable de observación no mayor de cuatro y un error medio no mayor de uno.

La Dirección podrá proponer cambios de normas siempre que los errores probables en los cálculos propuestos para las reformas, estén más reducidos que los registrados en normas autorizadas con anterioridad.

Art. 7o.—Para completar las bases científicas que establecen las normas generales, la Dirección pondrá en vigencia normas especiales, atendiendo a circunstancias accidentales y a razones de medio.

Art. 8o.—El aspecto formativo de la Educación Física será demarcado, así:

Para sujetos de 3 a 6 años de edad, por los Planes y Programas de Kindergarten;

Para sujetos de 7 a 15 años de edad, por los Planes y Programas de Educación Primaria;

Para sujetos de más de 16 años de edad, por los Planes y Programas de las Instituciones en las que estuvieren inscritos, y

Para sujetos no inscritos en ninguna Institución Docente, la Dirección señalará los medios y medidas de Educación Física aplicables

a la Educación Intelectual de cada uno de ellos.

Art. 9o.—La ejecución material de la enseñanza de la Educación Física obedecerá a índices y a normas establecidos conforme a las necesidades biológicas de la localidad.

Art. 10.—La Enseñanza Deportiva tendrá por objeto extender e intensificar la Educación Física, revisando niveles mentales manifestados en habilidades corporales, cuyos medios serán: el Atletismo, la Natación, el Foot-ball, Basket-ball, Base-ball y demás deportes que la Dirección declare oficiales.

Art. 11.—Los fundamentos deportivos serán:

ATLETISMO

Varones	Hembras
correr, saltar, lanzar.	correr, saltar, lanzar.

BASKET-BALL

Varones	Hembras
rebotar, encestar y pasar	rebotar, encestar y pasar.

BASE-BALL E INDOOR BASE-BALL

Varones	Hembras
correr, lanzar, batear.	correr, lanzar, batear.

FOOT-BALL

Varones	Hembras
correr, patear, driblar.	— — —

NATACION

Varones	Hembras
respirar, patear, bracear.	respirar, patear, bracear.

Art. 12.—Las Bases cuantitativas y cualitativas de los fundamentos deportivos se metodizarán de conformidad con los grupos que establezcan las curvas normales resultantes de las observaciones hechas a efecto de dictar normas.

Art. 13.—La Educación Deportiva en El Salvador tendrá expresión únicamente en Certámenes o Juegos de Exhibición sin darles el carácter de competencias, el cual únicamente tendrá aplicación en encuentros de índole Internacional.

CAPITULO II

De la Organización

Art. 14.—El Personal Técnico Administrativo de la Dirección General de Educación Física será integrado por:

- Un Director General;
- Un Coordinador de Educación Física Deportiva;
- Un Inspector de Educación Física Escolar;
- Un Inspector de Educación Física para la capital;
- Dos Jefes de División: uno para la Zona Occidental y otro para la Zona Oriental del país;
- Un Secretario y empleados de la Secretaría;
- Plana de Entrenadores Principales, Circulantes y Auxiliares;
- Instructores de Educación Física Escolar;
- Personal de la Clínica Deportiva y de sus Dependencias;
- Personal del Estadio, Gimnasio y Canchas Deportivas Nacionales.

Art. 15.—La Dirección podrá proponer al Ministerio de Instrucción Pública los cambios

de Personal y las sanciones que estime convenientes, para la mejor orientación y desarrollo de sus labores.

Art. 16.—La obra del Personal Administrativo de la Dirección será completada por las siguientes entidades cuyos miembros prestarán servicios ad-honorem:

- Federaciones.**—1o. Federación Nacional de Foot-ball; 2o. Federación Nacional de Basket-ball y Base-ball, ambas con sede en la capital;
- Sub-Federaciones.**—Ya sea con sede en la capital o en las poblaciones departamentales.
- Comisiones Nacionales.**—1o. Comisión Nacional de Atletismo y Levantamiento de Pesas; 2o. Comisión Nacional de Tenis; 3o. Comisión Nacional de Natación; 4o. Comisión Nacional de Tiro, todas con domicilio en esta capital;
- Comisiones Deportivas Departamentales.**—Con sede en las poblaciones departamentales;
- Juntas Deportivas Departamentales.**—Las Juntas Deportivas Departamentales tendrán su sede en la cabecera de cada Departamento.

CAPITULO III

Del Personal y de sus Atribuciones. Del Director General

Art. 17.—Son ATRIBUCIONES del Director General:

- Firmar contratos con equipos extranjeros o sus representantes para que vengan a sostener series con equipos nacionales, previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública;
- Firmar contratos privados, especialmente aquellos por los cuales se comprometen fondos del Estado;
- Formular y proponer para su debida aprobación al Ministerio de Instrucción Pública: 1o. los calendarios deportivos que regirán en el año; 2o. El nombramiento de las Federaciones, Sub-Federaciones, Comisiones Nacionales, Comisiones y Juntas Deportivas Departamentales; 3o. El Proyecto de Presupuesto anual y 4o. Los pedidos de material deportivo conforme las necesidades del servicio y oído el parecer de los entrenadores respectivos;
- Autorizar, aprobar o denegar: 1o. Las solicitudes contraídas a la celebración de actos públicos deportivos, cuya resolución dictará de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, siempre que la petición emane de un Plantel de Enseñanza Primaria, Secundaria o Universitaria; 2o. Las bases que regirán los distintos Certámenes Deportivos; 3o. El nombramiento de jueces, anotadores, cronometristas, taquilleros, porteros y demás empleados necesarios para la celebración de eventos deportivos, sometiendo a la consideración y aprobación del Ministerio de Instrucción Pública la tarifa de honorarios por tales servicios; 4o. Los documentos para la entrega de material deportivo, mobiliario y enseres a los que pondrá el "dése" en señal de aprobación. Estas notas constituyen una orden de descargo del Inventario respectivo y deberán ser transcritas a la Corte de Cuentas de la República;
- Emitir instructivos de carácter técnico con el objeto de ilustrar la visión de los colaboradores y orientar el trabajo conforme a la ideología sustentada en la Ley Orgánica, el Reglamento y el Plan de Trabajo respectivos;

- f) Convocar periódicamente a los distintos personales dependientes de la Dirección con el objeto de coordinar Planes de Trabajo, reajustar métodos de ejecución, etcétera;
- g) Armonizar los Planes de Trabajo de la Dirección con los de las demás dependencias del Ministerio de Instrucción Pública;
- h) Presentar al Ministerio de Instrucción Pública el informe anual de los trabajos realizados por la Dirección a su cargo durante el año.

Del Coordinador de Educación Física Deportiva

Art. 18.—Son ATRIBUCIONES del Coordinador de Educación Física Deportiva:

- a) COORDINAR: los trabajos de orden técnico y administrativo y los Programas que sobre Deportes la Dirección elabora, las funciones de las Federaciones, Sub-Federaciones, Comisiones Nacionales, Comisiones y Juntas Deportivas Departamentales, y los distintos núcleos activos del Deporte Nacional;
- b) Llevar un registro especial de los actos más importantes de su ejercicio para el suministro oportuno de los datos que le solicite el Director General, a fin de obtener un orden cronológico de la evolución del Deporte en El Salvador;
- c) Responsabilizarse conjuntamente con el Director General de todas las gestiones técnicas de Educación Física.

De los Inspectores de Educación Física Escolar

Art. 19.—A los Inspectores de Educación Física Escolar corresponderán las ATRIBUCIONES siguientes:

- a) Proporcionar los datos necesarios para adaptar la enseñanza de Educación Física Escolar a los Programas y horarios vigentes;
- b) Proporcionar los datos necesarios para establecer las normas generales y especiales para el mejor desarrollo tanto técnico como administrativo de la Educación Física;
- c) Establecer un archivo que permita valorar los progresos cualitativos y cuantitativos de los educandos y de la juventud salvadoreña;
- d) Visitar los distintos Centros Docentes, Municipales y Particulares, para garantizar el desarrollo de la Educación Física, de conformidad con los respectivos Planes y Programas;
- e) Controlar las actividades de los Instructores, y llevar un expediente en el cual consten los resultados de las labores anuales de cada uno;
- f) Colaborar con los Entrenadores Principales en la supervigilancia del trabajo de los Entrenadores Auxiliares y el de los destacados en los distintos Planteles Docentes;
- g) Efectuar jiras mensuales, las que no podrán durar menos de 10 días conforme itinerario previamente aprobado por el Director.

De los Jefes de División

Art. 20.—Son ATRIBUCIONES del Jefe de División:

- a) Supervigilar los trabajos de orden técnico y administrativo que se realicen en su jurisdicción;
- b) Proporcionar a la Dirección los datos necesarios para la elaboración de los ca-

- lendarios de eventos deportivos y certámenes de Educación Física;
- c) Establecer un archivo que permita valorar el progreso cualitativo y cuantitativo de los escolares y no escolares;
- d) Llevar un registro de los actos más importantes efectuados en su jurisdicción;
- e) Llevar el registro de la actuación de cada entrenador destacado en su zona;
- f) Efectuar jiras mensuales las que no podrán durar menos de 10 días conforme itinerario aprobado por el Director.

Del Secretario

Art. 21.—Son ATRIBUCIONES del Secretario:

- a) Dirigir la función administrativa de la Secretaría a su cargo en lo que se refiere a elaboración de notas, recibo y despacho de correspondencia, copias, etc.;
- b) Distribuir equitativamente el trabajo entre los empleados de la Secretaría, informando al Director de las deficiencias que notare;
- c) Poner el "ES CONFORME", en los acuerdos expedidos por la Dirección sobre nombramiento de Jueces, Cronometristas, Anotadores, Taquilleros, Porteros, etc., que se efectuaren con motivo de la celebración de eventos deportivos y firmar con el Director General los recibos de los honorarios devengados por tales servicios y los recibos urgentes de la Dirección o de sus dependencias, así como autorizar toda clase de resoluciones dictadas por la oficina;
- d) Ser el órgano de comunicación entre el Director General y los empleados de la Dirección o dependencias;
- e) Dar cuenta al Director General, previa consideración de la importancia de los asuntos, del material elaborado por la Secretaría y en carácter informativo hará del conocimiento del Coordinador de Educación Física Deportiva los asuntos que correspondan a sus atribuciones.

De los Entrenadores Principales

Art. 22.—Son ATRIBUCIONES de los Entrenadores Principales:

- a) Asistir puntualmente a las prácticas y entrenamientos de los Clubs Deportivos reconocidos oficialmente y supervigilar la enseñanza y entrenamientos de los grupos de los distintos Planteles tanto Oficiales como Municipales y Particulares;
- b) Emitir su parecer, previo traslado que le haga la Dirección, sobre asuntos relacionados con la técnica y Reglamentos del Deporte a su cargo;
- c) Hacer las suspensiones o cambios necesarios en los cuadros de Jugadores que participarán en certámenes nacionales e internacionales y seleccionar y preparar los Equipos que representen a El Salvador en eventos que se celebren en otros países;
- d) Controlar en el aspecto técnico, la enseñanza de los Colegios de Árbitros y vigilar los entrenamientos y conducta de los jugadores cuando estén bajo su responsabilidad;
- e) Revisar el trabajo de los entrenadores circulantes y auxiliares;
- f) Efectuar jiras mensuales las que no podrán durar menos de diez días conforme itinerario previamente aprobado por el Director.

De los Entrenadores Circulantes

Art. 23.—Son ATRIBUCIONES de los Entrenadores Circulantes:

- a) Asesorar técnicamente a los profesores de los establecimientos escolares, Oficiales, Municipales o Particulares sobre el desarrollo del Plan de Educación Física vigente;
- b) Hacer las suspensiones o cambios necesarios en los cuadros de jugadores que participen en los certámenes departamentales;
- c) Vigilar los entrenamientos y conducta de los jugadores cuando estén bajo su responsabilidad;
- d) Controlar técnicamente las prácticas y entrenamientos de los Clubs Deportivos reconocidos oficialmente y supervigilar la enseñanza y entrenamiento de los equipos de los distintos Planteles tanto Oficiales como Municipales y Particulares, en los lugares que previamente señale la Dirección;
- e) Responder ante el Jefe inmediato, de los materiales que para la enseñanza y entrenamiento tenga bajo su responsabilidad;
- f) Efectuar jiras mensuales las que no podrán durar menos de diez días, conforme itinerario previamente aprobado por el Director.

De los Entrenadores Auxiliares

Art. 24.—Son ATRIBUCIONES de los Entrenadores Auxiliares:

- a) Supervisar conforme a las instrucciones, la enseñanza y práctica de los grupos escolares que le designe la Dirección;
- b) Concurrir puntualmente a los lugares previamente designados para atender a la enseñanza y entrenamiento de los Equipos Escolares, Colegiales y Particulares;
- c) Colaborar con el Superior inmediato en todo lo relacionado con materia de deportes, organización de certámenes, desfiles, etc., sin menoscabo de sus propias actividades y atender aquellos asuntos de carácter técnico que le encomiende la Dirección;
- d) Responder del material de enseñanza y entrenamientos confiados a su cuidado.

De los Instructores de Educación Física Escolar

Art. 25.—A los Instructores de Educación Física corresponderán las ATRIBUCIONES siguientes:

- a) Orientar el desarrollo de los Planes y Programas, y la aplicación de Reglamentos e Instrucciones, etc., de Educación Física;
- b) Colaborar en la realización de los eventos deportivos que se organicen entre escolares o colegiales;
- c) Asesorar a los profesores de los establecimientos Oficiales, Municipales, o Particulares sobre la enseñanza de Juegos Recreativos, marchas, desfiles, actividades rítmicas y juegos atléticos;
- d) Efectuar jiras mensuales, las que no podrán durar menos de diez días conforme itinerario previamente aprobado por el Director.

Del Médico Jefe de la Clínica Médica Deportiva

Art. 26.—Al Médico Jefe de la Clínica Médica Deportiva corresponderán las ATRIBUCIONES siguientes:

- a) Recomendar direcciones generales de dietética adaptadas a las modalidades, ambientes, es decir, excluyendo las recomendaciones sobre alimentos extran-

jeros que sólo podrían obtenerse mediante considerables desembolsos;

- b) Suministrar los datos necesarios para la subdivisión de los sujetos en tres categorías; inferiores, medios y superiores y recomendar la atención especial que reclamen los casos accidentales;
- c) Controlar y dirigir personalmente el tratamiento de los enfermos en la Clínica y actuar directamente cuando el caso lo requiera;
- d) Examinar clínicamente a los Deportistas que tomen parte en los distintos certámenes que organice la Dirección y rendir informe tanto de los aprobados como de los reprobados;
- e) Suspender al Deportista que se encuentre en malas condiciones físicas;
- f) Gestionar todo lo que se necesite o se relacione con la oficina a su cargo;
- g) Asistir a los certámenes organizados por la Dirección con el objeto de atender a los Deportistas en caso de accidentes.

De los Ayudantes

Art. 27.—Son ATRIBUCIONES de los ayudantes de la Clínica Médica Deportiva:

- a) Establecer y llevar al día un archivo que permita valorar el progreso físico de los Deportistas reprobados en el examen Clínico;
- b) Colaborar con el Médico Jefe en el chequeo de los Deportistas que tomen parte en los Certámenes que organice la Dirección;
- c) Asistir a los Certámenes organizados por la Dirección con el objeto de atender a los Deportistas en caso de accidentes.

Del Masajista

Art. 28.—Son ATRIBUCIONES del Masajista:

- a) Hacer curaciones a Deportistas lesionados en entrenamientos o torneos, que se presenten a la Enfermería;
- b) Aplicar masajes e Infra-rojos en los casos indicados;
- c) Dar preferencia a los Equipos Seleccionados en Eventos Internacionales;
- d) Asistir a uno de los campos deportivos todos los días, en las horas de entrenamientos, o cuando haya torneos oficiales.

Del Administrador del Estadio y Gimnasio Nacionales

Art. 29.—Al Administrador del Estadio y Gimnasio Nacionales corresponden las ATRIBUCIONES siguientes:

- a) Ejercer el debido control sobre las actividades de las Dependencias enumeradas en el Artículo anterior, y sobre los trabajos de construcción y reparación de campos y canchas, siendo responsable de los materiales y herramientas encomendadas a su custodia;
- b) Cumplir y hacer cumplir las órdenes dictadas por la Dirección;
- c) Llevar el inventario de muebles e inmuebles y el material deportivo existente en el Estadio y en las otras Dependencias a su cargo;
- d) Mantener el orden y la disciplina en las Oficinas a su cargo y proponer a la Dirección, cambios o nombramientos de empleados para mejora del servicio;
- e) Llevar un registro que permita apreciar el trabajo de los empleados, e informar semanalmente acerca de las actividades y novedades de sus Dependencias, con inclusión de detalles relativos a los re-

sultados económicos de los eventos deportivos llevados a cabo;

- f) Hacer los reclamos pertinentes a los Equipos o individuos que hicieren mal uso o descuidaren el material deportivo, bienes muebles e inmuebles de las distintas Dependencias.

De los Encargados de Campos y Canchas

Art. 30.—A los Encargados de las Dependencias adscritas a la Administración del Estadio, mencionadas en el Art. 52 Cap. IV de este Reglamento, corresponderá cumplir para con el Administrador del Estadio, las mismas obligaciones señaladas a éste para con la Dirección.

CAPITULO IV

De los Requisitos, de la Inscripción y de la Eficiencia

Del Director General

Art. 31.—Para ser Director General se necesita:

- a) Ser mayor de 31 años de edad;
- b) Tener la preparación intelectual y los conocimientos indispensables para el desempeño del cargo;
- c) Haber ejercido cometidos en los cuales haya demostrado capacidad como organizador y
- d) Gozar de amplia responsabilidad moral.

Del Coordinador de Educación Física Deportiva

Art. 32.—Para ser Coordinador de Educación Física Deportiva se requiere:

- a) Ser salvadoreño o tener por lo menos 5 años de residir en el país;
- b) Ser mayor de 25 años de edad;
- c) Haber servido cometidos, en los que haya demostrado eficiencia técnica en la organización y desarrollo de la Educación Física;
- d) Ser de reconocida moralidad; y
- e) Estar debidamente inscrito.

Art. 33.—Para llenar el requisito de inscripción de que habla el artículo anterior, el interesado se someterá al examen previo a la opción del certificado respectivo, el cual incluirá los aspectos siguientes:

- 1) Organización y Legislación Deportiva Internacionales;
- 2) Legislación y Organización de la Educación Física y Deporte Nacionales;
- 3) Psicología y Pedagogía aplicadas a la Educación Física;
- 4) Nociones Generales de Etica Social;
- 5) Nociones de Estadística aplicada a la Biología;
- 6) Nociones de Antropología Pedagógica;
- 7) Métodos de Selección;
- 8) Técnica de Atletismo, de Fútbol, de Basket-ball, de Base-ball, de Natación;
- 9) Prácticas sobre registro de Mesología, elaboración y aplicación de Tests.

De los Inspectores de Educación Física Escolar

Art. 34.—Para ser Inspector de Educación Física Escolar es necesario:

- a) Ser salvadoreño o tener por lo menos 5 años de residir en el país;
- b) Ser mayor de 25 años de edad;
- c) Ser de reconocida moralidad; y
- d) Estar debidamente inscrito.

Art. 35.—Para llenar el requisito de inscripción que señala el artículo anterior, el

interesado se someterá al examen previo a la opción del correspondiente certificado, el cual incluirá los aspectos siguientes:

- 1) Organización y Legislación Deportiva Internacionales;
- 2) Organización y Legislación de Educación Física y Deporte Nacionales;
- 3) Psicología y Pedagogía aplicadas a la Educación Física;
- 4) Nociones Generales de Etica Social;
- 5) Nociones de Estadística aplicadas a la Biología;
- 6) Nociones de Antropología Pedagógica;
- 7) Métodos de Selección;
- 8) Técnica de Atletismo, Foot-ball, Basket-ball, Base-ball, Natación, y
- 9) Práctica sobre registro de Mesología, elaboración y aplicación de Tests.

De los Jefes de División

Art. 36.—Para ser Jefe de División es necesario llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser salvadoreño o tener por lo menos 5 años de residir en el país;
- b) Ser mayor de 25 años de edad;
- c) Ser de reconocida moralidad;
- d) Estar debidamente inscrito.

Art. 37.—Para llenar el requisito de inscripción de que habla el Artículo anterior, el interesado se someterá al examen previo a la opción del certificado respectivo, el cual incluirá los aspectos siguientes:

- 1) Organización y Legislación Deportiva Internacionales;
- 2) Organización y Legislación de Educación Física y Deporte Nacionales;
- 3) Psicología y Pedagogía aplicadas a la Educación Física;
- 4) Nociones generales de Etica Social;
- 5) Nociones de Estadística aplicadas a la Biología;
- 6) Nociones de Antropología Pedagógica;
- 7) Métodos de Selección;
- 8) Técnica de Atletismo, de Fútbol, de Basket-ball, de Base-ball, de Natación;
- 9) Práctica sobre registro de Mesología, elaboración y aplicación de Tests.

Del Secretario

Art. 38.—El Secretario es el Jefe inmediato del Personal Administrativo de la Dirección y deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser salvadoreño de nacimiento;
- b) Ser mayor de 25 años de edad;
- c) Ser Oficinista con práctica en organización de Jefaturas o Secretaría de Oficinas que desarrollen actividades no inferiores a las que corresponde a la Dirección;
- d) Conocer las leyes y procedimientos de control fiscal;
- e) Conocer los métodos de trabajo de oficina;
- f) Ser de reconocida moralidad.

De los Entrenadores Principales

Art. 39.—Para ser Entrenador Principal es necesario:

- a) Ser salvadoreño, o extranjero con 5 años de residir en el país;
- b) Ser mayor de 25 años de edad;
- c) Observar buena conducta tanto pública como privada;
- d) Estar debidamente inscrito;
- e) Haber desempeñado durante 3 años consecutivos por lo menos, el cargo de Entrenador Circulante de la Dirección;

Art. 40.—Para llenar el requisito de inscripción que establece el Artículo anterior el interesado se someterá al examen previo a la

- e) Número de campos deportivos para entrenamientos y competencias;
- d) Fondos con que cuenta la entidad de que se trate.

Art. 71.—Los fondos que perciban las Juntas y Comisiones Deportivas Departamentales deberán invertirse, de preferencia, en:

- a) Adquisición de terrenos para canchas deportivas;
- b) Construcción o reparación de canchas o campos de entrenamiento o competencias;
- c) Compra de materiales deportivos para distribuirlos entre los Clubs más necesitados y que hayan tenido mayor actividad durante el año anterior a la concesión de la ayuda.

Art. 72.—Los terrenos que se adquieran con todo o parte de los subsidios que conceda el Gobierno, serán de propiedad del Estado, a cuyo efecto las respectivas escrituras deberán ser extendidas a favor de él; pero estarán al servicio exclusivo del deporte a cargo de la respectiva entidad cooperadora, salvo el caso de que una necesidad imperiosa, calificada por el Poder Ejecutivo, obligue a ocuparlos temporalmente en otro servicio.

Art. 73.—Los materiales deportivos que hayan de adquirirse con los subsidios que el Gobierno conceda, deberán ser comprados por las Juntas o Comisiones Deportivas en el Almacén General del Gobierno, salvo que en él no se halle la mercadería que se necesite, en cuyo caso podrá comprarse a personas o sociedades comerciales particulares.

Art. 74.—Las Entidades Cooperadoras, rendirán mensualmente a la Dirección General de Educación Física, un informe de las cantidades de material deportivo entregadas a cada Club de su jurisdicción.

Art. 75.—Las Entidades Cooperadoras no destinarán en ningún caso, los fondos provenientes de los subsidios o cualesquiera otros que adquieran como tales, a ayudar con dinero a los Clubs Deportivos.

Art. 76.—La comprobación de gastos hechos en adquisición de terrenos, construcción o reparación de canchas, adquisición de materiales deportivos se registrará por las disposiciones legales que en cada caso sean aplicables.

CAPITULO VII

De los Clubs Deportivos

Art. 77.—Se estimará por CLUB toda Entidad Deportiva, que se organice y funcione conforme las normas establecidas por la Dirección General de Educación Física.

Art. 78.—Los Clubs Deportivos adoptarán la denominación que sus miembros escojan, siempre que no sea igual a la de cualesquiera otro Club ya establecido y que no tenga un significado partidista o tendencioso en sentido político, social, moral o religioso.

Art. 79.—Para la inscripción de un Club los interesados deberán remitir, con los datos necesarios a la Dirección General de Educación Física, los formularios que para el caso proporciona dicho organismo, agregando además los atestados siguientes:

- 1) Certificación del acta de fundación en la que deberá constar que en la organización del Club se tuvo en cuenta las leyes y Reglamentos respectivos, como las prácticas en lo relativo a técnica y administración;
- 2) Un ejemplar del Reglamento Interior del Club, firmado por el Presidente, para los efectos de aprobación;
- 3) Nómina por triplicado de la Junta Directiva y de los Socios del Club, y
- 4) Un dibujo a colores representativo del modelo de uniforme y bandera adoptados.

Art. 80.—Las inscripciones se asentarán en libros especiales y podrán ser renovadas para

el año oficial siguiente, haciendo la comunicación de rigor a la Dirección General de Educación Física, ya sea directamente o por medio de las entidades cooperadoras. Todo Club para ser habilitado para el año próximo deberá presentar un Presupuesto, en el que debidamente detallados figuren: Recursos, Gastos, Superávit, o Déficit.

Art. 81.—Todo Club federado podrá participar en competencias oficiales organizadas por la Dirección General de Educación Física, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para cada evento.

Art. 82.—Todo Club queda en obligación de federarse, y los que no hubieren cumplido con este requisito no podrán jugar con Clubs Federados, para cuyo efecto la Dirección hará saber a las Entidades Cooperadoras, el nombre de los Clubs que hayan llenado este requisito.

Art. 83.—Son obligaciones de los Clubs Federados:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Dirección General de Educación Física;
- b) Tener en orden su documentación;
- c) Atender lo dispuesto sobre inscripción de jugadores;
- d) Ceder desinteresadamente a sus atletas para la formación de Equipos de Selección Nacional, y proporcionar aquellos datos que le solicite la Dirección;
- e) Los Clubs en su organización interna se regirán por sus propios estatutos y reglamentos, los cuales en ninguna de sus partes deberán estar en contradicción con los de la Dirección y de las Entidades Cooperadoras.

Art. 84.—Los libros de la Tesorería y Secretaría de los Clubs llevarán además de la autorización de la Dirección, el sello de la Entidad cooperadora respectiva y serán revisados al finalizar el Campeonato oficial por los delegados de la Dirección; si el informe que rindan estos delegados fuere satisfactorio, la Dirección pondrá el "ES CONFORME", para que el Club interesado pueda cobrar sus porcentajes.

Art. 85.—Toda pena impuesta por un Club a uno o más de sus jugadores por faltas cometidas, será notificada a la Dirección General de Educación Física, quien conocerá del asunto en última instancia y dictará la resolución definitiva, y en caso de que esas penas tendieren a inhabilitar con malicia o intención premeditada al socio o socios, el Club será descalificado y su inscripción, será cancelada.

Art. 86.—Todo Club que se organice o reanude sus actividades después de efectuado un campeonato nacional en el cual no hubiere tomado parte, será clasificado como de Categoría Inmediata Inferior, excepto el caso de que notoriamente pueda clasificarse en una Categoría Superior, dado el valor y número de sus jugadores, resolución ésta que será dictada por la respectiva Entidad Cooperadora, de acuerdo con la Dirección General de Educación Física, oído antes el parecer del Entrenador Principal.

Art. 87.—La fusión de dos o más Clubs puede efectuarse siempre que sea de mutuo acuerdo y el Club resultante de dicha fusión quedará clasificado en Categoría igual a la del Club que entre los fusionados tuviere mayor número de jugadores activos, adoptando el nombre de uno de los Clubs fusionados u otro distinto.

Art. 88.—Un Club no podrá ser admitido en la Liga Mayor, sin reunir todas las condiciones determinadas en este artículo:

- a) Personería jurídica;
- b) Campo de juego nivelado y de dimensiones reglamentarias;
- c) Un Departamento para jugadores "locales" y otro para "visitantes" separados, seguros e higiénicos, y en cada departa-

mento un baño con no menos de 3 lluvias;

d) Un departamento con baño, guardarropas, cerraduras, etc., especial para los jueces de Campo y de línea, ubicado y construido en forma que garantice la comodidad, independencia y seguridad de aquellos;

- e) Cerca que separe el campo de las propiedades y vías públicas limítrofes;
- f) 100 socios activos por lo menos;
- g) Un capital social cuyo "activo" por lo menos en un 30%, no esté afectado por deuda, hipoteca u otro gravamen.

CAPITULO VIII

Participación de Utilidades

Art. 89.—El Estado concederá participación únicamente a los Clubs Federados en las utilidades que se obtengan en los eventos patrocinados por la Dirección, de conformidad con las reglas siguientes:

- a) De las utilidades netas que se obtengan en la celebración de Eventos Deportivos Nacionales, quedará el 10% a favor del Estado; 30% a favor de los equipos que intervengan en los preliminares y el 60% restante a favor de los que intervengan en la Partida estelar; en igual forma se procederá con los equipos colegiales (masculinos y femeninos);
- b) De las utilidades netas que se obtengan en la celebración de Eventos Deportivos con Equipos Extranjeros, quedará el 60% a favor del Estado; 15% a favor de los equipos que intervengan en la preliminar y el 25% restante a favor de los equipos que intervengan en la partida estrellada; en igual forma se procederá con los equipos colegiales (masculinos y femeninos);
- c) Las utilidades netas que se obtengan en la celebración de Eventos Deportivos Internacionales quedarán íntegras a favor del Estado; pero este tiene la obligación de proveer de material deportivo y equipos a los jugadores participantes, los que una vez pasados los juegos se encuentran en la obligación de devolver los sweaters y las calzonetas, pudiendo guardar únicamente los objetos de uso estrictamente personal.

Art. 90.—La distribución de utilidades deberá hacerse previa liquidación, en la cual se deducirán todos los gastos ocasionados por el evento o eventos de que se trate.

Cuando se trate de Eventos Deportivos con Equipos Extranjeros la participación que se les dé se considerará como gasto, para los efectos de la liquidación a que se refiere el inciso anterior.

Art. 91.—Las liquidaciones de eventos deportivos nacionales se harán por vueltas si se trata de certámenes nacionales y por juegos si se trata de certámenes amistosos locales.

Cuando se trate de Eventos Deportivos con equipos Extranjeros las liquidaciones se harán incluyendo la serie completa.

Art. 92.—Ninguna cantidad podrá entregarse a los Clubs Nacionales y Extranjeros, a título de porcentaje, sin que se llenen previamente los trámites que establecen las leyes para la erogación de fondos públicos.

Art. 93.—Para que los Clubs Nacionales puedan obtener porcentaje será necesario:

- a) Que su organización esté en todo de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo "De los Clubs Deportivos" de este mismo Reglamento;
- b) Que ninguno de sus jugadores haya sido penado por no observar las reglas de respeto y cortesía en los terrenos deportivos;
- c) Que el entrenador o en su defecto el capitán del equipo haya cumplido con las

instrucciones dadas por el Entrenador Oficial respectivo;

- d) Que haya participado, en su respectiva categoría, en el Campeonato Nacional;
- e) Que esté solvente de toda deuda;
- f) Que tengan revisados sus libros por la persona o personas que designare la Dirección General de Educación Física;
- g) Que dé cuenta a la Federación respectiva de los materiales deportivos adquiridos.

Art. 94.—El porcentaje que recibirán los Clubs servirá únicamente para el fomento y el desarrollo del deporte del mismo Club, pero nunca podrá ser repartido entre sus componentes ni usados para fines distintos. La Dirección exigirá a los Clubs la presentación de todos los comprobantes que garanticen la inversión de los porcentajes en los fines indicados.

CAPITULO IX

De los jugadores

Art. 95.—Podrán participar en los certámenes o en los Torneos Nacionales organizados por la Dirección o por las Entidades Cooperadoras, y formar parte del equipo salvadoreño seleccionado para eventos internacionales, únicamente los deportistas que se sujeten y observen las condiciones siguientes:

- 1) Aficionado es solamente quien juega y compite por amor al deporte.
- 2) Competir en un deporte por dinero, o por cualquier otra retribución, convierte al competidor en profesional de todos los deportes.
- 3) El que a sabiendas compitiere con un profesional se convierte de hecho en profesional.
- 4) Si un aficionado compitiere con o contra un profesional en deportes que no sean pruebas atléticas de campo o pista ni por dinero ni por cualquier otra recompensa pecuniaria, la Entidad Cooperadora respectiva de acuerdo con la Dirección, resolverá sobre la situación del mismo, de acuerdo con el Reglamento.
- 5) La persona que enseñe, prepare o adiestre en cualquier deporte, es profesional. Sin embargo, todo empleado o Representante de una Escuela u otra Institución adicional que enseñe, prepare o adiestre como trabajo inherente a su función o empleo, podrá ser o no ser considerado profesional, conforme con lo que resuelva la Entidad Cooperadora respectiva, de acuerdo con la Dirección pero esta excepción concierne exclusivamente a competencias dentro del país.

Art. 96.—Se establecen las siguientes reglas para los aficionados y cualesquiera de estos que violare una o más de ellas será considerado profesional:

- 1) No podrá competir por premio o medallas que no lleve inscrita alguna palabra que conmemore el hecho, debiendo ser dichos premios de tal índole que pueda poseerlos siempre que los haya ganado;
- 2) No podrá apostar ni tener interés alguno en apuestas o jugar por cualquier dinero u otro objeto en pruebas en que intervenga como competidor;
- 3) No podrá competir por un premio o medalla que exceda de un valor de cincuenta colones, excepto si para ello tuviere el correspondiente permiso de la Dirección;
- 4) No podrá inscribirse ni competir bajo distinto nombre del propio o el que haya adoptado permanentemente para competir y así esté registrado en la Dirección;
- 5) No podrá vender, empeñar o regalar los premios conquistados; deberá tenerlos siempre a la disposición de las autoridades deportivas para su inspección;

6) No podrá desafiar ni en ninguna otra forma poner en evidencia su intención de competir con o contra un profesional, ya sea por dinero o bien por su equivalente;

7) No podrá aceptar ni en ninguna otra forma recibir sumas de dinero u otra retribución pecuniaria para su viaje, su asistencia a una reunión atlética o su regreso de la misma, que no sea exactamente lo que hubiera desembolsado por gastos de viaje, comida y alojamiento. El importe que perciba no podrá exceder en ningún caso al que corresponde a un pasaje de primera clase en ferrocarril, automotor o aeroplano y cinco colones por día para comida y demás gastos, o al que corresponde a un pasaje de primera clase en vapor. En caso de comprobarse oficialmente a pedido de la Entidad Cooperadora respectiva, que la suma de cinco colones por día resulta insuficiente para dichos gastos, la Dirección previo estudio del caso, podrá autorizar una asignación mayor;

8) No podrá recibir pago por sus gastos de viaje, y demás ya detallados que le permiten tomar parte en competencias en el extranjero, por un período mayor de veintidós días en total por año puesto en países extranjeros. No se permitirá la acumulación de dichos veintidós días en dos años consecutivos. La Entidad Cooperadora respectiva podrá otorgar una prórroga al atleta si fuere alojado por ella para tomar parte en los Juegos Deportivos Centroamericanos o para representar al país en competencias con otra nación. La Dirección está autorizada para conceder prórrogas también en otros casos, si lo considera justificado;

9) Las Entidades Cooperadoras son responsables del fiel cumplimiento de esta regla y llevarán un registro del tiempo pasado en el extranjero y de los gastos ocasionados por los atletas afiliados, el cual presentarán a la Dirección si les fuere solicitado;

10) Todo reembolso de gastos debe ser hecho, no al atleta, sino al equipo por él representado. En todos los casos en que el atleta reciba algún pago por intermedio de una Entidad extranjera, dicha Entidad debe notificar el pago a la Entidad Cooperadora respectiva;

11) No podrá aceptar dinero para gastos de viaje ni pagos de ninguna naturaleza para ningún entrenador, masajista, amigo o pariente. Nota. Esto no significa que no pueden ser pagados los gastos de viaje del entrenador etc., sino que tales gastos no deben ser exigidos por el atleta ni pagados a éste;

12) No podrá, directa o indirectamente aceptar pago como indemnización por cualquier pérdida de tiempo o de salarios al entrenarse o concurrir a una competencia atlética. Nota. Es convenido que el permiso otorgado en condiciones normales en un empleo o profesión o un permiso concedido en ocasión de los Juegos Deportivos Centroamericanos, siempre que no conduzcan a un reembolso por salario perdido ya sea directa o indirectamente, no se considerarán comprendidos en esta categoría. No podrá tampoco, directa o indirectamente recibir recompensa alguna para hacerse socio o continuar siéndolo de algún Club u otra organización atlética;

13) No podrá competir representando a una organización deportiva de la que sea empleado o donde preste servicios personales de cualquier clase con remuneración.

14) No podrá firmar contratos como profesional en cualquier deporte, ni tomar par-

te en competencias de cualquier índole por dinero;

15) No podrá recibir retribución alguna por el empleo de aparatos o el uso de marcas de cualquier firma, fabricante o agencia, y tampoco permitirá que su nombre sea utilizado como medio de propaganda o para recomendar los productos de cualquier firma o fabricante.

Art. 97.—El atleta que sufiera un accidente en una exhibición o entrenamiento, puede beneficiarse de seguros cuyas primas hayan establecido su labor y haya pagado el Club al cual pertenece. Caso de falta de seguros o que éstos no alcanzaren a cubrir todos los gastos, el atleta podrá recibir del Club un subsidio pecuniario siempre que así sea solicitado, justificando debidamente las circunstancias expresadas y con previa autorización de la Dirección. Este subsidio no puede exceder del 90% del salario para los atletas de la Liga Mayor y del 75% para los de las otras categorías. Todo atleta que a juicio de la Clínica Médica Deportiva exija reposo y asistencia médica en virtud de haber adquirido una enfermedad a consecuencia inmediata de la práctica del deporte, podrá recibir, sin perder por ello su calidad de aficionado, las donaciones que le hicieren personas particulares o entidades deportivas, aún cuando dichas donaciones sean de dinero en efectivo, pero del percibido en eventos deportivos.

Art. 98.—En todo momento se podrá investigar sobre el carácter de aficionado de un atleta. Las denuncias sobre este aspecto serán hechas por el Club a la Dirección y de ellas conocerán las Juntas Deportivas, Federaciones y Comisiones Nacionales, las que investigarán por sí o por medio de Delegados, informando al respecto a la Dirección. El dictamen tendrá efectividad desde el momento mismo de su emisión. El Club o jugador denunciado podrá apelar ante la Dirección, para la reconsideración de las resoluciones de las Entidades Cooperadoras.

Art. 99.—Caso de que en una misma temporada fueren desestimadas dos denuncias de un Club contra un mismo jugador, por carecer de pruebas fehacientes, el Club denunciante será suspendido en sus funciones durante un período de seis meses.

Art. 100.—Todo atleta que viole las reglas de los aficionados será declarado profesional por las autoridades deportivas y no podrá participar en eventos nacionales e internacionales, sino hasta que obtenga su rehabilitación.

Art. 101.—Para los efectos de rehabilitación de que habla el artículo que antecede, el interesado deberá presentar ocuro pasados noventa días de la declaración como profesional, en la forma siguiente:

- 1) La solicitud deberá ser presentada a la Dirección y autorizada por el Presidente del Club y una persona de reconocida honorabilidad que no pertenezca a dicho Club, llevando además dicho atestado, el visto bueno de la Entidad Cooperadora respectiva.
- 2) Agregará a la solicitud una prueba irrefutable de que la causa de su suspensión como aficionado ha sido aclarada en el período de noventa días mencionado anteriormente y una declaración en la que haga constar que en lo sucesivo acatará las leyes y reglamentos de la Dirección.

Art. 102.—La rehabilitación mencionada en los artículos anteriores será concedida 90 días después del recibo de la solicitud, lapso que emplearán las autoridades deportivas para hacer la correspondiente investigación, previa a la concesión o denegación a que hubiere lugar.

Art. 103.—Para participar en cualesquier evento deportivo, los deportistas deberán presentar su Carnet de Identificación y la Ficha Médica, extendidos por la Dirección y Clínica Médica Deportiva, respectivamente.

Art. 104.—Los Carnets de Identificación solo podrán ser proporcionados por la Dirección y llevarán al frente la leyenda siguiente: DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA, en medio el Escudo de la República y al final: Carnet de Identificación. Es prohibido que lleven impresos nombres de Clubs o cualquier Entidad extraña, así como anuncios comerciales.

Art. 105.—Cada Junta o Comisión Deportiva Departamental despachará las licencias de los atletas pertenecientes a los Clubs que participen en las competencias oficiales. Las Entidades Cooperadoras están obligadas a enviar a la Dirección un duplicado de las demandas correspondientes de inscripción de atletas que soliciten los Clubs de su jurisdicción.

Solamente se despacharán licencias a los atletas que sean socios de los Clubs respectivos. Para los efectos de esta disposición la calidad de socio atleta de un Club se acreditará mediante la demanda de inscripción firmada por el atleta según el formulario oficial.

Art. 106.—Los formularios oficiales de inscripción serán entregados por la Dirección a las Entidades Cooperadoras y por éstas a los Clubs. Estos formularios se llenarán por duplicado y serán remitidos a la Dirección en el tiempo prescrito por este Reglamento, juntamente con la licencia respectiva.

Art. 107.—En los formularios de inscripción se hará constar con letra clara y legible, los apellidos y nombres del atleta, su nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, profesión u oficio habitual, Club a favor del cual desea afiliarse, Entidad a la que perteneció la temporada anterior, domicilio actual, indicación de que se trata o no de la primera inscripción, fecha y lugar en que se extiende la demanda y término del compromiso, firmando al final el atleta y el secretario del Club y estampándose el sello de éste.

Art. 108.—Caso de que el atleta no sepa firmar, pondrá la señal digital del pulgar derecho, siempre que se inscriba por primera vez, pero no le será aceptada nueva inscripción, si al formalizarla, no supiera firmar.

Art. 109.—Tanto los formularios por duplicado como la correspondiente licencia deberán llevar adherida en el sitio correspondiente fotografía de perfil y descubierto del atleta, las tres exactamente iguales y claras, de modo que el rostro alcance por lo menos dos centímetros de altura.

Art. 110.—Una vez llenados los formularios, firmados, sellados y provistos de las correspondientes fotografías, de conformidad con lo indicado en el artículo anterior, los Clubs los presentarán a las entidades cooperadoras respectivas, junto con el boletín complementario, en el que se relacionarán los nombres y apellidos de los atletas cuya demanda de inscripción se presenta conjuntamente.

Art. 111.—Los boletines de inscripción o lista de cada entrega, deberán acompañarse por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al club interesado en el acto, después de confrontar la lista con las demandas para acreditar su prestación, a cuyo efecto la entidad cooperadora que lo reciba, lo sellará consignando la fecha y hora de las diligencias. Los otros ejemplares se enviarán a la Dirección junto con los formularios de inscripción.

El original de este y el tercer ejemplar del boletín quedarán en la Dirección para su fichero y archivo.

Art. 112.—Las diligencias que no estén en regla, serán retenidas o devueltas a su procedencia indicando los motivos en el boletín correspondiente a la entidad remitora.

Art. 113.—Toda demanda o formulario de inscripción que se presente a una entidad cooperadora después de transcurridos ocho días de la fecha de su firma, no será admitida y deberá extenderse de nuevo. Tampoco podrán ser aceptadas las demandas incompletas o enmendadas.

Art. 114.—Las entidades cooperadoras y en último término la Dirección, rechazarán también todas las demandas de inscripción que se han hecho incompletas, defectuosas o enmendadas, así como aquellas en que las fotografías del atleta no se sujetan a lo dispuesto impidiendo o dificultando la comprobación de la identidad.

Las demandas y licencias que no se hallen en debida forma serán devueltas, expresándose la causa de la devolución para que se subsanen los defectos. Si ello es posible sin la enmienda, podrán ser nuevamente presentadas; pero en caso contrario, deberán extenderse otras.

Art. 115.—Los formularios de inscripción debidamente extendidos y firmados constituyen la expresión de un compromiso entre club y atleta del que nacen para uno y otro los derechos que conceden las obligaciones que imponen los reglamentos, que ambas partes aceptan como ley reguladora de sus relaciones deportivas.

La inscripción es la constatación registrada del compromiso, y la licencia el documento acreditativo de su existencia.

Art. 116.—Cuando un atleta se inscribe por primera vez podrá hacerlo libremente por el club que quiera, pero una vez inscrito en un club no podrá pasar a otro, sino en los términos y condiciones que señala este reglamento y las disposiciones aceptadas al formalizar voluntaria y espontáneamente su inscripción.

Los atletas aficionados no quedan restringidos a competir por determinado Club sino en cuanto se refiere a la temporada de su licencia.

Art. 117.—Los atletas inscritos en un club que se fusione con otro, quedarán en libertad de seguir o no inscritos en el club que resulte de la fusión durante el término de ocho días a contar desde la fecha en que se comunique a la entidad cooperadora respectiva, dicha fusión. Los atletas que en el indicado término no hayan manifestado a la entidad mencionada que desean cambiar de club quedarán transferidos de plano y deberán formalizar nueva demanda de licencia por éste, que pasará a tener respecto a todos ellos los mismos derechos reglamentarios de su antiguo club.

Art. 118.—Un atleta reglamentariamente inscrito a favor de un club, no podrá actuar ni tampoco entrenarse con equipos de otros, sin permiso del suyo, dado por escrito y precisando su alcance. Del incumplimiento de estos preceptos serán responsables tanto el atleta como los clubs que los infrinjan, castigando a unos y a otros en la forma siguiente:

- A los atletas, con suspensión de un mes la primera vez y dos meses las sucesivas;
- A los clubs, con multa la primera vez de cinco a diez colones; y en las reincidencias de diez a vinticinco colones. Estas sanciones solo se impondrán previa denuncia del club perjudicado, y se entenderán sin perjuicio del derecho que a este reconoce para reclamar indemnización fundada por causa de lesiones sufridas por el atleta o por cualquier otra causa justificada;
- Cuando el club infractor y el perjudicado sean de la misma jurisdicción, impondrán dichas sanciones las Juntas Deportivas Departamentales, previa consulta con la Dirección; y cuando sean Juntas Deportivas distintas, lo hará la Dirección. Si la alineación indebida del atleta tiene lugar en evento oficial, se aplicarán además las sanciones previstas en las disposiciones que regulan las competencias oficiales.

Art. 119.—El club que alinie en un evento a un atleta inscrito por otro sin tener tampoco su licencia despachada reglamenta-

ria, será suspendido por seis meses independientemente de las otras sanciones que correspondan, si la alineación indebida tuvo lugar en evento oficial.

Art. 120.—Un atleta no puede suscribir válidamente demanda de inscripción y por tanto tener licencia expedida más que por un solo club en relación con el mismo período de tiempo.

Cuando un club haya inducido maliciosamente a un atleta a que firme nueva demanda de inscripción, después de haberlo hecho o de haberse comprometido por otro, será castigado con tres meses de suspensión y quedará imposibilitado para inscribir en lo sucesivo a dicho atleta.

Art. 121.—Todas las cantidades que se perciban o multas que se impongan de conformidad con este Reglamento, ingresarán al fondo General de la Nación, por medio de las Colecturías correspondientes.

Art. 122.—Las inscripciones y licencias de los atletas serán canceladas en los siguientes casos:

- Por cualquier causa que haga total y permanentemente imposible para el atleta actuar como tal;
- Por causar el club baja por disolución o exclusión, y por voluntad del atleta en caso de fusión de su club con otro;
- Por cambiar de club;
- Por baja concedida por su club a un atleta;
- Por cambio o traslado reglamentario del atleta a otro club;
- Por prohibición facultativa que declare contra indicado el ejercicio del deporte para la salud del atleta;
- Por acuerdo de una entidad cooperadora siempre que sea aprobado por la Dirección.

En todo caso, la Dirección, previo informe de la entidad cooperadora respectiva, procederá a cancelar las inscripciones.

CAPITULO X

De las transferencias de jugadores

Art. 123.—Todo jugador que inscrito en un Club Federado, desee jugar en otro, deberá previamente, obtener la expresa conformidad de aquél, tramitando la correspondiente transferencia con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Art. 124.—El jugador solicitará su transferencia ante la Federación o Comisión Nacional respectiva, ya sea directamente o por medio de la Junta o Comisión Deportiva Departamental correspondiente. La solicitud se hará por escrito, en duplicado y en ella constarán: la denominación del Club en que últimamente actuaba y la del club en el que desee continuar jugando; la firma del jugador; el número del carnet de identificación y la fecha de su nacimiento.

Art. 125.—Solo se dará curso a las solicitudes que se presenten en los períodos fijados por el Art. 147 y ningún jugador podrá cambiar de club más de una vez por año.

Art. 126.—La Federación o Comisión Nacional ante la que un jugador formule solicitud de transferencia, recabará la conformidad del club de origen, remitiéndole el duplicado de la solicitud del jugador, a fin de que éste manifieste categórica y concretamente si otorga o no su consentimiento para que se acuerde la transferencia. Según sea la respuesta del club respectivo, la Federación o Comisión comunicará al solicitante si acuerda o deniega la transferencia pedida.

Esta respuesta el club debe dárla a más tardar quince días después de la consulta de la Federación o Comisión.

Art. 127.—El plazo de quince días prescrito en el Artículo anterior empezará a correr desde el día en que (según las constan-

cias sometidas por el interesado) el club consultado recibió la correspondiente carta. Se computará ese día y los catorce días subsiguientes, inclusive domingos y feriados.

Art. 128.—Si no se respondiere o si la contestación no se depositare en el correo, vencido el término establecido, la Federación o Comisión Nacional respectiva que formuló la solicitud de pedido de conformidad para la transferencia, quedará autorizada para decretar la habilitación del jugador en el club que este haya solicitado, a partir del quinto día subsiguiente a aquel en que venció el plazo para que el club consultado depositare su respuesta.

La fecha del depósito de la contestación se comprobará mediante el sello que pone el correo.

Art. 129.—Si la transferencia de un jugador queda formalmente concedida por falta de respuesta de una institución consultada, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 128 de este Reglamento, la Federación o Comisión respectiva comunicará al interesado y a los clubs afectados su resolución de reputar concedida la transferencia, entregando o depositando la correspondencia pertinente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día en que resuelva incorporar al jugador.

Art. 130.—El jugador con transferencia concedida (o autorizado de acuerdo con lo establecido en el Art. 128 de este Reglamento) quedará inmediatamente habilitado para intervenir en partidos oficiales sin perjuicio de cumplir con todos los requisitos que respecto a la inscripción de jugadores establezca este Reglamento.

Art. 131.—La decisión del Club en que figure inscrito un jugador que solicita transferencia dando o no consentimiento para que se acuerde la misma, será recibida por la Federación o Comisión respectiva siempre que esté de acuerdo con los siguientes artículos.

Art. 132.—No podrá ser denegada la transferencia que soliciten los jugadores: a) que hubieren pertenecido a clubs cuya afiliación fué cancelada por desaparición, renuncia o expulsión; b) que figuren inscritos en favor de clubs que no intervinieren durante la temporada en que formulen solicitud de transferencia, en los certámenes oficiales que organicen las Federaciones o Comisiones Nacionales; c) que por exigencias del servicio militar obligatorio deban cambiar de residencia y siempre que sea para jugar en un club federado, domiciliado en el lugar en donde tiene su asiento la unidad del Ejército en que cumplen aquel servicio; d) que hayan sido liberados del compromiso contraído con el club en que figuren inscritos, o por resolución adoptada por este con veinte días de anterioridad a la fecha en que formulen la solicitud de transferencia y de cuya resolución el jugador posea constancia escrita; e) que en un período sin interrupciones no menor de dos años hayan dejado voluntariamente de integrar equipos del club en que figuren inscritos. No se computará para estos efectos, el tiempo de inactividad impuesto por el cumplimiento de medidas disciplinarias aplicadas por los clubs o por las autoridades cooperadoras a raíz de infracciones cometidas en partidos amistosos u oficiales.

Art. 133.—Los clubs podrán denegar las transferencias que soliciten los jugadores en los casos siguientes: a) cuando el jugador no esté solvente (respecto al pago de cuotas sociales); b) cuando no haya entregado el equipo deportivo respectivo; c) cuando no haya cumplido con el reglamento interior del club.

Art. 134.—El jugador que esté cumpliendo penas disciplinarias aplicadas por el club en que esté inscrito, podrá solicitar y obtener transferencia; pero no podrá jugar en otro club hasta que no haya cumplido el castigo.

Art. 135.—Para los efectos prescritos en el Artículo anterior, al recibirse el pedido de conformidad a la transferencia de un jugador que esté suspendido, el club respectivo deberá inmediatamente comunicar a las autoridades correspondientes especificando la clase de pena que esté cumpliendo el jugador (suspensión por un número determinado de partidas por un mes o meses) y lo que de ella resta para extinguirse (en partidas o tiempos). Si, luego, la transferencia fuera acordada o correspondiera reputarla como concedida según el Artículo 128 de este Reglamento, el jugador transferido quedará inhabilitado para actuar en el nuevo club hasta tanto haya cumplido íntegramente la pena.

En el caso de penas por un número determinado de partidas, se computarán los que oficialmente dispute el equipo del club en el cual se incorpore a partir de la fecha en que a la Federación se le notifique la pena de manera tal, que el cómputo de estas no se interrumpa.

Cuando se trate de suspensión por tiempo, la comunicación del Club de origen, establecerá la fecha del vencimiento.

Con posterioridad a la transferencia de un jugador suspendido, el club de origen no podrá levantar, o indultar la pena que estaba cumpliendo el jugador antes de iniciar el trámite de transferencia.

Art. 136.—El jugador cuya transferencia hubiere sido acordada, o autorizada, conforme el Artículo 128 de este Reglamento, deberá inscribirse en el respectivo registro de jugadores del Club al cual hubiera sido transferido, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que quedó acordada o autorizada la transferencia.

Si así no lo hiciera, quedará automáticamente reincorporado al club de procedencia e inhabilitado para jugar en el club al que fué transferido, a partir del vigésimo primer día siguiente a la fecha en que fué acordada o quedó autorizada la transferencia.

La Federación o Comisión Nacional comunicará la reincorporación del jugador al club de origen dentro de los tres días siguientes a la fecha en que aquella se produce.

La transferencia de un jugador reincorporado, como consecuencia de lo prescrito en este Artículo, será computada a los efectos de la limitación establecida en el Artículo 125 y, por lo tanto, el jugador no podrá gestionar, en el mismo año, otra transferencia.

Art. 137.—Durante el mismo período establecido en el Artículo 125, el jugador que haya obtenido transferencia podrá reintegrarse al club de origen formulando la pertinente solicitud a la Federación o Comisión con sujeción a lo prescrito en el Artículo 124. La solicitud de reintegro se tramitará con las mismas formalidades estipuladas en los Artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, de este Capítulo.

Acordado el reintegro, el jugador quedará afiliado al mismo club en que estaba inscrito, al formular la solicitud de transferencia.

Art. 138.—Cuando sea denegado el pedido de conformidad para una transferencia, el jugador podrá insistir en su solicitud, siempre dentro del plazo establecido en el Artículo 125, aún cuando, en cada caso, el club al que pretenda ingresar no fuera el mismo.

Art. 139.—Sin perjuicio de cumplirse en todas sus partes el trámite establecido en este Reglamento, cualquier Federación o Comisión Nacional, podrá formular el pedido de conformidad a una transferencia por vía telegráfica o contestarlo por la misma vía, pero, en este último caso, haciéndolo con telegrama sujeto a confirmación escrita.

En ambos casos, la correspondencia que debe cursarse por vía postal, se depositará en el correo dentro de las treinta y seis horas siguientes al despacho del telegrama. El pla-

zo para responder se computará siempre con sujeción a lo dispuesto en el Art. 128. Es decir, relacionándolo con la fecha de recepción de la correspondencia postal.

Si formulado un pedido de conformidad por vía telegráfica no se remitiera la documentación por vía postal, dentro del plazo establecido en este artículo, la gestión se reputará automáticamente anulada.

En cambio, la falta de ratificación o confirmación por carta de un telegrama mediante el cual se concedió o denegó una transferencia, no invalidará el trámite.

La Federación o Comisión Nacional ante la que se formule una solicitud de transferencia acompañada de constancia suscrita por autoridad competente en sentido de que el jugador está comprendido en alguno de los incisos del Artículo 132, podrá autorizar la inmediata intervención del jugador en partidos oficiales, sin perjuicio de dar a la solicitud el trámite establecido en este Reglamento.

La autoridad competente para suscribir constancias al respecto será en los casos de los incisos a, b y e del Artículo 132, las Federaciones y Comisiones respectivas; en el inciso d: los clubs deportivos, y en el inciso c del mismo artículo, las de la unidad del ejército en que se halle incorporado el jugador.

Art. 140.—El jugador que esté inscrito en un club, y se inscribiese en otro, sin haber obtenido la previa transferencia, con arreglo a las disposiciones contenidas en este capítulo, se reputará inhabilitado para intervenir en partidos oficiales y, si lo hiciera, estos se reputarán nulos si son protestados en el tiempo y en la forma establecido en este mismo Reglamento.

Art. 141.—Para eximir de responsabilidad al club, según lo prescrito en el Artículo anterior, será necesario que éste inmediatamente después de inscribir un jugador, solicite a la Federación o Comisión respectiva que lo haga del conocimiento de la Dirección indicando la fecha de nacimiento y el número del carnet de identificación correspondiente a dicho jugador.

La Dirección publicará semanalmente, un boletín que contenga la nómina de jugadores inscritos en los distintos clubs, conforme vaya recibiendo los informes de las Federaciones o Comisiones deportivas y lo remitirá a los periódicos de toda la República para efectos de publicidad.

Cuando alguno de los jugadores cuyo nombre aparezca citado en la nómina, estuviese inscrito en otro club, éste deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección para que ésta a su vez, notifique al organismo en que se inscribió, que tal jugador está inhabilitado para continuar actuando. La Dirección suspenderá al jugador infractor por dos años.

Si dentro de los cinco días de publicación el boletín de la Dirección no se recibiere reclamo alguno sobre la inscripción del jugador infractor, éste se reconocerá como inscrito en otro club y eliminado automáticamente del de origen.

Art. 142.—Carecerá de validez toda transferencia cuya tramitación no se efectúe con sujeción a las disposiciones contenidas en este Capítulo y, por tanto, será nula cualquier habilitación que para actuar se acuerde al jugador que no haya obtenido su transferencia con arreglo a todas las formalidades establecidas.

Art. 143.—Si un jugador formula solicitud de transferencia, en forma simultánea, ante más de un Club, el de origen sólo dará trámite a aquel cuya documentación reglamentaria reciba primeramente e informará al otro (dentro de las veinticuatro horas) de esa circunstancia.

El jugador que cometa esta irregularidad será suspendido por un mes de castigo que

aplicará la Dirección y que se cumplirá en el club a que se incorpore o en el de origen, según fuera o no transferido.

Corresponderá al club de origen del jugador, informar a la Dirección de la irregularidad cometida.

Art. 144.—Cualquier cuestión que se suscite entre clubs con motivo de la transferencia de un jugador será resuelta previa consulta de la Federación o Comisión respectiva por la Dirección en única y definitiva instancia.

CAPITULO XI

De los campeonatos

Art. 145.—Las distintas clases de campeonatos son:

Campeonatos de la Liga Mayor para proclamar al Campeón Nacional.

Campeonato de División de Zona.

Campeonato de Circuito Menor.

Para los Colegios habrá un Campeonato Nacional en cada uno de los deportes oficiales.

Art. 146.—Establécense tres categorías de campeonos en forma de Escala y los clubs únicamente podrán inscribir un equipo por categoría:

- a) Liga Mayor;
- b) División de Zona;
- c) Circuito Menor.

La Liga Mayor se compondrá de los mejores equipos de toda la República. El vencedor será Campeón Nacional. El equipo que en el certámen por el Campeonato Nacional ocupe el último lugar, descenderá a División de Zona.

Divisiones de Zona

Las Divisiones de Zona son tres: Centro, Occidente y Oriente. Se componen de los mejores equipos de sus respectivas zonas.

Estos equipos no podrán ser menos de cinco ni más de ocho. Cada equipo jugará únicamente con los de su zona. El ganador jugará con los vencedores de las otras dos zonas. El que ocupe el primer lugar en este último torneo, ascenderá a la Liga Mayor. Los equipos que en la tabla de posiciones por el Campeonato ocupen el último lugar en cada zona jugarán entre sí, y el perdedor descenderá al Circuito Menor.

Circuito Menor

El Circuito Menor estará formado por los equipos no comprendidos en las clasificaciones anteriores, y estará agrupado en distritos tomando en cuenta, además de las facilidades de transporte, el número de equipos participantes.

Los vencedores de distritos jugarán entre sí para clasificar al mejor que ascenderá a División de Zona.

Distritos.

Centro:

- No. 1—San Salvador y suburbios.
- No. 2—Santa Tecla, Jayaque, Comasagua, Zaragoza y La Libertad.
- No. 3—Quezaltepeque, Apopa, Nejapa, Opico, La Toma y Guazapa.
- No. 4—Chalatenango y Suchitoto.
- No. 5—Cojutepeque, Ilobasco y San Vicente.
- No. 6—Zacatecoluca, Santiago y San Juan Nonualco, Rosario y Olocuilta.

Occidente

- No. 1—Santa Ana, Coatepeque, Congo, Chimalatal y Candelaria.
- No. 2—Ahuachapán, Chalchuapa, Atiquizaya, Turín y San Lorenzo.
- No. 3—Sonsonate, Juayúa, Izalco y Armenia.

No. 4—Metapán, Texistepeque y Nueva Concepción.

Oriente

No. 1—San Miguel, Quelepa y Moncagua.

No. 2—Chapeltique, Platanar y Ciudad Barrios.

No. 3—Usulután, Santa Elena y San Rafael Oriente.

No. 4—Santa Rosa, Divisadero y Gotera.

No. 5—Chinameca, Jucuapa, Alegría, Santiago de María y Berlín.

No. 6—Mercedes Umaña, San Agustín, Estanzuelas y Puente Cuzcatlán.

No. 7—La Unión.

De las Temporadas

Art. 147.—Se establecen las siguientes temporadas para los deportes enumerados a continuación:

Atletismo: Del primero de septiembre al treinta y uno de marzo.

Período de inscripción: del primero al treinta y uno de agosto.

Inscripción máxima: 10 atletas por equipo en cada categoría.

Natación: Del primero de septiembre al treinta y uno de marzo.

Período de inscripción: del primero al treinta y uno de agosto.

Inscripción máxima: 10 atletas por equipo en cada categoría.

Foot-Ball: Del primero de septiembre al treinta de abril.

Período de inscripción: del primero de julio al treinta de agosto.

Inscripción máxima: 18 futbolistas por cada categoría.

Basket-Ball: Del cinco de enero al seis de septiembre.

Período de inscripción: del primero al treinta y uno de diciembre.

Inscripción máxima: 10 basketbolistas por cada categoría. Los clubs femeninos podrán inscribir 15 basketbolistas por categoría.

Base-Ball: Del cinco de enero al seis de septiembre.

Período de inscripción: del primero al treinta de diciembre.

Inscripción máxima: 15 jugadores por cada categoría.

Soft-Ball: Del primero de septiembre al treinta de abril.

Período de inscripción: del primero al treinta de agosto.

Inscripción máxima: 16 jugadores por cada categoría.

Los deportes no mencionados en este Capítulo pueden practicarse en cualquier época del año.

Art. 148.—Los clubs y los jugadores que practicaren los deportes mencionados en el Artículo anterior en una fecha distinta de la consignada, serán suspendidos por un período no menor de ocho meses.

Art. 149.—Durante la verificación de los Campeonatos Nacionales, no se permitirá el ingreso al país de equipos extranjeros. Cuando los clubs deseen llevar a cabo giras al exterior por su cuenta, para tomar parte en eventos deportivos, no podrán firmar contrato alguno o adquirir compromisos, mientras no reciban autorización de la Dirección. Dichos contratos deberán además, ser aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 150.—Los partidos ya sean de campeonatos o no, sólo podrán dedicarse muy excepcional y únicamente a personas de relevantes méritos cívicos o deportivos. Se prohíbe hacerlo por motivos políticos ya sea en tiempo de campaña Electoral o no, así como a miembros de cualquier Comunidad Religiosa. Para dedicar un partido o serie de partidos, se necesita permiso especial de la Dirección.

Art. 151.—Los partidos ya sean de campeonatos o no, sólo podrán dedicarse muy excepcional y únicamente a personas de relevantes méritos cívicos o deportivos. Se prohíbe hacerlo por motivos políticos ya sea en tiempo de campaña Electoral o no, así como a miembros de cualquier Comunidad Religiosa. Para dedicar un partido o serie de partidos, se necesita permiso especial de la Dirección.

CAPITULO XII

De las faltas y de los castigos

Art. 151.—Las disposiciones de este Capítulo se inspiran en los siguientes objetivos generales:

- a) El ejercicio del principio de autoridad;
- b) El desarrollo normal de las actividades deportivas; y
- c) El implantamiento del orden y la disciplina en las relaciones de los afiliados.

Art. 152.—Las faltas cometidas por clubs, entrenadores y jugadores inscritos en los libros de la Dirección y entidades cooperadoras serán castigadas conforme a las normas comprendidas en este Capítulo. Las penas serán impuestas por la Dirección aplicando los procedimientos siguientes:

- 1) Después de haber instruido y depurado el informativo correspondiente;
- 2) Por informativo sumario; y
- 3) Por íntima convicción.

Art. 153.—La Dirección conocerá de los siguientes asuntos contenciosos:

- 1) De los que se susciten entre dos clubs federados;
- 2) De los que se suscitaren entre un club federado y un árbitro, el Plantel de Enseñanza, el Colegio de Arbitros o la Asociación de los mismos.
- 3) De los que se susciten entre un miembro de un club federado y ese club u otro igualmente federado;
- 4) De los que se promuevan entre dos miembros de clubs federados;
- 5) De los actos u omisiones cuya pena no esté prevista en este Reglamento.

Art. 154.—Las faltas a que se refiere el Art. 152 son de la competencia de la Dirección en los siguientes casos:

- 1) Cuando fueren sometidos directamente a ella, por medio de una protesta, tratándose de hechos acontecidos;
- 2) Cuando llegaren en virtud de apelación;
- 3) Cuando llegaren a su conocimiento por medio de queja, carta o informe debidamente ratificado.

Art. 155.—En cualquiera de estos casos la Secretaría preparará un expediente con su clasificación respectiva y si la denuncia fuere escrita con ella misma se inicia el expediente; si fuere verbal, se anotará en el libro respectivo bajo la firma y responsabilidad del denunciante. La certificación de tal denuncia servirá, en este caso, para iniciar el expediente. Todas las diligencias que se lleven a cabo, serán agregadas, así como los documentos aportados y al final constará la resolución que ponga término al expediente.

Art. 156.—Tratándose de apelaciones la Dirección llevará a cabo todas las diligencias solicitadas por los interesados siempre que las juzgue pertinentes. Estas pruebas deberán ofrecerse en un término no mayor de tres días. El ofrecimiento de las pruebas se dará por escrito y expresará claramente las diligencias, investigaciones e interrogatorio que deben llevarse a cabo.

La Dirección evacuará las pruebas a la mayor brevedad y terminadas ellas prevendrá a los interesados para que, en un plazo no menor de ocho días, presenten cada uno su alegato.

La Dirección no permitirá la salida de expedientes bajo ningún pretexto.

Art. 157.—Los fallos deben dictarse en un término máximo de ocho días después de concluidos los alegatos. Para mejor proceder la Dirección podrá seguir las diligencias que crea del caso.

Art. 158.—Los fallos se redactarán conforme al tenor siguiente:

- 1) Se consignará los nombres de los interesados y el asunto que se ventila;
- 2) En párrafos separados que principiarán con la palabra "resultando" se consignarán concisamente, las pretensiones de

los interesados y los hechos alegados enlazados con ellas;

- 3) También en párrafos separados, que principiarán con la palabra "Considerando" se hará, en primer término, una declaración concreta del hecho o hechos probados, si hubiere discusión sobre ello, citándose claramente los elementos de prueba y la apreciación que de ellos se haga. Luego se analizarán los puntos del Reglamento fijados por los interesados, dándose las razones y los fundamentos de derecho que se estimen procedentes para el fallo y
- 4) A modo de conclusión, en último párrafo que principiará con las palabras "por tanto" se consignará en forma declarativa los puntos que proceden y, si hubiere lugar, las penas que, conforme los reglamentos corresponden al caso; o la absolución de toda culpabilidad o el estado en que deben quedar las cosas en virtud de la resolución dictada.

Art. 159.—Cuando un interesado dejare trascurrir un término o visiblemente pusiere obstáculos para que se lleven a cabo las diligencias o las atrasare intencionalmente, se seguirán los trámites de oficio.

Art. 160.—Los fallos se comunicarán literalmente a cada una de las partes interesadas por medio del representante del club a que pertenezcan, enviando copia a la Secretaría del mismo; o al Director del Colegio si es alumno o Entrenador particular, o al Colegio de Arbitros si este o algunos de sus miembros fuere parte.

Art. 161.—El fallo causará Ejecutoria y deberá ser acatado por aquellos a quienes afecte desde el momento mismo en que quede firme.

Art. 162.—Queda establecido que ninguna autoridad deportiva tiene facultades para conceder indulto ni para conmutar penas.

De los clubs

Art. 163.—La pena de suspensión aplicada a un club causa los siguientes efectos:

- Inhabilita el campo del club suspendido para la disputa de partidos de futbol, oficiales o amistosos, y para la realización de cualquier otro espectáculo deportivo;
- Inhíbe, durante el término de la suspensión, para disputar partidos no oficiales en el país o en el exterior;
- Hace descender al finalizar la temporada de las posiciones conquistadas en cualquier certamen oficial: a razón de dos puntos por cada partido no disputado durante la suspensión; y
- Pierde el derecho sobre los porcentajes de los partidos jugados.

Art. 164.—Toda persona que por cualquier medio directa o indirectamente induzca o intente inducir a algún jugador, con el fin de que éste se desempeñe de manera desventajosa para el equipo que integre o a algún juez de campo, juez de línea, con el propósito de que este actúe en forma que asegure o facilite el triunfo de un club determinado, será inhabilitado permanentemente, para ocupar cargo directivo y para ser socio, jugador, dirigente, entrenador, masajista o empleado del club federado.

Si de hechos comprendidos en este Artículo resultara responsable algún club afiliado, procederá la suspensión de este por 60 días.

De los Entrenadores

Art. 165.—Toda actitud irrespetuosa por parte de un entrenador de equipo, clubs o colegios particulares hacia las autoridades deportivas, se penará con amonestación o suspensión de actividades, durante un término de dos meses, conforme la gravedad de la falta. Igual pena se le aplicará si desobedece una

resolución dictada, ya sea por la Dirección, Federación, Sub-Federaciones, Comisiones Nacionales, Juntas y Comisiones Deportivas Departamentales. No atenuará la falta ni eximirá de la pena el hecho de que posteriormente el entrenador se responsabilice de dicha falta y formule protestas de desagravio ante la autoridad ofendida.

Art. 166.—Por las faltas que a continuación se indican, se aplicará a los entrenadores las penas siguientes:

- Agresión al árbitro: suspensión de uno a dos años;
- Provocación de hecho al árbitro: suspensión de seis meses a un año;
- Provocación de palabras, ofensas, o insulto al árbitro: suspensión de tres a seis meses;
- Expulsión de la cancha por actitudes incorrectas con el público: suspensión de dos a cuatro meses;
- Inasistencia a los entrenamientos y partidos oficiales o amistosos de su equipo: suspensión de tres meses (salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado); y
- Cualquier acto que, significando indisciplina, insubordinación o insolencia no esté previsto en los incisos anteriores: suspensión de uno a seis meses.

De los Jugadores

Art. 167.—Por las faltas que a continuación se indican se aplicarán a los jugadores las penas siguientes:

- Agresión al árbitro: suspensión de uno a dos años;
- Provocación de palabras, ofensas, o insultos al árbitro: suspensión de tres a seis meses;
- Agresión a otro jugador: suspensión temporal de 8 partidos;
- Provocación de hechos a otro jugador: suspensión temporal de 4 partidos;
- Provocación de palabras, ofensas o insulto a otro jugador: suspensión temporal de dos partidos;
- Expulsión de la cancha por juego brusco o mal intencionado: suspensión de dos partidos;
- Expulsión de la cancha por actitudes indecorosas: suspensión de 2 partidos;
- Abandono de la cancha en señal de protesta por la actuación del árbitro: suspensión de 4 partidos;
- Por jugar en vez de otro inscrito: suspensión por un año;
- Participación en un partido oficial o amistoso ya sea en este o en otro país, no autorizado por las autoridades respectivas: suspensión de 8 partidos;
- Inasistencia a los partidos en que, por resolución de las autoridades deportivas, deba integrar un combinado departamental o una selección nacional: suspensión por un año;
- Cualquier acto de indisciplina, actitud inmoral o hecho reprobable no prescrito en este Reglamento, debe ser castigado con amonestación o suspensión que no podrá exceder de seis meses;
- Traición contra el equipo que integre, al aceptar cualquier proposición tendiente a causar, promover o facilitar la derrota de aquél: expulsión; y
- Participación o complicidad en cualquier tentativa de soborno destinada a causar o promover la derrota del equipo en que que actúa: expulsión.

El solo hecho de tener conocimiento de la tentativa y no denunciarla inmediatamente, significará complicidad.

Art. 168.—Las faltas prescritas en los incisos a, b y c, del artículo anterior, serán castigadas con igual pena aunque hayan sido cometidas fuera del campo de juego.

Si son cometidas contra jueces auxiliares,

se aplicará la mitad de las penas establecidas en los mismos incisos.

Art. 169.—Las sanciones que proceda aplicar a los jugadores por las faltas cometidas, se impondrán de oficio, desde el momento en que consten en el acta o en el informe del árbitro, sin perjuicio de que la autoridad respectiva, en los casos en que crea conveniente, siga información, con audiencia del presunto culpable y admita toda prueba que permita diligenciar en mejor forma el asunto.

Art. 170.—Se considerará atenuada la falta si el infractor, dentro de los últimos 6 meses no hubiere incurrido en otra transgresión reprimida por las autoridades respectivas. En este caso deberá aplicarse la mitad de la pena.

Art. 171.—El hecho de ser Capitán del conjunto agrava la falta.

Art. 172.—Incorre en falta al juez de campo, tanto el jugador que decididamente rehusa a obedecerle, como aquél que demore el cumplimiento de alguna de sus órdenes impidiendo la prosecución del partido.

Si la interrupción del juego se prolonga por persistir la desobediencia del jugador, se reputará que el Capitán del conjunto respectivo también incurrió en falta.

Art. 173.—Se califica de "agresión", el acto de golpear o causar lesión por cualquier medio, dar bofetada o puñetazo, empujar violentamente a alguna persona, sin haber sido atacada por ésta; siempre que la acción se ejecute con intención de dañar, reñir u ofender. El Arbitro está obligado de calificar de "agresión", o de "accidente", al golpe, empujón, etc., que durante el juego un jugador cause a otro.

Art. 174.—Se considera provocación de hecho, el ataque frustrado que se cometa con acciones tendientes a abofetear, golpear, lesionar, etc. aún cuando el agredido no resulte alcanzado ni afectado en ninguna de las formas prescritas en el Art. anterior.

Art. 175.—El jugador castigado con la pena de suspensión, no podrá tomar parte ni participar en ningún momento en programas elaborados por las Autoridades Deportivas, ni por los clubs federados. La pena de suspensión durará de ocho días a un año, y se cumplirá dentro de la temporada oficial según sea el deporte que el jugador practique.

Art. 176.—La pena de suspensión produce los efectos siguientes:

- Inhabilitación para ejercer cualquier cargo, ya sea en la Dirección o en las Entidades Cooperadoras;
- Inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo en las entidades deportivas afiliadas.

Art. 177.—Las faltas cometidas en partidos amistosos, merecerán igual pena que las cometidas en partidos oficiales.

Art. 178.—La expulsión implica el retiro temporal o indefinido, según lo indique la resolución de la Dirección.

CAPITULO XIII

De las Escuelas y Colegios

Art. 179.—Son obligaciones de los Directores de Planteles de Enseñanza:

- Prestar ayuda efectiva por todos los medios de que disponga y con la mejor buena voluntad, a los Profesores encargados de la Función Deportiva;
- Exigir a los alumnos, la ficha médica deportiva extendida por la Clínica de la Dirección, antes de proceder a la matrícula del alumno;
- Llevar un registro de jugadores y de equipos organizados en el Plantel, en las diferentes Ramas Deportivas;
- Inscribir los equipos organizados en el establecimiento en los Registros de la Dirección, para lo cual probarán que los integrantes son alumnos inscritos oficialmente y que han aprobado el curso

- o el grado anteriores;
- e) Participar con sus equipos en los certámenes que organice la Dirección, en los deportes y forma siguientes:
- 10.) El Colegio o Plantele de Enseñanza que tuviere una asistencia media de cien alumnos, participará obligatoriamente en Atletismo y Natación: 10 alumnos por cada deporte;
 - 20.) El Colegio o Plantele de Enseñanza que tuviere una asistencia media de doscientos alumnos, participará obligatoriamente en Atletismo, Natación, Fútbol y Basketball: 15 alumnos para los dos primeros y el número reglamentario, incluyendo suplentes, para los segundos;
 - 30.) El Colegio o Plantele de Enseñanza que tuviere una asistencia media de trescientos alumnos en adelante, participará obligatoriamente en todos los deportes oficiales: atletismo, natación, fútbol, basketbol, beisbol y softbol: 20 alumnos para cada uno de los dos primeros y el número reglamentario, incluyendo suplentes, para los demás.
- f) Los Colegios Religiosos de Señoritas podrán desarrollar intra-muros el plan de Educación Física, pero siempre de conformidad con las indicaciones anteriores;
- g) Participar en los desfiles y otros actos cívicos deportivos que organice la Dirección;
- h) Atender las instrucciones técnicas que la Dirección imparta por medio de su Personal especializado;
- i) Proponer al Ministerio de Instrucción Pública, en el Cuadro de Profesores, la persona que se encargará de impartir la Educación Física; dicha persona deberá estar inscrita y autorizada para impartir esta enseñanza.

Art. 180.—En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de que habla el Artº anterior, o de alguna otra disposición emanada de la Dirección, se impondrá por la primera vez, de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, una multa de cincuenta a cien colones, que se hará efectiva gubernativamente. En caso de reincidencia o negativa para pagar la multa citada, el Ministerio podrá cerrar el Plantel.

Art. 181.—Los Campeonatos Colegiales se verificarán en los meses comprendidos entre los de Febrero y Agosto, correspondiendo su organización, al Personal Técnico de la Dirección.

Art. 182.—Cada alumno podrá participar únicamente en un solo deporte.

Art. 183.—El equipo vencedor será declarado campeón nacional y se hará acreedor a una Copa emblemática; a un número de medallas igual al número de jugadores que hayan participado, o formado parte en él. En lo referente a las medallas, deberá procederse en la misma forma para la concesión a los ganadores del segundo y tercer lugar. La Copa tendrá la inscripción alusiva, grabándose el nombre del equipo vencedor. Asimismo las medallas tendrán la correspondiente inscripción.

Art. 184.—Las medallas de Primer Lugar, serán de plata con baño de oro; las de Segundo Lugar, de plata pulida, y las de Tercer Lugar, serán de bronce.

Art. 185.—La Copa emblemática del Campeonato Nacional quedará definitivamente en poder del equipo que la conquiste dos años consecutivos o tres años alternados.

Art. 186.—En los Campeonatos Inter-Colegiales podrán participar extranjeros siempre que sean alumnos debidamente inscritos en el Centro Educativo que los presente, pero en ningún caso, podrán formar en un momento dado, más de la quinta parte del equipo en acción.

Art. 187.—Ningún colegial podrá participar en Campeonatos o juegos amistosos de Liga Mayor, División de Zona, Circuito menor, así como cualquier particular que haya sido inscrito para participar en los Certámenes mencionados, no podrá participar en ningún Campeonato Colegial. Los colegiales podrán participar previo permiso de la Dirección en certámenes con equipos extranjeros e internacionales.

Art. 188.—A fin de que el deporte colegial adquiera el valor necesario y rinda lo que de él se espera, en ningún Campeonato Colegial podrá participar un estudiante, que en sus estudios, obtenga en los meses anteriores a la celebración del certamen, un promedio de calificación inferior a BUENO o su equivalente.

Art. 189.—Las inscripciones serán por equipos o individuales. En las primeras se dará una nómina de los jugadores, con la firma de cada uno de ellos, debidamente autorizado por las Autoridades del Centro Educativo que la presente. En la inscripción individual se indicará: nombre completo, edad, nacionalidad, peso, y serán acompañados de la Ficha Médica extendida por la Clínica Médica Deportiva en esta ciudad, y en los Departamentos por los Médicos de las Delegaciones Sanitarias. En esta Ficha Médica, deberán hacer constar, no sólo el estado de salud del alumno, sino la capacidad y conveniencia para el deporte en que se inscriba.

Art. 190.—Para establecer las categorías de los equipos colegiales participantes, se observarán las siguientes reglas:

- a) La Dirección de cada plantel inscribirá su equipo sin indicar la categoría del mismo;
- b) La categoría de los equipos será determinada por un Jurado Calificador que estará integrado por el Médico-Jefe de la Clínica Médica Deportiva, por el Entrenador Principal del deporte de que se trate, y por el Director de un Centro participante designado por la Dirección;
- c) Para los efectos de la calificación a que alude la letra b), el Jurado Calificador acudirá a los procedimientos que estime convenientes a fin de fijar las Categorías; el equipo colegial que gane el Campeonato de Segunda Categoría y que el año siguiente esté integrado por los mismos jugadores o por lo menos que contenga tres de ellos, podrá competir por el Campeonato de Primera Categoría.

Art. 191.—El sistema que ha de seguirse para seleccionar al Campeón Nacional, deberá comprender por su orden: Campeonatos Departamentales, Inter-Departamentales, Inter-Zonas y Finales.

Art. 192.—Para las eliminaciones locales, deberá regir la siguiente tabla: 5 equipos participantes, dos vueltas, por puntos (20 juegos); 5 a 8 equipos participantes, una vuelta, por puntos, (28 juegos); 8 a 15 equipos participantes, eliminación doble; y de 15 equipos participantes en adelante, eliminación sencilla.

Art. 193.—La sede de la final del Campeonato se designará por orden rotativo, debiéndose procurar que, en cada cabecera de Zona respectiva, haya anualmente una final de Campeonato alternándose en la clase de deporte.

Art. 194.—En las finales de Campeonato participarán únicamente los Campeones de su respectiva Zona.

Art. 195.—La designación de la ciudad-sede para la próxima final de Campeonato, se hará en Junta de Delegados después de la celebración del último juego del certamen correspondiente a ese año. Deberá designarse una ciudad suplente para el caso de que la titular, por cualquier causa de orden interno, no pueda verificar la final de campeonato en su seno.

Art. 196.—Los jueces, anotadores, cronometristas y en general los Oficiales, deberán ser miembros del Colegio de Arbitros respectivo y no deberán estar ligados en manera alguna con las entidades colegiales inscritas en su localidad.

Art. 197.—Los Entrenadores Principales, Auxiliares, Instructores e Inspectores, y Profesores de Educación Física, no podrán desempeñar cargos oficiales durante el desarrollo de un Campeonato.

Art. 198.—Estos Campeonatos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego adoptadas por la Dirección.

Art. 199.—Durante el desarrollo de los Campeonatos Intercolegiales, todo juego suspendido por fuerza mayor, deberá ser jugado al final de su correspondiente vuelta. Todo equipo tiene derecho a la suspensión de un juego, siempre que por causas justas sea solicitado con 48 horas de anticipación.

Art. 200.—El equipo colegial que haga participar a un jugador suspendido, expulsado, no inscrito, indebidamente inscrito, o inscrito por otro Centro Educativo o club particular, perderá los juegos en que dicho jugador haya intervenido, sin perjuicio de las sanciones que por su proceder aplique la Dirección.

Art. 201.—En la inscripción por equipos deberá indicarse los colores a usar, siendo aceptados por orden de antigüedad.

Art. 202.—Ningún equipo podrá intervenir en un juego, si sus jugadores no se presentan con el uniforme reconocido oficialmente para esa Institución.

Art. 203.—Todo Colegio participante en un Campeonato Intercolegial, deberá conceder credencial a determinada persona, a fin de que ésta intervenga en las Juntas de Representantes o Delegados a que se cite, y presente las reclamaciones.

Art. 204.—La Dirección directamente o por intermedio de las respectivas Divisiones, Entrenadores Oficiales, Auxiliares, controlará el desarrollo de los Campeonatos Intercolegiales a fin de velar por su normal realización y completo logro de los fines perseguidos. Para el desarrollo de los Campeonatos Departamentales, la Dirección delegará sus funciones en los Jefes de División.

Art. 205.—Una vez establecidos los Campeonatos Departamentales individuales, se verificará en esta capital el Campeonato Nacional respectivo, siendo la competencia en lo relativo a los equipos departamentales, de carácter inter-departamental, por puntos.

Art. 206.—La tabla de puntuación para determinar el Departamento Campeón, será la misma adoptada extra-oficialmente para las competencias olímpicas e internacionales en eventos individuales.

Art. 207.—El Departamento o equipo departamental vencedor, se hará acreedor de una Copa Emblemática que tendrá la inscripción alusiva y la fecha de obtención.

Art. 208.—Se establecen tres premios para las pruebas individuales, consistentes en medallas de plata con baño de oro, medallas de plata pulida y medallas de bronce, para los competidores que obtengan Primero, Segundo y Tercer Lugar, respectivamente.

Art. 209.—La Copa Emblemática quedará en poder del equipo departamental que la conquistó dos años consecutivos o tres alternados.

Art. 210.—Se establecen como máximo de pruebas que un atleta pueda participar, el de tres, excepción de un relevo y el penthalon.

Art. 211.—No podrán ser homologados como nuevos records nacionales las marcas que no se hayan establecido conforme al Reglamento respectivo.

Art. 212.—Los castigos por infracciones no contempladas en las Reglas de juego, serán impuestos por la Dirección.

Art. 213.—Las protestas que hayan de surgir deberán ser presentadas en un todo de

acuerdo con lo establecido por los Reglamentos respectivos.

Art. 214.—Las participaciones de utilidades se liquidarán conforme lo prescribe el Capítulo VIII de este Reglamento.

Art. 215.—El material deportivo para el desarrollo de los Campeonatos intercolegiales de conjunto e individuales, será proporcionado por la Dirección.

CAPITULO XIV

De los Arbitros, de sus Asociaciones y de sus Colegios

Art. 216.—El Arbitro es designado para que vigile el normal desarrollo del juego, evitando toda acción ilícita, sin hacerse eco del juicio que pueda merecer su actuación entre los espectadores. El Arbitro es designado para que el partido sea dirigido con un solo y único criterio interpretativo y no se admite ni a los jugadores, poner en duda la capacidad del Arbitro ni la exactitud de los fallos sancionados. Los Arbitros no actúan para complacer a cada uno de los espectadores: su misión es interpretar y aplicar las leyes de acuerdo a su leal saber.

De las Obligaciones

Art. 217.—El Arbitro debe tener en cuenta:

- 1o. Que tanto los jugadores como el público esperan que tenga una buena actuación; tener la convicción de que ha sido designado porque es competente; que sus decisiones deben ser correctas, honradas e imparciales y apegadas en todo al Reglamento; que está capacitado para juzgar rápida, correcta y concisamente cualesquiera jugada, y aplicar en cada caso, la Regla respectiva.
- 2o. Debe tener clara y amplia idea de la responsabilidad que pesa sobre sus hombros, ya que en el juego es la única persona capacitada para interpretar y aplicar el Reglamento y la Autoridad Máxima a la que se debe respetar acatando todas sus decisiones.
- 3o. Inmediatamente que ocurra una jugada, dará su decisión sin precipitación, sin vacilación y exponiéndola en voz alta y clara.
- 4o. En el desempeño de su cometido, empleará un espíritu de enérgica camaradería para con los jugadores, en lugar de una actitud hostil, pero sin que por ello se relaje la disciplina y el principio de autoridad.
- 5o. Los juegos deberán desarrollarse limpios, rápidos, precisos y caballerosos. Una vez que haya aceptado un compromiso, será fiel al cumplimiento de su palabra. Si por fuerza mayor no le es posible cumplir, avisará con la debida anticipación para que pueda sustituirsele. Cuando los Arbitros falten sin causa justificada a la palabra o compromiso adquiridos, los Clubs, o las Entidades Cooperadoras, deberán reportar el caso a la Dirección, quien a su vez lo hará del conocimiento del Colegio o de la Asociación de Arbitros respectivos, para que lo castigue rigurosamente y, si reincidiere, se le cancelará la credencial.
- 6o. Cuando acepte arbitrar juegos en poblaciones distantes de su domicilio, hará los arreglos de viaje de ida, regreso y estancia, con anticipación debida.
- 7o. Una vez haya aceptado el compromiso para arbitrar un juego, preparará un uniforme limpio que consistirá en saco y pantalón del color que haya adoptado su Asociación o Colegio; su calzado apropiado, los materiales y accesorios indispensables para un buen arbitraje; un Reglamento del juego para consultarlo

cada vez que sea necesario y un reloj para tomar el tiempo del juego, la duración de las suspensiones y el tiempo que empleen los jugadores y equipos para obedecer sus órdenes.

- 8o. Reparará y estudiará las Reglas con frecuencia y antes de Arbitrar un juego aquellas en las que no tenga absoluta seguridad, para retenerlas en su memoria, a fin de que tenga siempre un perfecto conocimiento de ellas y de su interpretación, lo que le dará confianza en sí mismo al aplicarlas, y no tendrá miedo para dar una decisión por difícil que sea el caso.
- 9o. Se presentará al local en que deba efectuarse el juego con la debida anticipación para poder inspeccionar el campo de juego con el objeto de cerciorarse de sus condiciones; inspeccionará todos los implementos deportivos con el objeto de cerciorarse de que están en buenas condiciones de uso, rechazando todos aquellos que no estén de acuerdo con lo que especifiquen los Reglamentos.
- 10o. Tomará nota de la hora exacta en que debe principiar el juego, para que los jugadores estén listos y uniformados con quince minutos de anticipación.
- 11o. Cuando sean dos o más los Arbitros, cambiarán impresiones con el Arbitro en jefe, formulando un plan para arbitrar correctamente el juego, señalándole a cada uno sus respectivas atribuciones.
- 12o. Los Arbitros se presentarán al campo de juego, debidamente uniformados, cuando menos con treinta minutos de anticipación a la hora señalada para el juego; el Arbitro en jefe hará su propia presentación y la de sus compañeros con la de los Capitanes y jugadores de los equipos; se informará, en caso de que las hubiere, de las reglas especiales de terreno, haciéndolas del conocimiento de los Capitanes, jugadores, espectadores y Autoridades Deportivas.
- 13o. Diez minutos antes de la hora fijada para el juego, llamará a los Capitanes para sortearles el derecho al campo deseado.
- 14o. Cuando alguno de los equipos no se presente o no esté completo y listo para jugar a la hora fijada para principiar el juego, lo perderá por ausencia, conforme lo prescriben los reglamentos respectivos.
- 15o. Inmediatamente que observe una falta debe castigarla como corresponde y no la debe disimular; de lo contrario, ya no tendrá control sobre los jugadores, pues cuando éstos observan que los Arbitros no son enérgicos o que disimulan la falta, las cometen con mayor frecuencia, originando que los juegos degeneren en bruscos, sucios, etc.
- 16o. Debe recordar que el deber de un Arbitro es dar decisiones correctas y que la velocidad de la acción y las condiciones que rodean una jugada, pueden hacer esto sumamente difícil. Si a pesar de todo, un Arbitro ve que se ha equivocado en una decisión, no solamente tiene el derecho sino la obligación de rectificar su error.
- 17o. Debe recordar que al hacer sus conclusiones, tiene el privilegio de consultar a su colega, quien a su vez pudo haber tenido una mejor posición para apreciar el desarrollo de tal o cual jugada, en ese momento. Su colega, sin embargo, puede nada más expresar su opinión; la decisión final la dará el Arbitro en jefe. Los jueces deberán tener la suficiente inteligencia para no expresar su opinión sobre las decisiones hechas por otro juez, a menos que el juez que personalmente dió la decisión se lo pida. Cuando un juez encuentre

que debe rectificar una de sus decisiones; lo deberá hacer antes de que comience la siguiente jugada.

- 18o. Durante el juego y a su terminación, deberá evitar cualquier cambio de impresiones o discusiones innecesarias sobre los incidentes del juego o sobre sus decisiones con los Capitanes, Directores, Managers, Jugadores, Entrenadores y Reporteros.
- 19o. Deberá escuchar con todo comedimiento las sugerencias y reclamaciones que le hagan los Capitanes de los equipos, en forma cortés y comedida, quedando a su juicio aceptarlas o rechazarlas, pero no deberá hacerles promesas ni se disculpará por los errores que haya cometido.
- 20o. Deberá vigilar el tiempo que debe durar una suspensión temporal del juego, para que no se prolongue más allá de lo debido y de lo que previenen los Reglamentos respectivos.
- 21o. Al dar por terminados los juegos, debe hacer su declaración clara y concisa en tal sentido; deberá posesionarse inmediatamente de las pelotas, entregándolas a quien corresponda; deberá revisar y poner su Visto Bueno a la anotación oficial del juego, o cuando le toque levantar un acta en que consigne el resultado, debe de hacer constar en ella el número de tantos hechos por cada equipo, la formación de los bandos, las protestas y las apelaciones de los Capitanes. Estos deben suscribir esa acta junto con el Arbitro si la encuentran justa, y si se negaren a hacerlo sin especificación de causa, sufrirán una suspensión por dos partidos. Además de lo anterior, el Arbitro consignará a título de informe, la conducta de los jugadores y del público, los accidentes ocurridos y cualquier otro particular digno de anotarse o circunstancia que implique omisión o infracción a las prescripciones de los Reglamentos y demás acuerdos oficiales, etc.

Art. 218.—Los Arbitros percibirán honorarios por la prestación de sus servicios, conforme a la tarifa siguiente:

FUTBOL

Partidos de Liga Mayor:

Juez Principal.....	₡ 5.00
Jueces de Línea o Jueces Auxiliares cada uno	" 2.00

Partidos de División de Zona:

Juez Principal	" 4.00
Jueces de Línea o Jueces Auxiliares cada uno	" 1.50

Partidos de Circuito Menor:

Juez Principal	" 3.00
Jueces de Línea o Jueces Auxiliares cada uno	" 1.00

Encuentros con equipos extranjeros y certámenes internacionales:

Juez Principal	" 20.00
Jueces de Línea o Jueces Auxiliares cada uno	" 10.00

BEISBOL

Partidos de Liga Mayor:

Juez Principal	" 5.00
Jueces Auxiliares, cada uno	" 2.00
Anotador	" 2.00

Partidos de División de Zona:

Juez Principal	" 4.00
Jueces Auxiliares, cada uno.....	" 1.50
Anotador	" 1.50

Encuentros con equipos clasificados en el Circuito Menor (Esta tarifa servirá también para todas las categorías de Softbol):	
Juez Principal	" 3.00
Jueces Auxiliares	" 1.00
Anotador	" 1.00
Encuentros con Equipos extranjeros y certámenes internacionales:	
Juez Principal	" 20.00
Jueces Auxiliares, cada uno.....	" 10.00
Anotador	" 10.00

BASKET-BALL

Partidos de Liga Mayor:	
Juez Principal	" 5.00
Juez Auxiliar	" 5.00
Anotador y Cronometrista, cada uno	" 2.00
Partidos de División de Zona:	
Juez Principal y Auxiliar	" 4.00
Anotador y Cronometrista, cada uno	" 1.50
Partidos de Circuito Menor:	
Juez Principal y Auxiliar, cada uno	" 3.00
Anotador y Cronometrista, cada uno	" 1.00
Encuentros con equipos extranjeros y certámenes internacionales:	
Juez Principal y Auxiliar, cada uno	" 20.00
Anotador y Cronometrista, cada uno	" 10.00

Art. 219.—En caso de que el Arbitro no se presentare a la hora de la partida, los Capitanes elegirán una persona que lo reemplace. Cuando la designación recaiga sobre un aspirante o Arbitro Oficial, éste no podrá excusarse de dirigir el partido; si se negare, sufrirá suspensión por dos meses. Si estuviere presente un aspirante o un Arbitro, los capitanes están en la obligación de aceptarlo para dirigir el partido; en caso de que se negaren a ello, sufrirán suspensión por dos meses. Si estuvieran presentes varios Arbitros o Aspirantes, los Capitanes deberán elegir a uno de ellos para que dirija el juego.

Art. 220.—La verificación del encuentro puede postergarse:

- 1o. Cuando lo crea pertinente la Dirección, de acuerdo con la Entidad Cooperadora respectiva;
- 2o. Por el Arbitro, cuando el mal tiempo haya inutilizado el campo de juego, haciéndolo peligroso para los jugadores. Esta circunstancia la resolverá el Arbitro en el campo, en presencia de los capitanes de los equipos contendientes.

Art. 221.—En caso de invasión de la cancha por el público, si éste no quisiera retirarse, se contemplarán los siguientes casos:

- 1o. Si un grupo de público local tratare de perjudicar al cuadro visitante, el Arbitro concederá hasta diez minutos, durante los cuales deberá desocupar el campo, y pasado ese tiempo perderá el juego el equipo local si no hubiere logrado reanudar el partido.
- 2o. Si la invasión fuere determinable como del público traído por el equipo visitante, se concederán hasta cinco minutos en las condiciones anteriores.
- 3o. Si el público fuere indeterminable en su calidad, el Arbitro prevendrá a los Capitanes de los equipos contendientes, para que dentro de diez minutos, a contar desde ese momento, deben tratar de desocupar el campo. Si pasado ese lapso no fuere posible reanudar el partido, el

Arbitro informará con todo detalle a la Dirección o a la Entidad Cooperadora respectiva. Esta dispondrá, tomando en cuenta el estado del encuentro, el tiempo que faltaba para su terminación, la conducta de los jugadores, y el informe del Arbitro, si debe repetirse o dárlo por perdido por alguno de los bandos, o empatado. No se considerará como invasión de cancha, la invasión de extraños que hasta el número de tres, entraren con el único objeto de retirar un jugador lesionado, y sin ánimo de entorpecer el curso del partido.

Art. 222.—No se aceptarán recusaciones de ninguna índole de parte de los clubs por ningún Arbitro, así como tampoco se les permitirá a los Arbitros excusarse sin causas justificadas a juicio de la Dirección.

DE LAS ASOCIACIONES Y DE LOS COLEGIOS DE ARBITROS

Constitución

Art. 223.—Los Arbitros titulados constituyen las Asociaciones de Arbitros de cada rama deportiva, y deben de reconocer a la Dirección General de Educación Física, como autoridad inmediata superior. Las Asociaciones deben de mantener, administrar y dirigir Colegios de Arbitros cuyo objeto principal es el de preparar debidamente a los Jueces o Arbitros y demás personal técnico que se necesita para el control de los juegos y eventos que organice la Dirección ya sea directamente o por medio de las entidades cooperadoras. Según lo requieran las necesidades se establecerán Colegios afiliados en los mismos lugares que tienen por sede las Divisiones de Zona de la Dirección. En la rama deportiva, que no cuente con la Asociación de Arbitros, ésta será sustituida en todos los puntos del presente Reglamento, por el Colegio de Arbitros de la respectiva rama, que en defecto de iniciativa particular, será establecido y dirigido por la Dirección.

Art. 224.—Decláranse constituidos los Colegios Nacionales de Arbitros de los deportes practicados oficialmente en el país, y de los que en el futuro se practicaren.

Art. 225.—Los fines de las Asociaciones de Arbitros, son:

- 1º—Congregar a los Arbitros titulados.
- 2º—Proporcionar jueces o arbitros y demás personal técnico que se necesite para el control de juegos y eventos organizados por las Autoridades deportivas.
- 3º—Velar por la buena conducta de sus asociados dentro y fuera de las canchas.
- 4º—Controlar y registrar las actuaciones de sus asociados y de los alumnos del Colegio a su cargo.
- 5º—Ascender y descender.
- 6º—Castigar faltas.
- 7º—Regir el o los Colegios de Arbitros a que se refiere el Artículo 223 del presente Reglamento.
- 8º—Nombrar a un Instructor para cada Colegio de su competencia.

Art. 226.—Los Colegios de Arbitros tienen por fin: preparar por medio de clases, a los alumnos; preparar prácticamente por medio de actuaciones en las canchas, de acuerdo con la respectiva Asociación, a los alumnos instruidos teóricamente y conocedores del Reglamento de juego.

Art. 227.—El gobierno de cada Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, electa por la Junta General de la Asociación y el Colegio, bajo su regencia, y su nombramiento será hecho por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, a propuesta de la Dirección. La Junta Directiva estará integrada así: un Presidente, un Vocal Inspector, Vocal Instructor, un Tesorero, y un Se-

cretario. La Junta Directiva fungirá durante un año desde su nombramiento.

Art. 228.—Son obligaciones de la Junta Directiva: a)—Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los acuerdos que dicte la Directiva de la Asociación. b)—Amonestar o suspender temporal o indefinidamente a los asociados o alumnos que infrinjan el Reglamento interior de la Asociación o el Colegio. c)—Rehabilitar a los suspendidos. d)—Nombrar delegados en representación de la Asociación o del Colegio, a las sesiones a que sea invitada por la Dirección o Entidades Cooperadoras. e)—Llevar un Registro general de los Arbitros egresados del Colegio, residentes en la capital o en los Departamentos y fuera de la Rep. f)—Fiscalizar la actuación técnica y la conducta moral de los asociados y colegiados, previa aprobación de la Dirección, y dictar toda clase de órdenes y resoluciones que tiendan al mejoramiento de la Asociación y del Colegio.

Del Presidente

Art. 229.—Para ser Presidente de la Directiva de una Asociación, se requiere: a)—Observar buena conducta. b)—Ser mayor de edad. c)—Tener el título de Arbitro de 1ª clase. d)—Haber demostrado interés por la Asociación y el Colegio. e)—Conocer ampliamente el deporte, especialmente la rama respectiva. Son atribuciones del Presidente: a)—Convocar por medio de la Secretaría para las elecciones de la Directiva y de la Junta General, así como fijar la fecha de elecciones de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento. b)—Presidir las sesiones. c)—Firmar las Actas, Acuerdos, Resoluciones, Títulos, etc. d)—Velar por el buen nombre de la Asociación y del Colegio.

Del Vocal-Inspector

Art. 230.—Para ser Vocal Inspector se requiere: a)—Observar buena conducta. b)—Ser mayor de edad. c)—Tener el título de Arbitro de 1ª Clase. d)—Haber demostrado interés por la asociación y el Colegio. e)—Conocer ampliamente el deporte, especialmente la rama respectiva. Las atribuciones del Vocal Inspector son: a)—Controlar la asistencia de los alumnos del Colegio a las Clases y calificar sus actuaciones en las canchas. b)—Observar e informar a la Junta Directiva sobre la conducta de los asociados y colegiados dentro y fuera de las canchas. c)—Controlar y calificar personalmente o por medio de "Delegados" las actuaciones de los Jueces o Arbitros y demás personal técnico nombrado para dirigir juegos o eventos deportivos.

Del Vocal Instructor

Art. 231.—Para ser Vocal Instructor se requiere las condiciones enumeradas bajo "Del Presidente". Las atribuciones del Vocal Instructor son: a)—Impartir las clases teóricas para la enseñanza del Reglamento de Juego a los alumnos del Colegio, y revisar periódicamente los conocimientos de los Arbitros Titulares. b)—Informar a la Junta Directiva del comportamiento y adelanto de los alumnos. c)—Proponer a la Junta Directiva para que sean tomados en cuenta para nombramientos de actuaciones a los alumnos merecedores de tales nombramientos. d)—Instruir a los Arbitros Titulares sobre los cambios oficiales introducidos en el Reglamento de juego.

Del Tesorero

Art. 232.—Para ser Tesorero se requiere: a)—Observar buena conducta. b)—Ser mayor de edad. c)—Tener conocimientos de contabilidad. Las atribuciones del Tesorero son:

a)—Manejar los fondos de la Asociación. b)—Llevar un libro de caja. c)—Cobrar los honorarios respectivos, a más tardar tres días después de verificado el evento que los origina. d)—Hacer las planillas para el cobro de los honorarios a que se refiere el párrafo anterior. e)—Dar cuenta periódicamente a la Junta General de la asociación y del colegio, del movimiento y del estado de caja.

Del Secretario

Art. 233.—Para ser Secretario se requiere: a)—Observar buena conducta. b)—Ser mayor de edad. c)—Haber demostrado interés por la asociación y el colegio. d)—Tener experiencia en trabajos de oficina. Las atribuciones del Secretario son: a)—Ser el órgano de comunicación de la Asociación y del colegio. b)—Controlar la correspondencia y dar cuenta de la misma a la Junta Directiva. c)—Llevar un Libro de Actas. d)—Llevar un historial de las actuaciones de los Arbitros y de los colegiados. e)—Llevar el archivo de la asociación y del colegio. f)—Elaborar el informe anual de las actividades de la asociación y del colegio que presentará la Junta Directiva a la Junta General y a la Dirección.

Comisiones y Tribunal

Art. 234.—La Junta Directiva, previa aprobación de la Junta General, integrará las comisiones que juzgue necesarias de acuerdo con su plan de trabajo. a)—La Junta Directiva o tres de sus miembros designados al efecto forman la comisión de los nombramientos para los juegos o eventos que requieran el concurso de Jueces o Arbitros y demás personal técnico que serán propuestos con tres días de anticipación a la Dirección para su aprobación y notificación. b)—Aquellos asuntos que sobrepasen la jurisdicción de la asociación o del colegio, serán resueltos por la Dirección. c)—En casos especiales y cuya naturaleza lo requiera, se formará el Tribunal, que se compondrá de dos miembros de la Junta Directiva y dos miembros designados por la Junta General, no pertenecientes a la Directiva. Si la resolución del Tribunal resultare en empate de votos, podrá decidir el voto del señor Presidente de la Asociación.

Art. 235.—Los deberes de los Asociados y Colegiados son: a)—Respetar y cumplir el Reglamento Interno de la Asociación y del Colegio. b)—Acatar los acuerdos y disposiciones que dicte la Junta Directiva. c)—Asistir con puntualidad a las sesiones y clases. En caso de inasistencia, presentar su excusa por escrito con expresión de causa. d)—Tratar única y exclusivamente asuntos referentes a la asociación y al colegio. e)—Evitar en todo momento, toda clase de crítica y manifestación de desacuerdo referente a actuaciones de los compañeros.

De los Alumnos

Art. 236.—Para ser admitido en el Colegio se requiere: a)—Haber cursado la primaria. b)—Ser mayor de 17 y menor de 45 años. c)—Tener notoria buena conducta garantizada por el testimonio de dos asociados. d)—Presentar certificación de buena salud, extendida por la Clínica Médico Deportiva. e)—Haber practicado el deporte respectivo. f)—No ser jugador militante en el deporte respectivo ni pertenecer a Club alguno en la actualidad. g)—No tener proceso pendiente ante ninguna autoridad de la República y no haber sido condenado por delito común. h)—No haber sido suspendido como jugador ni expulsado por cualquier Club o por las autoridades deportivas. i)—Documentar debidamente la solicitud de admisión.

Exámenes y Títulos

Art. 237.—Para ser admitido a los exámenes se requiere: a)—Pase escrito extendido por el Vocal Instructor. b)—Haber asistido con regularidad a las clases, y tener alguna práctica en canchas. Excepciones: pueden admitirse a exámenes: a)—a ex-jugadores de reconocidas aptitudes. b)—a personas que hayan actuado de Arbitros en lugares donde no existan colegios. Los exámenes se practicarán durante el mes anterior al cierre de la temporada oficial, y serán presenciados por el Tribunal compuesto de la siguiente manera: El Director General de Educación Física o la persona que él designe, de preferencia el Entrenador Oficial; el Presidente de la Federación Nacional respectiva y el Presidente del Colegio. Los colegios extenderán diplomas de Arbitros a los alumnos que hayan obtenido la aprobación correspondiente. Los títulos serán firmados por el Director y Secretario de la Dirección, por el Presidente de la Federación o Comisión Nacional respectiva y por el Presidente del Colegio o Asociación.

Clasificaciones, Ascensos y Descensos

Art. 238.—Se establecen las siguientes categorías de Arbitros: a)—Internacionales, para los Arbitros de reconocida capacidad, para los que hayan actuado en partidos internacionales a satisfacción, y para los que ostentan hace más de dos años el título de primera clase, obteniendo buenas calificaciones por el ochenta por ciento o más de sus actuaciones, aunque no hayan arbitrado partidos internacionales, debido a la falta de tales partidos únicamente. b)—Clase A, para los Arbitros declarados aptos para dirigir partidos o eventos de equipos de Liga Mayor. c)—Clase B, para los Arbitros capacitados para dirigir partidos o eventos de equipos de División de Zona. d)—Clase C, para los Arbitros novatos o los que ya sean actuantes en partidos de Circuito Menor. Reglas de ascenso: a)—Los Arbitros de Clase C pueden ser ascendidos a la B cuando durante la temporada hayan tenido actuación destacada y demuestran, previo examen, conocimientos suficientes del Reglamento de Juego. b)—Los Arbitros de la Clase B pueden ser ascendidos a Clase A después de actuar a satisfacción en tres o más partidos entre equipos de Liga Mayor, demostrando mediante examen amplio conocimiento del Reglamento de Juego. Descensos: a)—Los descensos solamente podrán ser decretados por un Tribunal integrado al efecto, el cual se reunirá a solicitud del Vocal-Instructor o del Vocal-Instructor, siendo las principales causales: a)—reincidencia en malas actuaciones, b)—apareamiento de defectos físicos.

De las Faltas y de las Penas

Art. 239.—Las penas que se impongan a los asociados y colegiados, serán graduadas según las circunstancias por la Junta Directiva previa aprobación de la Dirección. En lo general atendiendo a las Reglas siguientes: a)—Haber adquirido un vicio sin dar manifestaciones de reforma dentro de los dos meses siguientes a la amonestación escrita por parte de la Junta Directiva. b)—Reincidir en notoria mala conducta después de haber sido prevenido. c)—Merecer suspensión por segunda vez por reincidir en la misma falta. d)—Traicionar los principios deportivos sustentados por la Asociación o Colegio. e)—Mala fé en el desempeño de arbitrajes y falsos testimonios al rendir sus informes. Todas las faltas anteriores serán penadas con expulsión, y las siguientes con suspensión temporal: f)—Ofensa o falta de respeto a dirigertes: suspensión por 6 meses. g)—Pre-

sentarse en estado de ebriedad en la cancha: suspensión por 6 meses. h)—Agresión a un jugador o provocación de hecho: suspensión por 6 meses. i)—Insultos a un jugador: suspensión por 3 meses. j)—Indebida suspensión de un partido: suspensión por 2 meses. k)—ambigüedad en el informe oficial: suspensión por un mes. l)—Omisión de informar a las autoridades respectivas: suspensión por un mes. ll)—Falta injustificada al compromiso de actuar después de aceptar el nombramiento: suspensión por un mes. m)—En caso de reincidencia, cuando el castigo original no exceda de 3 meses, se duplicará el castigo.

Disposiciones Generales

Art. 240.—a)—El Plan y Programas de Estudio, el Plan de Exámenes y otras disposiciones técnicas para la instrucción y enseñanza, serán formulados por la Junta Directiva y sometidos a la aprobación de la Dirección, para que sean válidos. b)—Los miembros de la Junta Directiva servirán sus cargos ad-honorem. c)—Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Directiva, de acuerdo con la Dirección.

Art. 241.—Quedan derogadas todas las disposiciones gubernativas referentes a la materia de que trata el presente Decreto, así como toda disposición anterior que se oponga a su debido cumplimiento.

Art. 242.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional de la República.

José A. Orantes,

Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 63.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Clara Pérez Gómez de Castillo, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 279, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 64.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Hortensia Peñate Trigueros, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Alberto Masferrer", de Alegria, Departamento de Usulután, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el nu-

meral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 164, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 67. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Daniel Cubias, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 88, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 68. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Dolores Amaya Recinos, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Marta", jurisdicción de Villa Victoria, Departamento de Cabañas, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 371, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Ilene Ransom Larios, Profesora

Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", de la ciudad de La Unión, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 4 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 340, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 72. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Esther Rubio, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 8 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 258, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 73. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Adela Perla de Staben, Directora de las Escuelas de Niñas "Presbítero Norberto Cruz" y de la Nocturna de Adultas de San Francisco (Gotera), Departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 3 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, los sueldos señalados en las Partidas 2 y 13, Subnúmeros 60 y 200, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 78. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Angela de Dahbura, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 7 del corriente, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 110, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 65. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Ricardo Adolfo Cuéllar, Escribiente de Segunda Clase del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, contraída a que por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, así: 10 días con goce de sueldo y 20 días sin goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder al peticionario, la licencia que solicita, a partir del 13 de los corrientes, hasta el 11 de febrero próximo entrante, inclusive ambas fechas, así del 13 al 22 de este mes, con goce de sueldo y del 23 de este mes al 11 de febrero próximo entrante, sin goce de sueldo, nombrando, interinamente, para que lo sustituya en el cargo mencionado, mientras dure la licencia, a la señorita Marina Ortiz. La nombrada devengará sueldo en primera categoría, desde el 13 de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, con aplicación al Subnúmero 2, Partida 3, Art. 84 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 448, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. El señor Cuéllar, cobrará la suma de veinticuatro colones diecinueve centavos (¢ 24.19), por medio de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V—580, Capítulo XX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Imp. de nombramiento Srta. Ortiz, dos colones (¢ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de

Occidente, ACUERDA: nombrar Portero de la propia Oficina, al señor German Emilio González, en lugar del señor José Raúl Sánchez, que ha pasado a ocupar otro puesto de la Administración Pública, y a quien se dan gracias por los servicios prestados. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Ahuachapán para que, con aplicación al Art. 417 del Presupuesto Fiscal vigente; pague al referido señor González, el sueldo que asigna la Partida N° 23 del Art. 81, Capítulo VII, Título XI a partir del 3 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

N° 22. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-759 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de doscientos ochenta y ocho colones, setenta y siete centavos (¢ 288.77), por valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén, durante el mes de diciembre anterior, para servicio de las dependencias que abajo se mencionan:

Dirección de la Penitenciaría Occidental:—Art. V-423 del Presupuesto de 1943. ¢ 153.99
Según Solicitud de Mercaderías N° 12, de 29 de noviembre de 1943, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo N° 902, con fecha 13 de diciembre próximo pasado.

Dirección de la Penitenciaría Central:—Art. V-414 del Presupuesto de 1943 " 98.64
Según Orden de Suministro N° 20, de 8 de diciembre reciente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo N° 915, con fecha 21 del mismo.

Escuela Correccional de Varones de Menores Edad, de La Ceiba de Guadalupe.—(Departamento de La Libertad). Art. V-436 del Presupuesto de 1943. " 36.14
Según Orden de Suministro N° 10, de 7 de diciembre próximo anterior, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo N° 916, con fecha 21 del propio mes.

Total ¢ 288.77

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

N° 23. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.

A propuesta del señor Procurador General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente del Ministerio Fiscal, con carácter de interino, al Br. Oscar Saravia, en lugar del Br. Luis Chávez, que pasa a otro puesto

de la Administración Pública y a quien se dan gracias por los servicios prestados; y autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 382 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al Br. Saravia mencionado, el sueldo que asigna la Partida N° 5-Sub N° 3-del Art. 76, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 17 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Título XIV, Capítulo Único, Art. V-759 del Presupuesto vigente (Gastos del Ejercicio de 1943), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de tres mil ochocientos veinticuatro colones (¢ 3,824.00), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que enseguida se mencionan, de acuerdo con las solicitudes siguientes:

Dirección General de Obras Públicas:
Art. 165 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 1695, con fecha 6 de diciembre del año próximo pasado ¢ 8.00

Bodega General del Ramo de Fomento:
Art. 165 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 1771, con fecha 16 de diciembre último. " 334.81

Dirección General de Carreteras:
Art. 166 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 1411, con fecha 21 de octubre del año pasado. " 364.00

Dirección General de Obras Públicas:
Art. 167 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 1769, con fecha 15 de diciembre recién pasado. " 1,083.60

Bodega General del Ramo de Fomento:
Art. 169 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y auto-

rizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 1736, con fecha 6 de diciembre anterior. ¢ 1,253.90

Bodega General del Ramo de Fomento:
Art. 169 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 1735, con fecha 6 de diciembre del año pasado. " 101.11

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento:
Art. 177 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 1672, con fecha 23 de noviembre del año próximo pasado. " 229.20

Dirección General de Obras Públicas:
Art. 177 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 1479, con fecha 3 de noviembre anterior. " 229.20

Dirección General de Carreteras:
Art. 177 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 1031, con fecha 31 de julio del año pasado. " 29.49

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento:
Art. 177 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 1534, con fecha 6 de noviembre del año próximo pasado. " 190.69
¢ 3,824.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 32. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Metapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

- | | |
|--------------|---|
| Part. Sub N° | |
| 7 | Cocinera, Cleotilde Flores, en lugar de Matilde Maldonado. |
| 8 | Sirvientes: |
| 1 | Molendera, Socorro Flores, sustituyendo a Cleotilde Flores, que pasa a otro puesto. |
| 3 | Mozo de servicio, Manuel Escalón, en lugar de Isabel Rodríguez, que renunció. |

Estas son las dos conquistas de la Democracia, obtenidas a través de más de cincuenta siglos y a costo de grandes sacrificios: el bienestar económico y la libertad de cultura mental y espiritual.

Porque es innegable que a través de los siglos dos fuerzas antagónicas han estado siempre en lucha: las fuerzas de la obscuridad y las fuerzas de la luz.

La lucha presente se desencadenó en 1914 con objeto de destruir en el mundo las fuerzas vivas que han permitido a los países democráticos cimentar en base firme la convivencia económica, honesta y justiciera, lo mismo que la libre cultura de los hombres que con toda libertad abrevan sus mentes y sus espíritus en las fuentes de sabiduría que los Grandes Seres han legado a todos los pueblos de la tierra.

Intentar la destrucción del bienestar económico y de la cultura, conquistada con tantos sacrificios, es un delito de lesa humanidad.

La Providencia ha querido que este sea el último intento de las fuerzas del mal para apoderarse a sangre y fuego de la riqueza de los países democráticos y destruir hasta sus cimientos la cultura del mundo antiguo y presente.

Con razón vemos encenderse en todos los corazones la llama sacrosanta de la justicia y gritar de una manera firme y decidida: ¡alto a la barbarie; paso a la cultura!

Véis, pues, Honorables Diputados que las medidas que tenéis que dictar para legitimar la expropiación de los bienes de los nacionales del Eje es el menor de los males que se puede ocasionar a los súbditos de esos países, ya que esta expropiación se aplica en caso de necesidad y utilidad pública a los nacionales.

* * *

El Gobierno debe velar por el bienestar económico de los habitantes del país, lo mismo que por su cultura mental y espiritual. Es necesario, pues, hacer también las reformas del caso a la Carta Magna para que el Estado pueda dar ayuda económica a nuestras instituciones que propendan a mejorar las condiciones económicas y morales del conglomerado social, especialmente, el de la clase humilde.

Esta es una medida de previsión de suma importancia y ningún Gobierno de un país culto puede negar su ayuda con el fin de que todos convivan en la mejor armonía para cimentar la paz social y la cordialidad que debe reinar entre sus componentes.

Para satisfacer estas necesidades debéis dictar las disposiciones que juzguéis convenientes de acuerdo con el mandato encomendado por nuestros conciudadanos.

Maximiliano Hernández Martínez.

San Salvador, 25 de enero de 1944.

TÍTULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Matea Morales Hurtado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio: solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población, de los linderos siguientes: el primero: al Norte, noventa y tres metros, con finca de don Tomás Regalado; al Oriente, ciento treinta y tres metros, con solar de Fidel y Santiago Morales Hurtado; al Sur, ochenta y seis metros, con solar de la interesada y solar Municipal, calle de por medio; al Poniente, ochenta y cinco metros, con finca de don Tomás Regalado y solar de Melecia Bonilla. El segundo solar: setenta y tres metros al Norte, con solar de la interesada y Santiago Morales Hurtado; al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar de Jesús Munguía, calle de por medio; al Sur, setenta y tres metros, con solar de don Carlos Alberto Guirola y Pilar Molina, calle de por medio; al Poniente, treinta y dos metros, con solar de Miguel Medina. El primer solar es sirviente y no dominante, el segundo solar, no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real y ambos solares no están en proindivisión; los posee por posesión material ejercida por más de treinta años, los estima en seiscientos colones. Los colindantes Regalado y Guirola, son de San Salvador y Santa Tecla, respectivamente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santiago Morales H.—Federico Porfílo, Srío.

No. 212. 3—19—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito don José León Meléndez, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas poco más o menos plano y fértil y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Víctor Pino, antes de don José María Arévalo Pino, cerco de postes y alambre de propiedad del colindante en medio; al Norte, con terreno de Andrés Montano cerco de posteo de pino en medio y una parte de piedras propios de el terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Pastor Montano, camino que con-

duce a los ríos de por medio; al Sur, con terrenos de Manuel Montano cerco de árboles de varias clases de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Flores y F.—Felipe A. Iraheta, Srío.

No. 235. 2—21—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Isabel Rosales viuda de Durán, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que hubo por compra a Mariana Guevara viuda de Calderón, de este domicilio, que aprecia en dos mil colones, en el que se encuentra construida una casa techo de tejas y paredes de adobes y que mide y linda: al Norte, trece metros treinta y cuatro centímetros, calle de por medio, con predios de Mariano Saldaña y Sociedad de Obreros "La Juventud", representada ésta por su Síndico Joel Valiente; al Sur, trece metros sesenta y siete centímetros, con los de Anita Ramos de Olivares y Evelia Arévalo Olivares, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, treinta metros, con predio de Francisco Ruiz, pared en parte propia y en parte ajena; y al Poniente, veintinueve metros, con predio de Olivia Nieves de Perdomo, pared propia de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no tiene proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O., Srío.

No. 239. 2—21—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Cruz Monjarás de Clara, conocida también por Cruz Godoy Monjarás de Clara, mayor de edad, casada, costurera, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos inmuebles que forman un

solo cuerpo, de naturaleza rústica, sitos en el punto denominado "Chalchupap", de esta jurisdicción, de los cuales es poseedora y dueña exclusiva, teniendo los inmuebles de capacidad total seis hectáreas, con los linderos y medidas siguientes: al Sur, terrenos de la sucesión de Ignacio Cárcamo, que fué de Manuel Mora, Cipriano Estrada, antes de Ambrosio Campos, línea quebrada en trescientos treinta y tres metros cincuenta centímetros, mojones un pito e izotes, este rumbo está alambrado, perteneciente a la peticionaria; al Norte, terrenos de la sucesión de Ignacio Cárcamo y Jacinto Cortés, antes de Saturnino Pérez, línea quebrada en trescientos ochenta y seis metros veinte centímetros, mojones árboles de izote; al Poniente, terrenos de don Pedro Martí, línea recta en ciento veinticuatro metros, alambrado del fundo que se describe; al Oriente, terrenos de la sucesión de Ignacio Cárcamo, en ciento cincuenta y seis metros, quebrada Cupa en medio, mojones árboles de izote. Estos predios están cultivados de árboles de café y bálsamo; todos los colindantes son de este domicilio; los inmuebles no tienen carga ni derecho real que los grave; no son sirvientes ni dominantes. La peticionaria adquirió estos inmuebles, por donación pura, simple e irrevocable que le hizo su padre don David Godoy, el año de mil novecientos cuarenta y dos; la posesión de su padre, la suma a la suya por más de diez años, gozándola quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Los inmuebles los estima en la suma de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepeque, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Nuila G.—Alfredo Montes, Srío.

No. 237. 2—21—I—44.

TÍTULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Bernardino Argüeta, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán, solicitando título supletorio de siete terrenos rústicos, los cuales son de las extensiones siguientes: el primero de una hectárea setenta y cinco áreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Alberto Delgado y Bernardino Ar-

gueta; al Norte, con el de Bernardino Argueta; al Poniente, con los de Francisco Beltrán, Juliana Miranda y Reyes Pérez; y al Sur, con el de Fidel Argueta y Pedro Miranda. El segundo, de treinticinco áreas y linda con los siguientes terrenos: al Oriente y Norte, con el de Bernardino Argueta; al Poniente, con los de Rosaura y Bernardino Argueta; y al Sur, con los de Félix Morales y Bernardino Argueta. El tercero de cuatro hectáreas veinte áreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Feliciano Gil; al Norte, con el de Manuel Rodas; al Poniente, con el de Manuel Rodas y Bernardino Argueta; y al Sur, con los de Gerónima y Dionicia Mejía. El cuarto de dos hectáreas diez áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Santos Abrego; al Norte, con los de Celso Herrera y Eusebia Mejía; al Poniente, con los de Bernardino Argueta y Santos Abrego; y al Sur, con los de Bernardino Argueta, Porfirio y Segundo Rodas. El quinto, de una hectárea cuarenta áreas, que linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Pedro Rodas; al Norte, con el de Bernardino Argueta; al Poniente, con los de Bernardino Argueta y Agustín Pérez; y al Sur, con el de Agustín Pérez. El sexto, de una hectárea cincuentisiete áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Víctor Trinidad; al Norte y Poniente, con los de Bernardino Argueta; y al Sur, con el de Fidel Argueta y Pedro Miranda, arrenal de por medio. Y el séptimo, de una hectárea cinco áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con los de Ignacio Herrera y José Carmen Delgado; al Norte, con el de Pedro Portillo; al Poniente, con los de Prudencio Chávez y María Martínez; y al Sur, con el de Ignacio Herrera. Los terrenos antes descritos están situados en los cantones siguientes: los dos primeros en el "Espino", el tercero y cuarto en el "Limón", el quinto y sexto en "Miraflores" y el séptimo en "Huiziltepec", los cuatro cantones son de la jurisdicción de San Pedro Perulapán; y los hubo por compra que de ellos hizo a Enrique Argueta, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán; y los ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 243. 2—21—I—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pedro Rivera Mendoza, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a nombre de sus hijos Mario, Raquel y José Luciano Rivera Mendoza, título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, el que adquirieron por compra a la señora Margarita Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que aprecian en ciento cincuenta colones y que mide y linda: al Norte, nueve metros sesenta y nueve centímetros, calle de por medio, con solar de la señorita Tránsito Arriaza y doña Mercedes de Mena; al Oriente, once metros veinticinco centímetros, con solar y casa de Margarita Salinas, al Poniente, once metros setenta y seis centímetros, con solar de doña Clotilde viuda de Padilla; y al Sur, nueve metros treinta y siete centímetros con solar de la misma señora viuda de Padilla. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene más proindivisión y los colindantes, con excepción de doña Clotilde viuda de Padilla que es del domicilio de San Salvador, lo son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O., Srío.

No. 238. 2—21—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Ciríaca Flores, conocida por María Cleo-

las Flores, de parte de José Flores por sí y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a María Fidelina y Francisca Carballo y José María Flores, en concepto el aceptante de hijo ilegítimo, lo mismo que José María, y las señoras Carballo como hijas legítimas, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 209. 3—18—I—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis de diciembre próximo anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Joaquín de Jesús Elías, en concepto de cónyuge sobreviviente de Paula de la Luz Fortillo, la herencia intestada que a su defunción dejó esta, acaecida el treinta de noviembre del año próximo pasado, en San Cayetano Istepeque de esta jurisdicción; y se ha concedido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se avista al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 211. 3—19—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Marcelino Ayala, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el tres de mayo del corriente año, de parte de su cónyuge la señora Josefina Ayala viuda de Ayala, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 218. 3—19—I—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resoluciones de las nueve horas del día quince de diciembre del año próximo pasado y once horas del día diecisiete de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Eduardo, Salvador y Angel Rómulo, los tres de apellido Alvarez Dávila, el último conocido sólo por Angel y los tres por Alvarez Gavidia, la herencia intestada que a su defunción dejó en esta ciudad el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno don Pedro Alvarez Gavidia padre legítimo de los aceptantes. Las mismas personas se han tenido por aceptantes, con beneficio de inventario, de las herencias intestadas que dejaron sus hermanas legítimas Gertrudis, conocida por Tula Alvarez Gavidia y Alba Zoila, conocida sólo por Zoila Alvarez Gavidia, ambas fallecidas en esta ciudad, la primera el día treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres y la segunda el nueve de noviembre del año próximo pasado y que se ha tenido por los hermanos Alvarez Dávila, conocidos por Alvarez Gavidia por aceptada por derecho de transmisión en los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanas fallecidas, ya dichas en la herencia de su padre legítimo Pedro Alvarez Gavidia.

En todas las herencias se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 271. 2—22—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace constar: que por resolución de fecha veintiocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Carmen o Carrion de Jesús Carballo viuda de Segovia, del domicilio de Chapelique, fallecida en jurisdicción de aquel lugar, el dieciséis de mayo de este año, de parte de sus menores hijos legítimos: Teófilo, Sara de la Paz, María Salomé y Filomena, los cuatro de apellido Segovia; y se les concede la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, representados dichos menores, por su tutor interino el señor Isidro Segovia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho y media horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 223. 3—20—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día cinco de enero del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Andrés Blanco fallecido en Nahuizalco el día diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco, a Isaías Alvarez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Patrocinia Cruz y María o Mariana Blanco como esposa e hija legítima, respectivamente, del causante; y se ha conferido al señor Alvarez, en el carácter indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sorsonate, a las diez horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. A. Guido, Srío.

No. 241. 2—21—I—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los trámites de ley, se venderá en pública subasta sobre la base de cien colones el piso de plaza de Comercio y sobre la de treinta colones la de juegos permitidos por la ley para efectos durante los días del primero al cinco de febrero del año en curso, con motivos de la celebración de la fiesta de la Imagen del "Jesús" en esta ciudad. Para el remate se han señalado las once horas del día veintinueve del mes en curso para la de comercio y las once horas y treinta minutos del mismo día para la de juegos. Quien quiera hacer postura que se presente a esta Alcaldía que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. V. Gálvez.—Ante mí, Isidoro Rodríguez B., Srío.

Of. 3—18—I—44.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—3—

Boletín No. 44 del Comité de Coordinación Económica

De acuerdo con el Art. 2º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

ARTICULOS	Precios para la ciudad de S. S.		Precios para el resto de la República.	
	Por Mayor.	Por Menor.	Por Mayor.	Por Menor.
Limas ½ Caña de 12 x 1½" fina.	¢ 18.00 Doc.	¢ 1.75 c/u.	¢ 19.80 Doc.	¢ 1.90 c/u.
Limas ½ Caña de 12 x 1½" ordinaria.	" 26.00 "	" 2.50 "	" 28.60 "	" 2.75 "
Limas ½ Caña de 10 x 1½" fina.	" 12.00 "	" 1.25 "	" 13.20 "	" 1.35 "
Limas Tabla de 10 x 1½" fina.	" 12.00 "	" 1.25 "	" 13.20 "	" 1.35 "
Limas Tabla de 12 x 1½" ordinaria.	" 27.00 "	" 2.50 "	" 29.70 "	" 2.75 "
Tornillos para madera 10 de 1½"	" 2.50 Grueza.	" 0.25 Doc.	" 3.00 Grueza.	" 0.30 cada docena.
Tornillos para madera 12 de 2"	" 3.80 "	" 0.35 "	" 4.35 "	" 0.40 "
Tornillos para madera 12 de 3"	" 5.50 "	" 0.50 "	" 6.30 "	" 0.55 "
Tornillos para madera 14 de 2½"	" 5.50 "	" 0.50 "	" 6.30 "	" 0.55 "
Tachuelas Ctes. de bomba	" 3.00 %	" 0.40 "	" 3.45 %	" 0.45 Doc.
Tachuelas No. 4 para tapiceros		" 1.25 libra.		" 1.40 libra.
Tachuelas Rollizas de hierro:				
1/2"				" 1'15 "
5/8"		" 1.00 "		
3/4"				
Brocas Ctes. de 3/4" para madera	" 22.50 Doc.	" 2.00 c/u.	" 24.75 Doc.	" 2.20 c/u.
Brocas Ctes. de ½" para madera	" 16.00 "	" 1.50 "	" 17.60 "	" 1.65 "
Brocas Ctes. de 1" para madera	" 29.00 "	" 2.75 "	" 31.90 "	" 3.00 "
Tubos para caldera 2" x 26'	" 4.50 yarda	" 1.50 pie.	" 5.60 yarda	" 1.85 pie.
Tubos para caldera 3½" x 26'	" 9.00 "	" 3.00 "	" 11.25 "	" 3.75 "
Carburo de Calcio en terrón	" 32.00 quintal.	" 0.40 libra.	" 33.60 quintal.	" 0.45 libra.
	(con envase)			(con envase)

Exija Factura o Recibo Por Todas sus Compras.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

(f.) W. W. RENWICK.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE ENERO DE 1944

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 27,261,571.33	10) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras....	" 28,038,324.80	11) Fondo General de Reserva....	" 478,051.03
3) Moneda Subsidiaria....	" 103,805.56	12) Billetes en Circulación.....	" 39,919,999.00
4) Adelantos a la Tesorería General....	" 1,260,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos y Descuentos		a) del Gobierno.....	" 3,924,331.70
a) Descuentos.....	" 157,918.71	b) de Instituciones Oficiales.....	" 2,112,428.17
b) Créditos Refaccionarios....	" 960,500.00	c) Bancarios.....	" 9,361,164.88
c) Adelantos con Garantía....	" 138,160.00	d) Otros.....	" 2,877,366.25
6) Bonos.....	" 3,022,661.34	14) Certificados de Participación.....	" 800,000.00
7) Bonos del Gobierno		15) Otras Cuentas:	
que no devenguen Intereses		a) en Divisas Extranjeras....	" 96,981.56
(Cuenta Especial Depositaria).....	" 2,420,020.42	b) en Colones.....	" 2,848,957.64
8) Edificios, etc.....	" 275,457.25		
9) Otras Cuentas.....	" 430,860.82		
	<u>¢ 64,069,280.23</u>		<u>¢ 64,069,280.23</u>

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 46.84%
CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas.....	¢ 2,395,689.02	4) Gobierno de El Salvador....	¢ 2,420,020.42
2) Adelantos o Créditos.....	" 19,497.15		
3) Préstamos.....	" 4,834.25		
	<u>¢ 2,420,020.42</u>		<u>¢ 2,420,020.42</u>

Gerente,
F. VIDES S.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
C. HERRERA.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales

recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—1—

CONVOCATORIA

La Directiva de la Caja de Crédito de Izaico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVoca por segunda vez a todos sus accionistas, a la Junta General Ordinaria que se celebrará con los socios que asistan, en el salón que ocupan sus oficinas, el día sábado veintinueve del corriente, a las quince horas. La Junta convocada para este día no se celebró por falta de quórum.

Izaico, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Caja de Crédito de Izaico.

PAULINO HERRERA, J. GUTIERREZ H.,
Presidente. Secretario.

Of. 3 v. c. 1—25—I—44.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 29 de los Estatutos vigentes, se convoca a los Socios Accionistas de la Casa de Salud y Asistencia Social, S. A., para celebrar Junta General ordinaria en los salones de la Institución, el día martes 15 de febrero próximo entrante a las cinco de la tarde (17 horas).

San Salvador, enero 25 de 1944.

Joaquín Guillén Rivas,
Director-Secretario.

No. 291. 1—24—I—44.

AVISO

(17—21—25)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Mercedes Dimas viuda de Callejas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Gregorio Alberto Callejas, conocido socialmente por Alberto Callejas, fallecido en esta ciudad el día cinco de diciembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Colaborador de la Presidencia de la República, por los primeros cinco días del citado mes de diciembre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 3—15—I—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

19 de enero de 1944.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

18 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" .6516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES ..	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS ..	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Belga
BRASIL MILREIS ...	" .6516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN ...	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA ...	"	" " Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	" " Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, miércoles 26 de enero de 1944

NUMERO 21

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declárase instalada la Asamblea Nacional Constituyente. (Decreto N° 1) 225

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Autógrafas cruzadas entre los Presidentes de las Repúblicas de Honduras y El Salvador 225

Secretaría de Hacienda

Concédese licencia a don Edmundo Melgar, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 75) 226

Secretaría de Instrucción Pública

Nómbrase Portera Niñera del Kindergarten Nacional "Montessori", de esta ciudad, a doña Angela v. de Villalta. (Acuerdo N° 81) 226

Se autoriza el establecimiento de una Academia de Taquimecanografía en el Instituto Latinoamericano de esta ciudad; del 1er. Curso de Secretario Municipal en la Academia "Timoteo Liévano" de San Miguel y del 1er. Curso de Comercio y Hacienda y 2º Curso de Mecanografía en el Colegio "San Francisco" de Santa Ana (Acuerdos Nos. 80, 82 y 85) 226

Nómbrase a don Ricardo Ovidio Trigueros, Mecanografista de la Escuela Vocacional Femenina. (Acuerdo N° 83) 227

Se acepta la renuncia a profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 84) ... 227

Se declara la equivalencia de la materia de Aritmética de 1er. Curso de Ciencias y Letras con dicha asignatura en el 1er. Curso de Tercer de Libros, a don Francisco Emilio Batres. (Acuerdo N° 86) 227

Secretaría de Asistencia Social

Modifícase el Acuerdo N° 8 de 7 de enero actual. (Acuerdo N° 29) ... 227

Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 38) 228

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a varios Jueces de 1ª Instancia de la República. (Acuerdos Nos. 20 y 22) 228

Se concede licencia al doctor Cayetano Salegio, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro. (Acuerdo N° 21) 228

Cambios de empleados en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Francisco Gotera. (Acuerdo N° 1) 229

Se concede licencia a varios empleados de Juzgados de la República y se hacen nombramientos interinos. (Acuerdos Nos. 2, 22 y 29). 229

Acéptase la renuncia a los señores Francisco Orantes Villeda y a don Mariano Israel Aguilar, Escribiente del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de Sonsonate y Secretario del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Usulután y se nombran en su lugar a la señora Irma Graciela Lope de Olmedo y a don Víctor Manuel Pacheco González, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1 y 1) 229

Se hacen nombramientos de empleados en varios Juzgados de 1ª Instancia de la República. (Acuerdos Nos. 1, 203, 1 y 63) 229

Corte de Cuentas de la República

Designase Refrendario de los cheques que emita el Colector y Pagador de Carrera de la Dirección General de Correos, al Secretario de la misma Dirección. (Acuerdo N° 597) 230

Se aceptan las renunciaciones a los señores Luis Alonso Torres y José Gilberto Calderón, Ordenanza y Auxiliar de 1ª Clase, respectivamente, de la Institución. (Acuerdos Nos. 598 y 599) 230

Designase Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Secretaría de Fomento, al Ayudante del Encargado de Costos y Planillas de la susodicha Secretaría. (Acuerdo N° 600) 230

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 1.

NOS, los Representantes del Pueblo Salvadoreño, en uso de la soberanía nacional que en él reside,

Decretamos:

Art. 1º—Declárase instalada la Asamblea Nacional Constituyente elegida por sufragio universal en todos los pueblos de la República el día nueve de este mes, en virtud de legítima convocatoria y a iniciativa plebiscitaria.

Art. 2º—Esta Asamblea se sujetará en su organización y forma de trabajo al Reglamento Interior que sirve para las Asambleas Legislativas Ordinarias en cuanto sea aplicable; y sus decisiones tendrán fuerza legal desde el mismo día que se publiquen en el Diario Oficial con el Cúmplase del Jefe del Ejecutivo, refrendadas por el Secretario de Estado respectivo.

Art. 3º—Señálase para la solemne apertura de las sesiones, las doce horas del día veinticinco del mes en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

J. E. Guzmán,
A. S. Amaya,
M. Coto Bonilla,
J. Vargas,

N. Rogelio Melara,
J. F. Aguilar,
Juan Salaverria,
Carlos Molina A.,

PAG. Francisco R. Osegueda, R. Dueñas,
229 J. Max. Díaz, Armando Peña Q.,
Manuel A. Fagoaga, Héctor Fajardo R.,
229 H. A. Gómez, M. Liévano,
Bernardo A. Reyes, José V. Jaimés,
Juan Padilla, Cristóbal Escobar,
Ricardo Mena V., Miguel A. Soriano,
César Cierra, A. R. Gustave,
J. E. Ibarra, S. Tobar,
M. Sosa Molina, M. E. Rubio,
Mauricio Gallardo, José R. Revelo,
230 Julio A. Samayoa, R. A. Vásquez,
F. N. Aguilar, Víctor M. Alfaro,
F. A. Durán, Rodrigo Castillo
A. Artiga, Castro,
230 Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.
José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Vidal S. López,
Tercer Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tiburcio Carias A.

Presidente de la República de Honduras

A Su Excelencia el Señor General
Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que he resuelto poner fin a la Misión Diplomática que desempeñaba ante el Gobierno de esa hermana República el Señor Licenciado Marco A. Batres, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras, por haberlo destinado a otro puesto.

Abrigo la confianza de que dadas las cualidades personales que distinguen al Señor Licenciado Batres, habrá sabido hacerse acreedor al aprecio y simpatía de Vuestro Gobierno, esforzándose por estrechar, durante su permanencia en ese país, las cordiales relaciones que siempre han unido a Honduras y El Salvador.

Haciendo los mejores votos por la prosperidad de esa hermana Nación y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, tengo a honra suscribirme.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

Tiburcio Carias A.

Refrendada:

Salvador Aguirre.

Casa del Gobierno: Tegucigalpa, D. C.,
12 de noviembre de 1943.

Maximiliano Hernández Martínez,

Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

A Su Excelencia
el Señor Doctor y General

Don Tiburcio Carias Andino,

Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de enterarme de la Carta Autógrafa de fecha 12 de noviembre próximo anterior, en que Vuestra Excelencia se sirve poner fin a la Misión Diplomática que desempeñaba ante mi Gobierno el Señor Licenciado don Marco Antonio Batres, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras, por haberlo destinado a otro puesto.

En respuesta, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que el Señor Licenciado Batres se empeñó siempre por el estrechamiento de la amistad que felizmente existe entre nuestros dos Países, y supo hacerse acreedor, con sus relevantes cualidades personales, a la simpatía y elevada consideración de mi Gobierno, por todo lo cual lamentamos su separación.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arturo R. Avila.

Escrita en el Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1943.

Tiburcio Carias A.

Presidente de la República de Honduras

A Su Excelencia el Señor General

Maximiliano Hernández Martínez,

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

En el deseo de que las relaciones de amistad que afortunadamente existen entre Honduras y El Salvador no sufran ninguna interrupción, he dispuesto nombrar al Señor Licenciado J. Edgardo Valenzuela con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el digno Gobierno de Vuestra Excelencia.

La ilustración y demás cualidades que distinguen al Señor Licenciado Valenzuela, me hacen esperar que sabrá ser un fiel intérprete de los sentimientos que animan al Gobierno de Honduras hacia el de El Salvador.

Ruego pues, a Vuestra Excelencia dar entera fé y crédito a cuanto el Señor

Licenciado Valenzuela le manifieste de mi parte, especialmente cuando le exprese los votos muy sinceros que formulo por el engrandecimiento de esa hermana Nación y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

Tiburcio Carias A.

Refrendada:

Salvador Aguirre.

Casa del Gobierno: Tegucigalpa, D. C.,
12 de noviembre de 1943.

Maximiliano Hernández Martínez,

Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

A Su Excelencia
el Señor Doctor y General

Don Tiburcio Carias Andino,

Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta Autógrafa de fecha 12 de noviembre próximo anterior, en que Vuestra Excelencia se sirve acreditar al Señor Licenciado Don J. Edgardo Valenzuela con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras en El Salvador.

Celebro que la ilustración y demás cualidades que distinguen al Excelentísimo Señor Licenciado Valenzuela, hagan confiar a Vuestra Excelencia, que sabrá ser fiel intérprete de los sentimientos que animan a su Gobierno hacia mi Gobierno, y de consiguiente, me será satisfactorio proporcionarle las facilidades que llegare a necesitar para el feliz éxito de su cometido.

Formulo fervientes votos por la prosperidad de esa hermana República y por la dicha personal de su ilustre Mandatario, de quien tengo a honra ser,

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arturo R. Avila.

Escrita en el Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1943.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 75. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don Edmundo Melgar, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase, de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos *Acuerda*: 1º) acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo, que hoy se concede al señor Melgar, a partir del veintiséis del corriente mes;

2º) promover para que lo sustituya durante ese lapso, a don Carlos Guillermo Navarrete, actual Auxiliar de 4ª Clase de la misma Oficina; y 3º) nombrar interinamente para que sustituya al señor Navarrete, a la señorita Marina Menjívar. Los nombrados devengarán por su orden los sueldos que indican las Partidas Nos. 11, Sub Nº 6 y Nº 12, Sub Nº 5 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 81. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Portera Niñera del Kindergarten Nacional "Montessori", de esta ciudad, a doña Angela v. de Villalta, en lugar de la señorita Ercilia Zepeda, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará desde el día en que tome o haya tomado posesión del empleo, el sueldo señalado en la Partida 13, Subnúmero 104, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 80. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Elias Sánchez M., Director del Instituto Latinoamericano, de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer una Academia de Taquimecanografía anexa al mencionado Colegio, y con vista del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 82. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor don Miguel García Martínez, quien desea establecer en la ciudad de San Miguel, el Primer Curso de Secretario Municipal, cuyo plantel funcionará anexo a la Academia "Timoteo Liévano", el Poder Ejecutivo, con vista del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, *ACUERDA*: permitir el funcionamiento del mencionado Primer Curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 85. — Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Director del Colegio "San Francisco", de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial y el Segundo Curso de la Academia de Mecanografía; y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permitir el funcionamiento de los cursos solicitados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 83. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Ricardo Ovidio Trigueros, Mecanografista de la Escuela Vocacional Femenina, en sustitución de don José Roberto Monterrosa, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo en Primera Categoría, desde el día que tome o haya tomado posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 3, Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 542, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 84. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar las renunciaciones interpuestas por los siguientes Profesores:

Sara Mercedes Chavarría, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Cinco de Noviembre", de esta ciudad, a partir del 12 de los corrientes.

Emma Flamenco de Sermeño, Subdirectora del Kindergarten Nacional "Decroly", de esta capital, a partir del 13 del mes en curso.

Salvador Bernal, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica", de esta ciudad, a partir del 6 del presente mes.

Margarita Samuelson, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", de esta capital, a partir del 3 de enero corriente.

Marina Ramírez de Flores Sosa, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marco Tulio Terezo", de Villa Delgado, de este departamento, a partir del 3 de este mes.

María Angélica Moreno, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Delfina de Díaz", de Guazapa, de este departamento, a partir del 3 del mes en curso.

Teresa Amaya C., Directora de la Escuela Rural Mixta Hacienda Tutultepeque del cantón "Tutultepeque", jurisdicción de Nejapa, de este departamento, a partir del 3 del presente mes.

Juan Antonio Urrutia, Subdirector de la Escuela de Varones de San Marcos, de este departamento, a partir del 3 de los corrientes.

Justiniano Elías, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "General Francisco Menéndez", de Apaneca, departamento de Ahuachapán, a partir del 3 del mes en curso.

Ernestina González, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José Naranjo", jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, a partir del 3 del presente mes.

Joaquín Ipiña, Subdirector de la Escuela de Varones de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a partir del 11 de los corrientes.

Rosario Lima, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a partir del 3 del mes en curso.

Victoria Castillo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a partir del 3 de este mes.

Esther Meigar Guardado, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango, a partir del 15 de los corrientes.

Leonor de Castañeda, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio", jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, a partir del 11 del mes en curso.

A los Profesores mencionados, se les rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 86. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por Francisco Emilio Batres, alumno del Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda, relativa a que se le declare la equivalencia de la materia de Aritmética en que fué aprobado en el Primer Curso de Ciencias y Letras, con la misma asignatura del Primer Curso de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los documentos presentados por el solicitante, ACUERDA: declarar la equivalencia de los estudios de Aritmética del Primer Curso de Ciencias y Letras, en que fué aprobado el solicitante, con dicha asignatura del Primer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 8, de fecha 7 de enero actual, publicado en el Diario Oficial Nº 11, correspondiente al 14 del mismo mes, por el cual se reorganiza el personal de la expresada Dirección General de Sanidad y Dependencias, en el sentido de que con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, las respectivas Pagadurías Departamentales pagarán a los empleados nominados en seguida los sueldos que les corresponden de conformidad con el Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Santa Ana		Quota Mensual
Part.	Sub. Nº	
48	3	Jefe de Unidad (Médico-tiempo completo—incompatible con el ejercicio profesional privado), Dr. Antonio Pefiate Hernández... € 300.00
57	1	Médico Auxiliar de Unidad Sanitaria, Dr. Miguel Alvarez Vidaurre... " 75.00
74	2	Secretario de Unidad Sanitaria, Héctor Moreira Parada... " 75.00
60	2	Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría, Rafael Montenegro Soberón... " 75.00
69	1	Enfermera Clínica Departamental, Graciela de Castro... " 30.00
76	13	Mozo de Servicio, Alfonso García... " 40.00
77	6	Mozo de Servicio, Domingo Jiménez... " 25.00

San Miguel		Quotas Mensuales
Part.	Sub Nº	
48	2	Jefe de Unidad (Médico—tiempo completo—incompatible con el ejercicio profesional privado), Dr. Carlos López Sosa... € 300.00
57	3	Médico Auxiliar de Unidad Sanitaria (Vacante) " 75.00
74	3	Secretario de Unidad Sanitaria, Julio Celauro Morán... " 75.00
60	4	Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría, Gude-lia Castillo... " 75.00
69	4	Enfermera Clínica Departamental (Vacante) " 30.00
76	12	Mozo de Servicio, Salvador González... " 40.00

Santa Tecla		Quotas Mensuales
Part.	Sub Nº	
48	1	Jefe de Unidad (Médico—tiempo completo—incompatible con el ejercicio profesional privado), Dr. Roberto Cáceres Bustamante... " 300.00
57	2	Médico Auxiliar de Unidad Sanitaria, Dr. Luis Martínez Urquilla... " 75.00
74	1	Secretario de Unidad Sanitaria, Tula Montenegro de Flores... " 75.00
60	3	Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría, Eliseo Cruz Juárez... " 75.00
69	2	Enfermera Clínica Departamental, Genoveva Si-brián... " 30.00
69	3	Enfermera Clínica Departamental, Adela Martel " 30.00
76	11	Mozo de Servicio, Francisco Antonio Sánchez.. " 40.00

Ahuachapán		Part. Sub Nº	Cuota mensual
52	8	Delegado Departamental, Dr. Pedro Guillermo Mendoza.....	90.00
77	5	Mozo de Servicio, Liberato Alfredo Mira.....	25.00
Chalatenango			
52	6	Delegado Departamental, Dr. Carlos Antonio Guerrero.....	90.00
79	2	Mozo de Servicio, Juan Alvarado.....	15.00
Sensuntepeque			
52	7	Delegado Departamental, Dr. Benjamín Simó Leiva.....	90.00
79	3	Mozo de Servicio, Fulgencio Fuentes.....	15.00
Cajutepeque			
52	2	Delegado Departamental, Dr. Buenaventura Nuila y Nuila.....	90.00
77	3	Mozo de Servicio, Sebastián Rivas.....	25.00
Suchitoto			
52	3	Delegado Departamental, Dr. Miguel Angel Quiñón.....	90.00
Gotera			
52	10	Delegado Departamental Dr. Luiz Gonzalo Oliva.....	90.00
79	4	Mozo de Servicio, Antonio Moreno Rivera.....	15.00
San Vicente			
52	4	Delegado Departamental, Dr. Florentino Romero.....	90.00
77	4	Mozo de Servicio, Rosendo Rosales.....	25.00
Sonsonate			
52	1	Delegado Departamental, Dr. Roberto Trigueros.....	90.00
77	2	Mozo de Servicio, Rafael Fuentes.....	25.00
Zacatecoluca			
52	5	Delegado Departamental, Dr. Emilio Rodríguez Jiménez.....	90.00
78	2	Mozo de Servicio, Pablo Grande.....	20.00
Usulután			
52	9	Delegado Departamental, Dr. Bernardo Peña.....	90.00
78	3	Mozo de Servicio, Jorge Avilés.....	20.00

Puerto de La Unión

Part. Sub Nº	Cuota mensual	
50	3 Delegado de Puerto (Médico), Dr. Celestino Rodríguez Suay.....	125.00
79	5 Mozo de Servicio, Carlos Sánchez.....	15.00
83	5 Peón de Saneamiento, Francisco Guillén.....	25.00
83	6 Peón de Saneamiento, Benjamín López.....	25.00

Puerto de La Libertad

Part. Sub Nº	Cuota mensual	
50	1 Delegado de Puerto (Médico), Dr. Joaquín Juile Gálvez.....	125.00
77	1 Mozo de Servicio, Tomás Peraza.....	25.00
83	1 Peón de Saneamiento, Pablo Pérez.....	25.00
83	2 Peón de Saneamiento, Adolfo González.....	25.00

Puerto de Acajutla

Part. Sub Nº	Cuota mensual	
50	2 Delegado de Puerto (Médico), Dr. Roque Anibal Padilla.....	125.00
79	1 Mozo de Servicio, Gregorio Mejía.....	15.00
83	3 Peón de Saneamiento, Tomás Bermúdez.....	25.00
83	4 Peón de Saneamiento, Emilio Mejía.....	25.00

Todos los sueldos mayores de ₡ 50.00 quedan designados como de primera categoría.

Además de las modificaciones anteriores, se consigna la siguiente fe de erratas en el mencionado Acuerdo:

Dice:

Part. 8—Director del Servicio de Estadística (Técnico con estudios especiales en Estadística—a tiempo completo), Miguel Angel Gallardo. (Cuota mensual: ₡ 200.00).

Part. 65—Sub Nº 4, Ortensia Brenes. (Cuota mensual: ₡ 85.00).

Part. 66—Sub Nº 10, Blanca Letona. (Cuota mensual: ₡ 75.00).

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Debe decir:

Part. 8—Director del Servicio de Estadística (Técnico con estudios especiales en Estadística—a tiempo parcial), Miguel Angel Gallardo. (Cuota mensual: ₡ 200.00).

Part. 65—Sub Nº 4, Hortensia Brenes. (Cuota mensual: ₡ 85.00).

Part. 66—Sub Nº 10, Blanca Letona. (Cuota mensual: ₡ 75.00).

El Ministro de Asistencia Social,
MORALES.

Nº 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Dirección General de Sanidad

Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador, Carlos Avelar, en sustitución de Manuel Ibarra, que pasa a otro puesto;

Secretario Archivero, Manuel Ibarra, en lugar de Carlos Avelar, que pasa a otro puesto.

Zacatecoluca

Mozo de Servicio, Carlos Peña, en lugar de Pablo Grande, que no se hizo cargo del empleo.

Puerto de La Unión

Peón de Saneamiento, Fabián Alvarenga, en lugar de Benjamín López, que no se hizo cargo del empleo.

Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos que señalan las partidas Nº 71-Subnúmero 23, primera categoría-Nº 73-Subnúmero 1, primera categoría-Nº 78-Subnúmero 2, y Nº 83-Subnúmero 6-del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de

Tesorería y respectivas Pagadurías Departamentales, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de enero actual, en virtud de que al 31 de diciembre de 1943 tenían nombramiento vigente y no han interrumpido sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 20.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder al Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto, Dr. Amadeo Artiga, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 22.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con presencia de las solicitudes de los doctores Arturo Martínez Flores y Juan Molina Reyes, respectivamente, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Usulután y Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, el Tribunal, *Acuerda*: conceder al primero de ellos dos meses de licencia, sin goce de sueldo y al segundo un mes de licencia también sin goce de sueldo, de las cuales harán uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 21.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud del señor Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la Cuarta Sección del Centro, Dr. Cayetano Salegio, el Tribunal, *Acuerda*: concederle un mes de licen-

cia, sin goce de sueldo, de la cual hará uso con arreglo a la ley, y designar para que lo subrogue durante igual tiempo y cuando hiciere uso de ella, al Suplente Dr. José César Santos, con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 1 del Art. 136 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 920 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal ha resuelto efectuar algunos cambios en el personal de sus empleados, así: en lugar del Secretario actual, don Guillermino Cerrato, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, nómbrase Secretario propietario a don José Cervando Méndez quien es, actualmente, escribiente de este mismo Juzgado; en el puesto que deja vacante el señor Méndez nómbrase para desempeñarlo a don Miguel Padilla, h.; y en lugar del señor Dolores Vásquez que desempeña el cargo de mozo de servicio y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, se nombra a don José Atiliano Hernández. Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal, debiendo los dos primeros, Secretario y Escribiente, rendir la protesta de Ley. Los nombrados comenzarán a devengar el sueldo de Ley y entrarán a ejercer sus cargos respectivos, desde el día de mañana. Testado.—Comuníquese.—No vale. *A. Peña Q.* Ante mí, *G. Cerrato*, Srío. Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y quince minutos del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Se enmienda el auto anterior en la parte que dice Guillermino pues el verdadero nombre del actual secretario es Guillermo y el nombre Miguel Padilla, h., por el de Miguel Angel Padilla, h. *A. Peña Q.* Ante mí, *G. Cerrato*, Srío.

Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de la anterior solicitud del Secretario en propiedad de este Juzgado, don Luis Miguel Velis, acerca de que se le concedan doce días de licencia sin goce de sueldo, de la que hará uso del día diez al veintinueve de los corrientes, inclusive, este Juzgado *Acuerda*: concederle la licencia solicitada y llamar al Secretario interino don Julio Abelardo González para que desempeñe ese cargo durante el tiempo antes relacionado y nombrar escribiente, también interinamente y durante el mismo lapso, para que llene la vacante que deja el señor González al pasar a ocupar la Secretaría, a don Francisco Rivas.

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 932, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Ponce. Ante mí, *J. A. González*, Srío.

Nº 22.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas y cuarenticinco minutos del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Agréguese el escrito y diligencias presentadas, y en vista de éstas, concédese a don Antonio Reyes Santana, escribiente de este Juzgado, quince días de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. Nómbrase interinamente en su lugar al Portero, don Dagoberto Núñez Castaneda; y para sustituir a éste, nómbrase interinamente Portero de este Juzgado, a don Julián Núñez, debiendo computarse la licencia concedida desde el día doce al veintiséis del corriente mes, ambas fechas inclusives, siendo la primera en que los nombrados empezarán a ejercer sus funciones; devengando los sueldos que señalan las Partidas 25 y 27, respectivamente, del Art. 138 de la Ley de Salarios y Título XIV, Capítulo V, Artículo 932 del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. Haciéndose constar que el nombramiento del señor Núñez Castaneda es con calidad de primera categoría.

Lope. Ante mí, *H. Müller*, Srío.

Nº 29.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince y media horas del tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de la anterior solicitud, concédese al escribiente de este Juzgado don Adrián Trinidad Urbina, dos meses de licencia que solicita, sin goce de sueldo y nómbrase para que lo sustituya por el tiempo indicado, al Portero de este Tribunal don Luis Pérez Salamanca; y para llenar la vacante que deja el señor Pérez Salamanca, nómbrase a don Ernesto Monterroza, por el mismo tiempo en carácter interino.

Los nombrados tomaron posesión hoy antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 26 y 27 del Art. 138, Título XV, Capítulo V de la Ley de Salarios y Art. 967, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente.

Para los casos a que se refiere el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial designase al mismo señor Pérez Salamanca.—Comuníquese.

Mancia. Ante mí, *L. Arturo Fabián*, Srío.

Nº 1.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Sonsonate, a las nueve horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Acéptase la renuncia del cargo de escribiente de este Juzgado, interpuesta por don Francisco Orantes Villeda, se le rinden las gracias por sus servicios prestados y nómbrase en su lugar, a la señora Irma Graciela Lope de Olmedo, quien empezó sus funciones desde el

primero de los corrientes, y devengará el sueldo asignado en la Ley Permanente de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente. Enmendado—cuatro—Vale. *Molina A.* Ante mí, *J. A. Guídos*, Srío. Rubricados.

Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Secretario de este Juzgado, don Mariano Israel Aguilar, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados; y se nombra en su lugar al señor don Víctor Manuel Pacheco González, que tomó posesión de su cargo este día después de audiencia, quien devengará desde el día de mañana en adelante, el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Art. del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

González. Ante mí *F. Alvarado*, h. Srío. I.

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

De conformidad con el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nómbrase Secretario Interino de este Juzgado, a don Miguel Angel Torres, Meléndez, para que sustituya al Propietario en los casos determinados por la ley.—Comuníquese.

M. A. Selva. —*C. Marciano Hernández*, Srío.

Nº 203.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiéndose presentado el Br. Julio Hidalgo Villalta, a desempeñar su empleo de Escribiente de este Juzgado, nómbrase en su lugar al Br. Leonardo Antonio Avilés, quien se hizo cargo de su puesto este día, antes de audiencia, y devengará el sueldo que le corresponde conforme a la Ley de Salarios vigente, con cargo al respectivo Art. del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Chaves G. Ante mí, *J. Manuel Nerio*, Srío.

Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las catorce horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo fallecido el Secretario de este Tribunal, don Carlos Javier Brito, en su lugar se nombra a don José Dolores Guevara Castro, quien empezó a ejercer sus funciones hoy antes de audiencia. Hágase atenta comunicación de este nombramiento a la Superioridad respectiva para los efectos consiguientes, con manifestación de que en este Acuerdo no se citan las Partidas respectivas del Presupuesto por no haber llegado aún dicha Ley a esta Oficina.

Molina. Ante mí, *José D. Guevara C.*, Srío.

Nº 63.—Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas y cuarto del doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por no haberse presentado a hacerse cargo de su empleo, don Francisco Pozas, el infrascrito Juez, *Acuerda*: nombrar portero de este Juzgado, interinamente, en sustitución del señor Pozas, a don José Eduardo Castro, desde esta fecha hasta el treinta y uno de marzo próximo, inclusivos, quien devengará el sueldo que legalmente le corresponde.—Comuníquese.

Martinez. Ante mí, J. María Chicas B., Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 597.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de enero de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal b) del Artículo 64 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, *ACUERDA*: designar Refrendario de los cheques que emita el Colector y Pagador de Carrera de la Dirección General de Correos, al Secretario de la misma Dirección.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 598.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de enero de 1944.

Habiendo renunciado el señor don Luis Alonso Torres, del empleo de Ordenanza de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *ACUERDA*: aceptar dicha renuncia, y rendir agradecimientos al señor Torres, por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 599.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de enero de 1944.

Con presencia de la renuncia que con fecha 18 del corriente mes ha interpuesto el señor don José Gilberto Calderón, del cargo de Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *ACUERDA*: aceptar dicha renuncia y rendir expresivos agradecimientos al señor Calderón, por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 600.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de enero de 1944.

Visto el Acuerdo Nº 20, emitido por la Secretaría de Fomento con fecha 14 del corriente, por el cual se nombra a don Fernando Pacas, Encargado de la Contabilidad Fiscal de la misma Secretaría,

cargo que tiene anexas las funciones de "Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos", según Acuerdo número 8 de esta Corte de Cuentas del 16 de enero de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 16 del 20 de ese mismo mes y considerando que el señor Pacas desempeña el cargo de Pagador Habilitado de dicha Secretaría y que, conforme el inciso 2) del Artículo 83 de la Ley de Tesorería una misma persona no puede desempeñar las funciones de "Interventor" y "Pagador", el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 82 letra d) de la referida Ley de Tesorería, *ACUERDA*: designar "Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos" de la Secretaría de Fomento al Ayudante del Encargado de Costos y Planillas de la susodicha Secretaría. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de esta misma fecha.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Castillo Méndez, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de "Steiner y Schoening", almacén y Librería "El Siglo", Sociedad Colectiva Comercial, de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



"Cuaderno El Siglo", que consiste especialmente en un rectángulo que contiene una alegoría, en cuya parte superior aparece sobre un fondo de nubes, la frase: "Cuaderno El Siglo", y al centro del rectángulo está la figura de la esfera terrestre, en la que se ve la silueta del continente Americano y cruzándolo, un aeroplano que ha dejado una estela tras de sí; en la parte inferior, y enmarcadas en un rectángulo pequeño, comprendido en el rectángulo de que se ha hecho mención al principio, aparecen las palabras: "Cuaderno de". "Pertenece a". Lo que constituye esencialmente la marca son las palabras "El Siglo" y dibujos descriptos, tal como se ve en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: cuadernos, libretas, block de papel y en general toda clase de artículos de papelería, cartones, tintas y útiles de escritorio, reservándose la solicitante el derecho de usar la marca y sus dibujos en el color y tamaño que crean convenientes a sus intere-

ses y a los artículos que con ellos protejan, así como también las letras de las leyendas en cualquier tamaño y tipo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

No. 222. 3-19-I-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Faustino Gómez, de cuarenta y siete años de edad, negociante, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Chacalapa, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de superficie, linda: al Oriente, terreno de Antonio Valdés y Paz Mejía; al Norte, con terreno del mismo Paz Mejía; al Poniente, con el de Pedro Mendoza y sucesión de Rosalío Gómez; y al Sur, con el de Antonio Valdés; todas sus líneas son rectas y lo estima en doscientos cincuenta colones. Dicho predio, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real en proindivisión, está determinado por cercos de alambre propio del terreno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Antonio Valdés, que es vecino de San Salvador; está en quietud y pacífica posesión por más de diez años consecutivos. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gabino Gutiérrez, Srío.

No. 226. 3-20-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Inés Huezo, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Las Pilas", de esta jurisdicción, que posee por más de diez años ininterrumpidos, lindante; al Norte, con propiedades de Angel Calderón y Pedro Mena, cercos naturales por medio; al Oriente, sucesión de José María Calderón; al Poniente, propiedad de Angel Calderón, cerco por medio; y, al Sur, propiedad de Ceiso Fuentes. Los colindantes son de este vecindario. El predio consta de dos hectáreas y media, con una casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas de ocho metros de largo por cuatro y medio de ancho; contiene árboles de café, huerta y frutales. No tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 228. 3-20-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ana Paula Zavala, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, siendo las dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, veinticuatro metros, con solares de Francisca y Carmen Penado, calle pública de por medio; al Norte, veintisiete metros, con solar de Balbina Sorto; al Poniente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solares de Manuel Trinidad Rodríguez y la misma Balbina Sorto; y al Sur, veintinueve metros cuarenta y seis centímetros, con solar de la indicada Balbina Sorto; advirtiéndose no ser el predio dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona, estar cercado con alambre propio de los colindantes; haberlo adquirido por compra que hizo a Bruna Torres, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo domicilio, estimando el fundo en la suma de doscientos colones. De conformidad con el Arto. 3o. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto H. Montalvo, Srío.

No. 229. 3-20-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor Victor Manuel Carranza, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el cantón: "El Ojuste", de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de tres y media manzanas de capacidad, situado en el cantón de su residencia, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Paulino Hernández y Andrés Ramírez; al Norte, con solar o predio de María Luisa Tévez de Benavides, Francisco Sánchez e Igracio Maravilla, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Natividad Carranza; y al Sur, con terreno de Emeterio Elías Guevara y señora Tecla Maravilla; cuyo inmueble no tiene carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona, estando determinado por las cercas que lo circundan, que son de paja y propias; existiendo construida una casa-rancho, techo de paja y cultivado de varios árboles frutales y ser los colindantes de este domicilio, advirtiéndose estar poseyendo el terreno quieto y pacíficamente por más de diez años consecutivos, el cual estima en la cantidad de quinientos colones. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cca.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 230. 3—20—I—44.

Atilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Dolores Benavides, de sesentidn años de edad, casado, jornalero, originario de esta villa, con cédula de vecindad número, seiscientos sesentidn mil trescientos treinta y siete, solicitando título de propiedad de un terreno inculto de naturaleza rústica, situado en el cantón "Los Planes", de esta jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa; como de dieciséis áreas de extensión, no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Quintanilla, camino en medio; al Norte, y Poniente, con terreno de Simeona Cisneros, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de María Zelaya, camino de por medio, perteneciendo las cercas que lo circundan, al terreno que se titula. Siendo todos los colindantes de este domicilio; contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho, con tres corredores, ambos inmuebles las estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Nueva Guadalupe, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Benavides.—Salvador Navarrete h., Srío.

No. 248. 1—22—I—44.

Tulio Castellanos, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abel Angulo, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, situado en el centro de esta villa y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio con la plaza pública; al Norte, con casa y solar de propiedad Municipal, tapial de adobe de por medio; al Poniente, con solar de doña Ignacia Vásquez viuda de Menéndez, tapial de por medio; y al Sur, con casa y solar de don Manuel Ayala Hidalgo. En este solar hay construida una casa sobre horcones, techo de tejas, paredes de bahareque, de catorce metros de largo por cinco metros setecientos cincuenta milímetros de ancho. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ninguna especie ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por compra que hizo a la señora Rudesinda Angulo, ya fallecida. Los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de la señora Ignacia Vásquez viuda de Menéndez, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecagán, julio veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.—Tulio Castellanos.—Augusto Escobar, Srío.

No. 249. 1—22—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Cayetano y Leoncio Cruz, solicitando por escrito, se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, capaz de siete hectáreas inculto; que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Valentín Castro y Nicolás Jirón, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Inocente Gómez, separados por dos mojoneros de piedra; al Poniente, con el "Río Torola"; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fermín Castro, separado por mojoneros de piedra; dicho terreno tienen más de veinte años de poseerlo quieto y pacíficamente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estiman los interesados en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentidn.—Enrique Rosa.—F. Alfaro Osorio, Srío.

No. 250. 1—22—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Gómez, mayor de edad, de oficios de señora, de este vecindario, con cédula No. 561896, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, capaz de dos y media hectáreas; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Clemencia Castro, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Romualdo Delecid, mojoneros de por medio; al Poniente, con el río "Torola"; y al Sur, con terreno de Petronila Gómez, mojoneros de piedra de por medio; lo hubo la interesada por donación que le hizo su padre Inocente Gómez, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien colones, Los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, diciembre siete de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Rosa.—F. Alfaro O., Srío.

No. 251. 1—22—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Vicente Lazo Piche, mayor de edad, casado, telegrafista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea ochenta áreas, situado en el lugar Río de Vargas, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Salmerón; al Norte, camino de por medio y terreno de Elías Orellana; al Poniente, río de por medio y terreno de Rosendo Orellana; y al Sur, con terreno de Rafael Salmerón, cer-

cado de alambre, siendo la del último rumbo del colindante; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió por compra a Salomón Ramos Salmerón, y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ulunzapa, a las dos de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez, Srío.

No. 252. 1—22—I—44.

José Vicente Gálvez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que doña Josefa López de Barrillas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía, se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico que posee en la "Loma de El Salto", de esta jurisdicción, habiendo en el interior una casa cubierta de tejas, árboles frutales cosecheros, limitado: al Oriente, con terreno de Manuel Hernández, izotes sembrados en línea de división; al Norte, con terreno de Alonso Prieto, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Hernández y de don Alonso Prieto, mojoneros izote, pito y mulato; y al Sur, con terreno de Josefa Pérez, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. V. Gálvez.—Ante mí, Isidro Rodríguez C., Srío.

No. 292. 1—24—I—44.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Leonor María Penado, de veintidn años de edad, soltera, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí y por escrito, de un solar urbano, situado en el barrio de "El Calvario", de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cuarenticuatro centímetros, solar de Ernestina Monjarás, trascorral de adobe de por medio, del solar que se describe: al Norte, quince y medio metros, solar de Pedro Benavides, cerco de alambre en parte y trascorral de adobes de por medio del mismo solar; al Poniente, línea quebrada de tres tiros, que mide de Sur a Norte, quince metros ochenta centímetros, de Poniente a Oriente, cinco y medio metros, y de Sur a Norte, dieciséis metros, solares de Isabel Penado de Molina y de María Isabel Penado, mediando cerco de alambre de los co-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

20 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 05.16 "	" 12.00 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32 "	" 53.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

Indantes; y al Sur, veintidós metros noventa y cinco centímetros, calle de por medio, solares de Candelaria y Ana María Aparicio, existiendo también trascorral de la solicitante. En el inmueble descrito, está construida una casa techo de tejas y paredes de adobes. Lo hubo la solicitante por compra a Félix Montalvo, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa María, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; su valor estimativo con todo y mejoras, es de doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diciembre diez de mil novecientos cuarenta y tres.—Aguiles Martínez.— J. Gonzalo Portillo, Srío. No. 254. 1-22-I-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resoluciones de las nueve horas del día quince de diciembre del año próximo pasado y once horas del día diecisiete de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Eduardo, Salvador y Angel Rómulo, los tres de apellido Alvarez Dávila; el último conocido sólo por Angel y los tres por Alvarez Gavidia, la herencia intestada que a su defunción dejó en esta ciudad el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno don Pedro Alvarez Gavidia padre legítimo de los aceptantes. Las mismas personas se han tenido por aceptantes, con beneficio de inventario, de las herencias intestadas que dejaron sus hermanas legítimas Gertrudis, conocida por Tula Alvarez Gavidia y Alba Zoila, conocida sólo por Zoila Alvarez Gavidia, ambas fallecidas en esta ciudad, la primera el día treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres y la segunda el nueve de noviembre del año próximo pasado y que se ha tenido por los hermanos Alvarez Dávila, conocidos por Alvarez Gavidia por aceptada por derecho de trasmisión en los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanas fallecidas, ya dichas en la herencia de su padre legítimo Pedro Alvarez Gavidia.

En todas las herencias se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío. No. 271. 3-22-I-44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veinte del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Cristóbal Martel, quien falleció el doce de enero de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Capulín, jurisdicción de Colón, por parte de Benigna Mejía viuda de Martel, en concepto de cónyuge sobreviviente. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarentitres.—Franco A. Barriere.— J. A. Peraza F., Srío. No. 227. 3-20-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del señor José Atanasio Méndez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María de los Santos Méndez, conocida más generalmente por Santos Méndez, acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinticuatro de agosto recién pasado. Se ha conferido al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.— T. H. Valencia, Srío. No. 232. 3-20-I-44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento, ocurrido a las dieciocho horas del día doce de septiembre del corriente año, en jurisdicción de esta ciudad, dejó la señora Soledad Batres, de parte de María Inés, Fidelina, Tránsito, conocido también por Atilio del Tránsito, y Arturo, todos de apellido Zaldívar, en concepto de hijos legítimos de la causante, confiéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y constando de la solicitud presentada por los aceptantes ya nominados, que también tiene derecho en la herencia de la referida señora Soledad Batres, su hijo legítimo Manuel de Jesús Zaldívar, quien reside actualmente en la República de Panamá, se ha nombrado curador especial de éste para que lo represente con las atribuciones y facultades del Arto. 1167 C., al Licenciado don Miguel Oqueli Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío. No. 231. 3-20-I-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Francisco Marín, conocido generalmente por Francisco Marín Pineda, fallecido en jurisdicción de Chinameca, el veintidós de enero del corriente año, de parte de sus hermanos legítimos Felipa de Jesús, Mercedes, María Félix, Candelaria, José de la Paz, Rosalía, conocida generalmente por Rosa, y María Teodora, todos de apellido Marín, y Leonor Marín de Robles, a quienes se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. No. 240. 1-21-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día catorce del mes corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Feliciano Tobar, de parte de los señores Ciriaco Antonio, Emeterio Antonio, socialmente conocido por Emeterio Leonidas, señoritas Agustina y Francisca Inés, conocida también solo por Francisca, todos

de apellido Tobar, doña Petrona Tobar de Sandoval y doña Carmen Tobar de Suárez Reina, socialmente conocida por Carmen Tobar de Reina, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado: Ciriaco.—Vale.— Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo, Srío. No. 244. 1-21-I-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Fernando Antonio o Fernando Zúñiga, conocido por Mejlos, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco; de parte de su cónyuge sobreviviente, la señora Catalina Torres viuda de Zúñiga, y de sus hijos legítimos Norberto Fernando, Aurora Mirtala, Rosa Elva y Carlos Federico, todos de apellido Zúñiga, y los tres últimos por ser menores de edad representados legalmente por su madre la señora al principio expresada; y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. No. 246. 1-21-I-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Ismael Villacorta, o Ismael Villacorta Peña, de este domicilio, fallecido en San Salvador, el veinticuatro de septiembre de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora María Leonor o Leonor Rivera viuda de Villacorta, y de sus menores hijos Margarita, Rafael Arnoldo y Luis Eduardo, los tres de apellido Villacorta, y representados legalmente por la señora antes nominada; y se les ha concedido a los herederos que aceptan la herencia la administración y representación interina de ella con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenticinco minutos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez, Srío. No. 253. 1-22-I-44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

21 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Per Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGIOA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2032 "	" .5860 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

ladecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a fecha veintinueve de noviembre último, se a tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Federico Perdomo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Teresa Perdomo, fallecida en esta ciudad el día quince de noviembre del corriente, en concepto de padre legítimo de la causante; y confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—José Manuel Portillo, Srío.

No. 255. 1-22-I-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha quince de febrero del año de mil novecientos treinta y siete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juana Juárez, fallecida el día seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, de parte de su hijo ilegítimo Mateo Humberto Juárez, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 256. 1-22-I-44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de fecha veinticinco de noviembre último, se tuvo por aceptada expresamente la herencia abintestato de Antonio Majano, quien falleció en la villa de Jucuapa, el seis de febrero del año próximo pasado, de parte de los menores Juan Francisco, José María y Elena Aurora, los tres de apellido Mendoza, representados por su padre legítimo Alejandro Mendoza, por derecho de representación de su madre Nicolasa Majano quien fué hija legítima del causante, y se nombró al señor Alejandro Mendoza, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 257. 1-22-I-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Avelino Machado, fallecido en jurisdicción de Ciudad Barrios, su último domicilio, el veintiocho de abril del corriente año, de parte de su hijo legítimo José Víctor Machado, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 258. 1-22-I-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de octubre de este año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Escolástico Molina, quien falleció a las catorce horas del día dieciocho de junio del año próximo pasado, en el cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de Orbelina de la Paz Molina y del menor Jorge Alberto Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante, respectivamente; y se le ha conferido a la aceptante Orbelina de la Paz Molina y al menor aludido, por medio de su representante legal, que es la misma señora de la Paz Molina, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 259. 1-22-I-44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día siete de los corrientes, a las once horas, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Carlota Solís, por derecho de representación, la herencia intestada que a su defunción dejó Dámaso Solís, fallecido en la población de Turín, de este distrito, el treinta y uno de octubre de mil novecientos tres; y se confiere a la aceptante, en su calidad de nieta legítima del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 260. 1-22-I-44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que de parte de don Manuel Antonio Medina, conocido por Manuel Medina Delgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de su hermano ilegítimo Tomás Medina Delgado, nombrándose al aceptante interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 261. 1-22-I-44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con be-

neficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fabio Cuéllar, conocido por Néstor Eladio, fallecido en esta ciudad su último domicilio el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis de parte de Rafael Mendoza, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada correspondían a Carmen Cuéllar en concepto de madre ilegítima del causante y se ha conferido al aceptante en el carácter expresado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y veintidós minutos del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 262. 1-22-I-44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara Santiago Hilario, de parte de sus herederos legítimos doña Adolina Gutiérrez, Rosalina, Francisca Catalina, Inés, conocida por Jesús y Abel, todos de apellido Hilario; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Joaquín y Miguel Angel Hilario y los cuatro restantes en concepto de hijos legítimos del causante. El causante en referencia falleció en esta jurisdicción el primero de octubre último; habiéndoseles conferido a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las quince horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 263. 1-22-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don José Catarino de Jesús López, conocido solamente por Catarino López, la herencia intestada de su difunta hermana legítima Ceferina López, y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 268. 1-22-I-44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

23 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 250 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 0516 "	" 1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIBRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" 2332 "	" 5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Avelino Machado, fallecido en jurisdicción de Ciudad Barrios, su último domicilio, el veintiocho de abril del corriente año, de parte de su hijo legítimo José Víctor Machado, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 258. 1-22-I-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de octubre de este año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Escolástico Molina, quien falleció a las catorce horas del día dieciocho de junio del año próximo pasado, en el cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de Orbelina de la Paz Molina y del menor Jorge Alberto Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante, respectivamente; y se le ha conferido a la aceptante Orbelina de la Paz Molina y al menor aludido, por medio de su representante legal, que es la misma señora de la Paz Molina, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—José Manuel Portillo, Srío.

No. 255. 1-22-I-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha quince de febrero del año de mil novecientos treinta y siete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juana Juárez, fallecida el día seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, de parte de su hijo ilegítimo Mateo Humberto Juárez, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 256. 1-22-I-44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de fecha veinticinco de noviembre último, se tuvo por aceptada expresamente la herencia abintestato de Antonio Majano, quien falleció en la villa de Jucuapa, el seis de febrero del año próximo pasado, de parte de los menores Juan Francisco, José María y Elena Aurora, los tres de apellido Mendoza, representados por su padre legítimo Alejandro Mendoza, por derecho de representación de su madre Nicolasa Majano quien fué hija legítima del causante, y se nombró al señor Alejandro Mendoza, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 257. 1-22-I-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Avelino Machado, fallecido en jurisdicción de Ciudad Barrios, su último domicilio, el veintiocho de abril del corriente año, de parte de su hijo legítimo José Víctor Machado, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 258. 1-22-I-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de octubre de este año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Escolástico Molina, quien falleció a las catorce horas del día dieciocho de junio del año próximo pasado, en el cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de Orbelina de la Paz Molina y del menor Jorge Alberto Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante, respectivamente; y se le ha conferido a la aceptante Orbelina de la Paz Molina y al menor aludido, por medio de su representante legal, que es la misma señora de la Paz Molina, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas veinte minutos del once de este mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Brígido Ruiz, fallecido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, en el cantón "Las Aradas", de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras Prudencia Ruiz de Ramírez y Josefa Mercedes Ruiz de Chifín, en concepto de hijas legítimas del causante; confiriéndose a las aceptantes, la administración y representación interinas de la mortal de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 267. 1-22-I-44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las cuatro horas del dos de febrero de mil novecientos veinticuatro, en la población de San Agustín, dejó don Francisco Pozo, por parte de Sebastiana Pozo, como hija legítima del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 268. 1-22-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Avila Córdova, de parte de María Higinia Avila Córdova, en concepto de hija legítima del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 293. 1-24-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Leonor Flores, la herencia intestada de la señora Andrea García viuda de Funes, fallecida en Mejicanos el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en concepto de cesionaria de los derechos que en tal sucesión corresponden a Miguel Ángel Funes, conocido por Miguel Ángel García Funes y a José Manuel García, conocido por solo Manuel García, en concepto de hijos legítimo e ilegítimo de la causante, de manera respectiva; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 294. 1-24-I-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El suscrito Juez,

Avisa al público que por auto de este Juzgado, de fecha siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado definitivamente he-

redero de los bienes que a su defunción dejó Guadalupe Sánchez, a su hijo ilegítimo Felipe de Jesús Sánchez.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. No. 233. 3-20-I-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha quince de noviembre del corriente año y de conformidad con el Arto. 1165 C., ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Daniel Escolero, fallecido en Comacarán, su último domicilio, el veinticuatro de marzo de este año, a su cónyuge sobreviviente la señora Pascuala Navarro viuda de Escolero; a sus hijos legítimos, los señores Paulino y Julián, ambos de apellido Escolero; y los menores Lucía, Marcelina, Cirilo, Felipe y Olga, los cinco de apellido Escolero, que están representados legalmente por la señora antes expresada; y se les concede a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarto del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 265. 1-22-I-44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del once del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos, abintestato y con beneficio de inventario, de Vicente Flores, que falleció a las dieciocho horas del tres de abril de este año, en el cantón "La Ceivita", de la jurisdicción de esta ciudad, sus hermanos legítimos, Dolores, Avelina de Jesús, Isabel, Domingo, Adolfo, Emilio, Alfonso y Francisco, todos de apellido Flores, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de la herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dieciséis horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 266. 1-22-I-44.

SUBASTA

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra Antonio Alegría, Felipe de Jesús y José María Carpio, por contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Arto. 341 I. se venderán en pública subasta en este Juzgado:

4 piezas de céfiro de 24 Yds. cada una, en buen estado

7 piezas de céfiro de 24 Yds. cada una, averiadas y

3 piezas de céfiro de 24 Yds. cada una, demasiado averiadas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

Of. 1-24-I-44.

EMPLAZAMIENTOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio González, como de treinta años de edad, estatura baja, cuerpo fornido, color trigueño, cara redonda, ojos negros, pelo negro liso, barbado, descaizo, vecino del cantón El Rosario de la jurisdicción de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles pú-

blicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Eustaquio Carranza, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas y media del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Of. 2-21-I-44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Marquina para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de destrucción de cercas de propiedad de Juan Zenón García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1-24-I-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Quintanilla, procesado por lesiones a Tomás Ayala para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel a las diez horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 1-24-I-44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Ramírez para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Valentín Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabian, Srío.

Of. 1-24-I-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Flores de generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse o nombrar quién lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Luisa Eloísa Reyes.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel A. González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

Of. 1-24-I-44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante 3 en 1 en frascos de 2 onzas cada uno	0.38	Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel Kraft base 50, tamaño 36x48" cada millar	64.98
Almohadillas para sellos de hule No. 1, negras y rojas, cada una	0.54	Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel Kraft base 70, tamaño 30 x 40, cada millar	60.06
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77	Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58	Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras, cada una	0.68	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Papel Cover labrado base 73, tamaño 26 x 40 en colores amarillo, anaranjado y verde, c/oo	103.00
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77	Papel carátula Notre Dame Intagliic, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Cintas de papel para contómetros de 2.5/16, cada una	0.36	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hajas, cada uno	7.54	Papel de lino No. 10 tamaño oficio, cada millar	10.29
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32	Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" cada millar	54.27
Cintas de papel para Regist. de 4-1/4", cada una	0.29	Goma arábica en terrón cada libra	0.94	Papel Ledger base 32, tamaño 30x40" cada millar	72.24
Cintas de papel para Regist. de 5.9/16", cada una	1.50	Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Cintas métricas de acero de 20m. cada una	25.72	Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Planillas Militares, cada millar	7.56
Clamps No. 1, cada caja	0.31	Jabón Bon Amí, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Cartapacios corrientes de manila, (folders), cada uno	0.09	Lámparas de mano de 3 pilas, reflectos grande, cada uno	3.69	Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45	Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08	Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12	Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	0.12	Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.80
Cartoncillo de manila Tagg, tamaño 30 x 40 cada millar	87.05	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Portasecantes de madera, cada uno	0.39
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete	30.08	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Capas de hule de gofa entera, cada una	12.08	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51	Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Fósforos marca Aguila, cajas de 12.00 cajillas	50.00	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½, cada uno	9.22
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25	Lavabos de china cada uno	23.10	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½, cada uno	14.05
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Focos de 300 Watts para 115 voltios, cada uno	1.27	Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17	Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14" cada una	373.69	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17	Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel Periódico blanco, tamaño 75x100 cm.	14.37	Tinta roja en cuartos litros, cada uno	0.45
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta estilográfica, (para pluma fuerte) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	0.00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde y roja, cada frasco	0.47
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja y verde, cada frasco	0.79
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 17, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.43
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 20, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores negra, azul, café roja, cada frasco	0.44
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47	Papel Bond base 20, tamaño 30x40, en colores, azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26	Papel de Oficio rayado, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja de 100 hojas	1.56	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97
Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar	7.35	Papel Manifold tamaño, nota en colores, azul, amarillo y rosado, cada millar	2.94		
		Papel Kraft base 30, tamaño 30x40" cada millar	32.20		

San Salvador, 6 de enero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

LISTA de artículos encontrados en coches de pasajeros, salas de espera y Bodegas, que se encuentran almacenados en esta estación hasta el 31 de diciembre de 1943, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de esta publicación:

Diciembre.	No.
1	1 Sombrero fieltro azul. Encontrado por R. Jones, coche 121 tren No. 41. 191
2	1 Pte. comprobantes de identidad de E. Flores, encontrado por R. Jones, coche segunda tren No. 41. . . 192
5	1 Gorra usada, encontrada por R. Jones, tren No. 3, coche 155 193
2	1 Bolsa henequén, con salchichas, plátanos y limones, encontrada por R. Jones, coche 46, tren No. 1. . . . 194
5	1 Pte. 56 limones, encontrados por R. Jones, coche 84, tren No. 1 . . . 195
6	1 Bolsa, una colcha usada, encontrado por R. Jones, coche 188, tren No. 41 196
7	1 Saco de casimir usado con un metro y un cepillo de dientes, encontrado por R. Jones, coche 186, tren No. 41 197
6	1 Lío patates usados, encontrado por R. Jones, coche 188, tren No. 41 198
5	1 Un canasto, un pantalón usado, encontrados por R. Jones en coche 183, tren No. 5 199
6	1 Bolsa, una botella vacía usada y un mantel, encontrados por R. Jones en sala de espera 200
8	1 Lata vacía usada, encontrada por R. Jones, coche 123, tren No. 41. . 201
8	1 Canasto vacío usado, encontrado por R. Jones, en sala de espera . . 202
29	1 Mta. ropa usada, encontrada por R. Jones, coche 123, tren No. 41 203
17	1 Bolsa henequén ropa usada, entregada por Sra. E. v. de Calvo a R. Jones. 204
19	1 Maleta ropa usada, encontrada por R. Jones, coche 189, tren No. 41. . 205
21	1 Bolsa jabón de cerdo, encontrada por R. Jones, coche 186, tren No. 41 206
20	1 Casco usado, encontrado Sala Espera por R. Jones 207
24	3 Escobas nuevas de palma, encontradas por R. Jones, coche 188, tren No. 1 208
23	1 Rollo cartón usado, encontrado por R. Jones, coche 2a. Tren No. 1 . . 209
30	1 Pichel porcelana, encontrado por R. Jones, coche 194, tren No. 41 210
6	1 Sombrero junco usado, encontrado por R. Jones, coche 165, tren No. 3 211
10	1 Lío lazos usados, encontrados por R. Jones, coche 186, tren No. 41 212
12	1 Trébedes usado, encontrado por R. Jones, coche 189, tren No. 41 . . . 213
13	1 Bolsa henequén maíz, encontrada por R. Jones, coche 187, tren No. 3 214
7	1 Toalla usada, encontrada por R. Jones, coche 2a., tren No. 1 215
16	1 Alforja, lámpara de mano, encontrada por R. Jones, coche segunda, tren No. 1 216
21	1 Lío sacos redes vacías usados, encontrado por R. Jones, coche segunda, tren No. 1. 217
18	1 Saco casimir azul negro usado, encontrado por R. Jones, coche 182 tren No. 5. 218
18	1 Tecomate usado, encontrado en Sala Espera, por R. Jones 219
25	1 Cto. 5 piezas loza barro, remitidos por Agente La Unión, guía Nº 5628 220
2	1 Mta. Redes vacías, usadas, remitida por Agente La Unión, Envío 179152 221
2	1 Bolsa Panela, remitida por Agente La Unión, Envío 179152 222
2	1 Pte. pantalón usado, remitido por Agente La Unión, Envío 179152 . . 223
	Entregado a Gustavo Contreras, empleado D. Gral de Policía.
Octubre	
30	1 Capa hule usada, encontrada por R. Jones 224
	36 Bultos
	258 Saldo anterior
	1 Menos entregado bulto No. 223.
	293 Total.
	FERROCARRILES INTERNACIONALES.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—2—

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—4—

CONVOCATORIA

La Directiva de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA por segunda vez a todos sus accionistas, a la Junta General Ordinaria que se celebrará con los socios que asistan, en el salón que ocupan sus oficinas, el día sábado veintinueve del corriente a las quince horas. La Junta convocada para este día no se celebró por falta de quórum.

Izalco, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Caja de Crédito de Izalco.

PAULINO HERRERA, J. GUTIERREZ H.,
Presidente. Secretario.

Of. 3 v. c. 2—25—I—44.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Correspondientes a Enero de 1944

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proceduría y Alojamiento Escolar.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proceduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, jueves 27 de enero de 1944

|| NUMERO 22

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Confiérense en propiedad los nombramientos de empleados de la Oficina Central de Migración. (Acuerdo N° 73)	PAG.	237
Nómbrese mensajero de la Oficina Telefónica de San Rafael Oriente, al señor David Aparicio. (Acuerdo N° 80)		237
Se nombra cartero de la Oficina Postal de Nueva San Salvador, a don Antonio Velásquez. (Acuerdo N° 81)		237
Adjudícanse becas en el "Instituto de Electricidad Salvadoreño", a los señores José Jiménez Murcia Pérez y Fernando Aguirre González. (Acuerdo N° 82)		237

Secretaría de Instrucción Pública

Se reorganizan los personales Administrativos y Docentes de las Escuelas Vocacional Femenina, Normal de Maestros y Normal de Maestras "España". (Acuerdos Nos. 79, 87 y 88)	PAG.	237
---	------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 73. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.
A propuesta de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo ACUERDA conferir en propiedad los nombramientos de empleados de la misma, que a continuación se expresan:
Artículo 20 de la Ley de Salarios.
Partida 7.—Escribiente en Santa Ana, don Clemente Peña Pereira, en lugar de don Efraín Olano, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
Partida 8.—Escribiente en La Unión, don Salvador Panameño, en sustitución del señor Peña Pereira.
Los nombrados devengarán en primera categoría el sueldo que determina el Artículo y las Partidas de la Ley de Salarios en referencia, y les será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 111 de la Ley de Presupuesto, desde el 20 del corriente mes.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 80. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero de la Oficina Telefónica de San

Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a don David Aparicio, en lugar del señor Gamaliel Espinoza, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 191, Subnúmero 28, del Artículo 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 70 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 81. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la Oficina Postal de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, a don Antonio Velásquez, en lugar de Manuel de Jesús Mejía. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida número 63 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de febrero próximo entrante, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 82. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.
Habiéndose sometido a examen, de conformidad con el Acuerdo N° 1541, de 11 de octubre de 1938, trece aspirantes para optar las dos becas de que se dispone para el "Instituto de Electricidad Salvadoreño" en el corriente año; y siendo acreedores a ellas por las pruebas satisfactorias que rindieron ante el Jurado, los jóvenes que a continuación se mencionan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adjudicarlas a José Jiménez Murcia Pérez y Fernando Aguirre González.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 79. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Administrativo y Docente de la Escuela Vocacional Femenina, de la manera siguiente:

Personal Administrativo

	<i>Cuota mensual</i>
Part. 1.—Directora, doña Luz A. de Castro Silva	@ 150.00
Part. 2.—Economa e Inspectora, doña Mariana de Escobar	" 65.00
Part. 3.—Mecanografista, don José Roberto Monterrosa	" 60.00
Part. 4.—Portera, María Melara. "	25.00
Part. 5.—Sirviente, Angela Medina.....	" 10.00

Personal Docente

(Primer Curso)

Part. 6.—Profesor de Aritmética Aplicada, 3 horas semanales, don Carlos Benjamin Luna	" 15.00
Part. 7.—Profesor de Contabilidad Doméstica, 3 horas semanales, don Juan José Hernández....	" 15.00
Part. 8.—Profesor de Ciencias Naturales, Aplicadas, 3 horas semanales, don Manuel Luis Escamilla.....	" 15.00
Part. 9.—Profesor de Castellano y Moral, 3 horas semanales, don Manuel José Arce y Valladares....	" 15.00
Part. 10.—Profesora de Costura y Labores, 6 horas semanales, señorita María Domitila Castro	" 30.00
Part. 11.—Profesora de Bordado a Máquina, 6 horas semanales, señorita Ofelia Lemus Colochó	" 30.00
Part. 12.—Profesora de Corte, Confección y Sombrería, 9 horas semanales, doña Julia Restrepo... "	45.00
Part. 13.—Profesora de Prácticas del Hogar, 3 horas semanales, doña Ester Gavidia de Mata	" 15.00
Part. 14.—Profesora de Dibujo, 3 horas semanales, señorita Zoila Luz Ramos	" 15.00
Part. 15.—Profesora de Cocina y anexos, 9 horas semanales, señorita Mercedes Parker	" 45.00
Part. 16.—Profesora de Pequeñas Industrias, 9 horas semanales, doña Jesús Manzanares de Durán. "	45.00
Part. 17.—Profesora de Artes Aplicadas, 3 horas semanales, señorita Marina Sandoval	" 15.00
Part. 18.—Profesora de Química Industrial, 3 horas semanales doctora Mercedes A. Martínez	" 15.00

Segundo Curso

Part. 19.—Profesor de Aritmética Aplicada, 3 horas semanales, don Héctor Aguilar	" 15.00
Part. 20.—Profesor de Contabilidad Doméstica, 3 horas semanales, don Juan José Hernández.....	" 15.00
Part. 21.—Profesor de Ciencias Naturales, Aplicadas 3 horas semanales, don Manuel Luis Escamilla	" 15.00
Part. 22.—Profesor de Castellano y Moral, 3 horas semanales, don Carlos Lovato	" 15.00
Part. 23.—Profesora de Costura y Labores, 3 horas semanales, señorita María Domitila Castro.....	" 15.00..

Cuota Mensual	Nº 87.	Palacio Nacional:	Part. Sub N°	Cuota Mensual
		San Salvador, 21 de enero de 1944.		
		El Poder Ejecutivo, <i>Acuerda:</i> reorganizar el Personal Administrativo y Docente de la Escuela Normal de Maestros, de la manera siguiente:		
		<i>Personal Administrativo</i>		
		<i>Part. Sub N°</i> <i>Cuota Mensual</i>		
	1	Director, don Ceferino E. Lobo.....		€ 300.00
	2	Subdirector, Capitán Carlos Bermúdez.....		" 250.00
	3	Capitán Comandante de Compañía e Inspector, Capitán Luis Roberto Flores.....		" 200.00
	4	Tres Comandantes de Sección e Inspectores, con € 132.50 mensuales, cada uno, así:		
		<i>Subnúmeros:</i>		
	1	Teniente Rodolfo González.....		" 132.50
	2	Teniente Silvio López y López.....		" 132.50
	3	Sub-Teniente Alejandro R. Martínez.....		" 132.50
	5	Secretario y Encargado del Fondo Circulante, don Ricardo Santamaría Durán.....		" 125.00
	6	Mecanografista, doña Graciela de Claros.....		" 60.00
	7	Escribiente, señorita Adela Santamaría R.....		" 60.00
	8	Médico (para 10 meses cada año), Dr. Carlos Salinas Ariz.....		" 40.00
	9	Portero y Guarda Materiales, José Nicolás Márquez.....		" 40.00
	10	Barbero (para 10 meses cada año), Leonardo López.....		" 30.00
	11	Enfermero (para 10 meses cada año), Medardo Portillo Flores.....		" 25.00
	12	Mozo de Servicio y mensajero, Manuel Cruz Valladares.....		" 30.00
	13	Seis mozos de servicio, con € 25.00 mensuales cada uno, así:		
		<i>Subnúmeros:</i>		
	1	Daniel Franco.....		" 25.00
	2	Isabel Hernández, en lugar de Jeremías Quintanilla, quien pasó a otro puesto.....		" 25.00
	3	Porfirio Aldana, en lugar de Isabel Hernández, quien pasa a otro puesto.....		" 25.00
	4	Arnulfo Mayorga, en lugar de Francisco Morales, quien se retiró del empleo.....		" 25.00
	5	Roberto López, en lugar de Arnulfo Mayorga, quien pasó a otro puesto.....		" 25.00
	6	Vicente Huevo, en lugar de Roberto López, quien pasó a otro puesto.....		" 25.00
		PERSONAL DOCENTE		
		<i>Escuela de Aplicación Anexa</i>		
	17	Director, interinamente, don Carlos Garay.....		" 100.00
	18	Cinco Profesores Auxiliares, así: cuatro con € 75.00 mensuales cada uno y uno con € 50.00 mensuales, así:		
		<i>Subnúmeros:</i>		
	1	Ana de Jule Gálvez.....		" 75.00
	2	Lidia Garay.....		" 75.00
	3	Alicia Turcios de Manzanares.....		€ 75.00
	4	Ricardo León Guzmán.....		" 75.00
	5	Nicolás Canelo.....		" 50.00
	19	Profesor de Pequeñas Industrias, don Nicolás Canelo.....		" 25.00
	20	Profesor de Canto, don José Luis Melara.....		" 25.00
		SECCION NORMAL		
		<i>Primer Curso</i>		
	21	Prof. de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Manuel Luis Escamilla.....		" 26.66
	22	Prof. de Castellano, 4 h. s., don Héctor Aguilar, en lugar de don Victor Manuel Peraza.....		" 26.66
	23	Prof. de Matemáticas, 4 h. s., don Carlos Benjamín Luna, en lugar de don Rafael Ramírez Chulo.....		" 26.66
	24	Prof. de Geografía, 3 h. s., don Rodolfo Meyer, en lugar de doña Mercedes de Monterrosa.....		" 20.00
	25	Prof. de Historia 3. h. s., don Efraín Lozano, en lugar de don Lisandro Argueta.....		" 20.00
	26	Prof. de Moral y Educación Cívica y Social, 3 h. s., doña María de Cáceres, en lugar de don Lisandro Arévalo.....		" 20.00
	27	Prof. de Escritura, 2 h. s., don Rodolfo Meyer.....		" 13.32
	28	Prof. de Dibujo, 2 h. s., don Rodolfo Meyer.....		" 13.32
	29	Prof. de Música y Canto, 2 h. s., don Miguel Angel Cobos.....		" 13.32
	30	Prof. de Inglés, 3 h. s., don Esteban Ulloa Morazán, en lugar de don Luis Arévalo Merino.....		" 20.00
		<i>Segundo Curso</i>		
	31	Prof. de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Manuel Luis Escamilla.....		" 26.66
	32	Prof. de Castellano, 4 h. s., don Carlos Benjamín Luna, en lugar de don Héctor Aguilar.....		" 26.66
	33	Prof. de Matemáticas, 4 h. s., don Humberto Flores Navas, en lugar de don Lisandro Arévalo.....		" 26.66
	34	Prof. de Geografía, 3 h. s., don Rafael Ramírez Chulo.....		" 20.00
	35	Prof. de Historia 3 h. s., don Rafael Ramírez Chulo.....		" 20.00
	36	Prof. de Moral y Educación Cívica y Social, 3 h. s., doña María de Cáceres, en lugar de don Carlos Augusto Peña.....		" 20.00
	37	Prof. de Psicología General Aplicada a la Educación, 3 h. s., don Ricardo Rodríguez.....		" 20.00
	38	Prof. de Pedagogía y Didáctica Generales 3 h. s., don Luis Samuel Cáceres, en lugar de doña Mercedes de Monterrosa.....		" 20.00
	39	Prof. de Escritura, 2 h. s., don Rodolfo Meyer.....		" 13.32
	40	Prof. de Dibujo, 2 h. s., don Rodolfo Meyer.....		" 13.32
	41	Prof. de Música y Canto, 2 h. s., don Miguel Angel Cobos.....		" 13.32

Las personas nombradas devengarán sueldo desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, del Art. 95 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 542, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Part. Sub N°	Cuota Mensual
42	Prof. de Inglés, 3 h. s., don José Esteban Ibarra, en lugar de don Luis Arévalo Merino. \$ 20.00
<i>Tercer Curso</i>	
43	Prof. de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Manuel Luis Escamilla. " 26.66
44	Prof. de Castellano, 4 h. s., don Héctor Aguilar. " 26.66
45	Prof. de Matemáticas, 3 h. s., don Carlos Benjamín Luna, en lugar de don Humberto Flores Navas. " 20.00
46	Prof. de Física, 3 h. s., don Celestino Castro. " 20.00
47	Prof. de Geografía, 2 h. s., don Rodolfo Meyer. " 13.32
48	Prof. de Historia 3 h. s., don Tránsito Ricardo Pérez, en lugar de don Rafael Ramírez Chulo. " 20.00
49	Prof. de Constitución y Leyes Constitutivas, 3 h. s., Br. Reinaldo Galindo Pohl " 20.00
50	Prof. de Psicología General Aplicada a la Educación, 3 h. s., don Ricardo Rodríguez. " 20.00
51	Prof. de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 h. s., don Efraín Lozano, en lugar de doña Mercedes de Monterrosa. " 20.00
52	Prof. de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica), 4 h. s., don Ceferino Enrique Lobo. " 26.66
53	Prof. de Música y Canto, 2 h. s., don Miguel Angel Cobos. " 13.32
54	Prof. de Inglés, 3 h. s., don José Esteban Ibarra. " 20.00
<i>Cuarto Curso</i>	
55	Prof. de Ciencias Naturales, 5 h. s., don Manuel Luis Escamilla. " 33.32
56	Profesor de Literatura, 4 h. s., don Ceferino Enrique Lobo. " 26.66
57	Prof. de Geografía, 2 h. s., don Efraín Lozano, en lugar de don Rafael Ramírez Chulo. " 13.32
58	Prof. de Legislación, Organización y Estadística Escolar, 3 h. s., don Rafael Ramírez Chulo, en lugar de doña Mercedes de Monterrosa. " 20.00
59	Prof. de Historia 3 h. s., don Víctor Manuel Martínez. " 20.00
60	Prof. de Historia de la Educación, 3 h. s., don Celestino Castro. " 20.00
61	Prof. de Didáctica Especial y Práctica Escolar, (Ciencias Naturales, Geografía e Historia), 3 h. s., don Víctor Manuel Martínez, en lugar de don Rafael Ramírez Chulo. " 20.00
62	Prof. de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Matemáticas y Física), 3 h. s., don Héctor Aguilar. " 20.00
63	Prof. de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Dibujo, Trabajo Manual, etc.) 2 h. s., don Ricardo Rodríguez " 13.32

Part. Sub N°	Cuota Mensual
64	Prof. de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Música y Canto), 3 h. s., don Miguel Angel Cobos. \$ 20.00
65	Prof. de Medicina Preventiva y Primeros Auxilios, 3 h. s., Dr. Carlos Salinas Ariz. " 20.00
Las personas nombradas devengarán sueldo en Primera Categoría, desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotados al margen, del Artículo 93 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 522, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuestos de nombramiento: Capitán Carlos Bermúdez, seis colones (\$ 6.00), don Ricardo Santamaría Durán, cuatro colones (\$ 4.00). Pagados.—Comuníquese.	
(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Instrucción Pública, Orantes.	
Nº 88. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de enero de 1944. El Poder Ejecutivo, <i>Acuerda:</i> reorganizar el Personal Administrativo y Docente de la Escuela Normal de Maestras "Española", de la manera siguiente:	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Part. Sub N°	Cuota Mensual
1	Directora, doña María de Sellarés. \$ 300.00
2	Subdirectora, Srta. María Rodríguez. " 150.00
3	Secretario, don Juan José Hernández. " 100.00
4	Inspectora General Interna, Srta. Hortensia García. " 80.00
5	Tres Inspectoras Auxiliares Internas, con \$ 45.00 mensuales cada una, así:
<i>Subnúmeros:</i>	
1	doña Isabel Mármol de González. " 45.00
2	doña Ester López. " 45.00
3	doña Isabel Barrera. " 45.00
6	Mecanografista, Srta. Margarita Burgos Batista. " 60.00
7	Escribiente y encargado de la Biblioteca, Srta. Graciela Montano. " 60.00
8	Ecónoma y Encargada General del Servicio doméstico (para 10 meses cada año) Srta. María Teresa Amaya. " 25.00
9	Portera, Hermogenia Deras. " 25.00
10	Cocinera (para 10 meses cada año), Teresa Rodríguez. " 25.00
11	Dos ayudantes de la cocinera, con \$ 10.00 mensuales cada una (para 10 meses cada año), así:
<i>Subnúmeros:</i>	
1	Sebastiana Pineda, en lugar de Dominga Aceituno, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. " 10.00
2	Dolores Cuéllar. " 10.00
12	Cuatro sirvientes auxiliares, con \$ 10.00 mensuales cada una (para 10 meses cada año), así:

Subnúmeros:	Part.	Cuota Mensual
1	María Alvarez, en sustitución de María Luisa Bernal, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. \$ 10.00	
2	Prudencia Méndez, en sustitución de Rosario Aguirre, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. " 10.00	
3	Urbana Guardado, en sustitución de Isabel Chávez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. " 10.00	
4	Rosario Flores, en sustitución de Cruz Pineda, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. " 10.00	
13	Mozo de Servicio y mensajero, don José Luis Sermeño. " 25.00	
14	Médico (para 10 meses cada año), Dr. José Molina Martínez. " 30.00	
14 bis.	Enfermera (para 10 meses cada año), Srta. Ernestina Contreras. " 25.00	
PERSONAL DOCENTE		
<i>Escuela de Aplicación Anexa</i>		
15	Encargada de la Sección Srta. María Emma Meléndez. " 95.00	
16	Seis Profesoras Auxiliares externas, con \$ 75.00 mensuales cada una, así:	
<i>Subnúmeros:</i>		
1	Srta. Mercedes Santamaría. " 75.00	
2	Srta. Mercedes Martínez. " 75.00	
3	Srta. Dora Monterrosa. " 75.00	
4	Srta. Blanca Fortis. " 75.00	
5	Doña Elba Ferrufino Ulloa de Alvarez. " 75.00	
6	Srta. Susana Merino. " 75.00	
17	Profesor de Canto y Solfeo, con 6 h. s., don José Luis Melara. " 25.00	
18	Profesora de Educación Industrial y Económica, con 6 h. s., doña Josefina Erazo de Meléndez. " 40.00	
18 bis	Profesora de Cultura Estética, con 6 h. s., doña Margarita de Guerra Trigueros. " 40.00	
SECCION NORMAL		
<i>Primer Curso</i>		
19	Prof. de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Manuel Luis Escamilla. " 26.66	
20	Prof. de Castellano, 4 h. s., don Ricardo Trigueros de León. " 26.66	
21	Prof. de Matemáticas, 4 h. s., don Héctor Aguilar. " 26.66	
22	Prof. de Geografía, 3 h. s., don José Ricardo Ortiz Figueroa, en sustitución de doña Mercedes de Monterrosa, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. " 20.00	
23	Prof. de Historia, 3 h. s., don José Ricardo Ortiz Figueroa, en sustitución de don Lisandro Argueta, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. " 20.00	
24	Prof. de Moral y Educación Cívica y Social, 3 h. s., don José Ricardo Ortiz Figueroa, en sustitución de don Rafael Ramírez Chulo. " 20.00	
25	Prof. de Escritura, 2 h. s., don Isidro P. Aguirre. " 13.32	

Partida	Cuota mensual	Partida	Cuota mensual
26 Prof. de Dibujo, 2 h. s., don José Mejía Vides... ..	13.32	52 Prof. de Constitución y Leyes Constitutivas, 3 h. s., Dr. Vidal Severo López... ..	20.00
27 Prof. de Música y Canto, 2 h. s., doña Lidia v. de Leiva... ..	13.32	53 Prof. de Psicología General Aplicada a la Educación, 3 h. s., don Ricardo Rodríguez... ..	20.00
28 Prof. de Economía Doméstica, 2 h. s., doña María Luisa v. de Serpas... ..	13.32	54 Prof. de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica), 4 h. s., don Ricardo Rodríguez... ..	26.66
29 Prof. de Puericultura, 2 h. s., Dr. Julio Salinas Ariz... ..	13.32	55 Prof. de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 h. s., don Héctor Aguilar, en sustitución de doña Mercedes de Monterrosa, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios... ..	20.00
31 Prof. de Inglés, 3 h. s., don Esteban Ulloa Morazán, en lugar de don Esteban Ibarra, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios... ..	20.00	56 Prof. de Música y Canto, 2 h. s., doña Lidia v. de Leiva... ..	13.32
<i>Segundo Curso</i>			
32 Prof. de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Manuel Luis Escamilla... ..	26.66	58 Prof. de Inglés, 3 h. s., doña Margarita de Alcaine, en sustitución de don Esteban Ibarra, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios... ..	20.00
33 Prof. de Castellano, 4 h. s., don Héctor Aguilar... ..	26.66	<i>Cuarto Curso</i>	
34 Prof. de Matemáticas, 4 h. s., Dr. José A. Sillézar, en sustitución de don Juan Francisco Bolaños, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios... ..	26.66	59 Prof. de Ciencias Naturales, 5 h. s., don Manuel Luis Escamilla... ..	33.32
35 Prof. de Historia, 3 h. s., don Rafael Ramírez Chulo... ..	20.00	60 Prof. de Literatura, 4 h. s., don José Ricardo Ortiz Figueroa, en sustitución de don Ricardo Vides Siguí, a quien se le rinden agradecimientos... ..	26.66
36 Prof. de Geografía, 3 h. s., don Rafael Ramírez Chulo... ..	20.00	61 Prof. de Historia, 3 h. s., don José Ricardo Ortiz Figueroa, en sustitución de don Rafael Ramírez Chulo, quien pasó a otro puesto... ..	20.00
37 Prof. de Moral y Educación Cívica y Social, 3 h. s., don José Ricardo Ortiz Figueroa, en sustitución del Dr. Vidal Severo López, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados... ..	20.00	62 Prof. de Geografía, 2 h. s., don José Ricardo Ortiz Figueroa, en sustitución de don Rafael Ramírez Chulo, quien pasó a otro puesto... ..	13.32
38 Prof. de Psicología General Aplicada a la Educación, 3 h. s., don Ricardo Rodríguez... ..	20.00	63 Prof. de Legislación, Organización y Estadística Escolares, 3 h. s., don Ricardo Rodríguez... ..	20.00
39 Prof. de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 h. s., don Ricardo Rodríguez, en sustitución de doña Mercedes de Monterrosa, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios... ..	20.00	64 Prof. de Historia de la Educación, 3 h. s., doña María de Sellarés... ..	20.00
40 Prof. de Escritura, 2 h. s., don Isidro P. Aguirre... ..	13.32	65 Prof. de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Ciencias Naturales, Geografía e Historia), 3 h. s., don Manuel Luis Escamilla... ..	20.00
41 Prof. de Dibujo, 2 h. s., don José Mejía Vides... ..	13.32	66 Prof. de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Matemáticas y Física), 3 h. s., don Héctor Aguilar... ..	20.00
42 Prof. de Música y Canto, 2 h. s., doña Lidia v. de Leiva... ..	13.32	67 Prof. de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Trabajo Manual, Dibujo, etc), 2 h. s., don José Mejía Vides, en sustitución de don Alfredo Cáceres Madrid, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios... ..	13.32
43 Prof. de Economía Doméstica, 2 h. s., doña María Luisa v. de Serpas... ..	13.32	68 Prof. de Medicina Preventiva y Primeros Auxilios, 3 h. s., Dr. Carlos Salinas Ariz... ..	20.00
45 Prof. de Inglés, 3 h. s., doña Margarita de Alcaine, en sustitución de don Esteban Ibarra, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios... ..	20.00	69 Prof. de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Música y Canto), 3 h. s., doña Lidia v. de Leiva... ..	20.00
<i>Tercer Curso</i>			
46 Prof. de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Celestino Castro... ..	26.66	Las personas nombradas devengarán sueldo en 1ª Categoría, desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 532, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.	
47 Prof. de Castellano, 4 h. s., don Manuel José Arce y Valladares, en sustitución de don Ricardo Vides Siguí, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios... ..	26.66	(Rubricado por el señor Presidente).	
48 Prof. de Matemáticas, 3 h. s., don Santiago Echezogoyén... ..	20.00	El Subsecretario de Instrucción Pública, <i>Orantes.</i>	
49 Prof. de Física, 3 h. s., don Celestino Castro... ..	20.00		
50 Prof. de Geografía, 2 h. s., don José Ricardo Ortiz Figueroa, en sustitución de don Rafael Ramírez Chulo, quien pasa a otro puesto... ..	13.32		
51 Prof. de Historia, 3 h. s., don José Ricardo Ortiz Figueroa, en sustitución de don Rafael Ramírez Chulo, quien pasa a otro puesto... ..	20.00		

TITULOS

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito don José León Meléndez, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas poco más o menos plano y fértil y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Víctor Pino, antes de don José María Arévalo Pino, cerco de postes y alambre de propiedad del colindante en medio; al Norte, con terreno de Andrés Montano cerco de posteado de pito en medio y una parte de piedras propios de el terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Pastor Montano, camino que conduce a los ríos de por medio; al Sur, con terrenos de Manuel Montano cerco de árboles de varias clases de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Lorenzo, doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Flores y F. — Felipe A. Iraheta, Srío.
No. 235. 3—21—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Isabel Rosales viuda de Durán, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que hubo por compra a Mariana Guevara viuda de Calderón, de este domicilio, que aprecia en dos mil colones, en el que se encuentra construida una casa techo de tejas y paredes de adobes y que mide y linda: al Norte, trece metros treinta y cuatro centímetros, calle de por medio, con predios de Mariano Saldaña y Sociedad de Obreros "La Juventud", representada ésta por su Síndico Joel Valiente; al Sur, trece metros sesenta y siete centímetros, con los de Anita Ramos de Olivares y Evelia Arévalo Olivares, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, treinta metros, con predio de Francisco Ruiz, pared en parte propia y en parte ajena; y al Poniente, veintinueve metros, con predio de Olivia Nieves de Perdomo, pared propia de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no tiene proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.
Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diciembre diez de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O., Srío.
No. 239. 3—21—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Cruz Monjarás de Clara, conocida también por Cruz Godoy Monjarás de Clara, mayor de edad, casada, costurera, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos inmuebles que forman un solo cuerpo, de naturaleza rústica, sitios en el punto denominado "Chalchupap", de esta jurisdicción, de los cuales es poseedora y dueña exclusiva, teniendo los inmuebles de capacidad total seis hectáreas, con los linderos y medidas siguientes: al Sur, terrenos de la sucesión de Ignacio Cárcamo, que fué de Manuel Mora, Cipriano Estrada, antes de Ambrosio Campos, línea quebrada en trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros, mojones un pito e izotes, este rumbo está alambrado, perteneciente a la peticionaria; al Norte, terrenos de la sucesión de Ignacio Cárcamo y Jacinto Cortés, antes de Saturnino Pérez, línea quebrada en trescientos ochentiséis metros veinte centímetros, mojones árboles de izote; al Poniente, terrenos de don Pedro Martí, línea recta en ciento veinticuatro metros, alambrado del fundo que se describe; al Oriente, terrenos de la sucesión de Ignacio Cárcamo, en ciento cincuentiséis metros, quebrada Cupa en medio, mojones árboles de izote. Estos predios están cultivados de árboles de café y bálsamo; todos los colindantes son de este domicilio; los inmuebles no tienen carga ni derecho real que los grave; no son sirvientes ni dominantes. La peticionaria...

cionaria adquirió estos inmuebles, por donación pura, simple e irrevocable que le hizo su padre don David Godoy, el año de mil novecientos cuarenta y dos; la posesión de su padre, la suma a la suya por más de diez años, gozándola quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Los inmuebles los estima en la suma de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepeque, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Nulla G.—Alfredo Montes, Srío.

No. 237. 3—21—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Preza, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro terrenos rústicos situados en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna. El primer terreno se compone de tres hectáreas quince áreas fértiles, que linda: al Oriente, con terreno de Luis Preza, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Pío Posada, Juan Marroquín y Simón Preza, divididos por la misma quebrada seca zanja y brotones de por medio; al Poniente, con el de Simón Preza, brotones de por medio, línea quebrada a una parrá de Torolillo; y al Sur, con el de Pío Posada, brotones de por medio hasta un callejón que desemboca en la quebrada en donde empezó la descripción. En este terreno hay construidas dos casas en buen estado y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. El segundo terreno se compone de treinticinco áreas fértiles, y linda: al Oriente, con terreno de Pío Posada, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Simón y Matilde Preza, brotones de por medio; al Poniente, con el de Matilde Preza, camino vecinal de por medio; y al Sur, con el de Pío Posada, formando ángulo agudo, esquinero un jiote, lo estima en veinticinco colones. El tercer terreno se compone de setenta áreas fértiles, cultivado de café en su mayor parte, linda: al Oriente, con terreno de Simón Preza, esquineros un jocote y un izote; al Norte, con terrenos de Sarbelio y Romualdo Marroquín, brotones de por medio en línea quebrada; al Poniente, con terrenos de Salvador Posada, Calixto Rivas y Pilar Preza, camino de por medio; y al Sur, con el de Matilde Preza, esquineros un jocote y un izote, línea recta; lo estima en ciento veinticinco colones. El cuarto terreno se compone de tres hectáreas cincuenta áreas fértiles, cultivado de café en su mayor parte y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Lisardo Artiga, brotones de por medio; al Norte, con el de Simón Preza, esquineros pitos; al Poniente, con el de Juan Rivera, quebrada honda de por medio; y al Sur, con el de Antonio Preza brotones de por medio, lo estima en quinientos colones. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, tres de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel de Jesús Rodríguez.—R. Pérez Mora, Srío.

No. 273. 1—24—I—44.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado María Serapia Portillo, de ochenticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos terrenos rústicos, que está poseyendo quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace más de quince años consecutivos, situados en el cantón "Joya Ancha", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; compuesto el primero como de ciento cuarenta áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Salvador Argueta, cerca de alambre y camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de Adolfo Parada y de Adán Larín, cerca de alambre y camino de por medio; al Poniente, terreno de Emilia Barahona, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terrenos de Hersilia Arriola y Ana Josefa Oliva, cerca de alambre de por medio, correspondiente al terreno descrito, por los dos últimos rumbos. El segundo terreno tiene más o menos trescientos cincuentiocho áreas de capacidad, con los linderos siguientes:

al Oriente, terreno de Gregorio Pacheco, quebrada de Trujillo y cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de la solicitante, solamente con mojones medianeros; al Poniente, terrenos de Francisca Espinoza y Agileo de Jesús Díaz, cerca de alambre y quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo Agileo de Jesús Díaz, cerca de alambre de por medio, del terreno descrito: que este mismo inmueble goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Francisca Espinoza, que lo comunica con el camino vecinal hacia el rumbo Norte; que los predios en referencia carecen de mejoras; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión; se estiman en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio, menos el señor Pacheco, que es vecino de Chinameca.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 274. 1—24—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, en forma legal Pastora Pascuala Molina, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas que hace más de quince años posee quieta y pacíficamente sin interrupción de persona alguna, en el cantón Mejicapa, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután y de las que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Ezequiel Castaneda, representada por su esposa Eugenia Denys, camino real de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Arturo Abraham Amaya, representada por Eva Villatoro de Carías; al Poniente, terreno de Rosa María Castillo de Arévalo, camino real de por medio; y al Sur, solar de Isabel Peraza, camino real de por medio; siendo las colindantes Eugenia Denys, Eva Villatoro de Carías, Rosa María Castillo de Arévalo e Isabel Peraza, vecinas de las ciudades de Santa Elena, La Unión y Usulután, respectivamente. El terreno descrito está cercado de piña que le pertenece y no es dominante ni sirviente y ni está en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santa María, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 275. 1—24—I—44.

Julio Ventura, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito María Nicolasa González, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda "Soledad del Júcaro", de esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, mide cuatrocientos setentidós metros y linda con terreno de Tomás Mata, Pedro Miranda y Valentín Gutiérrez, río El Limón de por medio; al Norte, sesentidós metros y linda con terrenos de Apolonio Martínez, calle de por medio que conduce del caserío El Júcaro, al cantón Candelaria; al Poniente, cuatrocientos cinco metros, y linda con terrenos del mismo Apolonio Martínez y Tomás Mata; y al Sur, doscientos cincuentiocho metros, y linda con terrenos del mismo Valentín Gutiérrez y el referido río El Limón, de por medio; dicho inmueble está cercado por todos sus rumbos con cercos de piña, piedra y madera muerta, propiedad de la solicitante; en el centro del inmueble descrito está ubicada una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por siete de ancho, con tres corredores a los rumbos Norte, Sur y Oriente. Dicho inmueble lo adquirió la solicitante por posesión material, quieta, pacífica y sin interrupción ejercida por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Ventura.—Francisco Villalobos, Srío.

No. 276. 1—24—I—44.

José Antonio Gómez Arániva, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Pacheco, de ochenta años de edad, agricultor, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que de buena fe posee desde hace más de treinta años, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, inculto, sito en los suburbios del barrio de Doiores, de esta ciudad de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Fidel Coma, Dimas Funes Campos y Gregorio Fuentes, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Dimas Funes Campos, barranca de por medio; al Poniente, terrenos de Manuel Torres, Ricardo Chicas, María Torres, Matías Gómez, Adela Quintanilla, Luciana v. de Velásquez, Federico Granados y Tomás Chávez, barranca de por medio; y al Sur, terrenos de Ramón Hernández, Pedro Fuentes y Margarita Martínez, alambrado y brotón de por medio de los colindantes. No tiene carga real ni está en proindivisión. Lo hubo por posesión por más de treinta años. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Ricardo Chicas, que lo es de la villa de Moncagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—José A. Gómez A.—J. E. López Mira, Srío.

No. 277. 1—24—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pastor Ventura Ochoa, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de "El Recreo", de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros veinte centímetros, con solar y casa de Domitila Reyes y casa y solar del solicitante, calle de por medio; al Norte, veintidós metros diez centímetros con solar y casa de la misma Domitila Reyes, cerco de madera de ésta de por medio; al Poniente, veintidós metros diez centímetros, con casa y solar de la sucesión de Petrona Colorado, cerco del interesado de por medio; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con casa y solar de Antonio García, calle de por medio. La casa es de horcones, paredes de bahareque, techos de tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho, con tres corredores a los rumbos Oriente, Norte y Poniente. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Carrato, h., Srío.

No. 278. 1—24—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Inés viuda de Parada, de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 201180, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas, diez áreas de extensión, situado en el Bado Ancho, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, con terreno de María Ponce viuda de Chiquillo, divididos por un zanjón; al Norte, con terreno de Dionisio Peña, cerco de alambre y brotones medianeros; al Poniente, con solares de Vivian Osegueda, Ascención Sánchez, Antonio Rivas y Fermína viuda de Pleités, calle nacional de por medio; y al Sur, en línea quebrada, con terrenos de Lucio Sibrián, Eulogio Gámez, Gabino Alas y Adolfo Escobar, sirviendo de mojones, un conacaste, un jícaro, un tigüilote, un pito, sigue línea recta de un chilamate a un jocote jobo, cerco de alambre del terreno que se describe. En este terreno hay ubicadas dos casas y una cocina, de tejas, paredes de adobes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Jesús Parada, ya finado, lo estima en dos mil colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, enero catorce de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 280. 1—24—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Olivia Mayorga, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, que de buena fe posee en el barrio de Dolores, de esta ciudad, que miden y lindan en su conjunto: al Oriente, en veinte metros, con predio de doña Sara Torres v. de Castillo, pared de ésta en medio; Norte, en veintitrés metros, con la misma Torres v. de Castillo, pared medianera del predio que se describe. Poniente, en veintidós metros, con el de Agriana Zelaya, pared y trascorral medianeros, propios del predio que se describe; y Sur, en dieciséis metros, la Plaza de Carretas, de propiedad Municipal, calle de Barrios de por medio; lo hubo por compra a Lázaro Murillo, mayor de edad, negociante, de este domicilio; no es dominante ni sirviente, sin carga real ni está en proindivisión y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, once de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—José A. Gómez A.—J. E. López Mora, Srío.

No. 279. 1—24—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Francisco Ramón Parada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad No. 328830, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de cuatro manzanas, poco más o menos, de capacidad superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ventura Gil Batres y Lidia Bonilla viuda de Serpas Barahona, alambrado en medio, siendo el alambre, en la parte que colinda con la señora viuda de Serpas Barahona, propio del terreno que se trata de titular; al Norte, con terreno del solicitante alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de María Machado, quebrada y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Orellana, cerco de alambre en medio, propio del terreno descrito; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colones, y lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Serrano.—P. Iglesias, h., Srío.

No. 281. 1—24—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Rafael Padilla, Cirujano Dentista, de este domicilio, solicitando en concepto de apoderado general de su legítima madre Ana Joaquina Virginia Rojas viuda de Padilla, conocida por Virginia viuda de Padilla, del domicilio de San Salvador, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros cincuentitrés centímetros, con casa y solar de Marcelino Hernández, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros siete centímetros, con casa y solar de Isabel Medrano de Solórzano y de Elena Orantes, calle de por medio y con solar de Josefa Serrano, tapial de por medio; al Poniente, veinticuatro metros con casa de la misma Josefa Serrano, pared de por medio y solares de Ventura Murillo y Florencia Zelaya, tapial de por medio; y al Sur, treinta metros con solar y casa de Juana Córdova, tapial y pared de por medio; siendo la casa paredes de adobe y bahareque, techo de tejas, y de esquina, con sus servicios sanitarios interiores, no siendo dominante ni sirviente, ser los colindantes de este domicilio, a excepción de la colindante Josefa Serrano, que presta servicios como profesora de Instrucción Pública en Santiago de María, estimando el fundo en la suma de un mil quinientos colones y haberlo adquirido por herencia testamentaria de Manuel Antonio Alfaro, ya difunto, según sentencia pronunciada por la Honorable Cámara de Tercera Instancia el once de septiembre de mil novecientos veinte. De conformidad con el Arto. 3o.

de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 290. 1—24—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bruna Urrutia, de cuarentiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad a su favor de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, compuesto de ciento cinco áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Beatriz Luna v. de Martínez, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, con Margarita Rodríguez y doña Clara Luna de Samayoa, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con Francisco Sánchez, Federico Espinoza, Juan Domínguez y Angela Rodríguez, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con doña Beatriz Luna v. de Martínez, cerco de alambre de por medio de la colindante. El terreno descrito lo hubo la interesada por derecho de posesión prescrita por más de veinte años, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Clara Luna de Samayoa, que lo es de San Salvador, y estima dicho inmueble la interesada, en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 297. 1—25—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Lázaro Orlando Argueta, se ha presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, situado en el punto denominado "Tierra Colorada", de esta jurisdicción, de catorce hectáreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Nicomedes Acevedo, Antonio Hernández, Heriberto Contreras y Crescencio Alvarado, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Guadalupe Miranda y Herlinda Chávez, calle en medio; al Poniente, con terrenos de José y Salvador Gómez y María Ricarda Morales, quebrada honda de por medio; y al Sur, con terreno de Aurelio Meléndez, cerco de alambre y piña en medio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Mineros C.—Juan Calero G., Srío.

No. 301. 1—25—I—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pedro Rivera Mendoza, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a nombre de sus hijos Mario, Raquel y José Luciano Rivera Mendoza, título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, el que adquirieron por compra a la señora Margarita Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que aprecian en ciento cincuenta colones y que mide y linda: al Norte, nueve metros sesenta y nueve centímetros, calle de por medio, con solar de la señorita Tránsito Arriaza y doña Mercedes de Mena; al Oriente, once metros veinticinco centímetros, con solar y casa de Margarita Salinas, al Poniente, once metros setenta y seis centímetros, con solar de doña Clotilde viuda de Padilla; y al Sur, nueve metros treinta y siete centímetros con solar de la misma señora viuda de Padilla. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene más proindivisión y los colindantes, con excepción de doña Clotilde viuda de Padilla que es del domicilio de San Salvador, lo son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O., Srío.

No. 238. 3—21—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Roselia Ursula Martínez Rodríguez, conocida por Roselia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio rústico denominado "El Cañal Viejo", situado en esta jurisdicción, de la extensión superficial de cuatro manzanas poco más o menos y que linda: al Poniente, con la sucesión de Roberto Domínguez, calle de por medio; al Sur, con Gertrudis Valladares y Ezequiel Domínguez, bordo de por medio; al Norte, con la misma sucesión de Roberto Domínguez y José Clímaco, cerco de piña y alambre de por medio; y al Oriente, con Simón Mendoza. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a la señora Agustina Cuéllar de Rodríguez, ya difunta y fué de este domicilio. Lo estima en la suma de un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Platero D.—Luis Rodríguez P., Srío.

No. 300. 1—25—I—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Bernardino Argueta, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán, solicitando título supletorio de siete terrenos rústicos, los cuales son de las extensiones siguientes: el primero de una hectárea setecientoscinco áreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Alberto Delgado y Bernardino Argueta; al Norte, con el de Bernardino Argueta; al Poniente, con los de Francisco Beltrán, Juliana Miranda y Reyes Pérez; y al Sur, con el de Fidel Argueta y Pedro Mirarda. El segundo, de treinticinco áreas y linda con los siguientes terrenos: al Oriente y Norte, con el de Bernardino Argueta; al Poniente, con los de Rosaura y Bernardino Argueta; y al Sur, con los de Félix Morales y Bernardino Argueta. El tercero de cuatro hectáreas veintidós áreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Feliciano Gil; al Norte, con el de Manuel Rodas; al Poniente, con el de Manuel Rodas y Bernardino Argueta; y al Sur, con los de Gerónima y Dionisia Mejía. El cuarto de dos hectáreas diez áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Santos Abrego; al Norte, con los de Celso Herrera y Eusebia Mejía; al Poniente, con los de Bernardino Argueta y Santos Abrego; y al Sur, con los de Bernardino Argueta, Porfirio y Segundo Rodas. El quinto, de una hectárea cuarenta áreas, que linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Pedro Rodas; al Norte, con el de Bernardino Argueta; al Poniente, con los de Bernardino Argueta y Agustín Pérez; y al Sur, con el de Agustín Pérez. El sexto, de una hectárea cincuentisiete áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Víctor Trinidad; al Norte y Poniente, con los de Bernardino Argueta; y al Sur, con el de Fidel Argueta y Pedro Miranda, arenal de por medio. Y el séptimo, de una hectárea cinco áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con los de Ignacio Herrera y José Carmen Delgado; al Norte, con el de Pedro Portillo; al Poniente, con los de Prudencio Chávez y María Martínez; y al Sur, con el de Ignacio Herrera. Los terrenos antes descritos están situados en los cantones siguientes: los dos primeros en el "Espino", el tercero y cuarto en el "Limón", el quinto y sexto en "Miraflores" y el séptimo en "Huiztiltepeque", los cuatro cantones son de la jurisdicción de San Pedro Perulapán; y los hubo por compra que de ellos hizo a Enrique Argueta, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán; y los ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 243. 3—21—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

San Salvador, enero 21 de 1944.
Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Atentamente al público para los efectos legales hace saber: que por auto de las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción en esta ciudad, a las seis horas treinta minutos del veintisiete de noviembre del año próximo pasado, dejó el señor Manuel Merino, de parte de la señora Herminia Castillo, en su concepto de representante legal de su menor hija ilegítima María Luisa Castillo, quien es hija natural del expresado difunto Merino. Se concede a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 282. 1—24—I—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto del siete del corriente, se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Modestia o Modesta Casilda Magaña de Sanabria, conocida también por Casilda Magaña, fallecida en esta jurisdicción, el diecisiete de octubre retróproximo, de parte de sus hijos legítimos María Magdalena del Socorro Sanabria de Teras, Otilia Sanabria de Mejía Solito, Concepción y José Gilberto Sanabria y Francisco Mejía Solito, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Pedro Sanabria Acosta, como cónyuge de la difunta; todos mayores de edad, menos José Gilberto, a quien representa su padre señor Sanabria Acosta; y se le confiere en tal carácter la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarentitrés.—José León Narváez.—F. Jiménez A., Srío. Into.

No. 283. 1—24—I—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Eloísa y Francisco Ortíz Cerna, conocidos generalmente por sólo el apellido Cerna, fallecidos, la primera a las diecisiete horas del veintinueve de agosto del año mil novecientos veintisiete, en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad; y el segundo a las veintidós horas del veintiséis de septiembre del corriente año, en la ciudad de Santa Ana, en donde se encontraba accidentalmente en vías de curación, de parte de su madre legítima María Senovia Gómez viuda de Ortiz Cerna, conocida socialmente sólo por María Gómez, a quien en ese carácter, se le confiere interinamente, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 284. 1—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Baltazar Gómez, de parte de su hijo legítimo Adolfo Gómez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 285. 1—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, sin beneficio de inventario que a su defunción dejó Martina Serrano viuda de Durán, de parte de Dionisia Herminia Durán, en concepto de hija legítima de la causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío. No. 286. 1—24—I—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Suriano, conocido por Francisco Soriano, las herencias intestadas, que a su defunción dejaron Nicolás Antonio Suriano, conocido por Nicolás Soriano y Felipe Suriano, conocido por Felipe Soriano, fallecidos, el primero el once de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en la ciudad de San Salvador, y el segundo el once de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en la ciudad de Tecoluca, de esta jurisdicción, la del primero, en concepto de hijo legítimo y la del segundo, en carácter de nieto y en representación de su padre Nicolás Antonio Suriano, quien fué hijo legítimo del expresado Felipe Suriano, habiéndosele conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de las sucesiones de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 298. 1—25—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día cinco de enero del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Andrés Bianco fallecido en Nahuizalco el día diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco, a Isaías Alvarez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Patrocinia Cruz y María o Mariana Blanco como esposa e hija legítima, respectivamente, del causante; y se ha conferido al señor Alvarez, en el carácter indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 241. 3—21—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del quince del corriente mes y por aparecer de autos que han trascendido más de quince días después de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de Ruperto Toloza, fallecido el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, a su hijo legítimo Julio Alberto Toloza, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 288. 1—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto del día catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de doña Olivia Avendaño viuda de Godoy fallecida el ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, su hija legítima señorita Rosa Olivia Godoy, conocida por Rosa Godoy, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 296. 1—25—I—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha catorce del corriente, se ha nombrado curador interino de los menores Carlos, Consuelo, Adolfo y Ricardo, todos de apellido Guillén, a don Jesús Fernández, por aparecer de las diligencias respectivas, que dichos menores no tienen en la actualidad representante legal. Lo que se pone en conocimiento del público, citando con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los referidos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srío.

Of. 1—24—I—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional de El Salvador,

Hace saber: que a esta Facultad se ha presentado el bachiller Baltasar Perla, mayor de edad, estudiante, hijo legítimo del doctor Antonio María Perla y de doña María Teresa Rivas de Perla, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería Civil y Arquitectura.

Y para dar cumplimiento al Arto. 117 de los Estatutos Universitarios que mandan seguir investigación privada sobre la conducta del solicitante, se hace saber al público, a fin de que las personas que tengan conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Perla, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea en forma verbal o por escrito, en la forma que lo estime mejor.

Librado en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Universidad de El Salvador, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. A. Alfaro, Decano.

No. 318. 3 v. c. 1—26—I—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a solicitud del Síndico de la Corporación Municipal de la ciudad de Apastepeque a quien representa legalmente, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, un solar urbano de propiedad de dicha Corporación, situado en el centro de la expresada ciudad de Apastepeque, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento veintitres, folios del ciento sesenta y nueve al ciento setenta y cuatro del Tomo setenta y seis, de este Departamento, predio que mide y linda: al Oriente, con predios de la sucesión de Antonia Flores, representada por Antonia y Rafael Marcial Flores; Francisco Damas, Jesús Alvarado e Indalecia Novoa Umaña, representada por Mercedes Novoa Umaña, cerca de madera y trascorral de los colindantes, setenta y seis metros; al Norte, siete metros cuarenta centímetros, calle de por medio con casa de Francisco Mendoza; al Poniente, setenta y siete metros, con predios de Rafaela de Sánchez, Francisco Sánchez Gómez, Felipe de Jesús Molina y Federico Fortiz, me-

diando trascorral y paredes de los colindantes; y al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, con casa de Héctor Novoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre. — Marcos Lara T., Srío.

Of. 1—24—I—44.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Bolaños hijo, como apoderado de doña Antonia Cristina Peterson viuda de Gallardo, por sí y como representante legal de su menor hija Rosa Judith Gallardo, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso perteneciente a dicha menor y equivalente a la mitad de un inmueble situado en el barrio Santa Lucía de esta ciudad y formado por dos solares contiene una casa de tejas y paredes de adobe. El primero solar mide diez y seis varas tres cuartas de frente por dieciocho varas de fondo, y linda: al Oriente, con el siguiente solar; al Norte, con casa y solar de don Francisco Valiente; al Poniente, calle en medio, con Juan Barberera; y al Sur, con casa y solar de Manuel Gallardo; y el otro solar mide quince metros cuarenta y ocho milímetros de Sur a Norte por la línea del Oriente, lindando por este rumbo con el solar antes descrito; al Norte mide nueve metros seiscientos catorce milímetros y linda con solar de Francisco Valiente y Antonia Represa; al Poniente, mide catorce metros seiscientos treinta milímetros y linda con el solar antes descrito; y al Sur, mide trece metros trescientos setenta y siete milímetros y linda con solar que fué de don Manuel Gallardo. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 289. 1—24—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Benedicto Velásquez, mayor de edad, jornalero, vecino de Las Tres Puertas, del cantón San Miguel, jurisdicción de Tezistepeque, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de maíz a Tránsito Colindres Guerra, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 1—25—I—44.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—5—

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—3—

BOLETIN No. 45

De acuerdo con el Art. 2o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante, los precios máximos para la venta de Ladrillo de Cemento en las ciudades de Santa Ana y Santa Tecla.

Ladrillo de cemento tipo corriente de 20 x 20 cm.

Solamente gris @ 75.00 el millar,
Solamente Rojo " 85.00 el millar,
Mitad y mitad " 80.00 el millar.

Estos precios máximos de venta anulan los precios máximos fijados para esta clase de artículo en el Boletín No. 37.

Exija Factura por todas sus compras.

"Comité de Coordinación Económica".

San Salvador, enero 21 de 1944.

Of. 1—25—I—44.

BOLETIN No. 46.

De acuerdo con el Art. 2o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

LINTERNAS DE Kerosina	Precios para San Salvador:	Precios para el resto de la República
-----------------------	----------------------------	---------------------------------------

Tamaño pequeño	@ 3.50 c/u.	@ 3.85 c/u.
Tamaño mediano	" 4.00 "	" 4.40 "
Tamaño grande	" 4.50 "	" 5.00 "

Por linterna grande se entiende la que tiene 750 gramos o más. (1 botella o más).

Por linterna mediana se entiende la que tiene 562 gramos o más. (¾ de botella o más).

Por linterna pequeña se entiende la que tiene 375 gramos o más. (½ botella o más).

Estos precios máximos de venta, anulan los precios máximos fijados para esta clase de artículos en el boletín No. 40.

EXIJA FACTURA O RECIBO POR TODAS SUS COMPRAS.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

24 de enero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	@ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Belga
BRASIL			
MILREIS ...	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO ...	"	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA ...	"	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO ...	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA ...	"	"	" Peseta

DETALLE DE LOS SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1943

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1.	Francisco Dueñas, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario y enseres de su propiedad contenidos en la casa No. 61, sita en la 7a. C. P., de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de diciembre de 1943 al 7 de diciembre de 1944, en la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.» y hasta por la suma de diez mil colones, moneda nacional	10,000.00	15,000.00				
2.	H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 1.359,726, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio situado en la Avenida Morazán, de esta ciudad, donde tiene instaladas sus oficinas; el seguro será por un año, del 31 de diciembre de 1943 al 31 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de diez mil colones, moneda nacional, en la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»	10,000.00	200,000.00				
3.	H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 1.359,720, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa la fábrica de jabones «La Favorita», de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Tecla, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 31 de diciembre de 1943 al 31 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de quince mil colones moneda nacional.	15,000.00	50,000.00				
4.	H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 3.172,592, que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria y construcciones que forman el beneficio de su propiedad denominado «Holanda», situada en la ciudad de Santa Tecla, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 31 de diciembre de 1943 al 31 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de veinte mil dólares giros	20,000.00	100,000.00				
5.	De Sola, Henríquez & C., renovación de la póliza No. 3.172,591, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en el almacén y bodegas de su propiedad situados en la Calle Arce y Avenida Morazán, de esta ciudad, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 31 de diciembre del 1943 al 31 de diciembre de 1944						
	y hasta por la suma de veinte y cinco mil dólares giros.	\$ 25,000.00	1,108,000.00	6.	De Sola, Henríquez & Co., renovación de la póliza No. 3.172,590, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en bodega y almacén de su propiedad, sitios en la Avenida Morazán, de esta ciudad, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 31 de diciembre de 1943 al 31 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de treinta mil dólares giros	\$ 30,000.00	1,108,000.00
				7.	José Andrés Orantes (Banco Hipotecario), renovación de la póliza No. 3.587,579, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Ecuador, No. 5, de esta ciudad, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 27 de diciembre de 1943 al 27 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de tres mil quinientos colones	3,500.00	8,000.00
				8.	Fábrica de Tejidos «Martínez y Sagrera», renovación de la póliza No. 3.631,060, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 5a. Av. N. y la 1a. C. P., de esta ciudad, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 20 de diciembre de 1943 al 20 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de seis mil dólares giros.	\$ 6,000.00	60,000.00
				9.	Fábrica de Tejidos «Martínez y Sagrera», renovación de la póliza No. 3.631,059, que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario y maquinaria que contiene la fábrica de tejidos de su propiedad, situada en la 5a. Av. N. y 1a. C. P., de esta ciudad, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 20 de diciembre de 1943 al 20 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de veinticinco mil dólares.	\$ 25,000.00	132,000.00
				10.	Fernando Sagrera B., renovación de la póliza No. 3.558,713, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1a. Calle Poniente y 7a. Av. N., de esta ciudad, con la Compañía «The Palatine Ins. Co.		

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	Ltd.»; el seguro será por un año, del 20 de diciembre de 1943 al 20 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de cinco mil dólares giros.	\$ 5,000.00	¢ 25,000.00		esta ciudad, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 2 de diciembre de 1943, al 2 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de seis mil dólares giros.	\$ 6,000.00	¢ 20,000.00
11.—	Francisco de Sola, renovación de la póliza No. 3.631,043, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada a inmediaciones del lago de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 15 de Diciembre de 1943 al 15 de Diciembre de 1944 y hasta por la suma de cinco mil colones, moneda nacional.	¢ 5,000.00	¢ 10,000.00	17.—	José Baun, renovación de la póliza No. 3.631,088 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la 12a. calle Poniente (Flor Blanca), de esta capital, y el mobiliario de su propiedad contenido en ella, con la Compañía The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 1o. de diciembre de 1943, al 1o. de diciembre de 1944, y hasta por la suma de dieciocho mil colones moneda nacional.	¢ 18,000.00	¢ 30,000.00
12.—	Supremo Gobierno de El Salvador, renovación de la póliza No. 3.413,870, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 15a. Av. Sur No. 2, de esta ciudad, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 20 de diciembre de 1943 al 20 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de cinco mil colones moneda nacional.	¢ 5,000.00	Oficial	18.—	Supremo Gobierno de El Salvador, renovación de la póliza No. 1.871,999, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa actualmente la Administración de Rentas de esta ciudad, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 3 de diciembre de 1943, al 3 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de quince mil colones moneda nacional.	¢ 15,000.00	Oficial
13.—	Casa Goltree Liebes & Co, renovación de la póliza No. 3.172,531, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Sonsonate, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 18 de Diciembre de 1943, al 18 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de tres mil dólares giros.	\$ 3,000.00	¢ 30,000.00	19.—	Josefina Sagrera de Bassels, renovación de la póliza No. 6.326,736, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Av. N. No. 11, de esta ciudad, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 21 de diciembre de 1943, al 21 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de diez mil colones moneda nacional.	¢ 10,000.00	¢ 30,000.00
14.—	United Fruit Co. contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías o productos existentes en el muelle de Cutuco (La Unión). de su propiedad, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 15 de diciembre de 1943, al 15 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de dos mil dólares giros.	\$ 2,000.00	A comprobar	20.—	Berta Edelmira Papini, renovación de la Póliza No. 7.323,493, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad No. 3, situada en la 5a. Av. sur, de esta ciudad, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 1o. de diciembre de 1943, al 1o. de diciembre de 1944, y hasta por la suma de quince mil colones moneda nacional.	¢ 15,000.00	¢ 35,000.00
15.—	H. de Sola é hijos, renovación de la póliza No. 3.401,372, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la «Quinta Bolívar», de su propiedad, situada en la Calle Arce No. 101, de esta ciudad, con la Compañía «The Palatine Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 5 de diciembre de 1943 al 5 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de treinta mil dólares giros.	\$ 30,000.00	¢ 130,000.00	21.—	William M. Bain, renovación de la póliza No. 7.323,539 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario y demás enseres de su propiedad, contenidos en su habitación, sita en la colonia Bloom No. 21, de esta ciudad, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 10 de diciembre de 1943, al 10 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de ocho mil		
16.—	L. F. Moreno é hijos, renovación de la póliza No. 3.631,058, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 17a. Av. Sur y la 24a. C. P., de						

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
22.	colones moneda nacional. Fábrica de Tejidos Martínez y Sagraera, renovación de la póliza No. 7.323,455, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, existentes en una bodega situada en la esquina formada por la 1a. C. P. y 5a. Av. N. de esta ciudad, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 19 de diciembre de 1943 al 19 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de veinte y cinco mil dólares en giros	8,000.00	12,000.00
23.	Fábrica de Tejidos Martínez y Sagraera, renovación de la póliza No. 7.323,514, que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria contenida en la fábrica de tejidos de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1a. C. P. y 5a. Av. N. de esta ciudad, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 19 de diciembre de 1943 al 19 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de veinte mil dólares giros	25,000.00	56,000.00
24.	La Constancia, S. A., renovación de la póliza No. 7.323,541, que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de cerveza, gaseosas y envase vacío en tránsito en toda la República, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 20 de diciembre de 1943 al 20 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de setenta y dos mil dólares. \$ 72,000.00 A Comprobar		
25.	La Constancia, S. A., renovación de la póliza No. 7.323,465, que cubre el riesgo de incendio sobre un tanque con capacidad para 5,000 galones, conteniendo aceite diesel, de su propiedad, sito a inmediaciones del Paseo Independencia de esta ciudad, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 28 de diciembre de 1943 al 28 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de doce mil dólares giros	12,000.00	50,000.00
26.	Daglio & Cia., R. Daglio y Cia., y Roberto Daglio, renovación de la póliza No. 7.323,544, que cubre el riesgo de incendio sobre diversas propiedades de los asegurados, según nómina correspondiente, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 20 de diciembre de 1943 al 20 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de un millón carenta y cinco mil novecientos dólares.	1,045,900	4,000,000.00
27.	Gustavo Galissaires, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales contenidos		

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
28.	en el Restaurant Francés, de su propiedad, sito en la 7a. C. O. No. 7, de esta ciudad, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 16 de diciembre de 1943 al 16 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de cinco mil colones moneda nacional.	5,000.00	10,000.00
28.	Fernando Sagraera, renovación de la póliza No. 7.323,454, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa la Fábrica de Tejidos de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1a. C. P. y la 5a. Av. N. de esta ciudad, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 19 de diciembre de 1943 al 19 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de cinco mil dólares giros. \$ 5,000.00	5,000.00	60,000.00
29.	Boza y Casanovas, renovación de la póliza No. 7.323,538, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda situada en la Calle Delgado No. 11 y 13 de esta ciudad, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 10 de diciembre de 1943 al 10 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de sesenta mil dólares	60,000.00	221,000.00
30.	W. A. Soundy y Hna. Succs. A. T. Soundy, renovación de la póliza No. 7.323,456, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del beneficio de café de su propiedad, denominado La Fincona, sita en jurisdicción de Santa Tecla, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 18 de diciembre de 1943 al 18 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de siete mil quinientas libras esterlinas	7,500.00	210,000.00
31.	W. A. Soundy y Flynn Co. renovación de la póliza No. 7.323,507, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones, bodegas y maquinaria que forman el beneficio de su propiedad denominado El Carmen, situado en Jayaque, Departamento de La Libertad, con la Compañía «The Northern Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 12 de diciembre de 1943 al 12 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de catorce mil dólares giros	14,000.00	117,000.00
32.	W. A. Soundy & Hermana, Succs. A. T. Soundy, renovación de la póliza No. 7.323,457 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en el beneficio de su propiedad denominado «La Fincona» situado en jurisdicción de Santa Tecla,		

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	con la Compañía The Northern Ass. Co. Ltd.; el seguro será por un año, del 22 de diciembre de 1943 al 22 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de mil libras esterlinas	£	1,000.00 ₡ 24,000.00				
33.	Walter A. Soundy y hermana, Sucs. de A. T. Soundy, renovación de la póliza No. 7.323,475 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café en tránsito en toda la República, con la Compañía The Northern Ass. Co. Ltd.; el seguro será por un año, del 4 de diciembre de 1943 al 4 de diciembre de 1944, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de sesenta mil dólares en giros sobre New York.	\$	60,000.00 A comprobar				
34.	Supremo Gobierno de El Salvador, (Ministerio de Hacienda), renovación de la póliza No. 10.962,459 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa actualmente la Aduana Marítima de Sonsonate, con la Compañía The Commercial Unión Ass. Co. Ltd.; el seguro será por un año, del 1o. de diciembre de 1943 al 1o. de diciembre de 1944 y hasta por la suma de veinte y cinco mil colones.	₡	25,000.00 Oficial				
35.	Compañía del Mercado de Sonsonate, renovación de la póliza No. 13.087,667 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa actualmente el mercado de dicha ciudad, con la Compañía The Commercial Union Ass. Co. Ltd.; el seguro será por un año, del 1o. de diciembre de 1943 al 1o. de diciembre de 1944, y hasta por la suma de veinte y cinco mil dólares.	\$	25,000.00 ₡ 150,000.00				
36.	Mary Gibson, renovación de la póliza No. 15.053,733 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Colonia América No. 5, de esta ciudad, con la Compañía The Commercial Union Ass. Co. Ltd.; el seguro será por un año, del 15 de diciembre de 1943 al 15 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de diez mil dólares.	\$	10,000.00 ₡ 10,000.00				
37.	Martínez y Sagrera, renovación de la póliza No. 15.525,390 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, materiales y maquinaria contenidos en la fábrica de camisas de su propiedad, situada en la Avenida Morazán No. 8, de esta ciudad, con la Compañía The Commercial Unión Ass. Co. Ltd.; el seguro será por un año, del 20 de diciembre de 1943 al 20 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de diez mil dólares	\$	10,000.00 ₡ 33,000.00	38.	Martínez y Sagrera, renovación de la póliza No. 15.525,389 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y materias primas contenidas en la fábrica de su propiedad situada en la 5a. Av. Norte y 1a. C. P., de esta ciudad, con la Compañía The Commercial Unión Ass. Co. Ltd.; el seguro será por un año, del 20 de diciembre de 1943 al 20 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de quince mil dólares	₡	15,000.00 ₡ 122,000.00
				39.	M. A. Rodríguez y Co. renovación de la póliza No. 13.087,572 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en la Farmacia de su propiedad, situada en la 2a. Calle Poniente de esta ciudad, con la Compañía The Commercial Union Ass. Co. Ltd.; el seguro será por un año, del 31 de diciembre de 1943 al 31 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de quince mil dólares	\$	15,000.00 ₡ 267,000.00
				40.	Goldtree, Liebes & Cia, aumento de la póliza No. 7.177,565 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén situado en Santa Ana, con la Compañía The Alliance Ass Co. Ltd.; el seguro será por tiempo comprendido entre el 26 de Noviembre del año próximo pasado, al 1o. Febrero del año en curso, por la cantidad de diez mil dólares giros sobre Nueva York, quedando en consecuencia aumentada, la mencionada póliza, por un valor total de cuarenta mil dólares giros sobre Nueva York	\$	10,000.00 ₡ 100,000.00
				41.	Goldtree, Liebes & Co. aumento de la póliza No. 7.177,570 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén situado en la esquina formada por la 2a. Av. Sur y 2a. Calle Oriente, de esta ciudad, con la Compañía The Alliance Ass. Co. Ltd.; el aumento surte efectos del 26 de Noviembre del año ppdo. al 28 de junio del año en curso, por la cantidad de diez mil dólares, quedando en consecuencia aumentada dicha póliza con un valor total de cuarenta mil dólares giros.	\$	10,000.00 ₡ 125,000.00
				42.	de Sola, Henríquez & Cia, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de mercaderías contenidas en el Almacén y Bodega de su propiedad, situados en la esquina formada por la calle Arce y Avenida Morazán, de esta ciudad, con la Compañía «The Alliance Ass. Co. Lld.»; el contrato		

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	será por un año, del 23 de diciembre de 1943 al 23 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de veinticinco mil dólares en giros sobre Nueva York	\$ 25,000.00	¢ 1.108,000.00
43.—	Ana v. de Aguilar, succ. renovación de la póliza No. 7.177,555, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del beneficio de su propiedad, denominado «Santa María», situado en jurisdicción de Nejapa, de este Departamento, con la Compañía «The Alliance Ass. Co. Ltd.», el seguro será por un año, del 14 de diciembre de 1943 al 14 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de ocho mil dólares giros.	\$ 8,000.00	¢ 125,000.00
44.—	Club Internacional, renovación de la póliza No. 5.690,902, que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en el edificio ocupado por dicho Centro Social, situado en la 2a. Av. Sur, No. 3, de esta ciudad, con la Compañía «The Alliance Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 18 de diciembre de 1943 al 18 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de cuatro mil dólares en giros sobre Nueva York . . .	\$ 4,000.00	¢ 150,000.00
45.—	María Elena de Boldochi, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Av. Sur, No. 1, de esta ciudad, con la Compañía «The Alliance Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 8 de diciembre de 1943 al 8 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de veinte mil colones moneda nacional. . .	¢ 20,000.00	¢ 35,000.00
46.—	Sidney M. Stadler, renovación de la póliza No. 7.177,564, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la finca «El Faro», jurisdicción de Planes de Renderos, de este Departamento, con la Compañía «The Alliance Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 12 de diciembre de 1943 al 12 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de diez y ocho mil colones moneda nacional.	¢ 18,000.00	¢ 30,000.00
47.—	Supremo Gobierno de El Salvador, renovación de la póliza No. 4.136,901, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, ocupada actualmente por las oficinas de la Aduana de Sonsonate, situada en la misma ciudad, con la Compañía «The Alliance Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 1o. de diciembre de 1943 al 1o. de diciembre de 1944 y hasta por la suma veinte y cinco mil colones	¢ 25,000.00	Oficial

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos
48.—	Supremo Gobierno de El Salvador, renovación de la póliza No. 4.136,902, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, denominada «El Depósito de Aguardiente», situada en esta ciudad, con la Compañía «The Alliance Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 1o. de diciembre de 1943 al 1o. de diciembre de 1944 y hasta por la suma de quince mil colones moneda nacional. . .	¢ 15,000.00	Oficial
49.—	Supremo Gobierno de El Salvador, renovación de la póliza No. 5.272,051, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en el Puerto de La Libertad, ocupado actualmente por las oficinas de la Aduana y Comandancia de dicho Puerto, con la Compañía «The Alliance Ass. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 3 de diciembre de 1943 al 3 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de cincuenta mil colones moneda nacional. . .	¢ 50,000.00	Oficial
50.—	J. Hill & Co. renovación de la póliza No. 3.761,023, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad No. 4, situada en la esquina formada por la Calle Libertad y 10a. Av. Norte, de la ciudad de Santa Ana, con la Compañía «The Yorkshire Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 1o. de diciembre de 1943 al 1o. de diciembre de 1944 y hasta por la suma de veintidos mil quinientos colones moneda nacional. . .	¢ 22,500.00	¢ 45,000.00
51.—	Alicia H. de Meza Ayau, renovación de la póliza No. 3.761,022, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 5a. C. P. No. 13, de la ciudad de Santa Ana, con la Compañía «The Yorkshire Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 1o. de diciembre de 1943 al 1o. de diciembre de 1944 y hasta por la suma de treinta mil colones.	¢ 30,000.00	¢ 65,000.00
52.—	Ullmo & Co, renovación de la póliza No. 1.703,168, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general contenidas en el almacén de su propiedad, situado en la ciudad de Santa Ana, con la Compañía «The Yorkshire, Ins. Co. Ltd.»; el seguro será por un año, del 2 de diciembre de 1943 al 2 de diciembre 1944, y hasta por la suma de seis mil dólares.	\$ 6,000.00	¢ 175 000.00
53.—	Doctor Rafael Reyes, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre productos del país en tránsito y efectos exportables, en toda la República, con la		

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valores	Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valores
	Compañía The Yorkshire Co. Ltd.; el seguro será por mes y medio, del 10 de diciembre de 1943 al 25 de enero del año en curso, y hasta por la suma de diez mil dólares moneda americana	\$ 10,000.00	A comprobar		la Compañía «La General»; el seguro será por un año, del 7 de diciembre de 1943 al 7 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de ocho mil dólares.	\$ 8,000.00	¢ 38,000.00
54.—	J. Hill & Co. renovación de la póliza No. 3.761,040, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario, maquinaria y equipo, excluyendo la existencia de automóviles contenidos en el edificio que ocupa actualmente la «Agencia Ford», situada en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y 17a. Avenida Sur, de esta ciudad; con la compañía The Yorkshire Ins. Co. Ltd.; el seguro será por un año, del 16 de diciembre de 1943 al 16 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de cincuenta y siete mil ochocientos diez colones	¢ 57,810.00	¢ 92,000.00	59.—	Emilia de Cohen, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de mercaderías, contenidas en la tienda de su propiedad, denominada «Agencia Mapeco», situada en la esquina formada por la 6a. Av. Sur y Calle Delgado de esta ciudad, con la Compañía «La General»; el seguro será por un año, del 7 de diciembre de 1943 al 7 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de seis mil colones moneda nacional.	¢ 6,000.00	« 18,566.00
55.—	Fábrica de Tejidos Martínez & Sagrera, renovación de la póliza No. 3,761.052, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y materias primas, contenidas en el edificio que ocupa la fábrica de tejidos, de su propiedad, situado entre la 5a. y 7a. Av. N. y la 1a. C. P., de esta ciudad, con la Compañía The Yorkshire Ins. Comp. Ltd.; el seguro será por un año, del 20 de diciembre de 1943 al 20 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de veinticinco mil dólares	\$ 25,000.00	» 112,000.00	60.—	Moisés Schwab, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café, de su propiedad, en tránsito en toda la República, con la Compañía «La General»; el seguro será por seis meses, del 1o. de diciembre de 1943 al 31 de mayo de 1934, y hasta por la suma de diez mil dólares	\$ 10,000.00	A comprobar
56.—	Circuito de Teatros Nacionales, renovación de la póliza No. 1,703.621, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario en general, de su propiedad, contenido en el edificio denominado «Teatro Principal», situado en la 2a. Av. N., No. 14, de esta ciudad, con la Compañía The Yorkshire Ins. Co. Ltd.; el seguro será por un año, del 8 de diciembre de 1943 al 8 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y un dólares	» 8,451.00	» 26,000.00	60.—	Schmidt & Compañía, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café, en tránsito en toda la República, con la Compañía «La General»; el contrato será por tres meses, del 1o. de diciembre de 1943 al 28 de febrero de 1944, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de cuarenta mil colones moneda nacional	¢ 40,000.00	A comprobar
57.—	Federico Escalón & Cia, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café, en tránsito en toda la República, con la compañía «General Accident Fire And Life Ass. Co. Ltd.; el seguro será por un año, del 1o. de diciembre de 1943 al 1o. de diciembre de 1944, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de ochenta mil dólares.	\$ 80,000.00	À comprobar	61.—	Batlle Hermanos, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café, de su propiedad, en tránsito, beneficios y estaciones del ferrocarril en toda la República, con la compañía «La General»; el contrato será por un año, del 1o. de diciembre de 1943 al 1o. de diciembre de 1944, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de doscientos mil dólares moneda americana	\$ 200,000.00	A comprobar
58.—	Emilia de Cohen, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Alameda «15 de septiembre», No. 79, de esta capital, con			62.—	Félix Cohen, renovación de la póliza No. 343,776, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario y efectos personales, de su propiedad contenidos en su habitación, situada en la Doble Vía, al Poniente de esta capital, con la Compañía «La General»; el contrato será por un año, del 7 de diciembre de 1943 al 7 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de dos mil dólares americanos	\$ 2,000.00	» 7,000.00
				63.—	María Delia Sáenz, renovación de la póliza No. 343,762, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Av.		

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos
	Sur, Nos. 22 y 24 y la 2a. Calle P., No. 71, de esta capital, con la Compañía «La General»; el seguro será por un año, del 4 de diciembre de 1943 al 4 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de quince mil colones moneda nacional.	¢ 15,000.00	¢ 24,000.00
64.	De Sola Henríquez & Co., contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías existentes en el almacén y bodega de su propiedad, situados en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida Morazán, de esta ciudad, con la Compañía «La General»; el contrato será por un año, del 27 de diciembre de 1943 al 27 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de veinticinco mil dólares moneda americana en giros.	\$ 25,000.00	¢ 1.108,000.00
65.	Droguería Centro Americana, renovación de la póliza No. 363, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario de su propiedad, contenido en la casa situada en la 8a. C. O., No. 23, de esta ciudad, con la Compañía The Franklin Fire Ins. Co. of Philadelphia; el seguro será por un año, del 12 de diciembre de 1943 al 12 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de tres mil dólares.	\$ 3,000.00	¢ 11,120.00
66.	Rubén Membreño, renovación de la póliza No. 3, que cubre el riesgo de incendio sobre instrumentos de linotipo, contenidos en la imprenta de «El Gran Diario», de su propiedad, situada en la 8a. C. O., de esta ciudad, con la Compañía The Franklin Fire Ins. Co. of Philadelphia; el seguro será por un año, del 12 de diciembre de 1943 al 12 de diciembre de 1944 y hasta por la suma cinco mil setecientos dólares. \$	5,700.00	\$ 55,000.00
67.	Rafael Alvarez L. e Hijos, aumento de la póliza a que se refiere la nota de cubierto No. 1902, que cubre el riesgo de incendio sobre café y otros productos del país, y materiales en bodegas y en tránsito en toda la República, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra; el contrato será por un año, del 24 de noviembre de 1943 al 24 de noviembre de 1944, a base de declaraciones mensuales y por la suma de trescientos mil dólares; quedando, en consecuencia, aumentada dicha póliza con un valor total de seiscientos mil dólares.	\$ 300,000.00	A comprobar
68.	Dante Camiciottoli & Cia, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café de su propiedad, en tránsito en toda la República, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra; el contrato será por un año, del 22 de		

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos
	diciembre de 1943 al 22 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de treinta mil dólares moneda americana en giros.	\$ 30,000.00	A comprobar
69.	Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, sita en la 2a. Av. Sur, No. 24, de esta ciudad, con «Lloyd's» de Londres, Inglaterra; el contrato será por un año, del 13 de diciembre de 1943 al 13 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de Ocho mil dólares moneda americana en giros	\$ 8,000.00	¢ 50,000.00
70.	Banco Hipotecario de El Salvador, renovación de la póliza No. 409,916, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la 2a. Av. Sur, No. 26, Av. Cuscatlán, No. 27, de esta ciudad, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra; el contrato será por un año, del 21 de diciembre de 1943 al 21 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de treinta y ocho mil dólares moneda americana en giros.	\$ 38,000.00	¢ 150,000.00
71.	José Antonio, Raúl A. y Alfonso Salaverría, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café y otros productos del país, o mercaderías de su propiedad, en tránsito en toda la república, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra, el contrato será por un año, del 15 de diciembre de 1943 al 15 de diciembre de 1944, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de cien mil dólares moneda americana en giros. \$	100,000.00	A comprobar
72.	Aguilar, hermanos Sucs. Ana v. de Aguilar é hijos, renovación de la póliza No 415,552, que cubre el riesgo de incendio sobre café y otros productos del país, en tránsito, de su propiedad, en toda la República, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra; el seguro será por un año, del 10 de diciembre de 1943 al 10 de diciembre de 1944, y haspor la suma de diez mil dólares moneda americana en giros.	\$ 10,000.00	A comprobar
73.	Sucesión Miguel Dueñas, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café y otros productos del país, de su propiedad, en tránsito en toda la República, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra; el seguro será por un año, del 6 de diciembre de 1943 al 6 de diciembre de 1944 y hasta por la suma de cien mil dólares moneda americana en giros.	\$ 100,000.00	A comprobar
74.	Lydia v. de Sol, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café y otros		

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valtios	Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valtios
	productos del país, en tránsito en toda la República, con Lloyd's, de Londres, Inglaterra; el contrato será por seis meses, del 6 de diciembre de 1943 al 6 de junio de 1944 y hasta por la suma de veinticinco mil dólares moneda americana en giros	\$ 25,000.00	A comprobar		10. de diciembre de 1943 al 10. de diciembre de 1944, a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de setenta y cinco mil dólares moneda americana en giros.	\$ 75,000.00.	A comprobar
75.—	Freund & Compañía, renovación de la póliza No. 413,372, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en el almacén de su propiedad, situado en la esquina formada por la Av. España No. 16 y Pasaje Cabañas, Nos. 1, 2, 7, 3, de esta ciudad, con Lloyd's, de Londres, Inglaterra; el seguro será por un año, del 10 de diciembre de 1943 al 10 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de treinta mil dólares moneda americana en giros.	\$ 30,000.00	¢ 217,000.00	78.—	Amadeo S. Canessa, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y maquinarias que forman el beneficio denominado «San Ambrosio», de su propiedad, sito en el pueblo de California, del Departamento de Usulután, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra; el seguro será por cinco meses, del 10. de diciembre de 1943 al 30 de abril de 1944 y hasta por la suma de cuarenta mil dólares moneda americana en giros.	\$ 40,000.00	¢ 205,000.00
76.—	Amadeo S. Canessa, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre edificios y maquinaria que forman el beneficio de su propiedad, denominado «La Veneciana», situado en Santiago de María, departamento de Usulután, con Lloyd's, de Londres, Inglaterra; el seguro será por cinco meses, del primero de diciembre de 1943 al 30 de abril de 1944, y hasta por la suma de veinte mil dólares moneda americana en giros.	\$ 20,000.00	¢ 85,000.00	79.—	Manuel Enrique Hinds, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle «5 de Noviembre» y 6a. Av. Norte, de esta ciudad, con la Compañía «The Nanover Fire Insurance Co. Of New York»; el seguro será por el término de un año, del 11 de diciembre de 1943 al 11 de diciembre de 1944, y hasta por la suma de seis mil colones moneda nacional.	¢ 6,000.00	¢ 8,000.00
77.—	Amadeo S. Canessa, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café y otros productos del país y mercaderías en bodegas, en tránsito en todo el país, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra; el contrato será por un año, del						

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rudesindo Monterrosa,
Inspector General.

Ante mí,
Antonio A. Ramírez,
Secretario.

CONVOCATORIA

La Directiva de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA por segunda vez a todos sus accionistas, a la Junta General Ordinaria que se celebrará con los socios que asistan, en el salón que ocupan sus oficinas, el día sábado veintinueve del corriente a las quince horas. La Junta convocada para este día no se celebró por falta de quórum.

Izalco, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Caja de Crédito de Izalco.

PAULINO HERRERA, J. GUTIERREZ H.,
Presidente. Secretario.

Of. 3 v. c. 3—25—I—44.

AVISO A LOS COMERCIANTES

La Dirección General de Contribuciones, pone en conocimiento del comercio en general los artículos 80. y 90. de la Ley de Matrículas de Comercio que dicen:

Art. 80.—Toda persona que instale un establecimiento comercial o industrial, estará obligada a solicitar su Registro y la Matrícula de Comercio o la exención de ésta en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la instalación.

De igual manera deberán proceder quienes establezcan, en el mismo lugar o en otro distinto, sucursales, agencias o nuevos negocios, con el objeto de extender los que tengan ya establecidos y matriculados.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones hará incurrir al infractor en una multa igual al valor de la matrícula que le corresponda, para lo cual se calificará de oficio el establecimiento, con base en las informaciones que estime conveniente recoger la oficina.

Hecha la calificación e impuesta la multa a que se refiere el inciso precedente se señalará un término de ocho días contados desde la notificación, para el pago de la matrícula y de la multa, so pena de cerrarse provisionalmente el negocio en tanto no sea hecho.

Si el establecimiento o negocio hubiere sido matriculado en años anteriores, la solicitud de renovación de la matrícula se hará dentro de los primeros meses de cada año y la falta de cumplimiento de esta disposición se penará de la manera siguiente: los que la soliciten en marzo, pagarán una multa igual al valor que les corresponde por su matrícula; y una equivalente al doble, los que la soliciten con posterioridad al 31 del mismo mes".

Art. 90.—La exención del impuesto en uno o más años no exime al propietario de un negocio o de un establecimiento industrial de la obligación en que está de renovar la solicitud de calificación de su establecimiento, o de exención en su caso".

En consecuencia, esta Oficina se verá en el caso de aplicar las sanciones establecidas, a todos aquellos comerciantes que no acaten las disposiciones señaladas en los artículos anteriores.

Dirección General de Contribuciones, San Salvador, 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—

10 v. c. 2 d. 8—23—XII—43.

CONVOCATORIA

A fin de realizar la elección de Cuarto Director Propietario y Cuarto Director Suplente del Banco Hipotecario de El Salvador, y de conformidad con el Artículo 39 inciso 3o. de la Ley del Banco, se CONVOCA a los accionistas particulares de la Institución, a una sesión que se celebrará el día martes 15 de febrero del corriente año a las 10 y ½ horas, en las oficinas del Banco Hipotecario de El Salvador, en San Salvador.

San Salvador, 25 de enero de 1944.

ALFONSO ALVARES L. MARIO A. SOL,
Director. Director.

F. GUILLERMO PEREZ,
Director.

Of. 3 v. c. 1—26—I—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, viernes 28 de enero de 1944

|| NUMERO 23

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Se reforma el Acuerdo dado en Consejo de Ministros del 27 de enero de 1943. (Acuerdo N° 1).....

PAG.

253

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, lleve a cabo varios gastos. (Acuerdos Nos. 75, 76, 77, 78 y 79).....

253

Secretaría de Hacienda

Refuézase con \$ 1,955.49 el Art. V-784 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 767).....

254

Se autoriza el pago del alquiler de casas que ocupan los Resguardos de la Policía de Hacienda en varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68).....

254

Concédesse licencia a don Jeremías Chacón, 2º Colector de la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 71).....

255

Se nombra a don Lisandro Alfredo Suárez, Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 74).....

255

Se nombra auxiliar de 3ª clase con funciones de escribiente en la Aduana Marítima de La Unión, a don José Venancio Soto. (Acuerdo N° 76).....

255

Se autoriza el establecimiento de un expendio de aguardiente al por menor en el Cantón "Santa Clara", Pasaquina. (Acuerdo N° 77).....

255

Adscribese a la Dirección General de la Renta de Aduanas, la plaza de Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente que desempeña actualmente en la Delegación de Aduana de Candelaria de la Frontera, don Bernardo Courtaude. (Acuerdo N° 78).....

256

Se concede licencia a doña Teresa de Castillo Gómez, Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 79).....

256

Secretaría de Defensa Nacional

Asígnase la pensión militar de \$ 63.30, mensuales, al Teniente Juan González Suvillaga. (Acuerdo N° 31).....

256

Se cancela la pensión militar asignada al Coronel don Fernando Cardona Suncin, por haber fallecido. (Acuerdo N° 32).....

256

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 420 del 21 de octubre anterior y se traspasa la pensión a que se refiere el Acuerdo anterior, a doña Lucía Hernández viuda de Carranza y a la señorita Emilia Carranza Hernández. (Acuerdo N° 33).....

256

Secretaría de Instrucción Pública

Reconócese el sueldo de enero en curso en concepto de vacaciones al Personal Docente que durante el año próximo pasado funcionó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad. (Acuerdo N° 90).....

256

Reconócese a los personales docentes que durante el año próximo pasado funcionaron en los Institutos Nacionales de Oriente y Oc-

cidente, el sueldo que les corresponde al mes de enero en curso. (Acuerdos Nos. 98 y 99).....

PAG.

257

Se declaran equivalentes los estudios que efectuó del primer curso de Secretario Comercial, con el primero de Tenedor de Libros, a Miguel Angel Morán. (Acuerdo N° 100).....

259

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.

254

El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, *Acuerda*: reformar el Acuerdo dado en Consejo de Ministros del 27 de enero de 1943, publicado en el Diario Oficial del 30 del mismo mes, en el sentido de que las dimensiones y linderos de la faja de terreno de la finca nacional "La Ceiba", que se venderá al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, son las siguientes: al Nor-Oeste, partiendo del Punto "A", del correspondiente plano, en línea recta de doscientos treinta y ocho metros (238.00 m.) con rumbo Norte, cincuenta y tres grados quince minutos al Este (N 53° 15' E): (Puntos A-B), lindando con terrenos nacionales actualmente usufructuados por el Country Club de El Salvador, carretera pavimentada a Nueva San Salvador de por medio. Al Norte, en línea quebrada de tres tramos, el primero de treinta y seis metros cuarenta centímetros (36.40 m.) con rumbo Sur, setenta y dos grados veintiséis minutos Este (S 72° 26' E). (Puntos B-C), el segundo de diecinueve metros (19.00 m.) con rumbo Sur, sesenta grados cincuenta y seis minutos Este (S 60° 56' E): (Puntos C-D) y el tercero de sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62.50 m.) con rumbo Sur, sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos Este (S 63° 56' E): (Puntos D-E), lindando con el resto de los terrenos de la Finca Nacional "La Ceiba", calle de servicio para la finca de la Sucesión Borja de por medio. Al Sur-Este, en línea quebrada de tres tramos, el primero de sesenta y ocho metros ochenta centímetros (68.80 m.) con rumbo Sur, veintinueve grados cuatro minutos Oeste (S 29° 04' W): (Puntos E-F), lindando con terrenos de la Sucesión Borja, antigua calle a Nueva San Salvador de por medio; el segundo de veinticinco metros (25.00 m.) con rumbo Sur, treinta y cinco grados cuatro minutos Oeste (S 35° 04' W): (Puntos F-G), teniendo como linderos los mismos del tramo anterior, y el tercero de dieciocho metros ochenta centímetros (18.80 m.) con rumbo Sur, cuarenta grados cincuenta y cuatro minutos Oeste (S 40° 54' W): (Puntos G-H), lindando con terrenos de la Sucesión Borja y demás terrenos de la finca nacional "La Ceiba", antigua calle a Nueva San Salvador de por

256

256

256

256

256

medio. Al Sur, en línea quebrada de cinco tramos, el primero de doce metros ochenta centímetros (12.80 m.) con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados veinticuatro minutos Oeste (S 59° 24' W): (Puntos H-I), lindando con terrenos de la finca nacional "La Ceiba", antigua calle a Nueva San Salvador de por medio; el segundo de cuarenta y un metros cincuenta centímetros (41.50 m.) con rumbo Sur, sesenta y seis grados veinticuatro minutos Oeste (S 66° 24' W): (Puntos I-J), teniendo los mismos linderos del tramo anterior; el tercero de cuarenta metros (40.00 m.) con rumbo Sur, setenta y un grados veinticuatro minutos Oeste (S 71° 24' W): (Puntos J-K), siendo sus linderos los mismos anteriores; el cuarto de sesenta y tres metros 63.00 m.) con rumbo Sur, setenta grados veinticuatro minutos Oeste (S 70° 24' W): (Punto K-L), lindando con los restantes terrenos de la finca nacional "La Ceiba" y de la Sucesión Borja, antigua calle a Nueva San Salvador de por medio, y el quinto cuarenta y seis metros ochenta centímetros (46.80 m.) con rumbo Sur, sesenta y nueve grados veinticuatro minutos Oeste (S 69° 24' W): (Puntos L-M), lindando con terrenos de Margarita Lara, antigua calle a Nueva San Salvador de por medio. Al Sur-Oeste, en línea recta de ochenta y cinco metros veinte centímetros (85.20 m.) con rumbo Norte, treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Oeste (N 35° 45' W): (Puntos M-A), lindando por este lado con los terrenos ocupados por el Parque "Arce". Quedan en vigencia las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo que hoy se reforma. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública,
A. R. Avila.

El Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura, Trabajo y Asistencia Social,
R. V. Morales.

El Ministro de Hacienda,
Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 75. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de ur-

gente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y modificaciones necesarias a varias dependencias del Palacio Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ochocientos trece colones veinticinco centavos (¢ 1,813.25), que se tomará del Nº 1 del Art. 23, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 76. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de novecientos colones (¢ 900.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II, del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 77. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la impresión de papel, sobres, etc., para servicio de las diferentes dependencias de aquella Alcaldía, durante el presente año ¢ 1,800.00

En la impresión de tickets para el cobro de las rentas de mercado, durante el mismo año " 600.00

Total ¢ 2,400.00

Dos mil cuatrocientos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 39, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, que-

dando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 78. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 1 y 2 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil novecientos ocho colones (¢ 1,908.00), en la adquisición de enseres y útiles de escritorio para servicio de las diferentes dependencias municipales y de los tres Juzgados de Paz de aquella ciudad, durante todo el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 79. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue durante el corriente año hasta la suma de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), en la adquisición de muebles herramientas, muebles, etc., inclusive lo relativo a la conservación en buen estado de los mismos, para servicio de las respectivas dependencias de aquella Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 767. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reforzar el Art. V—784 del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de un mil novecientos cincuenta y cinco colones,

cuarenta y nueve centavos (¢ 1,955.49), que se tomará del Art. V—782, del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 57. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de doce colones (¢ 12.00), para pagar a la señorita Carmen Castro, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en la ciudad de Metapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 58. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de cinco colones (¢ 5.00), para pagar a don Juan Escapini, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en la Villa de Tacuba.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 59. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de doce colones (¢ 12.00), para pagar a doña Lucila V. de López, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 61. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de ocho colones (¢ 8.00), para pagar a don Martín Navas, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 62. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de diez colones (¢ 10.00), para pagar a doña Francisca V. de Alvarenga, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 63. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de ocho colones (¢ 8.00), para pagar a don Camilo Ruiz, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 64. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de ocho colones (8.00), para pagar a don Casimiro Guevara, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en el pueblo de El Rosario, Departamento de La Paz.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 65. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de doce colones (¢ 12.00), para pagar a doña Paula v. de Flores, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 66. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del

Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de ocho colones (¢ 8.00), para pagar a don Vicente Cabezas el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en la ciudad de Joicoaitique, Departamento de Morazán.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 67. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de cinco colones (5.00), para pagar a doña Reginalda de Alvarado, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 68. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de ocho colones (8.00), para pagar a la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco (Gotera), Departamento de Morazán, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en aquella ciudad.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
Vista la solicitud de don Jeremías Chacón, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes, al desempeño de su empleo de Segundo Colector de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Chacón, a partir del veintiuno del corriente mes, y designar para que lo sustituya durante ese lapso al Auxiliar, Pagador o Colector Suplente para el Servicio de Tesorería, don Guillermo Rivas Arthés.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 74. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo

Acuerda: nombrar a don Lisandro Alfredo Suárez, Auxiliar de 5ª Clase de aquella Dirección General, en sustitución de don Guillermo Argueta Bernal, a quien se promueve al cargo de Auxiliar de 3ª Clase de la misma Oficina, en lugar de don Miguel Ángel Castellanos, que no aceptó dicho empleo. Los nombrados devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 13, Sub Nº 5 y Nº 11, Sub Nº 9, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 76. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Auxiliar de 3ª Clase, con funciones de Escribiente en la Aduana Marítima de La Unión, a don José Venancio Soto, en sustitución de don Vicente Humberto Molina, a quien se promueve al cargo de Oficial de 5ª Clase, con funciones de Contador Vista Auxiliar, de la referida Aduana, en lugar de don Roberto Escobar Dreyfus, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 17, Sub Nº 4 y Nº 13, Sub Nº 1, del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, debiendo antes el señor Molina caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 77. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.
Vista la solicitud de la señora Otilia Benítez, del domicilio del cantón Santa Clara, jurisdicción de Pasacuina, Departamento de La Unión, relativa a que de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 251 del Código Fiscal, y 90 del Reglamento de Licores, se le autorice para establecer un expendio de aguardiente al por menor en el citado cantón Santa Clara, el Poder Ejecutivo, con presencia del informativo correspondiente, en el que aparece que en el lugar mencionado hay suficiente vigilancia de las autoridades para mantener el orden, y de conformidad con las disposiciones citadas *Acuerda*: autorizar a la expresada señora Benítez, para que establezca un expendio de aguardiente al por menor, en el cantón aludido y comunicarlo a la Dirección General de Contribuciones para el efecto de lo dispuesto en el segundo inciso de los Artículos antes mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 78. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1944.

Por razones de servicio y a propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: adscribir a la mencionada Dirección General, a partir del primero de febrero próximo entrante, la plaza de Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Escribiente, que desempeña actualmente en la Delegación de Aduana de Candelaria de la Frontera, don Bernardo Courtade, a quien se trasladada con su mismo cargo y funciones a la citada Dirección General, donde continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 18, Sub Nº 16 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 79. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1944.

Vista la solicitud de doña Teresa de Castillo Gómez, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 5ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia que hoy se concede a la señora de Castillo Gómez, a partir del primero de febrero próximo entrante, de la cual serán los primeros quince días, con goce de sueldo y el resto sin él, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Margoth Velásquez, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 13, Sub Nº 3 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Castillo Gómez, correspondiente a los primeros quince días de licencia, se aplicará al Art. V—727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL.

Nº 31. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1944.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de sesenta y tres colones treinta centavos (¢ 63.30) mensuales, a favor del teniente Juan González Suvillaga, del domicilio de Santa Ana, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución

y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 572 del 13 de este mes, *ACUERDA*: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de febrero próximo entrante a favor del teniente Juan González Suvillaga, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 32. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, *ACUERDA*: cancelar desde el 1º de febrero entrante, la pensión militar asignada al coronel don Fernando Cardona Suncín, según acuerdo de este Ramo del 8 de julio de 1938, por haber fallecido en esta ciudad el 13 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 33. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Lucía Hernández viuda de Carranza, y por la señorita Emilia Carranza Hernández, de este domicilio, sobre que el montepío militar de treinta y ocho colones mensuales, que por acuerdo de este Ramo del 21 de octubre último fue reconocido a favor de la menor Zoila América Morán, en concepto de hija natural del extinto capitán mayor don Toribio Abarca Carranza, sea cancelado y a la vez reconocido ese derecho a favor de las solicitantes, por tener derecho preferente en concepto la primera de cónyuge supérstite del mismo capitán mayor Abarca Carranza, y la segunda como hija legítima de éste; y *CONSIDERANDO*: que tanto la señorita Carranza Hernández, como su madre doña Lucía Hernández viuda de Carranza, con la documentación presentada han legitimado su personería y comprobado el derecho preferente que les asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 20, 22 y 23 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 79 del 4 de este mes, *ACUERDA*: dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo entrante, el acuerdo Nº 420 de este Ramo, emitido el 21 de octubre anterior, y que el montepío militar de treinta y ocho colones (¢ 38.00) mensuales, a que se refiere, se pague desde la misma fecha, a favor de doña Lucía Hernández viuda de Carranza, y de la señorita Emilia Carranza Hernández, en el concepto indicado, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 90. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1944.

De conformidad con el Art. 115 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: reconocer al Personal Docente que durante el año próximo pasado funcionó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el sueldo correspondiente al mes de enero en curso, en concepto de vacaciones, de acuerdo con el detalle siguiente:

PERSONAL DOCENTE

Sección "A"

Primer Curso

Part.	Sueldo mensual
Part. 15.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, doctor Marco Antonio Ochoa Gómez	¢ 13.33
Part. 16.—Profesor de Aritmética, 6 horas semanales, coronel Julio A. Bias	" 40.00
Part. 17.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales, don Saúl Flores	" 33.33
Part. 18.—Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales, bachiller Carlos Roberto Sánchez	" 20.00
Part. 19.—Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales, don Saúl Flores	" 20.00
Part. 20.—Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales doctor José Santos Zepeda	" 20.00
Part. 21.—Profesora de Inglés, 3 horas semanales, doña Luz F. de Avila	" 20.00
Part. 22.—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, coronel Julio A. Bias	" 13.33

Segundo Curso

Part. 23.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, doctor Marco Antonio Ochoa Gómez	" 13.33
Part. 24.—Profesor de Algebra, 6 horas semanales, coronel Julio A. Bias	" 40.00
Part. 25.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales, don Saúl Flores	" 33.33
Part. 26.—Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales, doctor José Santos Zepeda	" 20.00
Part. 27.—Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales, don Tránsito Ricardo Pérez	" 20.00
Part. 28.—Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don José Esteban Ibarra	" 20.00
Part. 29.—Profesor de Zoología, 3 horas semanales, doctor Rafael González Sol	" 20.00
Part. 30.—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, coronel e ingeniero Salvador Peña Trejo	" 13.33

Tercer Curso

Part. 31.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, doctor Vidal Severo López	" 13.33
Part. 32.—Profesor de Geometría, 6 horas semanales, coronel Julio A. Bias	" 40.00

Part.	Sueldo mensual
Part. 33.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), 5 horas semanales, doctor Vidal Severo López.....	33.33
Part. 34.—Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales, don Tránsito Ricardo Pérez..	20.00
Part. 35.—Profesor de Historia de América, 3 horas semanales, bachiller Francisco Bennett Pérez....	20.00
Part. 36.—Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Luis Arévalo Merino	20.00
Part. 37.—Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales, bachiller Tomás Fidas Jiménez.....	20.00
Part. 38.—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, coronel e Ingeniero Salvador Peña Trejo.....	13.33

Cuarto Curso

Part. 39.—Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales, bachiller Fernando Rodríguez Marino...	40.00
Part. 40.—Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales, Br. Fernando Rodríguez Marino.....	13.33
Part. 41.—Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales, don Saúl Flores	20.00
Part. 42.—Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales, Dr. Salvador Morán Calderón.....	20.00
Part. 43.—Profesor de Historia de América Central, (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez..	20.00
Part. 44.—Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales, Coronel Benigno Siliézar	20.00
Part. 45.—Profesora de Francés, 3 horas semanales, doña Luz F. de Avila.....	20.00
Part. 46.—Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales, don Daniel López Sosa.....	20.00
Part. 47.—Profesor de Taquigrafía, una hora semanal, don Manuel de J. Liévano	6.66

Quinto Curso

Part. 48.—Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales, doctor Mario Lewy.....	40.00
Part. 49.—Profesor de Trabajos de Laboratorio, 2 horas semanales, Dr. Mario Lewy.....	13.33
Part. 50.—Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales, don Francisco Espinosa	20.00
Part. 51.—Profesor de Psicología y Lógica, 5 horas semanales, Dr. Nazario Soriano	33.33
Part. 52.—Profesor de Meteorología y Cosmografía, 3 horas semanales, doctor Efraín Jovel	20.00
Part. 53.—Profesora de Francés, 3 horas semanales, doña Susana G. de Loucel	20.00
Part. 54.—Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales, Dr. Anselmo Bellegarigue	13.33
Part. 55.—Profesor de Raíces Griegas, 2 horas semanales, don Daniel López Sosa	13.33
Part. 56.—Profesor de Taquigrafía, una hora semanal, don Manuel de J. Liévano	6.66

SECCION "B"

Primer Curso

Part.	Sueldo mensual
Part. 57.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez..	13.33
Part. 58.—Profesor de Aritmética, 6 horas semanales, Br. Santiago Echevoyén	40.00
Part. 59.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales, don Saúl Flores.....	33.33
Part. 60.—Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales, Br. Carlos Roberto Sánchez.....	20.00
Part. 61.—Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales, don Saúl Flores....	20.00
Part. 62.—Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales, Dr. José Santos Zepeda..	20.00
Part. 63.—Profesor de Inglés, 3 horas semanales, doña Luz F. de Avila.....	20.00
Part. 64.—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, Br. Santiago Echevoyén	13.33

Segundo Curso

Part. 65.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez..	13.33
Part. 66.—Profesor de Algebra, 6 horas semanales, Coronel Benigno Siliézar.....	40.00
Part. 67.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales, don Saúl Flores.....	33.33
Part. 68.—Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales, Dr. José Santos Zepeda	20.00
Part. 69.—Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales, don Tránsito Ricardo Pérez	20.00
Part. 70.—Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don José Esteban Ibarra.....	20.00
Part. 71.—Profesor de Zoología, 3 horas semanales, Dr. Rafael González Sol.....	20.00
Part. 72.—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, Coronel e Ing. Salvador Peña Trejo	13.33

Tercer Curso

Part. 73.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, doctor Vidal Severo López	13.33
Part. 74.—Profesor de Geometría, 6 horas semanales, Coronel Benigno Siliézar	40.00
Part. 75.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), 5 horas semanales, Dr. Vidal Severo López.....	33.33
Part. 76.—Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales, don Tránsito Ricardo Pérez..	20.00
Part. 77.—Profesor de Historia de América, 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez	20.00
Part. 78.—Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Luis Arévalo Merino.....	20.00
Part. 79.—Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales, Br. Tomás Fidas Jiménez	20.00
Part. 80.—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, coronel e Ingeniero Salvador Peña Trejo	13.33

Cuarto Curso

Part.	Sueldo mensual
Part. 81.—Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales, bachiller Fernando Rodríguez Marino	40.00
Part. 82.—Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales, bachiller Fernando Rodríguez Marino	13.33
Part. 83.—Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales, don Saúl Flores	20.00
Part. 84.—Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales, doctor Salvador Morán Calderón	20.00
Part. 85.—Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales, bachiller Francisco Bennett Pérez..	20.00
Part. 86.—Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales, coronel Benigno Siliézar	20.00
Part. 87.—Profesora de Francés, 3 horas semanales, doña Luz F. de Avila	20.00
Part. 88.—Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales, don Daniel López Sosa	20.00
Part. 89.—Profesor de Taquigrafía, una hora semanal, don Manuel de J. Liévano	6.66
Part. 90.—Profesor de Cultura Física, 3 horas semanales, (para todos los cursos de las Secciones "A" y "B"), bachiller José Angel López Durán	20.00
Part. 91.—Profesor de Cultura Física, 3 horas semanales, (para todos los cursos de las Secciones "A" y "B"), bachiller José Angel López Durán	20.00

Las personas mencionadas, percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen, de conformidad con las partidas que también se indican, correspondientes al Art. 90, Capítulo VIII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 504, Capítulo VIII, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 98. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.
De conformidad con el Art. 115 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: reconocer al Personal Docente que durante el año próximo pasado funcionó en el Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel, el sueldo correspondiente al mes de enero en curso, en concepto de vacaciones, de acuerdo con el detalle siguiente:

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso

Part.	Sueldo mensual
4 Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, Br. Migdonio Díaz Orellana.....	13.33
5 Prof. de Aritmética, 6 horas semanales, Br. Migdonio Díaz Orellana.....	40.00
6 Prof. de Castellano, (Lectura y Composición, Analogía) 5 horas semanales, Br. Tomás Herrera	33.33
7 Prof. de Geografía Universal	

Part.	Sueldo mensual	Part.	Sueldo mensual	Part.	Sueldo mensual	
		33	Prof. de Trigonometría, 3 horas semanales, Br. Humberto Perla.....		(Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales, don Eugenio Herrera.....	
	20.00				20.00	
8	Prof. de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales, Br. Tomás Herrera..	34	Prof. de Francés, 3 horas semanales, Br. Tomás Herrera..	17	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, doña Alice K. de Cordón	
	20.00		20.00		20.00	
9	Prof. de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales, Dr. Oscar Portillo Reina.	35	Prof. de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales, Presbo. Leoncio Lapuerta S.....	18	Prof. de Zoología, 3 horas semanales, Br. Flavio Jiménez..	
	20.00		20.00		20.00	
10	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, doña Jossy Lee de Grimaldi.....	36	Prof. de Taquigrafía, 1 hora semanal, Srta. Emperatriz del Carmen Vásquez.....	19	Prof. de Dibujo, 2 horas semanales, doña Luz de Salgado....	
	20.00		6.66		13.33	
11	Prof. de Dibujo, 2 horas semanales, don Gustavo Adolfo Ríos	Las personas mencionadas, percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen, de conformidad con las Partidas que también se indican, correspondientes al Art. 92, Capítulo X, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 517, Capítulo X, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.			Tercer Curso	
	13.33	(Rubricado por el señor Presidente).			20	Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, don Alfredo Betancourt..
Segundo Curso		El Subsecretario de Instrucción Pública, <i>Orantes.</i>				13.33
12	Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, Br. Migdonio Díaz Orellana..	Nº 99. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de enero de 1944.			21	Prof. de Geometría, 6 horas semanales, Br. Flavio Jiménez..
	13.33	De conformidad con el Art. 115 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, <i>Acuerda:</i> reconocer al Personal Docente que durante el año próximo pasado funcionó en el Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, el sueldo correspondiente al mes de enero en curso, en concepto de vacaciones, de acuerdo con el detallé siguiente:				40.00
13	Prof. de Algebra, 6 horas semanales, don Jesús Herrera..	PERSONAL DOCENTE			22	Prof. de Castellano (Lectura, y Composición y Sintaxis), 5 horas semanales, don Miguel Parada Kafie..
	40.00	Primer Curso				33.33
14	Prof. de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales, don Bernardino E. Zamora..	Part.	Sueldo mensual	23	Prof. de Geografía de Centro América, 3 horas semanales, don Miguel Parada Kafie.....	
	33.33	4	Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....		20.00	
15	Prof. de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales, don Gustavo Adolfo Ríos.....		13.33	24	Prof. de Historia de América, 3 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	
	20.00	5	Prof. de Aritmética, 6 horas semanales, don Eugenio Herrera		20.00	
16	Prof. de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales, don Bernardino E. Zamora.....		40.00	25	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, doña Alice K. de Cordón	
	20.00	6	Prof. de Castellano, (Lectura y Composición, Analogía) 5 horas semanales, don Miguel Parada Kafie.....		20.00	
17	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, doña Jossy Lee de Grimaldi.....		33.33	26	Prof. de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales, Dr. Víctor Ortiz.....	
	20.00	7	Prof. de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales, don Alberto Ramos González.....		20.00	
18	Prof. de Zoología, 3 horas semanales, Dr. Oscar Portillo Reina.....		20.00	27	Prof. de Dibujo, 2 horas semanales, doña Luz de Salgado....	
	20.00	8	Prof. de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....		13.33	
19	Prof. de Dibujo, 2 horas semanales, don Gustavo Adolfo Ríos.....		20.00	Cuarto Curso		
	13.33	9	Prof. de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales, don Eugenio Herrera.....	28	Prof. de Nociones de Física, 6 horas semanales, don David Jaramillo.....	
Tercer Curso			20.00		40.00	
20	Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, Br. Migdonio Díaz Orellana.....	10	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, doña Alice K. de Cordón	29	Prof. de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales, don David Jaramillo....	
	13.33		20.00		13.33	
21	Geometría, 6 horas semanales, don Jesús Herrera.....	11	Prof. de Dibujo, 2 horas semanales, doña Luz de Salgado....	30	Prof. de Castellano (Literatura), 3 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	
	40.00		13.33		20.00	
22	Prof. de Castellano (Lectura, Composición y Sintaxis), 5 horas semanales, don Bernardino E. Zamora.....	Segundo Curso			31	Prof. de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales, Dr. Tomás Pineda.....
	33.33	12	Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, don Alfredo Betancourt..		20.00	
23	Prof. de Geografía de Centro América, 3 horas semanales, don Gustavo Adolfo Ríos.....		13.33	32	Prof. de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales, don Eugenio Herrera.....	
	20.00	13	Prof. de Algebra, 6 horas semanales, Br. Flavio Jiménez..		20.00	
24	Prof. de Historia de América, 3 horas semanales, Br. Tomás Herrera.....		40.00	33	Prof. de Trigonometría, 3 horas semanales, Br. Flavio Jiménez.....	
	20.00	14	Prof. de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales, don Miguel Parada Kafie.....		20.00	
25	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, doña Jossy Lee de Grimaldi.....		33.33	34	Prof. de Francés, 3 horas semanales, doña María Teresa de Della Torre.....	
	20.00	15	Prof. de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales, don Eugenio Herrera.....		20.00	
26	Prof. de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales, Dr. Oscar Portillo Reina.....		20.00	35	Prof. de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales, don José Alas G.....	
	20.00	16	Prof. de Historia Universal		20.00	
27	Prof. de Dibujo, 2 horas semanales, don Gustavo Adolfo Ríos	Las personas mencionadas, percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen, de conformidad con las Partidas que también se indican, correspondientes al Art. 91, Capítulo IX, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 512, Capítulo IX, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán cancelados por las Pagaduría respectiva.—Comuníquese.			36	Prof. de Taquigrafía, 1 hora semanal, don José Daniel Cubías.....
	13.33	(Rubricado por el señor Presidente).				6.66
Cuarto Curso		El Subsecretario de Instrucción Pública, <i>Orantes.</i>				
28	Prof. de Nociones de Física, 6 horas semanales, Br. Humberto Perla.....					
	40.00					
29	Prof. de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales, Dr. Oscar Portillo Reina..					
	13.33					
30	Prof. de Castellano (Literatura), 3 horas semanales, Dr. Eugenio Díaz Galeano.....					
	20.00					
31	Prof. de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales, Dr. José Antonio Lara.....					
	20.00					
32	Prof. de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales, Br. Humberto Perla.....					
	20.00					

Nº 100.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por Miguel Angel Morán, relativa a que se le conceda equivalencia de estudios que efectuó del Primer Curso de Secretario Comercial, con el Primero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al certificado exhibido por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, **Acuerda:** declarar la equivalencia solicitada, debiendo el interesado matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José María Monroy, mayor de edad, industrial panificador, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"GLORIA"

Consiste la marca en la palabra "Gloria", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios o sobre la mercadería misma; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación, venta y expendio de toda clase de galletas, pan y demás productos de panadería que el solicitante elabora en su establecimiento de panadería llamado "Gloria", que tiene en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 321. 1-26-I-44.

TITULOS

Atilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Dolores Benavides, de sesentí años de edad, casado, jornalero, originario de esta villa, con cédula de vecindad número, seiscientos sesentí mil trescientos treinta y siete, solicitando título de propiedad, de un terreno inculto de naturaleza rústica, situado en el cantón "Los Planes", de esta jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa; como de dieciséis áreas de extensión, no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Quintanilla, camino en medio; al Norte, y Poniente, con terreno de Simeona Cisneros, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de María Zelaya, camino de por medio, perteneciendo las cercas que lo circundan, al terreno que se titula. Siendo todos los colindantes de este domicilio; contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho, con tres corredores, ambos inmuebles los estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Nueva Guadalupe, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Benavides.—Salvador Navarrete h., Srío.

No. 248. 2-22-I-44.

Tulio Castellanos, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abel Angulo, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, situado en el centro de esta villa y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio con la plaza pública; al Norte, con casa y solar de propiedad Municipal, tapial de adobe de por medio; al Poniente, con solar de doña Ignacia Vázquez viuda de Menéndez, tapial de por medio; y al Sur, con casa y solar de don Manuel Ayala Hidalgo. En este solar hay construida una casa sobre horcones, techo de tejas, paredes de bahareque, de catorce metros de largo por cinco metros setecientos cincuenta milímetros de ancho. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ninguna especie ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por compra que hizo a la señora Rudesinda Angulo, ya fallecida. Los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de la señora Ignacia Vázquez viuda de Menéndez, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, julio veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.—Tulio Castellanos.—Augusto Escobar, Srío.

No. 249. 2-22-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Cayetano y Leoncio Cruz, solicitando por escrito, se les extienda título de propiedad de un terreno rústico; situado en cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, capaz de siete hectáreas inculto; que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Valentín Castro y Nicolás Jirón, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Inocente Gómez, separados por dos mojoneros de piedra; al Poniente, con el "Río Torola"; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fermín Castro, separado por mojoneros de piedra; dicho terreno tienen más de veinte años de poseerlo quieta y pacíficamente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estiman los interesados en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Rosa.—F. Alfaro Osorio, Srío.

No. 250. 2-22-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Gómez, mayor de edad, de oficios de señora, de este vecindario, con cédula No. 561896, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, capaz de dos y media hectáreas; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Clemencia Castro, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Romualdo Delcid, mojoneros de por medio; al Poniente, con el río "Torola"; y al Sur, con terreno de Petronila Gómez, mojoneros de piedra de por medio; lo hubo la interesada por donación que le hizo su padre Inocente Gómez, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien colones, Los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, diciembre siete de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Rosa.—F. Alfaro O., Srío.

No. 251. 2-22-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Vicente Lazo Piche, mayor de edad, casado, telegrafista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea ochenta áreas, situado en el lugar Río de Vargas, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Salmerón; al Norte, camino de por medio y terreno de Elías Orellana; al Poniente, río de por medio y terreno de Rosendo Orellana; y al Sur, con terreno de Rafael Salmerón, cercado de alambre, siendo la del último rumbo del colindante; no es predio dominante ni sir-

viente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió por compra a Salomón Ramos Salmerón, y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez, Srío.

No. 252. 2-22-I-44.

José Vicente Gálvez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que doña Josefa López de Barrillas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía, se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico que posee en la "Loma de El Salto", de esta jurisdicción, habiendo en el interior una casa cubierta de tejas, árboles frutales cosecheros, limitado: al Oriente, con terreno de Manuel Hernández, izotes sembrados en línea de división; al Norte, con terreno de Alonso Prieto, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Hernández y de don Alonso Prieto, mojoneros izote, pito y mulato; y al Sur, con terreno de Josefa Pérez, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. V. Gálvez.—Ante mí, Isidro Rodríguez C., Srío.

No. 292. 2-24-I-44.

Aguiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Leonor María Penado, de veintitrés años de edad, soltera, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí y por escrito, de un solar urbano, situado en el barrio de "El Calvario", de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros, solar de Ernestina Monjarás, trascorral de adobe de por medio, del solar que se describe; al Norte, quince y medio metros, solar de Pedro Benavides, cerco de alambre en parte y trascorral de adobes de por medio del mismo solar; al Poniente, línea quebrada de tres tiros, que mide de Sur a Norte, quince metros ochenta centímetros, de Poniente a Oriente, cinco y medio metros, y de Sur a Norte, dieciséis metros, solares de Isabel Penado de Molina y de María Isabel Penado, mediando cerco de alambre de los colindantes; y al Sur, veintidós metros noventa y cinco centímetros, calle de por medio, solares de Candelaria y Ana María Aparicio, existiendo también trascorral de la solicitante. En el inmueble descrito, está construida una casa techo de tejas y paredes de adobes. Lo hubo la solicitante por compra a Félix Montalvo, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa María, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; su valor estimativo con todo y mejoras, es de doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diciembre diez de mil novecientos cuarenta y tres.—Aguiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 254. 2-22-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Isidro Lue, mayor de edad, casado, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos, rústicos, incultos, que posee desde hace más de quince años. La primera, situada en el cantón Sisimitpet, de esta jurisdicción, compuesto de veinte y nueve áreas ochenta centímetros de extensión, de superficie medio inclinada, que linda: al Oriente, con terreno de Felipe Shul, cerco ajeno; al Norte, con terreno de Candelario Sión, cerco ajeno; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Leandro Cruz, cerco propio; este terreno lo hubo por compra a Tomasa Ortiz. La segunda, si-

tuada en el lugar llamado Tecanacta, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas quince áreas cuarenta centiáreas de extensión, de superficie quebrada, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Malia y Tiburcio Rivera, peñascos y cercos de piña en parte, propios; al Norte, con terreno de Paulino Lue, cercos propios; al Poniente, con terreno de José León Rodríguez, río Tecanacta de por medio; y al Sur, con terreno de Tiburcio Rivera. Este terreno lo hubo por compra a Nazario Lue, ya difunto, no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni derechos reales de otro. Siendo los colindantes de este domicilio a excepción de don José León Rodríguez, que es del domicilio de Salcoatitán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuilzaco, a las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.**

No. 304. 1—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Arcadia Carías, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno, rústicos, incultos, situados en el cantón Sisimitepet, de esta jurisdicción y que posee desde hace más de diez años. La primera, se compone de setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Abarca, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juliana Hernández y Cornelio Flores; al Norte, con terreno de Martín Pérez; y al Sur, con terreno de Florentino Pérez; cercas del Sur y Poniente, de los colindantes. La segunda, se compone de quince tareas o sean cuarenta y dos áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Juan Isidro Lue, cercos propios; al Sur, con terreno de Nicolás Magaña cercos propios; al Oriente, con terrenos de Tránsito Cruz y Juan Isidro Lue, cercos ajenos; y al Poniente, con terreno de Nicolás Magaña. La tercera, se compone de treinta tareas o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Juan Isidro Lue, cerco propio; al Sur, con terreno de Landro Cruz, cerco ajeno; al Oriente, con terrenos de Juan Isidro Lue y Balvino Lue, cercos ajenos; y al Poniente, con camino de Sonsonate de por medio, con terrenos de Feliciano y Candelaria Vides, cercos propios. Y la cuarta, se compone de setenta áreas de extensión que linda: al Norte, con terreno de Juan Isidro Lue; al Oriente, con terreno de Hilario Sión; al Poniente, con terreno de Jesús Pérez, cerco propio; y al Sur, con terrenos de Hilario Sión y Ramón González, estos predios los adquirió por compra a Silvestre, Julián y Juana Ventura Hernández, Manuel Cruz, Antonio Bonito y Anastacio Nerio, todos sobrevivientes y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas reales de otro. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuilzaco, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.**

No. 305. 1—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Manuel Teban, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio de El Calvario, de esta villa, que posee desde hace más de diez años consecutivos. El primero, mide y linda: al Oriente, diez y siete metros quinientos milímetros, con solar y casa de Darriel Matal y una parte con Genaro Escobar; al Norte, trece metros, con solar de la sucesión de Víctor Alfaro; al Poniente, catorce metros doscientos milímetros, con solar de la sucesión de Dolores Guzmán; y al Sur, diez metros doscientos milímetros, con solar de Juan Carías. El segundo, mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta y cuatro milímetros, con solar de Juan Carías; al Poniente, catorce metros ciento cincuenta milímetros, con solar de Anacleto Tadeo; al Norte, diez metros trescientos treinta milímetros, con solar de la sucesión de Víctor Alfaro; y al Sur, diez metros cien milímetros, con solar de Anacleto Tadeo, en el primer solar hay construida una casa, que mide de lar-

go cuatro metros cincuenta centímetros, y de ancho tres metros cincuenta centímetros, sobre horcones, techo de teja, paredes de bahareque, estos predios los hubo por compra a Trinidad Mestizo, sobreviviente y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni derechos reales de otro. Siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de la sucesión de Víctor Alfaro representada por el doctor Justo Rufino Alfaro que lo son del de Sonsonate. Estos predios los estima en la suma de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuilzaco, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jacob. E. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.**

No. 306. 1—26—I—44.

Eduardo García, Alcalde Municipal Depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña María Encón Serpas viuda de Ramírez Amaya, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando se expida en su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta villa, distrito y departamento de Usulután, solar que mide y linda: Oriente, sesenticuatro metros, calle en medio solares y casas de Laura Ramírez Amaya de Zeleya, sucesión de Nicolasa Cruz y solar de Maura Martínez; Norte, cincuentiséis metros, noventa centímetros, solar de la sucesión de Antonio Ramírez Amaya y predio de Sara Ramos, cerco de piedra en medio del solar que se describe; al Poniente, el solar tiene forma de escuadra que se describe así: de Norte a Sur, veinte metros con solar Municipal que ocupan las Escuelas públicas de esta villa, cerco de piedra en medio del solar que se describe, quiebra la línea hacia el Oriente, con treintidós metros, linda con solar de Atilio Ramírez Amaya, cerco de piedra y alambre en medio del colindante, vuelve el lindero hacia el Sur, con cuarenta y cuatro metros, veintiocho centímetros, linda con el mismo solar de Atilio Ramírez Amaya; y al Sur, veinticuatro metros, cincuenticuatro centímetros, calle en medio con la plaza pública de esta villa. La casa es de bahareque y adobe, entejada, de cuarenticuatro metros, veintiocho centímetros Oriente y Poniente y al Norte y Sur, veinticuatro metros, cincuenticuatro centímetros, los hubo la interesada por posesión material quieta y pacíficamente por más de veinte años; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, los estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozaltán, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Eduardo García.—José E. Luna, Srío.**

No. 307. 1—26—I—44.

Atilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel de Jesús Cañas, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Chinameca, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado "El Llano", de esta jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Fulgencio Rodríguez, hoy de Estanislao Flores; al Norte, con terreno que fué de Teodoro Pacheco, hoy de Belizario Zelaya; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de Ramón Hernández, hoy de la sucesión de Félix Quintanilla, barranco de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Nicolás Martínez, hoy de Manuel de Jesús Cañas. Lo adquirió por compra hecha a María Soledad Guandique y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son del domicilio de Chinameca, a excepción de Belizario Zelaya, que es de este domicilio. Se publica este aviso para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, enero, dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Atilio Benavides. — Salvador Navarrete, Srío.**

No. 309. 1—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, el señor Gregorio Jorge Linares Barahona, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por primera vez, título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, cultivado de café, compuesto de veintidós áreas de extensión, que posee de buena fe, hace más de cinco años, situado en el cantón El Canelo, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, Oriente y Poniente, con terrenos de doña Teresa de Wuichi, cercas propias que antes fueron, de Eulogio Ocolan y Ascencio Cutin; y al Sur, con terreno de Gilberto Cortez, camino de por medio; lo adquirió por compra a Martín, Narciso y Filomena Marchc, sobrevivientes y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otro, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña Teresa de Wuichi, que es del domicilio de la ciudad de Santa Ana. Lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuilzaco, a las quince horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.**

No. 308. 1—26—I—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Eduardo Meléndez, solicitando a favor de este título supletorio de un predio rústico, sito en el lugar llamado "Cara Sucia" jurisdicción de San Francisco de Menéndez, constante de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, lindante al Norte, que es una línea quebrada, con predios de Adela de Orantes y don Mardoqueo Milla, Santa Catarina en medio; al Oriente, con el último camino real denominado de ciénagas del Camalotio de don Francisco Gutiérrez; al Poniente, con predio de José Antonio Salaverría, alambrado propio en medio; y al Sur, con las salinas de Los Chinos del mismo Salaverría, don Humberto Padilla y Aquilino Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.**

No. 324. 1—26—I—44.

TITULOS DE DOMINIO

Carlos Menjivar Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Adán Orellana, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "San Antonio", de esta villa, de las particularidades siguientes: Oriente, mide ocho metros cincuentinueve centímetros, con propiedades de Bertilia Orantes; Poniente, calle de por medio, solares de Concepción Hernández, mide ocho metros cincuentinueve centímetros; Norte, mide veintiséis metros treinta y cuatro centímetros con terrenos de Gonzalo Vásquez; y al Sur, veintiséis metros treinta y cuatro centímetros con terreno de Ester Vásquez. El terreno de referencia no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes están vivos, son de este domicilio; lo hubo el solicitante por compra a Josefina viuda de Vásquez y lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las ocho horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Carlos M. Vásquez.—Juan G. Azahar M., Srío.**

No. 320. 1—26—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Francisco Marín, conocido generalmente por Francisco Marín Pineda, fallecido en jurisdicción de Chinameca, el veintidós de enero del corriente año, de parte de sus hermanos legítimos Felipa de Jesús, Mercedes, María Félix, Candelaria, José de la Paz, Rosalía, conocida generalmente por Rosa, y María Teodora, todos de apellido Marín, y Leonor Marín de Robles, a quienes se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 240. 2—21—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día catorce del mes corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Feliciano Tobar, de parte de los señores Ciriaco Antonio, Emeterio Antonio, socialmente conocido por Emeterio Leonidas, señoritas Agustina y Francisca Inés, conocida también solo por Francisca, todos de apellido Tobar, doña Petrona Tobar de Sandoval y doña Carmen Tobar de Suárez Reina, socialmente conocida por Carmen Tobar de Reina, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado: Ciriaco.—Vale.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 244. 2—21—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Fernando Antonio o Fernando Zúñiga, conocido por Merlos, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco; de parte de su cónyuge sobreviviente, la señora Catalina Torres viuda de Zúñiga, y de sus hijos legítimos Norberto Fernando, Aurora Mirtala, Rosa Elva y Carlos Federico, todos de apellido Zúñiga, y los tres últimos por ser menores de edad representados legalmente por su madre la señora al principio expresada; y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 246. 2—21—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Ismael Villacorta, o Ismael Villacorta Peña, de este domicilio, fallecido en San Salvador, el veinticuatro de septiembre de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora María Leonor o Leonor Rivera viuda de Villacorta, y de sus menores hijos Margarita, Rafael Arnoldo y Luis Eduardo, los tres de apellido Villacorta; y representados legalmente por la señora antes nominada; y se les ha concedido a los herederos que aceptan la herencia la administración y representación interina de ella con las facultades y restricciones de los cu-

radores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenticinco minutos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 253. 2—22—I—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Federico Perdomo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Teresa Perdomo, fallecida en esta ciudad el día quince de noviembre del corriente, en concepto de padre legítimo de la causante; y confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—José Manuel Portillo, Srío.

No. 255. 2—22—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha quince de febrero del año de mil novecientos treinta y siete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juana Juárez, fallecida el día seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, de parte de su hijo ilegítimo Mateo Humberto Juárez, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 256. 2—22—I—44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de fecha veinticinco de noviembre último, se tuvo por aceptada expresamente la herencia abintestato de Antonio Majano, quien falleció en la villa de Jucuarán, el seis de febrero del año próximo pasado, de parte de los menores Juan Francisco, José María y Elena Aurora, los tres de apellido Mendoza, representados por su padre legítimo Alejandro Mendoza, por derecho de representación de su madre Nicolasa Majano quien fué hija legítima del causante, y se nombró al señor Alejandro Mendoza, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 257. 2—22—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Avelino Machado, fallecido en jurisdicción de Ciudad Barrios, su último domicilio, el veintiocho de abril del corriente año, de parte de su hijo legítimo José Víctor Machado, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 258. 2—22—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de octubre de este año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Escolástico Molina, quien falleció a las catorce horas del día dieciocho de junio del año próximo pasado, en el cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de Orbelina de la Paz Molina y del menor Jorge Alberto Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante, respectivamente; y se le ha conferido a la aceptante Orbeina de la Paz Molina y al menor aludido, por medio de su representante legal, que es la misma señora de la Paz Molina, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 259. 2—22—I—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día siete de los corrientes, a las once horas, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Carlota Solís, por derecho de representación, la herencia intestada que a su defunción dejó Dámaso Solís, fallecido en la población de Turín, de este distrito, el treinta y uno de octubre de mil novecientos tres; y se confiere a la aceptante, en su calidad de nieta legítima del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 260. 2—22—I—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que de parte de don Manuel Antonio Medina, conocido por Manuel Medina Delgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de su hermano ilegítimo Tomás Medina Delgado, nombrándose al aceptante interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 261. 2—22—I—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fabio Cuéllar, conocido por Néstor Eladio, fallecido en esta ciudad su último domicilio el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco de parte de Rafael Mendoza, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada correspondían a Carmen Cuéllar en concepto de madre ilegítima del causante y se ha conferido al aceptante en el carácter expresado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y veintidós minutos del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guídos, Srío.

No. 262. 2—22—I—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara Santiago Hilario, de parte de sus herederos legítimos doña Adelina Gutiérrez, Rosalina, Francisca Catalina, Inés, conocida por Jesús y Abel, todos de apellido Hilario; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Joaquín y Miguel Angel Hilario y los cuatro restantes en concepto de hijos legítimos del causante. El causante en referencia falleció en esta jurisdicción el primero de octubre último; habiéndosles conferido a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las quince horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 263. 2—22—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don José Catarino de Jesús López, conocido solamente por Catarino López, la herencia intestada de su difunta hermana legítima Ceferina López, y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 268. 2—22—I—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas veinte minutos del once de este mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Brígido Ruiz, fallecido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, en el cantón "Las Arzadas", de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras Prudencia Ruiz de Ramírez y Josefa Mercedes Ruiz de Chilm, en concepto de hijas legítimas del causante; confiéndose a las aceptantes, la administración y representación interinas de la mortal de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 267. 2—22—I—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las cuatro horas del dos de febrero de mil novecientos veinticuatro, en la población de San Agustín, dejó don Francisco Pozo, por parte de Sebastiana Pozo, como hija legítima del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 269. 2—22—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Avila Córdova, de parte de María Higinia Avila Córdova, en concepto de hija legítima del causante, a quien se ha confe-

rido la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 293. 2—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Leonor Flores, la herencia intestada de la señora Andrea García viuda de Funes, fallecida en Mejicanos el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en concepto de cesionaria de los derechos que en tal sucesión corresponden a Miguel Angel Funes, conocido por Miguel Angel García Funes y a José Manuel García, conocido por solo Manuel García, en concepto de hijos legítimo e ilegítimo de la causante, de manera respectiva; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 294. 2—24—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha quince de noviembre del corriente año y de conformidad con el Arto. 1165 C., ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Daniel Escolero, fallecido en Comacarán, su último domicilio, el veinticuatro de marzo de este año, a su cónyuge sobreviviente la señora Pascuaia Navarro viuda de Escolero; a sus hijos legítimos, los señores Paulino y Julián, ambos de apellido Escolero; y los menores Lucía, Marcelina, Cirilo, Felipe y Olga, los cinco de apellido Escolero, que están representados legalmente por la señora antes expresada; y se les concede a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarto del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 265. 2—22—I—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del once del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos, abintestato y con beneficio de inventario, de Vicente Flores, que falleció a las dieciocho horas del tres de abril de este año, en el cantón "La Ceivita", de la jurisdicción de esta ciudad, sus hermanos legítimos, Dolores, Avelina de Jesús, Isabel, Domingo, Adolfo, Emilio, Alfonso y Francisco, todos de apellido Flores, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de la herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dieciséis horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 266. 2—22—I—44.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional de El Salvador,

Hace saber: que a esta Facultad se ha presentado el bachiller Baltasar Perla, mayor de edad, estudiante, hijo legítimo del doctor Antonio María Perla y de doña María Teresa Rivas de Perla, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería Civil y Arquitectura.

Y para dar cumplimiento al Arto. 117 de los Estatutos Universitarios que mandan seguir investigación privada sobre la conducta del solicitante, se hace saber al público, a fin de que las personas que tengan conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Perla, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea en forma verbal o por escrito, en la forma que lo estime mejor.

Librado en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Universidad de El Salvador, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. A. Alfaro, Decano.

No. 318. 3 v. c. 2—26—I—44.

SUBASTA

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra Antonio Alegría, Felipe de Jesús y José María Carpio, por contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Arto 341 I. se venderán en pública subasta en este Juzgado:

4 piezas de céfiro de 24 Yds. cada una, en buen estado

7 piezas de céfiro de 24 Yds. cada una, averiadas y

3 piezas de céfiro de 24 Yds. cada una, demasiado averiadas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintuno de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

Of. 2—24—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio González, como de treinta años de edad, estatura baja, cuerpo fornido, color trigueño, cara redonda, ojos negros, pelo negro liso, barbado, descalzo, vecino del cantón El Rosario de la jurisdicción de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Eustaquio Carranza, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas y media del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Of. 3—21—I—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Marquina para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de destrucción de cercas de propiedad de Juan Zedón García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Quintanilla, procesado por lesiones a Tomás Ayala para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel a las diez horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Pío Alfonso Selva.— Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 2-24-I-44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Ramírez para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Valentín Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabian, Srío.

Of. 2-24-I-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Flores de generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse o nombrar quién lo defiende en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Luisa Eloisa Reyes. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel A. González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

Of. 2-24-I-44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Juan Alvarez, del domicilio de San Francisco Morazán y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y lesiones a Pedro Romero, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las trece horas y cinco minutos del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

Of. 1-25-I-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aquileo García, procesado por daños en bienes de la señora Herminia de Piche, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las ocho horas del día veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 1-25-I-44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante 3 en 1 en frascos de 2 onzas cada uno	0.38
Almohadillas para sellos de hule No. 1, negras y rojas, cada una	0.54
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras, cada una	0.68
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30
Cintas de papel para contómetros de 2.5/16, cada una	0.36
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32
Cintas de papel para Regist. de 4-1/4", cada una	0.29
Cintas de papel para Regist. de 5.9/16", cada una	1.50
Cintas métricas de acero de 20m. cada una	25.72
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Cartapacios corrientes de manilla, (folders), cada uno	0.09
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2, cada pliego	0.08
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2, cada pliego	0.12
Cartulina lino base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego	0.12
Cartoncillo de manilla Tagg, tamaño 30 x 40 cada millar	87.05
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete	30.08
Capas de hule de gofa entera, cada una	12.08
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51
Fósforos marca Aguila, cajas de 12.00 cajillas	50.00
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 Watts para 115 voltios, cada uno	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar	7.35

Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81
Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57
Formularios No. 7; para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89
Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77
Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hajas, cada uno	7.54
Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89
Goma arábica en terrón cada libra	0.94
Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10
Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36
Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28
Libretas de cálculo tamaño 1/4 Oficio cada una	0.03
Lámparas de mano de 3 pilas, reflectos grande, cada uno	3.60
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36
Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.20
Lavabos de china cada uno	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30
Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56
Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37
Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96
Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00
Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14" cada una	373.69
Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52
Papel Periódico blanco, tamaño 75x100 cm.	14.37
Papel Bond base 18, tamaño carta, cada millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	0.00
Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49
Papel Bond base 17, tamaño 28x34, cada millar	64.27
Papel Bond base 20, tamaño 28x34, cada millar	64.27
Papel Bond base 20, tamaño 30x40, en colores, azul y verde, cada millar	48.48
Papel de Oficio rayado, cada resma	4.31
Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08
Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja de 100 hojas	1.56
Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.04
Papel Manifold tamaño nota en colores, azul, amarillo, y rosado, cada millar	2.24
Papel Kraft base 30, tamaño 30x40" cada millar	32.20

Papel Kraft base 50, tamaño 36x48" cada millar	64.98
Papel Kraft base 70, tamaño 30 x 40, cada millar	60.06
Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Papel Cover labrado base 73, tamaño 26 x 40 en colores amarillo, anaranjado y verde, c/oo	103.00
Papel carátula Notre Dame Intaglio, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Papel de lino No. 10 tamaño oficio, cada millar	10.29
Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" cada millar	54.27
Papel Ledger base 32, tamaño 30x40" cada millar	72.24
Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Planillas Militares, cada millar	7.56
Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Portasecantes de madera, cada uno	0.39
Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½, cada uno	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½, cada uno	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Tinta roja en cuartos litros, cada uno	0.45
Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde y roja, cada frasco	0.47
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja y verde, cada frasco	0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.48
Tinta China en frascos de 1 onza, en colores negra, azul, café roja, cada frasco	0.44
Talonerios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Talonerios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97

San Salvador, 6 de enero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretenden ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—5—

CONVOCATORIA

A fin de realizar la elección de Cuarto Director Propietario y Cuarto Director Suplente del Banco Hipotecario de El Salvador, y de conformidad con el Artículo 39 inciso 3o. de la Ley del Banco, se CONVOCA a los accionistas particulares de la Institución, a una sesión que se celebrará el día martes 15 de febrero del corriente año a las 10 y ½ horas, en las oficinas del Banco Hipotecario de El Salvador, en San Salvador.

San Salvador, 25 de enero de 1944.

ALFONSO ALVARES L., MARIO A. SOL,
Director. Director.

F. GUILLERMO PEREZ,
Director.

Of. 3 v. c. 2—26—I—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Compañía de Construcciones Económicas, S. A.", en Liquidación", para la Junta General Extraordinaria que se verificará a las dieciséis horas del día quince de febrero próximo entrante en el local de la Sociedad, en la Primera Calle Poniente número seis. En dicha Junta darán cuenta los liquidadores de sus gestiones efectuadas hasta la fecha y se les autorizará para otorgar las escrituras necesarias para terminar varios negocios pendientes.

Por la Compañía de Construcciones Económicas, S. A. en liquidación,

J. Antonio Morales C., Ernesto Oñate R.,
Liquidadores.

No. 336. 1—27—I—44.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—6—

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Correspondientes a Enero de 1944

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, sábado 29 de enero de 1944

NUMERO 24

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Autorizanse los gastos de la Asamblea Nacional Constituyente por el mes de enero del corriente año. (Decreto N° 2) 265

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Jucuapa, trasladar en definitiva al Fondo Común de su Presupuesto la cantidad de ₡ 173.93, proveniente de los fondos que fueron de la extinguida Junta de Fomento Departamental. (Acuerdo N° 84) 265

Secretaría de Hacienda

Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que intervenga en el otorgamiento de escrituras públicas de compra-venta de tres solares situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad. (Acuerdos Nos. 41, 42 y 70) 266

Conviértese de variable a fijo el gasto que aparece consignado en el Art. V-664 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 80) 266

Se concede licencia a doña Martha Salinas de Estrada, Auxiliar de 3ª Clase de la Secretaría de Hacienda. (Acuerdo N° 81) 266

Nómbrese Colaborador de la Dirección General del Presupuesto, a don Humberto Marchesine. (Acuerdo N° 82) 266

Secretaría de Instrucción Pública

Decrétase el Reglamento de Exámenes para Aspirantes al Certificado de Contador Público. (Decreto N° 1) 266

Se concede licencia a varios profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 89, 91, 92, 93 y 94) 268

Autorízase el traslado del Liceo "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, a la ciudad de San Miguel y establecer los primeros cursos de Comercio y Hacienda en la especialidad de Contador y Tenedor de Libros. (Acuerdo N° 95) 268

Se permite el funcionamiento en la ciudad de Usulután, de la Academia Taquimecanográfica denominada "Gonzalo de Córdova". (Acuerdo N° 96) 268

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Vigilante del "Asilo Salvador", a don Adolfo Aguilar. (Acuerdo N° 36) 268

Nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdo N° 37) 268

Autorízase el pago del servicio de alumbrado y fuerza motriz suministrados al Hospital "Francisco Menéndez", de Ahuachapán. (Acuerdo N° 39) 268

PODER JUDICIAL

Depositase el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana, en el Juez 1º de Paz de esa misma ciudad, don Angel Carranza. (Acuerdo N° 1) 269

Se nombra al bachiller Carlos Antonio Figueroa, Secretario interino del Juzgado 3º de 1ª Instancia

de lo Civil de San Salvador. (Acuerdo N° 10) 269
Se prorroga la licencia a los señores Carlos Rodolfo López y Antonio Martínez Quijano, escribiente y portero del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador. (Acuerdos Nos. 3 y 4) 269

Corte de Cuentas de la República

Asígnanse sueldos de primera categoría a varios Auxiliares de 3ª y 5ª Clase de la Institución (Acuerdo N° 801) 269

Rectifícase el Acuerdo N° 598 de fecha 19 de los corrientes, por el cual se acepta la renuncia a don Luis Alonso Torres, ordenanza de la Institución. (Acuerdo N° 802). 269

Asígnase sueldo de tercera categoría a los señores Luis Alberto Zepeña, Jeremías Garay Pacheco y Ricardo Alfonso Garzona, Auxiliares de 2ª clase de la Institución. (Acuerdo N° 803) 269

Designase Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección General de Sanidad, a la 3ª Secretaria Archivera de dicha Dirección. (Acuerdo N° 804) 269

Se nombra Auxiliar de 3ª Clase de la Corte de Cuentas, a la señorita Josefina Iglesias Cáceres (Acuerdo N° 805) 270

Nómbrese ordenanza de la Institución, al señor Maximiliano Montesino. (Acuerdo N° 806) 270

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 2.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1o.—Autorizanse los siguientes gastos de la Asamblea Nacional Constituyente por el mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro:

1—) Para dietas de los señores Diputados, a razón de ₡ 40.00 diarios, c/u ₡ 20.160.00

2—) Para Gastos de Representación de los miembros de la Directiva, así:
a-) Presidente y Vicepresidente, a razón de ₡ 360.00 mensuales o por fracción de mes, c/u ₡ 720.00

b-) Tres Secretarios, a razón de ₡ 200.00 mensuales o por fracción de mes, c/u ₡ 600.00

c-) Tres Pro-Secretarios, a razón de ₡ 100.00 mensuales o por fracción de mes, c/u ₡ 300.00

TOTAL ₡ 21.780.00

PAG. Art. 2o.—La suma de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA COLONES (₡ 21.780.00) que arrojan los gastos anteriormente enumerados, se tomará del artículo 3, Dietas de los señores Diputados, Título I de la Parte III—Egresos—del Presupuesto vigente. 269

Art. 3o.—Los demás gastos originados por suministro de artículos de escritorio, servicio de comunicaciones, etc., serán cubiertos con cargo a las partidas correspondientes del Título I que menciona el artículo anterior y el personal de empleados que se ocupe será el mismo que actualmente se encuentra devengando sueldo con cargo a las partidas preindicadas. 269

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

Palacio Nacional, San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 84. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de ciento setenta y tres colones noventa y tres centavos (₡ 173.93), que tiene en Caja provenientes de los fondos que fueron de la extinguida Junta de Fomento Departamental y que figura en el Presupuesto bajo el rubro de "Fondo de Fomento para Obras Públicas", a fin de poderla invertir en la reparación que urgentemente necesitan los empedrados de las calles públicas de aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con los incisos 3º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo

"El suscrito, enterado de lo que dispone el Art. 11 del Reglamento de Exámenes para Contador Público Certificado, impreso en esta tarjeta, se compromete a cumplirlo y reconoce desde este momento que si lo infringiere no le asistirá ningún derecho a reclamo.

Fecha

(f)

Ante mí,

(f)

Delegado del Consejo
Nacional de Contadores
Públicos".

Para cada materia a examinar se entregará una tarjeta de admisión, después de comprobar el aspirante, ante el Secretario del Consejo, que ha pagado los derechos del examen correspondiente.

Los honorarios para cada uno de los miembros del Tribunal Examinador, serán de:

1) \$ 1.00 por los siguientes exámenes:

- a) Constitución Política;
- b) Castellano;
- c) Contabilidad General (Teoría);
- d) Nociones de Banca;
- e) Nociones de Ciencia de la Hacienda;
- f) Nociones de Estadística;
- g) Leyes Administrativas.

2) \$ 1.25 por los siguientes:

- a) Código de Comercio;
- b) Economía Política.

3) \$ 1.50 por los siguientes:

- a) Aritmética;
- b) Contabilidad General (Práctica);
- c) Contabilidad de Costos (Teoría);
- d) Examen y verificación de Cuentas (Teoría).

4) \$ 1.75 por los siguientes:

- a) Contabilidad de Costos (Práctica);
- b) Examen y verificación de Cuentas (Práctica).

Art. 4º—Los exámenes serán escritos y durarán el tiempo que señalen las indicaciones que oportunamente hará publicar el Consejo, de conformidad con el inciso 4º del Art. 9º de la Ley. Su vigilancia estará a cargo de un Delegado del Consejo y de un Delegado del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 5º—Los temas o problemas serán impresos en papeletas numeradas.

Art. 6º—Los examinandos deberán presentarse en el local indicado, por lo menos un cuarto de hora antes de la señalada para principiar las pruebas, entregando su tarjeta de admisión para poder entrar al local.

Art. 7º—Antes de iniciarse cada examen, un Delegado del Consejo leerá a los examinandos, además del presente artículo, los artículos siguientes hasta el 14 inclusive. Las tarjetas de admisión serán firmadas acto seguido por los examinandos y el Delegado, y numeradas por este último.

Dichas tarjetas de admisión ya firmadas y numeradas quedarán en poder del Delegado del Consejo, quien las guardará de modo que ninguna otra persona

pueda tener acceso a ellas, y servirán para identificar los trabajos presentados.

Art. 8º—El papel para desarrollo de los temas deberá ser marcado con el sello del Consejo. Además, el Delegado de éste, pondrá sus iniciales en cada hoja y las numerará con el número que corresponda a la tarjeta del sustentante que haya de usar el papel, a fin de que sea fácilmente identificable.

Art. 9º—A cada examinando se le señalará el lugar en que deberá permanecer durante el examen, lugar del cual no podrá retirarse en el transcurso de dicho examen sin la autorización respectiva.

Art. 10.—Momentos antes de la hora señalada para principiar el examen, el Delegado del Consejo sorteará las papeletas que se han de distribuir entre los examinandos para lo cual procederá en la siguiente forma:

1º—Si los examinandos fueren numerosos, y quedaren muy próximos unos de otros, sorteará varias papeletas, distribuyéndolas de manera que les correspondan distintos temas a dichos examinandos.

2º—Si el número de los examinandos fuere reducido, podrá sortear una sola papeleta para todos ellos.

Art. 11.—Queda prohibido a los examinandos:

1º—Anotar en el papel que se les haya entregado para el desarrollo del examen, su nombre o cualquier señal que pueda dar lugar a su identificación.

2º—Utilizar papel no autorizado, y tinta de diferente color a la prescrita en el presente Reglamento.

3º—Escribir en el reverso del papel.

4º—Borrar en cualquier forma. El tema que revelare huellas de borraduras, no será calificado.

5º—Comunicarse en forma alguna con los demás examinandos, salvo que mediare permiso concedido por el Delegado del Consejo.

6º—Tener en el local del examen: libros, material de consulta o apuntes de cualquier género, a menos que haya permiso escrito del Consejo, quien lo podrá dar únicamente en aquellos casos en que lo considere necesario, debido al carácter del examen.

Art. 12.—Se prohíbe el uso de tinta azul-negra para el desarrollo de los temas.

Art. 13.—Los examinandos que hubieren terminado antes de la hora señalada y quisieran abandonar el local, podrán hacerlo después de entregar su trabajo al Delegado del Consejo.

Art. 14.—Transcurrido el término señalado para la prueba, hayan concluido o no los examinandos el desarrollo de sus temas, el Delegado del Consejo recogerá todos los trabajos. El examinando que no entregue su trabajo al finalizar dicho término perderá el examen y los correspondientes derechos.

Art. 15.—El Delegado del Consejo, entregará en su oportunidad al Presidente del Tribunal Examinador, los temas desarrollados para su calificación.

Art. 16.—Calificados los trabajos, el Delegado del Consejo en unión del Tribunal Examinador, procederán a deter-

minar a qué sustentantes corresponde cada trabajo, con el objeto de consignar en el acta que se menciona en el artículo siguiente, el nombre de los examinandos y el resultado obtenido por cada uno de ellos.

Art. 17.—El Delegado del Consejo y el Tribunal Examinador levantarán un acta en la que se consignará el número y nombre de cada uno de los examinandos, con expresión de si a juicio del Tribunal Examinador, procede aprobarlos o reprobados.

Art. 18.—El Delegado del Consejo recogerá el libro de actas y los documentos relacionados con el examen y los entregará al Secretario del Consejo para los efectos del Art. 22 del Reglamento de la Ley.

Art. 19.—Después de la hora señalada para dar principio a las pruebas, no se permitirá la entrada a nuevos examinandos. El examinando que no estuviere presente a esa hora no será admitido al examen, pero no perderá los derechos que hubiere pagado.

Art. 20.—Cada trabajo será motivo de calificación por cada uno de los miembros del Tribunal Examinador, quienes se limitarán a indicar si a su juicio debe aprobarse o reprobarse al examinando.

Art. 21.—Conocido por el Consejo el resultado de los exámenes procederá a resolver en la forma prescrita por el Art. 22 del Reglamento de la Ley si aprueba o reprueba a cada examinando, con indicación, en el caso de los reprobados, de la fecha a partir de la cual podrán examinarse nuevamente en la materia de que se trate.

A cada interesado se le comunicará lo resuelto.

Art. 22.—El examinando que en alguna materia fuere reprobado, podrá pedir revisión del examen dentro de los 15 días después de habersele notificado lo resuelto por el Consejo. Hará petición, por escrito, que presentará al Secretario del Consejo y razonará los motivos en que la funde, con especificación de las proposiciones que a su juicio merezcan aprobación. El Consejo en vista de la solicitud decidirá si hay lugar o no a la revisión pedida. En caso afirmativo, en la resolución que dicte, mencionará la manera de llevarse a cabo la revisión (Art. 24 R. de la Ley) y prevendrá al interesado que pague en la Oficina Fiscal correspondiente, el valor de los derechos de examen que correspondan a la materia o materias en discusión.

Art. 23.—Los miembros del Consejo que hayan formado parte de los Tribunales Examinadores, no podrán participar en la votación de las resoluciones a que se refieren los dos artículos anteriores, debiendo llamarse en caso necesario a los suplentes para formar quorum.

Art. 24.—Derógase el Reglamento de Exámenes a que se refiere el Decreto Ejecutivo N° 3 del 6 de mayo de 1942, publicado en el Diario Oficial N° 113 del 26 del mismo mes y año, Tomo 132.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 89. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Julia Rivas de Hidalgo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Cruz", jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 3 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 291, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 91. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Adelfa Velis de Zúñiga, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 18 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 170, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 92. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Eliseo de J. Rodríguez, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "José María Cáceres" de Zaragoza, departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 21 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 11 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 59, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 93. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don José María Sevilla Oliva, Subdirector de la Escuela de Varones del barrio de Palca de Villa Delgado, de este departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 6, Subnúmero 6, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Fidelina de Jiménez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta" de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 3 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 253, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 95. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor José Domingo Mendoza, Director del Liceo "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, relativa a que se le permita trasladar dicho centro a la ciudad de San Miguel, y en el cual desea establecer los primeros cursos de Comercio y Hacienda en las especialidades de Contador y Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 96. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Presbítero Juan Gilberto Claros, relativa a que se le conceda la autorización

respectiva para que pueda funcionar en la ciudad de Usulután, la Academia Taquimecanográfica denominada "Gonzalo de Córdova", y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permitir el funcionamiento de la citada Academia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante del "Asilo Salvador", Hospital Psiquiátrico, a don Adolfo Aguilar, en sustitución de don José Dimas Rivera. Se autoriza a la Tesorería del mencionado establecimiento para que pague al señor Aguilar, desde la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que determina la partida Nº 28, Sub Nº 3, Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 37. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad:

- Servicios Especiales*
- Part.
- 15 Enfermera (sección de varones), María Luisa Cárcamo, en plaza nueva.
- Granja*
- 60 Se refrenda el nombramiento de Encargado aves de corral, extendido a favor de Domingo Guevara.

Las personas mencionadas devengarán, desde el primero del mes en curso, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo de 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la opinión emitida por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 3139 de fecha 14 de febrero de 1941, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería del Hospital "Francisco Menéndez", de Ahua-

chapán, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de aquella ciudad, la cantidad de cien colones (¢ 100.00) mensuales, desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de alumbrado y fuerza motriz que dicha Empresa suministra al mencionado establecimiento. Este pago deberá efectuarse, mediante la presentación de recibos debidamente legalizados, extendido por la Compañía de Alumbrado Eléctrico, por el importe neto del servicio, indicando claramente en el propio documento, la suma que correspondería a la Empresa, conforme a la tarifa local y la deducción total que hace a favor del citado centro. La suma de un mil doscientos colones (¢ 1,200.00) a que asciende el importe neto del repetido servicio, durante todo el año fiscal, se cargará al Art. V—11 (Alumbrado y fuerza eléctrica), Parte Segunda, Egresos, del respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Llévame.

PODER JUDICIAL

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Teniendo el suscrito que hacer uso de licencia, sin goce de sueldo, durante seis días, en esta fecha, antes de audiencia, deposita por igual periodo en el señor Juez Primero de Paz, de esta ciudad, don Angel Carranza, el Juzgado en que se actúa, con sus enseres: archivo, juicios y diligencias en trámite, mobiliario y la cantidad de un mil seiscientos ochenta y siete colones dieciocho centavos, depositada en el Banco Central de Reserva, según comprobante recibido de aquella Institución.—Comuníquese este acuerdo—y remítase copia—a la Corte Suprema de Justicia, para los efectos consiguientes.

Rivera. Ante mí, *Santiago L. Morales*, Srío.

Nº 10.—Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrese al Br. Carlos Antonio Figueroa, Secretario Interino del Juzgado, para que sustituya al Secretario en propiedad, en caso de faltas de éste por licencia o enfermedad.—Comuníquese.

R. Ruiz. Ante mí, *Guillermo D. Funes*, Srío.

Nº 3.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédense quince días más de licencia, sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, al Escribiente de este Juzgado, Carlos Rodolfo López, y continúe

sustituyéndolo por igual tiempo el señor Uriel Mauricio Pérez, quien devengará el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

García M. José Antonio Ayala, Srío.

Nº 4.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédense quince días más de licencia, con goce de sueldo, al Portero de este Juzgado, Antonio Martínez Quijano, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y continúe sustituyéndolo por igual tiempo don Félix Vallejo, quien devengará el sueldo correspondiente a partir de esta fecha.—Comuníquese.

García M. José Antonio Ayala, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 601.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República: en uso de sus facultades legales y, de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública vigente, *Acuerda*: Primero. Asignar sueldo de primera categoría a los señores Auxiliares de Tercera Clase de esta Institución, que en seguida se mencionan: Henry Toledo, Teresa Llopart Aquino, Gonzalo Moreira, Alfredo Natividad Cerritos, Jorge Alberto Mendoza Funes, Cándida Rosa Molina, Ramón Enrique Gutiérrez, Salvador Tutilla, Joaquín Olmedo, Alfredo Campos, Cristóbal Hernández Gavidía, Tula Argelia Crespo, José Gilberto Recinos, Jacqueline Bermúdez Figueroa, José Marcelo Escobar Rivas, Luis Rodríguez, Aristarco Ayala Machado y Jesús Portillo. Asimismo se acuerda asignar sueldo de de primera categoría a los señores Auxiliares de Quinta Clase de esta misma Oficina que se mencionan a continuación: Antonio Villegas Mejía, Gustavo Santos Avilés, Antonia Bustamante, Mercedes Ruth Chinchilla, Mercedes de Castillo, Leonor López y Lidia Martínez. Segundo. Los sueldos que devengarán los empleados arriba mencionados, se aplicarán, por su orden, a las Partidas y Subnúmeros de la citada Ley de Salarios, siguientes: Partida 13 (Subnúmero 1), 13 (Subnúmero 3), 13 (Subnúmero 4), 13 (Subnúmero 6), 13 (Subnúmero 7), 13 (Subnúmero 8), 13 (Subnúmero 10), 13 (Subnúmero 12), 13 (Subnúmero 13), 13 (Subnúmero 14), 13 (Subnúmero 16), 13 (Subnúmero 17), 13 (Subnúmero 18), 13 (Subnúmero 19), 13 (Subnúmero 20), 13 (Subnúmero 21), 13 (Subnúmero 22), 13 (Subnúmero 24); 15 (Subnúmero 14), 15 (Subnúmero 16), 15 (Subnúmero 9), 15 (Subnúmero 10), 15 (Subnúmero 11), 15 (Subnúmero 12), y 15 (Subnúmero 13), con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 602.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *ACUERDA*: rectificar el acuerdo de esta Presidencia, Nº 598, fechado el día de ayer, por el cual se le acepta la renuncia al señor Luis Alonso Torres, del empleo de Ordenanza de esta Institución, en el sentido de que, la renuncia a que se refiere el citado acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de febrero próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 603.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de enero de 1944.

Por Acuerdo Nº 601, emitido por esta Presidencia con esta misma fecha, se ha asignado sueldo de primera categoría a todos los Auxiliares de Tercera Clase de esta Institución, que devengaban sueldos menores de cien colones y, tomando en cuenta, por una parte, que hay algunos Auxiliares de Segunda Clase de esta misma Oficina que están en cuarta categoría, la cual les dá derecho a percibir un sueldo menor de cien colones y, por otra, a que éstos son de una clase superior a aquéllos, y que, por lo mismo, no sería adecuado ni justo que ganen sueldos menores a los que devenguen los Auxiliares de una clase inferior a la suya; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y, de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública vigente, *ACUERDA*: Primero. Asignar sueldo de tercera categoría, o sea de cien colones, a los Auxiliares de Segunda Clase de esta misma Institución que se mencionan en seguida: Luis Alberto Zepeda, Jeremías Garay Pacheco y Ricardo Alfonso Garzona. Segundo. Los sueldos que devenguen los empleados antes mencionados, se aplicarán, por su orden, al Art. 133, partidas y subnúmeros que siguen: 12 (Subnúmero 2), 12 (Subnúmero 3) y 12 (Subnúmero 8) de la Ley de Salarios, antes citada, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 604.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, 21 de enero de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 82 letra d) de la Ley de Tesorería, *ACUERDA*: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección General de Sanidad a la Tercera Secretaria Archivera de dicha Dirección. (Partida 73, Subnúmero 3 del Artículo 36 de la Ley de Salarios vigente). El presente Acuerdo debe surtir efectos desde el 3 del corriente y deja sin ningún valor el Acuerdo Nº 500 del 9 de septiembre del año próximo pasado emitido por esta misma Presidencia, por el cual se encomenda-

ron iguales funciones al Jefe de Inspectores Sanitarios, en virtud de que, según la referida Ley de Salarios, dicha plaza ya no existe.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 605.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de enero de 1944.

Encontrándose vacante una plaza de Auxiliar de Tercera Clase de esta Corte y, tomando en cuenta: 1º), que en un concurso interno que tuvo lugar en esta Institución, con fecha 19 de octubre del año próximo pasado, y en el cual tomaron parte varios empleados de la Oficina, la señorita Josefina Iglesias Cáceres, obtuvo el cuarto puesto, habiendo desarrollado una velocidad que le da derecho, de acuerdo con la escala respectiva, a sueldo de noventa colones; 2º), que en el acuerdo correspondiente de esta Presidencia, relativo a dicho concurso, que es el Nº 541, de fecha 30 del mismo mes de octubre del año próximo anterior, se reconoció a la citada señorita, su derecho al mencionado sueldo de noventa colones, por la razón ya indicada; 3º), que si bien es cierto que en ese mismo acuerdo, se reconoció al señor Carlos Alirio Chávez, el haber adquirido derecho a sueldo de cien colones, en razón de la velocidad por él alcanzada en el concurso respectivo, del cual también fué participante, lo es también que habiéndose retirado del servicio en fecha reciente el mencionado señor Chávez y no siendo posible por tal motivo conferírle la plaza de cien colones que se halla vacante, queda como candidato inmediato siguiente, con derecho a la plaza de que se trata, la citada señorita Iglesias Cáceres, a quien procede, por tal motivo, conferírle la plaza referida; 4º), que la señorita Iglesias Cáceres sólo adquirió derecho a sueldo de noventa colones; pero que por acuerdo Nº 601 de fecha 20 de este mes, se asignó, de modo general, a todos los Auxiliares de Tercera Clase de esta Institución, sueldo de primera categoría, o sea precisamente de cien colones, siendo del caso hacer extensiva esa medida a la expresada señorita Iglesias Cáceres, debiendo por tanto asignársele sueldo de primera categoría; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios vigente, **Acuerda:** nombrar para que desempeñe dicha plaza, a la expresada señorita Josefina Iglesias Cáceres, quien devengará en primera categoría, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo, el sueldo que señala la Partida 13, Subnúmero 11, del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con aplicación al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 606.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de enero de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, **ACUERDA:** nombrar Ordenanza de esta

Institución, al señor Maximiliano Montesino, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 17 (Subnúmero 7) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de febrero próximo entrante, inclusive. Impuesto de Timbre ¢ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

Duodécima sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.—La señorita Hortensia Alvarenga, idónea en Farmacia y del domicilio de la ciudad de Chalatenango, solicita licencia para abrir una Farmacia en la población de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda conceder la licencia solicitada.

2.—El señor Víctor de Jesús Panameño Coto, comerciante y del domicilio de la ciudad de La Unión, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Juan López Barahona, idóneo en Farmacia y de este domicilio, por la cual se compromete este último a regentar la Farmacia que el señor Panameño Coto, tiene establecida en el lugar de su domicilio, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo manda, se acuerda aprobar la referida contrata.

3.—El señor Alberto Gómez Zárate, estudiante de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y de este domicilio, como apoderado de la Casa Ernst Bisdroff Company Incorporated de la ciudad de Ivoryton, Estados Unidos de América; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades Farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: Píldoras de Anayodin y Polvos de Anayodin; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis Químico y el Dictámen Terapéutico evacuado por la Comisión Médica, se acuerda, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

4.—El señor Doberito Geissmann, comerciante y de este domicilio, como apoderado de la casa Dr. A. Wander S. A. de Berna, Suiza; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes, denominadas: Novascabán solución oleosa, Colpo-sulfana ovuloides, Vi-et-al, tabletas, Vi-de solución oleosa, Pyridenal comprimidos, Pallacal polvo, Noveril tabletas, Fulfoguanil tabletas, Soranil ampollas, Sulfacol polvo, Antisacer grageas, Syntocrina grageas, Syntocrina, Syntocrina ampollas forte y Vitona B. píldoras; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictámen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

5.—La señorita Adela Orellana Recinos, idónea en farmacia y del domicilio de Potonico, departamento de Chalatenango, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio, habiendo llenado los requisi-

tos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

6.—El señor Bonifacio Zepeda Iraheta, idóneo en farmacia y del domicilio del cantón San Antonio Las Isletas, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar de su domicilio, a la población de Guadalupe, departamento de San Vicente; habiendo llenado los requisitos que la ley requiere y no habiendo oposición legal, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

7.—El señor Mauricio Borgonovo, comerciante y de este domicilio, como apoderado del Dr. Angel Celeste Meardi, propietario de la farmacia "Meardi", de esta ciudad, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el doctor Eliseo Ventura, farmacéutico y de este domicilio, por la cual se compromete el doctor Ventura a regentar la farmacia "Meardi", antes dicha; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda aprobar la referida contrata.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión. Augusto Gómez Zárate, Presidente.—Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales.—Carlos Alcaine, Síndico.—Elías Menjívar, Secretario.

Of. 1-27-I-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Preza, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro terrenos rústicos situados en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna. El primer terreno se compone de tres hectáreas quince áreas fértiles, que linda: al Oriente, con terreno de Luis Preza, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Pío Posada, Juan Marroquín y Simón Preza, divididos por la misma quebrada seca zarja y brotones de por medio; al Poniente, con el de Simón Preza, brotones de por medio, línea quebrada a una parra de Torolillo; y al Sur, con el de Pío Posada, brotones de por medio hasta un callejón que desemboca en la quebrada en donde empezó la descripción. En este terreno hay construidas dos casas en buen estado y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. El segundo terreno se compone de treinticinco áreas fértiles, y linda: al Oriente, con terreno de Pío Posada, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Simón y Matilde Preza, brotones de por medio; al Poniente, con el de Matilde Preza, camino vecinal de por medio; y al Sur, con el de Pío Posada, formando ángulo agudo, esquinero un jiote, lo estima en veinticinco colones. El tercer terreno se compone de setenta áreas fértiles, cultivado de café en su mayor parte, linda: al Oriente, con terreno de Simón Preza, esquineros un jocote y un izote; al Norte, con terrenos de Sarbelio y Romualdo Marroquín, brotones de por medio en línea quebrada; al Poniente, con terrenos de Salvador Posada, Calixto Rivas y Pilar Preza, camino de por medio; y al Sur, con el de Matilde Preza, esquineros un jocote y un izote, línea recta; lo estima en ciento veinticinco colones. El cuarto terreno se compone de tres hectáreas cincuenta áreas fértiles, cultivado de café en su mayor parte y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Lisandro Artiga, brotones de por medio; al Norte, con el de Simón Preza, esquineros pitos; al Poniente, con el de Juan Rivera, quebrada honda de por medio; y al Sur, con el de Antonio Preza brotones de por medio, lo estima en quinientos colones. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, tres de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel de Jesús Rodríguez.—R. Pérez Mora, Srío.

No. 273. 2-24-I-44.

José Antonio Gómez Araniva, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Pacheco, de ochenta años de edad, agricultor, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que de buena fe posee desde hace más de treinta años, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, inculto, sito en los suburbios del barrio de Dolores, de esta ciudad de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreros de Fidel Goma, Dimas Funes Campos y Gregorio Fuentes, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Dimas Funes Campos, barranca de por medio; al Poniente, terrenos de Manuel Torres, Ricardo Chicas, María Torres, Matías Gómez, Adela Quintanilla, Luciana v. de Velásquez, Federico Granados y Tomás Chávez, barranca de por medio; y al Sur, terrenos de Ramón Hernández, Pedro Fuentes y Margarita Martínez, alambrado y brotón de por medio de los colindantes. No tiene carga real ni está en proindivisión. Lo hubo por posesión por más de treinta años. Lo estima en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Ricardo Chicas, que lo es de la villa de Moncagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—José A. Gómez A.—J. E. López Mira, Srío.
No. 277. 2-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pastor Ventura Ochoa, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "El Recreo", de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros veinte centímetros, con solar y casa de Domitila Reyes y casa y solar del solicitante, calle de por medio; al Norte, veintidós metros diez centímetros con solar y casa de la misma Domitila Reyes, cerco de madera de ésta de por medio; al Poniente, veintitrés metros diez centímetros, con casa y solar de la sucesión de Petrona Colorado, cerco del interesado de por medio; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con casa y solar de Antonio García, calle de por medio. La casa es de horcones, paredes de bahareque, techos de tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho, con tres corredores a los rumbos Oriente, Norte y Poniente. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo estima en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerreto, h., Srío.
No. 278. 2-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Inés viuda de Parada, de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 201180, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas, diez áreas de extensión, situado en el Bado Ancho, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, con terreno de María Ponce viuda de Chiquillo, divididos por un zanjo; al Norte, con terreno de Dionisio Peña, cerco de alambre y brotones medianeros; al Poniente, con solares de Vivian Osegueda, Ascensión Sánchez, Antonio Rivas y Fermína viuda de Pleitís, calle nacional de por medio; y al Sur, en línea quebrada, con terrenos de Lucio Sibrián, Eulogio Gámez, Gabino Alas y Adolfo Escobar, sirviendo de mojones, un conacaste, un jicaro, un tigüilote, un pito, sigue línea recta de un chilamate a un jocote jobo, cerco de alambre del terreno que se describe. En este terreno hay ubicadas dos casas y una cocina, de tejas, paredes de adobes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Jesús Parada, ya finado, lo estima en dos mil colonos, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, enero catorce de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.
No. 280. 2-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Olivia Mayorga, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, que de buena fe posee en el barrio de Dolores, de esta ciudad, que miden y lindan en su conjunto: al Oriente, en veinte metros, con predio de doña Sara Torres v. de Castillo, pared de ésta en medio; Norte, en veintitrés metros, con la misma Torres v. de Castillo, pared medianera del predio que se describe. Poniente, en veintidós metros, con el de Adriana Zelaya, pared y trascorral medianeros, propios del predio que se describe; y Sur, en dieciséis metros, la Plazuela de Carretas, de propiedad Municipal, calle de Barrios de por medio; lo hubo por compra a Lázaro Murillo, mayor de edad, negociante, de este domicilio; no es dominante ni sirviente, sin carga real ni está en proindivisión y lo estima en mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, once de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—José A. Gómez A.—J. E. López Mora, Srío.
No. 279. 2-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Francisco Ramón Parada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad No. 326830, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de cuatro manzanas, poco más o menos, de capacidad superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ventura Gil Batres y Lidia Bonilla viuda de Serpas Barahona, alambrado en medio, siendo el alambre, en la parte que colinda con la señora viuda de Serpas Barahona, propio del terreno que se trata de titular; al Norte, con terreno del solicitante alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de María Machado, quebrada y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Orellana, cerco de alambre en medio, propio del terreno descrito; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colonos, y lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Serrano.—P. Iglesias, h., Srío.
No. 281. 2-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Rafael Padilla, Cirujano Dentista, de este domicilio, solicitando en concepto de apoderado general de su legítima madre Ana Joaquina Virginia Rojas viuda de Padilla, conocida por Virginia viuda de Padilla, del domicilio de San Salvador, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros cincuentitrés centímetros, con casa y solar de Marcelino Hernández, calle de por medio; al Norte, treintidós metros siete centímetros, con casa y solar de Isabel Medrano de Solórzano y de Elena Orantes, calle de por medio y con solar de Josefa Serrano, tapial de por medio; al Poniente, veinticuatro metros con casa de la misma Josefa Serrano, pared de por medio y solares de Ventura Murillo y Florencia Zelaya, tapial de por medio; y al Sur, treinta metros con solar y casa de Juana Córdova, tapial y pared de por medio; siendo la casa paredes de adobe y bahareque, techo de tejas, y de esquina, con sus servicios sanitarios interiores, no siendo dominante ni sirviente, ser los colindantes de este domicilio, a excepción de la colindante Josefa Serrano, que presta servicios como profesora de Instrucción Pública en Santiago de María, estimando el fundo en la suma de un mil quinientos colonos y haberlo adquirido por herencia testamentaria de Manuel Antonio Alfaro, ya difunto, según sentencia pronunciada por la Honorable Cámara de Tercera Ins-

tancia el once de septiembre de mil novecientos veinte. De conformidad con el Arto. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 290. 2-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bruna Urrutia, de cuarentiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad a su favor de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, compuesto de ciento cinco áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Beatriz Luna v. de Martínez, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, con Margarita Rodríguez y doña Clara Luna de Samayoa, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con Francisco Sánchez, Federico Espinoza, Juan Domínguez y Angela Rodríguez, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con doña Beatriz Luna v. de Martínez, cerco de alambre de por medio de la colindante. El terreno descrito lo hubo la interesada por derecho de posesión prescrita por más de veinte años, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Clara Luna de Samayoa, que lo es de San Salvador, y estima dicho inmueble la interesada, en doscientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 297. 2-25-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Lázaro Orlando Argueta, se ha presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, situado en el punto denominado "Tierra Colorada", de esta jurisdicción, de catorce hectáreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Nicomedes Acevedo, Antonio Hernández, Heriberto Contreras y Crescencio Alvarado, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Guadalupe Miranda y Herlinda Chávez, calle en medio; al Poniente, con terrenos de José y Salvador Gómez y María Ricarda Morales, quebrada honda de por medio; y al Sur, con terreno de Aurelio Meléndez, cerco de alambre y piña en medio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Mineros C.—Juan Calero G., Srío.

No. 301. 2-25-I-44.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado María Serapia Portillo, de ochenticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos terrenos rústicos, que está poseyendo quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace más de quince años consecutivos, situados en el cantón "Joya Ancha", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; compuesto el primero como de ciento cuarenta áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Salvador Argueta, cerca de alambre y camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de Adolfo Parada y de Adán Larín, cerca de alambre y camino de por medio; al Poniente, terreno de Emilia Barahona, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terrenos de Hersilia Arriola y Ana Josefa Oliva, cerca de alambre de por medio, correspondiente al terreno descrito, por los dos últimos rumbos. El segundo terreno tiene más o menos trescientos cincuentiocho áreas de capacidad, con los linderos siguientes:

tes: al Oriente, terreno de Gregorio Pacheco, quebrada de Trujillo y cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de la solicitante, solamente con mojoneros medianeros; al Poniente, terrenos de Francisca Espinoza y Agileo de Jesús Díaz, cerca de alambre y quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo Agileo de Jesús Díaz, cerca de alambre de por medio, del terreno descrito: que este mismo inmueble goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Francisca Espinoza, que lo comunica con el camino vecinal hacia el rumbo Norte; que los predios en referencia carecen de mejoras; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión; se estiman en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio, menos el señor Pacheco, que es vecino de Chinameca.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Aguiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 274. 2—24—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, en forma legal Pastora Pascuala Molina, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas que hace más de quince años posee quieta y pacíficamente sin interrupción de persona alguna, en el cantón Mejicapa, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután y de las que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Ezequiel Castañeda, representada por su esposa Eugenia Denys, camino real de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Arturo Abraham Amaya, representada por Eva Villatoro de Carías; al Poniente, terreno de Rosa María Castillo de Arévalo, camino real de por medio; y al Sur, solar de Isabel Peraza, camino real de por medio; siendo las colindantes Eugenia Denys, Eva Villatoro de Carías, Rosa María Castillo de Arévalo e Isabel Peraza, vecinas de las ciudades de Santa Elena, La Unión y Usulután, respectivamente. El terreno descrito está cercado de paja que le pertenece y no es dominante ni sirviente y ni está en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santa María, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 275. 2—24—I—44.

Julio Ventura, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito María Nicolasa González, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda "Soledad del Jicaró", de esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, mide cuatrocientos setentidós metros y linda con terreno de Tomás Mata, Pedro Miranda y Valentín Gutiérrez, río El Limón de por medio; al Norte, sesentidós metros y linda con terrenos de Apolonio Martínez, calle de por medio que conduce del caserío El Jicaró, al cantón Candelaria; al Poniente, cuatrocientos cinco metros, y linda con terrenos del mismo Apolonio Martínez y Tomás Mata; y al Sur, doscientos cincuentidós metros, y linda con terrenos del mismo Valentín Gutiérrez y el referido río El Limón, de por medio; dicho inmueble está cercado por todos sus rumbos con cercos de paja, piedra y madera muerta, propiedad de la solicitante; en el centro del inmueble descrito está ubicada una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por siete de ancho, con tres corredores a los rumbos Norte, Sur y Oriente. Dicho inmueble lo adquirió la solicitante por posesión material, quieta, pacífica y sin interrupción ejercida por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Ventura.—Francisco Vilalobos, Srío.

No. 276. 2—24—I—44.

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Alicia Calderón y doña Carmen Calderón de Sánchez, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título escrito de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Los Hervideros", de esta jurisdicción, compuesto de una caballería o sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de las peticionarias y terreno de don Francisco Menéndez Álvarez; al Norte, con el río de Paz y terreno de don Rogelio Arriaza; al Poniente, con terreno de la señorita María Cáceres, quedando de por medio el río "El Molino", hasta su encuentro con el río de Paz, que sirve como mojón esquinero y al Sur, con otro terreno de las peticionarias, río "El Molino", de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las doce horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio C. Calderón.—Gustavo Cornejo, Srío.

No. 310. 1—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que las señoras Rosaura Alvarado y Filomena Majano, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se han presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción de San Vicente, distrito y departamento del mismo nombre, de la capacidad de siete hectáreas cincuenta y cinco áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Jerónimo Hernández; al Poniente, con el de Justo Córdova, quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno del mismo Justo Córdova, cerco de alambre de por medio, siendo una parte de Córdova y la otra de las solicitantes; y al Sur, con terreno de Julio César Miranda, cerco de alambre del colindante de por medio; lo poseen las solicitantes de buena fé, por más de diez años continuos y sin interrupción. El predio descrito no es dominante y sin más servidumbre que un camino que conduce al Cementerio del cantón; no tiene cargas o derechos reales que afecten a tercero ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estiman en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las ocho horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Lozano.—Ernesto Hidalgo, Srío.

No. 326. 1—27—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Ramos, mayor de edad, viuda de oficios domésticos, del domicilio de Nuevo Tepetitán, y con su cédula de vecindad respectiva, solicitando por escrito y para sí, título de un terreno rústico de la capacidad de ciento cuarenta áreas, de buena feracidad, situado en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de María González, posteo de por medio; al Poniente, con el de José María Ramos, postes de pito de por medio; al Norte, con terreno de Margarita González, posteo de por medio; y al Sur, con terreno de Carlota H. Revelo y de José María Ramos, postes y río de por medio. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a Rito Flores, ya finado, y lo estima en cuatrocientos colones, poseyéndolo sin ninguna proindivisión ni gravamen. Los colindantes son de este domicilio a excepción de María González y Carlota H. Revelo que son del de Nuevo Tepetitán y Santo Domingo, respectivamente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adolfo Espinosa.—Segundo Gámez, Srío.

No. 327. 1—27—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rascunda Linares, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, seis metros ochentidós centímetros, por veinte metros veintidós

centímetros de Sur a Norte, lindante: al Oriente, con predio de Daniel Jaimes; al Poniente, con casa y solar perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, representada por su Síndico, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con solar de Marcelina Olmedo; y al Sur, calle en medio, con casa de Carmen viuda de Herrera. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y mide seis metros ochentidós centímetros de frente, por ocho metros de fondo, con el corredor. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Leonor Linares y lo estima en la cantidad de trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armeria, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Miranda.—Fernando López S., Srío. Into.

No. 329. 1—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jerónimo Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide de frente hacia la calle, nueve metros quinientos milímetros, o sea al Poniente, por igual medida del Oriente, que es el fondo, y al Norte, veinticuatro metros, por igual medida del rumbo Sur, y linda; al Poniente, calle en medio, con casas de Benjamín Flores Sandoval y Francisco Rodríguez; al Oriente, con solar de Serapio Bazán; Norte, con casa y solar de Miguel Figueroa Arias; y al Sur, con predio de Simeón Martínez. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que respetarse; lo hubo por compra a Adela Escalante, lo estima en la suma de cien colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armeria, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 330. 1—27—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Santiago Antonio Luna, mayor de edad, empleado, domiciliado en El Porvenir, departamento de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, con las edificaciones que contiene, de dieciséis áreas ochenta centímetros, situado en el lugar llamado "Agua Caliente" cantón El Rosario, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, predios de Catarino Morales y Santos Soto, camino en medio; al Norte, con el de Petronilo Avalos, carretera nacional de por medio; al Poniente y Sur, terrenos de don Benjamín Neftalí Castro, representado por su Administrador don Ernesto Mendoza. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos reales que respetarse; lo hubo por compra a Julián Lone y Adolfo García, lo estima en la cantidad de cien colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Benjamín Neftalí Castro que es de San Sebastián Salitrillo.

Alcaldía Municipal: Armeria, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 331. 1—27—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Catalina Hernández viuda de Avalos, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, de treintidós áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Francisco Cortez, camino en medio; al Poniente, con el de Luz Zelada; al Norte, con predio de Salvador Magaña; y al Sur, con los de Felicitá Benites y Luz Zelada. Dividen brotones de árboles por todos los rumbos. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que respetarse. Lo hubo por compra a Andrés Benites; lo estima en la cantidad de doscientos cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armeria, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 332. 1—27—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Ródas, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de veintinueve áreas cuatrocientas treintidós

tidós centiáreas, situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predio de Concepción Natividad; al Poniente, con el de Candelario Ramos; Norte, terrenos de la sucesión de don Eugenio Araujo; representada por su Administrador don Roberto Paredes; y al Sur, camino en medio, con predio de propiedad Municipal, representado por el Síndico don Arturo Guzmán. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que deban respetarse. Lo hubo por compra a Luciano James. Lo estima en la cantidad de cien colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los sucesores del señor Araujo que lo son de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío. No. 333. 1—27—I—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, en concepto de apoderado de don Manuel de Jesús Zepeda, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico, sito en el lugar "La Joya", jurisdicción de Tacuba, compuesto de veintinueve hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predios de Eusebio Mesquita, Máximo y Cristina Calderón, y Evangelina de Béndix, cerco en medio; al Oriente, predios de Evangelina de Béndix, Carlos Emigdio Guillermo, Arturo, Pedro y Vicente Calderón y María Socorro Magaña, cercos en medio; al Poniente, predios de Celia Lianos y doctor Rodrigo Herrera, cercos en medio; y al Sur, predio del doctor Rodrigo Herrera, cercos en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío. No. 323. 1—26—I—44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Nicolasa Sigüenza de Peña, de cincuenticinco años de edad, oficios de su sexo y del domicilio de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Rosario Tablón", jurisdicción de Tenancingo. El terreno es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, y linda con los siguientes terrenos; al Oriente y Norte, con los de Arturo Peña Urbán, quebrada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con los de Arturo Peña Urbán, y Catarino Carbajal, camino de por medio; y al Sur, con el de Herculano Mejía, zanjo en parte y brotones de varias maderas de por medio. El terreno descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Francisco Peña, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio de la villa de Tenancingo; y lo ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 343. 1—27—I—44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Andrés Alvarenga, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados los dos primeros en el cantón "Huiztiltepeque" y el último en el cantón "Corral Viejo", ambos cantones de la jurisdicción de la villa de Tenancingo. El primer terreno es de seis hectáreas treinta áreas y linda con los siguientes terrenos; al Sur, con los de Fidel Henríquez, Félix Alvarenga, Dolores Alfaro y Antonio Delgado, cerco de alambre y piña y camino vecinal de por medio; al Oriente, con los de Simón Delgado y Antonio Flores, bordes de peña y cerco de por medio; al Norte, con el de Andrés Alvarenga y María Alfaro; y al Poniente, con el de Fidel Henrí-

quez, cerco y bordes de por medio. El segundo es de cuatro hectáreas veinte áreas, y linda con los terrenos siguientes: al Sur, con los de la sucesión de Vicente Menjivar y María Alfaro; al Oriente, con el de Tito Sosa, río "Tepechapa" de por medio; al Norte, con los de José Sánchez y Elías Barriere, río "Tepechapa" de por medio; y al Poniente, con el de Miguel Alvarenga. Y el tercero es de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con el de José María Alvarenga, camino de por medio; al Oriente, con los de Sabas Alvarenga, César Alvarenga y sucesión de Lucio Chacón; al Norte, con el de la sucesión de Luisa Chacón y el de Mateo Alfaro, quebrada y río de por medio; y al Poniente, con el de Pío Peña y el de la sucesión de Pedro Alvarenga, camino de por medio. Los terrenos descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a Eugenio Alvarenga, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tenancingo; y los ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 344. 1—27—I—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Roselía Ursula Martínez Rodríguez, conocida por Roselía Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio rústico denominado "El Cañal Viejo", situado en esta jurisdicción, de la extensión superficial de cuatro manzanas poco más o menos y que linda: al Poniente, con la sucesión de Roberto Domínguez, calle de por medio; al Sur, con Gertrudis Valladares y Ezequiel Domínguez, bordo de por medio; al Norte, con la misma sucesión de Roberto Domínguez y José Climaco, cerco de piña y alambre de por medio; y al Oriente, con Simón Mendoza. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a la señora Agustina Cuéllar de Rodríguez, ya difunta y fué de este domicilio. Lo estima en la suma de un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Platero D.—Luis Rodríguez P., Srío. No. 300. 2—25—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público para los efectos legales hace saber: que por auto de las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción en esta ciudad, a las seis horas treinta minutos del veintisiete de noviembre del año próximo pasado, dejó el señor Manuel Merino, de parte de la señora Herminia Castillo, en su concepto de representante legal de su menor hija ilegítima María Luisa Castillo, quien es hija natural del expresado difunto Merino. Se concede a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librao en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 282. 2—24—I—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del siete del corriente, se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Modestia o Modesta Casilda Magaña de Sanabria, conocida también por Casilda Magaña, fallecida en esta jurisdicción, el diecisiete de octubre retróproximo, de parte de sus hi-

jos legítimos María Magdalena del Socorro Sanabria de Tenas, Otilia Sanabria de Mejía Solito, Concepción y José Gilberto Sanabria y Francisco Mejía Solito, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Pedro Sanabria Acosta, como cónyuge de la difunta; todos mayores de edad, menos José Gilberto, a quien representa su padre señor Sanabria Acosta; y se les confiere en tal carácter la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—F. Jiménez A., Srío. Intó.

No. 283. 2—24—I—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Eloisa y Francisco Ortiz Cerna, conocidos generalmente por sólo el apellido Cerna, fallecidos, la primera a las diecisiete horas del veintinueve de agosto del año mil novecientos veintisiete, en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad; y el segundo a las veintidós horas del veintiséis de septiembre del corriente año, en la ciudad de Santa Ana, en donde se encontraba accidentalmente en vías de curación, de parte de su madre legítima María Senovia Gómez viuda de Ortiz Cerna, conocida socialmente sólo por María Gómez, a quien en ese carácter, se le confiere interinamente, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 284. 2—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Baltazar Gómez, de parte de su hijo legítimo Adolfo Gómez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 285. 2—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, sin beneficio de inventario que a su defunción dejó Martina Serrano viuda de Durán, de parte de Dionisia Herminia Durán, en concepto de hija legítima de la causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 286. 2—24—I—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Suriano, conocido por Francisco Soriano, las herencias intestadas, que a su defunción dejaron Nicolás Antonio Soriano, conocido por Nicolás Soriano y Felipe Suriano, conocido por Felipe Soriano, fallecidos, el primero el once de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en la ciudad de San Salvador, y el segundo, el once de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en la ciudad de Tecoluca, de esta jurisdicción, la del primero, en concepto de hijo legítimo y la del segundo, en carácter de nieto y en representación de su padre Nicolás Antonio Soriano, quien fué hijo legítimo del expresado Felipe Suriano, habiéndosele conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interi-

na de las sucesiones de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío. No. 298. 2—25—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del once de noviembre próximo pasado se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Humberto, Pablo Antonio y Otilia, los tres de apellido Oliva, fallecidos, el primero, el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y uno; el segundo, el doce de junio de mil novecientos treinta y dos, y la tercera, el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, en Ishuatán, de parte de su madre ilegítima Rosalía Domínguez; se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío. No. 311. 1—26—I—44.

Angel Carranza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil—accidental—de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Felipe Menéndez, fallecido en esta ciudad—su último domicilio—el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de doña Delfina Valenzuela, conocida también por Delfina Villalta, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndosele la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Carranza.—Santiago L. Morales, Srío. No. 312. 1—26—I—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Luis Alonso Menéndez, conocido socialmente por Luis Alcides Hurtado, de parte de su cónyuge sobreviviente Victoria Morán viuda de Hurtado, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Celia de los Angeles, Ana Victoria y Oscar Mauricio, todos de apellido Hurtado, nombrándose a la aceptante en el carácter dicho, interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío. No. 313. 1—26—I—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el dieciocho de los corrientes, a las dieciséis horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Guadalupe Zelada, la herencia intestada que a su defunción dejó Antolín Zelada Castro, fallecido en el cantón "Rincón Grande", de esta jurisdicción, el veintuno de septiembre último; y se confiere a la aceptante, en su calidad de hermana legítima del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas M., Srío. No. 314. 1—26—I—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Clementina Rodas, en concepto de hermana uterina de Higinio de Jesús Cañas Rodas, la herencia intestada que a su defunción dejó éste, acaecida el veintinueve de septiembre del corriente año, en la población del Rosario de Mora, departamento de San Salvador, donde se encontraba accidentalmente, pero su último domicilio fué San Cayetano Istepeque, de esta jurisdicción; y se ha concedido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gil. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío. No. 319. 1—26—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace Saber: que por resoluciones de esta oficina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir doña Anselma Martínez Arriaza de Cortez Padilla, de parte de sus hijos ilegítimos Julio y Luis, ambos apellidos Martínez conocidos socialmente por el apellido de Cortez Padilla y doña Cayetana Cortez Martínez, también conocida por el apellido de Cortez Padilla de Aguirre, figurando la aceptación de ésta última, por sí en el concepto dicho y como cesionaria a su vez del derecho herencial que en dicha mortal correspondía a don Teodoro Cortez Padilla como cónyuge sobreviviente de la causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío. No. 322. 1—26—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal del día diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del Sr. Santiago Antonio Montano, fallecido en esta ciudad el trece de diciembre del año recién pasado, por parte de su cónyuge señora Concepción Martínez viuda de Montano, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío. No. 341. 1—27—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del dieciséis de diciembre último, se tuvo por aceptada la herencia de José Antolín Arias, conocido sólo por Antolín Arias, fallecido a las diecisiete horas del treinta de diciembre de mil novecientos veinte y nueve, en el cantón "El Golfo", jurisdicción de San Juan Nonualco, de parte de María Leticia Nóchez, llamada también María Eleticia Nóchez viuda de Arias, por sí y en representación de su menor hija legítima María Alis Arias, en concepto de esposa e hija legítimas, respectivamente del causante, y se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío. No. 342. 1—27—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del quince del corriente mes y por aparecer de autos que han trascurrido más de quince días después de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de Ruperto Toloza, fallecido el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, a su hijo legítimo Julio Alberto Toloza, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío. No. 288. 2—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto del día catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de doña Olivia Avendaño viuda de Godoy fallecida el ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, su hija legítima señorita Rosa Olivia Godoy, conocida por Rosa Godoy, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío. No. 296. 2—25—I—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las once y media horas del cinco del mes actual, se declaró heredero abintestato, y con beneficio de inventario de José María Alas, fallecido el diecinueve de octubre del año anterior en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción, a Raimundo Alas, como hijo legítimo del causante. Confiriéndose a dicho heredero la representación definitiva de la sucesión y no la administración por existir otros herederos con derecho en la misma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío. No. 315. 1—26—I—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día seis del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos abintestato y beneficiarios del señor Jacinto Pozo, fallecido el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, en jurisdicción de Berlín, en este departamento, los señores María Bonifacia González viuda de Pozo, conocida simplemente por Bonifacia, Benito, Esteban, Rafaela, Santos, Juana, Rosa, Josefa y José Mateo, conocido simplemente por Mateo, todos de apellido Pozo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío. No. 316. 1—26—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del día veinticuatro de este mes, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de la difunta Alberta Sagrera Bustamante, doña Marta Sagrera, hoy de Ramos de Amaya, a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío. No. 328. 1—27—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintuno del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria de la difunta doña Estrella López viuda de Rodríguez López, fallecida el catorce de noviembre del año próximo pasado, doña Isabel Marina Rodríguez López de Melara, conocida por María Isabel Rodríguez de Melara, confiriéndosele en definitiva la administración y representación de la herencia. La herencia no ha sido aceptada con beneficio de inventario.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 337. 1—27—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Ana Paula o Paula Bernal de Caballero, fallecida en jurisdicción de Quelepa, el veintisiete de febrero del corriente año; a las siguientes personas: (a)—A sus hijos legítimos los señores Natividad Caballero (hombre), y Bernarda Caballero de Larín, y (b)—a sus nietos legítimos Martín, Paula y José Antonio, los tres de apellido Bernal, Victoriana Bernal de González, Ana Gregoria, Cristina y José Elías, los tres de apellido González, quienes por ser menores de edad están representados por su padre legítimo don Roque o Roque Jacinto González; a todos los nietos se les— ha declarado herederos por derecho de representación, así: los señores Bernal, representan a su madre legítima Ana María o María Santana o María Caballero de Bernal, y los menores González representan a su madre legítima Gregoria Caballero de González; dichas señoras fallecieron en jurisdicción de Quelepa, su último domicilio, respectivamente, el treintuno de agosto de mil novecientos—treintisiete, y el veinticinco de octubre de mil novecientos treintidós; a todos los herederos se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 287. 1—24—I—44.

CURADURIAS**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de fecha catorce del corriente, se ha nombrado curador interino de los menores Carlos, Consuelo, Adolfo y Ricardo, todos de apellido Guillén, a don Jesús Fernández, por aparecer de las diligencias respectivas, que dichos menores no tienen en la actualidad representante legal. Lo que se pone en conocimiento del público, citando con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los referidos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srío.

Of. 2—24—I—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del nueve de diciembre próximo pasado, se ha nombrado tutor interino del menor José García Palacios, hijo natural de Felcita García y de Vicente Palacios, ambos difuntos y del domicilio de Olocuilta, a don José Parada. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del menor mencionado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

Of. 1—27—I—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional de El Salvador,

Hace saber: que a esta Facultad se ha presentado el bachiller Baltasar Perla, mayor de edad, estudiante, hijo legítimo del doctor Antonio María Perla y de doña María Teresa Rivas de Perla, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería Civil y Arquitectura.

Y para dar cumplimiento al Arto. 117 de los Estatutos Universitarios que mandan seguir investigación privada sobre la conducta del solicitante, se hace saber al público, a fin de que las personas que tengan conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Perla, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea en forma verbal o por escrito, en la forma que lo estime mejor.

Librado en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Universidad de El Salvador, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. A. Alfaro, Decano.

No. 318. 3 v. c. 3—26—I—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Miguel Angel Guerrero, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, manifestando: que va a demandar en juicio civil ordinario de divorcio a su esposa Ana Alvarez; que tuvo su último domicilio en esta ciudad; pero estando desde hace más de un año fuera del país, pide se declare a dicha señora ausente y se le nombre curador que la represente en el juicio expresado. En consecuencia se previene que si doña Ana Alvarez tiene procurador o representante legal en esta República, se presente y compruebe dicha circunstancia en las respectivas diligencias dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este edicto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 325. 1—26—I—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico de la Corporación Municipal de la ciudad de Apastepeque a quien representa legalmente, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, un solar urbano de propiedad de dicha Corporación, situado en el centro de la expresada ciudad de Apastepeque, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento veintitrés, folios del ciento sesenta y nueve al ciento setenta y cuatro del Tomo setenta y seis, de este Departamento, predio que mide y linda: al Oriente, con predios de la sucesión de Antonia Flores, representada por Antonia y Rafael Marcial Flores; Francisco Damas, Jesús Alvarado e Indalecia Novoa Umaña, representada por Mercedes Novoa Umaña, cerca de madera y trascorral de los colindantes, setenta y seis metros; al Norte, siete metros cuarenta centímetros, calle de por medio con casa de Francisco Mendoza; al Poniente, setenta y siete metros, con predios de Rafaela de Sánchez, Francisco Sánchez Gómez, Felipe de Jesús Molina y Federico Fortiz, mediando trascorral y paredes de los colindantes; y al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, con casa de Héctor Novoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Of. 2—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Bolaños hijo, como apoderado de doña Antonia Cristina Peterson viuda de Gallardo, por sí y como representante legal de su menor hija Rosa Judith Gallardo, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso perteneciente a dicha menor y equivalente a la mitad de un inmueble situado en el barrio Santa Lucía de esta ciudad y formado por dos solares contiene una casa de tejas y paredes de adobe. El primero solar mide diez y seis varas tres cuartas de frente por dieciocho varas de fondo, y linda: al Oriente, con el siguiente solar; al Norte, con casa y solar de don Francisco Valiente; al Poniente, calle en medio, con Juan Barberena; y al Sur, con casa y solar de Manuel Gallardo; y el otro solar mide quince metros cuarenta y ocho milímetros de Sur a Norte por la línea del Oriente, lindando por este rumbo con el solar antes descrito; al Norte mide nueve metros seiscientos catorce milímetros y linda con solar de Francisco Valiente y Antonia Represa; al Poniente, mide catorce metros seiscientos treinta milímetros y linda con el solar antes descrito; y al Sur, mide trece metros trescientos setenta y siete milímetros y linda con solar que fué de don Manuel Gallardo. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 289. 2—24—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benedito Velásquez, mayor de edad, jornalero, vecino de Las Tres Puertas, del cantón San Miguel, jurisdicción de Texistepeque, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de maíz a Tránsito Colindres Guerra, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 2—25—I—44.

AVISO

(29—2—6—)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Tomasa Avalos viuda de Orellana, de oficios domésticos y con domicilio en el cantón "Cerrito del Nanzal", jurisdicción de Santa Elena, departamento de Usulután, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de madre del señor Vicente Orellana, fallecido en esta capital el día 8 de abril de 1943, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por sueldo y masita que correspondía emitir a dicho señor, en su carácter de soldado del 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, y destacado en el 14º Regimiento de planta en La Unión.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

Of. 1—27—I—44.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirá constancia escrita del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—5—

CONVOCATORIA

A fin de realizar la elección de Cuarto Director Propietario y Cuarto Director Suplente del Banco Hipotecario de El Salvador, y de conformidad con el Artículo 39 inciso 3o. de la Ley del Banco, se CONVOCA a los accionistas particulares de la Institución, a una sesión que se celebrará el día martes 15 de febrero del corriente año a las 10 y ½ horas, en las oficinas del Banco Hipotecario de El Salvador, en San Salvador.

San Salvador, 25 de enero de 1944.

ALFONSO ALVARES L., MARIO A. SOL,
Director. Director.

F. GUILLERMO PEREZ,

Director.

Of. 3 v. c. 3-26-I-44.

LISTA No. 3 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 15 al 22 del mes de enero de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Esperanza Alegre, Rafael Acevedo A., un oficio; Hortensia Rivera Castellanos, Alicia Jiménez, Carmen García, Emeterio Gómez, Josefa Grande, Bernarda Hernández, María Luisa Hernández, Andrea Hernández, Carlos Alberto Hernández, Francisco A. Núñez, Br.; Concepción Pérez, Raúl Peín, Fernando Efraín Ramírez, Francisco Rodríguez, Adalberto Rivas, Adela de Velado, Magdalena Urquilla, María Gertrudis Vásquez.

DEL EXTERIOR

No reclamadas:—Isabel García, Juana Rivera, Ramiro Ortiz Núñez.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Pedro Ramos Alvarado, Alfredo I. de Avería, Octavio Randa, Carmen Alicia Aguilar, Leticia Acevedo, Victoria Batres, 3 cartas; Sres. Brenan y Cia., Marcelina Carbajal, Roberto Calderón, Ignacio Cuesi R., María Matilde Delgado, Raúl Elías, Toya Filler, Elijo Flamenco, Irma González, Mercedes González, Virginia Lazo de Hernández, Victoria de la Guardia, Antonio Huanbol, Carmen Soto de la Losada, Bernardo Lerr, Luis Manden, Adriana Magaña, Ernesto Molina, Rosa Morán, Rosario Mejía, Ricardo Martínez Mejía, Eduardo Menjívar, Amara Rivas Meléndez, Joaquín Molina, Edna Morán, Ramón Oboa Orellana, Etelevina Parada, Teodoro Torres Palomo, Escención Pérez M., F. Puschmann, Rafael A. Quintanilla, Nora J. Quinteros, Sor María del Socorro Ramírez, Manuel Rivas H., Victoriano de la Rosa, Ricardo Vides Salazar, Graciela Sandoval, Ana María Saucedo, José R. Serrano, Sofía Solís, Sara Valladares, María del Valle, Benjamin Valdez, Victoriano Vértis, Julio Hidalgo Villalta, Humberto Flores Zeledón, Joaquín Zaldívar.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 22 de 1944.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—8—

AVISO

La Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, hace saber a los miembros inscritos hasta la fecha, que se deja sin efecto la convocatoria publicada en los Diarios Oficiales correspondientes a los días 14, 15 y 17 del presente mes, para Junta General Ordinaria a celebrarse el día 31 de los corrientes, en atención a las razones siguientes:

1a.—El día de hoy entra en vigor el Decreto Legislativo No. 114 de 23 de diciembre de 1943, por el cual se aprueban los nuevos Estatutos de la Asociación;

2a.—De acuerdo con dichos Estatutos, la Junta General debe ser integrada por Delegados Departamentales, electos por las Juntas Departamentales en una sesión convocada en la forma y tiempo establecidos por esta Junta Directiva. (Arts. 13 y 36 de la citada Ley). No habiéndose celebrado en la forma expuesta las sesiones de las Juntas Departamentales para elegir Delegados, cualesquiera personas que asistieran a la Junta General convocada para el 31 de enero corriente, carecerían de personería legítima y no podrían integrar válidamente la Junta General.

3a.—El Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 114 ya citado, requiere que para ser miembro de la Asociación es necesario ser propietario de bienes raíces y además poseer por lo menos 50 animales criollos, o bien un toro y tres vacas de razas extranjeras de pedigree, motivo por el cual, y de acuerdo con el artículo transitorio de la misma Ley, es necesario determinar la nómina de socios que conforme nuevas condiciones tienen derecho a elegir las Juntas Departamentales y los Delegados ante la Junta General de la Asociación.

San Salvador, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

LA JUNTA DIRECTIVA

No. 347. 1-28-I-44.

BOLETIN No. 45

De acuerdo con el Art. 2o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante, los precios máximos para la venta de Ladrillo de Cemento en las ciudades de Santa Ana y Santa Tecla.

Ladrillo de cemento tipo corriente de 20 x 20 cm.

Solamente gris \$ 75.00 el millar,
Solamente Rojo " 85.00 el millar,
Mitad y mitad " 80.00 el millar.

Estos precios máximos de venta anulan los precios máximos fijados para esta clase de artículo en el Boletín No. 37.

Exija Factura por todas sus compras.

"Comité de Coordinación Económica".

San Salvador, enero 21 de 1944.

BOLETIN No. 46.

De acuerdo con el Art. 2o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

LINTERNAS DE KEROSINA	Precios para San-Salvador:	Precios para el resto de la República
Tamaño pequeño	\$ 3.50 c/u.	\$ 3.85 c/u.
Tamaño mediano	" 4.00 "	" 4.40 "
Tamaño grande	" 4.50 "	" 5.00 "

Por linterna grande se entiende la que tiene 750 gramos o más. (1 botella o más).

Por linterna mediana se entiende la que tiene 562 gramos o más. (¾ de botella o más).

Por linterna pequeña se entiende la que tiene 375 gramos o más. (½ botella o más).

Estos precios máximos de venta, anulan los precios máximos fijados para esta clase de artículos en el boletín No. 40.

EXIJA FACTURA O RECIBO POR TODAS SUS COMPRAS.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

IMPRESA NACIONAL.—TIBO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, lunes 31 de enero de 1944

NUMERO 25

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se concede licencia a don Miguel Angel Magaña, Secretario de la Legación y Consulado General de El Salvador en Honduras (Acuerdo N° 21) 277

Secretarías de Relaciones Exteriores y Hacienda

Nómbrese Delegado del Gobierno de El Salvador a la Junta Interamericana del Café, con sede en Washington, D. C., al doctor Héctor David Castro, y se le extiende la credencial correspondiente. (Acuerdo N° 16) 277

Secretaría de Gobernación

Mantiénese igual que el año anterior, la distribución de la Partida para Gastos de Escritorio de las Oficinas Telefónicas y Telefónicas de la República. (Acuerdo N° 83) .. 278

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, para que contribuya al servicio de alimentación de la "Casa de los Pobres", y al sostenimiento de la "Clínica de Niños Lisiados" (Acuerdos Nos. 85 y 88) .. 278

Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra durante el presente año a las oficinas telegráficas y telefónicas de la República. (Acuerdo N° 87) 278

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, la compra de medicinas y el pago de los sueldos del Médico encargado del Consultorio de Asistencia Gratuita del Niño Pobre. (Acuerdos Nos. 88 y 89) 279

Refuézase con C 300.00 la Partida 94 del Art. 57 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 90) 279

Secretaría de Hacienda

Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan los Retenes de Policía de Aduana, Resguardo de Aduana, Delegación de Aduana y Receptoría Fiscal, establecidos en varios lugares de la República. (Acuerdos Nos. 45, 46, 47, 49, 51, 53, 54, 60, 72 y 73) 279

Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la Aduana Terrestre de Santa Ana y Aduana Marítima de Cutuco. (Acuerdos Nos. 48 y 59) .. 280

Se autoriza el pago del servicio de agua que se suministra a la Aduana Terrestre de Santa Ana. (Acuerdo N° 52) 280

Concédesese licencia a don Jorge Antonio Urquilla, Oficial de 3ª clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 84) 280

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago de C 294.62, al Teniente Coronel Cardelario S. Alvarado, valor que le corresponde por diferencia de sueldo, al hacerse cargo, interinamente, de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad. (Acuerdo N° 34) 280

Secretaría de Instrucción Pública

Reorganizase el personal de empleados de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos. (Acuerdo N° 97) 281

Nómbrense a los señores Ernesto Vega Mojica y Víctor Manuel Piche, Representante de la Dirección General de Educación Física y Jefe de disciplina y entrenador de la Delegación Deportiva infantil que irá a Nicaragua. (Acuerdo N° 106) 281

Nómbrese mozo de servicio de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional, al señor Alberto Pineda. (Acuerdo N° 108) 281

Designase la comisión para que dictamine sobre si la obra "Así Somos Algunos Niños", puede ser declarada como texto oficial. (Acuerdo N° 109) 281

Decláranse equivalentes los estudios de las materias del 1er. Curso de Ciencias y Letras con las de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, a don Emilio Molina. (Acuerdo N° 110) .. 281

Se aprueba el nombramiento de la señorita Mercedes Sara Chavarría, como Directora del Colegio "Dorothea V. de Trigueros", de Sonsonate. (Acuerdo N° 111) 281

Ascíendese a 2ª Categoría, el sueldo que devenga don Manuel Pereira Paz, en concepto de Delegado Escolar del Circuito N° 8º (Acuerdo N° 112) 281

Se autoriza el traslado de la Academia "Mecenas", de Usulután, a Santiago de María. (Acuerdo N° 113) 281

Apruébese el nombramiento de don Napoleón Osegueda, como Director del Colegio Municipal "Dr. Manuel de J. Chávez", de Usulután. (Acuerdo N° 114) 282

Incorpórase a don Vicente Ricardo Serrano Sol, como bachiller en Ciencias y Letras, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 115) 282

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados en el personal del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 35) 282

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 21. Palacio Nacional: San Salvador, 22 de enero de 1944.

De conformidad con el inciso 2º del Art. 26 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, al señor don Miguel Angel Magaña, Secretario de la Legación y Consulado General de El Salvador en Honduras, con sede en Tegucigalpa, debiendo contarse dicha licencia del 25 de febrero al 24 de abril próximos, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores,

Avila.

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA

N° 16. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado del Gobierno de El Salvador, a la Junta Interamericana del Café, con sede en Washington, D. C., establecida por el Art. IX del Convenio Interamericano del Café suscrito en aquella ciudad el 28 de noviembre de 1940, por varios países americanos y aprobado el 2 de enero de 1941, por Decreto N° 121 de la Asamblea Nacional Legislativa, al doctor Héctor David Castro, Embajador de El Salvador ante el Gobierno de los Estados Unidos, mientras dure la ausencia de don Roberto Aguilar Trigueros, debiendo expedirse al efecto, a su favor, la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores, Avila.

El Ministro de Hacienda, Samayoa.

Maximiliano Hernández Martínez Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, ha tenido a bien, por Resolución de esta fecha, nombrar, mientras dure la ausencia del señor don Roberto Aguilar Trigueros, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, doctor don Héctor David Castro, Delegado del Gobierno de El Salvador a la "Junta Interamericana del Café", con sede en Washington, D. C., establecida por el Artículo IX del "Convenio Interamericano del Café" suscrito en aquella ciudad el 28 de noviembre de 1940 por varios países americanos y aprobado el 2 de enero de 1941 por la Asamblea Nacional Legislativa.

POR TANTO:

Expide la presente a favor del señor doctor don Héctor David Castro, para que le sirva de Credencial bastante, en el concepto indicado, ante la "Junta Interamericana del Café", anteriormente mencionada.

Palacio Nacional: San Salvador, trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez.

A. R. Avila, Ministro de Relaciones Exteriores.

R. Samayoa, Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 83. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: mantener en la misma forma establecida en el año fiscal próximo anterior, la distribución de la partida para gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas de la República, agregando la oficina telefónica del Sanatorio Nacional, con dieciocho colones (¢ 18.00) anuales. Dichos gastos se imputarán al Art. 72 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 85. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), con que contribuirá durante todo el presente año, a razón de ciento veinticinco colones (¢ 125.00) mensuales, para el servicio de alimentación que la "Casa de los Pobres" suministra gratuitamente a los mendigos de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 86. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil ochenta colones (¢ 1,080.00), con que contribuirá durante todo el presente año, a razón de noventa colones (¢ 90.00) mensuales, para el sostenimiento de la "Clínica de Niños Lisiados", que funciona anexa al Hospital "San Juan de Dios", de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 87.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. V—89 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de ciento cincuenta y cuatro colones cuarenta centavos (¢ 154.40) mensuales, desde el primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean un mil ochocientos cincuenta y dos colones ochenta centavos (¢ 1,852.80), durante el presente ejercicio fiscal, para pagar a las empresas detalladas a continuación, el servicio de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas de la República, así:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán:

			Mensual	Anual
Ahuachapán...	4 focos de 50 w. a	¢ 1.80 c/u.	¢ 7.20	
	6 focos de 25 w. a	¢ 0.90 c/u.	¢ 5.40	
Atiquizaya	1 foco de 50 w. a	¢ 1.80 c/u.	¢ 1.80	
	4 focos de 25 w. a	¢ 0.90 c/u.	¢ 3.60	
Apaneca.....	1 foco de 40 w. a	¢ 1.50 c/u.	¢ 1.50	
Ataco.....	1 foco de 50 w. a	¢ 1.80 c/u.	¢ 1.80	¢ 21.30
				¢ 255.60

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

Ilobasco.....	4 focos de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 2.40	¢ 2.40	¢ 28.80
---------------	--------------------	-------------	--------	--------	---------

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

Cojutepeque.....	8 focos de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 4.80		
Suchitoto.....	2 focos de 60 w. a	¢ 1.80 c/u.	¢ 3.60		
Guayabal.....	1 foco de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 0.60		
Candelaria.....	1 foco de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 0.60		
San Rafael Cedros.....	2 focos de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 1.20	¢ 10.80	¢ 129.60

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Buenaventura Manzano:

Chalatenango.....	2 focos de 40 w. a	¢ 1.80 c/u.	¢ 3.60		
	3 focos de 25 w. a	¢ 1.20 c/u.	¢ 3.60	¢ 7.20	¢ 86.40

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Municipalidad del Puerto de La Libertad:

Puerto La Libertad.....	1 foco de 60 w. a	¢ 1.95 c/u.	¢ 1.95		
	7 focos de 25 w. a	¢ 0.90 c/u.	¢ 6.30		

Víctor M. Gallardo:

Jayaque.....	2 focos de 40 w. a	¢ 3.00 c/u.	¢ 6.00		
--------------	--------------------	-------------	--------	--	--

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

Quezaltepeque.....	2 focos de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 1.20		
Puerta La Laguna.....	2 focos de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 1.20		
Opico.....	3 focos de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 1.80		
Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana:					
El Chilamatal.....	1 foco de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 0.60	¢ 19.05	¢ 228.60

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Compañía Eléctrica de Oriente:

Zacatecoluca.....	8 focos de 25 w. a	¢ 0.90 c/u.	¢ 7.20		
-------------------	--------------------	-------------	--------	--	--

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

San Pedro Nonualco.....	2 focos de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 1.20		
San Juan Nonualco.....	2 focos de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 1.20		
Santiago Nonualco.....	1 foco de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 0.60		
Santa María Ostuma.....	1 foco de 25 w. a	¢ 0.60 c/u.	¢ 0.60	¢ 10.80	¢ 129.60

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Municipalidad de La Unión:

La Unión.....	6 focos de 25 w. a	¢ 1.50 c/u.	¢ 9.00		
	2 focos de 50 w. a	¢ 2.80 c/u.	¢ 5.60		

Angela de Fernández:

Santa Rosa de Lima.....	2 focos de 25 w. a	¢ 1.20 c/u.	¢ 2.40	¢ 17.00	¢ 204.00
-------------------------	--------------------	-------------	--------	---------	----------

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Mercedes Ariza de González y Co.

				Mensual	Anual
San Francisco..	3 focos de 25 w. a	€ 1.50 c/u.	€ 4.50	€ 4.50	€ 54.00

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana:

Aldea San Antonio..	1 foco de 25 w. a	€ 0.60 c/u.	€ 0.60		
Coatepeque..	2 focos de 25 w. a	€ 0.60 c/u.	€ 1.20		
El Congo..	1 foco de 25 w. a	€ 0.60 c/u.	€ 0.60		
Laguna de Coatepeque..	2 focos de 25 w. a	€ 0.60 c/u.	€ 1.20		
Las Cruces Naranjos..	1 foco de 25 w. a	€ 0.60 c/u.	€ 0.60		
Fabián Aguilar:					
Candelaria de la Frontera Municipalidad de Metapán:	2 focos de 25 w. a	€ 1.00 c/u.	€ 2.00		
Metapán..	5 focos de 25 w. a	€ 1.20 c/u.	€ 6.00	€ 12.20	€ 146.40

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

Guadalupe..	1 foco de 25 w. a	€ 0.60 c/u.	€ 0.60		
Compañía Eléctrica de Oriente:					
Apataspeque..	1 foco de 25 w. a	€ 0.90 c/u.	€ 0.90	€ 1.50	€ 18.00

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Meardi Hermanos:

Chinameca..	2 focos de 25 w. a	€ 1.20 c/u.	€ 2.40	€ 2.40	€ 28.80
---------------------	--------------------	-------------	--------	--------	---------

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate:

Sonsonate..	3 focos de 50 w. a	€ 1.80 c/u.	€ 5.40		
	4 focos de 25 w. a	€ 0.90 c/u.	€ 3.60		
Izalco..	3 focos de 25 w. a	€ 0.90 c/u.	€ 2.70		
Armenia..	3 focos de 25 w. a	€ 0.90 c/u.	€ 2.70		
Raúl Rivera:					
San Julián..	1 foco de 25 w. a	€ 1.50 c/u.	€ 1.50		
Agencia Nacional Limitada:					
Acajutla..	3 focos de 25 w. a	€ 2.50 c/u.	€ 7.50		
	1 foco de 100 w. a	€ 4.00 c/u.	€ 4.00	€ 27.40	€ 328.80

DEPARTAMENTO DE USulután

José Munguía Flores:

Usulután..	6 focos de 25 w. a	€ 1.20 c/u.	€ 7.20		
--------------------	--------------------	-------------	--------	--	--

Meardi Hermanos:

Alegria..	2 focos de 25 w. a	€ 1.20 c/u.	€ 2.40		
Santiago de María..	4 focos de 60 w. a	€ 1.80 c/u.	€ 7.20		
Mercedes Umaña..	1 foco de 25 w. a	€ 1.05 c/u.	€ 1.05	€ 17.85	€ 214.20

Totales.. € 154.40 € 1,852.80

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, **MORALES.**

Nº 88. Palacio Nacional: San Salvador, 25 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 6 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue durante el presente año hasta la suma de seiscientos colones (€ 600.00), a razón de cincuenta colones (€ 50.00) mensuales, en la compra de medicinas para el Consultorio de

Asistencia Gratuita del Niño Pobre, que funciona anexo a la "Gota de Leche", de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, **MORALES.**

Nº 89. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de enero de 1944. A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe fa-

vorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue durante el presente año, hasta la suma de seiscientos colones (€ 600.00), a razón de cincuenta colones (€ 50.00) mensuales, en el pago de los sueldos del Médico encargado del Consultorio de Asistencia Gratuita del Niño Pobre, que funciona anexo a la "Gota de Leche" de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, **MORALES.**

Nº 90. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, ACUERDA: reforzar la Partida 94 del Art. 57, Capítulo V, Título III del Presupuesto Fiscal vigente (Conducción de correspondencia entre Usulután, Santiago de María, Alegria, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán), con la cantidad de trescientos colones (€ 300.00), suma que se tomará del Art. V-69 (Otros gastos corrientes-Correo Nacionales), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, **MORALES.**

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 45. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Chalatenango y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de cinco colones (€ 5.00), para pagar a don Tarcilo Salvador Monge, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Retén de Policía de Aduana establecida en el pueblo de Ojos de Agua.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, **Samayou.**

Nº 46. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de un colón (€ 1.00), para pagar a don Francisco Monroy, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Retén de la Policía de Aduana establecido en el lugar deno-

minado "El Flor", situado en jurisdicción de Santiago de la Frontera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 47. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), para pagar a doña Margarita v. de Alvarez, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Aduana establecida en Metapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 49. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la cantidad de dos colones (¢ 2.00), para pagar a don Avelino Rojas, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Retén de Policía de Aduana establecida en San Antonio Pajonal, jurisdicción de Santiago de la Frontera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 51. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente la suma de ocho colones (¢ 8.00), a partir del 1º del corriente mes, para pagar a don Vicente Reyes, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Policía destacado en el lugar denominado "El Poy", jurisdicción de Citalá, departamento de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 53. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Chalatenango y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la cantidad de seis colones (¢ 6.00), para pagar a la señora Dominga Ortega, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Policía de Aduana establecido en el pueblo de Nombre de Jesús.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 54. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la correspondiente Pagaduría De-

partamental y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del mes en curso, la suma de tres colones (¢ 3.00), para pagar a don Salvador Reyes, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Policía de Aduana establecido en San Ignacio, departamento de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 60. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de quince colones (¢ 15.00), para pagar a don Buenaventura Manzano, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en la ciudad de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 72. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 4 del Art. 662 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la cantidad de diez colones (¢ 10.00), para pagar a don Francisco Tremirio, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de Aduana destacado en Pasacuina, departamento de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 73. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la cantidad de diez colones (¢ 10.00), para pagar a don Reyes Mendoza, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Receptoría Fiscal de la ciudad de Chalchuapa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 48. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la cantidad de quince colones (¢ 15.00), para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, el valor del servicio de alumbrado que suministra a la Aduana Terrestre de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 50. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente a partir del 1º de enero del corriente año, la suma de veinte colones (¢ 20.00), para pagar a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, el servicio de alumbrado eléctrico que suministra a la Aduana Marítima de Cutuco, La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 52. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de seis colones, más el 2% de la misma cantidad, o sea un total de seis colones doce centavos (¢ 6.12), para pagar a la Municipalidad de la ciudad de Santa Ana, el valor del servicio de agua que suministra a la Aduana Terrestre de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 84. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don Jorge Antonio Urquilla, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante veintinueve días al desempeño de su empleo de Oficial de Tercera Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuntos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del 12 del corriente mes y nombrar para que lo sustituya interinamente, a don Mario Monterrosa, quien devengará el sueldo de primera categoría que indica la Partida Nº 11, Sub Nº 2, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Urquilla durante el lapso de la licencia se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 34. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de enero de 1944.

En vista de que el señor Teniente Coronel Candelario S. Alvarado, de alta en el Cuerpo de Agregados al Ministerio de Defensa Nacional, fué nombrado por Orden General del mismo Ministerio, con fecha 30 de julio de 1943, para que

se hiciera cargo interinamente y a partir del día 7 de agosto del citado año, de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad, por encontrarse el titular Capitán Regino Bolaños, desempeñando una comisión militar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que de conformidad a la Cláusula 6ª del Art. 53 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se pague por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, al señor Teniente Coronel Alvarado, la suma de doscientos noventa y cuatro colones sesenta y dos centavos (¢ 294.62), diferencia de sueldo que le corresponde por el cargo que accidentalmente desempeñó desde el día 7 de agosto al 20 de septiembre de 1943. La erogación se aplicará al Nº 2 del Art. V—362 del Presupuesto Fiscal vigente. El presente acuerdo deja sin ningún efecto el Acuerdo Nº 30 emitido por este Ramo, con fecha 18 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 97. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: reorganizar el Personal de Empleados de la Escuela de Enseñanza Primaria, para Ciegos, de la manera siguiente:

Part. Sub Nº	Cuota Mensual
1 Director, don Fausto Aguilar Peñate.	¢ 90.00
2 Secretario, don Ricardo García Prieto, en sustitución de doña Angela de Guidos, a quien se le rinden los agradecimientos por sus servicios prestados.	” 55.00
3 1 Profesor, Srta. Julia Anaya Echegoyén, en sustitución de doña Florinda Bermúdez de Chávez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	” 60.00
3 2 Profesor, don José María Mayorga.	” 60.00
4 1 Profesora, doña Sofía de Campos Reales, en sustitución de doña María Teresa de Cobos, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	” 60.00
4 2 Profesora, Srta. María Ofelia Chávez.	” 60.00
5 Portero Ordenanza, don Miguel Angel Mejía.	” 20.00
6 Cocinera Economa, doña Josefina Martínez, en sustitución de Lidia Funes, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	” 20.00
7 Ayudante de la cocinera (para 10 meses cada año) señora Vicenta Pacheco, en sustitución de Lidia Peñate, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	” 10.00
8 Lavandera (para 10 meses cada año), Sara Cárcamo Bernal, en lugar de Socorro v. de Zurita, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	” 15.00

Las personas nombradas devengarán sueldo desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen, del Art. 95 bis de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 552, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: don Ricardo García Prieto, dos colones, doña Sofía de Campos Reales, dos colones (¢ 2.00). Pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1944.

A solicitud de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar a los señores Jefe de la División Occidental, don Ernesto Vega Mojica y el señor Entrenador Auxiliar de Foot-Ball, don Víctor Manuel Piche, en concepto de Representante de la Dirección General aludida y Jefe de Disciplina y Entrenador, respectivamente, para que acompañen al Seleccionado Nacional Infantil de Foot-Ball, en su viaje que hará a la República de Nicaragua, para celebrar seis encuentros con el Seleccionado representativo del Foot-Ball Infantil Nicaragüense, a celebrarse entre las fechas comprendidas del 20 de los corrientes, al 5 de febrero próximo entrante, inclusive ambas fechas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar mozo de servicio de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de dicha Universidad, a don Alberto Pineda, en sustitución de don Filadelfo Guadrón, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome o haya tomado posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 5, Art. 205 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 4, Parte Segunda, Egresos, del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 109. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Rafael Barraza R., relativa a que se someta a la consideración de una comisión bibliográfica la obra titulada: “Así somos algunos niños”, escrita por Rolando Sotomayor (pseudónimo), a fin de que sea declarada como texto oficial de enseñanza primaria, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: designar una comisión compuesta por los señores don Celestino Castro, don Ernesto Revelo

Borja y don Rafael Ramírez Chulo, para que dictaminen sobre si la referida obra puede ser declarada como texto oficial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 110. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por Emilio Molina, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado exhibido por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética e Idioma Castellano del Primer Curso, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo estudiar y ser aprobado en las materias de Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo período de Exámenes y someterse a examen en todas las del Segundo de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 111. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.

A propuesta de la Directiva de la Sociedad Sonsonateca Pro-Instrucción, y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Comercio y Hacienda vigente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento de la señorita Mercedes Sara Chavarría, como Directora del Colegio “Dorotea V. de Trigueros”, de la ciudad de Sonsonate, en sustitución de la señorita Lidia Montes, quien renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 112. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

A propuesta del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: ascender a 2ª Categoría, a partir del 1º de febrero próximo entrante, el sueldo que devenga el señor don Manuel Pereira Paz, en su concepto de Delegado Escolar del Circuito Nº 8.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 113. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Director de la Academia “Mecenas”, de Usulután, relativa a que se le permita trasladar dicho centro a la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo,

tomando en cuenta que son justas las razones que expone el solicitante para el traslado aludido, *Acuerda:* de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 114. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

A propuesta del señor Alcalde Municipal y Vicepresidente de la Comisión de Educación de Usulután, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Comercio y Hacienda vigente, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* aprobar el nombramiento de don Napoleón Osegueda, como Director del Colegio Municipal "Dr. Manuel de J. Chávez", establecido en la misma ciudad, en sustitución del señor don Manuel de J. Bonilla, quien renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 115. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por don Vicente Ricardo Serrano Sol, salvadoreño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Diploma que le fué extendido en la ciudad de Managua, por el señor Ministro de Instrucción Pública y Educación Física de la República de Nicaragua, el 28 de noviembre de 1943, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, *Acuerda:* incorporar al peticionario señor Vicente Ricardo Serrano Sol, al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00).

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia y de conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios, publicadas en el Diario Oficial de fecha 22 de diciembre próximo anterior, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* los siguientes nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales:

TERCERA SECCION—TITULO V
CAPITULO IV

Oficina Central en San Salvador

Art.	Part.	Cuota mensual
191	Gerencia	
	6 Segundo Auxiliar de Publicidad, Francisco José Adrián	¢ 110.00
192	Teatro Nacional de San Salvador	
	Boletería	
	2 Expendedor de boletos de 2ª clase, Salvadora de Carias, en lugar de Jacinto Chavarria, que pasa a otro puesto.....	" 25.00
	3 Expendedor de boletos de 3ª clase, Orbelina Canizales	" 25.00
	4 Ayudante de taquillas, Victoria de Quintanilla..	" 25.00
192 bis	Teatro Principal de San Salvador	
	1 Expendedor de boletos de 1ª clase, Jacinto Chavarria	" 30.00
	2 Expendedor de boletos de 2ª clase, José María Vidal "	25.00
	3 Ayudante del expendedor de boletos de 1ª clase, Mercedes de Meléndez..	" 25.00
	4 Ayudante del expendedor de boletos de 2ª clase, Rafael Antonio Cañas..	" 25.00
193	Cine Popular de San Salvador	
	2 Expendedor de boletos de 1ª clase, Eduardo Parker "	30.00
	3 Expendedor de boletos de 2ª clase, Julieta de Melara "	25.00
	4 Ayudante del expendedor de boletos de 1ª clase, Manuel de Jesús Noyola. "	25.00
	5 Ayudante del expendedor de boletos de 2ª clase, Salvador Vega Prado....	" 25.00
195	Teatro Nacional y Principal de Santa Ana	
	4 Expendedor de boletos de 1ª clase, Teatro Principal, José Armando Castro "	25.00
	5 Expendedor de boletos de 2ª clase, Teatro Principal, Pedro Barahona	" 20.00
196	Teatros Nacional y Principal de San Miguel	
	2 Expendedor de boletos de 1ª clase, Teatro Nacional, José Santos Méndez.....	" 25.00
	4 Expendedor de boletos de 1ª clase, Teatro Principal, Concepción Amaya.....	" 20.00
	5 Expendedor de boletos de 2ª clase, Teatro Principal, Virginia Jerez	" 15.00
197	Teatro Nacional de Sonsonate	
	2 Expendedor de boletos de 1ª clase, Salvador Cañas. "	25.00
198	Teatro Nacional de San Vicente	
	2 Expendedor de boletos de 1ª clase, Concepción Merino Miranda	" 25.00
199	Teatro Nacional de Zacatecoluca	
	2 Expendedor de boletos de 1ª clase, Carlos Díaz....	" 20.00

Art.	Part.	Cuota mensual
	3 Expendedor de boletos de 2ª clase, Carlos Lovato..	¢ 15.00
200	Teatro Nacional de Santiago de María	
	1 Administrador, interinamente, José Ferreiro.....	" 75.00
	2 Expendedor de boletos de 1ª clase, Baltasar Mitjavilla Ferreiro	" 15.00
	3 Expendedor de boletos de 2ª clase, Arturo Micael Mejía	" 15.00
201	Teatro Nacional de Berlín	
	2 Expendedor de boletos de 1ª clase y Auxiliar del Administrador, Julia Elba Vásquez	" 35.00
	3 Expendedor de boletos de 2ª clase, Ester Castillo...	" 15.00
202	Teatro Nacional de Chalchuapa	
	2 Expendedor de boletos de 1ª clase, Julio Fermán...	" 20.00
	3 Expendedor de boletos de 2ª clase, Eulalio Morales. "	15.00

Las personas nombradas devengarán, los sueldos que se indican, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones y les serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. Quedan designados como de primera categoría los sueldos mayores de ¢ 50.00. (Impuesto de timbres pagados por el señor Adrián, ¢ 4.00 y por el señor Ferreiro, ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformado por Decreto Legislativo No. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar, a partir del primero del mes en curso y en la forma que más adelante se detalla, las obligaciones de aguardiente que, para el periodo comprendido entre el mes de noviembre del corriente año y abril del próximo entrante, fijó esta Dirección General por acuerdo de fecha 10. del citado mes de noviembre, a los patentados de las poblaciones siguientes:

	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 10. de diciembre
POBLACIONES	
San Salvador	12.350 Litros
Jayaque	110 "
El Chilamatal	180 "
Candelaria de la Frontera ...	130 "
Azacualpa	25 "
Santa María Ostuma	40 "
San Rafael Obrajuelo	120 "
Usulután	1.050 "
Chinameca	480 "
Moncagua	130 "
Chirilagua	30 "
Jocoro	90 "
Olomega	70 "
Meanguera del Golfo	30 "

II—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjun-

tamente, durante el corriente mes, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

POBLACIONES	Obligaciones
San Simón	15 Litros
El Rosario (Dep. de Morazán) ...	10 "
Gualococti	15 "

III—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con la tarifa que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicó en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones; Sección de Licores: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—C. A. Santos, Director General.—Arturo B. Quesada, Sub-Director General.—A. Cabrera Muñoz, Secretario.—Alfredo Rosales, Jefe de la Sección de Licores.

Of. 1—25—I—44.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José María Monroy, mayor de edad, industrial panificador, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"GLORIA"

Consiste la marca en la palabra "Gloria", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios o sobre la mercadería misma; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación, venta y expendio de toda clase de galletas, pan y demás productos de panadería que el solicitante elabora en su establecimiento de panadería llamado "Gloria", que tiene en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 321. 2—26—I—44.

TITULOS

Atilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Dolores Benavides, de sesentidós años de edad, casado, jornalero, originario de esta villa, con cédula de vecindad número, seiscientos sesentidós mil trescientos veintidós, solicitando título de propiedad, de un terreno inculco de naturaleza rústica, situado en el cantón "Los Planes", de esta jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa; como de dieciséis áreas de extensión, no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Quintanilla, camino en medio; al Norte, y Poniente, con terreno de Simeona Cisneros, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de María Zelaya, camino de por medio, perteneciendo las cercas que lo circundan, al terreno que se titula. Siendo todos los colindantes de este domicilio; contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho, con tres corredores, ambos inmuebles los estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Nueva Guadalupe, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Benavides.—Salvador Navarrete h., Srío.

No. 248. 3—22—I—44.

Tulio Castellanos, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abel Angulo, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, situado en el centro de esta villa y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio con la plaza pública; al Norte, con casa y solar de propiedad Municipal, tapial de adobe de por medio; al Poniente, con solar de doña Ignacia Vázquez viuda de Menéndez, tapial de por medio; y al Sur, con casa y solar de don Manuel Ayala Hidalgo. En este solar hay construida una casa sobre horcones, techo de tejas, paredes de bahareque, de catorce metros de largo por cinco metros setecientos cincuentidós milímetros de ancho. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ninguna especie ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por compra que hizo a la señora Rudesinda Angulo, ya fallecida. Los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de la señora Ignacia Vázquez viuda de Menéndez, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, julio veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.—Tulio Castellanos.—Augusto Escobar, Srío.

No. 249. 3—22—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Cayetano y Leoncio Cruz, solicitando por escrito, se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, capaz de siete hectáreas inculco; que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Valentín Castro y Nicolás Jirón, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Inocente Gómez, separados por dos mojoneros de piedra; al Poniente, con el "Río Torola"; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fermín Castro, separado por mojoneros de piedra; dicho terreno tienen más de veinte años de poseerlo quieta y pacíficamente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estiman los interesados en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Rosa.—F. Alfaro Osorio, Srío.

No. 250. 3—22—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Gómez, mayor de edad, de oficios de señora, de este vecindario, con cédula No. 561896, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, capaz de dos y media hectáreas; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Clemencia Castro, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Romualdo Delcid, mojoneros de por medio; al Poniente, con el río "Torola"; y al Sur, con terreno de Petronila Gómez, mojoneros de piedra de por medio; lo hubo la interesada por donación que le hizo su padre Inocente Gómez, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien colones, Los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, diciembre siete de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Rosa.—F. Alfaro O., Srío.

No. 251. 3—22—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Vicente Lazo Piche, mayor de edad, casado, telegrafista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea ochenta áreas, situado en el lugar Río de Vargas, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Salmerón; al Norte, camino de por medio y terreno de Elías Orellana; al Poniente, río de por medio y terreno de Rosendo Orellana; y al Sur, con terreno de Rafael Salmerón, cercado de alambre, siendo la del último rumbo del colindante; no es predio dominante ni sir-

viente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió por compra a Salomón Ramos Salmerón, y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez, Srío.

No. 252. 3—22—I—44.

José Vicente Gálvez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que doña Josefa López de Barrillas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía, se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico que posee en la "Loma de El Salto", de esta jurisdicción, habiendo en el interior una casa cubierta de tejas, árboles frutales cosecheros, limitado: al Oriente, con terreno de Manuel Hernández, izotes sembrados en línea de división; al Norte, con terreno de Alonso Prieto, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Hernández y de don Alonso Prieto, mojoneros izote, pito y mulato; y al Sur, con terreno de Josefa Pérez, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. V. Gálvez.—Ante mí, Isidro Rodríguez C., Srío.

No. 292. 3—24—I—44.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Leonor María Penado, de veintidós años de edad, soltera, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí y por escrito, de un solar urbano, situado en el barrio de "El Calvario", de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cuarenticuatro centímetros, solar de Ernestina Monjarás, trascorral de adobe de por medio, del solar que se describe; al Norte, quince y medio metros, solar de Pedro Benavides, cerco de alambre en parte y trascorral de adobes de por medio del mismo solar; al Poniente, línea quebrada de tres tiras, que mide de Sur a Norte, quince metros ochenta centímetros, de Poniente a Oriente, cinco y medio metros, y de Sur a Norte, dieciséis metros, solares de Isabel Penado de Molina y de María Isabel Penado, mediando cerco de alambre de los colindantes; y al Sur, veintidós metros noventa y cinco centímetros, calle de por medio, solares de Candelaria y Ana María Aparicio, existiendo también trascorral de la solicitante. En el inmueble descrito, está construida una casa techo de tejas y paredes de adobes. Lo hubo la solicitante por compra a Félix Montalvo, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa María, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; su valor estimativo con todo y mejoras, es de doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diciembre diez de mil novecientos cuarenta y tres.—Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 254. 3—22—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Isidro Lue, mayor de edad, casado, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos, rústicos, inculcos, que posee desde hace más de quince años. La primera, situada en el cantón Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de veinte y nueve áreas ochenta centímetros de extensión, de superficie medio inclinada, que linda: al Oriente, con terreno de Felipe Shul, cerco ajeno; al Norte, con terreno de Candelario Sión, cerco ajeno; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Leandro Cruz, cerco propio; este terreno lo hubo por compra a Tomasa Ortiz. La segunda, si-

tuada en el lugar llamado Tecanacta, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas quince áreas cuarenta centiáreas de extensión, de superficie quebrada, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Malia y Tiburcio Rivera, peñascos y cercos de piña en parte, propios; al Norte, con terreno de Paulino Lue, cercos propios; al Poniente, con terreno de José León Rodríguez, río Tecanacta de por medio; y al Sur, con terreno de Tiburcio Rivera. Este terreno lo hubo por compra a Nazario Lue, ya difunto, no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, no tienen cargas ni derechos reales de otro. Siendo los colindantes de este domicilio a excepción de don José León Rodríguez, que es del domicilio de Saicoatitán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahualcalco, a las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.**

No. 304. 2—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Arcañia Carías, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno, rústicos, incultos, situados en el cantón Sisimitepet, de esta jurisdicción y que poseo desde hace más de diez años. La primera, se compone de setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Abarca, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juliana Hernández y Cornelio Flores; al Norte, con terreno de Martín Pérez; y al Sur, con terreno de Florentino Pérez; cercas del Sur y Poniente, de los colindantes. La segunda, se compone de quince tareas o sean cuarenta y dos áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Juan Isidro Lue, cercos propios; al Sur, con terreno de Nicolás Magaña cercos propios; al Oriente, con terrenos de Tránsito Cruz y Juan Isidro Lue, cercos ajenos; y al Poniente, con terreno de Nicolás Magaña. La tercera, se compone de treinta tareas o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Juan Isidro Lue, cerco propio; al Sur, con terreno de Landro Cruz, cerco ajeno; al Oriente, con terrenos de Juan Isidro Lue y Balvino Lue, cercos ajenos; y al Poniente, con camino de Sonsonate de por medio, con terrenos de Feliciano y Candelaria Vides, cercos propios. Y la cuarta, se compone de setenta áreas de extensión que linda: al Norte, con terreno de Juan Isidro Lue; al Oriente, con terreno de Hilario Sión; al Poniente, con terreno de Jesús Pérez, cerco propio; y al Sur, con terrenos de Hilario Sión y Ramón González, estos predios los adquirió por compra a Silvestre, Julián y Juana Ventura Hernández, Manuel Cruz, Antonio Bonito y Anastasio Nerio, todos sobrevivientes y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas reales de otro. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahualcalco, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.**

No. 305. 2—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Manuel Teban, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio de El Calvario, de esta villa, que posee desde hace más de diez años consecutivos. El primero, mide y linda: al Oriente, diez y siete metros quinientos milímetros, con solar y casa de Daniel Matal y una parte con Genaro Escobar; al Norte, trece metros, con solar de la sucesión de Víctor Alfaro; al Poniente, catorce metros doscientos milímetros, con solar de la sucesión de Dolores Guzmán; y al Sur, diez metros doscientos milímetros, con solar de Juan Carías. El segundo, mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta y cuatro milímetros, con solar de Juan Carías; al Poniente, catorce metros ciento cincuenta milímetros, con solar de Anacleto Tadeo; al Norte, diez metros trescientos treinta milímetros, con solar de la sucesión de Víctor Alfaro; y al Sur, diez metros cien milímetros, con solar de Anacleto Tadeo, en el primer solar hay construida una casa, que mide de lar-

go cuatro metros cincuenta centímetros, y de ancho tres metros cincuenta centímetros, sobre horcones, techo de teja, paredes de bahareque, estos predios los hubo por compra a Trinidad Mestizo, sobreviviente y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni derechos reales de otro. Siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de la sucesión de Víctor Alfaro representada por el doctor Justo Rufino Alfaro que lo son del de Sonsonate. Estos predios los estima en la suma de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahualcalco, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jacob. E. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.**

No. 306. 2—26—I—44.

Eduardo García, Alcalde Municipal Depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña María Enecon Serpas viuda de Ramírez Amaya, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando se expida en su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta villa, distrito y departamento de Usulután, solar que mide y linda: Oriente, sesenticuatro metros, calle en medio solares y casas de Laura Ramírez Amaya de Zeleya, sucesión de Nicolasa Cruz y solar de Maura Martínez; Norte, cincuentiséis metros, noventa centímetros, solar de la sucesión de Antonio Ramírez Amaya y predio de Sara Ramos, cerco de piedra en medio del solar que se describe; al Poniente, el solar tiene forma de escuadra que se describe así: de Norte a Sur, veinte metros con solar Municipal que ocupan las Escuelas públicas de esta villa, cerco de piedra en medio del solar que se describe, quiebra la línea hacia el Oriente, con treinta y dos metros, linda con solar de Atilio Ramírez Amaya, cerco de piedra y alambre en medio del colindante, vuelve el lindero hacia el Sur, con cuarenta y cuatro metros, veintiocho centímetros, linda con el mismo solar de Atilio Ramírez Amaya; y al Sur, veinticuatro metros, cincuenticuatro centímetros, calle en medio con la plaza pública de esta villa. La casa es de bahareque y adobe, entejada, de cuarenticuatro metros, veintiocho centímetros Oriente y Poniente y al Norte y Sur, veinticuatro metros, cincuenticuatro centímetros, los hubo la interesada por posesión material quieta y pacíficamente por más de veinte años; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, los estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozaltán, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Eduardo García.—José E. Luna, Srío.**

No. 307. 2—26—I—44.

Atilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel de Jesús Cañas, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Chinameca, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado "El Llano", de esta jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Fulgencio Rodríguez, hoy de Estanislao Flores; al Norte, con terreno que fué de Teodoro Pacheco, hoy de Belizario Zelaya; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de Ramón Hernández, hoy de la sucesión de Félix Quintanilla, barranco de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Nicolás Martínez, hoy de Manuel de Jesús Cañas. Lo adquirió por compra hecha a María Soledad Guandique y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son del domicilio de Chinameca, a excepción de Belizario Zelaya, que es de este domicilio. Se publica este aviso para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, enero, dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Atilio Benavides. — Salvador Navarrete, Srío.**

No. 309. 2—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, el señor Gregorio Jorge Linares Barahona, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por primera vez, título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, cultivado de café, compuesto de veintidós áreas de extensión, que posee de buena fe, hace más de cinco años, situado en el cantón El Canelo, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, Oriente y Poniente, con terrenos de doña Teresa de Wuichi, cercas propias que antes fueron, de Eulogio Ocolan y Ascencio Cutín; y al Sur, con terreno de Gilberto Cortez, camino de por medio; lo adquirió por compra a Martín, Narciso y Filomena Marche, sobrevivientes y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otro, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña Teresa de Wuichi, que es del domicilio de la ciudad de Santa Ana. Lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahualcalco, a las quince horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.**

No. 308. 2—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Mariano Rivas, mayor de edad, casado, negociante, provisto de su cédula de Vecindad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitios en el barrio La Cruz, de esta villa, que mide y linda el solar: al Oriente, casa y solar de Juana Miranda, cerco de piña, trascorral propio y vía férrea en medio y mide quince metros; al Norte, casa y solar de María Henríquez, cerco de zaito propio en medio y mide veintisiete metros; al Poniente, casas de Lucio Martínez y Teódula Rodríguez, calle pública en medio y mide trece metros; y al Sur, casa de Gabriel Maravilla calle pública en medio, y mide veinticuatro metros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobes, de dieciséis metros de largo, por nueve de ancho inclusive un corredor y dividida en dos piezas. Dichos inmuebles los ha adquirido por posesión de buena fe que ha ejercido desde hace más de quince años. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales que deban respetarse, ni están en proindivisión. Los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Tránsito Domínguez.—V. Antonio Henríquez, Srío.**

No. 348. 1—28—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Salinas, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santiago de María, en concepto de apoderado de don Manuel Francisco Alvarenga, de treinta y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, compuesto el primer terreno de tres hectáreas noventa y nueve áreas y noventa y nueve metros cuadrados de capacidad superficial y linda: al Oriente, con solares de María Rivera y Evarista Pineda, cerca de alambre de por medio del solicitante, y terreno de Pablo Sánchez, zanja natural de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, de Pablo y Juana Alvarenga y Tomás Antonio Guandique, zanja de por medio en todo el rumbo; al Poniente, terrenos de la Sociedad Meardi Hermanos y de Juan Ortega, quebrada de San Francisco de por medio; y al Sur, con terrenos de José Román Mejía, Vicenta Mejía, Felicitó y Santos Sánchez, cerco de alambre, piña y camino de por medio; en el inmueble descrito hay construidas una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de quince metros de largo por catorce de ancho, inclusive los corredores; y dos casas pajizas de diez metros de largo por nueve de ancho cada una. El segundo terreno es de ocho hectáreas y cinco áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Julio Portillo, alambre y brotonal de por medio del solicitante; al Norte, terreno de don José Isidro Alvarenga y Espectación Alvarenga, alambra-

do y brotonal de por medio del solicitante; al Poniente, terreno de Pablo Alvarenga, alambrado y brotonal de por medio propios del solicitante; y al Sur, terreno del solicitante que se ha descrito primeramente, terreno de Pablo Sánchez y José León Serrano, zanja natural de por medio. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales de ninguna especie y los posee sin proindivisión con otra persona desde hace más de diez años, de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción. Los inmuebles relacionados pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegría. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Santiago Velis.—V. Torres, Srío.
No. 349. 1—28—I—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Eduardo Meléndez, solicitando a favor de este título supletorio de un predio rústico, sito en el lugar llamado "Cara Sucia" jurisdicción de San Francisco de Menéndez, constante de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, lindante al Norte, que es una línea quebrada, con predios de Adela de Orantes y don Mardoqueo Milla, Santa Catarina en medio; al Oriente, con el último camino real denominado de ciénagas del Camalotío de don Francisco Gutiérrez; al Poniente, con predio de José Antonio Salaverría, alambrado propio en medio; y al Sur, con las salinas de Los Caimos del mismo Salaverría, don Humberto Padilla y Aguilino Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 324. 2—26—I—44.

TITULOS DE DOMINIO

Carlos Menjívar Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Adán Orellana, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "San Antonio", de esta villa, de las particularidades siguientes: Oriente, mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con propiedades de Bertila Orantes; Poniente, calle de por medio, solares de Concepción Hernández, mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros; Norte, mide veintiséis metros treinta y cuatro centímetros con terrenos de Gonzalo Vásquez; y al Sur, veintiséis metros treinta y cuatro centímetros con terreno de Ester Vásquez. El terreno de referencia no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes están vivos, son de este domicilio; lo hubo el solicitante por compra a Josefina viuda de Vásquez y lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las ocho horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos M. Vásquez.—Juan G. Azahar M., Srío.

No. 320. 2—26—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Ismael Villacorta, o Ismael Villacorta Peña, de este domicilio, fallecido en San Salvador, el veinticuatro de septiembre de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora María Leonor o Leonor Rivera viuda de Villacorta, y de sus menores hijos Margarita, Rafael Arnaldo y Luis Eduardo, los tres de apellido Villacorta, y representados legalmente por la señora antes nominada; y se les ha concedido a los herederos que aceptan la herencia la administración y representación interina de ella con las facultades y restricciones de los cu-

radores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenticinco minutos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 253. 3—22—I—44.

Madedadel Jiménez, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Federico Perdomo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Teresa Perdomo, fallecida en esta ciudad el día quince de noviembre del corriente, en concepto de padre legítimo de la causante; y confiérase al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—José Manuel Portillo, Srío.

No. 255. 3—22—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha quince de febrero del año de mil novecientos veintisiete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juana Juárez, fallecida el día seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, de parte de su hijo ilegítimo Mateo Humberto Juárez, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 256. 3—22—I—44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de fecha veinticinco de noviembre último, se tuvo por aceptada expresamente la herencia abintestato de Antonio Majano, quien falleció en la villa de Jucuarán, el seis de febrero del año próximo pasado, de parte de los menores Juan Francisco, José María y Elena Aurora, los tres de apellido Mendoza, representados por su padre legítimo Alejandro Mendoza, por derecho de representación de su madre Nicolasa Majano quien fué hija legítima del causante, y se nombró al señor Alejandro Mendoza, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 257. 3—22—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Avelino Machado, fallecido en jurisdicción de Ciudad Barrios, su último domicilio, el veintiocho de abril del corriente año, de parte de su hijo legítimo José Víctor Machado, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 258. 3—22—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de octubre de este año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Escolástico Molina, quien falleció a las catorce horas del día dieciocho de junio del año próximo pasado, en el cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de Orbelina de la Paz Molina y del menor Jorge Alberto Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante, respectivamente; y se le ha conferido a la aceptante Orbelina de la Paz Molina y al menor aludido, por medio de su representante legal, que es la misma señora de la Paz Molina, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 259. 3—22—I—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día siete de los corrientes, a las once horas, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Carlota Solís, por derecho de representación, la herencia intestada que a su defunción dejó Dámaso Solís, fallecido en la población de Turín, de este distrito, el treinta y uno de octubre de mil novecientos tres; y se confiere a la aceptante, en su calidad de nieta legítima del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 260. 3—22—I—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que de parte de don Manuel Antonio Medina, conocido por Manuel Medina Delgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de su hermano ilegítimo Tomás Medina Delgado, nombrándose al aceptante interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 261. 3—22—I—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fabio Cuéllar, conocido por Néstor Eladio, fallecido en esta ciudad su último domicilio el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis de parte de Rafael Mendoza, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada correspondían a Carmen Cuéllar en concepto de madre ilegítima del causante y se ha conferido al aceptante en el carácter expresado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y veintidós minutos del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 262. 3—22—I—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara Santiago Hilario, de parte de sus herederos legítimos doña Adelina Gutiérrez, Rosalina, Francisca Catalina, Inés, conocida por Jesús y Abel, todos de apellido Hilario; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Joaquín y Miguel Ángel Hilario y los cuatro restantes en concepto de hijos legítimos del causante. El causante en referencia falleció en esta jurisdicción el primero de octubre último; habiéndoseles conferido a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las quince horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 263. 3—22—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don José Catarino de Jesús López, conocido solamente por Catarino López, la herencia intestada de su difunta hermana legítima Ceferina López, y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 268. 3—22—I—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas veinte minutos del once de este mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Brígido Ruiz, fallecido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, en el cantón "Las Aradas", de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras Prudencia Ruiz de Ramírez y Josefa Mercedes Ruiz de Chilín, en concepto de hijas legítimas del causante; confiándose a las aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 267. 3—22—I—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las cuatro horas del dos de febrero de mil novecientos veinticuatro, en la población de San Agustín, dejó don Francisco Pozo, por parte de Sebastiana Pozo, como hija legítima del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 269. 3—22—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Avila Córdova, de parte de María Higinia Avila Córdova, en concepto de hija legítima del causante, a quien se ha confe-

rido la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 293. 3—24—J—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Leonor Flores, la herencia intestada de la señora Andrea García viuda de Funes, fallecida en Mejicanos el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en concepto de cesionaria de los derechos que en tal sucesión corresponden a Miguel Ángel Funes, conocido por Miguel Ángel García Funes y a José Manuel García, conocido por solo Manuel García, en concepto de hijos legítimos e ilegítimos de la causante, de manera respectiva; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 294. 3—24—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Francisco Marín, conocido generalmente por Francisco Marín Pineda, fallecido en jurisdicción de Chinameca, el veintidós de enero del corriente año, de parte de sus hermanos legítimos Felipa de Jesús, Mercedes, María Félix, Candelaria, José de la Paz, Rosalía, conocida generalmente por Rosa, y María Teodora, todos de apellido Marín, y Leonor Marín de Robles, a quienes se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 240. 3—21—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día catorce del mes corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Feliciano Tobar, de parte de los señores Ciriaco Antonio, Emeterio Antonio, socialmente conocido por Emeterio Leonidas, señoritas Agustina y Francisca Inés, conocida también solo por Francisca, todos de apellido Tobar, doña Petrona Tobar de Sandoval y doña Carmen Tobar de Suárez Reina, socialmente conocida por Carmen Tobar de Reina, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado: Ciriaco.—Vale.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 244. 3—21—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Fernando Antonio o Fernando Zúñiga, conocido por Mejías, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco; de parte de su cónyuge sobreviviente, la señora Catalina Torres viuda de Zúñiga, y de sus hijos legítimos Norberto Fernando, Aurora Mirtala, Rosa Elva y Carlos Federico, todos de apellido Zúñiga, y los tres últimos por ser menores de edad repre-

sentados legalmente por su madre la señora al principio expresada; y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 246. 3—21—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha quince de noviembre del corriente año y de conformidad con el Arto. 1165 C., ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Daniel Escolero, fallecido en Comacarán, su último domicilio, el veinticuatro de marzo de este año, a su cónyuge sobreviviente la señora Pascuala Navarro viuda de Escolero; a sus hijos legítimos, los señores Paulino y Julián, ambos de apellido Escolero; y los menores Lucía, Marcelina, Cirilo, Felipe y Olga, los cinco de apellido Escolero, que están representados legalmente por la señora antes expresada; y se les concede a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarto del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 265. 3—22—I—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del once del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos, abintestato y con beneficio de inventario, de Vicente Flores, que falleció a las dieciocho horas del tres de abril de este año, en el cantón "La Ceivita", de la jurisdicción de esta ciudad, sus hermanos legítimos, Dolores, Aveina de Jesús, Isabel, Domingo, Adolfo, Emilio, Alfonso y Francisco, todos de apellido Flores, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de la herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dieciséis horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 266. 3—22—I—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas del siete de los corrientes se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de doña Ester Sandoval de Landaverde, fallecida en esta ciudad, el nueve de julio del año en curso, a don Atilio Landaverde, en concepto éste de hijo legítimo de la causante; no se le confiere al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión, mientras no se cumpla con lo ordenado por el Art. 1166 inciso último.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 350. 1—28—I—44.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de haberse comprobado el desamparo en que se encuentra la menor María Cristina, conocida también con el nombre de Concepción Ventura, quien es hija ilegítima de Filomena Ventura, ya difunta, se le ha nombrado tutor interino a don Basilio Lobo, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la jurisdicción de Chirilagua; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela de dicha menor.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho y media horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 346. 1—28—I—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste de esta oficina se encuentra un novillo bermejo, cola y barriga blanca, herrado con el fierro de esta figura

Y el cual fué presentado a esta oficina el veinticuatro del mes anterior por el señor Francisco Franco, por haberlo encontrado vagando en terrenos de don Alfredo Selva, en esta jurisdicción; cuyo semoviente es de fierro y dueño desconocido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hoango, noviembre doce de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Carbonel.—J. Ciro Sánchez, Srío.

No. 174. 1-14-I-44.

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra Antonio Alegría, Felipe de Jesús y José María Carpio, por contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Artº 341 I. se venderán en pública subasta en este Juzgado:

4 piezas de céfiro de 24 Yds. cada una, en buen estado

7 piezas de céfiro de 24 Yds. cada una, averiadas y

3 piezas de céfiro de 24 Yds. cada una, de demasiado averiadas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintiuno de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

Of. 3-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas de este día seis del corriente mes, de conformidad al Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganados y Traslado de Semovientes, relacionado con el Art 117 de la Ley Agraria vigente, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía un torete negro nevado, herrado con el fierro creador de esta figura

perteneciente a la propiedad de Dolores Portillo viuda de González, vecina de Agua Caliente, quien se negó a pagar pastaje y demás impuestos legales. Dicho semoviente fué traído al poste por el señor Salvador Antonio Aguilar, vecino mismo de Agua Caliente, por encontrarlo causándole daños en sus potreros, el día veinte y uno de septiembre del año corriente, dicho semoviente se vendió a don Vicente Portillo, por siete colones, y no quedó sobrante líquido. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Portillo.—Rubén Fonce Mancía, Srío.

No. 13. 1-3-I-44.

Doroteo de Jesús Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para efectos legales hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación y conforme la facultad que confieren los Arts. 117 Ley Agraria y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de una vaca hozca de fierro y dueño desconocidos, en la base de dieciocho colones, herrada con el fierro de esta figura

El semoviente aludido fué presentado a estos postes públicos por Agentes del Auxilio Civil, por haberlo encontrado vagando en una de las principales calles de esta población, el veinticinco de noviembre anterior. Deducidos los gastos, no hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—F. Burgos, Srío.

No. 37. 1-4-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación de un caballo tordillo, herrado y no venteado con este fierro y un novillo bermejo sin herrar, ambos de dueño y fierros desconocidos, se anticipó la venta de dichos semovientes, de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros. Quedan en depósito en el Banco Central de Reserva, a la orden de la persona que justifique la propiedad de los semovientes subastados, los siguientes sobrantes: catorce colones setenta y cinco centavos del novillo, y cuatro colones setenta y cinco centavos del caballo.

El caballo fué prescrito a estos postes, por don José Reyes Alberto, que lo encontró pastando en sus potreros y el novillo fué traído por el Policía Municipal, quien lo encontró vagando en la Plaza de esta población. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa de San Matías, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Candelario Medina.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

No. 52. 1-4-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de una novilla bermeja, herrada con el fierro No. 31270, de este departamento, propiedad de Abraham Cortés, domiciliado en jurisdicción de Berlín, y de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta a las diez horas del tres de este mes, en el mejor postor, habiendo sido conducido al poste de esta oficina por la dueña de la Hacienda "La Barca", de esta jurisdicción. El fierro con que está herrado dicho semoviente es el de esta figura

Fué rematada en veintitrés colones, quedando de sobrante líquido, la suma de trece colones diez y siete centavos. El dueño del semoviente puede reclamarlo con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amaya D.—A. Vaquerano, Srío. Into.

No. 79. 1-6-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, vigente, por ser dispendiosa su conservación y custodia, y no estar herrados con ningún fierro ni marca ni encontrarse persona alguna que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una yegua tintina, patas blancas, parida de un potrero del mismo color. Dichos semovientes fueron presentados a esta Alcaldía en el poste público de esta misma, por la Guardia Nacional el once de los corrientes. Deducidos los gastos ocasionados, quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Pablo Meléndez.—V. Antonio Henríquez, Srío.

No. 317. 1-26-I-44.

EMPLAZAMIENTOS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Marquina para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de destrucción de cercas de propiedad de Juan Zorrón García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3-24-I-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Quintanilla, procesado por lesiones a Tomás Ayala para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel a las diez horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 3-24-I-44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Ramírez para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Valentín Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabian, Srío.

Of. 3-24-I-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Flores de generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse o nombrar quién lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Luisa Eloísa Reyes.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel A. González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

Of. 3-24-I-44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Juan Alvarez, del domicilio de San Francisco Morazán y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y lesiones a Pedro Romero, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las trece horas y cinco minutos del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

Of. 2-25-I-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aquileo García, procesado por daños en bienes de la señora Herminia de Piche, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las ocho horas del día veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 2-25-I-44.

LA CONSTANCIA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO

Terrenos, Edificios y Maquinaria.....	¢ 1.919,937.25
Existencias, Muebles y Utiles.....	" 663,328.91
Deudores Diversos.....	" 231,933.09
Efectivo en Caja y Timbres.....	" 41,259.96
Depósitos.....	" 295,869.56
Fondo Especial para Dividendos.....	" 139,500
Cargos Diferidos.....	" 8,592.49
	¢ 3.300,421.26

PASIVO

Capital Social.....	¢ 2.790,000
Acreedores Varios.....	" 138,964.82
Reserva Legal.....	" 105,232.36
Otras Reservas.....	" 126,724.08
Dividendos a Pagar.....	" 139,500
	¢ 3.300,421.26

M. Meza Ayau,
Director.

R. Meza Ayau,
Director.

Enrique Sol,
Director.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

25 DE ENERO DE 1944

ESTADOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
UNIDOS			
DEN. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por. Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" 2332 "	" 5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

LISTA No. 2 de la Correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 8 al 15 del mes de enero de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Manuel Aguillón, José Ascencio, Margarita de Aparicio, Juan Campos, José Luis Castillo, Francisco Cerón, Desideria Cornejo, Dolores Guevara, Teresa Jiménez, Lety Rivas Magaña, Jesús Mariona (hombre), Isabel v. de Martínez, María Cruz Martínez, María Meléndez, Paco Panameño, Berta Ríos (una tarjeta), Ernesto Tamayo Silva, María Antonia Torres, Antonio Carranza y Alfredo Velásquez.

No reclamada:—Orlando Ur.

DEL EXTERIOR

Miss Hellen Allen y María de Cáceres.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—Efraín Amaya, Francisco Amaya, Elena de Aviles, Alicia Argueta, Hugo Alvarado, Joaquín Alegre M., Rosa Archila, Pilar v. de Bolaños, Josefina Cárcamo, Enrique Santos, Mercedes Cortés, Anacleto Cortés, Armida y Rosa Chacón Mario Edmundo Chacón, Ester Chahín, Inés Delgado, Tránsito Delgado, Director Revista Centroamericana, Mariana Francia, Salvador Flores, Antonia Flores, Yelva Gallegos, Héctor Figueroa M., José Iraheta, Virginia Landaverde, Ramón de León, Rosa Mayorga, Elisa Martínez, Aurelia Méndez, Yolanda Mariona, Vic-

toria Mancía, Víctor Mayarino, Rafael Montes, Mercedes Montoya, Armida de Morales, Navarrete, Angel Ortiz, Luis García Pérez, Josefina Mejía, Adriana Medina, José Manuel Doris L. Quintanilla, Angelina Rosales, Arturo Rodríguez Reina, J. Daniel Rosales, Oscar A. Romero, Ernesto Palomo Salazar, Olimpia Ronquillo de F., Oscar A. Romero, Ester de Salinas, J. Félix Simonson, Gloria Suay, Jorge Alejandro Torres, Ricardo Rafael Valencia y Victoria Vargas.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, enero 17 de 1944.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—10—

AVISO A LOS COMERCIANTES

La Dirección General de Contribuciones, pone en conocimiento del comercio en general los artículos 80. y 90. de la Ley de Matriculas de Comercio que dicen:

Art. 80.—Toda persona que instale un establecimiento comercial o industrial, estará obligada a solicitar su Registro y la Matrícula de Comercio o la exención de ésta en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la instalación.

De igual manera deberán proceder quienes establezcan, en el mismo lugar o en otro distinto, sucursales, agencias o nuevos negocios, con el objeto de extender los que tengan ya establecidos y matriculados.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones hará incurrir al infractor en una multa igual al valor de la matrícula que le corresponda, para lo cual se calificará de oficio el establecimiento, con base en las informaciones que estime conveniente recoger la oficina.

Hecha la calificación e impuesta la multa a que se refiere el inciso precedente se señalará un término de ocho días contados desde la notificación, para el pago de la matrícula y de la multa, so pena de cerrarse provisionalmente el negocio en tanto no sea hecho.

Si el establecimiento o negocio hubiere sido matriculado en años anteriores, la solicitud de renovación de la matrícula se hará dentro de los primeros meses de cada año y la falta de cumplimiento de esta disposición se penará de la manera siguiente: los que la soliciten en marzo, pagarán una multa igual al valor que les corresponde por su matrícula; y una equivalente al doble, los que la soliciten con posterioridad al 31 del mismo mes".

Art. 90.—La exención del impuesto en uno o más años no exime al propietario de un negocio o de un establecimiento industrial de la obligación en que está de renovar la solicitud de calificación de su establecimiento, o de exención en su caso".

En consecuencia, esta Oficina se verá en el caso de aplicar las sanciones establecidas, a todos aquellos comerciantes que no acaten las disposiciones señaladas en los artículos anteriores.

Dirección General de Contribuciones, San Salvador; 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—

10 v. c. 2 d. 9—23—XII—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.